

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA URRETXU

Abril 2019

Libro I

Documento 1. MEMORIA

Documento 1.1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y DE SU EJECUCIÓN”.

Documento 1.2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES REGULADORES DE LA EDIFICABILIDAD URBANÍSTICA MÁXIMA Y MÍNIMA, Y DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN GENERAL AL PLANEAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE.

Documento 1.3. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Documento 1.4. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

Documento 1.5. EVALUACIÓN DEL IMPACTO LINGÜÍSTICO.



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA URRETXU

Abril 2019

Documento “1. MEMORIA”

“1.1. MEMORIA JUSTIFICATIVA
DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y DE SU EJECUCIÓN”.

ANEJOS



EQUIPO REDACTOR:

DIRECCIÓN:

Santiago Peñalba Garmendia, Arquitecto
Manu Arruabarrena Florez, Arquitecto
Mikel Iriondo Iturrioz, Abogado

REDACTORES:

Santiago Peñalba Garmendia, Arquitecto
Manu Arruabarrena Florez, Arquitecto
Mikel Iriondo Iturrioz, Abogado
Carmen Segurola Lázaro, Geógrafa

COLABORADORES:

Endara Ingenieros Asociados, S.L.
- Igor Martín Molina, Ingeniero de C.C.P.
- Garo Azkue San Emeterio, Ingeniero de C.C.P.
Iñigo Peñalba Arribas, Arquitecto
Madalen Gonzalez Bereziartua, Arquitecta
Juan Ignacio Cortés Arzallus, Delineación y edición
Maria Jose Fernandez Calonge, Delineación y edición

SUPERVISIÓN TÉCNICA E INFORMACIÓN MUNICIPAL

Maria José Begiristain Zabalo, Secretaria del Ayuntamiento.
Iñaki Mendizabal, Arquitecto municipal.
Servicios Municipales en general.



ÍNDICE GENERAL.

Documento 1. MEMORIA

- Documento 1.1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y DE SU EJECUCIÓN".
- Documento 1.2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES REGULADORES DE LA EDIFICABILIDAD URBANÍSTICA MÁXIMA Y MÍNIMA, Y DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN GENERAL AL PLANEAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE.
- Documento 1.3. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
- Documento 1.4. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.
- Documento 1.5. EVALUACIÓN DEL IMPACTO LINGÜÍSTICO.

Documento 2. NORMAS URBANÍSTICAS.

- Documento 2.1. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES.
- Documento 2.2. NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES DE LOS ÁMBITOS URBANÍSTICOS.
- Documento 2.3. CATÁLOGO.

Documento 3. ESTUDIO ECONÓMICO. PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

- Documento 3.1. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.
- Documento 3.2. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.
- Documento 3.3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

Documento 4. PLANOS

Documento 5. RESUMEN EJECUTIVO





Documento "1. MEMORIA"

**"1.1. MEMORIA JUSTIFICATIVA
DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y DE SU EJECUCIÓN".**

ANEJOS





INDICE	Página
I.- <u>INTRODUCCION</u>	1
I.1. Objeto y tramitación.....	1
I.2. El ámbito territorial y su evolución	1
I.3. Antecedentes de planeamiento.	55
I.4. Marco legal vigente.	56
I.5. Elección de la figura de planeamiento.....	60
I.6. Redacción y tramitación del documento. Información pública y participación ciudadana....	60
I.7. Contenido del proyecto.	62
II. <u>PROPUESTA DE ORDENACION</u>	
II.1. Síntesis de diagnóstico	63
II.2. Criterios y objetivos municipales.....	65
II.3. Criterios establecidos por las D.O.T. de la Comunidad Autónoma del País Vasco.	70
II.4. Criterios derivados del P.T.P. del Área Funcional de Beasain-Zumarraga	70
II.5. Criterios derivados de los Planes Territoriales Sectoriales.	71
II.6. Criterios para la cuantificación residencial.....	72
II.7. Otros criterios y Objetivos.....	74
II.8. Alternativas consideradas. Evaluación ambiental y orientación de las soluciones.	74
II.9. Descripción de la propuesta de intervención	76
II.9.1. Bases para la formulación de la propuesta.....	76
II.9.2. Descripción general.....	78
II.9.3. Zonificación global.....	81
II.9.4. La vivienda.....	94
II.9.5. Las actividades económicas.....	99
II.9.6. Movilidad y accesibilidad.....	101
II.9.7. El sistema de espacios libres.	104
II.9.8. El equipamiento comunitario.	108
II.9.9. Las infraestructuras de servicios urbanos.....	109
II.9.10. Los cauces fluviales	111
II.9.11. Justificación de las soluciones adoptadas	112
II.10. Desarrollo y ejecución del Proyecto.....	112
II.10.1. La delimitación de los Ámbitos Urbanísticos.....	112
II.10.2. Coordinación del planeamiento con los municipios limítrofes.....	113
II.10.3. Criterios, objetivos y propuestas en materia de clasificación urbanística. Régimen de derechos y deberes asociados a los desarrollos urbanísticos planteados en terrenos clasificados como suelo urbano	114
II.10.4. Criterios y propuestas en materia de ejecución de la ordenación urbanística	118
II.10.5. Justificación del cumplimiento de los estándares urbanísticos locales	128

INDICE (cont.)	Página
II.11. Otros aspectos considerados en la propuesta.....	133
II.11.1.-El paisaje	133
II.11.2.-La edificación en el medio rural.....	134
II.11.3.-El ruido.....	134
II.11.4.-Los suelos potencialmente contaminados	135
II.12.- Descripción de la propuesta por ámbitos.....	136
II.12.1.-El área urbana residencial central del municipio.....	136
II.12.2.-Los desarrollos industriales	137
II.13.El Catálogo.....	137
III. CRITERIOS DE PROGRAMACION DE LOS DESARROLLOS PREVISTOS	138
IV. CUADROS DE CARACTERISTICAS DE LA ORDENACION	
1.- Clasificación del suelo	139
2.- Identificación de los Ámbitos Urbanísticos.....	139
3.- Zonificación global.....	140
V. CONSIDERACION FINAL.....	141

ANEJO 1 A LA MEMORIA

Acuerdo Plenario de 31 de enero de 2019 del Ayuntamiento de Urretxu referido a la ratificación de los criterios, objetivos y soluciones a contemplar en la continuación del proceso de redacción del documento de Plan General de Ordenación Urbana de Urretxu, y su estudio de evaluación ambiental estratégica, a someter a su aprobación inicial municipal y a su posterior exposición pública.

ANEJO 2 A LA MEMORIA

Informe sobre riesgos del Gobierno Vasco (Dptº Interior).

ANEJO 3 A LA MEMORIA

Emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes.



I.- **INTRODUCCION.**

I.1.- **Objeto y tramitación.**

El Ayuntamiento de Urretxu ha decidido abordar los trabajos de revisión del texto refundido de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal del municipio (en adelante NNSS), aprobadas en el año 2012, y su conversión en un Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), adecuado a la nueva legislación de suelo y urbanismo de aplicación.

Con ese fin, de acuerdo con el contrato suscrito el día 20 de diciembre de 2017, ha encargado dicho trabajo a los profesionales que suscribimos, Santiago Peñalba Garmendia y Manu Arruabarrena Florez, arquitectos, y Mikel Iriondo Iturrioz, abogado, poniendo en marcha el correspondiente proceso, del que se da cuenta en el apartado I.6 siguiente.

Así, desde enero de 2018 hasta la fecha se ha venido trabajando y sometiendo a debate en muy diversas comisiones de seguimiento la propuesta de PGOU. Como fruto de dicho proceso, en la comisión de urbanismo de 25 de marzo de 2019 se han concretado las soluciones de planeamiento a adoptar que se recogen en el presente documento de PGOU que se fecha en abril de 2019 y que se presenta para su aprobación inicial y su exposición pública.

El presente PGOU integra todas las determinaciones y contenidos propios de este instrumento de planeamiento, incluido el estudio de evaluación ambiental estratégica, y constituye el proyecto para el futuro inmediato del municipio, sin perjuicio de cuanto resulte del precitado nuevo proceso de exposición pública al que habrá de someterse.

En el contexto de dicha exposición pública se procederá a la divulgación del proyecto en el municipio, al objeto de recabar las oportunas alegaciones, de acuerdo con lo previsto en el correspondiente Programa de Participación Ciudadana. Asimismo, en la continuación del procedimiento, se solicitarán de las Administraciones y Organismos competentes los oportunos informes sectoriales complementarios.

En la elaboración de este documento, junto con quienes dirigimos los trabajos, han colaborado los profesionales que completan el equipo; así como los Servicios Técnicos Municipales y la propia Corporación Municipal, que han conocido progresiva, puntual y periódicamente los avances de su desarrollo.

I.2.- **El ámbito territorial y su evolución**

I.2.1.- Introducción

El Plan General a redactar tiene por objeto la totalidad del término municipal de Urretxu. Éste cuenta con una extensión territorial de algo más de 750 hectáreas en la que reside una población que, de acuerdo con la revisión anual del Padrón Municipal de Urretxu a 1 de enero de 2018 (Fuente del INE, Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre), alcanza la cifra de 6.730 habitantes. Su localización se identifica en el plano I.1.



El lugar representa el territorio en el que el Plan General ha de conciliar los conflictos de intereses y concretar las prioridades en orden a dar respuesta al interés público en el horizonte temporal de ocho años al que responde. Dicho territorio ha sido objeto de un exhaustivo análisis al efecto.

I.2.2.- El lugar. Perspectivas geográfica e histórica.

Urretxu pertenece al Área Funcional del Goierri (Beasain-Zumarraga) tal y como se ilustra en el precitado plano I.1, en el que se integra la comarca del Alto Urola (Urola Garaia), de la que forma parte junto con los municipios de Ezkio e Itsaso, Zumarraga y Legazpi.

El municipio cuenta con una extensión de aproximadamente 7,53 Km², que suponen cerca del 2,21% de la superficie total del Goierri y el 8,40% de Urola Garaia. Es por lo tanto un municipio de reducida extensión que se localiza en la zona alta del valle del Urola, en su margen izquierda, extendiéndose desde el río hasta la cumbre del monte Irimo. Se trata de un territorio en el que el valle del Urola se ensancha y se asoma hacia el corredor Zumarraga-Beasain.

El lugar se corresponde así con un cruce de dos caminos: aquel que jalona el Urola, procedente del litoral, con continuidad hacia el valle del Deba, y aquel otro que comunica con el valle del Oria. Aquellos primeros caminos han dado paso en la actualidad al cruce de las carreteras, de la GI-631 y la GI-2631, paralelas al Urola, con dirección norte-sur, y de la GI-632 (nueva autovía A-636 que forma parte de la "rotonda" de Gipuzkoa) y la GI-2632, con dirección este-oeste.

Además del río y de las carreteras, el término municipal acoge al trazado del ferrocarril Madrid-París, con estación en Zumarraga, junto al Urola, así como a la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco, que cruza en túnel el municipio, previéndose la localización de una estación en Santa Lutzia, cercana a Urretxu. Acogió en su día tres líneas ferroviarias más: ferrocarril del Urola, hasta Zumaia; ferrocarril vascongado, a Bergara; y línea ferroviaria de Patricio Echeberria, a Legazpi.

La vega inmediata al Urola acoge el asentamiento urbano del municipio, mientras que las laderas del monte Irimo, con significativas pendientes, acogen un caserío disperso. Dicho asentamiento tiene la particularidad de contar con continuidad en la margen derecha del río, si bien esta se corresponde con el vecino municipio de Zumarraga.

El término municipal limita al oeste con Antzuola, desde el alto de Deskarga hasta el río Urola, pasando por la cumbre de Irimo. Por otra parte, linda con Legazpi al sur, también entre el alto de Deskarga y el río Urola, siguiendo en este caso sensiblemente el trazado de la regata de Mendaratz (afluente del Urola). Finalmente, Urretxu limita al este y al norte con Zumarraga, municipio del que le separa el trazado del río Urola, a lo largo de cerca de 7 kilómetros, y en el que cuenta con continuidad el asentamiento urbano.

Habiéndose advertido distintas concreciones gráficas en la interpretación de la delimitación del término municipal, realizada la oportuna investigación, en los planos del presente documento se identifica el límite municipal correcto (plano I.2).



El centro urbano de la villa se ubica así en pleno valle del Urola; tiene las coordenadas geográficas 2º 31" de longitud oeste y 43º 09' de latitud norte, y una altitud de alrededor de 350 m. sobre el nivel del mar.

El monte Irimo, punto culminante del municipio con 896 m.de altitud, constituye el extremo este del cordal Karakate-Irukurutzeta-Irismo.

El municipio de Urretxu se corresponde con las laderas que desde dicha cumbre descienden hacia el sur hasta la regata de Mendaratz, y hacia el este y el norte, hasta el río Urola. El punto más bajo del territorio se corresponde con el encuentro de la regata de Larregi con el Urola (275 m. de altitud).

Dichas laderas acogen cortas y pendientes regatas o simples escorrentías, tal y como se ilustra en los plano I.2 y I.3, entre las que cabe significar las denominadas Mendaratz, Txakolin, Pagoeta y Erbizulo o Sagastitxipi.

En dicho plano I.2 se muestra también la delimitación del término municipal y se recogen algunos de sus topónimos más significativos, cabiendo observar que el territorio del municipio se inscribe en un rectángulo de alrededor 3 kilómetros de este a oeste y de 4 kilómetros de norte a sur.

Aunque se sitúan fuera del término municipal, cuentan con una especial presencia en el paisaje de Urretxu los macizos de Aralar, con el monte Txindoki como elemento más representativo, y de Aitzkorri-Aloña, que se ilustra en la imagen siguiente.



Zumarraga, Urretxu y Legazpi, al pie de Aitzkorri



En la imagen siguiente cabe distinguir además el relieve del término municipal que ilustra de forma rotunda la configuración física del territorio.

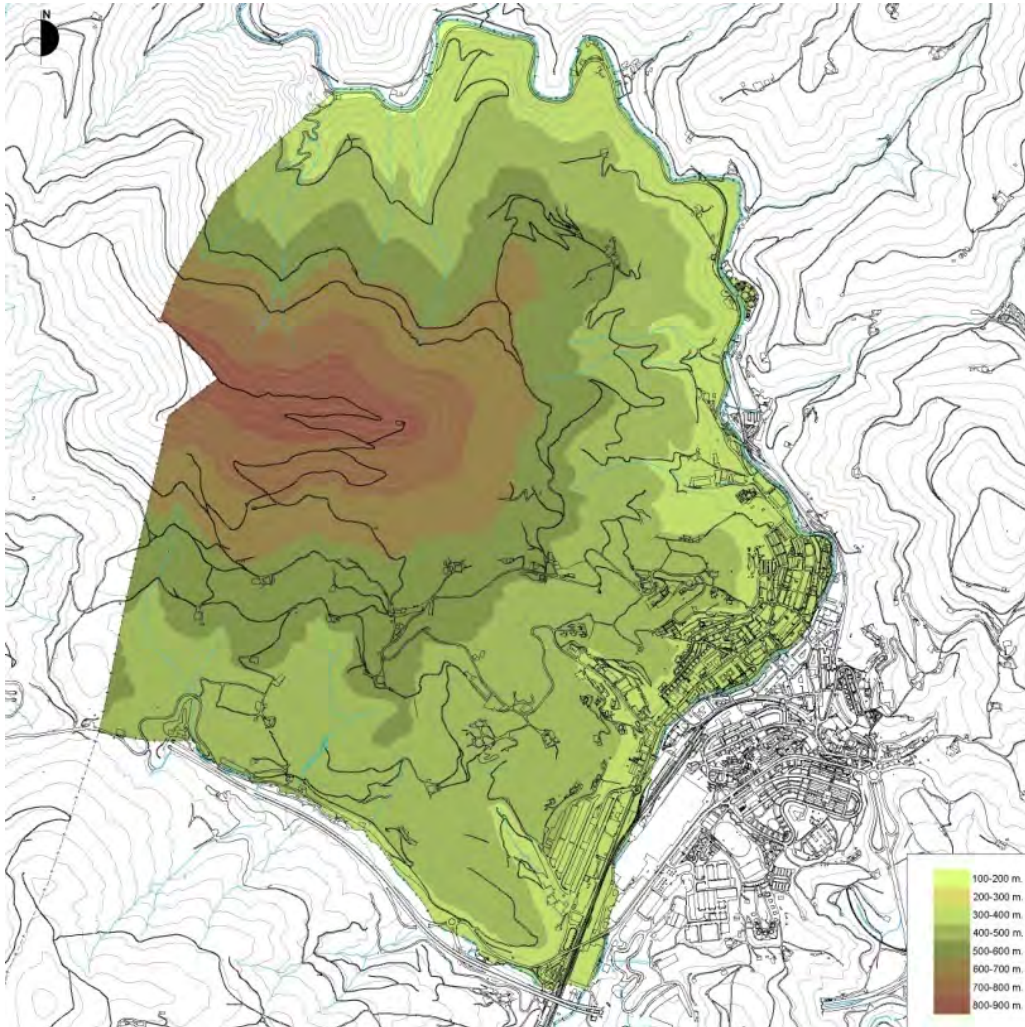


Gráfico de representación hipsométrica del municipio

La cumbre de Irimo es el centro sobre el que gravita el municipio, mirador abierto al norte, al este y al sur, mientras que el asentamiento urbano se sitúa junto al Urola, en el límite este del término.

A fecha de 31 de diciembre de 2017 residen en la localidad 6.746 habitantes de los que el 95,5% viven en el núcleo urbano de Urretxu, siendo escaso el poblamiento rural (muy poca población vive ligada al sector agrario y no hay núcleos rurales de entidad). La actividad económica del municipio se basa en la industria y los servicios, siendo limitado el papel del sector agropecuario y forestal, aunque estos usos ocupen una parte muy importante del término municipal (T.M.).

Los habitantes de Urretxu residen mayoritariamente en el núcleo urbano que se desarrolla de forma lineal en la orilla izquierda del Urola, sin perjuicio de la existencia de un caserío diseminado en las laderas de Irimo, cuya localización se ilustra asimismo en el plano I.2, incluida su toponimia, así como en la ortofoto que se incorpora en el plano I.3.

El área en estudio es un territorio accidentado, una zona de montaña con un relieve marcado por un sistema de laderas pronunciadas (el 60% del territorio tiene más de un 30% de pendiente) y unas cimas que no superan los 900 metros en las zonas de mayor altitud, al oeste y noroeste del T.M., alcanzándose la cota más baja, 275 m, al este y norte, ya en pleno valle del Urola. El monte Irimo y el valle del Urola son los elementos geomorfológicos que imprimen identidad a este territorio, al igual que los materiales volcánicos que se identifican con varios puntos o lugares de interés geológico (PIG/LIG).

El núcleo urbano está configurado por la villa medieval, por sus arrabales, y por el ensanche de la población que ha crecido junto al Urola, tanto hacia el norte, como, fundamentalmente, hacia el sur (eje de la calle Labeaga y prolongación en desarrollos industriales), sin perjuicio de los crecimientos que se han ido produciendo en el tiempo ocupando la parte baja de la ladera este del monte Irimo. En los últimos años la nueva edificación residencial se ha localizado preferentemente al norte del área urbana (Elizalde y Gurutze auzoa) y en la ladera de Irimo (Lilibaso, Sorginzulo y Basagasti), a la vez que se ha desarrollado el "industrialdea" de Mugitegi, al sur, también en la ladera de Irimo, mientras que los pabellones industriales preexistentes en la vega, junto a este nuevo desarrollo, se encuentran en la actualidad en buena parte vacíos y sin actividad.

Urretxu está bien comunicado a través de varias infraestructuras terrestres, especialmente la GI-632 (A-636), la GI-631 y el ferrocarril de RENFE, contando con la estación de Zumárraga, en el continuo urbano de Urretxu.

Villarreal de Urrechua, en la actualidad Urretxu, obtuvo la condición de Villa a través de la Carta-puebla otorgada por el rey Juan I de Castilla, con fecha 3 de octubre de 1383, y confirmada más tarde por Enrique III en las Cortes de Madrid, el 20 de abril de 1391, así como por Juan II, el 12 de abril de 1420, y por los Reyes Católicos, el 28 de noviembre de 1492. Fue una de las 26 villas que formaban Gipuzkoa con anterioridad al siglo XV, si bien, según fuentes consultadas, la iglesia parroquial dedicada a San Martín de Tours fue anterior a su fundación.

Según I. Linazasoro, *"la correspondiente carta de privilegio facultó a los primitivos moradores del solar urrechuano para que poblasen una villa, titulada Villarreal, con los fueros, libertades y privilegios que gozaba la Salvatierra de Iraurgi (actual Azpeitia)... al tiempo que señaló, utilizando los topónimos locales, el término municipal competente y sus líneas divisorias. Les otorgó también la jurisdicción criminal y la facultad de nombrar escribanos y alcaldes, según la fórmula usada en Azpeitia"*. A esta villa se le aplicó el Fuero de Vitoria, igual que a otros pueblos del interior de Gipuzkoa, lo que supuso que se garantizaba a sus pobladores una serie de derechos individuales como la inviolabilidad del domicilio, la prohibición de torturar a los vecinos, la garantía de libertad, el aprovechamiento libre de montes y pastos comunales, la exención del servicio militar y de toda clase de impuestos, salvo el de pagar dos sueldos anuales por casa.



Según P. de Gorosabel, la colación de Santa María de Zumarraga se agregó a la vecindad de esta villa en 1383, y la de San Miguel de Ezquioga en 1385, hechos que motivaron fuertes tensiones con la villa de Segura. Estas desavenencias terminaron tras una sentencia confirmada en 1405 por el rey D. Enrique III por la que todos ellos, incluido Villarreal, quedaban bajo la jurisdicción de la villa de Segura. Sin embargo, seis años más tarde, Villarreal quedó libre de la dependencia de Segura, recuperando su condición de villa.

Con Antzuola tuvo también pleito por la propiedad del monte Irimo (*Irimo-sabel*), dirimiéndose por sentencia de 1496 a favor de Villarreal. No obstante, en 1696 se mancomunaron para explotar los recursos forestales y de otro tipo (asistencia alternativa a las juntas provinciales), formando la denominada Unión de Irimo que duró hasta 1726.

En su devenir histórico Urretxu ha tenido desacuerdos con Zumárraga: en 1534 sobre la construcción del puente de Zubiberria; en 1713 sobre la reposición de dos piedras que formaban parte del estribo del mismo puente; en 1776 a causa del servicio de bagajes que se renovó en 1819, etc.. La apertura de la línea férrea del Norte en Zumarraga supuso también otro desencuentro por la modificación del curso del río Urola, divisoria de ambas localidades, y la ubicación de la casería Zelaikoa en la margen derecha cuando antes estaba en Villarreal (margen izquierda). La apertura del camino de la iglesia a la estación también generó desavenencias, al igual que la realización de la carretera de Azkoitia a Villarreal (acceso de los pueblos de la costa a la estación de tren) al querer Villarreal que pasara por su calle, para lo que derribaron la cabecera de la iglesia parroquial, y quitaron una parte a la casa consistorial para ensanchar la vía en aquel punto. Zumarraga pretendía que la carretera siguiera otro recorrido y se opuso, pero en las Juntas de Azpeitia de 1862 se aprobó el proyecto que defendía Villarreal. Un año antes, en 1861, la invitación de Zumarraga a esta villa para que se fusionase resultó fallida tras la consulta realizada a los vecinos de Villarreal.

Esta villa se emplazó en el fondo de valle del Urola, en la margen izquierda de un meandro que describe a su paso por esta localidad, aprovechando las ventajas defensivas del río en todo su flanco Este, y de control sobre el cruce de caminos que conducían tanto hacia la costa como hacia Castilla. El primitivo plano es rectangular, de una extensión de 1,6 Ha, y, según M. Alvarez Urcelay et al., la forma responde a una idea urbanística cuyos orígenes en la península se remontan a los campamentos militares romanos. Todo este recinto estaba amurallado, y a mediados del siglo XVI ya contaba con dos calles, las denominadas calles de Suso y de Yuso, Goiko kale y Beko kale, hoy conocidas por calles Jauregi e Iparragirre, respectivamente. Los edificios fueron erigiéndose sin mantener una alineación de fachada, designándose con su nombre propio en vez de con un número. La existencia de solares vacíos, a los años de su fundación, supuso la aprobación de diferentes reales cédulas (años 1457 y 1557) que prohibieron la construcción de casas fuera de su recinto amurallado. La villa, como otras tantas medievales, sufrió diversos incendios, como el de 1658 en el que fueron afectadas 26 casas, más la torre y el pórtico de la iglesia parroquial. Así, la actual gran plaza es el resultado de la decisión de recuperar para el dominio público lo que en origen fueron parcelas góticas residenciales, similares a las que configuran las fachadas de la plaza.

En el actual casco histórico medieval y su entorno inmediato destacan algunas casas solariegas y palacios como las casas-palacio Corral de Ipeñarrieta (actual ayuntamiento) y Areizaga. En cuanto a la arquitectura religiosa destaca la iglesia parroquial de San Martín de Tours, edificio austero, de piedra y madera, que mezcla en su interior elementos renacentistas, góticos y barrocos.



Cabe asimismo destacar diversas casas solariegas integradas en la trama original, particularmente aquellas situadas en la calle Iparragirre, tales como Vicario-etxea, Faktorekoa, Galdosenea y Barrenetxea. Cabe destacar por otra parte en el municipio el palacio de los Ipeñarrieta, ubicado fuera del casco urbano, en la ladera del Irimo, construido a comienzos del siglo XVII.

En las décadas de los 50, 60 y 70 del pasado siglo, Urretxu vive una transformación singular derivada de la implantación de importantes actividades industriales que atraen a nuevos pobladores, produciéndose también una singular y rápida transformación del asentamiento urbano, ocupándose el fondo del valle en su práctica totalidad, ascendiéndose incluso por las laderas para la construcción de viviendas donde alojar a los nuevos habitantes.

Más recientemente, con la llegada de la democracia, Urretxu ha ido viviendo una paulatina evolución en la que se ha propiciado una sustancial renovación de su asentamiento urbano y de la calidad ambiental de la margen izquierda del río Urola a su paso por el término.

Las intervenciones realizadas han propiciado mejoras singulares. No obstante, se trata de un proceso al que este Plan General ha de contribuir y dar continuidad, ofreciendo el proyecto municipal para la próxima década.

I.2.3.- Los asentamientos: la población, la vivienda y las actividades.

I.2.3.1. Introducción.

El asentamiento original en el lugar se corresponde con la fundación de la villa de Villa Real de Urrechua, en el año 1383, acogiendo a los pobladores preexistentes en el entorno en localizaciones diseminadas.

En la actualidad dicho asentamiento original ha crecido en el valle, ocupando la margen izquierda del Urola, a la vez que se ha extendido en la margen derecha del río configurando el núcleo vecino de Zumarraga, a modo de continuo urbano.

Se trata de un asentamiento continuo que ha ocupado totalmente la vega del Urola desde el caserío Gerra (aguas abajo) hasta Kaminpe (365 m. de altitud), contando incluso asimismo con continuidad aguas arriba del Urola en Legazpi; y que se ha extendido paulatinamente hacia el oeste en la ladera del Irimo.

Es un asentamiento predominantemente residencial, de carácter lineal, en cuyos extremos norte y sur se localizan zonas de actividades económicas (Sagastitxipi y Matxinporta, al norte, e Ipeñarrieta Sur, Mugitegi y Kaminpe, al sur).

En cuanto a la distribución de la población, se observa que alrededor del 97,5% de ésta reside en el área urbana, donde se localiza prácticamente la totalidad de las viviendas ocupadas del municipio.

Así, el ratio de ocupación media por vivienda ocupada es de 2,53 en el medio urbano y de 2,91 en el medio rural, dando lugar a un índice medio de 2,54 habitantes por vivienda ocupada.



Por otro lado, el número de viviendas vacías se evalúa en 283 unidades, que representan alrededor de un 9% del número total de viviendas existentes. No obstante, en dicha cuantía se incluyen viviendas sin embargo ocupadas, algunas de ellas por actividades económicas, así como viviendas en construcción y viviendas en situación de avanzado deterioro, cabiendo interpretar, a partir de la información municipal, que las viviendas vacías efectivas no alcanzan la cifra de 100, reduciéndose significativamente incluso el número de aquellas que podrían dar respuesta a la necesidad de vivienda en el municipio. Ello vendría a suponer un parque de vivienda vacía inferior al 3% del parque de vivienda total.

Así, si bien Urretxu contaba, de acuerdo con los datos del año 2016, con una población de 6.805 habitantes, el asentamiento urbano que protagonizan los tres municipios de Urretxu, Zumarraga y Legazpi, que configuran de hecho un continuo urbano, supone una población total de más de 25.000 habitantes y constituye una de las cabeceras del Goierri (la otra se corresponde con las áreas urbanas de Beasain, Ordizia y Lazkao, con 29.363 habitantes en el año 2016).

Se advierte que, si bien la población de los municipios de Beasain, Ordizia y Lazkao (BOL) ha crecido en la última década, la población en su conjunto de Zumarraga, Urretxu y Legazpi (ZUL) ha decrecido. Cabe distinguir sin embargo que Urretxu, después de crecer hasta el año 2010 (6.957 habitantes) ha vuelto a decrecer para situarse aproximadamente hoy en la misma población que en el año 2008.

Si observamos la población de ambas cabeceras, en el año 1981 el ZUL contaba con 28.401 habitantes mientras que el BOL tenía 26.736, habiéndose invertido esta situación.

Esta segunda observación relativa a la evolución demográfica es objeto de consideración asimismo en la formulación del proyecto de futuro del municipio. Las tendencias pueden invertirse si se ponen medios para ello.

En todo caso, el tamaño del asentamiento conjunto lo hace singular en el sistema urbano de Gipuzkoa, sin perjuicio de cuanto se ha observado en relación con su reciente evolución decreciente en cuanto a tamaño poblacional, en un periodo en el que la población del territorio histórico de Gipuzkoa ha crecido, si bien muy levemente.

1.2.3.2. Evolución de la población.

La fuente oficial del INE de la revisión anual del Padrón Municipal de Urretxu a 1 de enero de 2018 (Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre) ofrece la cifra de 6.730 habitantes. Esta población se concentra principalmente en el área urbana de la villa (97,5%), ya que el diseminado apenas alcanza el 2,5% del total. La densidad de población es de alrededor de 900 hab/km².

Su evolución demográfica desde comienzos del siglo XX hasta la actualidad, período 1900-2016, ha sido claramente positiva con una tasa de crecimiento anual del 1,57%, cuando en Urola Garaia ha sido del 1,3%, en su comarca del 1% y en su Territorio Histórico (T.H.) del 1,01%, lo que refleja un ritmo de crecimiento mayor que el resto de los territorios referenciados.



**URRETXU, UROLA GARAIA, GOIERRI ETA GIPUZKOAKO BIZTANLERIAREN BILAKAERA
(1900-2016)**

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE URRETXU, UROLA GARAIA, GOIERRI Y GIPUZKOA

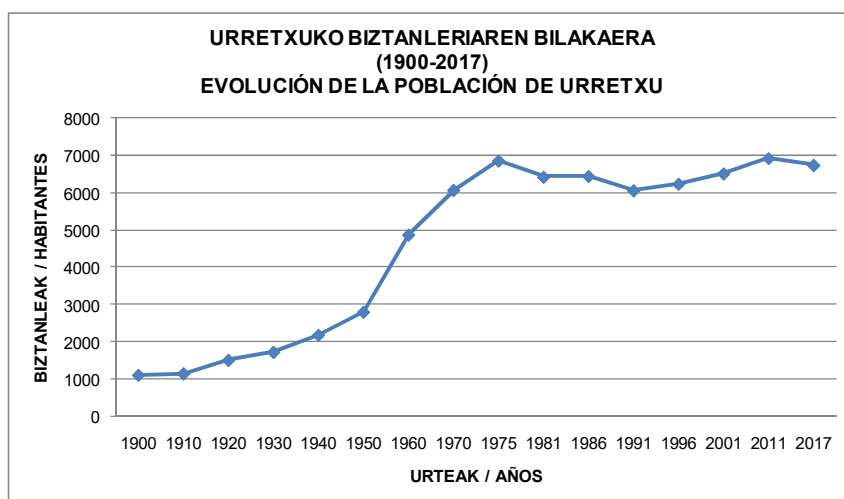
	1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1975	1981	1986	1991	1996	2001	2011	2016
Urretxu	1.110	1.151	1.510	1.727	2.187	2.804	4.877	6.077	6.865	6.430	6.450	6.066	6.242	6.521	6.930	6.789
Goierri	21.390	23.747	25.944	29.846	31.680	35.463	50.933	67.279	70.637	69.248	67.449	64.757	64.651	63.828	68.048	69.567
Urola Garaia	5.786	5.724	6.219	7.028	9.117	11.238	19.168	28.411	30.028	28.984	28.928	27.600	26.382	26.210	26.230	25.689
Gipuzkoa	195.850	226.684	258.157	302.329	331.753	374.040	478.337	631.003	682.517	692.986	685.840	676.307	676.208	680.069	709.607	720.028

ITURRIA. Biztanleriaren Zentsoak eta Biztanleen Udal Erroldak. 1900.urteetik 1991.era: Biztanleriaren Zentsoak. 1986.uteko datuak (apirila 1) eta 1996.urtekoak (maiatza 1): Biztanleen Udal Erroldak. 2001.urteko datutik aurrera: Udal Erroldaren Berrikuspena (urtarrilaren 1ean), 2016urtekoa izan ezik (abenduaren 31ean). Geuk egina.

FUENTE: Censos de Población y Padrones de Habitantes. De 1900 a 1991: Censos de Población. Datos de 1986 (1 de abril) y de 1996 (1 de mayo): Padrones de Habitantes. De 2001 en adelante Revisión Padrónal (1 de enero), salvo el del año 2016 (31 de diciembre).

Elaboración propia.

El crecimiento poblacional de Urretxu se ha concentrado realmente de 1910 a 1975 (crecimiento anual del 2,8%). A partir de 1975 se registran pérdidas demográficas que perduran durante toda la década de los ochenta (en 1991 hay un censo poblacional muy próximo al del año 1970), siendo a partir de comienzos de los noventa cuando esa tendencia regresiva empieza a cambiar de signo hasta alcanzar los 6.746 habitantes de finales de 2017 (cifra muy próxima a la de mediados de los setenta). En la actualidad, y considerando los datos de los últimos años, se podría estar ante un nuevo momento regresivo al registrarse una pérdida de casi dos centenas de efectivos (184 personas). A la vista de los datos, el mayor censo poblacional se registró en 2010 con 6.957 habitantes.



Iturria: Estatistikako Institutu Nazionala (EIN), Euskal Estatistika Erakundea (EUSTAT), Gipuzkoako Foru Aldundia eta Urretxuko Udala. Biztanleriaren Zentsoak, Biztanleen Udal Erroldak eta Udal Erroldaren Zuzenketak. Geuk egina.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT), Diputación Foral de Gipuzkoa y Ayuntamiento de Urretxu. Censos de Población y Rectificaciones del Padrón Municipal. Elaboración propia.



La explicación a esos importantes crecimientos demográficos de las décadas de los cuarenta, cincuenta y sesenta del siglo XX hay que buscarla en el gran desarrollo económico y especialmente industrial que registró toda Gipuzkoa y, más aún, Urretxu que, ubicada junto a otras dos localidades muy industriales, Legazpi y Zumárraga, con asentamiento de grandes empresas, captó parte de esa población trabajadora que inmigró desde otros municipios de Euskadi y de España.

Las tasas de crecimiento de estos años, que se aprecian en el siguiente cuadro, no han vuelto a registrarse hasta la fecha (Urretxu, en los cincuenta, creció un 5,69% anual y Urola Garaia un 5,5%), siendo muy llamativo el crecimiento de un 4,01% de Urola Garaia en la década de los setenta.

Tasas de crecimiento anual

(%)

Urteko hazkunde-tasak

	40-50	50-60	60-70
Urretxu	2,52	5,69	2,22
Goierri	1,13	3,69	2,82
Urola Garaia	2,10	5,50	4,01
Gipuzkoa	1,21	2,49	2,81

Iturria: EIN eta EUSTAT. Geuk egina.

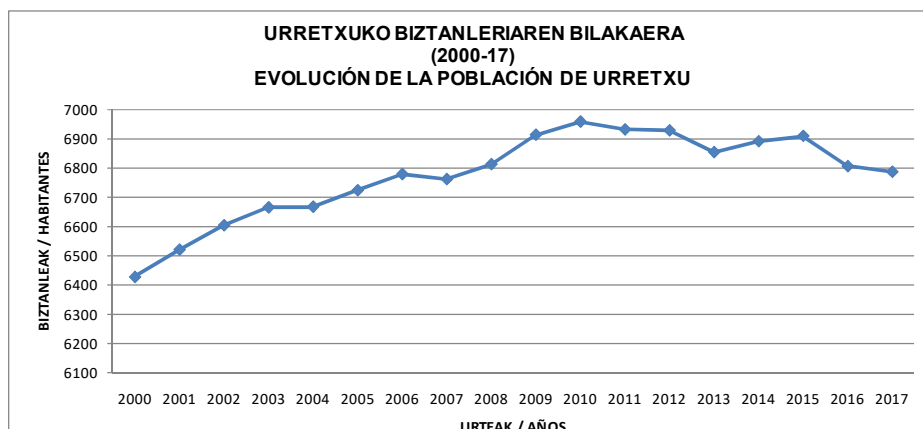
Fuente: INE y EUSTAT. Elaboración propia.

En la década de los 70, especialmente a partir de 1975, el ritmo de crecimiento se ralentiza significativamente (caída de la natalidad y de los saldos migratorios), si bien es a partir de 1981 y a lo largo de toda esa década cuando estos territorios registran pérdidas demográficas importantes, siendo la comarca la que peor comportamiento detenta al continuar perdiendo población a lo largo de los noventa (Urretxu, con un crecimiento del 0,73% anual en 1991-2001, es la mejor situada frente al -0,52% de Urola Garaia, el -0,14% de Goierri y el 0,06% de Gipuzkoa).

La crisis de los setenta, con importantes pérdidas de empleo industrial en territorios muy especializados en este sector e incidencia directa en la destrucción del empleo y en el incremento del paro, deja sentir sus efectos más directos sobre los factores demográficos ya apuntados anteriormente (caídas de las tasas de natalidad, saldos migratorios negativos con la denominada emigración "de retorno" como gran protagonista, etc.), a lo que se unen otras causas de índole cultural como cambios en la forma de pensar de la población (incorporación de la mujer al mundo laboral, etc.) e incluso, algo más adelante, la propia estructura poblacional que empieza a envejecer (leve incremento de las tasas de mortalidad).

La situación actual evidencia en Urretxu y Urola Garaia pérdidas demográficas (-0,34% y -0,35% respectivamente en 2011-16). Los datos de las rectificaciones padronales reflejan que a partir de 2010 se inicia una tendencia a la baja, que continua hasta el día de hoy, aunque con pequeñas fluctuaciones (de 6.957 habitantes se pasa a 6.746 a 31 de enero de 2017). El siguiente gráfico evidencia lo señalado.





Iturria: EIN eta Urretxuko Udala. Udal Erroldaren Zuzenketak, Datu Ofizialak (urtarrilaren 1ean). Guk egina.

Fuente: INE eta Ayuntamiento de Urretxu. Rectificaciones de los Padrones de Habitantes, Datos Oficiales (1 de enero). Elaboración propia.

A partir de los datos de los Reales Decretos 636/2016, de 2 de diciembre, y 1420/2001, de 17 de diciembre, por el que declaran oficiales las cifras de población de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016 y 2001 respectivamente, se compara la situación real de Urretxu con la de otros ámbitos territoriales supramunicipales observándose que el área en estudio ha tenido crecimientos similares a los de su comunidad autónoma, pero por debajo de la de su comarca, territorio histórico y España. Sólo Urola Garaia ha registrado pérdidas demográficas en ese periodo.

URTEKO HAZKUNDE-TASAK
(%)
TASAS DE CRECIMIENTO ANUAL

Aldia/Período	Urretxu	Urola Garaia	Goierri	Gipuzkoa	Euskadi	España
2001-2016*	0,27	- 0,1	0,38	0,36	0,27	0,83

Iturria: EIN. * 2011.ko eta 2012.ko, abenduaren 31ean urtarrilaren 1ean, * Udal Erroldaren Berrikuspenak. Geuk egina.

Fuente: INE. * Rectificaciones de los Padrones Municipales de Habitantes, 1 de enero de 2001 y 2016. Elaboración propia.

El peor comportamiento demográfico de Urola Garaia se debe preferentemente a las pérdidas poblacionales que han registrado las localidades industriales de Zumárraga y Legazpi, igual que otros municipios guipuzcoanos como Eibar, Sorluze, Bergara y Arrasate-Mondragón.

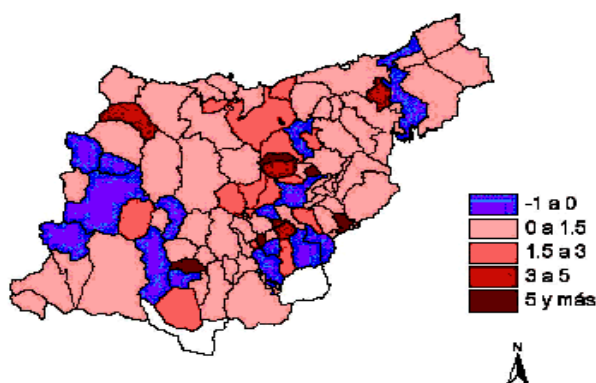
Tal y como se aprecia en el siguiente mapa, los municipios guipuzcoanos con tasas negativas de crecimiento se ubican preferentemente en el interior (no son municipios costeros), a excepción de Pasaia. Esta situación se ha producido porque los crecimientos de muchas de las localidades de interior, territorios muy industrializados, registraron hace décadas fuertes crecimientos poblacionales, igual que grandes pérdidas en los últimos años e incluso décadas, en algunos casos, y sin embargo los municipios costeros han tenido un ritmo de crecimiento más continuado y/o más equilibrado hasta la actualidad.



Urretxu, que aparece en ese mapa con tasas de crecimiento positivo, ya no aparecería en la actualidad si se considerasen los datos de los dos últimos años, lo que confirmaría esa mayor capacidad de atraer de los municipios costeros que siguen creciendo, aunque nada que ver con los crecimientos de hace décadas.

El desequilibrio costa-interior no se ha conseguido corregir en los últimos años, a pesar de que las DOT propongan potenciar un modelo equilibrado del sistema urbano vasco.

Tasa de crecimiento anual, 2001-2008



Fuente: R. Galdos Urrutia (2008).

Respecto al peso relativo de la villa de Urretxu en el conjunto de Urola Garaia cabe indicar que éste ha ido aumentando de forma continuada y progresiva del 19,20% de 1900 al 26,4% de finales de 2016, en ningún momento ha perdido protagonismo, no sucediendo lo mismo con su presencia en el Goierri donde ha perdido presencia (en 2016 representa el 9,8%, si bien de 1900 a 2011 ha pasado del 5,2% al 10,2%).

Y para finalizar, el análisis prospectivo de la población de Urretxu en el horizonte de este Plan General, de mantener el ritmo de crecimiento de 2000-17, ofrece una cifra cercana a los 6.900 habitantes. Ahora bien, teniendo en cuenta la evolución de los últimos ocho años, la situación económica actual, los efectos de su estructura poblacional envejecida y de un índice de fecundidad que descenderá como consecuencia de la disminución de los efectivos femeninos en edad fértil, dicho escenario da lugar a incertidumbres.

Por otra parte, si se considera la tendencia regresiva de los últimos 8 años, la población en el horizonte del Plan podría situarse en torno a los 6.600 habitantes, esto es, descender en relación con la actual, si bien mínimamente.

Cabría por otra parte considerar una visión demográfica más optimista derivada de las opciones que ofrece el territorio y de su capacidad para acoger población y de captar población emigrante, situación que ya viene produciéndose y que podría darse en mayor medida de consolidarse y mejorarse a su vez la oferta de empleo en el municipio y su entorno. En esta hipótesis, cabe augurar que en el horizonte del Plan la población del municipio podría alcanzar por primera vez la cifra de 7.000 habitantes, si bien no cabe esperar un aumento más significativo.

En este contexto, la propuesta que se formula permite responder a los tres escenarios descritos, mediante la adaptación de la oferta a la coyuntura, sin perjuicio de que la ejecución de las propuestas que den lugar tanto a la generación de empleo como a la oferta de vivienda propicien un cambio tendencial.

Se advierte que el Plan Territorial Parcial del Goierri prevé una evolución regresiva de la población, si bien debe precisarse que data del año 2009, que no se han cumplido sus expectativas demográficas en el periodo 2009-2017, y que las previsiones demográficas del Eustat han cambiado recientemente de forma significativa.

I.2.3.3 Estructura de la población.

La estructura demográfica muestra las características principales de una población en lo que se refiere a la composición por sexo y edad. Su análisis refleja la historia demográfica, la estructura actual y las perspectivas futuras de una población. Este indicador tiene repercusiones en el marco económico y social, se utiliza para medir la oferta de mano de obra de un territorio, e influye en las necesidades de bienes y servicios.

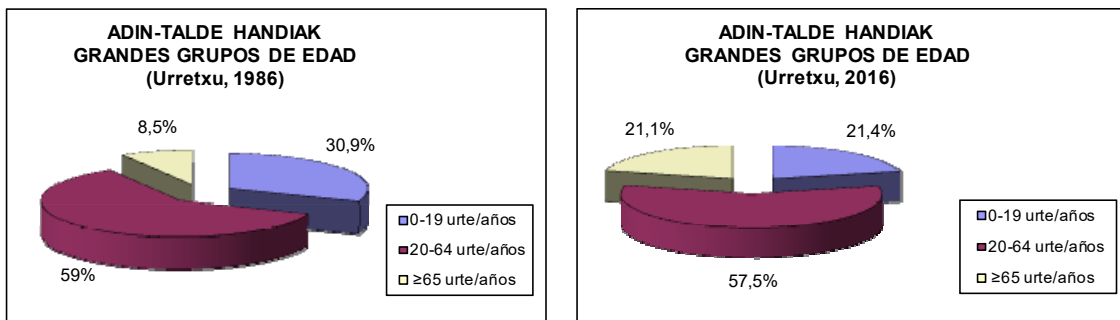
En el caso de la estructura poblacional según sexo, Urretxu está muy equilibrada (50,6% hombres y 49,4% mujeres), igual que en Urola Garaia (49,9% y 50,1% respectivamente), mientras en Gipuzkoa es el grupo femenino el que detenta una mayor presencia (51,2%). Respecto a 1986 se habría registrado un ligero reforzamiento de la población femenina al representar hace 30 años el 49,1% del total poblacional.

La estructura poblacional por edad refleja el envejecimiento de la población en estudio, tanto por la disminución de la mortalidad, general e infantil, como del control de la natalidad y del incremento de la esperanza de vida. En el área en estudio la población de más de 65 años que en el año 1986 suponía el 8,5% ha pasado a ser del 21,1% a finales de 2016, porcentaje similar en la actualidad al de su comarca pero algo inferior al 21,6% de Gipuzkoa y al 23,6% de Urola Garaia. Según el informe elaborado por el Instituto de Estudios Económicos, a partir de los datos de la Oficina Federal de Estadística de Alemania, a día 1 de julio de 2016, en la UE este grupo poblacional representa el 18,9% en 2015, en España el 18,5%, a más de tres puntos de Italia y Alemania (21,7% y 21,1%, respectivamente), pero alejados de los países más jóvenes como Irlanda, Chipre, Luxemburgo y Eslovaquia con cifras del 13-14%. La peor situación de todos estos territorios la detenta Urola Garaia (23,6%) con dos puntos por encima de Urretxu.

La población joven, aquella menor de 20 años, el pilar de la estructura por edad y base del futuro, no ha hecho más que descender en las últimas décadas. En una población bien estructurada la población joven debiera estar ligeramente por encima del 33%, situación que Urretxu prácticamente alcanzaba en 1986 cuando este grupo representaba cerca del 31% del total poblacional, casi diez puntos más que lo que representa en la actualidad. Es de resaltar que el grupo joven representa en 2016 casi lo mismo que el de más de 65 años (algo más de una quinta parte de la población respectivamente), y que esta situación puede empeorar si se confirma en el tiempo la tendencia del entrante del cohorte más joven (0-4 años) de la pirámide de ese año.



Los cambios en la estructura poblacional del área en estudio por grandes grupos de edad a lo largo de los últimos treinta años se aprecian en los siguientes gráficos.

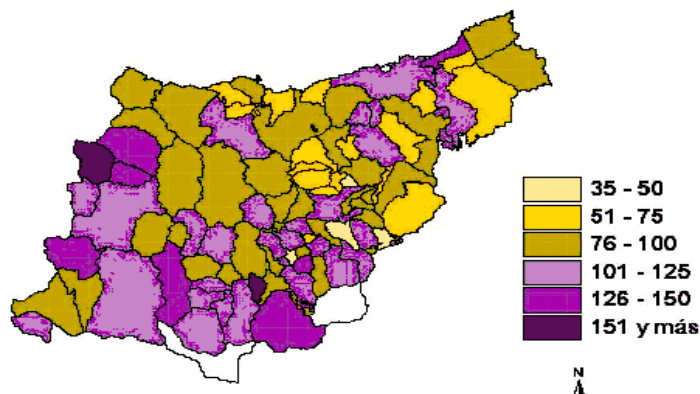


Iturria. EUSTAT eta GFA. Biztanleen Udal Errolda eta Biztanleen Udal Erroldaren Zuzenketa. Geuk egina. Fuente: EUSTAT y DFG. Padrón Municipal de Habitantes y Rectificación del Padrón Municipal. Elaboración propia.

Si se analiza el índice de vejez, aquel cociente expresado en porcentajes que relaciona los mayores de 64 años con los menores de 16 años, a finales de 2016 nuevamente aparece Urola Garaia como el territorio con los síntomas de envejecimiento más preocupantes al alcanzar un índice del 155,4%, algo alejado del 125,2% respectivo de Urretxu y Goierri y del 138,2 de Gipuzkoa (según el INE sería un índice del 137,3% en 2017). Los valores en España están algo mejor, pero el problema es igualmente latente (116,3% en 2016 y 118,4% en 2017).

En cualquier caso, en todos ellas se estaría hablando de poblaciones con claras muestras de envejecimiento biológico en las que no sólo está influyendo la bajas tasas de natalidad sino también los actuales niveles de esperanza de vida, 80,3 años para los hombres y 85,6 años para las mujeres cuando en 1975 eran de 69,6 años y 76,9 años respectivamente (Según I. Linazasoro en el año 1900 la edad media de los fallecidos en Urretxu era de 40 años). Esta realidad pone de manifiesto la necesidad de recursos para abordar las jubilaciones así como los servicios asistenciales que pudiera demandar este grupo poblacional, y la incertidumbre ante el futuro de un territorio en el que las personas jóvenes, activos potenciales, tienen poco peso en su estructura poblacional. En el siguiente gráfico se aprecia la situación conjunta de Gipuzkoa hace años, observándose que la situación de Urretxu y otros territorios no ha mejorado sino todo lo contrario.

Índice de Vejez, 2008



Fuente: R. Galdos Urrutia (2008). / Iturria: R. Galdos Urrutia (2008)

La tasa de dependencia de la población mayor de 64 años, aquel cociente entre la población residente mayor de 64 años y la población de 16-64 expresado en tanto por cien, ratifica lo ya indicado hasta el momento. Efectivamente, a finales de 2016 la localidad en estudio tiene una tasa del 33,9% (en 1991 era del 15,9%), en Gipuzkoa es del 34,4%, porcentaje muy similar al de la comarca (34,3%), siendo nuevamente Urola Garaia la que detenta la situación más crítica con el 38,4%.

Pero, para un análisis más exhaustivo de la situación actual de la localidad se aporta a continuación la pirámide poblacional de 31 de diciembre de 2016, y su comparación con la de 1986, percibiéndose de forma clara los fenómenos demográficos más notorios de las últimas décadas, algunos de los cuales ya se han mencionado, así como las formas tan diferentes que ambas tienen (parece como si se hubieran invertido). Así se observa que si la pirámide de 1986 tiene un perfil expansivo y responde a una población joven, base ancha que va estrechándose rápidamente hacia su cúspide, la de 2016 tiene un perfil claramente regresivo.

Eso sí, la pirámide de los ochenta ya denota una caída de la población joven desde los años setenta (entrantes de los cohortes de 0 a 14 años), por lo que la base de la pirámide ya empezaba a estrecharse ligeramente desde ese momento motivado principalmente por la caída de las tasas de natalidad (crisis económica, incorporación de la mujer al mundo laboral, cambios culturales de la población, etc.).

En la pirámide de 1986 el boom demográfico de los cincuenta, sesenta y setenta junto a la fuerte inmigración que llegó para trabajar en la industria en la época del gran desarrollo económico de los años 50-70 se dejan sentir más en la base de la pirámide, concretamente en los cohortes de 10 a 24 años (nacidos entre 1960-1975) y de 25 a 34 años (nacidos en la década de los cincuenta), coincidiendo esos grupos poblacionales en la pirámide de 2016 con el significativo ensanchamiento de la zona central de la pirámide a partir del cohorte 40-44 años (de la mitad para arriba podría decirse que tiene forma de "pagoda o expansiva", consecuencia de esa huella del pasado). Así mismo, el aumento del nivel de vida, más alto entre las mujeres que entre los hombres, deja su impronta en los grupos de más edad.

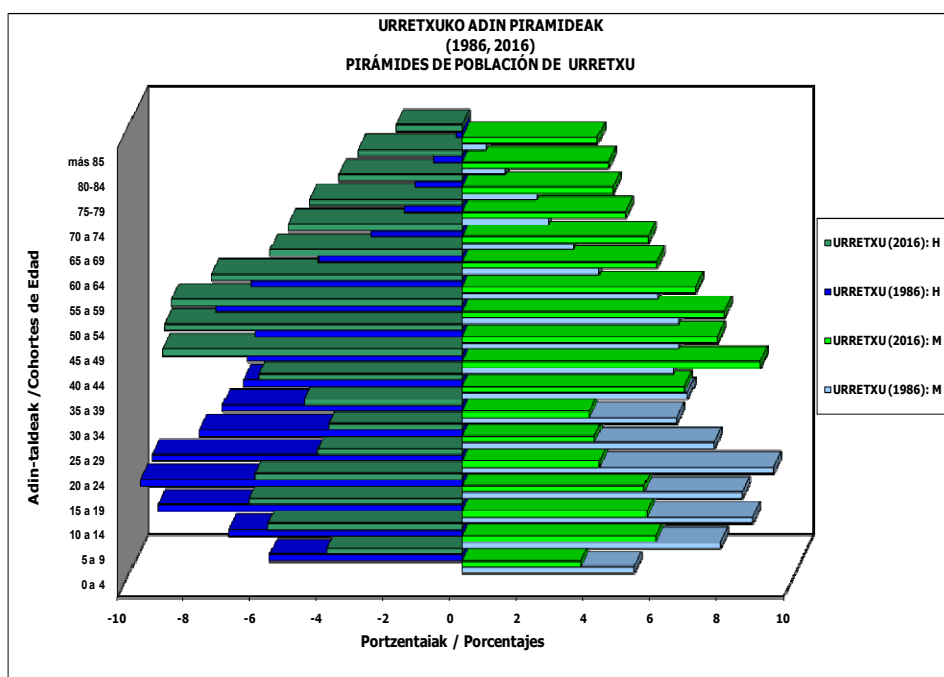
Otro hecho que llama la atención en la pirámide de 2016 son, por un lado, los entrantes de los cohortes de 20 a 34 años, no atribuibles sólo a la bajada de la natalidad sino también a la emigración de los jóvenes de la localidad y, por otro, de los salientes de los cohortes de 5 a 20 años, incrementos de población joven (finales de los años noventa-primer década del siglo XXI) ligados a la llegada de esa población inmigrante, joven, que ha tenido hijos (tasas de natalidad más altas que la población oriunda).

La forma de bulbo, urna o invertida de la actual pirámide de Urretxu, con una base más estrecha que su cuerpo central y un porcentaje de ancianos relativamente importante, es típica de poblaciones regresivas y de países desarrollados que han terminado la fase de la denominada *Transición Demográfica*. De la superposición de ambas pirámides se aprecia que en los últimos 30 años casi se ha llegado a "invertir" su perfil, si bien también se percibe que los grupos de edad de 5 a 19 años tienen mayor peso que los inmediatamente superiores (20-39 años), la denominada población adulta joven, algo que ha sido muy positivo para la pirámide de Urretxu por ese "aire de rejuvenecimiento" que le ha dado, aunque el grupo de 0-4 años vuelve a registrar un nuevo entrante.



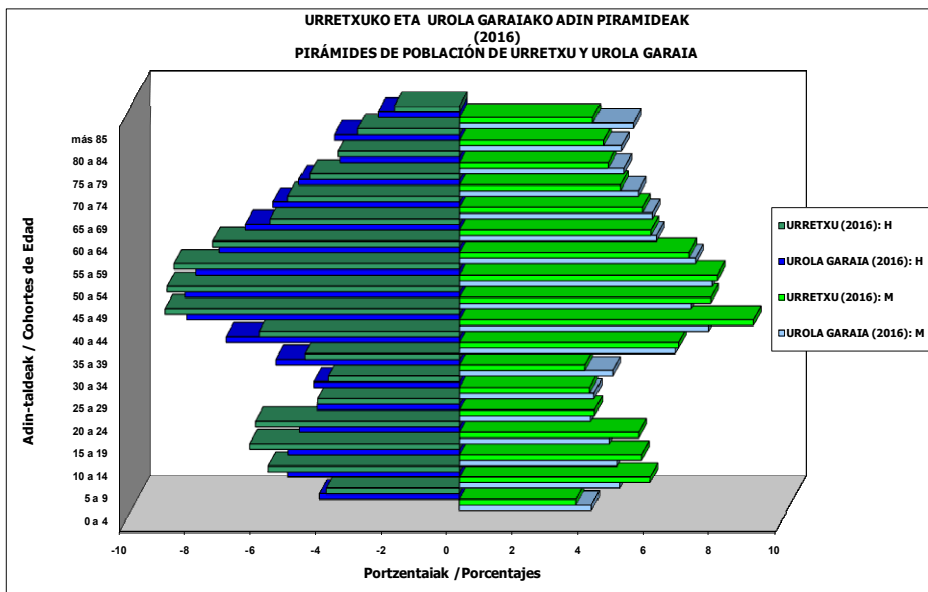
La distribución según sexo está relativamente equilibrada (49,4% hombres y 50,6% mujeres), observándose que la mayor esperanza de vida de las mujeres se deja sentir en la pirámide de edad de 2016 a partir de los 60 años.

De la superposición de la pirámide de Urretxu con las de Urola Garaia, Goierri y Gipuzkoa se observa que todas ellas tienen perfiles muy similares, por lo que gran parte de los comentarios apuntados para la pirámide actual de la localidad en estudio son extrapolables para las otras tres, es decir, son pirámides invertidas, típicas de poblaciones regresivas, y de países desarrollados que han terminado la fase del régimen demográfico moderno, la denominada cuarta fase de la teoría de la transición demográfica, pero en la que aún están presentes sus últimas generaciones. La estructura de edades de estas poblaciones, como consecuencia tanto de la prolongación de la esperanza de vida como de la caída de la fecundidad, el estancamiento del crecimiento demográfico..., está llevando a un envejecimiento sustancial de las mismas. La forma de las pirámides de los años 60-70 se va transformando lentamente a lo largo de las últimas dos décadas del siglo XX hasta la actualidad, achatándose por la base al tiempo que se ensancha por la zona central y superior o vértice.



Iturria. EUSTAT eta GFA. Biztanleen Udal Errolda eta Udal Erroldaren Zuzenketa. Geuk egina.
Fuente. EUSTAT DFG. Padrón de Habitantes y Rectificación del Padrón. Elaboración propia.

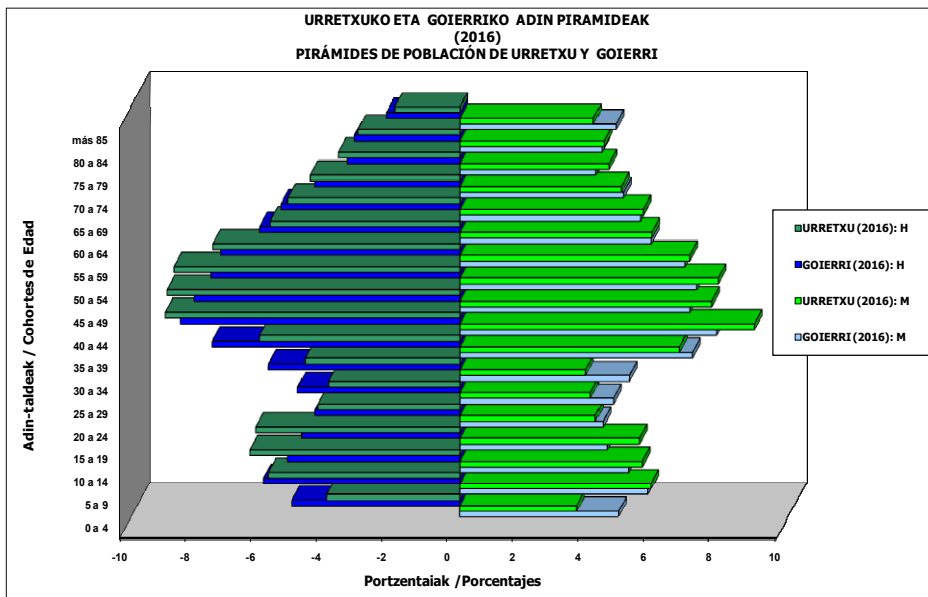
Las diferencias respecto a la de Urola Garaia se localizan principalmente en la base y el vértice, ya que los cohortes más jóvenes, aquella población de menos de 20 años, tienen un mayor peso en Urretxu y sin embargo la población de más de 60 años deja una mayor impronta en la del Urola Garaia. Estas apreciaciones presentan a la población del área en estudio como ligeramente más joven.



Iturria. GFA. Udal Erroldeen Zuzenketak. Geuk egina.

Fuente. Diputación Foral de Gipuzkoa. Rectificaciones de los Padrones Municipales. Elaboración propia.

La pirámide de Goierri tampoco difiere en gran medida de la del área en estudio, aunque tiene un matiz algo más joven por el mayor peso que tiene en su estructura poblacional los cohortes de 0-5 y de 20-39 años, mientras en la de Urretxu son los grupos de 40-59 años y 5-19 años los que detentan un mayor peso demográfico. La población de más de 60 años es bastante similar en ambos ámbitos territoriales.



Iturria. GFA. Udal Erroldeen Zuzenketak. Geuk egina.

Fuente. Diputación Foral de Gipuzkoa. Rectificaciones de los Padrones Municipales. Elaboración propia.



Respecto a la del T.H. se señala que las diferencias se localizan en los grupos de edad más joven, con un mayor peso en Urretxu, si bien la visualización del cohorte de 0-4 años podría estar indicando un cambio (cae en Urretxu y sube en Gipuzkoa). La población adulta-joven (20-39 años) tiene, en cambio, mayor peso en la estructura poblacional de Gipuzkoa, justo lo contrario de los que sucede con el grupo adulto-maduro (40-59) con mayor presencia en Urretxu. Finalmente, la población de más de 64 años tiene similar presencia en ambos territorios.

I.2.3.4. Movimientos de la población.

I.2.3.4.1. El movimiento natural

Algo que no ha pasado desapercibido en ninguna de las pirámides de población de comienzos del siglo XXI de cualquiera de los ámbitos territoriales comentados es la fuerte caída de la natalidad y de la fecundidad desde el último cuarto del siglo XX, mayor incluso que la registrada por la población española, siendo este hecho, sin lugar a dudas, lo más relevante en lo que a la evolución de la dinámica natural atañe.

En la evolución de los nacimientos en Urretxu se aprecia que de 1975 a 2017 hay un máximo en el año 1976 (150 nacimientos), momento a partir del cual empieza a caer la natalidad hasta alcanzar un mínimo en el año 1992 (35 nacimientos). Desde ese año y hasta 2009 que se registra el máximo de ese periodo (94 nacimientos), la natalidad se recupera, aunque con ligeras variaciones. En la segunda década del siglo XXI el descenso es continuado hasta 2017 (de 71 nacimientos en 2010 a 26 en 2017), observándose que las cifras actuales se acercan a las que se alcanzaron a comienzos de los noventa del siglo XX o, incluso, en 1918 y 1920 (35 y 34 nacimientos respectivamente, consecuencia de la epidemia gripal). A lo largo del siglo XX las tasas más altas se han registrado en los años sesenta (179 nacimientos en 1965).

El análisis de los datos también refleja que de la media de 122,8 nacimientos/año de 1975-79 se ha pasado a los 43,4 nacimientos/año del primer quinquenio de los noventa del siglo XX, el período más crítico de los últimos treinta años si no se consideran los datos de los tres últimos años (2015-2017). A partir de ese momento las medias aumentan de los 56,2 nacimientos/año de 1995-99 a los 77,7 nacimientos/año de 2000-09, para iniciarse nuevamente una etapa de recesión con 61 nacimientos/año de 2010-14 ó los 37 nacimientos/año de 2015-17 (52 nacimientos/año si se considera el periodo 2010-17). Como se aprecia, los datos más recientes evidencian la caída de esta variable demográfica.

URRETXUKO BEREZKO HAZKUNDEA (1975-2017) CRECIMIENTO NATURAL DE URRETXU

	1975-79	1980-84	1985-89	1990-94	1995-99	2000-04	2005-09	2010-14	2015-17
<i>JAIOTZAK / NACIMIENTOS</i>	614	387	260	217	281	388	389	156	111
HERIOTZAK/ DEFUNCIONES	187	192	191	220	219	226	262	180	191
BEREZKO HAZKUNDEA / CRECIMIENTO NATURAL	427	195	69	-3	62	162	127	-24	-80

Iturria: EIN, EUSTAT eta Urretxuko Udala. Geuk egina.

Fuente: INE, EUSTAT y Ayuntamiento de Urretxu. Elaboración propia.



En el caso de la mortalidad los datos indican que ésta ha ido ligeramente subiendo desde mediados de los setenta hasta la actualidad: de los 37,4 defunciones/año del segundo quinquenio de los setenta se ha pasado a los 38 defunciones/año de los años ochenta y los 44 defunciones/año de los noventa. En la primera década del siglo XXI las cifras van de los 45,2 defunciones/año de 2000-04 a los 52 defunciones/año de 2005-14 y los 63,6 defunciones/año de 2015-17. El mayor número de defunciones de los últimos 40 años se ha registrado en el año 2015 con 78 fallecimientos, y el mínimo en 1977 con 31.

Todo lo indicado explica la fuerte y continuada caída del crecimiento vegetativo o natural en Urretxu, aunque con fluctuaciones y cambios de signo a lo largo de este periodo. Así, de mediados de los setenta a comienzos de los noventa las tasas de crecimiento natural caen pero se mantienen siempre positivas, y es en el periodo de 1990-94 cuando se registran ya las primeras pérdidas de población por causas naturales (- 3 personas/año). Desde mediados de los noventa a mediados de la siguiente década (1995-2004) se recupera el crecimiento natural (12,4 personas/año en 1995-99 y 32,4 personas/año en 1999-2004), a causa del incremento de la natalidad ya que las defunciones siguen ligeramente subiendo. A partir de 2005 y hasta la actualidad caen los saldos naturales a causa tanto del descenso de los nacimientos como del incremento de las defunciones (25,4 personas/año en 2005-09 y 8,2 personas/año en 2010-17), registrándose en 2012 un saldo vegetativo "0" y a partir de 2013 los primeros saldos negativos que continúan, año a año, hasta la actualidad (-26,6 personas en 2015-17).

Esta evolución es consecuencia, entre otros factores, de la falta de empleo y de las nuevas tendencias y comportamientos de la población joven que además de retrasar la edad de casamiento o de convivencia en pareja (paro, estudios, falta de trabajo estable, vivienda, etc.), controla y planifica el número de hijos con una tendencia a la baja (la unidad familiar es cada día más pequeña) así como, para el caso de las defunciones, de la propia estructura poblacional cada día más envejecida, tal cual se viene indicando.

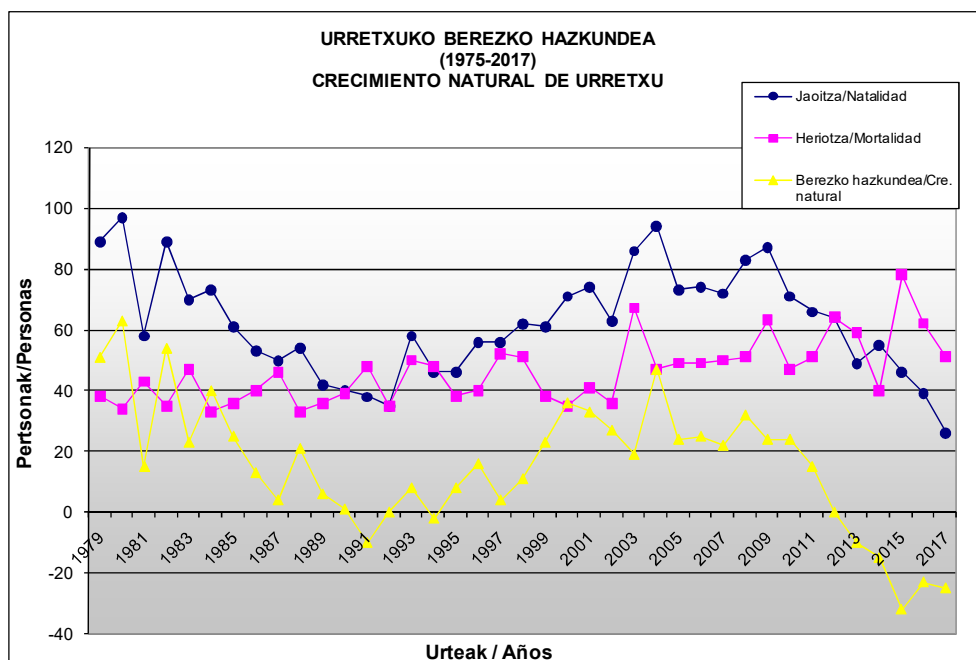
Concluyendo, desde mediados de los setenta Urretxu registra saldos naturales cada vez más bajos y llega a la actualidad con una situación algo preocupante ya que tras la recuperación de finales del XX-comienzo de XXI, se inicia una época (desde 2005) de nueva recesión que concluye en 2013 con los primeros saldos naturales negativos.

El tiempo confirmará si esas pérdidas demográficas son puntuales (hasta ahora los años 2013-2017) o se está ante una nueva etapa demográfica.

La estructura poblacional, la situación económica, el nivel de desempleo y el empleo precario de los jóvenes, etc. no auguran a priori cambios favorables, sin perjuicio de la eficacia de las medias que eventualmente puedan implementarse.

No obstante, se vislumbran iniciativas que pudieran invertir esa situación, inversión por otra parte deseable si se produce de forma equilibrada.





Iturria: EIN, EUSTAT eta Urretxuko Udala. Geuk egina.

Fuente: INE, EUSTAT y Ayuntamiento de Urretxu. Elaboración propia.

El cálculo de las Tasas Brutas de Natalidad (TBN) y las Tasas Brutas de Mortalidad (TBM) ratifican lo mencionado al tiempo que permiten compararla con la de otros territorios. En este caso el área en estudio pasa de tener una TBN del 19,8‰ en 1975 a 3,9 ‰ en 2017 (8,8‰ si se considera la media del período 2010-14 y 5,4‰ en 2015-17). En el caso de las TBM se habría pasado del 5,5‰ de 1975 al 7,5‰ de 2010-14, 9,3‰ si se considera el período 2015-17 (7,5‰ en 2017). Estos datos dan un saldo vegetativo de la localidad en estudio de $-3,7‰$ en 2017, $-3,9‰$ si se consideran los datos de 2015-17 ó $-0,6‰$ en 2010-17 cuando en el periodo 2010-14 ha sido del 1,3‰, reflejando que desde 2013 y hasta la actualidad (2017), se pierde población por causas naturales, además de registrar un crecimiento natural "0" en 2012.

La evolución de la natalidad en Urola Garaia no difiere significativamente de la del área en estudio. La caída de la natalidad se registra de 1975 hasta mediados de la década de los noventa (de 507,6 nacimientos/año en 1975-79 a 196 nacimientos/año en 1990-94), momento a partir del cual hay un incremento continuado que se extiende a lo largo de la primera década del siglo XXI (de 212,2 nacimientos/año en 1995-99 se pasa a 263,8 nacimientos/año en 2005-09). A lo largo de la segunda década del s. XXI la caída de la natalidad empieza a ser importante (235 nacimientos/año en 2010-14 y 198 nacimientos/año en 2015-16), llegando incluso a ser la causa directa de los saldos vegetativos negativos registrados (-36 personas/año en 2010-14 y -162 personas/año en 2015-16). Las TBN de este territorio habrían bajado del 18,8‰ de 1975 al 7,5‰ de 2016, 10,4‰ si se considera el periodo 2010-14 y 10‰ en 2010-16, frente a unas TBM que se habrían incrementado del 5,6‰ en 1975 al 10,4‰ de 2016, 10,7 ‰ en 2010-14 y 11,3 ‰ en 2010-16. Todo ello lleva a señalar que el saldo vegetativo es de $-2,9‰$ en 2016, $-1,6 ‰$ en 2010-14 y $-1,3‰$ en 2010-16 por lo que este territorio está perdiendo población por causas naturales desde hace unos años.

Como se aprecia, tanto Urola Garaia como Urretxu pierden población por saldos naturales negativos, pero en el caso del primero esa pérdida se inicia en 2012, y es continua hasta la actualidad (2016) mientras en Urretxu se ha retrasado un año, en 2013, y continua hasta 2017.

**UROLA GARAIAKO BEREZKO HAZKUNDEA
(1975-2016)
CRECIMIENTO NATURAL DE UROLA GARAI**

	1975-79	1980-84	1985-89	1990-94	1995-99	2000-04	2005-09	2010-14	2015-16
<i>JAIOTZAK / NACIMIENTOS</i>	2.538	1.648	1.179	980	1.061	1.214	1.319	1.175	397
HERIOTZAK/ DEFUNCIONES	826	817	844	961	1.027	1.088	1.083	1.211	559
BEREZKO HAZKUNDEA / CRECIMIENTO NATURAL	1.712	831	335	19	34	126	235	- 36	- 162

Iturria. EUSTAT. Geuk egina.
Fuente: EUSTAT. Geuk egina.

En cuanto al Goierri, tal y como se observa en el siguiente cuadro, el número de nacimientos ha descendido de forma progresiva en los cuatro primeros quinquenios analizados (de una media de 1.030,2 nacimientos/año en 1975-79 se pasa a 507,4 nacimientos/año en 1990-94), experimentando un ascenso continuado desde el año 1995 hasta 2009 (de 535,2 nacimientos/año en 1995-99 a 605,6 nacimientos/año en 2000-04 y los 766,8 nacimientos/año de 2005-09). A partir de 2010 se inicia un descenso de la natalidad que continua hasta el día de hoy (708,6 nacimientos/año en 2010-14 y 646 nacimientos/año en 2015-16), si bien no se alcanzan los niveles más bajos que se alcanzaron en 1990-94.

En lo que respecta a las defunciones la evolución es muy diferente ya que a partir de los ochenta y hasta la actualidad esta variable registra un aumento continuado y progresivo (de una media de 382,6 defunciones/año en 1980-84 a los 595 defunciones/año de 2010-14 y los 685,5 defunciones/año de 2015-16), observándose que los primeros saldos naturales negativos aparecen puntualmente en la década de los noventa (1996 con -39 personas y 1997 con - 3 personas) y en la actualidad (2015 con -69 personas y 2016 con -9 personas).

Los saldos naturales positivos de los setenta ya no volverán a registrarse (media de crecimiento de 645,8 personas/año en 1975-79), si bien tras la caída registrada en los ochenta (202,2 personas/año en 1980-89) y noventa (14 personas/año en 1990-99) se inicia el nuevo siglo con unas cifras importantes de crecimiento natural, especialmente en el quinquenio 2005-09 (201,2 personas/año) y en 2010-14 (113,6 personas/año), que no continúan sin embargo a partir de 2015 ya que nuevamente aparecen crecimientos naturales negativos (- 78 personas en 2015-16).

Todos estas cifras dan una TBN media a finales de los setenta (1975-79) del 14,7‰ y en 2016 del 9,5‰ (10‰ si se estima el periodo 2010-16) cuando la TBM de 1975-79 fue del 5,5‰ y la de 2016 del 9,6‰ (9‰ en el periodo 2010-16). Estos datos dan un saldo vegetativo en 2016 de -0,1‰, 1‰ si se consideran los últimos siete años, muy alejado del 9,2‰ de 1975-79.



**GOIERRIKO BEREZKO HAZKUNDEA
(1975-2016)
CRECIMIENTO NATURAL DE GOIERRI**

	1975-79	1980-84	1985-89	1990-94	1995-99	2000-04	2005-09	2010-14	2015-16
<i>JAIOTZAK / NACIMIENTOS</i>	5.151	3.397	2.807	2.537	2.676	3.028	3.834	3.543	1.292
HERIOTZAK/ DEFUNCIONES	1.922	1.913	2.269	2.414	2.659	2.740	2.828	2.975	1.370
BEREZKO HAZKUNDEA / CRECIMIENTO NATURAL	3.229	1.484	538	123	17	288	1006	568	- 78

Iturria. EUSTAT. Geuk egina. Fuente: EUSTAT. Geuk egina.

En Gipuzkoa las variables demográficas analizadas tienen una evolución similar, es decir, caída de la mortalidad, de forma progresiva desde mediados de los setenta hasta la actualidad, y de la natalidad hasta mediados de los noventa, si bien el saldo natural negativo sólo se ha registrado en la década de los noventa pues a partir de comienzos del siglo XXI los saldos naturales son de nuevo positivos. La TBN de finales de los setenta (1975-79) fue del 17,1‰ y la de 2016 del 8,3‰ (9,2‰ en 2010-16) y las TBM para los mismos períodos del 6,6‰ y 9,4‰ respectivamente (9,1‰ en 2010-16). Estos datos dan un saldo vegetativo en 2016 de - 1,1‰, 0,1‰ en 2010-16 (en 1975 fue del 12,19‰) y, por comparación, en la CAPV es de -1,4‰ (en 1975 fue del 2,5‰).

**GIPUZKOAKO BEREZKO HAZKUNDEA
(1975-2016)
CRECIMIENTO NATURAL DE GIPUZKOA**

	1975-79	1980-84	1985-89	1990-94	1995-99	2000-04	2005-09	2010-14	2015-16
<i>JAIOTZAK / NACIMIENTOS</i>	58.949	38.875	30.004	26.846	28.257	32.008	35.401	33.825	12.376
HERIOTZAK/ DEFUNCIONES	22.649	22.740	25.212	27.136	29.282	30.005	30.605	31.855	13.708
BEREZKO HAZKUNDEA / CRECIMIENTO NATURAL	36.300	16.135	4.792	-290	-1.025	2.003	4.796	1970	- 1.332

Iturria. EUSTAT. Geuk egina. Fuente: EUSTAT. Geuk egina.

Todo lo indicado denota que todos los ámbitos territoriales registran un descenso importante de los saldos naturales en los últimos años, incluso con saldos vegetativos negativos en la actualidad, pero que Urola Garaia y Urretxu son los peor posicionados por la cifra de sus tasas naturales. Las causas directas de esa evolución son, tal y como se ha visto, tanto la caída de los nacimientos como el incremento de la mortalidad por la propia estructura demográfica de la población, ya envejecida. Gipuzkoa aparece como el territorio mejor situado, pero es preocupante que tras el repunte de la natalidad a principios del XXI se haya vuelto a registrar un nuevo retroceso, no tan importante como en los noventa, pero sí para considerar pues en apenas seis años ha descendido el número de nacimientos en un millar. Y, ante esta situación muy similar en el resto de los ámbitos, no parece verse cerca un cambio de ciclo pues las razones de esta situación son variadas y difíciles de resolver: menos mujeres en edad fértil, incorporación tardía de los jóvenes al mercado laboral, precariedad laboral, cambio de valores, etc..



Pero la estructura de una población no es sólo resultado de la interrelación entre natalidad y mortalidad, entran además en juego otros indicadores como la fecundidad y la esperanza de vida, entre otros. Como se ha visto, la natalidad ha descendido en estos años pero también el Índice Sintético de Fecundidad (ISF) o número medio de hijos por mujer. Efectivamente, según los datos del INE, en 1975 el índice de 2,7 de Gipuzkoa todavía aseguraba el reemplazo generacional de la población guipuzcoana, situación que duró sólo hasta 1978 ya que en ese año el índice fue del 1,88, valor muy por debajo del 2,1 que se necesita para asegurar el mencionado reemplazo generacional. A partir de ese momento la caída, año a año, es muy significativa hasta llegar a alcanzar un mínimo histórico en 1994 con un índice del 0,99 (las mujeres nacidas entre 1950 y 1970 ya no han conseguido el reemplazo generacional), momento en el que se da un punto de inflexión y comienzan a ser cada año un poco más altas hasta llegar al 1,43 en 2008. La evolución en el caso de la Comunidad Autónoma Vasca ha sido muy similar (del 2,77 de 1975 al 1,33 de 2008), igual que en el conjunto del estado (del 2,8 de 1975 al 1,46 de 2008). Sin embargo, desde el año 2008 el valor de este ISF está bajando. Así, con los datos más actualizados que se han conseguido del EUSTAT e INE, el ISF de Gipuzkoa es de 1,41 en 2010 y de 1,39 en 2011; el de la CAPV de 1,34 en 2012 y el de España de 1,33 en 2016. En comparación con otros países, el índice de fecundidad en 2015 se sitúa en niveles inferiores a los de Alemania (1,5 hijos) y la UE (1,58).

Para la comarca de Goierri no se cuenta tampoco con datos actualizados, pero los existentes del EUSTAT denotan la misma evolución negativa: del 1,62 de 1980/81 se ha pasado al 1,52 de 2005/6.

De Urola Garaia y Urretxu no se tiene datos referidos a ese índice, pero por sus características poblacionales se estima que sus valores serán probablemente más bajos que los del resto de los territorios referenciados.

El incremento de la fecundidad experimentada desde mediados de los años noventa del siglo XX se ha venido relacionando con la mayor fecundidad de los jóvenes inmigrantes extranjeros que han llegado a estos territorios.

Por otro lado, el descenso de la natalidad y el aumento de la esperanza de vida van a producir una disminución de la proporción de la población masculina con relación a la femenina debido a dos fenómenos demográficos:

- La mayor natalidad de varones en cualquier país del mundo, aproximadamente nacen 102/103 varones por cada 100 mujeres, por lo que al disminuir la natalidad disminuye también la proporción de varones.
- La mayor esperanza de vida de las mujeres en relación a los hombres por lo que si disminuye la mortalidad, que es mayor y más temprana en los hombres, aumenta la proporción de mujeres con respecto a los hombres a partir de los 55-60 años de edad.

Las proyecciones de población del EUSTAT para el período 2014-2020 apuntan a que las actuales tasas de mortalidad van a aumentar como consecuencia del envejecimiento de la población y que el índice de fecundidad también descenderá como efecto de la disminución de los efectivos de mujeres en edad fértil por lo que el número de nacimientos disminuirá. Ante este panorama es importante fomentar políticas de apoyo a la familias (ayudas sociales, de conciliación laboral...) para revertir esta tendencia demográfica negativa (el sustento de un país depende del cuidado del reemplazo generacional).



I.2.3.4.2 Los movimientos migratorios

Los movimientos migratorios también influyen en la dinámica de una población en la medida que los flujos de personas generan saldos negativos o positivos, dependiendo de si emigran más o menos personas que las que inmigran, incidiendo con ello en la evolución poblacional del territorio en cuestión. Cabe señalar que en este apartado sólo se incidirá en la dinámica migratoria más próxima, aquella que va desde finales de los ochenta hasta la actualidad, sin mencionar aquellas que se produjeron en los años 50, 60 y 70 del siglo XX y a las que ya se ha hecho referencia.

La búsqueda de empleo continúa siendo uno de los factores que impulsa a la población joven a moverse de residencia, pero también el acceso a una vivienda a precios asequibles o de una determinada tipología edificatoria, sin desestimar la importancia de los medios de transporte y comunicación que, bien desarrollados, permiten que el lugar de trabajo no tenga que coincidir con el de residencia. En la actual coyuntura económica, las fuentes consultadas apuntan a la búsqueda de empleo como el motivo que más está condicionando los últimos movimientos migratorios.

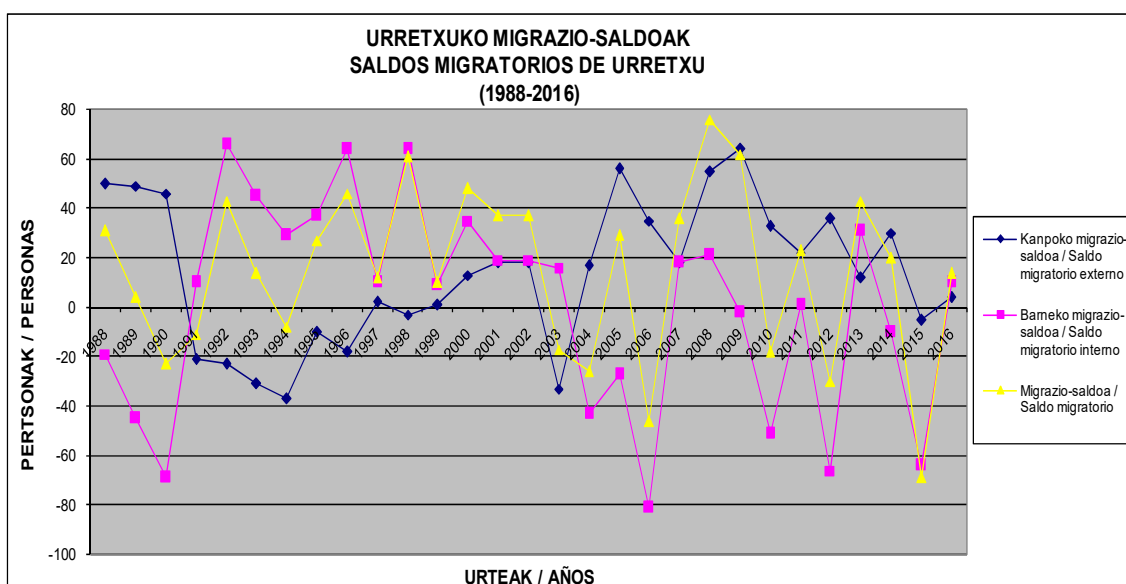
Del estudio de los datos migratorios del período 1988-2016 publicados por el EUSTAT se observa que Urretxu ha ganado población por este concepto al registrar un saldo migratorio neto positivo de 425 personas (media de 14,7 personas/año), lo que refleja que los incrementos poblacionales que se registraron en algunos momentos de este periodo no se debieron únicamente a causas naturales, tal cual se ha evidenciado en el apartado anterior. En estos casi 30 años el saldo migratorio externo ha sido de 398 personas, es decir, el movimiento de fuera de la CAPV ha sido positivo, igual que el interno, con 27 personas, ese que considera únicamente los movimientos entre municipios, comarcas o territorios históricos de la Comunidad Autónoma Vasca y que se obtiene al restar de las entradas de población a Urretxu las salidas de la misma a esa Comunidad. Esto pone de manifiesto que los incrementos poblacionales por migración han sido debidos preferentemente a la llegada de personas de fuera de Euskadi, si bien las migraciones internas destino/origen han jugado un papel a destacar por el volumen de personas contabilizadas, más que en las migraciones externas, aunque el saldo interno positivo haya sido más pequeño.

El análisis de los datos indica que los movimientos migratorios han fluctuado bastante a lo largo de los últimos años. Así, de 1988 a 1990, inclusive, Urretxu registra saldos migratorios internos negativos (entre -19 y -69 personas) y sin embargo de 1991 a 1996 son los saldos migratorios externos los negativos (los valores fluctúan entre -10 y -37 personas), si bien únicamente registran saldos netos negativos los años 1990, 1991 y 1994 (media de -14 personas/año) porque se llegan a compensar por los movimientos migratorios de signo contrario, en cada caso. A partir de 1995 y hasta 2002 todos los saldos netos anuales son positivos (un total de 278 personas, media de 35 personas/año), especialmente por el buen comportamiento de los saldos migratorios internos (257 personas). Con la crisis de 2003 se inicia un periodo regresivo que se extiende hasta 2006, a excepción del año 2005, con un saldo neto total de - 60 personas a causa del mal comportamiento de los saldos migratorios internos (-151 personas). Los últimos diez años, de 2007 a 2016, el saldo migratorio neto es de 157 personas, gracias al buen comportamiento del contingente migratorio procedente de fuera de la CAPV (269 personas) ya que el saldo migratorio interno ha sido negativo (-112 personas). Y si el análisis se centra en los últimos cinco años la situación empeora ya que la localidad de Urretxu pierde población por saldos netos migratorios negativos (-22 personas) debido al incremento de la



salida de más población hacia otras localidades de la CAPV que la que llega de ésta al área en estudio, al tiempo que el saldo migratorio externo continua siendo positivo (77 personas) aunque éste ha bajado en número absolutos respecto al quinquenio 2007-2011 (192 personas).

Por todo ello, y a pesar de que no hay una tendencia consolidada en el tiempo, los últimos datos muestran que Urretxu pierde puntualmente población por saldos migratorios netos negativos (años 2010, 2012 y 2015), especialmente porque pierde habitantes por emigración a otras localidades de la CAPV, al tiempo que el procedente de fuera de la CAPV, es decir, el denominado externo, adquiere cada vez menos protagonismo lo que lleva a no compensar, en algunos años, las pérdidas de los saldos migratorios internos. Este hecho es muy significativo a considerar y evaluar de cara a futuro, a pesar de que la localidad en estudio gana población por saldos migratorios positivos en el año 2016 (14 personas), último año del que se tiene datos del EUSTAT.



Iturria. EUSTAT. Geuk egina.

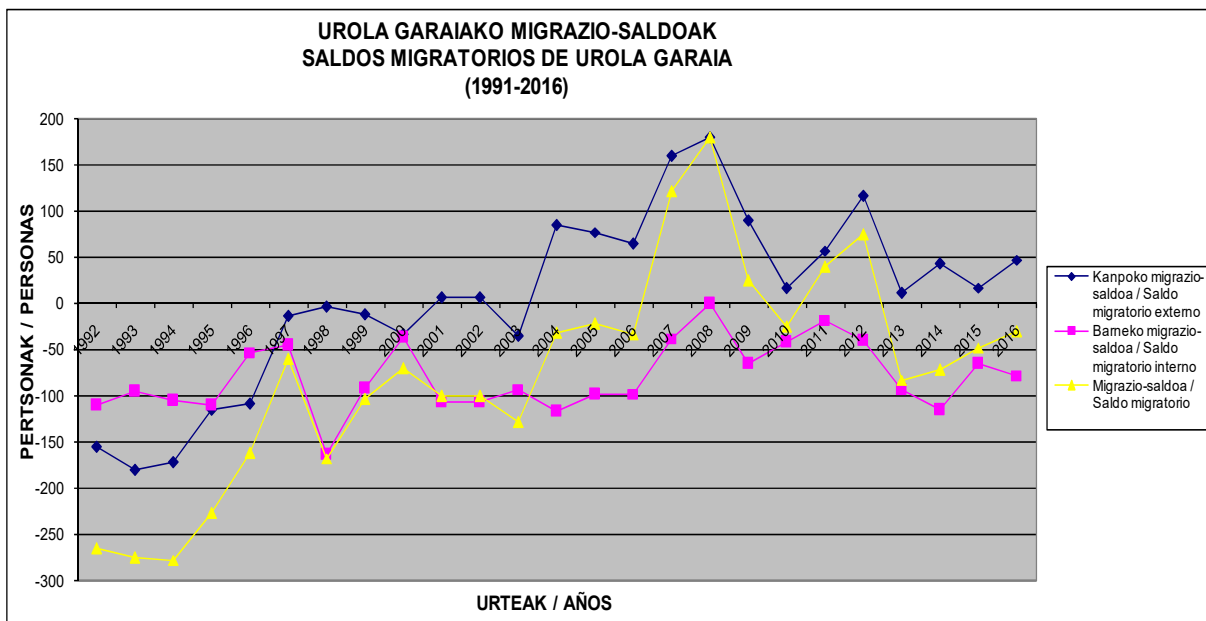
Fuente. EUSTAT. Elaboración propia.

En lo que respecta a la distribución por sexo se manifiesta un desequilibrio en la localidad ya que hay mayor propensión a emigrar entre las mujeres que entre los hombres, al igual que menor la capacidad de atraer población femenina.

En Urola Garaia la situación es más clara porque los datos dejan entrever una tendencia en el tiempo, si bien, a diferencia de Urretxu, este territorio ha perdido población de 1991 a 2016 por saldos migratorios netos negativos (más de 1900 personas, casi una media de - 77 personas/año). Así se aprecia que a lo largo de toda la década de los noventa, de 1991 a 2000, inclusive, este territorio pierde población consecutivamente, por saldos migratorios interiores y exteriores negativos (más de 2.400 personas), aunque en números absolutos las mayores pérdidas se registraron en el primer quinquenio, 1991-95 (más del 67%). Las consecuencias de la crisis de los ochenta se dejan sentir en un espacio muy industrial y con gran protagonismo de la denominada "emigración" de retorno. A partir de 2001 y hasta el año 2016, los saldos migratorios internos siguen siendo negativos, y sin embargo los saldos migratorios externos



son positivos por la importante llegada de inmigrantes procedentes de fuera de la CAPV, igual que sucede en el Territorio Histórico, siendo éste último la causa de que los saldos migratorios netos de muchos de estos años sean positivos (saldo de casi 700 personas). A partir de 2013, y de forma continuada hasta 2016, todos los años se registran saldos migratorios netos negativos (- 234 personas) a causa, una vez más, de los saldos migratorios internos negativos (los externos siguen siendo positivos aunque las cifras son cada vez más bajas). Por todo ello, Urola Garaia pierde población por causas migratorias en los últimos años.



Iturria. EUSTAT. Geuk egina.

Fuente. EUSTAT. Elaboración propia

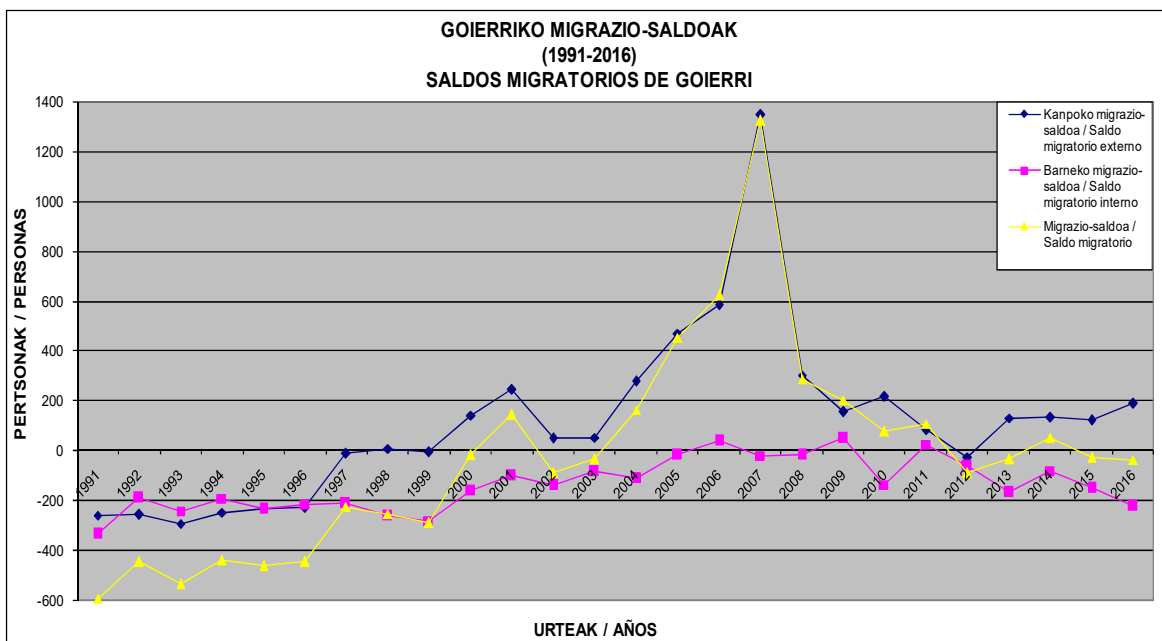
En Goierri la evolución y situación de esta variable se acerca más a la de Urola Garaia que a la de Urretxu al registrar en el período 1991-2016 un saldo migratorio neto negativo. Así, el análisis de los datos refleja que los saldos migratorios externos son negativos hasta finales del siglo XX, y que a partir de 1999 y hasta la actualidad son positivos, salvo el año 2012, lo que ha resultado un balance claramente positivo de más de 2900 personas en 1991-2016 y una media de 117,3 personas/año. En el caso de los saldos migratorios internos la dinámica negativa se ha mantenido a lo largo de todo el periodo analizado, salvo algún año puntual, lo que ha supuesto perder más de 3.500 personas en estos 25 años (-141 personas/año). Eso sí, la pérdida de población que se ha registrado hasta finales del siglo XX nada tiene que ver con el acontecido a lo largo del siglo XXI (se ha ralentizado), si bien los datos más recientes (desde 2013) hacen pensar que las pérdidas por este tipo de migración puedan estar aumentando.

Y consecuencia de todo ello, es el saldo migratorio neto negativo de este periodo en casi 600 personas (- 24 personas/año), siendo las pérdidas casi continuadas hasta el año 2003 aunque el mayor descenso se produjo a lo largo de los noventa del siglo XX. A lo largo del siglo XXI este tipo de movimiento migratorio pierde fuerza, hecho que no parece suceder en la actualidad (desde 2012) donde se vuelve a invertir el signo de estas migraciones (en el año 2016 son más de 550 personas las que se han perdido por saldos migratorios netos negativos).



Urretxu

Todo lo indicado denota que en las fluctuaciones poblacionales de Goierri de estas últimas décadas ha jugado un papel importante los movimientos migratorios, que las pérdidas por saldos migratorios internos (dentro de la CAPV) han sido muy importantes, y que gracias a los saldos positivos externos (población que ha llegado de fuera de la CAPV) las pérdidas migratorias han sido más modestas. Por todo ello, los movimientos migratorios han incidido tanto en las pérdidas de población de este territorio, más concretamente en las pérdidas registradas hasta comienzos del siglo XXI y en la actualidad (años 2015-16 y 2012-13), como en su estructura poblacional.



Iturria. EUSTAT. Geuk egina.

Fuente. EUSTAT. Elaboración propia

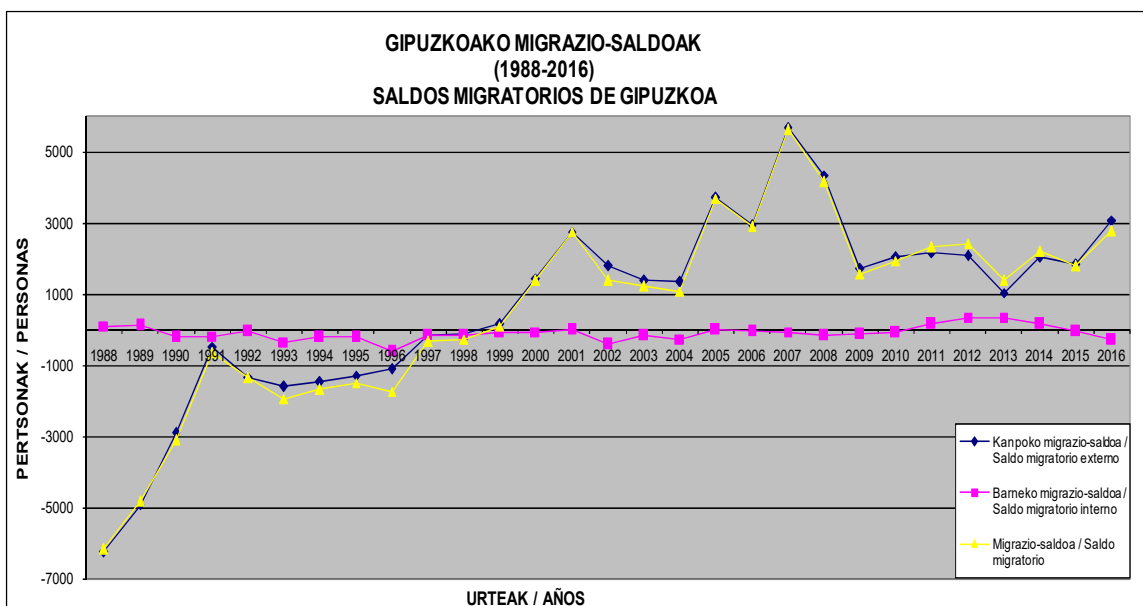
Frente a lo señalado hasta aquí, el conjunto de Gipuzkoa es el territorio que mejor comportamiento registra en este periodo con un saldo migratorio neto positivo próximo a las 17.150 personas (685 personas/año), a causa principalmente de registrar un saldo migratorio externo positivo (casi 20.000 persona) pues el interno (origen-destino del resto de Euskadi) ha resultado negativo en el conjunto de estos 25 años (algo más de 2800 personas).

En cualquier caso, la evolución de los datos refleja que el saldo migratorio neto ha sido negativo hasta el año 1998 (casi en 9.500 personas), momento a partir del cual cambia de signo positivo hasta la actualidad. Efectivamente, durante la casi totalidad de los años noventa del siglo XX (e incluso en la década anterior), Gipuzkoa pierde importantes contingentes poblacionales por los efectos de la ya referida *emigración de retorno*, esa población que regresó a su lugar de nacimiento en una coyuntura de crisis, de destrucción de empleo y de acceso a la jubilación. En estos once años (1988-99) se pierden más de 22.000 personas, sin contar las pérdidas por saldos migratorios internos, siendo muy significativas las salidas de finales de los ochenta. De 1999 a 2016 el saldo migratorio neto es positivo a causa del importante contingente poblacional que procede de fuera de la CAPV, principalmente



inmigrantes de nacionalidad extranjera, destacando especialmente los saldos positivos registrados desde 2005. Gracias a estos saldos migratorios netos positivos este territorio está teniendo unos crecimientos de población que no tuvo hace tiempo. La población inmigrante es la que tiene las tasas de fecundidad más alta por lo que esta población incide favorablemente también en el crecimiento natural (en 2007 el 12% de los nacimientos fueron de madre de nacionalidad extranjera y en 2015 ha sido del 19,8%).

En la coyuntura actual de crisis se desconoce el papel que puede jugar la inmigración en la futura evolución poblacional. ¿Seguirán siendo positivos los saldos migratorios?. Según los datos de la Proyección Demográfica del EUSTAT para el año 2031, Gipuzkoa aumentará su población respecto a 2016 en 28.000 personas gracias a que los saldos migratorios compensarán el aumento de las defunciones y la disminución de los nacimientos. En lo que respecta a Euskadi esa misma fuente señala que el proceso de envejecimiento de la población continuará, y en 2031 la población de menos de 20 años supondrá el 17% de la población (en 2016 es del 18,2%), la de 20-64 años reducirá en un 8,5% su presencia respecto a 2016, y la de más de 65 años será el 28,2% de la población (cerca de siete puntos más que en 2016). La cifra de nacimientos se reducirá (de 18.900 en 2015 a 16.400 en 2030) en la medida que la prevista recuperación de la fecundidad (1,53 hijos por mujer) no compensará la disminución del número de mujeres en edad fértil. La esperanza de vida se estima que se situará en los 83,7 años para los hombres y los 88,8 años para las mujeres, frente a los 80,2 y 86,1 años, respectivamente de 2015.



Iturria. EUSTAT. Geuk egina.

Fuente. EUSTAT. Elaboración propia

Concluyendo, Urretxu, Urola Garaia, Goierri y Gipuzkoa tienen unas poblaciones envejecidas, igual que la de España y muchos países de la EU, como resultado de un importante y continuo incremento de la esperanza de vida, combinado con unas bajas tasas de fecundidad y la incorporación de efectivos jubilados que nacieron tras la Guerra Civil y en los años del baby boom, algunos de los cuales llegarán en poco tiempo a esta situación.



El modelo de crecimiento de 1950-70 ha quedado atrás, junto a aquella mentalidad, cultura, educación y desarrollo económico, pero su huella se deja entrever en la actuales pirámides de población, así como los cambios de ritmos de crecimiento de finales de los setenta-comienzos de los ochenta del s.XX, los de comienzos del s. XXI e incluso los más recientes. Todo esto tendrá consecuencias directas en otros aspectos de la vida social y económica, en especial sobre la financiación del sistema de pensiones, la mayor necesidad de cuidados a los mayores, y la posible escasez para cubrir la demanda de mano de obra. lo que obligará a afrontar los retos que plantean este envejecimiento y la evolución del mercado laboral.

Según lo indicado, se habría dejado atrás la denominada *cuarta fase o régimen demográfico moderno* de Warren Thompson caracterizada por unas tasas de mortalidad bajas y unas tasas de natalidad similares con lo que el crecimiento natural de la población sería bajo, muy bajo o nulo, y se estaría ante lo que se podría llamar una *fase quinta* o de *crecimiento cero* en la medida que la tasa de natalidad se mantiene baja mientras que la mortalidad aumenta ligeramente debido al envejecimiento de la población.

La localidad en estudio pierde población desde 2010, salvo algún año puntual, tanto debido a causas naturales (caída de las tasas de natalidad y subida de las tasas de mortalidad) como a unos saldos migratorios en los que está incidiendo especialmente el saldo interno que es negativo (pérdida de población hacia otras localidades de Euskadi) pues el saldo migratorio externo, el procedente de fuera de Euskadi, continua siendo positivo aunque en términos absolutos el número de efectivos haya bajado significativamente respecto a años anteriores y no sea capaz de compensar, algunos años, las pérdidas de los saldos internos.

Si los saldos migratorios no son capaces de cambiar de dinámica, y más concretamente los saldos migratorios internos, la población muy probablemente seguirá registrando pérdidas ya que no se estima que los saldos naturales cambien de signo a causa de la propia estructura poblacional cada vez más envejecida y de las bajas tasas de fecundidad.

Por otro lado, la inmigración puede también contribuir a mitigar eventualmente los efectos de la disminución de la población activa pero no se estima que por sí sola rectifique el desequilibrio manifiesto. Y, todo ello, sin olvidar el efecto negativo que en esta estructura poblacional debilitada pueda producir una emigración de jóvenes formados a otros lugares ante la falta de trabajo, y la incorporación en los próximos años de las últimas generaciones de los nacidos durante el baby-boom en el grupo poblacional de más de 65 años.

Cuanto antecede describe la situación, ante la que el proyecto municipal, el presente Plan General, formula propuestas que buscan propiciar una coyuntura favorable.

La situación en España no difiere en gran medida de la descrita para estos territorios, aunque la situación en la actualidad es algo mejor. No obstante, el informe de la OCDE de mediados de octubre de 2017 señala que este país se convertirá a mediados del siglo XXI en el segundo más envejecido de la OCDE (la proporción de mayores de 65 años respecto a la población de 20 a 64 años pasará del 30,4 % en 2015 -28 % de media en la OCDE- al 75,5 % en 2050 -53,2 %-), después de Japón, un fenómeno que agravará el preocupante escenario para la tercera edad y que amenaza sus avances en el terreno económico, en contra de lo que ha ocurrido en las últimas décadas.

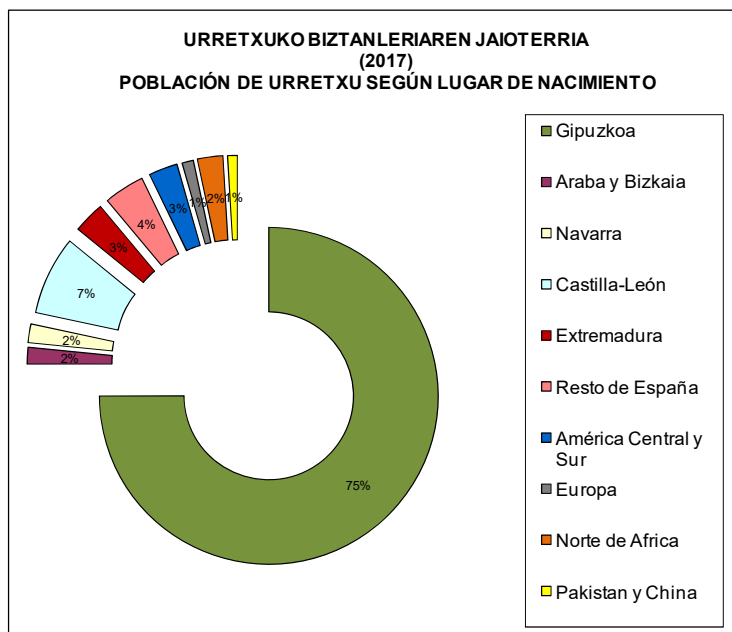


I.2.3.5. Origen de la población

A finales de diciembre 2017 (datos facilitados por el Ayuntamiento de Urretxu) algo más del 41% de la población de Urretxu ha nacido en el mismo municipio (en 1996 era el 43%), porcentaje que asciende a casi el 74,9% si se considera el conjunto del territorio histórico guipuzcoano (en 1996 ese porcentaje era del 72,5%), aunque algo más del 70% de estos últimos han nacido en algún otro municipio del Goierri. Los nacidos en el resto de la CAPV suponen el 1,7% (53,3% vizcaínos y el resto alaveses).

La población residente que ha nacido en el resto del estado español supone el 16,2%, siendo dominante la procedencia de las comunidades de Castilla-León (especialmente de Zamora, Burgos, Palencia, Valladolid y Salamanca) y Extremadura con el 7,6% y el 3% respectivamente. De las comunidades próximas de Navarra y La Rioja son el 1,8% y 0,8% respectivamente. Como se aprecia, estos datos denotan el ya comentado peso que la inmigración procedente de otras provincias españolas tuvo en décadas pasadas.

El 7,3% de la población ha nacido fuera de España, porcentaje por debajo de lo que representan en el conjunto de Gipuzkoa y la CAPV (8,9% y 8,8% respectivamente). La mayor parte de esa población son oriundos de América del Sur y Central (Nicaragua, Cuba, Honduras, Colombia, Argentina y Brasil) y del Norte de África (casi 2/3 son marroquíes y el resto senegaleses y de Guinea Ecuatorial) con el 2,8% y el 2,4% respectivamente. El resto se reparten entre los europeos (1,1%), preferentemente portugueses y rumanos, paquistaníes (0,6%) y chinos (0,3%). En este grupo poblacional predomina el sexo femenino (51,4% de su total).



Iturria. Urretxuko Udala. Geuk egina.

Fuente. Ayuntamiento de Urretxu. Elaboración propia

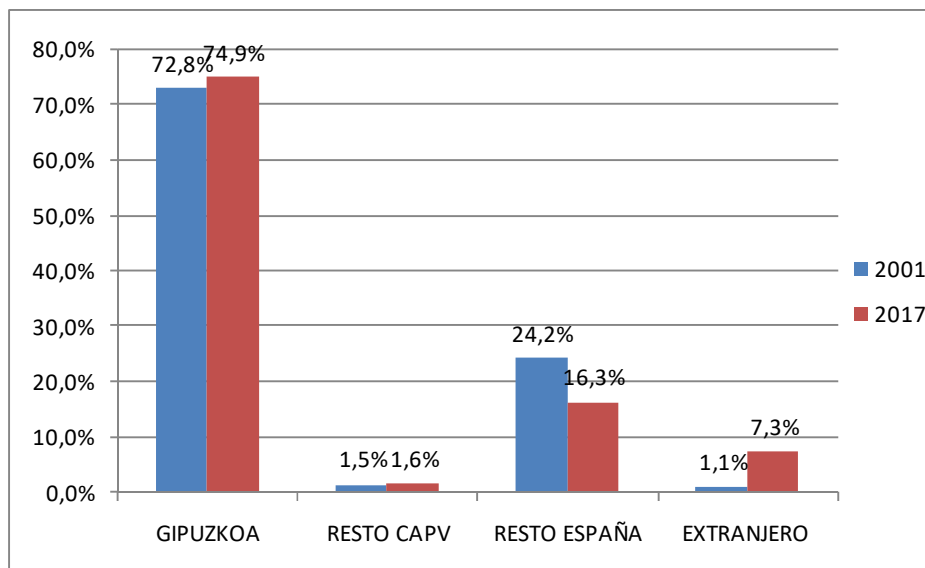


El análisis de estos datos a lo largo del siglo XXI refleja que, tanto en números absolutos como relativos, la población residente que ha nacido en el extranjero se ha incrementado, todo lo contrario de lo que ha sucedido con los nacidos en el resto de las comunidades españolas que ha disminuido.

URRETXUKO BIZTANLERIAREN BILAKAERA, JAIOTERRIAREN ARABERA

(2017)

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE URRETXU, SEGÚN EL LUGAR DE NACIMIENTO



Iturria. Urretxuko Udala eta Gipuzkoako Foru Aldundia. Geuk egina.

Fuente. Ayuntamiento de Urretxu y Diputación Foral de Gipuzkoa. Elaboración propia

Por otro lado, la distribución por sexo refleja que entre la población oriunda de Urretxu predomina el sexo masculino (51,3%) frente a los no oriundos en los que adquiere un mayor protagonismo el sexo femenino, si bien con mayor o menor peso según la procedencia.

En lo que respecta al conjunto del Goierri, la población nacida en la propia comarca a finales de 2016 supone más de los 3/5 de sus habitantes (62,5%), casi un 74% si se incluyen los nacidos en el resto del territorio histórico de Gipuzkoa y un 75,4% si se añaden los nacidos en Araba y Bizkaia (en 1996 estos porcentajes eran del 61,4%, 72,5% y 75,9% respectivamente).

En el caso de Gipuzkoa, los nacidos en este mismo territorio suponen el 71,9% de su población (un 72,5% en 1996), porcentaje que asciende al 74,8% si se considera el conjunto de la Comunidad Autónoma Vasca (el 50,3% son mujeres). Del 16,1% de los nacidos en el resto de las comunidades autónomas española (en 1996 era casi un 25%), un tercio son castellano-leoneses, presencia que asciende a más de la mitad si se incluyen los extremeños (esta proporción se mantenía en 1996). La población extranjera supone el 9,1%, preferentemente americanos y europeos (en 1996 era sólo el 0,6% y de este porcentaje casi un 63% eran de la UE-15), porcentaje superior a lo que ésta representa en Urretxu. Por sexos, la población femenina (52,2%) supera ligeramente a la masculina. Por países, los colectivos más numerosos son de nacionalidad portuguesa, rumana, marroquí, ecuatoriana y colombiana.

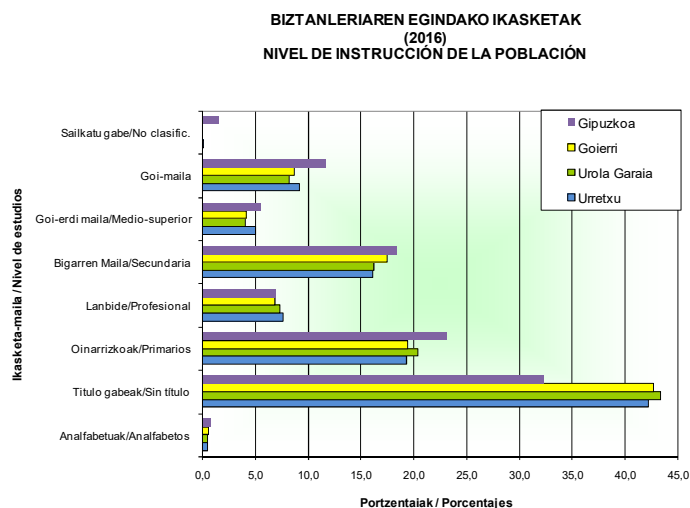


I.2.3.6. Nivel de instrucción de la población

El nivel de instrucción de una persona es el grado más elevado de estudios realizados o en curso, sin tener en cuenta si se han terminado o están provisional o definitivamente incompletos. Se consideran siete grupos: analfabetos, sin estudios (saben leer y escribir pero no han terminado ningún tipo de estudios), primarios (educación infantil, educación primaria, graduado escolar, EGB, etc.), profesionales (FP, módulos profesionales, ciclos formativos, etc.), secundarios (bachiller), medio-superiores y superiores.

La población actual de Urretxu no difiere significativamente en su nivel de instrucción respecto a las de Urola Garaia, Goierri y Gipuzkoa, y respecto a 1996, en número relativos, no ha mejorado esta situación significativamente quizás debido a la influencia que ha tenido en su conjunto poblacional la llegada de inmigrantes extranjeros con bajo nivel formativo así como por el incremento de la natalidad y, con ello, el de los grupos de edad joven en edad estudiantil.

A finales de 2016, y según los datos de la Diputación Foral de Gipuzkoa, aproximadamente el 62% de la población tiene como máximo realizados los estudios primarios o los estudios de enseñanza obligatoria o el denominado graduado escolar (en 1996 era el 62,9%), siendo este porcentaje tan alto tanto porque gran parte de la población de menos de 16 años se halla estudiando, clasificándose como población sin título de graduado escolar, como por el hecho de que una gran mayoría de la población mayor de 65-70 años saben leer y escribir pero no tienen título alguno; otro 16,1% tienen estudios secundarios (en 1996 era el 12,8%); el 14,2% unos estudios medio-superiores (en 1996 era el 8,5%) y la formación profesional son los estudios del 7,6% de la población (en 1996 era el 11,8%). Respecto a su territorio histórico se aprecia que éste detenta un mejor nivel de instrucción que el área en estudio con el 17,1% de su población con estudios medios-superiores, mientras en Goierri y Urola Garaia es más bajo ese nivel (12,9% y 12,3% respectivamente), y la formación profesional tiene, en cambio, una menor implantación en el conjunto de Gipuzkoa y su comarca (6,9% respectivamente) así como en Urola Garaia (7,3%). En el siguiente gráfico se aprecian esas diferencias.



Iturria: Gipuzkoako Foru Aldundia. Geuk egina.

Fuente: Diputación Foral de Gipuzkoa. Elaboración propia.



I.2.3.7. La vivienda.

Tras la fundación de la villa en el año 1383, dentro de un recinto protegido, con una planta rectangular trazada al modo de las bastidas con una superficie de 1,6 hectáreas, según recoge M. Álvarez en su "Estudio de Historia de Urretxu", dos siglos después, en el año 1539 residían en esta localidad 746 habitantes en un total de 127 casas (una sin habitar) y 26 caseríos, lo que da una medida de 4,87 habitantes/vivienda (7,26 habitantes/caserío y 4,38 habitantes/vivienda urbana). Casi noventa años más tarde, como consecuencia de incendios y enfermedades, en 1628, la cifra desciende a los 546 habitantes, lo que supone una pérdida de más de una cuarta parte de la población, que se correspondió principalmente con habitantes residentes en el recinto urbano (395 personas frente a las 557 que vivían en 1539).

A comienzos del siglo XX, en 1910, hay censados un total de 88 casas en la zona urbana y 44 caseríos en el medio rural, si bien el censo de ese año no especifica el número de viviendas para una población que ha ascendido ya a los 1.151 habitantes.

Las cifras anteriores distan mucho de la situación actual.

Así, de acuerdo a los datos de la Rectificación Padronal de 31 de diciembre de 2016, el número de viviendas existentes en el municipio está próximo a las 2.950 viviendas (2.795 viviendas en diciembre de 2001 y 2.972 en diciembre de 2017) lo que supone un ratio de 2,31 habitantes por vivienda (en 2001 era de 2,36). Ahora bien, ese ratio, corregido en relación con el número de viviendas efectivamente ocupadas por usos residenciales (2.671), se eleva a 2,54 habitantes por vivienda (en 2001 era de 2,84), cifra superior a la media guipuzcoana (2,48 habitantes por vivienda a finales de 2016).

El análisis pormenorizado de los datos refleja que hay diferencia entre la ocupación de la vivienda en el diseminado (2,91 habitantes por vivienda) y en el área urbana (2,53 habitantes por vivienda), ratios ambos que han descendido significativamente desde el año 2001 (3,52 en el diseminado y 2,82 en el área urbana).

El mayor grado de ocupación de las viviendas se registra en las calles Matxinporta y Lilibaso y en el barrio de Pagoeta (3,6; 3,5 y 3,25 habitantes por vivienda respectivamente) seguido del diseminado y de las calles Sorginzulo y el barrio de Aparicio (entre 2,83 y 2,9 habitantes por vivienda).

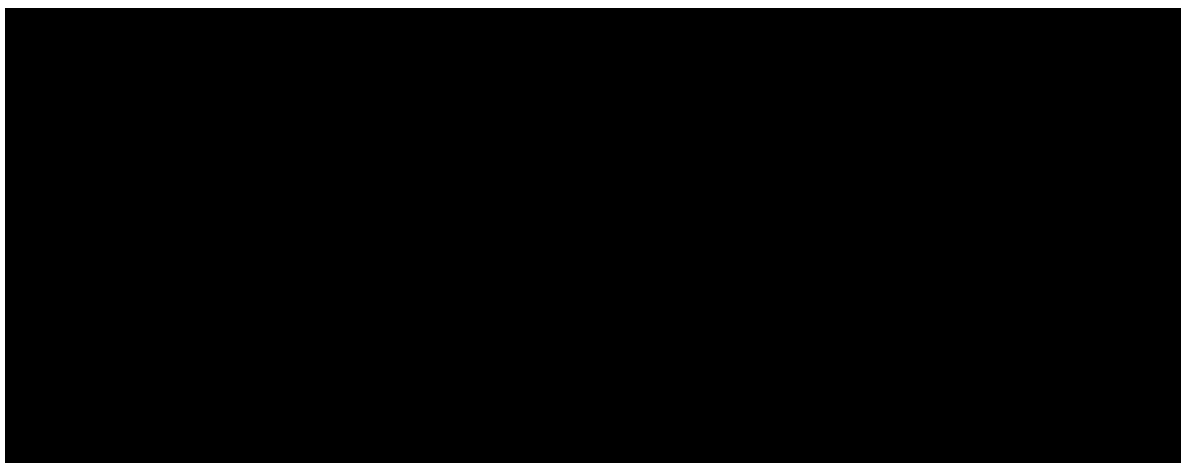
La vivienda vacía representa por otra parte cerca del 9% del parque total (13,9% en Gipuzkoa), concentrándose el 58% en las calles Labeaga, Iparragirre e Ipiñarrieta. Según los datos más recientes facilitados por el Ayuntamiento, referidos al 31 de diciembre de 2017, la cifra de la vivienda vacía ascendería al 10,1%, unas 300 viviendas. Esta situación ha mejorado en los últimos años en el conjunto del municipio pues en el año 2001 era el 17% (en Gipuzkoa el 17,6%). En el medio rural no se ha producido sin embargo esa misma evolución, observándose que en el diseminado el porcentaje de vivienda vacía es más alto y que apenas se ha registrado un cambio significativo pues del 25,7% de la vivienda vacía en 2001 se ha pasado al 23,7% en 2016 (25% según los datos del 31 de diciembre de 2017). Entre otros caseríos que se encuentran sin ocupar están Iturbe-goikoa, Eguskitza, Santa Cruz, Txakolingoia, Zabaleta, Erratzu-goikoa II y Sasieta II. No se advierte una existencia significativa de vivienda de segunda residencia. No obstante, de acuerdo con lo anteriormente señalado, el parque de vivienda vacía efectivo puede considerarse inferior al 3% del parque de vivienda total.



Según la información obtenida, en los últimos quince años el incremento del número de viviendas ha sido de alrededor de 180, equivalente a cerca de un 6% de la oferta preexistente, que supone un ratio medio inferior a 2 viviendas por cada 1.000 habitantes y año, oferta muy reducida.

En el cuadro siguiente se precisa el número de viviendas existente en el municipio en el año 2016, distinguiéndose, por calles, la población que habita en cada una de ellas y, consiguientemente también, las viviendas vacías.

Etxebizitzarenegoera / Situación de la vivienda (2016)



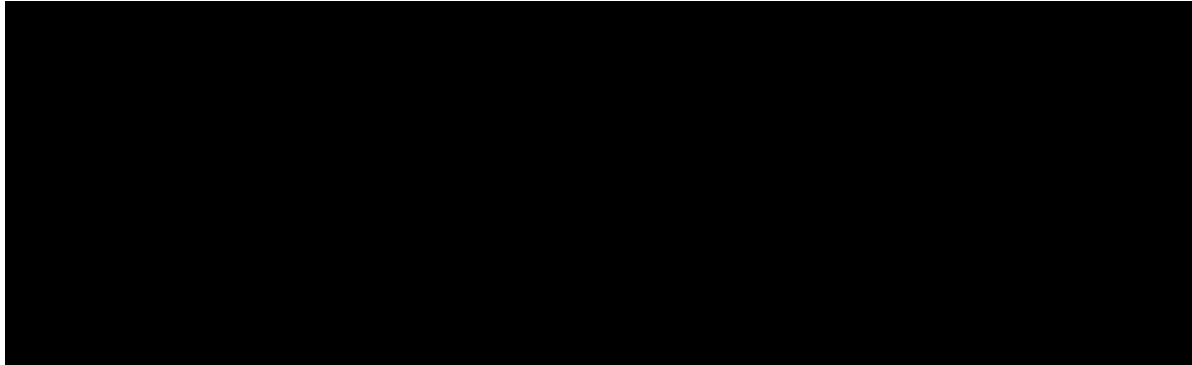
Iturria. Gipuzkoako Foru Aldundia. Geuk egina.
Fuente. Diputación Foral de Gipuzkoa. Elaboración propia.

En el cuadro anterior cabe destacar el dato que muestra que 667 viviendas, esto es, prácticamente el 25% de las viviendas ocupadas totales (2.671 viviendas) está ocupada por una sola persona, mientras que, como se advierte en el cuadro siguiente, en el año 2001 las viviendas ocupadas por una sola persona ascendían a un 18,20%. Esta evolución es especialmente significativa.

En lo que respecta a la distribución por sexo, en la calle Lilibaso y en el diseminado predomina el sexo masculino (59% y 54,2% respectivamente de los residentes) y sin embargo en otras zonas como en el grupo San Martín predominan las mujeres (55% de la población residente).

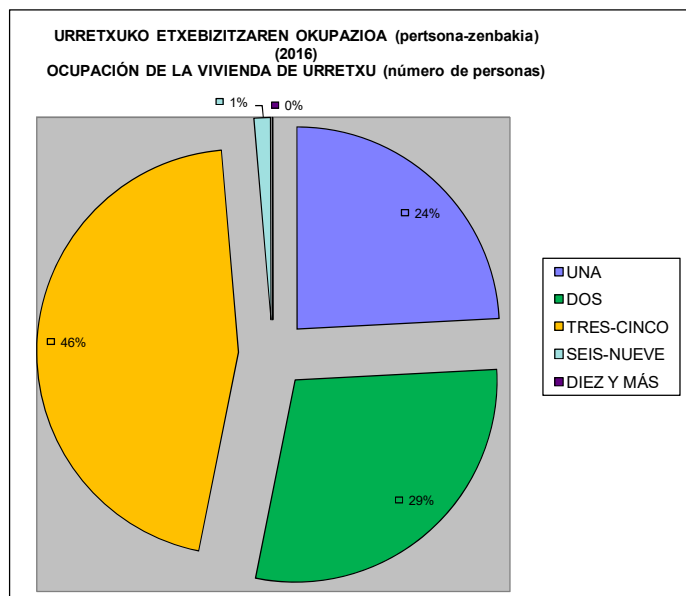
En el cuadro siguiente se precisa el número de viviendas existente en el municipio en el año 2001.

Etxebizitzarengoera / Situación de la vivienda (2001)



Iturria. Gipuzkoako Foru Aldundia. Geuk egina.
Fuente. Diputación Foral de Gipuzkoa. Elaboración propia

Por otra parte, se observa que en más de la mitad de las viviendas ocupadas residen tan sólo 1 ó 2 personas. Respecto al año 2001 se ha registrado un incremento de las viviendas donde residen 1 ó 2 personas (del 50,8% al 53,2%), evolución similar a la registrada en Gipuzkoa.



Iturria. Gipuzkoako Foru Aldundia. Geuk egina.
Fuente. Diputación Foral de Gipuzkoa. Elaboración propia.

Los datos más recientes facilitados por el Ayuntamiento (31 de diciembre de 2017) no difieren significativamente de los del año anterior, tal y como se aprecia en el siguiente cuadro, aunque se subraya la evolución del crecimiento de la vivienda ocupada por una única persona:

URRETXUKO ETXEBIZITZAREN OKUPAZIOA (2017-XII-31)

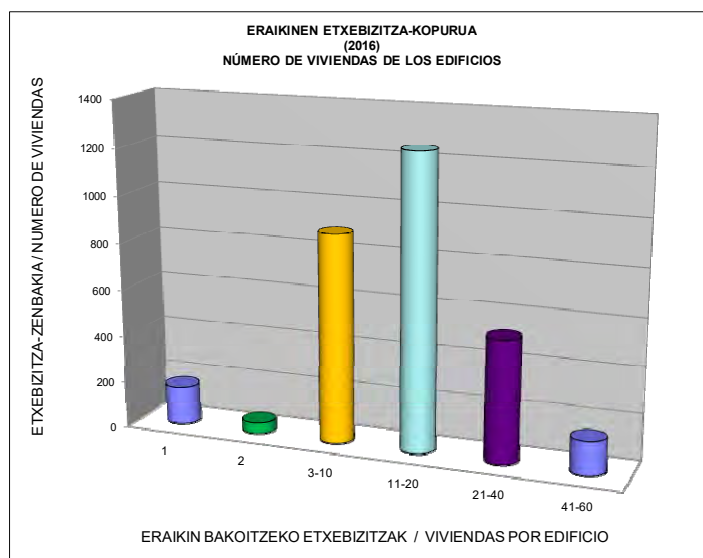
OCUPACION DE LA VIVIENDA DE URRETXU

PERTSONA-KOPURUA / Nº DE PERSONAS	ETXEBIZITZA-KOPURUA / Nº DE VIVIENDAS	%
1	683	25,6
2	757	28,3
3	548	20,5
4	554	20,8
5	99	3,7
6 y más	30	1,1
TOTAL	2671	100,0

Iturria: Urretxuko Udala. Geuk egina.

Fuente: Ayuntamiento de Urretxu. Elaboración propia.

La antigüedad media de los edificios es de 40,6 años. La superficie útil media de las viviendas es de 91,6 m² y 2/3 de ellas tienen un sólo baño. Todas las viviendas tienen agua corriente, y baño (sólo 30 viviendas no lo tienen). El 96,2% de los edificios tiene tubería de gas; el 86,9% tienen calefacción y el 99,5% línea telefónica. Es llamativo que casi una cuarta parte de las viviendas no tengan ascensor (23,4%). Respecto a 2001 se ha mejorado este tipo de instalaciones. Según el EUSTAT más del 41% de los edificios tiene entre 11-20 viviendas, y la vivienda unifamiliar supone tan sólo el 5,6% del total.



Iturria. EUSTAT. Geuk egina.

Fuente. EUSTAT. Elaboración propia.

Los datos expuestos dan lugar al siguiente cuadro resumen que se utilizará como referencia para la estimación de la proyección demográfica estimada y para la consideración de la oferta a realizar en materia de vivienda de acuerdo con las determinaciones de aplicación (DOT y PTP).

URRETXU	2001	2016
Población	6.596	6.789
Nº de viviendas totales	2.795	2.936
Nº de viviendas ocupadas	2.326	2.675
Nº de viviendas vacías	469	283
Tamaño Medio Familiar	2,84	2,54

Fuente Eustat. Elaboración propia.

Los datos precedentes muestran que el tamaño medio familiar en Urretxu es sensiblemente superior al valor medio de los municipios guipuzcoanos, situación que hace prever una continuidad del proceso de reducción de dicho índice que dará lugar a una mayor demanda de vivienda.

Por otro lado, sin perjuicio de cuanto pueda ocurrir desde la perspectiva demográfica en el horizonte del Plan, desde la perspectiva de la necesidad de vivienda se han formulado en el proceso diversas hipótesis:

- Una primera, conservadora, que contempla que la población va a retroceder, como lo ha hecho en el último periodo, podría cuestionar la necesidad efectiva de nueva vivienda o reducirla al mínimo, por compensarse la demanda antes apuntada con una población en regresión. Sería un escenario pesimista para el futuro de Urretxu.
- Una segunda que contempla que la población va a crecer en los próximos 8 años siguiendo las pautas del periodo 2001-2016. Este escenario situaría en torno a 6.900 habitantes la población en el horizonte del año 2026, y la demanda de vivienda en Urretxu en torno a las 400 unidades.
- Una tercera que contempla que el Alto Urola es capaz de abordar un proceso de transformación de su tejido industrial obsoleto aprovechando la oportunidad que puede ofrecer esa disponibilidad de suelo y su situación en relación con la estación de Santa Lutzia una vez que entre un funcionamiento la NRFPV. Este escenario podría suponer un proceso de recualificación del lugar y conllevar un poder de atracción que podría llevar a superar los 7.000 habitantes ya en el horizonte del Plan ya en adelante.

Es evidente que las incertidumbres son muchas. Son sin embargo evidencias el hecho de que el Eustat haya reconsiderado recientemente sus previsiones demográficas para Gipuzkoa, siendo éstas en la actualidad más optimistas, y el hecho de que las previsiones regresivas que se contemplaban hace 8 años en el PTP no se han cumplido.

Además, la posibilidad de que la nueva estación de Santa Luzia sea pronto una realidad y el hecho de que acaba de culminarse la rotonda viaria de Gipuzkoa con la puesta en uso del tramo del alto de Deskarga a Bergara, ofrecen al Alto Urola, unas oportunidades para las que el nuevo PGOU debe ofrecer posibles soluciones.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se identifican las edificaciones objeto de licencia en los últimos años, cabiendo observar, agrupándolas por cuatrienios, la siguiente dinámica:



	Periodo			
	2001-2004	2005-2008	2009-2012	2013-2016
Número de viviendas	116	102	9	92

Se advierte que no todas las licencias concedidas han sido ejecutadas y que las viviendas en construcción no han sido consideradas anteriormente como ejecutadas. Dicho esto, se comprueba que, salvo en el periodo más agudo de la crisis, la concesión de licencias para nuevas viviendas, excluidas aquellas correspondientes a intervenciones de rehabilitación, puede estimarse en alrededor de cerca de 30 viviendas por año, lo que supone un ratio de poco más de 4 viviendas por cada 1.000 habitantes y año, inferior a las pautas comúnmente aceptadas en situaciones similares (ratio medio de 5 a 6 viviendas por 1.000 habitantes y año).

El cuadro precedente muestra asimismo que en los últimos años se ha recuperado la ejecución de viviendas (licencias concedidas en Gurutze Auzoa y Labeaga (Ormazabal), gracias a que el Ayuntamiento disponía de un Plan (NNS de 2012).

Cabe observar también que las NNS vigentes ordenan una oferta adicional de vivienda, todavía no ejecutada, de alrededor de 400 unidades, incluidas aquellas previstas en el ámbito de Lizeoa.

I.2.3.8. La ocupación y la actividad económica

I.2.3.8.1. La población activa: ocupada y parada.

En España la población activa es el conjunto de personas de 16 ó más años empleada en la producción de bienes y servicios, así como aquellas que buscan empleo y que, por tanto, son población potencialmente trabajadora (16 años es la edad mínima legal para comenzar a trabajar).

Una de las características que se percibe en las sociedades desarrolladas es la incipiente disminución de la población activa (la que trabaja y paga impuestos), en paralelo al incremento de la población inactiva, consecuencia de factores diversos entre los que se encuentra la mayor esperanza de vida, el descenso de la natalidad, el incremento de las jubilaciones o pensionistas, etc. Los efectos negativos de esta realidad son amplios, sobre todo en el ámbito económico al disminuir la fuerza de trabajo con consecuencias en las aportaciones a la seguridad social, la capacidad de innovación y de competitividad..., pero también en el campo sanitario y asistencial por la mayor dependencia de las personas de edad, grupo que cada vez tiene mayor peso en la estructura poblacional.

Según la Estadística Municipal de Población Activa del EUSTAT, en 2016 la población activa de Urretxu asciende a 3.208 personas, 666 personas más que hace treinta años (el 97% de esa cifra se han incorporado como activos en el periodo 1986-06). A lo largo de los últimos diez años (2006-16) el incremento registrado es muy pequeño (0,7%), y si sólo se consideran los últimos cinco años se observa que hay incluso una pequeña pérdida (-0,3%).



En Urola Garaia es reseñable la importante pérdida de activos que se registra de 1986 a 1996 (-4,4% cuando en el Goierri ha sido de -0,9%) como consecuencia de los efectos de los cierres y/o reestructuraciones de las empresas industriales de la zona (prejubilaciones anticipadas, población que regresa a su lugar de origen, la denominada "emigración de retorno", etc.). Los incrementos posteriores no llegan a consolidarse ya que a partir de 2006 las cifras de activos se mantienen e incluso disminuyen ligeramente de 2011 a 2016. En el caso de Gipuzkoa y Euskadi la evolución es más favorable ya que hay un incremento continuado de los activos de 1986 a 2016, si bien el ritmo de crecimiento de los últimos diez años ha sido más modesto pero sin llegar a perder población activa como en Urretxu y Urola Garaia. A nivel porcentual, los incrementos más significativos de este periodo (1986-2016) recaen en la CAPV (31,5%), Gipuzkoa (28%), Urretxu (26,2%) y Goierri (19,3%), siendo Urola Garaia con algo más del 6% la que ha registrado el menor crecimiento de activos y la que más recientemente, a partir de 2006, ralentiza su hasta entonces crecimiento.

**BIZTANLERIA AKTIBOA (16 urte edo gehiago), OKUPATUA ETA LANGABETUA
(1986-2016)**

POBLACIÓN ACTIVA (de 16 ó más años), OCUPADA Y PARADA

		Okupatuak Ocupados	Langabetuak Parados	Guztira Total
1986	Urretxu	1.905	637	2.542
	Urola Garaia	8.652	2.548	11.200
	Goierri	21.006	5.674	26.680
	Gipuzkoa	208.448	59.215	267.663
	CAPV	620.449	184.280	804.729
1996	Urretxu	2.157	520	2.677
	Urola Garaia	8.652	2.056	10.708
	Goierri	21.723	4.726	26.449
	Gipuzkoa	233.028	62.898	295.926
	CAPV	689.100	209.178	898.278
2006	Urretxu	2.995	190	3.185
	Urola Garaia	11.249	686	11.935
	Goierri	28.721	1.856	30.577
	Gipuzkoa	311.060	22.161	333.221
	CAPV	954.033	74.755	1.028.788
2011	Urretxu	2.831	387	3.218
	Urola Garaia	10.459	1.485	11.944
	Goierri	27.662	3.874	31.536
	Gipuzkoa	294.768	44.728	339.496
	CAPV	897.767	157.030	1.054.797
2016	Urretxu	2.855	353	3.208
	Urola Garaia	10.493	1.435	11.928
	Goierri	28.133	3.696	31.829
	Gipuzkoa	297.418	45.300	342.718
	CAPV	895.457	162.797	1.058.254

Iturria. EUSTAT. Biztanleriaren Zentzuak eta Biztanleen Udal Erroldak. Biztanleria aktiboaren udal estatistika. Geuk egina / Fuente. EUSTAT. Censos de Población y Padrones Municipales de Habitantes. Estadística municipal de población activa. Elaboración propia



A la vista de los datos, la evolución de la población activa no es muy halagüeña pues al descenso del ritmo de crecimiento se une la materialización más reciente de una pérdida de efectivos.

Así, del incremento en el número de parados, a la par que de una caída en el número de ocupados, en cierta manera lógico por la crisis de 2008 y la consecuente pérdida de empleo, se ha pasado en la actualidad a una caída de los activos, de momento tímido descenso, y de la población parada por la mejora de la situación económica, pero también de la población ocupada, algo que no había sucedido hasta ahora, como consecuencia del incremento de la población inactiva a causa de la estructura poblacional, hecho nada positivo.

Las tasas de actividad, aquella que relaciona el número de activos con la población de 16 y más años, es un indicador clave en el largo plazo de cara al desarrollo económico de un territorio.

Los datos más recientes de la Encuesta de la Población Activa (EPA) de la población mayor de 16 años para el territorio de Gipuzkoa (esa fuente estadística no ofrece datos a nivel municipal ni comarcal) refleja que la tasa de actividad ha ido aumentando a lo largo del siglo XXI del 56,2% de 2002 al 59,6% de 2011, momento a partir del cual empieza a descender hasta alcanzar el 54,9% a mediados de 2017.

Similar evolución han detentado la Comunidad Autónoma Vasca (al pasar del 57,3% de 2002 al 60,4% de 2012 y al 56% de mediados de 2017) y el territorio español (del 53% de 2001 al 60,4% de 2012 y al 58,8% de mediados de 2017).

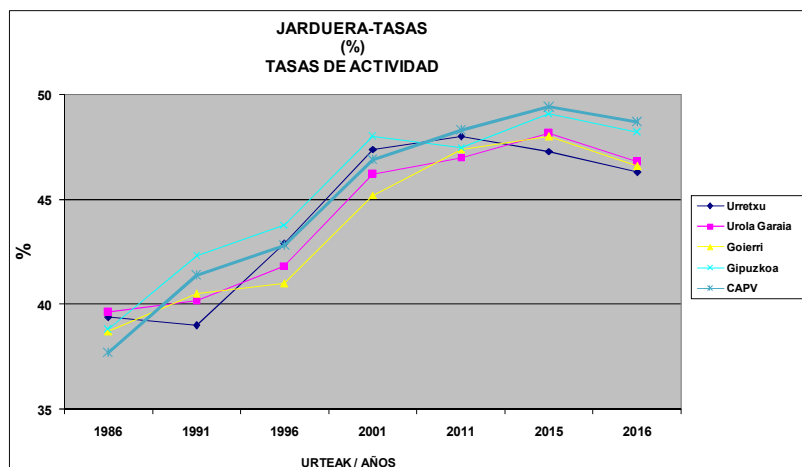
Como se aprecia, las tasas más bajas de actividad las registra en la actualidad el territorio de Gipuzkoa (a 1,1 punto de la de Euskadi y a 3,9 puntos de la de España), y las proyecciones realizadas por el INE para el año 2029 no auguran buenas perspectivas pues estos ámbitos seguirán perdiendo activos y, además, las caídas para Euskadi (8,5 puntos) se prevén más importantes que para España (5,7 puntos). Este estudio prospectivo no ofrece datos para Gipuzkoa pero se estima, por su estructura poblacional, que se acercará a la prospectiva de la evolución de su comunidad autónoma.

Para un análisis más cercano al ámbito de estudio se ha recurrido, como se ha visto en el cuadro anterior, a los datos de la Estadística Municipal de Población Activa y a los Censos de Población y Padrones Municipales de Habitantes que ofrece el EUSTAT, observándose que tanto en Urretxu como en Urola Garaia y Goierri las tasas de actividad han ido aumentando en los últimos años, entre otros motivos, por la incorporación al mundo laboral de la mujer y de la población del baby boom de los 50, 60 y 70 del siglo XX, al igual que de la población inmigrante que ha llegado a finales del XX-comienzos del XXI.

Y, es a partir de 2015, cuando estos valores empiezan a caer a excepción de Urretxu que lo hace desde 2011.



La siguiente gráfica así lo refleja.



Iturria. EUSTAT. Biztanleen Udal Erroldak eta Biztanleriaren Zentzuak. Biztanleria aktiboaren udal estatistika. Geuk egina.

Fuente. EUSTAT. Censos de Población y Padrones Municipales de Habitantes. Estadística municipal de población activa. Elaboración propia

Como se aprecia, la tasa de actividad de Urretxu ha crecido del 39,4% de 1986 al 46,8% de 2016, si bien ha habido fluctuaciones a la baja de 1986 a 1991 (de 39,4% a 39%), de 2006 a 2011 (de 48% al 46,5%) y de 2015 a 2016 (del 47,3% al 46,8%). El valor más alto se ha registrado en 2006 (48%), por encima al del resto de los otros ámbitos territoriales con la que se le está comparando salvo Gipuzkoa que detenta un 48,3%, no estimándose a corto plazo que vaya a aumentar esa tasa por la propia estructura poblacional. La incorporación de la mujer al mundo laboral ha influido positivamente en la tasa de actividad de las mujeres que ha pasado del 21,6% de 1986 al 43,2% de 2016, mientras la de los hombres ha caído (56,2% y 50,4% respectivamente). La evolución de esta tasa por sexo ha sido la misma que en el resto de los ámbitos territoriales con los que se le compara, observándose la situación actual de todos ellos en la siguiente tabla.

**IHARDUERA-TASAK SEXUAREN ARABERA
(2016)
TASAS DE ACTIVIDAD POR SEXO**

	GUZTIRA/TOTAL (%)	GIZONAK/HOMBRES (%)	EMAKUMEAK/MUJERES (%)
URRETXU +	46,8	50,4	43,2
GOIERRI +	47,1	51,4	42,8
GIPUZKOA +	48,2	51,4	45,2
CAPV+	48,7	52,1	45,5
ESPAÑA *	59,5	64,3	55,0

Iturria. + EUSTAT. Biztanleria aktiboaren udal estatistika. * INE. Biztanleria Jardueraren Arabera sailkazeko inkesta (BJA). Geuk egina.

Fuente. + EUSTAT. Estadística Municipal de Población Activa. * INE. Encuesta de Población Activa (EPA). Elaboración propia.



En cuanto a la población ocupada cabe indicar que ésta ha ido también aumentando consecutivamente en todos los territorios, pasando en el caso de Urretxu de los 1.905 ocupados en 1986 a los 2.855 en el año 2016, un incremento de casi un 50%, aunque si se compara con la evolución del quinquenio (2006-11) se habría registrado una pérdida de casi un 5% a causa principalmente del incremento de la población parada, consecuencia directa de la crisis de 2008. Esta misma casuística sucede en los otros ámbitos territoriales, si bien las pérdidas son superiores en el caso de Urola Garaia (-7%), CAPV (-5,9%) y Gipuzkoa (-5,2%). Es de destacar que en el quinquenio 2011-16, todos registran ligeros incrementos en el número de activos, salvo Euskadi que sigue perdiendo un -0,3% (en el caso de Urretxu y Urola Garaia los incrementos son tan pequeños que podría decirse que se mantiene casi el mismo número de ocupados).

En cuanto a la población parada, se acompañan los datos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE, antiguo INEM), a pesar de tener conocimiento de que no recoge con total fiabilidad la situación real ya que puede haber personas que se inscriben estando con un empleo sumergido, otras que lo hagan para obtener alguna reducción económica en el uso de los equipamientos municipales, o que están desempleados pero sólo están inscritos en alguna ETT o en Langai, o que se han desapuntado porque ya no tienen derecho a prestación o se les ha agotado, o se han ido del país...

BIZTANLERIA LANGABETUAREN BILAKAERA (1991-2017) EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN PARADA

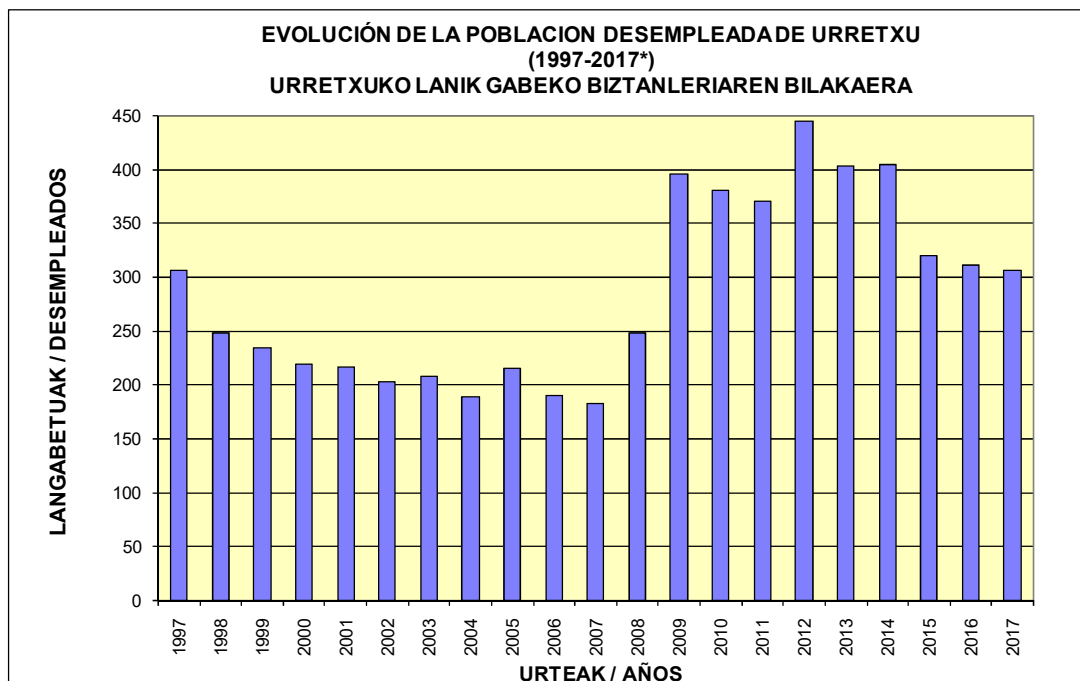
	1991*	1994 *	1997*	2000*	2003*	2005+	2007+	2009+	2011+	2013+	2015+	2016+	2017 ¹
URRETXU	436	470	306	219	208	216	183	396	370	403	320	311	306
UROLA GARAIA	2.144	2.065	1.222	788	758	752	638	1.406	1.422	1.534	1.339	1.303	1.241
GOIERRI	4.294	4.009	2.709	1.635	1.690	1.762	1.557	3.375	3.585	3.924	3.299	3.178	3.021
GIPUZKOA	44.139	45.370	32.406	21.539	21.613	24.401	22.932	38.494	41.133	46.612	41.335	36.965	34.822

Iturria. * INEM (martxoaren 31eko datuak). + SEPE (abenduko datuak). ¹ SEPE (irailako datuak). EUSTAT. Geuk egina.

Fuente. * INEM (datos de 31 de marzo). + SEPE (datos de diciembre). ¹ SEPE (datos de septiembre). EUSTAT. Elaboración propia.

Tras dejar atrás los efectos de la crisis de 1993 y, anteriormente, en la década de los ochenta, de las consecuencias de los procesos de reconversión y reestructuración industrial de empresas emblemáticas como E. Orbegozo, entre otras, donde se registraron los mayores niveles de paro de Urretxu de los últimos treinta años (703 personas en 1985, 543 en 1990 y 470 en 1994), la cifra de paro comienza a bajar hasta alcanzar un mínimo de 183 personas en el año 2007. A partir de aquí, y bajo los efectos ya de la crisis de 2008, la población desempleada aumenta pasando de los 248 parados en 2008 a los 445 en 2012. La situación, según los datos del SEPE, comienza a mejorar a partir de 2012 hasta superar ligeramente la cifra de las trescientas personas en 2016-17. Los datos actuales de paro nos acercan a las de mediados de los noventa del siglo XX, siendo de reseñar que a pesar del cierre de ArcelorMittal en 2016 no parece que esto haya repercutido de manera significativa en el empleo de la población de Urretxu. La evolución de esta variable en los últimos años se aprecia en el siguiente gráfico.





Iturria. LANBIDE eta SEPE. * Urte bakoitzako datuak abenduak dira, 2017urtekoa izan ezik irailekoa denez. Geuk egina.

Fuente. LANBIDE y SEPE. * Los datos de cada año son de diciembre, salvo el de 2017 que es de septiembre. Elaboración propia.

Las tasas de paro resultantes han fluctuado desde el 6% de 2006, el valor más bajo de este periodo, al 18,4% de 1991 ó el 11,5% de 2011, siendo en la actualidad del 9,5%. Estos porcentajes están muy alejados del 25,1% de paro de 1986 (21,3% en Goierri y 22,1% en Gipuzkoa). Su comparación con las tasas de paro de Urola Garaia, Goierri y Gipuzkoa se pueden observar en el siguiente cuadro:

LANGABEZIA-TASAS *

(%)

TASAS DE PARO *

	1991	1997	2001	2006	2011	2016	2017
URRETXU	18,4	11,4	7,0	6,0	11,5	9,7	9,5
UROLA GARAIA	17,6	11,4	6,6	5,7	11,9	10,9	10,8
GOIERRI	15,9	10,2	5,6	5,2	11,4	10,0	9,1
GIPUZKOA	11,3	8,0	7,4	6,9	12,1	10,8	10,2

Iturria. SEPE. Langabezia datuak abenduak dira, 2017urtekoa izan ezik irailekoa denez, eta biztanleria aktiboaren datuak Biztanleen Udal Erroldak edo Biztanleriaren Zentzuetako datuak dira. EUSTAT. Geuk egina.

Fuente. SEPE. * Los datos de paro son de diciembre, salvo el de 2017 que es de septiembre, y los datos de la población activa son de los Censos o Padrones de Habitantes. EUSTAT. Elaboración propia.



Como se observa, Urretxu registra a lo largo del siglo XXI unas tasas de paro por debajo de las de su territorio histórico, y, a partir de 2006, por debajo también de las de Urola Garaia. La mejora de la situación económica actual ha repercutido favorablemente en los niveles de paro que llegan a estar entre el 9,5%-9,7% en 2016-17 (los datos del cuarto trimestre de la PRA para Gipuzkoa y Euskadi son del 8,4% y 11% respectivamente, y del 16,38 % en España -EPA, tercer trimestre-).

La distribución por sexo refleja que en septiembre de 2017 el 58,8% de los parados de Urretxu son mujeres y el 41,2% hombres (en Gipuzkoa el reparto es muy parecido: 42,1% hombres y 57,9% mujeres), cuando en 1997 eran del 28,1% y 71,9%. En cuanto al índice del paro varía del 7,3% de los hombres al 12,7% de las mujeres (en Gipuzkoa es del 8,2% y 10,2%; en Goierri del 6,6% y 12%; y en Urola Garaia del 8,2% y 14,15 respectivamente).

Y si se atiende a la edad se observa que algo menos de la mitad, el 45,8%, tiene entre 26 y 44 años (en Gipuzkoa es el 44,1%); el 45,1%, más de 45 años (en Gipuzkoa prácticamente la mitad de los parados, 49,8%) y el 9,1% tiene menos de 26 años (en Gipuzkoa es el 6,1%). Curiosamente, en número relativos no hay diferencias en la distribución por sexo en lo que respecta a la edad.

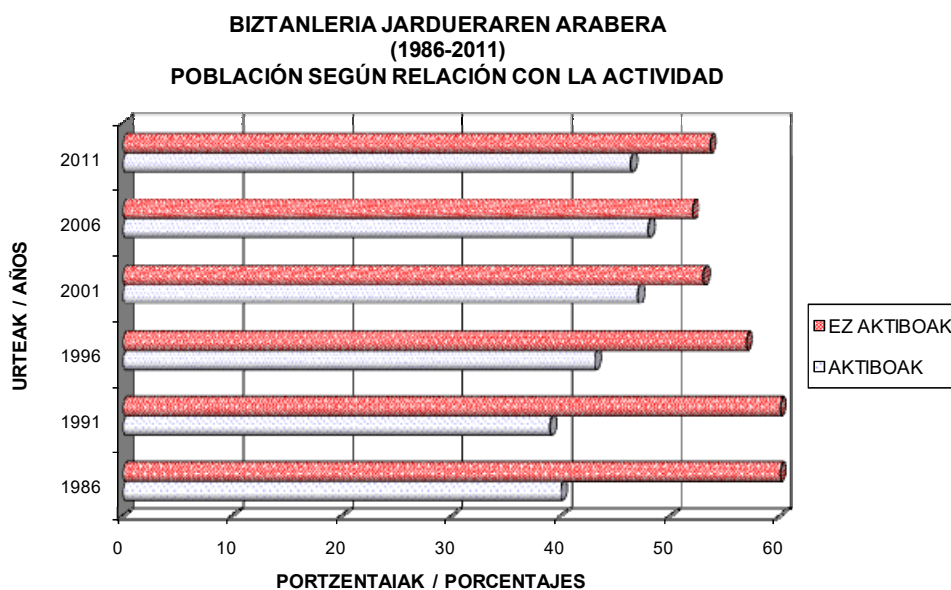
Respecto a la actividad económica se indica que en septiembre de 2017 el mayor grupo de desempleados ha tenido su último trabajo en los servicios (60,8%) y en la industria (20,6%), seguidos de los de la construcción (4,6%) y el sector primario (1%). Un escaso 14% serían personas que se encuentran en esta situación sin haber llegado a trabajar anteriormente. Respecto al año 2005 se habría producido un incremento en números absolutos de los desempleados en todos los sectores económicos, aunque en números relativos sólo los servicios (del 59,4% al 60,8%) y el sector primario (del 0,5% al 1%) reforzarían su presencia. El sector industrial ha tenido un incremento en números absolutos (de 54 a 63 personas), pero en cifras relativas se habría producido una pérdida de casi 6 puntos, similar situación que la registrada en la construcción (se ha pasado de 10 a 14 parados pero en términos relativos se pierde 0,2 enteros).

En su comparación con el T.H. se observa que éste último, de acuerdo a su estructura económica, tiene mayor proporción de personas desempleadas que han trabajado en el sector terciario (algo más de 2/3 del total de los parados).

Concluyendo, en Urretxu se está ante una situación incipiente y manifiesta de pérdida de activos y ni siquiera la mejora de la situación económica ha frenado un problema demográfico que influye en el PIB y en la tasa de empleo. El desempleo ha bajado en los últimos 2-3 años, como en el resto de los ámbitos supramunicipales a los que se ha referido aquí, pero ese descenso no se debe sólo a la creación de puestos de trabajo sino también a una caída de la población activa, lo que "a priori" resulta llamativo con una economía que crece (3,1% en Euskadi y 3% en España). En España, desde el tercer trimestre de 2012 que marca un hito con casi 23,5 millones de activos, la población activa ha caído en casi 800.000 personas y esto tiene que ver no sólo con el empleo, sino también con los factores de carácter demográfico que a la larga repercuten en un descenso del paro superior al ritmo de creación de puestos de trabajo. De hecho, si la población activa se hubiera mantenido estable en los últimos años la tasa de paro hubiera estado por encima del 20%. Es decir, el mayor número de inactivos como consecuencia directa del progresivo envejecimiento de la población, hecho ya referido en otros apartados de este estudio demográfico, explicaría que el desempleo haya bajado más



rápidamente de lo que refleja el ritmo de creación de puestos de trabajo. Todo ello denota la manera en la que los factores demográficos influyen en el mercado de trabajo al condicionar la estructura de la población general y, por consiguiente, la de la población activa. En el caso particular de Urretxu la población inactiva representaba los 3/5 de la población a mediados de los ochenta-comienzo de los noventa del siglo XX, valores muy altos como consecuencia de las altas tasas de natalidad de los años anteriores, y a partir de aquí y hasta 2006 estos valores descienden hasta alcanzar el 52% debido principalmente a la incorporación al mercado laboral de toda esa población del llamado baby boom, ya en edad de trabajar, y donde la mujer empieza a tener un papel más activo en el mundo laboral. A partir de esa fecha y hasta la actualidad, la población inactiva aumenta (en 2011 es el 53,6%) por el incremento de la población jubilada, y no tanto por las tasas de natalidad como en un pasado.



Iturria. EUSTAT. Geuk egina.
Fuente. EUSTAT. Elaboración propia

I.2.3.8.2. Las actividades económicas.

I.2.3.8.2.1. La actividad económica, gremial y manufacturera en el pasado.

Las características orográficas y climáticas de esta localidad no dejan lugar a dudas sobre la actividad económica de los moradores de esta villa en un pasado. De los bosques, muchos de ellos comunales explotados por el Concejo, se obtenía la madera (roble, haya, fresno, castaño, acebo, nogal, etc.) y los productos derivados como la bellota, la castaña, el corcho, la leña y el carbón. En los prados había abundante ganado vacuno, lanar y porcino, y las cosechas de trigo, maíz, alubia... eran reducidas por la escasez de terreno llano.

Según A. Ayllon Irianzo, el primer texto que referencia la ubicación de una ferrería en la localidad de Urretxu data del año 1475, la ferrería Mendaraz, justo en el límite con Legazpi y junto a la regata del mismo nombre. A mediados del s. XIX P. de Gorosabel señala que "no había ferrería ni fábrica alguna, sólo dos molinos harineros, una tejería y algunos telares de lienzos y marraguería".



A finales del s. XIX se fueron creando las primeras industriales, preferentemente de mimbre y madera, que sucumbieron ante la pujanza de la industria del hierro ya afianzado en toda la zona de Alto Urola a primeros del siglo XX. S. Múgica en "Geografía General del País Vasco de 1915" señala que en Villareal había "una fábrica de hilados, otra de hilados y tejidos de lana, dos de muebles, una de objetos de mimbre y varias herrerías y herrerías mecánicas". I. Linazasoro lo ratifica y añade la existencia de un taller dedicado a la fabricación de fósforos.

La empresa más señera de Urretxu ha sido Irimo, dedicada a la fabricación de herramientas manuales de apriete, piezas y recambios para vehículos automóviles, bolas para molinos de cemento y minerales, etc., y se constituyó en 1927 bajo la denominación social de "Larreategui e Iñurritegui" (entre otros proveedores tenía a Patricio Echeverría). En 1932 pasó la propiedad a D. José Luis Aparicio, formándose en 1939 la sociedad "J. L. Aparicio y Cía., Ltda." y, posteriormente, en 1945 se constituyó en sociedad anónima bajo la denominación de "Aparicio Hnos. y Cía., S. A.". El 1 de abril de 1966 cambió su denominación a IRIMO. Esta empresa, como otras grandes empresas de Zumárraga y Legazpi, disponía de viviendas sociales, economato, escuelas, caja de compensación y seguro de vida para sus trabajadores. Afectada por la crisis de la década de los 70, IRIMO fue reduciendo su plantilla (560 empleados en 1981) hasta que en 1995 fue comprada por la multinacional Sanp-On que la integró, junto a otros fabricantes vascos de herramientas, en la empresa Eurotools. Esta última empresa fue quien cerró en 2001 esta fábrica, trasladando su producción a las restantes fábricas del grupo. La marca Irimo sigue existiendo, SNA Europe distribuye sus productos a escala internacional a través de diferentes marcas entre las que se haya ésta, pero estas herramientas ya no se hacen en esta localidad.

La actividad comercial ha estado también muy ligada a esta villa desde hace tiempo con las celebraciones de diferentes ferias, tanto de ganado (una al mes) como la de Santa Luzia (mes de diciembre) que ha perdurado hasta nuestros días con una gran tradición en todo su entorno.

I.2.3.8.2.2. La actividad económica en la actualidad.

La actividad económica que se desarrollaba en esta villa a comienzos del siglo XX, especialmente con el estallido de la primera guerra mundial y que se consolida con la guerra civil española, es muy distinta a la descrita, si bien ese pasado ligado a la actividad metalúrgica y del mueble ha dejado su impronta en este territorio y en la actualidad se hallan asentados establecimientos fabriles metalúrgicos (calderería, tornillería, máquina-herramienta ...) y del mueble (muebles de cocina, escaleras interiores de madera ...), junto a otras ramas de actividad que han diversificado levemente el tejido económico de esta localidad. El conocimiento del trabajo metal y de la madera se ha transmitido en el tiempo, adaptándose los moradores de esta villa a los diferentes cambios estructurales acaecidos en cada momento. Así mismo, la falta de suelo ya supuso hace décadas un problema ante el que los urretxuarras respondieron con el traslado de algunas empresas a otros municipios (Muelles y Aceros Eguzkia, S.A. a Altsasua, por ejemplo).

Los datos más actualizados de esta localidad en relación a la ocupación se refieren al año 2011, año del último Censo de Población y Vivienda, observándose que el 57% de sus habitantes se ocupa en el sector terciario (por encima en 1,9 puntos y 0,4 puntos del Goierri y Urola Garaia respectivamente), si bien algo alejado del 68,5% de Gipuzkoa y el 71,7% de Euskadi.



El sector servicios, ligado a ese proceso de terciarización que ha caracterizado a las economías desarrolladas en las últimas décadas, ha reforzado su presencia en el período de 1986-2011 (del 37,9% al 57%), igual que en el resto de los ámbitos territoriales del territorio histórico, pero con un incremento relativo algo menor que el de ellos (19,1 puntos frente a 24, 21,4 y 21,5 puntos de Urola Garaia, Goierri y Gipuzkoa respectivamente). Esta evolución es entendible si se observan los datos de mediados de los ochenta donde la imagen de Urretxu era la de un territorio eminentemente industrial (casi 3/5 de su población trabajaba en el sector secundario), y el comportamiento negativo que este sector ha tenido en los últimos años en relación al empleo en esta localidad y en toda su comarca.

URRETXUKO BIZTANLERIA AKTIBO OKUPATUA
(1986-2011)
POBLACIÓN ACTIVA OCUPADA DE URRETXU

	Nekazal / Agrario		Industria		Eraikuntza Construcción		Zerbitzuak / Servicios		GUZTIRA / TOTAL	
	Kop / N°	%	Kop / N°	%	Kop / N°	%	Kop / N°	%	Kop / N°	%
1986	18	1,0	1.067	56,0	98	5,1	722	37,9	1.905	100
1996	18	0,8	982	45,5	146	6,8	1.011	46,9	2.157	100
2001	9	0,3	1.268	44,5	232	8,2	1.339	47,0	2.848	100
2006	16	0,5	1.184	39,5	251	8,4	1.544	51,6	2.995	100
2011	9	0,3	978	34,6	230	8,1	1.614	57,0	2.831	100

Iturria. EUSTAT. Geuk egina.

Fuente. EUSTAT. Elaboración propia

El cuadro evidencia la caída, tanto en cifras absolutas como relativas, de la ocupación en el sector industrial de la población residente en Urretxu: de más de la mitad de la población en 1986 (56%) a poco más de un tercio en 2011 (34,6%). El descenso a nivel porcentual ha sido progresivo durante estos años, si bien de 1986 a 1996 es cuando se ha registrado la mayor pérdida (casi once puntos). En número absolutos sin embargo hay, por un parte, una pérdida de ocupación en este sector de 1986 a 1996, mientras el número de ocupados en la localidad se ha incrementado en más de 250 personas, y, por otra, de 1996 a 2001 hay un incremento de la ocupación de casi 290 personas, la misma cifra prácticamente que la que se pierde de 2001 a 2011 (los ocupados en este sector en 1996 es casi la misma que en 2011). Los otros ámbitos territoriales supramunicipales experimentan también una pérdida muy importante de activos industriales, siendo de destacar la de Urola Garaia que del 62,5% en 1986 (el mayor porcentaje de todos los ámbitos) pasa al 35,8% en 2011, por debajo del que detenta Goierri (36,5%) que es, en la actualidad, el espacio con mayor ocupación industrial, y Gipuzkoa la que menos (23,6%). Otro hecho que también se aprecia es que se pierde más activos ocupados en la industria de 2006-011 que en el quinquenio anterior por efecto de la crisis de 2008. Y, a pesar de lo indicado, Urretxu es en la actualidad un territorio con una ocupación nada despreciable en la industria: su 34,6% queda alejado del 23,6% de Gipuzkoa (por encima en 11 puntos), porcentaje muy similar al de su comarca (34,4%), lo que se manifiesta como positivo de cara a no depender tanto de un único sector económico y mantener una ocupación más diversificada.



El sector terciario, por el contrario, es el único sector que registra incrementos en Urretxu en este período, tanto porcentuales (del 37,9% de 1986 se pasa al 57% de 2011) como absolutos (de 722 a 1.614), no llegando a perder ocupación ni en los últimos años por efectos de la crisis. En cierta manera la pérdida de ocupación en el secundario se habría trasladado al terciario, siendo el sector más dinámico de las últimas décadas (el 57% de la ocupación en 2011 es casi el mismo porcentaje de lo que la industria suponía hace 25 años). El proceso de terciarización también se ha producido en los otros ámbitos territoriales supramunicipales con unos porcentajes que habrían evolucionado del 32,1% de 1986 al 56,5% de 2011, en el caso de Urola Garaia; del 33,7% al 55,1%, en Goierri; y del 47% al 68,5%, en el del T.H.

		BIZTANLERIA AKTIBO OKUPATUA SEKTORE EKONOMIKOEN ARABERA POBLACIÓN ACTIVA OCUPADA SEGÚN SECTORES ECONÓMICOS							
		Nekazal / Agrario		Industria		Construcción / Eraikuntza		Servicios / Zerbitzuak	
		Kop	%	Kop	%	Kop	%	Kop	%
1986	UROLA GARAIA	122	1,4	5.411	62,5	342	4,0	2.777	32,1
	GOIERRI	652	3,1	12.423	59,1	861	4,1	7.070	33,7
	GIPUZKOA	8.213	3,9	91.369	43,8	10.940	5,3	97.926	47,0
1996	UROLA GARAIA	98	1,1	4.148	47,9	612	7,1	3.794	43,9
	GOIERRI	474	2,2	9.878	45,5	1.404	6,4	9.967	45,9
	GIPUZKOA	5.691	2,4	81.106	34,8	14.740	6,3	131.491	56,5
2001	UROLA GARAIA	69	0,6	5.150	47,7	867	8,0	4.720	43,7
	GOIERRI	377	1,4	12.291	46,5	1.952	7,4	11.820	44,7
	GIPUZKOA	5.073	1,7	91.934	31,5	23.924	8,2	170.675	58,6
2006	UROLA GARAIA	70	0,6	4.775	42,5	864	7,7	5.540	49,2
	GOIERRI	292	1,0	12.065	42,0	2.247	7,8	14.117	49,2
	GIPUZKOA	3.202	1,0	88.027	28,3	26.129	8,4	193.702	62,3
2011	UROLA GARAIA	53	0,5	3.748	35,8	742	7,1	5.916	56,6
	GOIERRI	272	1,0	10.074	36,4	2.074	7,5	15.242	55,1
	GIPUZKOA	2.638	0,9	69.552	23,6	20.565	7,0	202.013	68,5

Iturria. EUSTAT. Geuk egina. / Fuente. EUSTAT. Elaboración propia

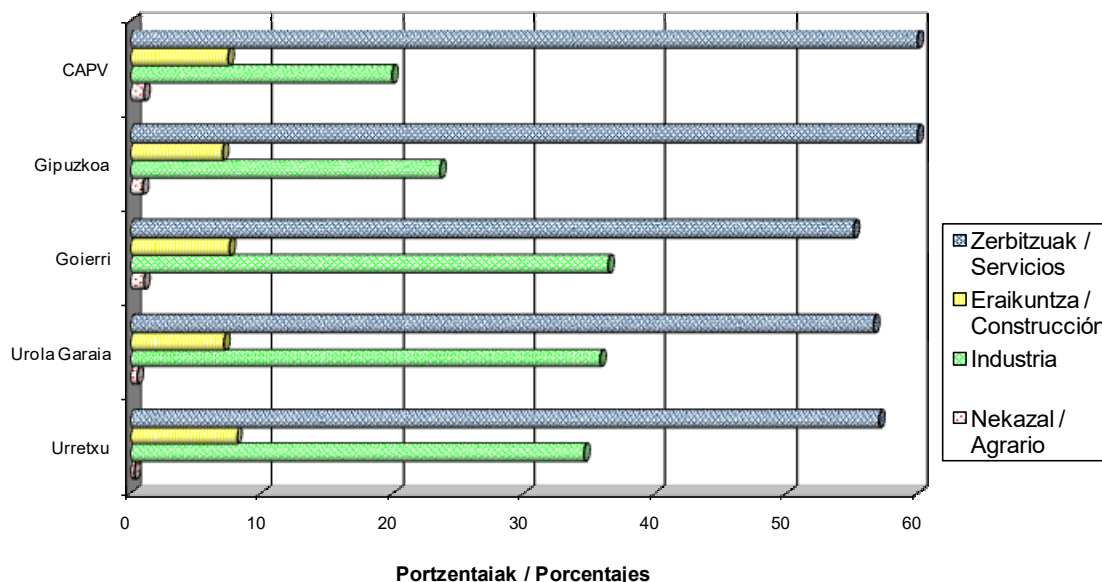
El sector de la construcción se ha visto reforzado en estos años ya que el 8,1% de ocupación en 2011 supone un incremento en tres puntos respecto a lo que suponía en 1986 (5,1%). Este porcentaje es superior a lo que ocupa este sector en los otros ámbitos territoriales supramunicipales, alcanzando una diferencia de poco más de un punto respecto a Gipuzkoa. La caída experimentada en el último quinquenio (2006-11) a causa de la crisis de 2008 se ha dejado sentir en menor medida que en el conjunto de Gipuzkoa.

El sector agrario es, de todos los sectores, el que menos protagonismo registra en Urretxu al ocupar al 0,3% de los activos, porcentaje que ha ido progresivamente descendiendo desde hace muchas décadas (éxodo rural propiciado por la industrialización desde 1950). Es de reseñar la pequeña diferencia respecto a la ocupación que éste tiene en su comarca (1%), y el hecho de que sea el territorio "menos rural" de los analizados (en Gipuzkoa es el 0,9% y en Urola Garaia el 0,5%). Los bajos porcentajes ocupacionales de este sector evidencian su escasa entidad en términos económicos, que no sociales.



En definitiva, si a lo largo preferentemente de los cincuenta, sesenta y setenta se produjo un trasvase de población del sector agrario al sector industrial motivado por una época de gran crecimiento económico donde el sector industrial creó muchos empleos, a partir de la década de los ochenta-noventa del siglo XX y primera década del XXI es el terciario el que irrumpe con fuerza, dejando atrás a ese sector industrial que hasta ahora ha sido el gran protagonista e iniciándose lo que se conoce como el proceso de terciarización de la economía. Este hecho ya manifiesto a nivel de Gipuzkoa es algo más incipiente en el caso de Urretxu, a pesar de que la evolución de los activos ocupados en estos dos sectores en los últimos años ya manifiesta claramente ese cambio de tendencia. Y, a pesar de ello, el municipio actual de Urretxu es una localidad que mantiene su impronta industrial pues los datos de empleo y ocupación así lo corroboran, pero también ese paisaje que le singulariza y el propio uso del suelo, en algunos casos edificaciones industriales abandonadas, a pesar de haber perdido peso en su estructura económica respecto a lo que tuvo en un pasado.

**BIZTANLERIA AKTIBO OKUPATUA SEKTORE EKONOMIKOEN ARABERA
(2011)
POBLACIÓN ACTIVA OCUPADA POR SECTORES ECONÓMICOS**



Iturria. EUSTAT. Geuk egina.

Fuente. EUSTAT. Elaboración propia

Según los datos del Directorio de Actividades Económicas (DIRAE) de 2016, una parte importante de los activos ocupados de esta localidad trabajaría en otro municipio ya que el saldo resultante entre los activos ocupados y el empleo generado en la localidad -empleo endógeno- es negativo. En esta fecha son 552 los establecimientos ubicados en Urretxu, con 1.876 personas empleadas, lo que resultaría una media de 3,40 personas/establecimiento, por debajo de la de Urola Garaia (4,77 personas/establecimiento) y Goierri (5,34 personas/establecimiento). El tamaño de los establecimientos es pequeño, observándose que esta media se ha mantenido prácticamente sin variar en los últimos años (en 1995 era 3,36 personas/establecimiento).



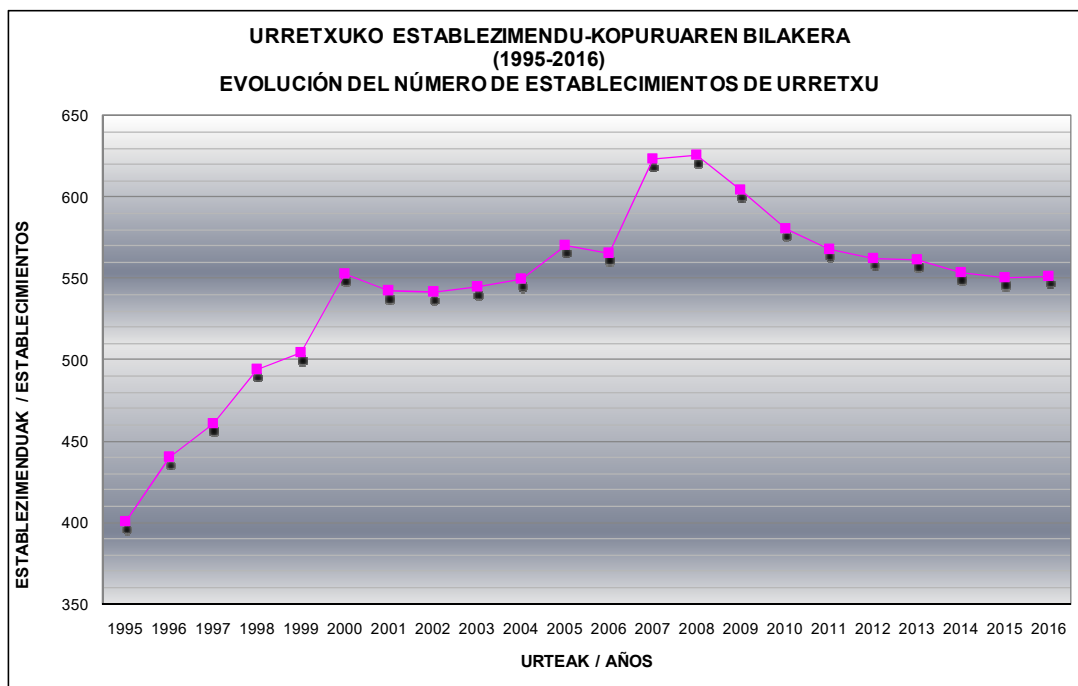
**URRETXUKO ESTABLEZIMENTUEN TAMAINUA.
TAMAÑO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE URRETXU.**

URTEAK / AÑOS	1995	2000	2004	2008	2012	2016
PERTSONAK-ESTABLEZIMENDUA PERSONAS-ESTABLECIMIENTO	/ 3,36	3,38	3,53	3,50	3,31	3,40

Iturria. EUSTAT. Jarduera Ekonomikoen Gidazerrenda (JEGID). Geuk egina.

Fuente. EUSTAT. Directorio de Actividades Económicas (DIRAE). Elaboración propia

La fluctuación en el número de establecimientos de 1996 a 2006 es acorde a las diferentes coyunturas económicas del momento. Así, de 1995 a 2000 se pasa de 401 a 553 empresas, cifra esta última que se mantiene prácticamente de 2000 a 2004, para alcanzar en 2008 los 606 establecimientos (76 empresas más en cuatro años), la cifra más alta de los últimos veinte años. A partir de ese año el tejido empresarial de esta localidad se ve afectado seriamente por la crisis económica de 2008, lo que se ha traducido en la desaparición de muchas empresas (en ocho años se pierden 74 establecimientos), alcanzando en 2016 prácticamente la misma cifra que a comienzos del siglo XXI (552 empresas). IRIMO, la fábrica emblemática de Urretxu, se cierra definitivamente en 2001.

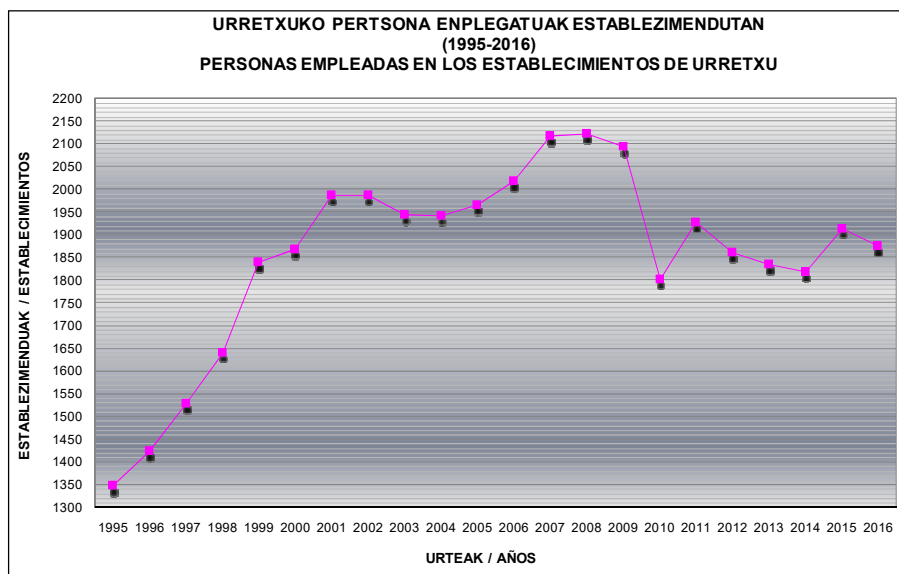


Iturria. EUSTAT. Jarduera Ekonomikoen Gidazerrenda (JEGID). Geuk egina.

Fuente. EUSTAT. Directorio de Actividades Económicas (DIRAE). Elaboración propia

En lo que respecta al empleo, la evolución ha sido positiva al pasar de las 1.349 personas empleadas en 1995 a las 1.876 en 2016, si bien las cifras más altas alcanzadas antes de la crisis (2.118 y 2.123 personas en 2007 y 2008 respectivamente) no se vuelven a repetir. La caída experimentada en los últimos años es visible en el siguiente gráfico.

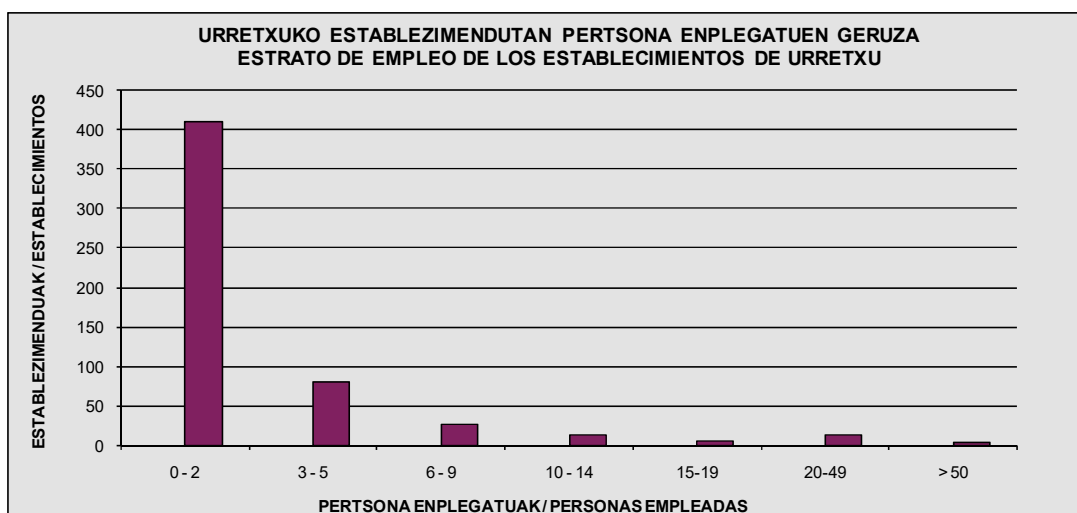




Iturria. EUSTAT. Jarduera Ekonomikoen Gidazerrenda (JEGID). Geuk egina.

Fuente. EUSTAT. Directorio de Actividades Económicas (DIRAE). Elaboración propia

De 2008 a 2016 ha disminuido el número de establecimientos (de 626 en 2008 a 552 en 2016), lo que ha supuesto una pérdida de casi el 12% aunque su distribución por estrato de empleo no ha variado de manera significativa, a nivel porcentual, siendo sólo el estrato de 20-49 empleos el que ha tenido un incremento cuantitativo (de 11 a 14 establecimientos). El 74,1% de los establecimientos tienen menos de 3 empleos, igual porcentaje que en 2008, y los de más de 50 empleados han disminuido (de 5 a 3 establecimientos), no quedando ninguno con más de 100 empleados (en 2008 había dos). El 93,5% de las empresas de 2016 son microempresas, establecimientos de menos de 10 trabajadores, y generan el 51,6% del total del empleo endógeno (en Goierri es el 32,9% y en Gipuzkoa el 37,2%) cuando en 2003 era el 50,7%.



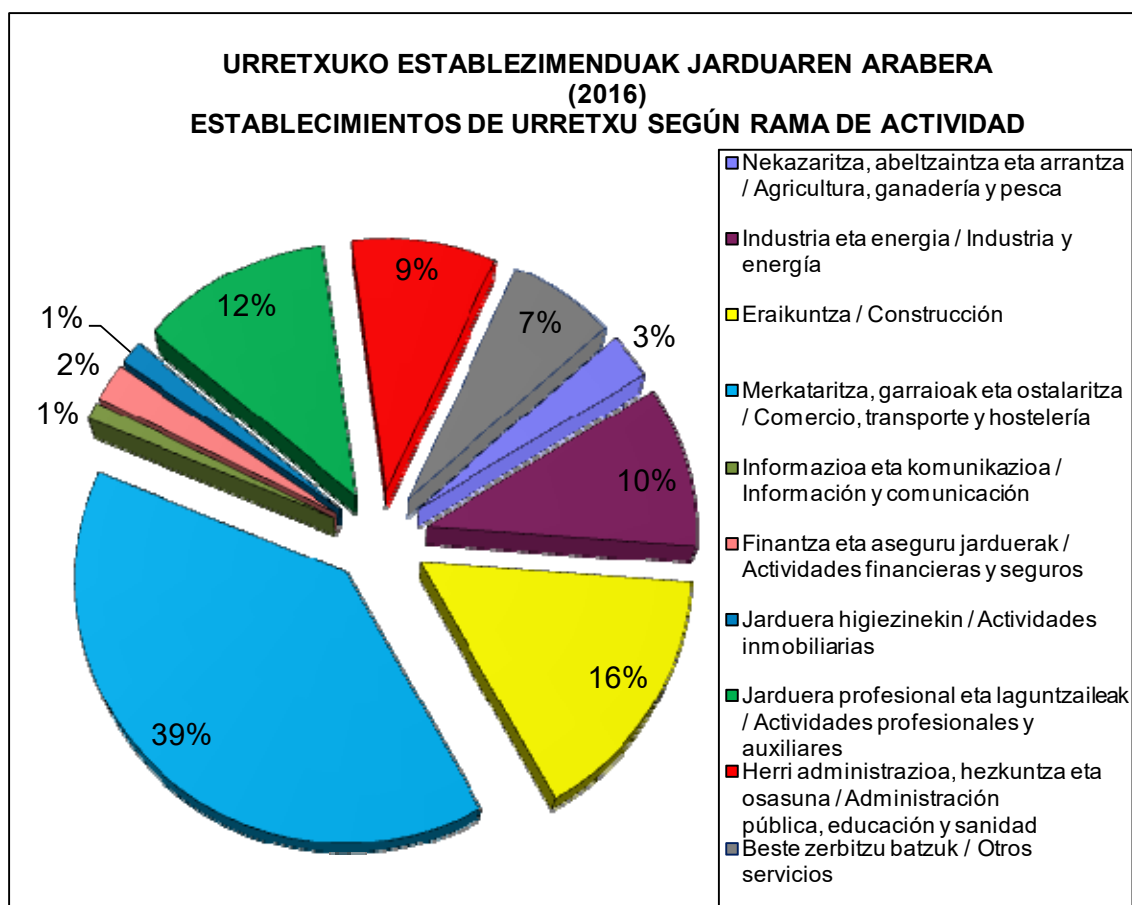
Iturria. EUSTAT. Jarduera Ekonomikoen Gidazerrenda (JEGID). Geuk egina.

Fuente. EUSTAT. Directorio de Actividades Económicas (DIRAE). Elaboración propia



Del total de los establecimientos de Urretxu, un 71,4% corresponden al sector de los servicios, un 15,8% a la construcción, y sólo un 10% son empresas industriales cuando en 2003 suponían el 12,1% (en el Goierri representan el 9,9%, en Gipuzkoa el 7,9% y en la CAPV el 6,8%).

La distribución por ramas de actividad muestra que las actividades relacionadas con el comercio, el transporte y la hostelería son las que detentan el mayor número de establecimientos (217 empresas), seguidas de la construcción (87 empresas), las actividades profesionales y auxiliares (65 empresas) y la industria (55 empresas).

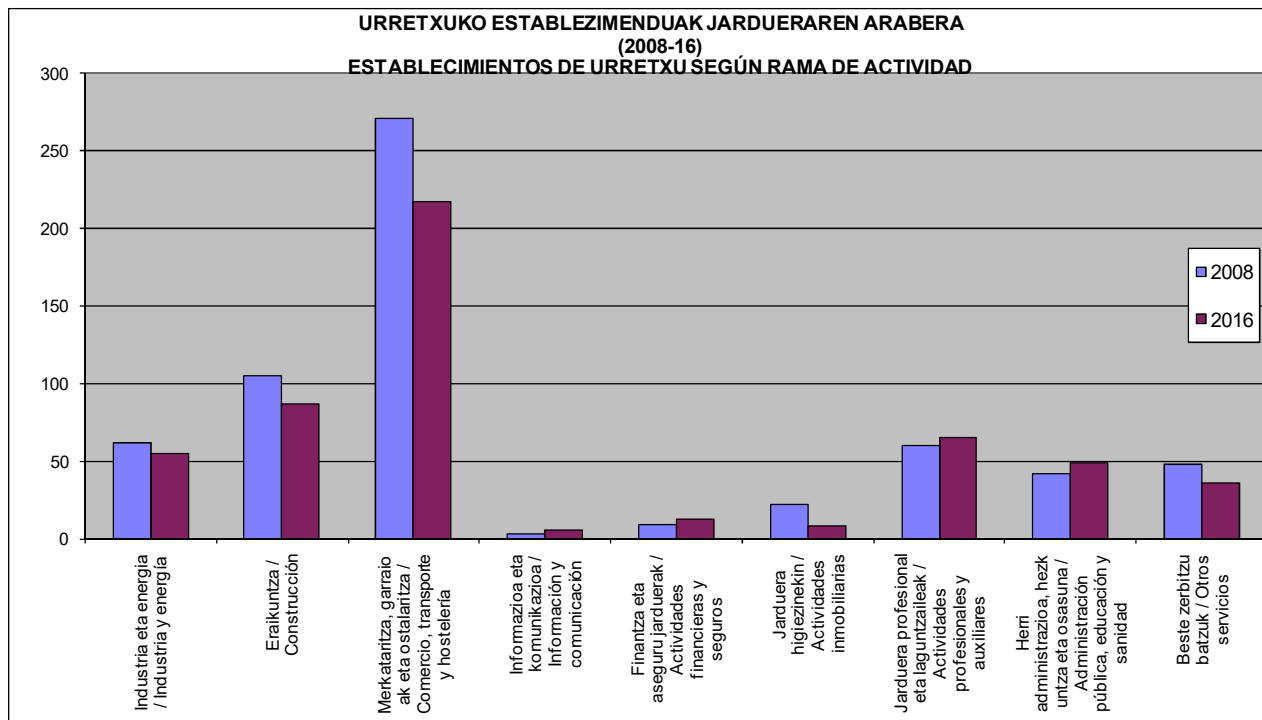


Iturria. EUSTAT. Jarduera Ekonomikoen Gidazerrenda (JEGID). Geuk egina.

Fuente. EUSTAT. Directorio de Actividades Económicas (DIRAE). Elaboración propia

Respecto a 2008 todas las ramas de actividad han visto reducir su número de establecimientos salvo los de las actividades financieras y seguros, educación y sanidad públicas e información y comunicación. Es de destacar la pérdida del 64% de los establecimientos relacionados con las actividades inmobiliarias, y, en números absolutos, la desaparición de los establecimientos de comercio, transporte, hostelería y de la construcción, todos ellos fuertemente afectados por la crisis de 2008.





Iturria. EUSTAT. Jarduera Ekonomikoen Gidazerrenda (JEGID). Geuk egina.

Fuente. EUSTAT. Directorio de Actividades Económicas (DIRAE). Elaboración propia

La realidad económica de esta localidad no se puede entender sin la referencia a Urola Garaia, territorio en el que se concentra el 31,7% del empleo total del Goierri (9% del total de Gipuzkoa), con Legazpi y Zumárraga como las localidades más dinámicas, 3.005 y 2.650 empleos respectivamente (casi el 70% del empleo total de Urola Garaia y el 62,3% del total de los establecimientos). Respecto a 2008 se han perdido más de 1400 empleos, de los que más de la mitad (54%) se han localizado en Legazpi. Por comparación, en la localidad en estudio se ubica el 23% del empleo (32,2% del total de los establecimientos) y su peso en Urola Garaia se ha reforzado en el tiempo (en 2008 era el 22,1% y en 1995 el 19,3%). Parte de la población ocupada de esta localidad trabaja en su comarca.

El crecimiento económico de esta localidad y de Urola Garaia ha estado basado tradicionalmente en un fuerte desarrollo industrial centrado en el sector metal-mecánico, especialmente en torno a una serie de grandes empresas (Bellota Herramientas, S.A. y Corporación Patricio Echeverría (CPE) e Ingersoll Tillage Group (ITG), antiguo Patricio Echeverría (PESA); ArcelorMittal, antiguo E. Orbegozo; y, en el caso particular de Urretxu, Eurotools, antiguo Irimo) que han actuado como tractoras de otras medianas y pequeñas empresas. La especialización industrial sigue siendo un rasgo distintivo de esta zona (en 2001 absorbía a casi la mitad de la ocupación y, diez años más tarde, a casi el 35%), a pesar de que esas empresas tractoras hayan experimentados en las últimas décadas importantes reestructuraciones o incluso desaparecido (Irimo en 2001 y ArcelorMittal en 2016). La dependencia de las industrias de las actividades auxiliares de los sectores de automoción y construcción han sido, en parte, la razón por la que el Urola Garaia ha acusado seriamente los efectos de la crisis económica más reciente.



El tejido empresarial de esta zona, caracterizado por una fuerte atomización y un gran número de pequeñas empresas, se vio seriamente afectado por la crisis industrial de los ochenta y, posteriormente, por la de 2008, y las empresas actualmente implantadas son, en gran parte, un tipo de empresas diferentes donde la calidad y el diseño empiezan a detentar un papel determinante, una industria que incorpora servicios, nuevos conceptos económicos, nuevas actividades y nuevas formas de gestión de cara a abordar el proceso de globalización de la economía. En general, estas empresas presentan un bajo nivel de I+D, y tienen una necesidades comunes en relación con el acceso a las tecnologías, la prospección de nuevos mercados, la innovación y la cultura de la cooperación y alianzas.

El tamaño medio de los establecimientos industriales de Urretxu es de 8,13 empleos/empresa en 2016 (9,27 empleos/empresa en 2003). Entre las empresas industriales que generan más empleo se encuentran KL KateaLegaia, S.L.L., Illargi, S.A., Plasnor, S.A., Calderería Urretxu, S.L., Asfaltos Urretxu, S.A. y Estructuras Metálicas Goierri, S.L., estando mayoritariamente el resto por debajo de los 10-15 empleados. La fabrica KL Katealegaia es la de mayor empleo, cerca del centenar de personas, una empresa con fines sociales en la que trabajan mayoritariamente personas con discapacidad y con otros centros productivos ubicados en otras localidades. Cabe indicar que la empresa ArcelorMittal, a pesar de haber tenido el pabellón de fundición ubicado en el T.M. de Urretxu, no se ha considerado para los datos como una empresa ubicada en Urretxu por tener su razón social en Zumárraga.

Según la Guía Industrial de UGASSA, el actual tejido industrial sigue girando en torno al metal con empresas de calderería (Calderería Uretxu, S.L., Egumendi, S.L., U.Z., S. Coop., Babestu, S.L., KL KateaLegaia, S.L.L., Auxkal, S.A), fabricación de estructuras metálicas y moldes (Modelos Ezguba, S.A., Estructuras Metálicas Goierri, S.L), muelles de comprensión helicoidales fabricados en caliente (Alcorta Industria del Resorte y Transmisión, S.C.L.), troqueles (Lautrok, S.L.L.), muelles y repuestos de maquinaria agrícola (Muelles Gesal, S.A.L.)..., e incluso alguna herrería (Herrería Mitxel, S.L.). Hay también varias empresas de carpintería metálica (Aluminios Goierri, S.L., Eutsi, S. Coop.) y de madera (Gabilondo, S.L.; Uribesalgo, C.B.; Biona, S.L., EIMA, S.L., Bergara, Muebles y Decoración, S.L.), junto a otras de fabricación de hormigón (Horgobisa, S.L.), productos asfálticos (Asfaltos Urretxu, S.A.), transformados de plásticos (Plasnor, S.A., Ergoa, S.L., Aiastui Ereduak, C.B.) y artes gráficas (Gráficas Iparragirre, S.A., Grafikagintza, S.L., Aldaki, S.L.). Del subsector alimentario hay una empresa de fabricación de pan y bollería (Illargi, S.A.) y otra de secado de bacalao (Bacalaos Monedero, S.L.). Están también Euskorot, S.L., que se dedica a la roturación, y Goifiber, S.L., orientada a los estratificados de fibras y resinas, entre otras. Una parte importante de esas empresas están ubicadas en las zonas de actividad económica de Mugitegi, Matxinporta y Sagastitxipi y otras dispersas (entorno de Erratzu, etc.).

La antigüedad de esas empresas, una vez cerrada Irimo, se remonta a los años treinta del pasado siglo con la empresa Alcorta I.R.T. que en 1936 y se dedicaba a la fabricación de ballestas y todo tipo de muelles de comprensión; de los años sesenta son empresas como Gráficas Iparragirre, S.A., Goifiber, S.L., Modelos Ezguba, S.A., etc.; de los setenta están Illargi, S.A., y Egumendi, S.L., entre otras; de los ochenta destacan Asfaltos Urretxu, S.A. y Horgobisa, S.L., y, entre las numerosas constituidas o implantadas en los noventa están KT Katealegaia, S.L.L., Eima, S.L., UZ S. Coop, Calderería Urretxu, S.L., Estructuras Metálicas Goierri, S.L., Grafikagintza, S.L., Idegrafik Rotulaciones, Bacalaos Monedero, S.L. y Magur. A lo largo del siglo XXI se han asentado empresas como Troquelería Lautrok, S.L.L. y otras de fabricación de muebles como Gabilondo y Bergara Muebles y Decoración.



En el Catálogo Industrial y de Exportadores del País Vasco -CIDEX- (2017) aparecen Bacalaos Monedero, S.L.; Calderería Urretxu, S.L.; Egumendi, S.L., Escaleras Interiores de Madera (EIMA), Euskorot, S.L.; Illargui, S.A., KT KateaLegaia, S.L.L.; Modelos Ezguba, S.A.; Muelles Gesal, S.A.L., Plasnor, S.A. y U.Z., S. Coop.

Concluyendo, el tejido industrial de Urretxu sigue dependiendo de la elaboración de productos metálicos (excepto maquinaria y equipos), seguido de las ramas de fabricación de madera, artes gráficas y alimentación, planteándose la idoneidad tanto de potenciar un entorno favorable para diversificar su tejido empresarial como de proponer líneas de mejora de la competitividad de los sectores empresariales existentes. Y en ese planteamiento debe caminar junto a Urola Garaia y Goierri, fuertemente especializadas en el subsector del metal-mecánico para aprovechar todas las sinergias, y avanzar conjuntamente hacia la debida diversificación (en el Goierri más de los 3/4 partes del total de los puestos de trabajo generados se localizan en diez empresas, habiendo por ende una fuerte concentración del empleo y de la actividad).

I.3.- Antecedentes de planeamiento.

El marco jurídico-urbanístico de aplicación en el municipio de Urretxu se corresponde con las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal aprobadas definitivamente el 26 de junio de 2012 y con dos únicas modificaciones de las mismas tramitadas y aprobadas definitivamente hasta la fecha, una del año 2017, referida a tres pequeñas áreas del municipio (A.I.E. 4 Ikastola, A.I.E.5 Pagoeta/Eliza y A.I.IF.3 Pagoeta/Eliza Ingurua), y la otra, más reciente, aprobada definitivamente en 2018, referida a Pagoeta Hotela. A pesar de la fecha de su aprobación (año 2012) aquel documento no está adaptado a la legislación urbanística vigente.

En desarrollo de las referidas Normas Subsidiarias se han tramitado por otra parte diversos documentos de planeamiento y gestión referidos para la ejecución de diversos ámbitos en Gurutze auzoa, Ormazabal (Labeaga), Barrenkale, Gainzabal, entre otros. No se ha abordado sin embargo la tramitación del Plan Parcial del ámbito de Gerra.

Con anterioridad a dicho instrumento de planeamiento general el municipio contó con los siguientes documentos de planeamiento general:

- Normas Subsidiarias de Urretxu aprobadas definitivamente el 17 de julio de 1990.
- Plan General de Ordenación Urbana Reformado de Villarreal de Urrechua aprobado el 7 de diciembre de 1965.
- Plan General de Ordenación Urbana de Villarreal de Urrechua aprobado el 8 de Junio de 1954, con anterioridad a la aprobación de la primera Ley del suelo (1956).

Existe consiguientemente en el municipio una cultura urbanística en relación con el planeamiento que propicia la confianza e incluso la convicción del Ayuntamiento en la relevancia de la revisión del Plan General y de su condición de proyecto municipal para el futuro inmediato de Urretxu.



El análisis efectuado muestra que el planeamiento vigente no está agotado y que ofrece en consecuencia a corto plazo una oferta, lo cual permite contar con una oferta de suelo residencial y de actividades económicas que pueden dar respuesta a iniciativas en curso, si bien, por muy diversos motivos resulta urgente su revisión y su adaptación al nuevo marco legal.

Así, entre otras cuestiones, se considera preciso tanto plantear una nueva sistemática que permita regular debidamente el régimen del suelo en todo el municipio y que concrete de forma unívoca la clasificación del suelo y la delimitación de los ámbitos, incluido el término municipal, como redefinir los sistemas general y local de espacios libres y equipamientos.

Resulta también preciso dar respuesta a las situaciones advertidas por unos u otros motivos en los ámbitos de Lizeoa, Pagoeta Txaletak, Gerra, Gainzabal, Kaminpe, Ipeñarrieta Sur, Elgea, Santa Bárbara, Urzelai, Rodríguez y Gurutze auzoa, entre otros, que demandan soluciones alternativas, tal y como resulta ya de decisiones adoptadas por el Ayuntamiento ya incluso de sugerencias expresadas en la exposición pública del Avance.

Y es por ello por lo que el Ayuntamiento aborda el presente proceso.

I.4.- Marco legal vigente

I.4.1.- Introducción

La elaboración del Plan General se acomete en el marco conformado por un conjunto de directrices y previsiones contenidas en numerosas disposiciones legales, documentos y proyectos de rango, naturaleza y origen diversos.

En este momento y a modo de recordatorio actualizado de algunas de las principales disposiciones y documentos que conforman ese marco general cabe destacar los que se mencionan en los siguientes apartados de este mismo epígrafe.

I.4.2.- Legislación territorial y urbanística

- * Disposiciones territoriales y urbanísticas promovidas y vigentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco:
 - Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio, de 31 de mayo de 1990.
 - Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, de 30 de junio de 2006.
 - Decreto de medidas urgentes de 3 de junio de 2008, promovido en desarrollo de la Ley anterior (Decreto 105/2008).
 - Ley de 28 de noviembre de 2008, por la que se modifica la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística.
 - Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.
 - Decreto 211/2012, de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
 - Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la C.A.P.V.
 - Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la C.A.P.V.

- * Disposiciones promovidas por la Administración central:
 - Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
 - Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado mediante Real Decreto de 24 de octubre de 2011 (Real Decreto 1492/2011).
 - Ley de evaluación ambiental, de 9 de diciembre de 2013.

I.4.3.- Legislación vigente en otras materias

- * Disposiciones vigentes en materia de carreteras, incluidas, entre otras, la Ley de 30 de mayo de 1989, reguladora del Plan General de Carreteras del País Vasco, modificada y/o complementada con posterioridad en sucesivas ocasiones, la Ley 37/2015, de carreteras y la Norma Foral de Carreteras de Gipuzkoa, de 6 de junio de 2006.
- * Ley de Patrimonio Cultural Vasco, de 3 de julio de 1990.
- * Texto Refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco (Decreto Ley 1/2014, de 15 de abril) y demás normativa autonómica en la materia.
- * Ley para la promoción de la accesibilidad, de 4 de diciembre de 1997, y disposiciones promovidas en su desarrollo.
- * Ley General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, de 27 de febrero de 1998, y Decreto de 22 de julio de 2003, de regulación del procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental, promovido en desarrollo de aquélla.
A las disposiciones anteriores y en esas mismas materias cabe añadir el Reglamento de evaluación del impacto ambiental de proyectos (Real Decreto de 30 de septiembre de 1998) y la Ley sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, de 28 de abril de 2006.
- * Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de 3 de noviembre de 2003.
- * Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones, de 9 de mayo de 2014.
- * Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.
- * Reglamento aprobado mediante Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo; Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio.
- * Ley del ruido, de 17 de noviembre de 2003, y Reales Decreto de 16 de diciembre de 2005 y 19 de octubre de 2007, de desarrollo de aquélla en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental, el primero de ellos, y zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, el segundo.
- * Objetivos de calidad acústica del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV.
- * Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la CAPV.
- * Ley 38/2015 del sector ferroviario, de 30 de setiembre de 2015.
- * Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- * Ley 4/2015 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- * Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- * Ley para la igualdad de mujeres y hombres, de 18 de febrero de 2005.
- * Ley de Aguas, de 23 de junio de 2006.
- * Estrategia Española de Desarrollo Sostenible de 23 de noviembre de 2007.
- * RD 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el RD 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

- * Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural y Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- * Ley de Política Agraria y Alimentaria, de 23 de diciembre de 2008.
- * Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- * Decreto por el que se establecen las normas técnicas, higiénico-sanitarias y medioambientales de las explotaciones ganaderas, de 22 de setiembre de 2009.
- * Disposiciones vigentes en materia de edificación, incluida la Ley de Ordenación de la Edificación, de 5 de noviembre de 1999, y el Código Técnico de Edificación.
- * Reglamento aprobado mediante Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo; Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio.
- * Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda y disposiciones vigentes en materia de vivienda, incluidas las reguladoras de las viviendas de protección pública, etc.
- * Ley 21/2015, de 20 de julio, de montes.
- * Ley 48/60, de 21 de julio sobre navegación aérea, modificada por Ley 55/99, de 29/12.
- * Ley 21/2003, de 7 de julio, de seguridad aérea.
- * Artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.
- * Decreto 584/72, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.
- * Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, de ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en su actual redacción.
- * Decreto 792/1976, de 18 de marzo, por el que se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de San Sebastián.
- * Orden FOM/2617/2006 del Ministerio de Fomento de 13 de julio de 2006, por la que es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de San Sebastián.
- * Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- * Ley 4/2019, de sostenibilidad energética de la CAPV.

I.4.4.- Instrumentos de ordenación del territorio vigentes

La relación de ese tipo de instrumentos, definitivamente aprobados y vigentes, es la siguiente:

- * Directrices de Ordenación del Territorio. Aprobación definitiva: 11 de febrero de 1997, y Modificación de éstas de enero de 2016 en relación con la cuantificación residencial.
- * Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Beasain-Zumarraga, definitivamente aprobado mediante Decreto 534, de 29 de setiembre de 2009.
- * Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV (vertiente Cantábrica), de 22/12/1998, y modificaciones posteriores.
- * Plan Territorial Sectorial de la red ferroviaria. Aprobación definitiva: 27 de febrero de 2001, y modificaciones posteriores.
- * Plan Territorial Sectorial de energía eólica. Aprobación definitiva: 14 de mayo de 2002.
- * Plan Territorial Sectorial de zonas húmedas de la CAPV de 27 de julio de 2004.
- * Plan Territorial Sectorial de creación pública de suelo para actividades económicas y de equipamientos comerciales. Aprobación definitiva: 21 de diciembre de 2004.
- * Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa. Aprobación definitiva: 21 de julio de 2009.
- * Plan Territorial Sectorial de vías ciclistas de Gipuzkoa. Aprobación definitiva: Norma Foral 2/2013, de 10 de junio (BOG nº 113, de 14 de junio de 2013).



- * Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la C.A.P.V.. Aprobación definitiva: Decreto 177/2014, de 16 de setiembre (BOPV nº 198, de 17 de octubre de 2014).

Otros instrumentos de ordenación territorial promovidos hasta la fecha carecen de vigencia, dado que no han sido definitivamente aprobados (PTS de Promoción Pública de Vivienda; PTS de Patrimonio Cultural; etc.).

I.4.5.- Otro tipo de planes, documentos y trabajos

El modelo que se propone para el municipio responde además a los objetivos de desarrollo sostenible que establecen respectivamente la Agenda Territorial de la Unión Europea 2020, aprobada en mayo de 2011, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, así como a la Nueva Agenda Urbana mundial resultado de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) desarrollada en Quito en octubre de 2016.

Responde adicionalmente al Acuerdo de la COP 21 de París sobre el Cambio Climático (2015) y a lo dispuesto en la "Declaración Vasca", aprobada en Bilbao en abril de 2016, en el marco de la 8ª Conferencia organizada por ICLEI (la red internacional de gobiernos locales por la sostenibilidad) y Udalsarea (la red vasca de municipios hacia la sostenibilidad), sucesora de la pionera Carta de Aalborg adoptada por la Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles hace más de 20 años.

En este contexto, la "Declaración Vasca" se define como la nueva hoja de ruta para que las ciudades y pueblos europeos sean sostenibles, productivos, resilientes, habitables e inclusivos. Para ello, propone una serie de compromisos dirigidos a descarbonizar la economía y promover la eficiencia energética; favorecer la movilidad sostenible y la accesibilidad universal; proteger y mejorar la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas; limitar la artificialización del suelo; procurar la gestión sostenible de los recursos; prever la adaptación al cambio climático; ser resilientes; propiciar la convivencia y la seguridad en espacios públicos; ofertar alojamiento y vivienda; promover la inclusión social; y favorecer la competitividad y el empleo local, tal y como se recoge en el proceso de la Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV en curso.

Responde también a otros planes y documentos, entre los que, sin idea de exponer una relación completa y cerrada de los mismos, cabe citar los siguientes:

- * Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local (2011).
- * Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020).
- * IV Programa Marco Ambiental 2020 de la CAPV.
- * Plan de Inspección y Control Ambiental 2011-2018.
- * Estrategia Española Cambio Climático y Energía limpia. Horizonte 2007-2012-2020.
- * Estrategia Vasca de cambio climático 2050.
- * Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental (RD 1/2016, de 8 de enero).
- * Plan Director de Transporte Sostenible.
- * Programa de Desarrollo Rural (PDR) 2015-2020.
- * Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental (RD 1/2016, de 8 de enero).
- * Estrategia de Geodiversidad de la CAPV 2020
- * Estrategia de Biodiversidad del País Vasco 2030.



- * Estrategia Energética de Euskadi 2030.
- * Plan Forestal Vasco (1994-2030).
- * Trabajos desarrollados en el marco de la denominada Agenda Local 21.

Además de lo señalado, se han tenido en cuenta los criterios y principios de sostenibilidad del Manual para la Redacción de Planeamiento Urbanístico con Criterios de Sostenibilidad del IHOBE (2005) y las Medidas para la Mitigación y la Adaptación al Cambio Climático en el Planeamiento Urbano del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (2015).

I.5.- Elección de la figura de planeamiento

Un objetivo como el planteado: la revisión del planeamiento urbanístico general municipal (Normas Subsidiarias de planeamiento municipal), requiere, para la ordenación integral del territorio de Urretxu, la formulación, en el nuevo contexto legal sobrevenido a partir del año 2006, de un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a esa legislación.

En estas circunstancias, el instrumento del Plan General de Ordenación Urbana es el apropiado y preciso para posibilitar la consecución del objetivo propuesto de acuerdo con el nuevo marco legal de aplicación.

I.6.- Redacción y tramitación del documento. Información pública y participación ciudadana

Como ya se ha avanzado en el apartado I.1, el Ayuntamiento de Urretxu decidió abordar los trabajos de revisión de sus NNSS, aprobadas en el año 2012, y su conversión en un PGOU, adecuado a la nueva legislación de suelo y urbanismo de aplicación. Para ello, durante los años 2016 y 2017 acometió la labor previa de analizar las NNSS del año 2012, proceso que dio lugar a la tramitación de sendas modificaciones de las mismas así como a la decisión tomada en relación con el ámbito de Lizeoa, además de propiciar el inicio del proceso de revisión.

Asimismo, con fecha de 20 de marzo de 2018, por Decreto de Alcaldía fue aprobado el correspondiente Programa de Participación Ciudadana.

Iniciados los trabajos en enero de 2018, en marzo de 2018, se redactó un documento de información y diagnóstico, y, en abril de 2018, se presentaron un Avance de planeamiento y un documento de inicio del proceso de evaluación ambiental del Plan.

Dichos documentos propiciaron las oportunas consultas así como una primera exposición pública, acordada por el Ayuntamiento en sesión de 26 de abril de 2018 que tuvo su inicio el 11 de mayo de 2018, fecha de la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

En ese contexto se organizó una exposición del PGOU en los bajos del Ayuntamiento, abierta a la ciudadanía, en cuyo marco se realizó asimismo una charla divulgativa el 22 de mayo de 2018. Asimismo, de acuerdo con el Programa de Participación Ciudadana referido al proceso de la tramitación del Plan General, el Ayuntamiento realizó una consulta pública para recabar la opinión de la ciudadanía a través de su portal web.



Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, se dio traslado del Avance a los Ayuntamientos limítrofes (Antzuola, Legazpi y Zumarraga), no habiéndose recibido sin embargo ninguna comunicación de éstos al respecto hasta la fecha.

Las referidas consultas y exposición pública dieron lugar a 17 escritos de sugerencias, así como a muy diversos informes sectoriales. Así, se han recibido escritos e informes emitidos por el Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación foral de Gipuzkoa referido al enlace norte de la carretera GI-631, de 16 de mayo de 2017, por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, emitido el 28 de mayo de 2018, por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco, emitido el 29 de mayo de 2018, por la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco, emitido el 4 de junio de 2018, por el IHOBE, de 11 de junio de 2018, por URA, emitido el 18 de julio de 2018, por la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco, emitido el 26 de julio de 2018 y por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco, emitido el 30 de julio de 2018. Se ha recibido además el informe emitido a petición del Ayuntamiento por el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco en materia de riesgos de protección civil en el municipio, de 23 de enero de 2018.

Por otro lado, en el contexto de la evaluación ambiental estratégica, el órgano ambiental emitió el correspondiente documento de alcance con fecha de 8 de octubre de 2018. Recibido el mismo y analizado éste, se mantuvo asimismo una reunión de trabajo con el citado Órgano.

Así, en noviembre de 2018 se redactó un informe referido a las sugerencias, consultas, documentos e informes recibidos hasta entonces en el marco del proceso de participación ciudadana y de tramitación ambiental.

Dicho informe abrió un proceso de debate en el Ayuntamiento, motivo de varias comisiones de urbanismo, que concluyó con la ratificación de los criterios y objetivos que han de guiar la redacción del Plan General, recogidos en el acuerdo plenario adoptado el 31 de enero de 2019. Dicho acuerdo, al que da respuesta el presente documento, se adjunta a la presente memoria en el Anejo I.

De conformidad con dicho acuerdo se ha trabajado por parte del equipo redactor, junto con los servicios técnicos municipales, en la formulación del nuevo PGOU, a la vez que se han venido desarrollando hasta la fecha muy diversas comisiones de urbanismo en las que se han analizado y debatido desde muy diversas perspectivas diferentes alternativas. Dicho proceso ha permitido corroborar la necesidad de revisar las vigentes Normas Subsidiarias y de resolver muy diversos conflictos que se derivan de la situación urbanística que de ellas resulta, proponiendo nuevas soluciones.

Fruto de dicho trabajo, respondiendo al referido acuerdo municipal, en la comisión de urbanismo de 25 de marzo de 2019 se han concretado las soluciones de planeamiento a adoptar que se recogen en el presente documento de PGOU, precisadas incluso en algunos aspectos más recientemente, en el contexto de la reunión mantenida por el Consejo Asesor de planeamiento del municipio sobre el nuevo Plan General mantenida el 16 de abril de 2019.



Como resultado del precitado proceso se formula el presente Plan General en abril de 2019 a los efectos de su aprobación inicial y su exposición pública, con el objetivo de responder a las necesidades del municipio mediante la regeneración urbana de los asentamientos preexistentes, y evitando la artificialización de nuevos suelos.

En la tramitación del documento se ha destacado la necesidad y la oportunidad de contar a corto plazo con un nuevo Plan General para Urretxu, adaptado a la nueva legislación de aplicación y que ofrezca un proyecto de futuro para el municipio, en sustitución de las vigentes Normas Subsidiarias.

I.7.- Contenido del proyecto

El presente proyecto contiene el conjunto de determinaciones y documentos exigidos por la vigente legislación urbanística. En concreto, los documentos incluidos en este Plan General de Ordenación Urbana son los siguientes:

- * Documento "A". Memoria.
- * Documento "B". Normas Urbanísticas y Catálogo del Patrimonio Urbanístico.
- * Documento "C". Estudio Económico – Programa de Actuación.
- * Documento "D". Planos.

El documento "A. Memoria" contiene, por una parte, una memoria general que recoge la descripción y justificación de las propuestas planteadas así como la información precisa, incorporando la motivación de la ordenación planteada y de su ejecución (A.1), entendida desde el principio del desarrollo sostenible, incluyendo asimismo la consideración de la perspectiva de género y la evaluación del impacto lingüístico; por otra, la memoria justificativa del cumplimiento de los límites reguladores de la edificabilidad urbanística mínima y máxima, y de la adecuación del documento al planeamiento territorial vigente (A.2); y, finalmente, el también preceptivo estudio de evaluación ambiental estratégica (A.3), para cuya redacción se han tenido expresamente en cuenta las indicaciones del Órgano Ambiental competente, y que incluye asimismo la consideración del cambio climático, el estudio de sostenibilidad energética y la evaluación de la afección sectorial agraria.

El documento "B. Normas Urbanísticas" contiene tres partes claramente diferenciadas, aunque complementarias. La primera de ellas se corresponde con las "Normas Generales", aplicables, en las condiciones que se exponen en las mismas, en la totalidad del término municipal. La segunda se corresponde con las "Normas Particulares de los Ámbitos Urbanísticos", que definen el régimen urbanístico específico de los mismos. La tercera recoge el Catálogo del Patrimonio Urbanístico, también con alcance normativo, que determina los elementos construidos o naturales, existentes en este término municipal, que, por su interés artístico, cultural, histórico, ecológico o naturalístico han de ser preservados y protegidos.

El documento "C. Estudio Económico – Programa de Actuación" incluye un análisis de la viabilidad económico-financiera de la propuesta desde esta concreta perspectiva para el horizonte de ejecución del plan (C.1), la preceptiva memoria o informe de sostenibilidad económica (C.2), así como la documentación expresiva de la programación del desarrollo y ejecución de la propuesta (C.3).



El documento "D. Planos" incluye por su parte la documentación gráfica correspondiente, diferenciándose los planos de información (I), de los de proyecto y de la evaluación ambiental (II a VI) y, dentro de estos últimos, aquellos de ordenación estructural (II), aquellos otros de ordenación pormenorizada (III), aquellos de condicionantes superpuestos a la ordenación urbanística (IV), aquellos de condiciones de ejecución urbanística (V), y aquellos correspondientes al Catálogo (VI). Adicionalmente se incorpora una imagen ilustrativa de la ordenación (VII). Para la producción de los planos se ha partido de la ortofoto y de la cartografía de Gobierno Vasco y de la Diputación Foral de Gipuzkoa así como de la cartografía de los ámbitos urbanos aportada por el Ayuntamiento.

El conjunto de los documentos precitados completan el presente Plan General de Ordenación Urbana de Urretxu de acuerdo con lo expresamente establecido en el artículo 62 de la vigente Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, así como en la legislación estatal de aplicación.

II.- PROPUESTA DE ORDENACION.

II.1.- Síntesis de diagnóstico

La labor realizada por el Ayuntamiento en el periodo 2016-2017 y los trabajos realizados desde enero de 2018 hasta la fecha han permitido madurar un diagnóstico que se sustenta en cuanto se contiene en los documentos de Información y Diagnóstico, de Inicio del procedimiento ambiental, y de Avance de planeamiento, así como de informe del proceso de exposición pública, a los que nos remitimos a los efectos de completar la información que expresamente se ha concretado hasta aquí en el apartado I.

Como resulta del proceso, la decisión municipal de revisar el planeamiento general de Urretxu es el primer aspecto a destacar en este diagnóstico pues es la muestra evidente de la necesidad de contar con un proyecto viable para el futuro inmediato y, sobretodo, de la voluntad de contar con él.

Un segundo aspecto a destacar es la observación realizada en relación con la disponibilidad de suelo en el Alto Urola y, en particular, en Urretxu, tanto para actividades económicas como para eventuales nuevos desarrollos residenciales. Si el Plan Territorial Sectorial de Creación de Suelo para actividades económicas y de equipamientos comerciales describía en el año 2004 una situación en la comarca en la que se apreciaba una falta de suelo apta para localización de actividades y promovía la preparación de nuevos suelos, en la actual coyuntura, además de haberse impulsado esa preparación de nuevos suelos, se cuenta además con suelos artificializados, situados en las tramas urbanas, abandonados, en situación de obsolescencia, que ofrecen la problemática, pero a la vez la oportunidad, de su regeneración urbana. Así, se dispone en consecuencia de un suelo apto para la acogida de actividades económicas (Irimo y Kaminpe, a la vez que el planeamiento municipal vigente cuenta con una oferta de 300 nuevas viviendas (excluidas las previstas en el ámbito de Lizeoa), sin perjuicio de la oportunidad y de la necesidad advertida de introducir reajustes en la misma.



Un tercer aspecto a señalar es la oportunidad que ofrece el hecho de que se prevea a corto plazo la puesta en funcionamiento en Santa Lutzia (corredor Beasain-Zumarraga) de una estación de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco, la única prevista en la Comunidad Autónoma, además de las proyectadas en las Áreas funcionales de las tres capitales vascas, situada además en un lugar central entre éstas. Las posibilidades que puede ofrecer esa estación pueden devenir estratégicas para el futuro del Goierri, del Alto Urola y de Urretxu. Prepararse para ello resulta en cualquier caso de interés.

Un cuarto aspecto a destacar es la vocación emprendedora del Alto Urola y de Urretxu en particular, activo adicional a considerar en el contexto que nos ocupa, así como su tejido social y asociativo.

Un quinto aspecto a reseñar resulta de la observación de los cambios demográficos a los que se ha hecho referencia en este documento, según los cuales el Alto Urola se ha visto superado por el Alto Oria en cuanto a población en los últimos años, observándose un proceso de emigración hacia otras zonas de Gipuzkoa que podría caber invertir como consecuencia de la capacidad de acogida del territorio y de acciones que puedan promoverse al efecto.

Y, para ello, un sexto aspecto a destacar es la cualidad ambiental del conjunto del Alto Urola que ofrece un atractivo tanto para los nativos como para población que puede elegir asentarse en el lugar, como ya ocurriera en las décadas de los 50, 60 y 70 del siglo pasado, cualidad ambiental que puede mejorarse sustancialmente previendo al efecto las medidas oportunas, línea en la que ya se viene trabajando desde la Agenda 21 local y con los planes aprobados en materia de movilidad y accesibilidad.

Por otro lado, en una coyuntura de fuertes incertidumbres, un aspecto que habrá de influir sin duda de cara al futuro será la capacidad de liderazgo, que corresponderá en buena parte al Ayuntamiento, y la capacidad de proponer un proyecto viable, que cuente con el apoyo ciudadano, así como con el mayor consenso posible, alcanzando la credibilidad y la confianza que consigan atraer las inversiones precisas.

La cultura urbanística advertida debe constituir un activo más en el que contexto que nos ocupa.

Existen además en el área urbana central actividades económicas; comerciales, industriales o terciarias diversas, localizadas preferentemente en los bajos de la edificación residencial, que dotan al municipio de un tejido comercial de proximidad significativo.

En este contexto, sin perjuicio de cuanto pueda ocurrir desde la perspectiva demográfica en el horizonte del Plan, desde la perspectiva de la redacción del mismo se plantea propiciar un escenario que permita dar respuesta a las necesidades del municipio aprovechando las oportunidades que pueden surgir, y liderando esos procesos desde el Ayuntamiento.

Es evidente que las incertidumbres son muchas. No obstante, el nuevo Plan General deberá afrontar el correspondiente reto y es el instrumento necesario, aunque no suficiente para contar con un proyecto municipal en esta línea.



II.2.- Criterios y objetivos municipales.

II.2.1.- Pautas adoptadas por el Ayuntamiento

El acuerdo de ratificación de criterios y objetivos de enero de 2019, que se recoge íntegramente en el Anejo 1 de esta memoria, adoptado con la unanimidad de los asistentes al Pleno municipal, se reafirma en "la oportunidad de contar a corto plazo con un nuevo PGOU que permita regularizar la situación urbanística preexistente y que ofrezca un proyecto de futuro para el municipio, sustituyendo a las vigentes Normas Subsidiarias".

En ese contexto, se confirmó asimismo la propuesta de Avance de planeamiento, remitiendo sin embargo al proceso de elaboración del PGOU la concreción de las soluciones a adoptar.

En particular, dicho acuerdo destaca los criterios y objetivos siguientes:

- "Evitar la ocupación de nuevos suelos, respondiendo sin embargo a las necesidades del municipio mediante la transformación de algunos asentamientos preexistentes", eludiendo con ello la artificialización de nuevos suelos.
- Procurar la revitalización de suelos artificializados en desuso con el objeto de acoger actividades económicas, preferentemente industriales, regulando oportunamente al efecto la implantación de los usos.
- Precisar la oferta residencial dentro de la horquilla establecida por las determinaciones de aplicación en materia de ordenación territorial.
- "Propiciar un modelo urbano que tenga en cuenta una movilidad sostenible".

En el proceso de concreción del presente documento se han adoptado las soluciones que han resultado del debate municipal, que se decantaron en la comisión de urbanismo de 25 de marzo de 2019 y más recientemente en el contexto de la reunión mantenida por el Consejo Asesor de planeamiento del municipio sobre el nuevo Plan General mantenida el 16 de abril de 2019.

Así, a esos criterios y objetivos se añaden la reordenación del sistema de espacios libres destinados a parques y zonas verdes, y la nueva concreción de la regulación del régimen del suelo rural.

II.2.2.- Otros criterios y objetivos municipales establecidos en el Avance de planeamiento

Como primer objetivo a alcanzar se propone recualificar urbana y ambientalmente el municipio con el objeto de mejorar el atractivo de Urretxu y favorecer la permanencia e incluso la atracción de población.

Las posibilidades que ofrece, puede ofrecer, o puede conseguirse que ofrezca la implantación de una nueva estación de la Nueva Red Ferroviaria Vasca inmediata al área urbana constituyen además una oportunidad que puede facilitar dicho objetivo.



Para ello habrán de consolidarse las actividades económicas del municipio y propiciar la implantación de otras nuevas; así como el parque residencial, rehabilitándolo y procurando nuevos desarrollos residenciales. Existe suelo apto para ello.

Cabrá así dar continuidad y reforzar la labor de transformación urbana que se viene produciendo en el municipio, al amparo del planeamiento urbanístico municipal vigente, del plan de movilidad urbana sostenible conjunto de Urretxu y Zumarraga, y del plan de accesibilidad local recientemente actualizado. El municipio ya trabaja en ello.

Sin embargo, resulta indispensable el liderazgo del Ayuntamiento en la concreción primero y en la gestión después de las iniciativas que favorezcan la renovación y la regeneración urbana precisas como demanda la coyuntura a la que se enfrenta el municipio.

La nueva legislación estatal aprobada en materia de suelo, renovación, regeneración y rehabilitación urbana no hace sino incidir en esta línea de actuación que, por otra parte, se basará en dar continuidad hasta su culminación al proceso de transformación urbana iniciado, minimizando o incluso evitando totalmente la artificialización de nuevos suelos, siguiendo criterios de ordenación sostenibles.

Por otra parte, atendiendo al diagnóstico realizado, a los planteamientos preliminares que dan origen al encargo del proceso de revisión en curso, y a cuanto viene resultando en el proceso seguido, los objetivos fundamentales a considerar en la elaboración del proyecto son, entre otros, los siguientes:

- Procurar un modelo territorial que propicie un desarrollo más sostenible, basado en la optimización del uso del área urbana previendo, allí donde ello resulte propicio, intensidades de uso altas a la vez que razonables, diversificando las actividades económicas e integrando éstas preferentemente en el área urbana de resultar compatibles con los usos residenciales. Para ello, además, se favorecerán los movimientos no motorizados y el impulso del transporte colectivo.
- Procurar en ese contexto la consolidación e incluso la recuperación de la biodiversidad, haciendo énfasis en cualquier caso en los habitantes del municipio y en las generaciones venideras.
- Mantener y aumentar en consecuencia la calidad de vida del municipio, optimizando y diversificando el uso de su área urbana, rehabilitando y poniendo en valor el patrimonio edificado y urbanizado, consolidando, poniendo en uso y ampliando la dotación de equipamientos, poniendo en valor el medio con la regulación de las condiciones de uso del territorio rural y abriendo decididamente el área urbana al río Urola buscando en él el espacio libre por excelencia y el eje vertebrador del área urbana de Urretxu y Zumarraga.
- Fijar a la población residente joven e incluso atraer población, creando para ello una oferta suficiente de suelo en las condiciones de localización, precio y tipología oportunos, en adecuada relación con las preexistencias y la aptitud del territorio.



- Mantener y aumentar los niveles de renta, preparando suelo con capacidad para acoger ya las necesidades de las actividades económicas existentes, incluidos los traslados precisos, ya otras nuevas iniciativas, propiciando la implantación de actividades industriales, así como el desarrollo del sector terciario, fundamentalmente relacionado con los servicios a las empresas, la investigación, el desarrollo y la innovación, el turismo, el ocio y la hostelería, y también el comercio como dinamizador del área urbana, así como considerando la mejora del sector primario y de las actividades directamente derivadas del mismo.
- Mejorar el bienestar social del municipio, garantizando la integración de la población, la confianza y la seguridad, el acceso a la cultura y a la educación, las dotaciones, los equipamientos, la residencia, y demás exigencias básicas de sus habitantes, a la vez que controlando el consumo, buscando un equilibrio que no suponga sin embargo el "adelgazamiento" del bienestar social.
- Introducir las medidas oportunas que garanticen la igualdad, y, en particular, la igualdad de género, evitándose en todo caso "puntos negros" y previendo medidas que propicien las condiciones de accesibilidad universal precisas.
- Sentar las bases precisas para resolver el traslado de las actividades industriales que resulte preciso remover preferentemente dentro del municipio.
- Dar continuidad al proceso de rehabilitación del casco histórico y prever la calificación de los barrios de Aparizio, Mundo Mejor y Santa Bárbara como áreas específicas de regeneración urbana, además de acometer la transformación urbana de muy diversos otros ámbitos en las calles Ipeñarrieta, Labeaga y otras.
- Consolidar mayoritariamente los desarrollos industriales preexistentes, complementando dichas iniciativas con la preparación de suelo con destino a otra tipología de actividades económicas, ya compatibles con los desarrollos predominantemente residenciales y localizadas en éstos, al objeto de lograr un área urbana con mayor mixtura, diversidad y complejidad, ya independientes, pero en continuidad con la trama urbana.
- Redefinir el sistema de espacios libres, buscando en el río Urola y su margen izquierda un eje vertebrador de dicho sistema.
- Mejorar asimismo la dotación de equipamientos previendo nuevas parcelas que faciliten la complementación de las dotaciones con que se cuenta y su mayor eficiencia.
- Regular las condiciones de ordenación del suelo no urbanizable propiciando la integración de nuevas iniciativas que sean capaces de dar lugar a la mejora del sector rural.
- Mejorar las condiciones de accesibilidad al territorio municipal, tanto motorizada como no motorizada, así como la movilidad urbana, la accesibilidad universal, el aparcamiento y el transporte público, así como completar la red ciclista.

- Dar respuesta a los objetivos precitados mediante soluciones sostenibles desde la perspectiva ambiental, garantizando con ello el futuro de las próximas generaciones. En este marco se incluirán también propuestas en materia de ahorro energético, de eficiencia de las infraestructuras de servicios (alumbrado público, etc.), y de implantación de las nuevas tecnologías al servicio de toda la población.

- Integrar y coordinar asimismo las soluciones a proponer con aquellas que se promueven desde una perspectiva supramunicipal.

Sobre estas bases fundamentales se plantean consiguientemente en el presente documento los siguientes criterios en relación con la intervención concreta sobre el territorio municipal:

- Minimizar el consumo de suelo con destino a usos de carácter urbano, limitándolos a la respuesta estricta a las necesidades detectadas y optimizando el uso de los recursos que puede ofrecer el área urbana preexistente.

- Regular el régimen de intervención, uso y edificación en el suelo de carácter rural, protegiendo aquellos valores propios de dicho medio, favoreciendo la biodiversidad, a la vez que impulsando su productividad ligada al desarrollo del sector primario, al disfrute de un territorio singular y a la ordenación del paisaje, incorporando nuevas iniciativas que sean capaces de hacer aportaciones que den lugar a una eventual reconversión del sector rural (puesta en valor de valores hídricos y geológicos, recuperación de suelos artificializados como la vaguada próxima al caserío Iturbe-behekoa...).

- Regular los usos del suelo en el área urbana favoreciendo la diversidad y la mixtura siempre que resulten compatibles, favoreciendo su equilibrada localización.

- Implantar las infraestructuras viarias y de servicios (telecomunicaciones, gas, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado público, saneamiento, etc.) que garanticen la accesibilidad e integración del municipio en su contexto territorial, haciendo especial énfasis en el transporte colectivo.

- Desarrollar los equipamientos precisos de carácter local.

- Rehabilitar, para todo ello, el patrimonio edificado y urbanizado, propiciando aquellas intervenciones de transformación y regeneración urbana precisas.

- Definir los suelos a destinar al asentamiento de actividades económicas de carácter industrial o terciario.

- Coordinar el planeamiento de Urretxu tanto con los instrumentos de Ordenación Territorial (D.O.T., P.T.P., P.T.S., etc.) como con el planeamiento de los municipios colindantes (Zumarraga, Legazpi y Antzuola).

Los criterios precitados no entran en contradicción con aquellos que se formulan en el Plan Territorial Parcial del Área Funcional del Goierri en la que se integra el municipio.



Así, el planeamiento ha de abordar el reto de responder al modelo previsto por la ordenación territorial mediante la concreción de las determinaciones de ordenación urbanística, regulando e integrando sobre el territorio los usos a partir de la consideración de las preexistencias y de las características de aquel, y dando respuesta a los criterios y objetivos enunciados.

En consecuencia, el presente PGOU propone soluciones para el conjunto del municipio integrando los objetivos y criterios precisados, criterios y objetivos en los que de forma directa o transversal ya se han incorporado, como no puede ser de otro modo, las variables ambientales.

Paralelamente, se incorpora la evaluación ambiental estratégica teniendo en cuenta el documento de alcance emitido por el Órgano Ambiental competente.

Aquellas soluciones se describen a continuación, a la vez que se ilustran en los planos que completan este documento.

Como ya se ha dicho, los objetivos precisados relegan a un segundo plano otros que han de considerarse sin embargo también como son la obligación legal de adaptar el planeamiento general municipal a la nueva legislación de suelo y urbanismo de aplicación, tanto vasca como estatal, y a las nuevas determinaciones de las DOT.

Como se ha diagnosticado, Urretxu precisa incrementar su capacidad de atracción urbana atendiendo a la demanda de calidad del entorno que requieren hoy en día las sociedades económicamente desarrolladas y demanda un plan en el que la renovación urbana sea un elemento catalizador de una transformación más amplia. Es éste el reto clave para los próximos años, y se da la circunstancia de que está identificado y de que el Ayuntamiento se ha puesto en marcha para afrontarlo.

En cualquier caso debe reiterarse aquí que el nuevo Plan General, si bien es un documento necesario para ello, no es sin embargo suficiente, pues habrá de requerir de su posterior ejecución y de otras acciones que las prioridades municipales deberán concitar, incluidas la implicación de otras Administraciones y la inversión privada.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Declaración de Kuala Lumpur sobre Ciudades (2030) de febrero de 2018, promovida para implementar la Nueva Agenda Urbana mundial, las propuestas a formular deberán procurar una ciudad segura, saludable, accesible y sostenible para todos y para todas. Ese es el reto.

En esa misma línea se pronuncia la Ley 4/2019, de sostenibilidad energética de la CAPV a la que se ajusta también este documento, incorporando en la evaluación ambiental estratégica el correspondiente estudio de sostenibilidad energética.

El reto así planteado puede asimismo encontrar un aliado en los precios del mercado residencial y de actividades económicas del municipio, más asequibles que la media guipuzcoana.



El presente PGOU responde a estos criterios y objetivos, y tiene por objeto la ordenación completa del término municipal (plano I.2).

II.3.- Criterios establecidos por las D.O.T. de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (D.O.T.) incluyen íntegramente el municipio de Urretxu en el Área Funcional de Beasain-Zumarraga estableciendo un modelo territorial en el que se significan las infraestructuras básicas de comunicaciones de dicha Área Funcional. Entre ellas, cabe destacar los nuevos trazados viarios y ferroviarios propuestos que se corresponden con la nueva carretera A-636 y el trazado de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco, que cruza el municipio y su área urbana de forma soterrada.

Las D.O.T. prevén por otra parte iniciativas de dinamización en torno a la recuperación y puesta en valor de los cascos históricos, así como estrategias de renovación urbana, a la vez que establecen ciertas normas de aplicación directa, entre las que citamos aquí especialmente aquella que se corresponde con la prohibición de la nueva edificación residencial autónoma fuera del medio urbano existente o propuesto.

Con fecha de enero de 2016 se ha aprobado definitivamente una modificación de éstas referida a la concreción de la cuantificación residencial a la que ha de adecuarse el Plan General.

De acuerdo con ésta, la nueva oferta residencial para Urretxu se sitúa en una horquilla estimada aproximadamente entre 255 y 510 viviendas a ofertar para el horizonte temporal inmediato.

No obstante lo anterior, el documento de revisión de las DOT en tramitación propone tan sólo una cuantía máxima para la oferta de nueva vivienda que se sitúa en alrededor de 593 viviendas.

Como se observará más adelante, el presente PGOU responde a las determinaciones de aplicación resultantes.

II.4.- Criterios derivados del P.T.P. del Área Funcional de Beasain-Zumarraga.

El Área Funcional cuenta hasta la fecha con un Plan Territorial Parcial (P.T.P.) definitivamente aprobado mediante Decreto 534, de 29 de setiembre de 2009.

Dicho PTP significa sendas cabeceras comarcales, correspondiéndose una de ellas con el continuo urbano de Urretxu y Zumarraga, que se identifica como ámbito para localización de nuevos desarrollos residenciales, de actividades económicas y de equipamientos de alcance supramunicipal.

El PTP plantea la protección y rehabilitación del casco histórico de Urretxu, así como la previsión de la ordenación de un ámbito de carácter terciario en el entorno de la estación de ferrocarril sita en Zumarraga, ligada a la operación de recalificación de la playa de vías y la implantación de la estación de autobuses, a definir mediante un Plan de Compatibilización.



Plantea asimismo que el Plan General del municipio se formule de forma coordinada con el planeamiento de Zumarraga en materia de cuantificación de vivienda, elaborando también el oportuno Plan de Compatibilización. Concreta sin embargo la oferta residencial a ordenar en Urretxu situándola en un abanico estimado entre 385 y 770 viviendas para un horizonte temporal de ocho años.

De acuerdo con lo anteriormente señalado en relación con las DOT, se señala que esta cuantificación, en tanto no se produzca la adaptación del PTP a lo establecido en la modificación de las DOT aprobada en enero de 2016, no resulta de aplicación, siendo sustituida por la referida precedentemente.

El PTP formula asimismo propuestas para el parque periurbano de Santa Bárbara-Ipeñarrieta, previendo un área de recreo y esparcimiento en el monte Irimo y una red de recorridos ambientales en el municipio.

Se señala sin embargo que, hasta la fecha, a pesar de haber transcurrido ya casi diez años desde la aprobación del PTP del Goierri, dicho documento no se ha adaptado al nuevo marco precitado, a la vez que no se ha iniciado en el Alto Urola ningún plan de compatibilización, ni se ha formulado un proyecto concreto para el entorno de la estación de Zumarraga, ni se ha avanzado en la gestión de suelo para la ampliación del área de recreo y esparcimiento del monte Irimo desde la Administración supramunicipal territorial o sectorial competente en cada caso.

En esta coyuntura, en atención al alcance de la propuesta del presente PGOU, que se limita a intervenir en el área urbana sin prever nuevos suelos urbanizables, sobre la base de las determinaciones de las vigentes NNSS, se considera que el PGOU no contradice las determinaciones del PTP, entendiéndose que cuanto se plantea no requiere en principio de plan de compatibilización alguno.

II.5.- Criterios derivados de los Planes Territoriales Sectoriales.

Los Planes Territoriales Sectoriales vigentes con incidencia territorial en el municipio de Urretxu son el referido a las márgenes de los arroyos y ríos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el correspondiente a la Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el referido a la Red Ferroviaria Vasca, el de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa, el correspondiente a las vías ciclistas de Gipuzkoa, y el Agroforestal.

El primero de ellos regula la protección de los cauces estableciendo medidas que garantizan la protección de los cauces y sus márgenes.

El segundo, el Plan Territorial Sectorial de Creación de Suelo para actividades económicas y de equipamientos comerciales, califica al municipio como de interés preferente para la localización prioritaria de suelo para actividades económicas. Por otra parte, las determinaciones de dicho documento referidas a la cuestión de los equipamientos comerciales se encuentran modificadas en virtud de la sentencia recaída al respecto.



El tercero tiene por objeto la Red Ferroviaria Vasca, consolidando la red actual, a la vez que propone el trazado de la Nueva Red Ferroviaria Vasca, señalándose que ésta cruza de este a oeste el municipio si bien lo hace con una trazado en su totalidad subterráneo que emerge en el término de Antzuola al oeste y en Ezkio-Itsaso al este.

El cuarto no tiene incidencia singular en el municipio, si bien se localiza en éste el Garbigune próximo a Deskarga.

El quinto propone el diseño de la red ciclista del territorio histórico de Gipuzkoa incorporando dos itinerarios de se cruzan precisamente en el área urbana de Urretxu: la vía del Urola, ejecutada prácticamente en su totalidad en el Alto Urola, y la vía Beasain-Bergara, pendiente de ejecución. Desde esta última se prevé además una conexión con el parque de Santa Bárbara, y de éste con el núcleo urbano de Urretxu, pendientes también de ejecución. Sus determinaciones se ilustran en el plano II.1.

El sexto tiene por objeto el territorio rural y contempla la categorización de dicho territorio identificando incluso suelos de alto valor estratégico agrario en la vega del río Urola, al norte del municipio. Sus determinaciones se recogen en este documento en el plano II.1, complementadas según se refiere más adelante.

El presente PGOU integra las propuestas de los referidos planes.

II.6.- Criterios para la cuantificación residencial.

El municipio cuenta en la actualidad con un parque de cerca de 3.000 viviendas para una población próxima a 7.000 habitantes, con una ocupación media por vivienda ocupada inferior a 2,48 personas, estimándose que el parque de viviendas efectivamente vacías se limita a un 3% del parque total. Se prevé por otra parte que el índice referido se reducirá sensiblemente como consecuencia del aumento del envejecimiento y del cambio en los modos de vida de la sociedad, observándose también que la vivienda vacía, por su entidad, no responderá sustancialmente a las necesidades de alojamiento.

La propuesta que se formula se propone poder dar respuesta a un eventual incremento de la población en el horizonte temporal del PGOU (8 años), así como a la referida reducción del precitado índice.

Es por ello por lo que el nuevo Plan General, además de favorecer la rehabilitación y la renovación del parque residencial preexistente, debe prever nuevos desarrollos de vivienda. A esos efectos, se ha podido comprobar que las NNSS vigentes ordenan hoy en día una oferta adicional de vivienda, todavía no ejecutada, de algo más de 300 unidades y que desde el marco de la ordenación territorial, en la actualidad, se establece para la nueva oferta residencial un intervalo estimado aproximadamente entre 255 y 510 viviendas para el horizonte temporal inmediato.



Por otra parte, como se ha señalado, la necesidad de nuevas viviendas en el municipio puede razonablemente estimarse en alrededor de cerca de 30 viviendas por año, lo que para un horizonte temporal de 8 años situaría la estricta oferta mínima en 240 viviendas, cifra equivalente a la mínima de la horquilla señalada. Sin embargo, teniendo en cuenta la rigidez del mercado, las dificultades de gestión y el tamaño del municipio sería razonable superar en alrededor de un 50% esa cuantía mínima (coeficiente de rigidez del mercado de 1,5) y situar la oferta en alrededor de 360 viviendas.

En este marco global, el Plan General debe proponer la oportuna respuesta, teniendo en cuenta la coyuntura pero, también, los objetivos de futuro del proyecto municipal y el plazo de ocho años al que éste pretende hacer frente, plazo en el que previsiblemente las incertidumbres habrán dejado de serlo y para el que el municipio ha de estar preparado, sin perjuicio de que se observa que la demanda está retraída, ante la dificultad del acceso a la financiación.

Independientemente de ello se favorecerá la oportunidad de las transformaciones urbanas que puedan resultar de la ordenación y de la regulación a proponer, que trasciende en muchos casos de la mera oferta residencial, pudiendo aportar mejoras en la recualificación urbana, en la mejora de la eficiencia energética o/y en la accesibilidad universal.

A estas propuestas de sustitución o de nuevos desarrollos se añadirán los objetivos de la rehabilitación del casco histórico, para lo cual se valora favorablemente el vigente Plan Especial, sin perjuicio de la declaración de otros ámbitos predominantemente residenciales (Aparicio; Mundo Mejor, Santa Bárbara...) como Áreas Degradadas, a los efectos de facilitar de su regeneración urbana.

Por otra parte, el documento ha de proceder a redefinir globalmente las determinaciones vigentes en materia de asignación a los distintos ámbitos de las cuantías de las tipologías de vivienda de protección pública (social y tasada) y libre, sin perjuicio de la consideración de lo dispuesto en las vigentes NNSS.

La situación advertida ha permitido, desde las primeras fases de trabajo y de debate de alternativas, ofrecer un abanico de posibilidades sin que haya resultado preciso abordar la artificialización de nuevos suelos (suelos urbanizables) para dar respuesta a la demanda residencial del municipio.

Las referidas alternativas se recogen en el Avance de planeamiento redactado, habiendo asimismo objeto de trabajo en las comisiones de seguimiento del Plan, proceso al que nos remitimos aquí. En dicho contexto se ha debatido también sobre el tamaño medio de las viviendas y de los propios tipos residenciales, el régimen de tenencia de las viviendas, y la iniciativa pública en la promoción de viviendas, así como sobre la posibilidad de proponer otras modalidades de alojamiento tales como, por ejemplo, los alojamientos dotacionales previstos por la legislación de suelo y urbanismo.



En este marco cabe también destacar aquí que los precios del mercado de la vivienda en el municipio no alcanzan con carácter general los máximos establecidos para las viviendas de protección pública tasadas.

II.7.- Otros criterios y Objetivos.

Además de aquellos objetivos y criterios generales expresados en los apartados precedentes, cabe subrayar aquí el interés de la tramitación y aprobación de este Plan, como consecuencia de la problemática apreciada por el Ayuntamiento en el ejercicio de la gestión y ejecución de las Normas Subsidiarias vigentes.

Por otra parte, la iniciativa responde al mandato legal de revisar los planes no adaptados a la nueva Ley 2/2006, del suelo y urbanismo.

II.8.- Alternativas consideradas. Evaluación ambiental y orientación de las soluciones.

Con ocasión del proceso de redacción y tramitación del Plan General se han venido planteando muy diversas alternativas de ordenación para dar respuesta a la problemática detectada y concretar en consecuencia el proyecto municipal, integrando en ese proceso de forma transversal y constante la perspectiva ambiental, como se explicita en el estudio de evaluación ambiental estratégica de su contenido, en el que se han integrado, además de la mirada ambiental, la consideración de la salud de los habitantes, la perspectiva de género, el impacto lingüístico y la sostenibilidad energética, entre otros, incluido el estudio de las afecciones agrarias, siguiendo las directrices del Órgano Ambiental.

El PGOU que se presenta responde así a dicho proceso de evaluación ambiental, así como a los criterios planteados para su redacción integrados desde el origen de la propuesta en el proceso, y al resultado del proceso de participación pública realizado.

Ello responde a lo previsto en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, así como en las determinaciones que las desarrollan, y en particular, también, en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, que establecen que los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) deben someterse preceptivamente al correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Las alternativas barajadas no han planteado en momento alguno la extensión del área urbana ya prevista por las Normas Subsidiarias de 2012 objeto de revisión por el nuevo Plan General incorporando este principio de sostenibilidad en el proceso.

Sin perjuicio de la lectura del Avance, del estudio de evaluación ambiental estratégica y de las actas de las comisiones de seguimiento del Plan que reflejan el debate suscitado, se señala que las alternativas han tenido por objeto la reordenación del suelo ya artificializado; la consolidación de la ciudad heredada, previendo sin embargo su transformación, renovación y regeneración urbanas; e incluso la recuperación para los usos rurales de determinados suelos como a continuación se recoge.



Se han valorado así diversas soluciones para la mejora de la accesibilidad viaria desde el sur, con el objetivo de mejorar la continuidad urbana en Hego Ipeñarrieta y Aparizio; para la reordenación del sistema de espacios libres; para la reconsideración de la movilidad y la accesibilidad universal en el medio urbano; para la integración y la continuidad urbana; así como para la consiguiente mejora ambiental del área urbana, aminorando en particular el ruido y las emisiones de gases efecto invernadero (GEI), favoreciendo la calidad del aire para propiciar una mejor salud.

Para ello se han plantean alternativas diversas como la reordenación del acceso viario sur, con efectos positivos en Aparicio, y la implantación con carácter general de sentidos únicos de circulación; la previsión concreta de ámbitos de transformación urbana, tejiendo una trama urbana continua que evite la segregación y la dispersión, en ámbitos como, entre otros, Camineros, Rodriguez, Urzelai, Elgea y Altamira-Santa Bárbara; la recuperación de suelos ya artificializados obsoletos o en desuso con destino a usos de actividades económicas en Hego Ipeñarrieta Sur, Kaminpe y Gerra; y el impulso de la actividad económica comercial y de servicios, asimismo compatible con el uso residencial, en el área urbana; entre otros.

Se han descartado por otra parte propuestas alternativas como la creación de un nuevo vial al oeste del área urbana con la consiguiente ampliación del área urbana; la transformación de la dotación docente de Lizeoa, central en el área urbana, en suelo residencial; la calificación de una parte de Hego Ipeñarrieta en suelo residencial; la ampliación de la edificabilidad residencial en Pagoeta txaletak e Ipeñarrieta, 40; entre otros.

La consideración de las variables urbanística, social, económica y ambiental desde el interés público han permitido decantar las soluciones que se recogen en el Plan General.

Como dato más significativo desde la perspectiva ambiental, se destacan finalmente la propuesta de contención de la delimitación del suelo urbano que supone este Plan, el hecho de que no se prevean nuevos suelos urbanizables, y el objetivo de propiciar la regeneración y la recualificación urbanas, prioritarios para el futuro del municipio.

La propuesta incorpora así principios de sostenibilidad tales como el evitar la artificialización de nuevos suelos, la regeneración del medio urbano, la apuesta por la movilidad no motorizada, y la puesta en uso y valor del medio rural, y su mejora ambiental, entre otros.

Así, las propuestas del Plan tienen como objetivo esencial la mejora de las condiciones ambientales del municipio y la minimización de los riesgos, con la finalidad última de procurar el mejor bienestar y la mejor salud de sus habitantes, objetivo original del urbanismo y central de este documento.

Se incluye asimismo como anejo de este documento el preceptivo informe de riesgos emitido por el Gobierno Vasco (anejo 2) en el que no se detectan riesgos singulares a la vez que se hace referencia al Plan de emergencia municipal de 2018 del municipio. Si cabe advertir, en relación con el riesgo de inundación, lo dispuesto en el Plan Hidrológico del Cantábrico oriental (RD 1/2016, de 8 de enero), al que se adecua el presente Plan General.

Así, las propuestas del Plan procuran precisamente ya no sólo la mejora de los espacios públicos abiertos, sino su obtención, ante la escasez de éstos en el municipio; procuran también la eliminación de barreras urbanísticas; procuran también la promoción del uso del

transporte público y de los desplazamientos activos, mediante las muy diversas medidas en materia de movilidad que se formulan; y procuran asimismo la minimización de las molestias asociadas a ruidos, olores y/o iluminación, con propuestas concretas al respecto (estudio específico de impacto del ruido y medidas asociadas, etc.).

Se tratan todas ellas de medidas específicas que el Plan incorpora desde la perspectiva ambiental y que han de traducirse en la mejora de la salud de los ciudadanos.

II.9.- Descripción de la propuesta de intervención.

II.9.1.-Bases para la formulación de la propuesta

En cualquier caso, la decisión de promover este Plan General responde a la advertencia por parte del Ayuntamiento de la necesidad de abordar la revisión de la ordenación del municipio y de contar con un proyecto de futuro para la próxima década, adaptado a la vigente legislación del suelo.

Sus propuestas responden a los objetivos marcados y a las decisiones adoptadas en el proceso de estudio, tras el contraste y la maduración de alternativas, así como al resultado de la participación pública propiciada.

Para dar respuesta a la situación diagnosticada, así como al objetivo municipal de revisar el proyecto municipal, y al mandato de adecuar éste a la legislación vigente, este documento tiene en cuenta las siguientes bases fundamentales:

- La protección y la regulación de los usos del suelo no urbanizable, de acuerdo con su aptitud y características.
- La consolidación del área urbana preexistente, sin perjuicio del reajuste de sus límites, y del suelo urbanizable calificado en Gerra con destino industrial, propiciando preferentemente su renovación y regeneración urbanas.
- La reordenación del sistema de espacios libres destinados a parques y zonas verdes.
- La integración y la continuidad urbana, favoreciendo en particular la movilidad peatonal y ciclista, y, consiguientemente, la mejora ambiental del área urbana, reduciendo en particular el ruido. Para ello se plantea además la remodelación del enlace viario sur junto a Aparizio.
- La reurbanización y la regeneración urbanas, favoreciendo las condiciones de accesibilidad, y la rehabilitación y protección del patrimonio edificado, así como del patrimonio cultural en general.
- La previsión de nuevos desarrollos residenciales, tejiendo una trama urbana continua, en Urzelai, Rodríguez, Elgea, Gurutze auzoa, Altamira-Santa Bárbara, Gainzabal, Pagoeta, Hotela, Pasionistas y Camineros, entre otros.
- La regulación para la puesto en uso del régimen del suelo con destino a a actividades económicas en Hego Ipeñarrrieta y Kaminpe.
- El impulso de la actividad económica comercial y de servicios, compatible con el uso residencial, en el área urbana.



- La complementación de la dotación de equipamientos.
- La consideración de medidas en materia de ahorro energético, de eficiencia de las infraestructuras de servicios (alumbrado público, etc.), y de implantación de las nuevas tecnologías al servicio de toda la población.

Sobre estas bases se fundamenta el Plan, y en esta línea se ha venido trabajando de forma continuada por parte del equipo técnico encargado de su redacción, junto con los representantes del Ayuntamiento y los servicios técnicos municipales, hasta propiciar la concreción de este documento.

El acuerdo de ratificación de criterios y objetivos de enero de 2019, adoptado con la unanimidad de los asistentes al Pleno municipal, se reafirmó al efecto en "la oportunidad de contar a corto plazo con un nuevo PGOU que permita regularizar la situación urbanística preexistente y que ofrezca un proyecto de futuro para el municipio, sustituyendo a las vigentes Normas Subsidiarias".

En ese contexto, se confirmó asimismo la propuesta del Avance de planeamiento, remitiendo sin embargo al proceso de elaboración del PGOU la concreción de las soluciones a adoptar.

En particular, dicho acuerdo destaca los criterios y objetivos siguientes:

- "Evitar la ocupación de nuevos suelos, respondiendo sin embargo a las necesidades del municipio mediante la transformación de algunos asentamientos preexistentes", eludiendo con ello la artificialización de nuevos suelos.
- Procurar la revitalización de suelos artificializados en desuso con el objeto de acoger actividades económicas, preferentemente industriales, regulando oportunamente al efecto la implantación de los usos.
- Precisar la oferta residencial dentro de la horquilla establecida por las determinaciones de aplicación en materia de ordenación territorial.
- "Propiciar un modelo urbano que tenga en cuenta una movilidad sostenible".

Por otra parte, para la redacción del PGOU se ha optado por la sistemática de definir, además de la clasificación del suelo (planos de ordenación estructural II.3 y II.4), la zonificación global de todo el término municipal que se ilustra gráficamente en los planos de ordenación estructural II.1 y II.2. En este marco, la regulación de los usos del suelo en el suelo no urbanizable se determina para cada tipología de zona identificada, siguiendo las categorías de zonas establecidas en las DOT y en el Plan Territorial Sectorial Agroforestal.

Por otra parte, en el área urbana (suelos urbano y urbanizable), se opta por identificar ámbitos urbanísticos para cada uno de los cuales se incluye en el documento una Norma Urbanística Particular. Dichos ámbitos se identifican en el plano II.4. Se trata de 20 ámbitos urbanísticos, de forma que cualquier punto del área urbana se encuentra en alguno de ellos.



Definida la ordenación estructural, el PGOU define para todo el suelo urbano la ordenación pormenorizada correspondiente, tal y como se ilustra en el plano III.1 que se adjunta. Así, el único ámbito urbanístico cuya ordenación pormenorizada se remite por el nuevo PGOU a un instrumento de planeamiento de desarrollo es el sector Gerra (AU 5) que se corresponde a su vez con el único ámbito del municipio que se clasifica en el PGOU como urbanizable, manteniendo la clasificación que ya tenía en las vigentes Normas Subsidiarias.

Con ello se da la debida respuesta al mandato legal (Ley 2/2006) de diferenciar la ordenación estructural de la pormenorizada.

El PGOU incluye además la normativa general y particular de aplicación y establece la programación de las actuaciones, justificándose por otra parte su viabilidad.

II.9.2.-Descripción general

La propuesta resulta de la doble consideración, por un lado, de las preexistencias físicas, esto es, de los asentamientos de todo tipo, y también de las infraestructuras, de los usos agrarios, de la vegetación actual (ver plano actualizado realizado: plano I.4), de la población, de la fauna, de la actual coyuntura, etc.; y, por otro, de los nuevos proyectos, necesidades, iniciativas e ideas que se plantean para el futuro.

El modelo que se propone, sobre la base de los objetivos y criterios precitados, responde a las necesidades tanto endógenas del municipio como de su entorno inmediato, incorporando iniciativas supramunicipales en materia de ordenación de suelo tales como la previsión de la continuidad de vías ciclistas junto a la regata de Mendiaraz y de acceso al parque de Santa Bárbara, y la ordenación de una estación intermodal conjuntamente con Zumarraga, entre otras.

El modelo de intervención sobre el territorio municipal, si bien prevé, en buena lógica, consolidar básicamente la ciudad heredada, revisa el modelo de partida establecido en las Normas Subsidiarias de 2012, con el triple objetivo de incorporar el principio de sostenibilidad, de procurar la gestión y ejecución de las propuestas, y de buscar la viabilidad del futuro del municipio.

El Plan incorpora al efecto muy diversas soluciones que se describen desde las correspondientes perspectivas sectoriales en los apartados siguientes.

Con carácter general, se señala que el Plan integra las propuestas procurando el logro de las sinergias más amplias posibles, adoptando las soluciones que se han decantado en el proceso como las más oportunas, posibles y a la vez que sostenibles. Y todo ello, al objeto de procurar, en su horizonte temporal, un municipio vivo, con una mayor calidad de vida, y con un medio mejorado desde las perspectivas ambiental y urbana.

Esto pasa por dotar de continuidad al área urbana, de forma que el peatón pueda moverse con seguridad, reordenando el sistema de espacios libres, y dotándole de un sistema de itinerarios para peatones (y también para ciclistas) sin barreras urbanísticas, que ponga en relación a aquellos.



Urretxu

Se consolida en consecuencia el itinerario peatonal y ciclista completo, paralelo e inmediato al cauce del río Urolai, y se proyectan medios mecánicos para facilitar la movilidad vertical y el acceso a los barrios altos (Gainzabal, Llibaso, Sorginzulo, Basagasti, Mundo Mejor, Santa Bárbara...).

Complementariamente se propone recuperar espacio para el peatón redefiniendo las condiciones de la movilidad motorizada en el área urbana (plano III.4). Se sugiere en este contexto la limitación de la velocidad de circulación en el área urbana a un máximo de 30 km/h.

Con ello, se pretende hacer amable y deseable el desplazamiento en el área urbana mediante medios no motorizados, algo evidentemente posible a la vista del tamaño y la topografía del núcleo urbano de Urretxu.

La red de espacios libres se completa con la previsión de los parques de Pagoeta e Institutua, además de preverse dos parques rurales en Santa Bárbara y Santakutz.

La propuesta se estructura así desde la optimización y mejora de las infraestructuras preexistentes, haciendo un énfasis especial en la previsión de una mejora del acceso viario a Urretxu desde el sur, junto a Aparizio, ordenando al efecto una nueva glorieta que evite los tráfico de paso frente a dicho barrio.

Por otra parte, se prevé la ordenación de cuatro aparcamientos de dimensión significativa con oferta para plazas de residentes, y en su caso también en rotación, dos próximos a dicho acceso sur, en Camineros y Urzelai, y otros dos, próximos a los accesos norte y este, en Altamira y Santa Bárbara.

El Plan General procura por otra parte la optimización del uso del suelo, previendo al efecto intensidades de uso razonables, y lo hace reduciendo además la superficie del área urbana propuesta en el nuevo Plan General (735.370 m²) con respecto a la prevista en las Normas Subsidiarias de 2012 (748.621 m²) para el horizonte temporal de ocho años para el que se proyecta. Ello resulta de la reducción del área urbana en los entornos de Santa Bárbara, Altamira, Pagoeta txaletak, Ipeñarrieta, 40, entorno de Aparizio, etc., sin perjuicio de que se haya ampliado la delimitación del suelo urbano para incorporar al mismo desarrollos ya ejecutados como las viviendas de Mugitegi o el nuevo parque propuesto en Pagoeta.

Para ello, además, se limita el número de actuaciones que se ciñen a las estrictamente precisas para abordar de forma integral la respuesta a los objetivos planteados. Así, entre otras, las actuaciones más significativas que se proponen son, entre otros, los nuevos desarrollos residenciales previstos en Urzelai, Rodriguez, Elgea, Altamira-Santa Bárbara, Ipeñarrieta 28-30 y Camineros, además de convalidarse los desarrollos en ejecución en Gurutze auzoa y Gainzabal, y de confirmarse la calificación industrial para el sector de Gerra.

Se trata de intervenciones en el medio urbano que buscan tejer debidamente una malla urbana y dotarle de continuidad, a las que se añade la intervención referida para el sector industrial de Gerra.

Esa propuesta esencial de tejer la trama se completa con la propuesta de favorecer el impulso de la actividad económica comercial y de servicios, compatible con el uso residencial, en el área urbana.



El Plan ofrece asimismo una oferta de suelo industrial al consolidar los desarrollos industriales de Hego Ipeñarrieta y Kaminpe, en buena parte vacíos en la actualidad, confirmando dicha calificación y regulando las condiciones de actuación en los mismos.

El Plan consolida asimismo el sistema de equipamientos municipal, que va a verse reforzado con la ordenación de nuevas parcelas o locales de equipamiento en Elgea, Altamira, Pagoeta, Camineros y Hego Ipeñarrieta, para los que el presente Plan General no concreta su destino preciso de forma que este se decida por el Ayuntamiento en cada caso respondiendo al interés público en su momento.

El Plan ordena también el suelo rural favoreciendo su desarrollo primario y salvaguardando sus valores naturalísticos, evitando para ello la implantación de nuevas edificaciones con destino a usos residenciales autónomos y regulando alternativamente la implantación y/o rehabilitación de las implantaciones ligadas con la explotación agropecuaria y forestal, así como la intervención en el patrimonio edificado preexistente.

En particular, la propuesta garantiza en el horizonte del Plan la consolidación de la totalidad de los suelos de alto valor estratégico agrario efectivamente disponibles y previstos en el PTS Agroforestal, ampliando la superficie de estos con la incorporación de los terrenos situados en la vega de Sasieta que las Normas Subsidiarias califican como sistema general de espacios libres, alternativa de ordenación que se descarta en el nuevo Plan General.

Con ello se logra optimizar el uso del área urbana como ámbito de acogida de los diversos usos dotacionales, residenciales e industriales, propiciando importantes sinergias y buscando procurar las inversiones públicas y privadas precisas concentradas en contados objetivos, a su vez diversificados para favorecer su viabilidad.

Este modelo de intervención evita la ocupación extensiva e indiscriminada del suelo por nuevos ámbitos residenciales o industriales y la generación de las nuevas infraestructuras correspondientes, a la vez que responde al objetivo de poner en valor el territorio para su desarrollo primario. Se evita así la implantación de nuevos viales, descartando la alternativa barajada en sentido contrario en el proceso de ordenar un nuevo vial, al oeste del área urbana, ya contemplada también en su día con ocasión de la tramitación de las Normas Subsidiarias de 2012.

El Plan aborda asimismo la ordenación del municipio atendiendo a los riesgos observados y, en particular, al riesgo de inundación y al de erosión.

El Plan incorpora asimismo un Catálogo del patrimonio arquitectónico, arqueológico y naturalístico a los efectos de la regulación de la protección de los elementos significados en el mismo.

Y el Plan establece el marco para que puedan plantearse en su desarrollo a futuro medidas en materia de ahorro energético, de eficiencia de las infraestructuras de servicios (alumbrado público, etc.), y de implantación de las nuevas tecnologías al servicio de toda la población, procurando la sostenibilidad energética.

Se integran asimismo otras determinaciones de carácter diverso que se describen pormenorizadamente en los apartados siguientes.



II.9.3.-Zonificación Global

El Plan General formula la propuesta de zonificación de todo el término municipal, distinguiendo zonas, independientemente de su condición de suelos urbano, urbanizable y no urbanizable, para las cuales se regulan, en la normativa urbanística general de aplicación que se propone, distintas condiciones de uso y edificación. Dicha zonificación global se expresa gráficamente en los planos II.1 y II.2.

Los elementos más significativos de la estructura general del territorio municipal son:

- El primero y más significativo: el río Urola, y sus regatas tributarias.
- El sistema general de espacios libres (urbanos y rurales, preexistentes y previstos).
- El sistema general viario (red foral de carreteras).
- El sistema general ferroviario (línea de Adif, estación y trazado subterráneo de la NRPV).
- El sistema general de vías ciclistas (preexistentes y proyectadas).
- El sistema general de infraestructuras de servicios (depósitos de agua, depuradora de aguas residuales -EDAR del Alto Urola- y "garbigune").

En el área urbana, que no alcanza el 10% de la superficie del término municipal, se concretan además, entre otras, las zonas destinadas predominantemente a usos residenciales (A) (se distinguen tres tipologías de zonas), de usos de actividades económicas (B) (se distinguen zonas industriales y terciarias), de usos de equipamiento comunitario (C), de espacios libres (D), de usos correspondientes a la red viaria (E), y de infraestructuras de servicios (F).

Por otra parte, la mayor parte del territorio municipal se corresponde con zonas rurales (G) entre las que se distinguen diversas tipologías de zonas. A estas tipologías de zonas se añaden además los condicionantes superpuestos de ordenación que tienen por objeto tanto el territorio rural como las áreas urbanas (planos IV), resultando de todo ello la regulación de los usos y de las actividades, acordes a los valores, recursos, usos y potencialidades del territorio.

Así, la propuesta que se formula en el PGOU respeta el ecosistema natural al proteger las zonas de mayor valor ecológico, al tiempo que ordena y zonifica la totalidad del suelo no urbanizable de acuerdo con los recursos, valores, vegetación y usos, y potencialidades que detenta. Asimismo, se plantean medidas de acción positiva, mejora ambiental, para las áreas o espacios degradados, alterados o modificados, e incluso con riesgos ambientales con el fin de aminorarlos o eliminarlos.

Como resultado de todo ello, el Plan distingue las siguientes zonas en el término municipal:

* Zonas Rurales de Ordenación.

Como consecuencia de los criterios y objetivos señalados, resulta, como se puede observar además en los cuadros de características finales de esta Memoria, que la propuesta a formular va a suponer la consolidación de la superficie clasificada en la actualidad como suelo no urbanizable, resultando incluso, como se ha apuntado, una ampliación de la misma.

Hecha esta primera lectura, el presente Plan formula una propuesta de ordenación y zonificación del suelo no urbanizable de Urretxu que se materializa con la delimitación de las Zonas Globales de Ordenación que se identifican en el plano II.1.



Dicha propuesta se completa con la concreción de aquellos suelos que se proponen someter a determinados Condicionantes Superpuestos por muy diversos motivos de acuerdo con cuanto se ilustra a su vez en los planos IV.1, IV.3, y IV.4.

La propuesta se formula a partir de las determinaciones del Plan Territorial Agroforestal de la CAPV vigente (aprobado definitivamente según Decreto 177/2014, de 16 de septiembre), sin perjuicio de la consideración de las determinaciones sectoriales de aplicación en materias como la protección y el medio ambiente, la regulación de los cauces y sus márgenes, las infraestructuras de servicios y comunicaciones y los elementos del sistema general de espacios libres.

De acuerdo con dicho marco general, la propuesta resulta del trabajo de campo realizado y de las precisiones que consiguientemente se realizan como consecuencia de una aproximación al territorio más cercana y más actualizada, teniendo a su vez en cuenta el documento de alcance emitido por el Órgano Ambiental y los informes sectoriales formulados en el proceso.

En el plano I.4 se ilustra la situación actual de la vegetación y de los usos del suelo en el territorio municipal que ha sido considerada para la concreción de la zonificación global sin perjuicio de la consideración de muy diversas otras variables y del contraste de todo ello con las determinaciones del PTS Agroforestal. En el plano I.3 se aporta la ortofoto que ilustra la situación de aptitud en el momento que se aborda la redacción del nuevo Plan General.

Tanto para las zonas globales como para los ámbitos objeto de condicionantes superpuestos el Plan establece una regulación específica que se ajusta al Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV así como a la legislación sectorial de aplicación.

En consecuencia, se distinguen por una parte seis tipos de zonas que se identifican como G.1, G.2, G.3, G.4.1, G.4.2, y G.5. Son las siguientes:

- Zona Rural de Protección Especial. Arbolado Autóctono de Interés y/o Hábitats de Interés Comunitario (G.1).

Corresponden principalmente a formaciones de robledales y robledal-bosques mixtos, así como a las orlas y setos de vegetación autóctona. Son formaciones con un alto valor o potencial ecológico que han experimentado una gran merma por la presión de otros usos agrarios (replantaciones forestales, prados, etc.) y no agrarios. Son testigos de la vegetación potencial de este territorio, y ocupan poca extensión en el conjunto del término municipal respecto a lo que ocupaban en un pasado.

Como hábitats de interés comunitario a proteger se han valorado los hayedos acidófilos atlánticos con sotobosques de *Ilex* y puntualmente de *Taxus* (código EU 9120); los bosquetes de *Castanea sativa* (código UE 9260) y las escasas alisedas y fresnedas, *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (código EU 91EO*), arbolado también autóctono.

El criterio de ordenación en estas zonas es la conservación y mejora ambiental y, en el caso de que estén sometidas a un aprovechamiento, éste deberá promoverse de forma sostenible, asegurando la renovación del recurso utilizado.



- Zonas de Mejora Ambiental (G.2).

Aquí se incluyen aquellas áreas de Urretxu que se hallan degradadas y/o alteradas desde el punto de vista medioambiental.

Se identifican las siguientes:

- La vaguada ubicada junto al caserío Iturbe-behekoa, en la ladera de la margen izquierda de la regata de Mendaratz, ha acogido un relleno autorizado de material sobrante proveniente de las obras de ejecución de la nueva vía GI-632, sobre la que Bidegi ha llevado a cabo un proceso de recuperación mediante la técnica de la hidrosiembra con el fin de lograr su inserción paisajística y ambiental, hecho que en la actualidad no se ha conseguido en su totalidad. El PTS Agroforestal recoge una mancha cuya extensión corresponde al período de relleno efectuado entre los años 2009 y 2011, si bien desde el año 2012 y hasta 2015 se han seguido vertiendo tierras, ampliando la superficie afectada, por lo que el presente Plan amplía el ámbito a mejorar ambientalmente, extendiéndose a una superficie de alrededor de 8 hectáreas. Se estudia en la actualidad la posibilidad de destinar dicho suelo a actividades agrarias o incluso a espacios libres.

- Asociadas a las obras de la nueva autovía GI.632 se han identificado varias zonas de ladera del sur del T.M., que han sido objeto de revegetación parcial, no detentando en la actualidad la total recuperación ambiental del conjunto de la superficie afectada. El PTS Agroforestal recoge en concreto una mancha cuya extensión corresponde al período de 2009 a 2011, si bien desde 2012 y hasta 2015 se ha ampliado la superficie afectada por lo que el presente Plan amplía la zona a mejorar ambientalmente, sin perjuicio de que dicha actuación ya se ha realizado en parte.

- En el entorno de Erratzu, en la ladera sur, se identifican varias zonas: una junto a unos pabellones industriales y entre los caseríos Zuloaga, Erratzu-goikoa y Donardegi, en la vaguada (cota aproximada 425-450 m) que en la ortofoto de 1984-5 se encontraba con vegetación arbórea y, en menor medida, con prados, y a partir de 1991 empezó a alterarse y degradarse con vertidos de diferente naturaleza; otra al este de la empresa UZ ; y una tercera junto al caserío Mendizabal txiki. Algo más alejada, cerca ya del caserío Zabaleta, se identifica otra zona de vertido.

- Hay también otra zona de vertido en activo junto al caserío Larreaga donde se ha observado la entrada/salida de camiones con material que se descarga. Es un entorno que desde el año 2002 ha estado sujeto a movimientos de tierras, si bien desde el año 2012 y hasta la actualidad la zona afectada es mayor (alguna zona puntual de vertido de años anteriores está relativamente bien integrada).

-Se incluye también la excavación a cielo abierto de la cantera de Ofitas de Urretxu, S.L., cantera de Larregi, la única que está en activo en Urretxu. Se encuentra situada al NW del T.M., en terrenos de los municipios de Urretxu y Antzuola (frente de cantera) y en Zumárraga (zona de acopios de áridos en la margen derecha del río Urola). La consulta de las ortofotos de los últimos setenta años evidencia que existía un explotación canteril en el año 1954 (no aparece sin embargo en el vuelo americano de 1945-46), y que hasta comienzos de los noventa era una explotación pequeña. A partir de mediados de los noventa y, especialmente, entre 2001-2004 se extiende hacia las laderas de ambas localidades, en una zona por donde



transcurre una pequeña escorrentía y próxima al discurrir de la escorrentía de Larregi (afluente del Urola por su margen izquierda). El Plan General recoge la superficie realmente afectada en la actualidad, de mayor entidad que la que recoge el PTS Agroforestal. La actividad de la cantera de Larregi se realizará de acuerdo con la legislación de aplicación en la materia, y requerirá en su momento las medidas de recuperación e integración ambiental oportunas.

El criterio de ordenación es mejorar las condiciones ambientales de estas zonas, reconduciendo la situación actual hacia estadios ecológicamente más evolucionados con la incentivación de las correspondientes labores de mejora y/o recuperación ambiental.

- Zonas Forestales (G.3).

Las características topográficas y el uso actual del territorio de Urretxu han llevado a orientar numerosas zonas de este término municipal a acoger una cubierta arbolada. Son áreas con pendientes acusadas, baja capacidad de uso y/o procesos erosivos importantes.

Todas las áreas de uso forestal se integran en una única tipología de zona ya que las funciones de producción y protección están interrelacionadas, aunque desde un punto de vista de criterios de sostenibilidad es aconsejable que por encima del 50% de pendiente (una parte importante del T.M., laderas altas del Irimo) se fomente el uso forestal protector y no se lleven a cabo aprovechamientos mediante corta a matarrasa.

Las repoblaciones de explotación realizan, en una primera fase, una buena labor porque permiten la conservación del medio, pero las cortas a matarrasa pueden suponer que algunas áreas bien estabilizadas e incluso integradas en el paisaje sufran graves agresiones o daños, tanto ecológicos como fisiográficos, registrando tras su explotación serios problemas de erosión hídrica, movimientos de tierras y un claro empobrecimiento de su estructura ecológica.

Además, la explotación forestal exige la apertura de pistas forestales así como su posterior mantenimiento (a veces descuidado), originando eventualmente movimientos de tierras en zonas de elevada pendiente, alteración de los cauces, insuficientes obras de drenaje y cierto impacto paisajístico, existiendo además el riesgo de vertidos puntuales incontrolados de aceites usados procedentes de la maquinaria empleada, entre otros.

De cualquier forma, y dada la valoración económica y medioambiental del espacio forestal, cualquier actuación en este sentido tiene que contar con la participación de los propios forestalistas y de la población rural, además de los organismos competentes, ya que la explotación forestal contribuye al desarrollo y mantenimiento del mundo rural.

Por otro lado, un eventual objetivo orientado hacia la sustitución progresiva de las actuales masas forestales de alóctonas por especies autóctonas se enmarca también en la idea de favorecer y potenciar la diversidad del paisaje de Urretxu donde las coníferas adquieren una fuerte presencia, especialmente el pino insignis y el alerce. En cualquier caso, toda explotación forestal deberá responder ante una gestión sostenible de los montes y, ante una eventual tala del terreno, será inmediata la repoblación evitando situaciones como la existente en algunas zonas de las laderas del Irimo con fuertes pendiente y sin repoblar desde hace algunos años.



El criterio de ordenación en estas zonas es asegurar el uso forestal de forma racional y sostenible, con el empleo de métodos de explotación apropiados de acuerdo a las características del arbolado y del sustrato, sin dañar los suelos ni favorecer los procesos erosivos (las laderas del Irimo tienen problemas de estabilidad).

Estas zonas se regirán por las Normas Forales de Montes, y por aquellas otras normas emanadas de la Administración competente en esta materia.

- Zonas Agroganaderas y de campiña (G.4).

Esta tipología de zona agrupa suelos de muy diversa capacidad agrológica y usos agrarios. Los usos agrícola, ganadero y forestal se encuentran entremezclados, pudiendo rotar en el tiempo en función de factores como la evolución de mercados, las demandas extra-agrarias, los cambios en la orientación de las explotaciones, etc., lo que refleja el carácter multifuncional de estas áreas.

En esta localidad el uso dominante es el de prados de siega, en mosaico con frutales y rodales forestales, junto a pequeñas zonas con cultivos atlánticos y forrajeros.

De acuerdo al PTS Agroforestal de la CAPV se establecen dos subzonas:

- Zona Agroganadera de Alto Valor Estratégico. (G.4.1).

Los suelos de mayor capacidad agrológica que se han mantenido fuera del alcance de los usos urbanos se ubican en la vega del Urola (clase agrológica III), con unos usos preferentemente de huerta y de prados de siega con intercalaciones de rodales de arbolado autóctono.

Estos ámbitos son considerados, desde una perspectiva estratégica del sector agrario, como prioritarios para su mantenimiento y preservación, y el artículo 16.1 de la Ley 17/2008, de Política Agraria y Alimentaria de la CAPV, los considera como bienes de interés social.

En esta categoría de zona se han incluido todas las manchas consideradas en el PTS Agroforestal de la CAPV como de Alto Valor Estratégico, a excepción de aquella ocupada por el enlace viario de acceso norte al área urbana del municipio (entorno de Sagastitxipi) que desapareció por ocupación del uso de viario antes de la aprobación de dicho Plan.

Se califica además el meandro de Sasieta cuya calificación como sistema general de espacios libres, prevista en las Normas Subsidiarias de 2012, se descarta en el nuevo PGOU.

Las zonas que así se califican a los efectos de su protección y conservación se localizan en la margen izquierda del Urola, al norte del casco urbano, en las cercanías a los caseríos Sasieta, Sasietaetxeberri, Eguskitza y Gerra.

En el estudio de evaluación ambiental estratégica del PGOU se incluye, respondiendo al contenido del documento de alcance del Órgano Ambiental, el estudio sobre la afección agraria del PGOU.

Cabe indicar que en el PTP de Beasain-Zumárraga (Goierri) no se identifica ninguna zona del territorio de Urretxu con esta categoría de ordenación.



- Zona Agroganadera de Paisaje Rural de Transición. (G.4.2).

Se trata de ámbitos de menor capacidad productiva que la zona anterior. Aquí predominan los prados entre los que suelen encontrarse pequeños rodales forestales, preferentemente de arbolado autóctono, en mosaico con aquellos o con frutales, y puntualmente pequeñas huertas en los alrededores de los caseríos.

Esta tipología de zona se corresponde con suelos de capacidad de uso moderada e incluso baja debido a las limitaciones impuestas principalmente por la pendiente (en bastantes casos entre el 20-30%), el drenaje y las propiedades químicas. Estos ámbitos presentan, en líneas generales, una alta fragilidad en su utilización tanto por su posición topográfica como por su escasa profundidad, reserva hídrica y fertilidad. Dadas las características del territorio tan accidentado de Urretxu y la necesidad de terrenos para uso agroganadero se ha intentado mantener en esta propuesta de zonificación las áreas dedicadas en la actualidad a prados, frutales y huertas, cuando no han coincidido con zonas de fuerte pendiente o con procesos erosivos muy graves o extremos.

Los prados de siega, considerados como hábitats de interés comunitario por la Directiva Hábitat, se han incluido en buena parte dentro de esta zona y no se han significado como vegetación de interés al ser los suelos en los que se apoyan muchas de las explotaciones agroganaderas de esta localidad (los prados ocupan una parte muy importante de los usos agrarios de Urretxu). No obstante, el hecho de que este Plan los considere dentro esta zona, con una regulación de usos acorde a su vocación, va a permitir en cierta manera su protección al favorecer que se siga desarrollando la actividad ganadera y las técnicas que favorecen el desarrollo de este tipo de hábitat. No hay que olvidar que el origen de estos prados es artificial y en su conservación juegan un papel muy importante el baserritarra y la acción de los herbívoros que con el pisoteo y abonado contribuyen a su estabilización. Por otro lado, los compromisos de protección derivados de la Directiva Hábitat (92/43/CE) para este tipo de prados son de aplicación para los hábitats incluidos en los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), es decir, espacios incluidos en la Red Natura 2000, mientras que para el resto de los territorios con presencia de este tipo de hábitat, caso que nos ocupa, se establece únicamente el requisito de la vigilancia, de acuerdo al artículo 11 de la citada Directiva.

Estas zonas se ubican en la mitad sur del T.M, laderas con buena orientación, en las zonas de baja y media ladera del Irimo y de la margen izquierda del Urola, cuando estos suelos no están ocupados por los usos urbanos; y al NE, en el entorno de los caseríos Beainandikoa y Beainemendikoa. En estas zonas se ubican la mayor parte de los caseríos de esta localidad: por debajo de la cota 600 m., al sur; de los 500 m, al SE-E; y, entre los 600-450 m, al NE.

La mayor parte de los ámbitos incluidos corresponden a suelos que requieren de un cuidado en su manejo por las características ya descritas, y el criterio general es el mantenimiento de su capacidad agrológica y de las actividades agropecuarias, y de aquellas otras que, compatibles con éstas, aseguren la preservación de los ecosistemas y los paisajes agrarios.

Para finalizar se indica que algunas de las zonas incluidas en el PTS Agroforestal como Paisaje Rural de Transición no detentan en la actualidad la capacidad de acogida establecida para esas zonas. Es el caso, por ejemplo, de una parte de la margen izquierda del meandro próximo a la casa del Caminero y al barrio de Aginaga (T.M. de Zumárraga) debido a la situación de alteración y deterioro medioambiental (el suelo natural ha desaparecido y hay una explanada



pavimentada, sin uso agrario, que acoge desde tiempo atrás diversos usos como zona de aparcamiento y edificaciones asociados a una actividad económica no agraria). Otras zonas están alteradas como la zona de vertidos sita en el entorno de Erratzu, al norte del caserío Erratzu-goikoa, o están calificadas por el planteamiento vigente (NNSS) como zona de espacio libre (margen izquierda del meandro de Sasieta), mientras que otras están en la actualidad con un uso forestal productivo (cercanías al caserío Mendizabal o al sur de Santakutz, entre otros), o con arbolado autóctono.

- Zonas de Protección de Aguas Superficiales (G.5).

Está constituida por el conjunto de la red fluvial (río Urola a su paso por esta localidad y sus regatas tributarias) y sus márgenes de protección, de acuerdo a lo establecido en el PTS de Ordenación de los Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantábrica).

Así, y atendiendo a la componente hidráulica, el curso del Urola desde su entrada en este T.M. (PK 50,85), confluencia por su margen izquierda con la regata Mendaratz, hasta aproximadamente su confluencia, por su margen derecha, con la regata el Etxeberri (PK 47,6) se considera de Nivel I, cuenca $10 < C \leq 50$ Km². A partir de aquí y hasta terminar su recorrido por esta localidad (aproximadamente PK 43,8), en las cercanías a la cantera de Larregi y al barrio de Aginaga (T.M. de Zumárraga), este tramo se considera de Nivel II, cauce $50 < C \leq 100$ Km. La regata de Mendaratz es la única de nivel 0, cuenca afluyente entre 1 y 10 Km² ($1 < C \leq 10$ Km²), más concretamente 3 Km², y el resto de los cursos de agua corresponden al nivel 00, cursos con una cuenca afluyente inferior a 1 Km², y considerados escorrentías.

Algunos tramos de esta red fluvial discurren de forma soterrada, con cobertura. Dichos tramos se ilustran gráficamente en el plano II.2.

En estas zonas de aguas superficiales se respetará el dominio público hidráulico y las zonas de servidumbre y policía, de acuerdo a la Ley de Aguas, RDL 1/2001, de 20 de julio, y al mencionado PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

Todo el municipio está dentro del ámbito de gestión de las cuencas intracomunitarias de la Demarcación Hidrológica del Cantábrico Oriental.

En lo que respecta al aprovechamiento de la pesca continental, y según la Orden Foral 142 LI/2017, de 8 de marzo de 2017, por la que se desarrolla la normativa que regulará el aprovechamiento de la pesca continental en el T.H. de Gipuzkoa para el año 2017, está permitido la pesca sin muerte en el tramo del río Urola desde el cubrimiento de las estaciones (trasera de la Sociedad Akelarre en Urretxu) hasta el puente de acceso a la carretera GI-3803, barrio de Aginaga (T.M. de Zumárraga)

El criterio de actuación en estas zonas está encaminado a favorecer la conservación de la calidad de las aguas, evitar la ocupación o alteración de los cauces y riberas y minimizar los daños derivados de los riesgos naturales.

Así mismo, y dado el estado de alteración de las riberas, sin vegetación ribereña, e incluso de tramos de cauce cubiertos, se cuidará mejorar ambientalmente esas zonas, siempre y cuando sea factible.



La problemática en materia de riesgo de inundaciones no da lugar a la necesidad de propiciar acciones concretas en materia hidráulica sin perjuicio de que puedan realizarse intervenciones para minimizar razonablemente, de acuerdo con la legislación vigente, el riesgo de inundación.

- Sistema Generales.

Completan finalmente la calificación global de suelo no urbanizable los suelos que el Plan se plantea incorporar a los sistemas generales a los que ya se ha hecho referencia.

En relación con el sistema general de espacios libres se señala que en el medio rural de delintan dos parques dentro del sistema general de espacios libres rurales (Santa Bárbara y Santakutz) cuyas delimitaciones se precisan en el plano II.1. La delimitación del primero de ellos se ha ajustado a los suelos que se encuentran habilitados con tal destino y cuentan con titularidad municipal, sin perjuicio de haberse incorporado asimismo un suelo propiedad del Ayuntamiento en situación de proindiviso. Con ello se da respuesta a lo previsto en el Plan Territorial Parcial del Goierri que recogía la iniciativa de las Normas Subsidiarias municipales, sin perjuicio del reajuste que ahora se propone en cuanto a la delimitación del parque.

Como consecuencia de todo ello resulta el siguiente cuadro en el que se recoge la zonificación global del suelo no urbanizable por un lado y la extensión del suelo urbano por otro, que resulta del nuevo PGOU:

ZONAS GLOBALES EN SUELO NO URBANIZABLE (y área urbana)	SUPERFICIE (m²)
ZONA RURAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN	1.298.802
ZONA RURAL DE MEJORA AMBIENTAL	236.382
ZONA RURAL FORESTAL	3.097.061
ZONA RURAL AGROGANADERA Y CAMPIÑA DE ALTO VALOR ESTRATÉGICO	40.951
ZONA RURAL AGROGANADERA Y CAMPIÑA DE PAISAJE RURAL DE TRANSICIÓN	1.854.762
ZONAS DE PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	79.587
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES RURALES	66.133
SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES	108.800
INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS URBANOS EN MEDIO RURAL	11.424
ÁREA URBANA	735.370
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL	7.529.272

Como se puede observar en el cuadro precedente, casi un 20% del término municipal se encuentra protegido especialmente (zonas G.1 y G.5).

A su vez, más del 40% del suelo municipal se califica como forestal (G.3) y un 25% se califica como zona rural agroganadera y de campiña (G.4).

El área urbana no alcanza por otra parte el 10% del término municipal, si bien el suelo artificializado (incluidos además los sistemas generales de comunicaciones e infraestructuras) supone un 11,36%.

Finalmente, las zonas de mejora ambiental (G.2) suponen el 3% de la superficie del término municipal.

* Condicionantes Superpuestos.

Se distinguen diversas tipologías de condicionantes superpuestos a la ordenación. Por un lado se identifican los condicionantes de carácter ambiental, a los que se hace referencia a continuación, incluidas la zonificación acústica, y por otro los condicionantes que resultan de la consideración y respuesta a los riesgos de distinto tipo que concurren.

Son los siguientes y se grafían en los planos IV.1, IV.2, IV.3 y IV.4.

- Áreas de Interés Geológico (CS 1).

En el T.M. de Urretxu se identifican varios lugares o puntos de interés geológico. El Inventario de Lugares de Interés Geológico del GV identifica en esta localidad el LIG 40 denominado *gabros de la cantera de Urretxu*, situado a lo largo del valle del río Urola, a ambos lados del río, aunque aflora mejor en el borde de la carretera GI-6311 que une Urretxu y Azpeitia, a la altura del Km 33 y hasta el Km 30. En esta zona aparecen una cantidad importante de sills compuestos por gabros, algunos de los cuales han sido explotados en un pasado (antiguas canteras abandonadas). Los sills se intruyen en materiales sedimentarios, margas y margocalizas del Cenomaniense-Turonense, poseen una longitud de algunos kilómetros y una potencia variable de hasta 100 o 150 m. Estos sills están en estrecha relación espacial con las rocas volcánicas, aunque en mucho menor volumen que éstas. A lo largo de la carretera afloran rocas piroclásticas y lávicas, principalmente basálticas, como pillows, tubos de pillow, coladas tabulares masivas, brechas volcánicas, etc., junto con diques sinvolcánicos. Estos sills gabroicos tiene un valor geomorfológico alto y petrológico muy alto.

Otros PIGs de interés a nivel local son: el Flysch negro (Formación Deba) localizadas al sur del municipio, en los taludes de la zona de actividad económica de Mugitegi y de la carretera GI-632; el Flysch Calcáreo (Formación Itziar) cuyos afloramientos más visibles se hallan en los taludes de la carretera GI-631, cerca del aparcamiento de la calle Barrenkale o desde la urbanización Etxeberri; la Formación Barinaga, con materiales de naturaleza volcánica submarina, aparecen en el frente de la cantera de la empresa Ofitas de Urretxu, S.L., a lo largo de la vía ciclística que transcurre por el antiguo ferrocarril del Urola o en la cima de Irimo; y los Depósitos Cuaternarios, materiales fluviales y fluvio-aluviales, relativamente bien consolidados, ubicados a lo largo del cauce del río Urola.



El criterio de ordenación es conservar y proteger estas zonas de todas aquellas actuaciones que puedan alterar, degradar o desaparecer el valor descrito.

- Áreas de Protección de la Avifauna. (CS 2).

Es de referenciar la zona de protección de la avifauna frente a los tendidos ubicada al oeste de Urretxu, más concretamente en la zona de cumbre y de alta ladera del Irimo hasta aproximadamente la cota 700 m., y que continúa por el territorio limítrofe de este monte en el T.M. de Antzuola, de acuerdo a la Orden 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y se publican las zonas de protección para la avifauna.

El criterio de ordenación en estas áreas es aplicar las medidas oportunas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión de la avifauna, y más concretamente la aplicación de las medidas contra la colisión y la electrocución del Real Decreto 1432/2008, con los siguientes condicionantes:

- a) Serán obligatorias para aquellas líneas eléctricas aéreas de alta tensión de nueva construcción, o que no cuenten con un proyecto de ejecución aprobado a la entrada en vigor de la presente Orden, así como para las ampliaciones o modificaciones de las líneas eléctricas de alta tensión ya existentes.
- b) Para aquellas líneas eléctricas aéreas de alta tensión ya existentes a la entrada en vigor de la presente Orden serán obligatorias aquellas medidas de protección contra la electrocución, y voluntarias aquellas de protección contra la colisión.

- Áreas de Protección del Paisaje (CS 3).

Desde la perspectiva sectorial no se identifican paisajes singulares en el término de Urretxu.

No obstante, el monte Irimo, extremo del cordal Karakate-Irurutzeta-Elosumendi-Agerreburu-Itxumendi-Gorla-Astobiaga, es un elemento singular en el paisaje de esta localidad, y en el de las localidades próximas, así como un *balcón* desde el que se aprecian montes y collados emblemáticos como Izarraitz, Gatzume, Zelatun, Ernio, Samiño, Izazpi, Kiskitza, Murumendi, Txindoki, Aralar, Aitzkorri, Aloña, Andia, etc. Es por ello por lo que este Plan General considera la zona de cumbre y entorno más próximo como un ámbito de valor paisajístico, lo que supondrá la protección de una parte del territorio de mayor visibilidad de la cuenca visual en la que se encuentra la localidad en estudio.

Por otra parte, en el Anteproyecto del Catálogo de paisajes singulares y sobresalientes de la CAPV se identifica el Hito Paisajístico-Cultural del Palacio de Ipeñarrieta, casa torre del siglo XVII que se ubica en la cuenca visual de Legazpi, en la ladera del monte Irimo, próximo a la ermita de Santa Bárbara. La zona de influencia visual se extiende en territorio de esta cuenca, acogiendo no sólo superficie del T.M. de Urretxu sino también de Legazpi y Zumárraga.

El criterio de ordenación es conservar y proteger estos ámbitos de todas aquellas actuaciones, usos y procesos que puedan llegar a alterar o degradar sus valores paisajísticos.



- Áreas de Protección de Captaciones de Abastecimiento Urbano (RZP) y otros manantiales. (CS 4).

Las captaciones de abastecimiento urbano incluidas en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico (RZP) son Iturrondi 1, Iturrondi 2, Iturrondi 3, Iturrondi 4 e Iturrondi 5, captaciones consideradas para servir a una población comprendida entre 50 y 2.000 habitantes. De acuerdo al artículo 48.5.c) del mencionado Plan, las zonas de salvaguarda estarán constituidas por una superficie circular de radio fijo de alrededor de 100 metros.

Existen además en el municipio muy diversos otros manantiales a proteger, tal como se aprecia en el plano correspondiente.

Estas áreas deben protegerse de los efectos adversos de cualquier contaminación, garantizando la salubridad y la limpieza de las aguas destinadas al consumo humano.

- Áreas Erosionables o con Riesgo de Erosión (CS 5).

En Urretxu el monte Irimo detenta problemas de estabilidad en sus laderas debido a sus características geológico-geotécnicas, pendiente, hidrología, precipitaciones intensas en la zona..., pero también al uso del suelo.

De acuerdo al Mapa de Erosión de la CAPV (Gobierno Vasco, 2015) y al Estudio de las Posibilidades de Aplicación de las Técnicas de Bioingeniería a la Estabilización de la vertiente sureste del Monte Irimo (Ikerlu, 2010) hay varias zonas de este término municipal con riesgo de procesos erosivos alto-medio, aunque a nivel de superficie es el riesgo leve el que ocupa más territorio.

Las zonas con un alto grado de susceptibilidad a la aparición de fenómenos erosivos se localizan en las zonas de alta y media ladera del Irimo, orientadas al norte y noreste, y en las zonas de media y baja ladera, orientadas al este y sudeste.

En general, en estas zonas se mantendrá, como criterio protector-restaurador, la cubierta arbórea y arbustiva, cuando ésta exista, y/o se extenderá la misma en el caso de contar con cubierta vegetal rala como elemento fundamental de protección frente a los fenómenos erosivos.

Por las características de este territorio y la extensión tan importante que adquieren las plantaciones forestales de crecimiento rápido, se incide expresamente en la necesidad de cuidar tanto las técnicas utilizadas como reorientar aquellas áreas con mayor riesgo hacia especies de crecimiento lento con el fin de proteger el suelo como recurso no renovable que es.

Las zonas con un alto grado de susceptibilidad a la aparición de fenómenos erosivos se localizan en las zonas de alta y media ladera del Irimo, orientadas al norte y noreste, y en las zonas de media y baja ladera, orientadas al este y sudeste.



El mantenimiento de una vegetación leñosa con carácter permanente, la estabilización de los deslizamientos y los corrimientos de tierras, principalmente con técnicas de bioingeniería, la regeneración de los drenajes de las laderas y la recuperación tanto funcional como hidráulica y ecológica de algunas de las regatas son acciones prioritarias a considerar.

Se evitarán aquellas actividades o usos que afecten a la estabilidad del suelo, extremando el cuidado de las prácticas agroforestales y las técnicas de acondicionamiento/manejo apropiadas.

Con respecto a las áreas erosionables (inestabilidades de ladera, deslizamientos...) de los entornos de Mundo Mejor, Pagoeta y, algo más arriba, de las laderas cercanas a Ipeñarrieta-Aikur, en algunos casos con usos de prados, se propone seguir las actuaciones de bioingeniería del suelo descritas en el mencionado Estudio de Ikerlur y encargado por el Ayuntamiento de Urretxu.

- Áreas Inundables. (CS 6)

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2015-2021, aprobado mediante el Real Decreto 20/2016, identifica un Área de Riesgo Potencial Significativo por Inundación (ARPSI) con el código ES017-GIP-URO-05, e incluido en el Grupo III, en un tramo del cauce del río Urola a su paso por Urretxu-Zumárraga (coordenadas inicio: X 555193 e Y 4770529 y coordenadas fin: X 555878 e Y 4771611).

Esta zona, de aproximadamente 1,5 km, se extiende desde las cercanías al pabellón industrial de Alkorta (ámbito de actividad económica de Irimo) hasta el comienzo del entorno de Matxinporta. Hay zonas inundables por las avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno, destacando para T=500 años por falta de capacidad de las dos coberturas existentes del río Urola (vías del tren y Kalebarren kalea).

Es prioritario aminorar este riesgo en la localidad, preservando las zonas de crecida de los cauces, no empeorando las condiciones hidrológicas actuales y evitando los usos vulnerables al riesgo de inundación.

- Áreas con suelo que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes. (CS 7)

Según la actualización del Inventario de Suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes de suelo de la CAPV, aprobado por Orden de 21 de diciembre de 2017, recogidos en la base de datos de Geoeuskadi, en Urretxu se identifican un total de 70 áreas o ámbitos de este tipo, además de otros cinco emplazamientos que comparten suelo con los términos municipales de Zumárraga y Legazpi, si bien cuatro de ellos han sido objeto recientemente de intervenciones en relación con la recuperación de la calidad del suelo.

Estas áreas están sujetas a la Ley 4/2015, 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. Se ilustran en el plano IV.4.



Se enuncian por otra parte en el Anejo 3 de esta memoria, sin perjuicio de su continuada y necesaria actualización como resultado de los trabajos de recuperación de la calidad del suelo que se van produciendo.

- Áreas Acústicas (CS 8).

Se reflejan en el plano "IV.2" del documento "4. Planos" y los objetivos acústicos de esas áreas son los establecidos para las mismas en el Decreto de octubre de 2012. Son en concreto los siguientes (artículo 31; Tabla A de la Parte 1 del Anexo I:

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA ASOCIADOS A LOS ÁMBITOS
URBANIZADOS EXISTENTES.

TIPO DE ÁREA ACÚSTICA		ÍNDICES DE RUIDO		
		Ld	Le	Ln
A	Ámbitos con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
B	Ámbitos del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
C	Ámbitos del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
D	Ámbitos del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto al contemplado en C.	70	70	65
E	Ámbitos del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural, que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
F	Ámbito afectado a sistema genera de infraestructura de transporte, u otros equipamientos asimilables	(1)	(1)	(1)

(1) Los objetivos acústicos serán en el límite del área los correspondientes a la tipología de zonificación del área con la que colinden.

Por su parte, los objetivos de calidad acústica asociados a los futuros desarrollos urbanísticos son los reflejados en el cuadro anterior, rebajados en 5 dB(A).

Las determinaciones en materia de ruido se complementan con las expuestas en el anejo 3 del estudio de evaluación ambiental estratégica que incorpora el correspondiente estudio de impacto acústico y la delimitación, declaración y establecimiento de medidas correctoras mediante la redacción de los correspondientes planes zonales de las zonas de protección acústica especial (ZPAE) expresamente identificadas (ocho).

- Otros condicionantes.

Se tendrán en cuenta además los condicionantes que resulten de las determinaciones en materia de protección civil en materias tales como el riesgo de incendio forestal o los riesgos tecnológicos, entre otros. Se estará en particular a lo dispuesto en el informe emitido en relación con el tema que nos ocupa por el Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, con fecha de enero de 2018, en el que se señala por otra parte que es improbable la ocurrencia de un sismo con capacidad para destruir edificaciones en el municipio. Dicho informe se reproduce en el anejo 2 de esta memoria. Se tendrá asimismo en cuenta la legislación de aplicación en la materia y el plan de emergencias municipal.



II.9.4.- La vivienda.

El municipio cuenta en la actualidad con un parque de cerca de 3.000 viviendas para una población próxima a 7.000 habitantes, con una ocupación media por vivienda ocupada inferior a 2,48 personas, estimándose que el parque de viviendas efectivamente vacías se limita a un 3% del parque total. Se prevé por otra parte que el índice referido se reducirá sensiblemente como consecuencia del aumento del envejecimiento y del cambio en los modos de vida de la sociedad, observándose también que la vivienda vacía, por su entidad, no responderá sustancialmente a las necesidades de alojamiento.

La propuesta que se formula busca dar respuesta a un eventual incremento de la población en el horizonte temporal del PGOU (8 años), así como a la referida reducción del precitado índice.

Como resultado del debate municipal iniciado en el periodo 2016-2017, y de su continuidad hasta la fecha durante el proceso de revisión del planeamiento urbanístico municipal se ha optado por el Ayuntamiento por no prever nuevos desarrollos distintos de los ya apuntados por las Normas Subsidiarias del año 2012, parcialmente ya ejecutadas, así como por procurar abordar procesos de rehabilitación, renovación y regeneración de la edificación preexistente en orden a mejorar la eficiencia energética del actual parque de viviendas, aplicando los instrumentos que aportan en particular la nueva legislación del suelo estatal (2015) y la nueva ley de vivienda vasca (2015).

Así, en respuesta al análisis y diagnóstico realizados se opta por una oferta de nuevas viviendas adicionales que se cuantifica en alrededor de 325 viviendas adicionales (supone poco más de un 10% del parque preexistente) y se sitúa más cerca del mínimo que del máximo de la horquilla establecida para la cuantificación de vivienda por las DOT (255 - 510).

Las propuestas del nuevo PGOU tienen así por objeto las siguientes actuaciones:

- En primer lugar se plantea convalidar el Plan Especial de Rehabilitación del casco histórico del municipio (AU 1), sin perjuicio de que se introducen algunas precisiones al respecto en la Norma Urbanística Particular de aplicación al ámbito. El objetivo no es otro que la rehabilitación del patrimonio protegido y su puesta en uso.
- En segundo lugar se plantea la renovación de la edificación residencial del área urbana, que se consolida en general, previéndose incluso la identificación y declaración de áreas degradadas, a los efectos de procurar intervenciones que mejoren las condiciones de eficiencia energética y de accesibilidad universal. Se hace referencia, entre otros, a los barrios de Aparizio, Mundo Mejor y Santa Bárbara.
- En tercer lugar se descartan los nuevos desarrollos residenciales propuestos por las Normas Subsidiarias de 2012 en Lizeoa, Pagoeta txaletak e Ipeñarrieta, 40.
- En cuarto lugar se confirman las propuestas de las vigentes NNS en fase de ejecución referidas a los siguientes ámbito y subámbito sin perjuicio del reajuste de la ordenación viaria o de las condiciones de edificación, ejecución y urbanización que se proponen en el nuevo PGOU:

- Gurutze Auzoa (AU 8): 79 viviendas pendientes (+ 44 constr. + 22 con lic.)
- Gainzabal (Subamb. 13.1): 76 viviendas
- En quinto lugar se propone confirmar la oportunidad de las siguientes actuaciones, sin perjuicio de que se prevean para las mismas, en algunos casos, reajustes en la edificabilidad actualmente prevista, de acuerdo con cuanto a continuación de plantea:
 - Urzelai (AU 2): 18 viviendas - 3 preexistentes
 - Barrenkale (AU 3): 3 viviendas pendientes
 - Elgea (AU 3): 27 viviendas - 4 preexistentes
 - Ipeñarrieta 28 y 30 (AU 15): 20 viviendas - 12 preexistentes
- En sexto lugar se confirman asimismo las siguientes propuestas, si bien se introducen cambios de mayor alcance en la ordenación de las mismas:
 - Rodriguez (AU 2): 34 viviendas - 9 preexistentes
 - Altamira – Santa Bárbara (AU 10): 65 viviendas - 1 preexistente
 - Camineros (AU 15): 34 viviendas - 1 preexistente
- En séptimo lugar se autoriza el levante en la siguiente parcela:
 - Ipeñarrieta, 1 3 viviendas más

Todo ello se propone en cualquier caso sin perjuicio del reajuste de la ordenación viaria o de las condiciones de edificación, ejecución y urbanización que se proponen en el nuevo PGOU.

Se ha descartado por otra parte en la fase final del proceso la alternativa de planeamiento formulada para Convento-Gainzuri en el AU "2 Labeaga" en la que se proponía un nuevo desarrollo de hasta 65 nuevas viviendas, favorablemente considerado en el contexto de la evaluación ambiental estratégica.

Todo ello da lugar a una propuesta total de alrededor de 325 viviendas adicionales, cuantía situada en todo caso dentro del intervalo autorizado, advirtiéndose además que algunas propuestas de renovación urbana cuantificadas cabrían no computarse de acuerdo con las pautas establecidas al efecto.

El número de viviendas referido se completará de hecho con el porcentaje de la vivienda vacía que pueda reincorporarse al mercado, así como con el caserío disperso en el medio rural que pueda ocuparse. Asimismo, podrán resultar nuevas viviendas de la división de las existentes o de los cambios de usos autorizados. A estos efectos el nuevo Plan General establece un tamaño medio mínimo de vivienda de 50 m²(t) para el casco histórico (a.1), de 90 m²(t) para la tipología de vivienda de edificación abierta (a.2) y de 125 m²(t) para las viviendas aisladas en parcela (a.3). El Plan incorpora asimismo la actual ordenanza municipal de autorización de la implantación del uso de vivienda en determinados locales.



Cabe destacar que no se propone oferta alguna para nueva vivienda de carácter aislado o unifamiliar con parcela (a.3), sin perjuicio de consolidarse las preexistentes (Gainzuri, Zulueta, Pagoeta txaletak, y Mugitegi).

Adicionalmente, de acuerdo tanto con la legislación de aplicación en materia de vivienda como con las pautas establecidas por el Ayuntamiento, la nueva oferta residencial resultante distingue diversas tipologías de vivienda: viviendas de protección pública sociales y tasadas, y viviendas libres en las actuaciones en ejecución y en los nuevos desarrollos residenciales objeto de actuaciones integradas.

Así, de acuerdo con el desglose que se recoge en el siguiente cuadro, el Plan prevé una oferta de 81 viviendas de protección pública social y de 68 viviendas de protección pública tasadas, de forma que las viviendas sometidas a algún régimen de protección pública (149) representan el 54% la oferta total de nuevas viviendas adicionales resultantes en las actuaciones integradas (275), tal y como resulta del siguiente cuadro:

ÁMBITOS Y SUBÁMBITOS (Actuaciones integradas)	NÚMERO DE NUEVAS VIVIENDAS PROTECCIÓN PÚBLICA SOCIAL	NÚMERO DE NUEVAS VIVIENDAS PROTECCIÓN PÚBLICA TASADAS	NÚMERO DE NUEVAS VIVIENDAS LIBRES (sin sustituidas)	NÚMERO TOTAL DE NUEVAS VIVIENDAS ADICIONALES RESULTANTES
GURUTZE AUZOA	33	24	22	79
RODRIGUEZ	6	6	22-9	34 - 9
ALTAMIRA-SANTA BÁRBARA	14	14	37 - 1	65 - 1
GAINZABAL	20	17	39	76
CAMINEROS	8	7	17 - 1	32 - 1
TOTAL	81	68	126	275

Con ello, y tal y como se justifica a continuación, se supera, en cada ámbito o subámbito considerado como actuación integrada, la demanda mínima legalmente exigida en el caso que nos ocupa.

La exigencia legal se refiere a los ámbitos objeto de actuaciones integradas. De acuerdo con las determinaciones del Plan General son los cinco incluidos en el cuadro precedente. Se formula a continuación para cada caso la oportuna justificación teniendo en cuenta la edificabilidad, como resulta preceptivo.



Se trata en los cinco casos de suelos urbanos objeto de transformación y regeneración urbana:

- Gurutze auzoa (AU 8):

En el ámbito de Gurutze auzoa, el nuevo Plan General consolida el desarrollo en ejecución, de acuerdo con el Programa de Actuación Urbanizadora definitivamente aprobado. Cabe observar que se han desarrollado en el ámbito más viviendas libres que protegidas, razón que justifica el porcentaje elevado de estas últimas en el ámbito. Se cumplían en el ámbito los porcentajes de viviendas de protección pública precisos con ocasión de la aprobación de las NNSS de 2012.

- Rodriguez (subámbito 2.2):

En el subámbito de Rodriguez se prevé una nueva edificabilidad residencial sobre rasante de 3.250 m²(t), existiendo en la actualidad una edificabilidad residencial estimada en 660 m²(t). Ello da lugar a un aumento de edificabilidad de 2.590 m²(t) que demanda una edificabilidad mínima de 518 m²(t) para viviendas sociales y de 518 m²(t) para viviendas tasadas. El Plan establece precisamente esta exigencia mínima.

- Altamira – Santa Bárbara (subámbito 10.1):

En el subámbito de Altamira-Santa Bárbara se prevé una nueva edificabilidad residencial sobre rasante de 5.850 m²(t), existiendo en la actualidad una edificabilidad residencial estimada en 195 m²(t). Ello da lugar a un aumento de edificabilidad de 5.655 m²(t) que demanda una edificabilidad mínima de 1.131 m²(t) para viviendas sociales y de 1.131 m²(t) para viviendas tasadas. El Plan establece precisamente esta exigencia mínima.

- Gainzabal (subámbito 13.1):

En el subámbito de Gainzabal el nuevo Plan General consolida el desarrollo en ejecución, de acuerdo con el Programa de Actuación Urbanizadora definitivamente aprobado. Se cumplían holgadamente en el ámbito los porcentajes de viviendas de protección pública precisos con ocasión de la aprobación de las NNSS de 2012. De hecho, el exceso de edificabilidad objeto de protección pública previsto en el ámbito entonces compensa, con un déficit de tan sólo 104 m²(t), el defecto resultante en su día en el ámbito de Ormazabal, ya desarrollado sin responder al estándar oportuno. En consecuencia resulta un déficit de 104 m²(t) que se compensa en el subámbito de Camineros, como se recoge seguidamente.

- Camineros (subámbito 15.2):

En el subámbito de Camineros se prevé una nueva edificabilidad residencial sobre rasante de 2.880 m²(t), existiendo en la actualidad una edificabilidad residencial estimada en 350 m²(t). Ello da lugar a un aumento de edificabilidad de 2.530 m²(t) que demanda una edificabilidad mínima de 506 m²(t) para viviendas sociales y de 506 m²(t) para viviendas tasadas. El Plan supera esta exigencia mínima previendo una edificabilidad mínima de 680 m²(t) para viviendas sociales y otros 595 m²(t) para viviendas tasadas. El superávit que así resulta es de 262 m²(t), cuantía que supera el déficit anteriormente apuntado de 104 m²(t).



Así se cumplen ampliamente y en cada ámbito y subámbito los estándares de aplicación en materia de protección pública, compensándose el déficit que resulta del balance de la ejecución de las Normas Subsidiarias de 2012 en el subámbito de Camineros.

Así, resulta que la oferta de viviendas de protección pública se sitúa en localizaciones idóneas y diversificadas, propiciándose una mayor cohesión social.

De todo ello resulta el cuadro siguiente.

OFERTA DE NUEVA VIVIENDA RESULTANTE

ÁMBITO	SUBÁMBITO	ACT.	Nº VIV.	VPPS	VPPT	VL
1 - Gune historikoa		-				
2 - Labeaga	2.1 Rodriguez	AI	34 (-9)	6	6	22
2 - Labeaga	2.2 Urzelai	AD	18 (-3)	0	0	18
3 - San Martin	3.1 Barrenkale	AD	3	0	0	3
3 - San Martin	3.2 Elgea	AD	27 (-4)	0	0	27
4 - Matxinporta						
5 - Gerra						
6 - Sagastitxipi						
7 - Kanposantua						
8 - Gurutze auzoa	+ 44 constr + 22 lic.	EE	79	33	24	22
9 - Elizalde						
10 - Nekolalde	10-1 Altamira-S.Barb.	AI	65 (-1)	14	14	37
11 - Gainzuri-M.Mejor						
12 - Institutoa						
13 - Lilibaso-Gainzabal	13.1 Gainzabal	EE	76	20	17	39
14 - Pagoeta	14.1 Zulueta	-				
14 - Pagoeta	14.2 Txaletak	-				
15 - Ipar Ipeñarrieta	15.1 Ip. 28-30	AD	20 (-12)	0	0	20
15 - Ipar Ipeñarrieta	15.2 Caminero	AI	32 (-1)	8	7	17
15 - Ipar Ipeñarrieta	15.3 Ip. 1		+ 3	0	0	3
16 - Estación						
17- Hego Ipeñarrieta						
18 - Mugitegi	18.1 Mugitegi Etxeb.	-				
19 - Aparizio						
20 - Kaminpe						
TOTALES			357 (-30)	81	68	208 (-30)

Notas: AI: actuación integrada; AD: actuación de dotación; EE: en ejecución.

Déficit de viviendas de protección pública de NNSS de 2012: 104 m²(t) VPPT



En cualquier caso, la situación de crisis y la incertidumbre que conlleva, la tasa de desempleo y la limitación del crédito pueden cuestionar el proyecto que nos ocupa, eventualidad que, sin embargo, no debe de ser obstáculo para que desde el Ayuntamiento se propicie el proyecto que pueda hacer posible ese horizonte, imposible en caso contrario, favoreciendo la iniciativa privada e incluso liderando desde la iniciativa pública tanto la rehabilitación y la renovación urbanas, como la puesta en el mercado de vivienda protegida, incluso en régimen de alquiler, como de hecho ya se prevé con la intervención en Gainzabal, en una parcela municipal, o en Pagoeta, promoviendo alojamientos dotacionales para jóvenes y mayores.

Ante esta tesitura resultará precisa esa intervención pública en la promoción, el impulso o el apoyo a las actuaciones propuestas.

En cuanto a la programación, en las Normas Urbanísticas particulares se establecen expresamente los plazos previstos para la ejecución de los nuevos desarrollos, mientras que la viabilidad de las propuestas se justifica en el estudio económico-financiero del PGOU.

II.9.5.-Las actividades económicas.

En el apartado I.2.3.8.2 de esta memoria nos hemos referido exhaustivamente a las actividades económicas en el municipio.

En este marco, el Plan consolida la actividad comercial y terciaria del área urbana a la vez que plantea su interés desde una perspectiva territorial y desde los criterios de sostenibilidad que guían el Plan, como garantía de un tejido urbano con mixtura suficiente que propicie servicios de proximidad para una población cada día más envejecida.

Consciente de ello, el Plan propone en los nuevos desarrollos nuevos locales con destino terciario, en Santa Bárbara, Rodríguez, Ipeñarrieta y Camineros que suponen una oferta adicional de alrededor de 1.500 m²(t), excluidos los portales de las correspondientes plantas bajas de los edificios residenciales.

Además, el Plan convalida la propuesta urbanística de ordenación de una parcela terciaria en el subámbito "14.1 Hotelera" del ámbito de Pagoeta que supone una oferta para usos terciarios de 4.255 m²(t).

La propuesta de nuevo PGOU de Urretxu consolida además los suelos calificados globalmente con destino a actividades económicas por las NNSS vigentes. Eso significa por un lado, la consolidación de los desarrollos de Matxinorta, Sagastitxipi y Mugitegi.

Por otra parte, significa también la confirmación del destino industrial para los ámbitos de Hego Ipeñarrieta y Kaminpe que se encuentran en su práctica totalidad sin ocupación, lo que da lugar de hecho a una importante oferta en la materia.

Además, el Plan General, tras el debate suscitado al respecto, confirma la propuesta de las Normas Subsidiarias de 2012 de ordenar un suelo industrial en Gerra, que no ha sido objeto de su desarrollo y ejecución hasta la fecha.



Así el Plan General da lugar a la siguiente oferta con destino a usos industriales, sin perjuicio de que parte de ella se encuentra ocupada (Hego Ipeñarrieta):

ÁMBITO	Superficie de suelo para actividades económicas	Edificabilidad de nuevas actividades económicas
Hego Ipeñarrieta	33.248 m ²	35.685,70 m ² (t) ¹
Kaminpe	32.603 m ²	18.000 m ² (t)
Gerra	8.691 m ²	4.200 m ² (t)
TOTAL	74.542 m ²	57.885,70 m ² (t)

El Plan General, con la finalidad de dar respuesta a los objetivos que se plantean, establece asimismo en sus Normas Urbanísticas Generales y Particulares la regulación oportuna.

En ese contexto, se propone por otra parte confirmar la ordenanza municipal de cambio de uso de locales a viviendas en las situaciones que así se vienen considerando.

Independientemente, en el área urbana predominantemente residencial se consolidan en general las actividades dotacionales, que se propone también ampliar, lo que constituye asimismo una posible fuente de empleo adicional.

Todo ello da lugar a una oferta adicional que, estimando que la edificabilidad de Hego Ipeñarrieta estuviera ocupada en un 20%, cifra que no se alcanza, la oferta de edificabilidad para nuevos usos de actividades económicas alcanza la cifra de 47.810 m²(t), cuantía significativa y que constituye un activo de singular interés para el municipio, su entorno y el futuro de ambos.

Como decíamos en relación con las propuestas del Plan en relación con la vivienda, se requiere una vez más el liderazgo público y, en particular, del Ayuntamiento para propiciar los desarrollos oportunos.

No obstante, con el nuevo Plan el Ayuntamiento pone la primera piedra al efecto, propiciando que se susciten iniciativas en unas localizaciones óptimas, inmediatas al sistema general de comunicaciones y al área urbana.

¹ Según datos del catastro.



Por otra parte, el Plan Territorial Sectorial de Creación de Suelo para actividades económicas y de equipamientos comerciales vigente califica al municipio como de interés preferente para la localización prioritaria de suelo para actividades económicas, autorizando propuestas como las presentes.

La singular apuesta por las actividades económicas compatibles con el uso residencial en el área urbana residencial y por las actividades económicas de carácter industrial en Gerra, Hego Ipeñarrieta y Kaminpe, responde por otra parte a la especialización industrial del Goierri y Urola Garaia a la que con anterioridad se ha hecho referencia en esta memoria.

Finalmente, en materia de actividades el Plan General se plantea complementariamente favorecer las actividades relacionadas con el medio rural con el objeto de consolidar en su práctica totalidad las actividades en los suelos de alto valor estratégico agrario, y también, de aprovechar el caserío disperso, incluyendo la autorización de la eventual implantación de actividades que permitan la divulgación y el disfrute de los especiales valores del medio rural. Se buscará así la obtención de las mayores sinergias posibles que permitan a su vez la mejora ambiental de dicho medio.

De acuerdo con cuanto antecede, en la actual coyuntura de crisis, la oportunidad de impulsar todos los sectores productivos se presenta como la política más propicia, cabiendo encontrar en el planeamiento urbanístico medios para facilitar líneas de actuación en este sentido, como se viene señalando.

II.9.6.- Movilidad y accesibilidad.

El municipio y su área urbana cuentan con buenas condiciones de accesibilidad desde las redes ferroviaria y viaria de altas prestaciones y largo recorrido, habiéndose inaugurado recientemente, completando la red viaria, la conexión viaria con Antzuola por Deskarga; se cuenta asimismo con buena accesibilidad desde la red ciclista que recorre de norte a sur el área urbana de Urretxu y cuenta con continuidad hasta Azpeitia al norte y hasta Legazpi al sur. Se consolidan tanto las redes viaria y ferroviaria como la ciclista y se incluye en el sistema general de comunicaciones. La red ferroviaria cuenta además con una estación que se desarrolla en los municipios de Urretxu y Zumarraga y que sirve al municipio; ésta se localiza en el ámbito urbanístico de la estación (AU 16) delimitado en este Plan General y cuenta con un buen servicio de cercanías, así como parada de las líneas de largo recorrido.

Por otra parte, se interviene en la actualidad en la implantación de la Nueva Red Ferroviaria del País Vasco (NRFPV) que prevé una posible estación en Santa Luzia (o un apartadero), acción que puede suponer una oportunidad para el municipio y su entorno próximo, como se ha advertido a lo largo del proceso. Dicha Nueva Red Ferroviaria cruza el municipio de Urretxu en dirección este-oeste de forma soterrada, a modo de túnel, recogiendo su trazado en el plano de zonificación global del término municipal (plano II.1) con la calificación de sistema general ferroviario, superpuesta a la de la calificación que en cada caso corresponde en superficie. Se estará en tal situación según lo dispuesta en la LSF de 2015 y en el PTS correspondiente precisamente a la NRFPV.



En materia de viario, el PGOU posibilita la ejecución de la solución que finalmente se adopte para la mejora del trazado de la carretera Azkoitia-Urretxu (GI-631) y, en particular, de la ordenación del enlace norte de acceso al municipio.

Por otro lado, se ha observado la oportunidad de mejorar sensiblemente las condiciones de accesibilidad rodada al área urbana desde el sur. Para ello, el PGOU plantea la reordenación del enlace preexistente, evitando tráficos de paso por el área urbana y mejorando la continuidad urbana en su entorno inmediato (Aparizio y Hego Ipeñarrieta). La solución propuesta consiste en ejecutar una glorieta que evite la necesidad de los movimientos viarios que separan Aparizio del continuo urbano y que reduzca por ende la problemática del ruido en dicho barrio residencial. Se ilustra en los planos del Plan, así como en el siguiente gráfico y es el resultado de diversas alternativas barajadas, consensuado con la Administración competente en la materia, la Diputación Foral de Gipuzkoa.



Tal y como se observa, permite dar continuidad a la acera peatonal hasta Aparizio y obtener una parcela de equipamiento.

El Plan General propone por otra parte un cambio sustancial en las pautas de movilidad en el área a la vista de la aptitud del área urbana de Urretxu para ello, teniendo en cuenta su topografía y tamaño y considerando las ventajas que una iniciativa en esta línea puede suponer para la reducción del ruido, la reducción de las emisiones de gases contaminantes, la mejora de la calidad del aire, la seguridad y la recualificación urbanística y ambiental de dicha área urbana.

Así, se propone la jerarquización del viario, la implantación de calles con, preferentemente, un único sentido de circulación, la reducción en consecuencia de la superficie de las calzadas y la ampliación de la superficie de espacio para el peatón o para acabos con pavimentos permeables al agua.

Se plantean en esa misma línea zonas de convivencia de los distintos modos de movilidad, significándose la iniciativa del Plan General de configurar un espacio libre continuo que desde el borde del río Urola en Labeaga continúe por Kalerrota siga en J. Mari Lasa plaza y tenga continuidad hasta Nekolade, frente al polideportivo. En la misma línea se prevé también intervenir en Pagoeta.

En el plano III.4 del PGOU se ilustra gráficamente la propuesta que se formula, sin perjuicio de su carácter orientativo, que habrá de refrendarse en la continuación del procedimiento o, incluso más adelante, con ocasión de la implementación de las soluciones que se vayan concretando paulatinamente.

A estas iniciativas se añade la previsión, en la línea que ya se adelanta en el Plan de Accesibilidad municipal, de la implantación de ascensores públicos que conecten la margen del Urola con la calle Labeaga, como ya se está haciendo en Kalerrota, y que tengan continuidad hacia los barrios altos. El Plan prevé así la implantación de dos nuevos ascensores públicos en los subámbitos de Gainzabal y Altamira-Santa Bárbara, a implantar con ocasión de los nuevos desarrollos previstos en dichos subámbitos. Se ha descartado por el momento en el proceso la implantación de otro ascensor público en Gainzuri. Con ello se plantea ir eliminando las barreras urbanísticas existentes, de forma complementaria a los objetivos de mejora de las condiciones de accesibilidad de la edificación, situación que propiciará a su vez un menor uso del vehículo privado en los movimientos con origen y destino en el área urbana.

Todo ello ha de redundar en un cambio en las pautas de movilidad interna del área urbana, para el que el Plan General plantea por otra parte otra medida en relación con el aparcamiento de coches, previendo al efecto sendos garajes con capacidad superior a la estrictamente precisa en Urzelai y Nekolalde (junto al caserío Altamira) con destino a residentes, y otros dos garajes con capacidad asimismo superior a la estrictamente precisa en Camineros y Santa Bárbara (junto a Gurutze auzoa), próximos a los accesos rodados al área urbana, con destino tanto a residentes como a la rotación de vehículos. La existencia de una oferta en esta materia permitirá paulatinamente también la recuperación de espacio para el peatón en las calles.

Por otro lado, el PGOU propone una nueva regulación de los aparcamientos en las Normas Urbanísticas Generales que propone, atendiendo también a la demanda de aparcamiento de bicicletas y otros vehículos.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 4/2019, de sostenibilidad energética, se prevé asimismo la instalación de electrolineras en el espacio público.

El esquema propuesto por la movilidad supone un paso más en el sentido establecido por el Plan de Movilidad del año 2007, en aras de una recualificación ambiental del área urbana.

El PGOU plantea también el objetivo de la adecuación de las vías públicas con el fin de minimizar las barreras urbanísticas que resultan de la configuración de las calles y sus pendientes. Se trata de aspectos propios de proyectos de obras de urbanización que podrán concretarse en ejecución del Plan.

Se insiste en señalar que en la actualidad es habitual el uso del coche privado en Urretxu para la movilidad interna en el área urbana, mientras que el tamaño de la villa ofrece, con las consiguientes acciones en materia de eliminación de barreras urbanísticas, como se propone, un marco apto para un sustancial aumento de la movilidad peatonal, con la consiguiente mejora de la calidad ambiental y de vida.

Una intervención en la línea descrita y expresada en el plano III.4 permitiría reducir el uso y la necesidad de vehículos privados para los movimientos internos en el área urbana.

Por otra parte, en la red urbana se proponen asimismo otras acciones en materia de viario, distintas de las previstas en las vigentes Normas Subsidiarias:

- Ordenación de la conexión Gainzabal-Pagoeta:
Se plantea dar continuidad al fondo de saco de Lilibaso y Gainzabal sin afectar a la zona deportiva preexistente.
- Ordenación del viario en Altamira - Santa Bárbara:
Se plantea la no consideración de la ejecución del viario oeste previsto en las actuales NNSS, previendo alternativamente la reordenación de las condiciones de movilidad motorizada en el ámbito mediante la implantación de un sentido único de circulación en el viario preexistente, tal y como se ilustra en el plano III.4.
En este contexto se trae a colación la propuesta de ordenación de dos calles nuevas al oeste del área urbana, planteada en su día, que se propone descartar. Se ilustra en la imagen siguiente.



Independientemente, se procurará la adopción de medidas que procuren la mejora del servicio de transporte colectivo en el municipio, tanto mediante la eventual reordenación de las paradas de autobuses, como a resultas de las propuestas a la previsión de una estación intermodal en Zumarraga para Zumarraga y Urretxu.

En materia de aparcamientos, el esquema propuesto da lugar a la reordenación de las plazas de aparcamiento al aire libre, propiciando, si así se decide, la ordenación de un número mayor de plazas o, alternativamente, la recuperación de mayor espacio para el peatón como se ha apuntado anteriormente.

Una solución en esta línea permite obtener un medio urbano tranquilo y amable en el que los ciudadanos de Urretxu se sientan cómodos y se desplacen mayoritariamente a pie, sin interferencias significativas con los modos motorizados.

Con todo ello se favorecerá la movilidad no motorizada en el municipio y el contacto de los habitantes, su salud, y su bienestar en general, así como la reducción del uso del vehículo privado en el área urbana, convirtiendo así al peatón en protagonista del sistema urbano.

Por otra parte, se observa también la necesidad de intervenir puntualmente en la mejora de la red de carreteras rurales del municipio (plano V.2), propiciando ensanchamientos que faciliten el cruce de vehículos.

II.9.7.- El sistema de espacios libres.

En el diagnóstico realizado se ha puesto en evidencia la necesidad de redefinir el sistema de espacios libres y zonas verdes del municipio. Por otra parte, se ha observado que la dotación de dichos espacios, escasa hace dos décadas, ha mejorado sustancialmente en los últimos años como resultado de los nuevos desarrollos que han posibilitado la recuperación en buena parte de la margen izquierda del Urola y su destino a parque lineal, con continuidad hacia el norte y hacia el sur gracias al itinerario peatonal y ciclista que ha resultado de la transformación del antiguo trazado del ferrocarril de Urola, sin perjuicio de que esa continuidad se produzca en parte en Zumarraga, en la margen derecha.

Asimismo el sistema de espacios libres de titularidad pública se completa en el área urbana con numerosos espacios privados con servidumbre de uso público: plazas Gernikako arbola, Madaya, Belaustegi y Domingo Mendiaraz, así como cubierta de la parcela de aparcamientos de Labeaga, próxima a Pagoeta.

El Plan General aborda en consecuencia la redefinición de los sistemas de espacios libres general y local, para lo que, en primer lugar propone descartar dos iniciativas de las Normas Subsidiarias del año 2012 no llevadas a cabo hasta la fecha: la incorporación al sistema general de espacios libres del "AIIF 5 Espacio Verde EDAR" de cerca de 15.000 m² y la ampliación hasta 108.000 m² del "AIIF 7 Santa Bárbara Parkea". Así, se propone limitar la extensión de éste a alrededor de 20.000 m², haciéndole corresponder con los suelos de propiedad municipal, con la salvedad de un terreno que el Ayuntamiento dispone en proindiviso.



Se plantea por otra parte la incorporación al sistema general de espacios libres de nuevas propuestas como la reordenación de la plaza de J. Mari Lasa, extendiéndole hacia Nekolalde y Kalerrota; la puesta en valor del parque de Lizeoa, junto al Urola, y de la plaza de Pagoeta, frente a la ikastola; la ordenación de sendos nuevos parque urbano en Pagoeta y en Institutua, previendo la ordenación de caminos y la plantación de nuevo arbolado; y la calificación como sistema general de espacios libres rural de una superficie situada junto a Santakutz, en la ladera de Irimo, que se propone asimismo habilitar como área de esparcimiento, habilitando caminos y plantando arbolado autóctono.

Se consolida por otra parte la calificación como sistema general de espacios libres del "triángulo de Matxinporta", prevista en las Normas Subsidiarias de 2012 pero no desarrollada, incluyéndose a los efectos de la obtención de dichos terrenos en el subámbito "10.1 Altamira-Santa Bárbara".

Así, el Plan General propone el sistema general de espacios libres del municipio que se expresa en el siguiente cuadro y que se ilustra gráficamente en los planos II.1 y II.2.

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

Zona	Superficie (m2)
Pagoeta plaza	3.397
Pagoeta parque	8.547
Margen Urola Labeaga	2.472
Margen Urola San Martin: 1.786 + 739	2.525
Matxinporta	2.576
Avenida	3.296
Iparragirre plaza	2.038
Juego de niños San Martin	832
Lizeoa	7.384
Parque instituto	10.490
Parque Santa Bárbara	20.264
Parque Santakutz	45.869
TOTAL	109.690
Mínimo legal	40.270
Ratio m2/habit. (> 5, según criterio de L. 2/2016)	13,20 > 5,00
Ratio m2/habit. (para alrededor de 7.000 habitantes)	>15

El mínimo legal establecido por la legislación vigente de acuerdo con la población de Urretxu y el alcance de las propuestas del nuevo Plan General es de 40.270 m². Dicha cifra resulta del siguiente cálculo:

$$(6.746 \text{ habitantes} \times 5 \text{ m}^2/\text{hab.}) + (327 \text{ nuevas viv.} \times 100 \text{ m}^2(\text{t})/25 \text{ m}^2(\text{t})/\text{hab} \times 5 \text{ m}^2/\text{hab}).$$



En consecuencia se supera ampliamente el estándar mínimo vigente, incluso sin considerar los espacios libres rurales de Santa Bárbara y Santakutz (43.557 > 40.270).

La superficie obtenida, de 109.690 m², supone un ratio de espacios libres generales que supera los 15 m² por habitante, referidos a una hipotética cifra de 7.000 habitantes para Urretxu en el horizonte temporal del PGOU (8 años), ratio que triplica el estándar de aplicación de 5 habitantes por vivienda en esta materia.

De acuerdo con lo dispuesto al efecto en las Normas Urbanísticas generales del Plan General, se señala expresamente que este excedente cubre ampliamente la eventual demanda adicional que pudiera resultar en el horizonte temporal del Plan como resultado de los cambios de uso autorizados en la edificabilidad preexistente que pudieran dar lugar a un aumento del actual número de viviendas por este motivo.

La propuesta que plantea el Plan, como puede observarse en los planos precitados, además de ser cuantitativamente suficiente, procura una red de espacios libres adecuadamente distribuida en el municipio, a la vez que se valora favorablemente desde el punto de vista cualitativo, sin perjuicio de que para ello deban abordarse las acciones propuestas.

EL Plan general, como ya se ha señalado para el "triángulo de Matxinporta" prevé la obtención de los espacios libres urbanos que en la actualidad no son públicos mediante su inclusión en actuaciones integradas. Por otra parte, para la gestión de los espacios libres rurales (obtención del proindiviso de una parcela en Santa Bárbara y ordenación del parque de Santakutz) se propone actuar por compra o expropiación.

La red de espacios libres se completa por otra parte con los espacios libres locales que se ubican en los distintos barrios, ámbitos y subámbitos y dan servicio a éstos, respondiendo oportunamente a las necesidades en proximidad. Su dimensión es en general menor y su disposición se extiende a toda el área urbana como se ilustra en el plano III.1.

En ejecución de los nuevos desarrollos previstos por el Plan General se prevé ampliar la dotación de espacios libres locales en el municipio resultando nuevas parcelas con este destino de los desarrollos de los ámbitos "5. Gerra", "8. Gurutze auzoa" y de los subámbitos "10.1 Altamira-Santa Bárbara", "13.1 Gainzabal", "14.1 Hotela" y "15.1 Camineros.

En la ordenación de estos lugares, así como de los itinerarios peatonales y de las zonas que se propongan peatonalizar o destinar preferentemente a los peatones, se procurará garantizar, en especial, la autonomía y seguridad de los niños y de las personas discapacitadas.

En el apartado II.10.5 de esta memoria se procede a la justificación del cumplimiento de los estándares de aplicación en materia de espacios libres locales, valorándose asimismo en el estudio económico financiero del Plan la cuantía económica correspondiente al déficit de espacios libres que se aprecia en algunas actuaciones, si bien se compensa globalmente.



II.9.8.- El equipamiento comunitario.

El municipio cuenta con una importante dotación de equipamientos locales y con muy diversas actividades culturales, sociales, deportivas... que deben consolidarse para garantizar los servicios que ofrecen a la población.

Así se recoge también en el informe elaborado por los servicios municipales referido al análisis de los equipamientos comunitarios existentes en el municipio, y propuestos, de fecha 30 de mayo de 2017, en el que se concluye que "el Ayuntamiento de Urretxu dispone de equipamientos sobrantes para atender las necesidades escolares y socio-deportivas de la localidad en el presente, y las que pudieran existir en las próximas décadas".

Así, en materia de equipamientos, el Plan General, por una parte, consolida las dotaciones existentes, públicas y privadas, así como las iniciativas recientes o en curso (intervenciones en Pagoeta: mejora de las piscinas, casa de la mujer, alojamientos dotacionales para jóvenes y mayores, centro de Aspace, entre otras).

Por otra parte, de la ordenación propuesta resultan adicionalmente cuatro parcelas para su eventual uso dotacional público cuando proceda ordenadas en:

- El ámbito "5 Gerra".
Resultará de la tramitación del correspondiente Plan Parcial que concrete la ordenación pormenorizada del ámbito.
- El subámbito "10.1 Altamira- Santa Bárbara".
Se trata de una nueva parcela de equipamiento próxima que se ordena en el entorno en el que en la actualidad de localiza el caserío Altamira.
- El subámbito "14.1 Hotel" en Pagoeta.
Se trata de una nueva parcela de equipamiento próxima que se ordena en el entorno en el que en la actualidad de localiza el caserío Altamira.
- El ámbito "17 Hego Ipeñarrieta".
Se trata de una parcela próxima a Aparizio que se amplía en relación con su actual extensión.

Además, el Plan General propicia y gestiona, de acuerdo con lo establecido en la legislación de suelo y urbanismo vigente, la obtención en la ejecución de los nuevos desarrollos propuestos para Elgea y Camineros de sendos local en planta baja y edificio, respectivamente, que completan la dotación de equipamientos del Plan.

Estas nuevas dotaciones de equipamiento permitirán dar respuesta a las necesidades que se adviertan (centros al servicio de las personas mayores, alojamientos dotacionales, usos docentes...), complementando las iniciativas ya en curso.



Para ello, el nuevo Plan General no expresa para cada parcela de equipamiento un destino concreto sino que, tanto para aquellos de carácter público como para los privados, establece la calificación de equipamiento comunitario, de forma que se autoriza en todos los casos el destino de las correspondientes parcelas a las tipologías de equipamiento oportunas en cada caso y momento.

En el plano III.1 se ilustra gráficamente la localización de las parcelas de equipamiento comunitario, indistintamente de su condición de público o privado.

Por otra parte, el nuevo PGOU consolida en su actual situación la parcela de Lizeoa, destinada a uso docente, que las NNSS vigentes destinaban a uso residencial. Ello responde a las decisiones del Pleno municipal de 31 de mayo y 29 de noviembre de 2012 en las que el Ayuntamiento acordó que el A.I.R. 9 Lizeoa de las NNSS "se mantenga como equipamiento público docente", consolidándose su uso efectivo frente a la determinación de las Normas Subsidiarias de calificar dicho ámbito como residencial, y planteando al efecto que se proceda "a modificar la ficha urbanística" correspondiente, cuestión que se aborda con ocasión de este proceso de revisión de las NNSS. Esta iniciativa ha sido asimismo objeto de informe favorable por parte del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, órgano competente en materia de educación, emitido con fecha de 15 de setiembre de 2017.

Se advierte por otra parte que, asimismo, el Plan General responde a lo dispuesto en materia de equipamiento público escolar en la Disposición Adicional 2ª del Decreto 123/2012, de estándares urbanísticos, que, en el caso que nos ocupa, requiere de dos parcelas con una superficie mínima total de 4.500 m² con este destino. Se señala al respecto que el centro público de Gainzuri cuenta con una superficie de alrededor de 7.500 m² mientras que el Instituto cuenta a su vez con más de 28.000 m²; independientemente de estas dos parcelas docentes se localizan en el municipio los centros escolares correspondientes a la ikastola Urretxu Zumarraga, en Pagoeta, y a Lizeoa, en la calle Labeaga.

Con todo ello, junto con el mejor aprovechamiento de las actuales instalaciones (reforma de la piscina y otras que deban acometerse), cabrá ampliar la dotación de los equipamientos en el municipio dando un mejor servicio a los ciudadanos y garantizando el buen funcionamiento de las actividades sociales, asistenciales, culturales (tanto de iniciativa pública como privada), docentes, deportivas y relacionadas con el ocio en general.

II.9.9.- Las infraestructuras de servicios urbanos.

En atención a las características de las redes de infraestructuras de servicios con las que cuenta el municipio, no se han detectado demandas o carencias significativas al respecto. En cualquier caso, la ejecución de los nuevos desarrollos previstos conllevará la implementación precisa de las redes correspondientes en cada caso.

En los planos III.5.1, III.5.2, III.5.3, III.5.4 y III.5.5 se ilustran gráficamente las infraestructuras que se consolidan y proponen.



El abastecimiento de agua potable se realiza desde el embalse de Barrendiola en Legazpi, y su distribución se realiza a partir de la red de depósitos sitos en el municipio. No se detectan a priori problemas singulares a los que dar singular respuesta en el nuevo PGOU, sin perjuicio de la oportunidad de ir procediendo a la renovación de la red y al cambio de los materiales de las conducciones. Se recogen en el PGOU las indicaciones planteadas en el informe de URA en relación con las captaciones y se aporta el correspondiente informe sectorial sobre la suficiencia de recursos hídricos.

La red de saneamiento cuenta con una estructura básica formada por el interceptor existente en la margen izquierda del Urola y los ramales que conectan con este a los colectores de la red. No se advierten problemas significativos sin perjuicio de observarse la existencia de determinados ámbitos servidos exclusivamente por un sistema separativo. Por tanto, las actuaciones a realizar serán tanto aquellas de renovación progresiva de la red, ligadas a la rehabilitación de áreas urbanas o a la instalación y mejora de otras infraestructuras, como aquellas otras que procuren la implantación de una red separativa completa. Así, las nuevas canalizaciones serán separativas. No se detectan en consecuencia problemas significativos y se aporta el correspondiente informe sectorial sobre la idoneidad del sistema de saneamiento.

Las instalaciones eléctricas existentes en el T.M. de Urretxu abastecen adecuadamente al municipio sin perjuicio de que se observe la oportunidad de que las actuales canalizaciones aéreas y grapadas a fachadas sean sustituidas progresivamente por canalizaciones subterráneas registrables. Así mismo, se planteará la eliminación de las cajas de corte de fachada y, en su lugar, las acometidas se harán interiormente desde un cuarto de contadores. Los diámetros y material de las canalizaciones, las dimensiones de los registros, los refuerzos de los tubos, etc. seguirán las prescripciones del Reglamento electrotécnico en vigor y los criterios de las compañías explotadoras. Por otra parte, los centros de transformación serán subterráneos, en lonja o en caseta, preferentemente semi-empotrada. No se detectan problemas significativos.

La red de distribución de gas da adecuada respuesta a las necesidades de Urretxu que cuenta con dos estaciones reguladoras de medida estratégicamente ubicadas al norte y al sur del área urbana. No se detectan problemas significativos.

El municipio cuenta con una red de alumbrado público que sirve asimismo adecuadamente al área urbana sin perjuicio de que resulte oportuno abordar su optimización en busca de una mayor eficiencia, implantando nuevas tecnologías así como un sistema inteligente para su gestión. No se detectan problemas significativos.

Las redes de las Compañías Telefónica y Euskaltel dan por otra parte adecuada respuesta a las necesidades del municipio en materia de telecomunicaciones. No se detectan problemas significativos. Se estará según lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, de 9 de mayo de 2014.

La gestión de los residuos sólidos se realiza por parte de la Mancomunidad de Sasieta contándose con las instalaciones precisas para ello, sin perjuicio de cuanto al respecto proceda implementarse. No se detectan problemas significativos



II.9.10.- Los cauces fluviales.

El Plan se propone proteger y poner en valor el cauce fluvial del río Urola, dando continuidad a las actuaciones realizadas en las últimas décadas en su margen izquierda.

Con ocasión de las actuaciones en aquellas localizaciones inmediatas al río se valorará en su momento incluso la oportunidad de posibilitar su trazado a cielo abierto allí donde existen en la actualidad coberturas, sin que resulte autorizable la edificación sobre los cauces.

El Plan General, en suelos inmediatos al Urola clasificados como suelo urbano, plantea dos nuevos desarrollos:

- Uno se corresponde con la actuación integrada prevista en el subámbito "2.2 Rodriguez", en la que se proyecta ampliar el suelo público en la margen izquierda del río dando continuidad al paseo de borde del mismo, eliminando las barreras urbanísticas y minimizando el riesgo de inundación.
- Otro se corresponde con la incorporación a la actuación integrada prevista en el subámbito "10.1 Altamira-Santa Bárbara" del "triángulo de Matxinporta" para su destino a espacios libres pertenecientes al sistema general de espacios libres que se urbanizarán para este uso, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 40.5 del Plan Hidrológico del Cantábrico.

Por otro lado, en el suelo no urbanizable, se procurará mejorar las condiciones de ordenación de la margen izquierda del Urola en el término de Urretxu.

En cualquier caso el Plan establece la identificación y la protección de los cauces públicos, tanto del río Urola, como de las regatas y escorrentías tributarias (Mendaraz, Txakolin, Pagoeta y Erbizulo o Sagastitxipi) que desembocan en el, adecuándose a la normativa sectorial de aplicación.

Abundando en ello, se considera necesario promover la recuperación ambiental de las áreas contiguas a los cauces, mediante el establecimiento de servidumbres en una franja de ribera, al menos en los 5 metros de la zona de servidumbre, sin viales, pavimentaciones, rellenos u otros elementos del mobiliario urbano, siempre que ello resulte posible. En ese contexto se prevé asimismo dar continuidad a la mejora de la calidad de las aguas que ha evolucionado favorablemente en los últimos años.

Complementariamente se ha tenido en cuenta el riesgo de inundación a los efectos de la formulación de las nuevas propuestas, previéndose que las urbanizaciones de las márgenes mantengan en las zonas de flujo preferente las rasantes actuales.

En cualquier caso, se señala que las intervenciones que propone el Plan se limitan a suelos en la situación de urbanizados, sin perjuicio de que las actuaciones que se proyectan o proyecten mejoren la sección transversal de las calles y, en particular, de las aceras, adecuándose a cuanto al respecto determinan la legislación de aplicación, el Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental recientemente aprobado y los estudios de URA en relación con el ARPSI del Urola en Urretxu-Zumarraga.



En el plano II.1 de zonificación se ilustran gráficamente las aguas superficiales, incluso los tramos con cobertura en la actualidad, tal y como se ha solicitado por URA.

Por otra parte, en el plano IV.3 se ilustran a modo de condicionante superpuesto aquellas zonas con riesgo de inundación (C.S. 6) a los efectos de su consideración con ocasión de las iniciativas que puedan proponerse en áreas afectadas por dicho riesgo.

El Plan General identifica y protege por otra parte, estableciendo el correspondiente condicionante superpuesto (C.S. 2), las captaciones y manantiales (plano IV.1).

Asimismo, incorpora el informe sobre la suficiencia para atender a las nuevas demandas de la dotación de abastecimiento de agua así como de la red de saneamiento que se adjunta expresamente a modo de anejo al estudio de evaluación ambiental estratégico de este Plan general.

II.9.11.- Justificación de las soluciones adoptadas.

Las soluciones adoptadas son el resultado del proceso seguido desde la decisión municipal de revisar las Normas Subsidiarias vigentes y se justifican en ese mismo proceso, en su seguimiento, en el debate mantenido y en las aportaciones ciudadanas y sectoriales, respondiendo al interés público, sin perjuicio de cuanto resulte de la nueva exposición pública que ha de seguir a la aprobación inicial del Plan.

Se justifican también por dar respuesta adecuada a los criterios y objetivos planteados a lo largo del proceso y, en particular, a las pautas marcadas por el Ayuntamiento.

Se justifican también tanto desde la perspectiva propiamente urbanística como desde la perspectiva ambiental, entre otras muchas, como se recoge asimismo en el estudio de evaluación ambiental estratégica paralelamente realizado, que se integra en el Plan General.

Se justifican también desde el punto de vista de su viabilidad de acuerdo con el estudio específicamente realizado al efecto, que se integra también en el Plan General.

II.10.- Desarrollo y ejecución del Proyecto.

II.10.1.- La delimitación de los Ámbitos Urbanísticos.

Este Plan identifica y delimita en el conjunto del medio urbano del municipio (conformado por los suelos urbanos y el sector de suelo urbanizable de Gerra) veinte (20) ámbitos urbanísticos con el fin de exponer y regular de manera clara y sistemática las propuestas urbanísticas planteadas en ellos.

Se trata de ámbitos territoriales autónomos a los efectos de la determinación y exposición de las propuestas urbanísticas, cuya delimitación responde a la consideración conjunta de, fundamentalmente, las siguientes cuestiones:



- * La consolidación o no del régimen urbanístico preexistente.
- * La clasificación urbanística de los terrenos afectados.
- * La procedencia urbanística de los desarrollos acometidos.
- * Las propuestas de ordenación estructural y calificación global de dichos terrenos.
- * Las propuestas de ordenación pormenorizada y/o precisa.
- * Las previsiones de desarrollo y ejecución de la ordenación planteada.

Su relación es la siguiente:

- A.U. 1 - Gune historikoa
- A.U. 2 - Labeaga
- A.U. 3 - San Martin
- A.U. 4 - Matxinporta
- A.U. 5 - Gerra
- A.U. 6 - Sagastitxipi
- A.U. 7 - Kanposantua
- A.U. 8 - Gurutze auzoa
- A.U. 9 - Elizalde
- A.U. 10 - Nekolalde
- A.U. 11 - Gainzuri-Mundo Mejor
- A.U. 12 - Institutua
- A.U. 13 - Lilibaso-Gainzabal
- A.U. 14 - Pagoeta
- A.U. 15 - Ipar Ipeñarrieta
- A.U. 16 - Estación
- A.U. 17 - Hego Ipeñarrieta
- A.U. 18 - Mugitegi
- A.U. 19 - Aparizio
- A.U. 20 - Kaminpe

A su vez, su delimitación es la reflejada en el plano "III.2".

II.10.2.- Coordinación del planeamiento con los municipios limítrofes.

El conjunto de terrenos integrados en un mismo término municipal constituye el ámbito de un Plan General de Ordenación Urbana, sin que los efectos derivados de su aprobación, ejecutividad, obligatoriedad, etc. puedan extenderse a otros municipios.

Ahora bien, la propia realidad del territorio, en cuanto que un todo continuo, resulta en muchos casos difícil de sujetar y encasillar en algo, en ocasiones, tan rígido y cerrado como las fronteras administrativas de un municipio u otro.

De ahí la importancia de los instrumentos de ordenación del territorio y en particular de las Directrices de Ordenación del Territorio y de los Planes Territoriales Parciales, cuyas decisiones y propuestas trascienden esas fronteras municipales.



De ahí también que la determinación de la ordenación urbanística de los bordes de los términos municipales, así como la ejecución de las propuestas requiera medidas de coordinación y colaboración por parte de las corporaciones municipales afectadas en cada caso.

En esta ocasión, el término municipal de Urretxu constituye el marco de referencia de este Plan, sin que, como se ha indicado, los efectos derivados de su aprobación puedan extenderse más allá del mismo.

Por otra parte, dada su configuración territorial, su emplazamiento, los condicionantes de su medio urbano, etc., sin perjuicio del continuo urbano que protagoniza con el municipio de Zumarraga, no han resultado necesarias medidas singulares de coordinación con el planeamiento de dicho municipio, ni tampoco con los otros municipios colindantes (Legazpi y Antzuola), sin perjuicio de la conveniencia de contrastar entre dichos municipios colindantes sus proyectos de futuro. De hecho, con ocasión de la formulación del Avance de planeamiento de esta revisión el Ayuntamiento de Urretxu ya dio cuenta del mismo a los tres Ayuntamientos limítrofes.

Cabe significar sin embargo que la intervención que se propone desde la ordenación territorial para la implantación de una estación intermodal de Urretxu y Zumarraga requerirá de su correspondiente planificación integrada, afectando al ámbito urbanístico delimitado correspondiente al "AU 16 Estación", tal y como se recoge en la correspondiente Norma Urbanística Particular.

En esta línea de coordinación entre Ayuntamientos limítrofes, los municipios de Urretxu y Zumarraga ya cuenta con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible de ambos municipios.

Por otra parte, el Plan Territorial Parcial de Beasain-Zumarraga (Goierri) prevé la coordinación de los planeamientos de Zumarraga y Urretxu para la cuantificación de viviendas, aspecto este al que ha dado sin embargo respuesta la Modificación de las DOT del año 2016 de acuerdo con cuanto ya se ha señalado con anterioridad.

En este contexto, el nuevo Plan General incorpora las determinaciones de carácter territorial contenidas en los instrumentos de ordenación territorial vigentes, así como la red foral de carreteras prevista y las redes ferroviaria y ciclista, sin que se adviertan conflictos que demanden otros mecanismos de coordinación o compatibilización.

II.10.3.- Criterios, objetivos y propuestas en materia de clasificación urbanística. Régimen de derechos y deberes asociados a los desarrollos urbanísticos planteados en terrenos clasificados como suelo urbano.

A- Estrategia de la evolución y de la ocupación de suelo en Urretxu.

Los asentamientos en el municipio de Urretxu son el resultado de un largo proceso de evolución y desarrollo en el tiempo que ha dado lugar a la actual situación heredada, heredada de la labor de las anteriores generaciones.



Este Plan, al tiempo que consolida, en gran medida, dichos asentamientos, y, en particular, el medio urbano, propone una serie de actuaciones de renovación y regeneración de determinadas partes del mismo, sin prever por otra parte nuevas actuaciones que conlleven su extensión al medio rural o natural, sin perjuicio del reajuste de sus bordes.

Todo ello implica un modelo de desarrollo territorial que da respuesta a las necesidades y demandas de carácter urbano dentro de la trama actual, y que, en lo referente a la clasificación urbanística de los terrenos del municipio supone y justifica la diferenciación de tres clases de suelo: urbano, no urbanizable, y urbanizable, limitándose este último al ámbito de Gerra, de tan sólo 8.691 m² de extensión (0,11% del término municipal), ya previsto por las Normas Subsidiarias vigentes..

B.- Clasificación urbanística de los terrenos.

En atención a lo establecido en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, de 30 de junio de 2006, se propone la clasificación de los terrenos del municipio, con su consiguiente integración en las correspondientes clases de suelo, de conformidad con los criterios siguientes:

a) Suelo urbano.

De acuerdo con las decisiones municipales adoptadas y el modelo de ordenación en consecuencia previsto, minimizando la superficie del área urbana y reajustando sus límites en relación con la delimitación prevista en las Normas Subsidiarias vigentes, se clasifican como suelo urbano los terrenos del municipio que reúnen las condiciones establecidas en la citada Ley para su consideración como tal clase de suelo.

Dichos terrenos son, concretamente, los reflejados en los planos "II.3. Clasificación del Suelo (Término Municipal)" y "II.4. Clasificación del Suelo. Delimitación de ámbitos urbanísticos (Medio Urbano)", incluidos en el documento "4. Planos" de este Plan General.

Su superficie total es de 726.679 m²(s). Esta superficie es inferior al 10 % de la extensión total del término municipal (9,65%).

Dicha superficie es por otra parte inferior a la que resulta del planeamiento hoy vigente (NNSS) que resulta equivalente a 739.930 m².

Además, de acuerdo con lo dispuesto en esa misma Ley, dentro de esa clase de suelo se diferencian las dos categorías que se exponen a continuación.

Eso sí, su identificación constituye una tarea a acometer en el marco de la determinación de la ordenación pormenorizada, y, precisamente por eso, se realiza en este mismo Plan dado que éste fija la ordenación pormenorizada en todo el suelo urbano sin perjuicio de la redacción de Planes Especiales en función del alcance de determinadas intervenciones que puedan plantearse particularmente en ámbitos como "AU 16 Estación", "17 Hego Ipeñarrieta" (referidos a una o varias parcelas) o "20 Kaminpe".



Esas categorías son concretamente las siguientes:

- * Suelo urbano no consolidado.

Se incluyen en esta clase y categoría de suelo los terrenos que cumplen los requisitos establecidos a ese respecto en la referida Ley. Dentro de ella se diferencian las dos subcategorías de suelo siguientes:

- Suelo urbano no consolidado por carencia y/o insuficiencia de urbanización consolidada.

Se incluyen en esta clase y categoría de suelo los terrenos que, además de cumplir las condiciones necesarias para su clasificación como suelo urbano y los requisitos establecidos en, entre otros, el apartado "3.b.1" del artículo 11 de la referida Ley, a los efectos de la ejecución de la ordenación prevista en ellos se vinculan a ámbitos de actuación integrada.

Este Plan clasifica y categoriza de esa manera los terrenos de los subámbitos "2.2 Rodriguez", "10.1 Altamira-Santa Bárbara" y "15.1 Camineros". A su vez, también han de entenderse incluidos en esa misma subcategoría de suelo aquellos que se encuentran en ejecución del planeamiento pormenorizado vigente como es el caso de los subámbitos "13.1 Gainzabal y "14.1 Hotela", además de los suelos pendientes de consolidación en los "AU 8. Gurutze auzoa" y "14. Pagoeta".

- Suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad ponderada.

Se incluyen en esta clase y categoría de suelo los terrenos que cumplen las condiciones necesarias para su clasificación como suelo urbano, así como los requisitos establecidos en, entre otros, el apartado "3.b.2" del mencionado artículo 11. Complementariamente, a los efectos de la integración de unos determinados terrenos en esta clase y subcategoría de suelo se propone la consideración de, además y entre otros, los siguientes criterios de intervención:

- . Toda previsión urbanística que conlleve el incremento de la edificabilidad ponderada en terrenos que no reúnan las condiciones necesarias para su integración en la subcategoría anterior, justifica su integración en esta clase y subcategoría de suelo.
- . El incremento de la edificabilidad ponderada puede producirse tanto sobre como bajo rasante. Así, se entenderá que se produce el mismo siempre que se prevea un incremento del número de sótanos.
- . A su vez, en el supuesto de cambio de uso, se estará a lo que resulte de la aplicación de los coeficientes de ponderación de los correspondientes usos y de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Los terrenos que cumplen esas condiciones en el momento de la aprobación, bien de este Plan General bien del planeamiento a promover en su desarrollo, han de ser considerados oficial y normativamente incluidos en la citada clase y subcategoría de suelo a partir de ese mismo momento.



Más en concreto, tienen esa condición, entre otros:

- . Los terrenos que este Plan clasifica y categoriza expresamente de esa manera. Son en concreto los siguientes:
 - * Subámbito "2.1. Urzelai".
 - * Parcela "a.2/3.1 Barrenkale, 7"
 - * Subámbito "3.1 Elgea".
 - * Parcela "a.2/15.1 Ipeñarrieta, 1"
 - * Subámbito "15.1 Ipeñarrieta 28-30"
- . Otros terrenos que se categoricen de esa manera en el planeamiento pormenorizado que se promueva en desarrollo del mismo.
- . Otros terrenos que, conforme a lo establecido en el planeamiento vigente, sean objeto de actuaciones urbanísticas que conlleven el referido incremento de la edificabilidad ponderada.

* Suelo urbano consolidado.

Se incluyen en esta clase y categoría de suelo los terrenos que se encuentran en alguna de las situaciones que se exponen a continuación:

- Terrenos urbanizados y edificados que el planeamiento urbanístico (bien el propio Plan General, bien el planeamiento pormenorizado a promover en su desarrollo) consolida en su actual situación, sin perjuicio de, en su caso y en el supuesto de derribo y sustitución de las edificaciones existentes, posibles reajustes a la baja en cuanto a la edificabilidad urbanística autorizada.
- Terrenos edificables y no edificados, que reúnen los requisitos necesarios para su consideración como solares, siempre que los mismos no reúnan las condiciones para su clasificación y categorización como suelo urbano no consolidado por incremento de edificabilidad ponderada.
- Terrenos edificables y no edificados que, siempre que no reúnan las condiciones para su clasificación y categorización como suelo urbano no consolidado por incremento de edificabilidad ponderada y no tengan la condición de solares, requieran la ejecución de obras de urbanización de alcance limitado para la adquisición de la condición de solar.
- Terrenos que, conforme al planeamiento urbanístico, no son edificables, cuando menos de manera protagonista y significativa, y ya están urbanizados, y se consolidan en su actual situación, sin perjuicio de la previsión de actuaciones de mejora de dicha urbanización.
Este es, por ejemplo, el supuesto de los espacios libres urbanos, y también del viario urbano, existentes y consolidados.
- Terrenos que no son edificables, cuando menos de manera protagonista y significativa, y están pendientes de la ejecución de obras de urbanización de alcance y coste limitados, y están ubicados dentro de la trama urbana consolidada.

En otras palabras, se incluyen en esta categoría de suelo los terrenos que reúnen las condiciones necesarias para su clasificación como suelo urbano, pero no así las que justificarían su categorización como suelo urbano no consolidado bien por carencia o insuficiencia de urbanización consolidada, bien por incremento de edificabilidad ponderada.



Los terrenos que cumplen esas condiciones en el momento de la aprobación, bien de este Plan General bien del planeamiento pormenorizado a promover en su desarrollo, han de ser considerados oficial y normativamente incluidos en la citada clase y categoría de suelo a partir de ese mismo momento.

La categorización del suelo urbano se ilustra en el plano III.2 de este Plan General.

b) Suelo urbanizable.

Se clasifica como suelo urbanizable exclusivamente el ámbito de Gerra (AU 5) identificado de esa manera en los planos "II.3. Clasificación del Suelo (Término Municipal)" y "II.4. Clasificación del Suelo. Delimitación de ámbitos urbanísticos (Medio Urbano)", incluidos en el documento "4. Planos" de este Plan General.

Su superficie total es de 8.691 m²(s). Supone menos de un 0,12% del total del término municipal.

Se trata de un suelo urbanizable sectorizado.

La ordenación pormenorizada del sector se remite a la tramitación de un Plan Parcial.

c) Suelo no urbanizable.

Se clasifican como suelo no urbanizable los terrenos del municipio identificados de esa manera en el plano "III.3. Clasificación del Suelo (Término Municipal)" del documento "4. Planos" de este Plan General.

Su superficie total es de 6.793.902 m²(s). Ésta asciende a un 90,23% del total del término municipal.

C.- Régimen de derechos y deberes asociados a los desarrollos urbanísticos planteados en terrenos urbanos. Las cargas de urbanización. El alcance de aquéllos y de éstas.

A los efectos de la determinación tanto de los derechos y deberes de los propietarios de terrenos urbanos, como del alcance y extensión de las correspondientes cargas de urbanización se ha de estar a lo establecido en la legislación vigente, así como en este mismo Plan General y en el planeamiento que se promueva en su desarrollo.

Su materialización y/o cumplimiento se ha de adecuar, entre otros, a los criterios establecidos en el documento "2. Normas Urbanísticas" de este Plan.

II.10.4.- Criterios y propuestas en materia de ejecución de la ordenación urbanística.

A.- *Introducción.*

La ejecución de la ordenación urbanística constituye un proceso complejo, integrado por fases y componentes de naturaleza y alcance diversos.



Así, sin perjuicio de las correspondientes salvedades, dicha ejecución es/será el resultado de una serie de decisiones y actuaciones adoptadas y/o materializadas en fases diferenciadas como las asociadas a la formulación de distintos documentos (este Plan General; el planeamiento consolidado; el planeamiento a promover en su desarrollo; los Programas de Actuación Urbanizadora a promover en los supuestos en los que resulte necesario; los proyectos de equidistribución; los proyectos de obras de urbanización; los proyectos de edificación; etc.), a la ejecución material tanto de las obras de urbanización como de las de edificación, etc.

Se exponen a continuación las propuestas generales que a ese respecto y de conformidad con los criterios establecidos en la legislación urbanística vigente se plantean en este Plan, así como los criterios a los que responden las mismas, con la consiguiente identificación de su escala estructural o pormenorizada.

B.- Previsiones de ejecución urbanística con el rango propio de la ordenación estructural.

Se trata de un conjunto de previsiones que tienen, entre otras, la finalidad de determinar:

- * La secuencia y la estrategia de ejecución de los desarrollos planteados, con la atención centrada en los que deben ser objeto de actuaciones integradas.

Su objetivo fundamental es el de determinar los criterios de programación temporal, económica, urbanística, etc. de los procesos de desarrollo y ejecución de las propuestas planteadas, con particular atención, a ese respecto, tanto a las que deban ser objeto de actuaciones integradas como a las dotaciones públicas (infraestructuras viarias, de servicios urbanos, equipamientos, etc.) de carácter estructural proyectadas.

Eso sí, con carácter general, la delimitación precisa y oficial de los citados ámbitos de actuación integrada no tiene en ningún caso el rango propio de la ordenación estructural.

- * La secuencia y la estrategia de desarrollo y ejecución de la red de sistemas generales del municipio, incluidas las pautas para, en su caso, su posterior adscripción o inclusión en los correspondientes ámbitos de ejecución, tanto a los efectos de su programación como de la obtención de los terrenos afectados y de la ejecución y abono de las obras.

Así, en el subámbito "10.1 Altamira-Santa Bárbara" se incluye una superficie destinada a completar el sistema general de espacios libres ("triángulo de Matxinporta") que será obtenida gratuitamente por el Ayuntamiento en ejecución de la correspondiente actuación integrada.

Por otra parte, la intervención en los parques rurales de Santa Bárbara y Santakutz será objeto de actuaciones por expropiación una vez concretados los correspondientes proyectos.

- * Los plazos para la elaboración y aprobación del planeamiento pormenorizado a promover en desarrollo de este Plan en los supuestos en los que se prevé su formulación.



C.- *Previsiones de ejecución con el rango propio de la ordenación pormenorizada.*

En todos aquellos casos en los que este mismo Plan define la ordenación pormenorizada de los correspondientes suelos, se complementa con la determinación, básicamente y entre otras, de las previsiones de ejecución siguientes:

- * La delimitación y/o identificación de los ámbitos de actuación integrada, conformados tanto por terrenos incluidos en ellos como por, en su caso, otros adscritos a ellos, a los efectos de la formulación de los correspondientes Programas de Actuación Urbanizadora.

Esa previsión se complementa, en su caso y siempre que se estima adecuado, con la fijación de los correspondientes criterios para la delimitación de las consiguientes unidades de ejecución.

Dichas delimitaciones responden a los criterios establecidos tanto en la legislación urbanística vigente en la materia, como a los expuestos más adelante. Complementariamente, también con carácter general, en todos aquellos supuestos en los que se prevé la formulación de planeamiento de desarrollo para la determinación de la correspondiente ordenación pormenorizada, se remite la delimitación de aquellos ámbitos a dicho planeamiento.

- * La identificación conceptual, y, en su caso, gráfica, de los ámbitos de ejecución integrados por terrenos y parcelas clasificados como suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad ponderada, objeto de actuaciones de dotación.

En concreto, se sujetan a ese tipo de ejecución los terrenos que, de acuerdo con los criterios de clasificación urbanística antes expuestos, se clasifican y categorizan como suelo urbano no consolidado por incremento de edificabilidad ponderada.

Y en consonancia con lo expuesto en ese mismo epígrafe, la identificación gráfica precisa y definitiva de dichos ámbitos es/será la determinada bien en el propio planeamiento (incluido este Plan General) bien en el proceso de ejecución del mismo.

- * La identificación conceptual de los ámbitos de ejecución conformados por terrenos clasificados como suelo urbano consolidado, sujetos a actuaciones aisladas.

En concreto, se han de sujetar a ese tipo de ejecución los terrenos que, de acuerdo con los criterios de clasificación urbanística expuestos en el anterior epígrafe, se incluyen en la citada clase y categoría de suelo, y son objeto de obras sujetas a esa modalidad de actuación.

También en este caso se ha de entender que la identificación gráfica precisa y definitiva de dichos ámbitos es/será la determinada bien en el propio planeamiento bien en el proceso de ejecución del mismo.



- * Las actuaciones de expropiación con el fin de proceder a la obtención de terrenos destinados a dotaciones públicas de las redes de sistemas generales y locales, y a su ejecución.

Esas previsiones expropiatorias se complementan, en distintos supuestos, con otras de vinculación de esos terrenos a desarrollos urbanísticos planteados, y, en concreto, a los ámbitos de actuación integrada, unidades de ejecución y/o actuaciones de dotación que se delimiten en relación con esos desarrollos.

- * La determinación de los coeficientes de ponderación de los distintos usos, sin perjuicio de su actualización en los posteriores proyectos de equidistribución.

Responden, en concreto, a los criterios que se exponen más adelante.

D.- *Criterios generales de ejecución y abono de obras de urbanización de carácter general.*

Con carácter general, las actuaciones y los desarrollos urbanísticos planteados en el planeamiento urbanístico vigente, incluido este Plan General, han de entenderse vinculados al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas establecidas en cada caso, incluidas las planteadas en materia de abono y, en su caso, ejecución de obras de urbanización.

Tratándose de actuaciones y desarrollos integrados en unidades de ejecución, dichas obligaciones son, entre otras, las asociadas a las cargas de urbanización reguladas en el artículo 147 de la vigente Ley de Suelo y Urbanismo, así como en los restantes relacionados con dicha materia contenidos tanto en esa misma Ley como en otras disposiciones vigentes.

E.- *Los ámbitos territoriales de ejecución urbanística.*

- a) Criterios generales de identificación y delimitación de dichos ámbitos.

Esos ámbitos son los regulados en la legislación urbanística vigente.

En concreto, están conformados en cada caso por el conjunto de los terrenos asociados a cada una de las modalidades de actuación reguladas en dicha legislación: actuaciones aisladas; actuaciones de dotación; actuaciones integradas; actuaciones de ejecución de las dotaciones públicas de las redes de sistemas generales y locales.

En este caso, se plantea la delimitación de esos ámbitos de conformidad con el conjunto de los siguientes criterios:

- * Se entenderán conformados en cada supuesto tanto por los terrenos incluidos en ellos a todos los efectos, como por, en su caso, aquellos adscritos a los mismos.
- * Se incluyen en esos ámbitos o se adscriben a ellos los terrenos asociados al desarrollo urbanístico planteado en cada caso, con independencia tanto de su destino a usos lucrativos o dotacionales públicos, como de su continuidad o discontinuidad espacial.



Así, se adscriben/incluyen en dichos ámbitos la totalidad de los terrenos destinados a dotaciones públicas generales y locales vinculados a los citados desarrollos, tanto a los efectos de la obtención de esos terrenos por la Administración, como a los de, en su caso, la ejecución y abono de las correspondientes obras.

En concreto, a los efectos de su obtención por el Ayuntamiento, los terrenos destinados a espacios libres generales (S.G.) se vinculan a los ámbitos de actuación integrada y de dotación que se delimitan, en los términos establecidos en este Plan General.

- * La consecución de los objetivos planteados, incluidos los anteriores, justifica y/o podrá justificar la delimitación de ámbitos de ejecución bien continuos, bien discontinuos.

En concreto, tratándose de suelos urbanos tanto continuos como discontinuos espacialmente, los citados ámbitos se conforman mediante la inclusión o la adscripción de los correspondientes terrenos a los mismos. Las decisiones adecuadas se determinan en este Plan, o deberán ser adoptadas en las fases posteriores del proceso urbanístico, en atención a la idoneidad de una u otra solución a los efectos de la consecución de los objetivos planteados.

En el plano "V.1. Condiciones de ejecución urbanística" se identifican gráficamente los ámbitos delimitados.

- b) Los ámbitos de actuación integrada (AAI).

Están conformados por ámbitos en los que se integran terrenos clasificados y categorizados como suelo urbano no consolidado por carencia y/o insuficiencia de urbanización consolidada.

De conformidad con lo establecido en este Plan, los subámbitos "2.2 Rodriguez", "10.1 Altamira-Santa Bárbara" y "15.1 Camineros" constituyen ámbitos de actuación integrada, en atención a las características y a los condicionantes de los desarrollos propuestos en ellos.

A su vez, han de considerarse también las actuaciones integradas en ejecución correspondientes a los subámbitos "13.1 Gainzabal", "14.1 Hotela", y a los ámbitos "AU 8. Gurutze auzoa" y "14. Pagoeta".

A su vez, el planeamiento pormenorizado a promover en desarrollo de este Plan podrá delimitar otros ámbitos de actuación integrada en el ámbito que requiere de ese tipo de planeamiento (ámbito "5 Gerra).

- c) Los ámbitos objeto de actuaciones de dotación (AAD).

Están conformados por los terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado por incremento de la edificabilidad ponderada.



Eso sí, se han de considerar vinculados a ese tipo de ámbitos tanto los directamente afectados en cada caso por el indicado incremento de edificabilidad como los destinados y/o asociados a las correspondientes dotaciones públicas que, de conformidad con los criterios establecidos tanto en la legislación urbanística vigente como en el propio nuevo Plan General, deban entenderse vinculados al citado incremento.

De conformidad con lo establecido en este Plan son ámbitos de esa naturaleza:

- * Subámbito "2.1. Urzelai".
- * Parcela "a.2/3.1 Barrenkale, 7"
- * Subámbito "3.1 Elgea".
- * Parcela "a.2/15.1 Ipeñarrieta, 1"
- * Subámbito "15.1 Ipeñarrieta 28-30"
- * Los que determine el planeamiento a promover en desarrollo de este Plan.
- * Otros que reúnan las condiciones necesarias para su clasificación y categorización del modo indicado.

d) Los ámbitos de actuación aislada (AAA).

Están conformados por los terrenos que reúnen las condiciones necesarias para su consideración como suelo urbano consolidado.

En concreto, se vinculan a esos ámbitos, entre otros, todos los terrenos que en cada caso resultan afectados por las obras de urbanización que deban ejecutarse para que el terreno adquiera la condición de solar.

Su delimitación expresa y gráfica se ha de acometer en el contexto de la determinación e identificación de actuaciones que conlleven la clasificación y categorización de los terrenos afectados del modo indicado.

e) Actuaciones expropiatorias para la obtención de terrenos destinados a dotaciones públicas (ADP).

Se procederá a la intervención mediante expropiación a los efectos de la obtención por la Administración de terrenos destinados a dotaciones públicas, en cualesquiera de los supuestos establecidos en la legislación urbanística vigente.

En concreto, se propone la intervención mediante expropiación en los parques rurales de Santa Bárbara y Santakutz.

f) Las unidades de ejecución y los sistemas de actuación.

A los efectos de su delimitación se ha de estar a lo que, de conformidad con lo establecido en la citada Ley de Suelo y Urbanismo de 30 de junio de 2006, se acuerde en cada caso en los correspondientes Programas de Actuación Urbanística o, incluso, en el propio planeamiento urbanístico.



g) Las edificaciones disconformes con el planeamiento.

De conformidad con lo indicado en la legislación urbanística vigente, la determinación de la ordenación pormenorizada ha de complementarse con la identificación de las edificaciones disconformes con el planeamiento, por ser incompatibles con sus propuestas. A ese respecto y en lo que se refiere a este Plan General, los criterios de intervención son los siguientes:

- * En los ámbitos y subámbitos en los que se prevé la elaboración y tramitación de planeamiento de desarrollo con el fin de determinar su ordenación pormenorizada, corresponde al correspondiente Plan la identificación de las edificaciones disconformes, así como la determinación de las pautas de tratamiento de las mismas.

El hecho de que sea dicho Plan el que determine la ordenación pormenorizada del ámbito o subámbito justifica un planteamiento como ese.

- * En los ámbitos y subámbitos urbanos en los que, si bien este Plan determina su ordenación pormenorizada, se prevé la formulación de un Estudio de Detalle con el fin de reajustar o ratificar dicha ordenación, las edificaciones existentes e incompatibles con esa ordenación quedan sujetas al régimen previsto en el artículo "101.3.b" de la Ley de Suelo y Urbanismo de 30 de junio de 2006 (edificaciones disconformes con el planeamiento urbanístico).

En tanto se proceda a la aprobación del Estudio de Detalle, esas edificaciones podrán ser objeto de las obras necesarias para su mantenimiento en las condiciones adecuadas para que puedan ser destinadas a los correspondientes usos, con excepción de las mencionadas en artículo "101.5" de la citada Ley (obras de modernización, consolidación, aumento de volumen, mejora...).

Tras la aprobación del Estudio de Detalle, dichas edificaciones quedarán sujetas al régimen previsto en el artículo "101.3.a" de dicha Ley (edificaciones fuera de ordenación). A partir de ese momento, y en tanto se proceda a la ejecución de la nueva ordenación, únicamente podrán ser objeto de las obras necesarias para el mantenimiento de la edificación en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

El hecho de que, en esos casos, la definitiva determinación y/o ratificación de la ordenación pormenorizada quede pendiente de la formulación y aprobación del Estudio de Detalle justifica esas propuestas.



- * En los ámbitos y subámbitos urbanos en los que este Plan determina su ordenación pormenorizada y no se prevé la formulación de un Estudio de Detalle las edificaciones existentes e incompatibles con esa ordenación quedan sujetas al régimen previsto en el artículo "101.3.a" de la Ley de Suelo y Urbanismo de 30 de junio de 2006 (edificaciones fuera de ordenación).

Esas edificaciones únicamente podrán ser objeto de las obras necesarias para su mantenimiento en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

El hecho de que, en esos casos, la ordenación pormenorizada este definitivamente determinada en este Plan justifica esa propuesta.

Complementariamente, las edificaciones existentes, afectadas por propuestas de ordenación y ejecución de dotaciones públicas generales (sistema general viario...) previstas tanto en suelos urbanos y urbanizables como no urbanizables e incompatibles con ellas, quedan sujetas al régimen previsto en el artículo "101.3.b" de la Ley de Suelo y Urbanismo de 30 de junio de 2006 (edificaciones disconformes con el planeamiento urbanístico) en tanto en cuanto se proceda a la elaboración y aprobación del correspondiente proyecto de obra pública (o asimilable).

En tanto se proceda a la aprobación del proyecto, esas edificaciones podrán ser objeto de las obras necesarias para su mantenimiento en las condiciones adecuadas para que puedan ser destinadas a los correspondientes usos, con excepción de las mencionadas en artículo "101.5" de la citada Ley (obras de modernización, consolidación, aumento de volumen, mejora...).

Tras la aprobación del proyecto y en tanto en cuando se proceda a su ejecución, dichas edificaciones quedarán sujetas al régimen previsto en el artículo "101.3.a" de dicha Ley (edificaciones fuera de ordenación). A partir de ese momento y en tanto se proceda a su ejecución, únicamente podrán ser objeto de las obras necesarias para el mantenimiento de la edificación en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

F.- *Las situaciones de suelo rural y suelo urbanizado.*

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de 30 de octubre de 2015, los terrenos del término municipal de Urretxu han de considerarse integrados en las situaciones bien de suelo rural, bien de suelo urbanizado.



En concreto, cabe considerar que los terrenos que en este Plan se clasifican como suelo urbano reúnen las condiciones de urbanización y de hecho necesarias para considerarlas integradas en la situación de suelo urbanizado. A su vez, dadas sus condiciones materiales, los terrenos que se clasifican como suelo urbanizable y no urbanizable están en situación de suelo rural.

G.- *Los coeficientes de ponderación de usos.*

La legislación urbanística vigente prevé la determinación, en el marco de la ordenación urbanística pormenorizada, de los correspondientes coeficientes de ponderación de usos, que, en su caso *"podrán ser actualizados por los instrumentos de equidistribución"*.

En este caso, se propone su determinación de conformidad con los criterios expuestos en el documento "3.1 Estudio de viabilidad económico-financiera", así como en las Normas Urbanísticas Generales de este Plan General. Algunos de esos criterios son concretamente los siguientes:

- * El valor de repercusión del suelo urbanizado en la edificabilidad destinada a los distintos usos proyectados constituye el parámetro de determinación de los coeficientes referentes a cada uno de ellos.
- * La edificabilidad asociada a la vivienda de protección pública social (equiparable a la vivienda de protección oficial de régimen general) se considera como referente general de determinación de los citados coeficientes. Debido a ello, se le asigna el coeficiente 1,00.
- * Se prevé la aplicación de los coeficientes en el conjunto de los ámbitos delimitados en el medio urbano del municipio.
- * Se propone su actualización siempre que cualquier tipo de circunstancia (obsolescencia de los coeficientes fijados; modificación de la situación económico - inmobiliaria del municipio; etc.) lo justifique.

Por lo demás, nos remitimos a lo expuesto en el citado documento en lo referente a la determinación de esos coeficientes, así como a su justificación.

H.- *Modalidades de proyectos de obras de urbanización y criterios de formulación de los mismos.*

Las previsiones anteriores se complementan con los criterios de elaboración de los proyectos necesarios para la determinación y ejecución de las obras de urbanización proyectadas, en particular en lo referente a la delimitación de los ámbitos afectados por los mismos, y a la identificación del tipo de proyecto a elaborar y promover con esa finalidad.



Los tipos de proyectos a promover con ese fin son concretamente los siguientes:

- * Proyectos de urbanización regulados en el artículo 194 de la Ley de Suelo y Urbanismo, de 30 de junio de 2006.
- * Proyectos de obras complementarias de urbanización, regulados en el artículo 195.1 de la citada Ley de Suelo y Urbanismo, promovidos con el fin de determinar las obras de urbanización necesarias, en su caso, en las actuaciones aisladas.

Se ha de considerar, en términos generales, que se trata de proyectos complementarios de los proyectos de edificación.

Además de en el supuesto mencionado, cabe entender que su formulación puede ser asimismo necesaria en el contexto de las denominadas actuaciones de dotación.

- * Restantes proyectos de obra regulados en el artículo "195.2" de la referida Ley.

Los criterios referentes a su formulación son los establecidos en la citada Ley, así como los determinados en su desarrollo en las Normas Urbanísticas Generales y Particulares de este Plan General, así como en el planeamiento pormenorizado.

I.- *La programación.*

Las previsiones de ordenación urbanística establecidas en este Plan General se complementan con las referentes a la programación de su proceso de desarrollo y ejecución establecidas concretamente en los siguientes documentos:

- * "2.1. Normas Urbanísticas Generales".
- * "2.2. Normas Urbanísticas Particulares de los Ámbitos Urbanísticos".
- * "3.3. Programa de Actuación".

Esas previsiones inciden, entre otros extremos, en la programación de las actuaciones de elaboración y tramitación de planeamiento pormenorizado, programas de actuación urbanizadora, proyectos de obras de urbanización, proyectos de edificación, etc. en los supuestos en los que resulta necesaria su formulación.

En este momento, nos remitimos a lo expuesto a ese respecto en los citados documentos.

J.- *Intervenciones en el suelo no urbanizable.*

Asimismo, en el Plan se definen las soluciones y las condiciones de gestión a adoptar en materia de desarrollo y ejecución en el suelo no urbanizable.



II.10.5.- Justificación del cumplimiento de los estándares urbanísticos locales.

A.- *Introducción.*

Esos estándares son los establecidos, en concreto, en el vigente Decreto 123/2010, de 3 de julio, de estándares urbanísticos (artículos 6 y siguientes).

En atención a lo establecido en él, los desarrollos urbanísticos sujetos al cumplimiento de esos estándares son, por un lado, aquellos previstos en los suelos urbanos no consolidados, en sus dos categorías. En el marco de este Plan General, esos desarrollos son concretamente los previstos en:

- * Desarrollo residencial previsto en el subámbito "2.1 Urzelai".
- * Desarrollo residencial previsto en el subámbito "2.2 Rodriguez".
- * Desarrollo residencial previsto en la parcela "a.2/3.1 Barrenkale, 7".
- * Desarrollo residencial previsto en el subámbito "3.1 Elgea".
- * Desarrollo residencial previsto en el ámbito "8 Gurutze auzoa".
- * Desarrollo residencial previsto en el subámbito "10.1 Altamira-Santa Bárbara".
- * Desarrollo residencial previsto en el subámbito "13.1. Gainzabal".
- * Desarrollo terciario previsto en el subámbito "14.1. Hotela".
- * Desarrollos diversos previstos en el ámbito "14 Pagoeta".
- * Desarrollo residencial previsto en la parcela "a.2/15.1 Ipeñarrieta, 1".
- * Desarrollo residencial previsto en el subámbito "15.1 Ipeñarrieta 28-30".
- * Desarrollo residencial previsto en el subámbito "15.2 Camineros".

Dado que el ámbito "8 Gurutze auzoa" y los subámbitos "13.1. Gainzabal" y "14.1. Hotela" se encuentran en ejecución y cuentan incluso con proyectos de reparcelación aprobados, en dichos desarrollos ya se ha procedido al cumplimiento de los estándares urbanísticos de aplicación, como análogamente ocurre en el ámbito "14 Pagoeta" en aquellos suelos que fueron objeto de la Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de 2012, como ilustra la calificación pormenorizada de los mismos (plano III.1 del PGOU).

Otra situación singular es la que corresponde a la parcela a.2/3.1 Barrenkale, 7 que no supone de hecho un aumento de la edificabilidad en la misma, limitándose a la reordenación de la planta baja del edificio.



Por otro lado, el Plan General propone un desarrollo industrial clasificado como suelo urbanizable en el ámbito "5 Gerra" en cuyo desarrollo se deberá dar respuesta a la concreción de los estándares urbanísticos de aplicación. Para ello, el correspondiente Plan Parcial deberá justificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del vigente Decreto 123/2010, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.

Se advierte aquí que en los ámbitos de Hego Ipeñarrieta y Kaminpe se consolida la edificación, categorizándose como suelo urbano consolidado, sin perjuicio de intervenciones de mayor alcance que pudieran suponer su categorización como suelos urbanos no consolidados y la consiguiente necesidad de proceder al cumplimiento de los estándares urbanísticos de aplicación con ocasión de la ejecución de las propuestas.

Finalmente, en ejecución de las intervenciones que pudieran darse en otros suelos urbanos en principio categorizados como consolidados que por alguna razón devinieran suelos urbanos no consolidados se deberá proceder asimismo al cumplimiento de los estándares urbanísticos de aplicación.

B.- Criterios generales de cumplimiento de los estándares urbanísticos locales.

Esos criterios son, en concreto, los establecidos en el citado Decreto 123/2010, de 3 de julio, de estándares urbanísticos. Algunos de ellos son concretamente los siguientes:

- * El elemento de referencia de la determinación y cumplimiento de determinados estándares (espacios libres y zonas verdes) es, en concreto, la superficie del ámbito afectado en cada caso, esto es, el ámbito de actuación integrada o de dotación específico.
- * El elemento de referencia de la determinación y cumplimiento de otros estándares (otras dotaciones públicas, aparcamiento, etc.) es la edificabilidad urbanística, y, más en concreto, el incremento de la edificabilidad urbanística respecto de la previamente materializada.

Debido a ello, en esos casos, la aplicación de dichos estándares sólo puede conllevar la ordenación de nuevas o más dotaciones públicas si es que se prevé un incremento de la edificabilidad preexistente; y no así en los casos en los que esa edificabilidad es igual o inferior a la preexistente.

- * El criterio general y preferente de cumplimiento de los estándares urbanísticos pasa por la ordenación material de las correspondientes dotaciones asociadas a ellos en el ámbito afectado en cada caso. Ahora bien, siempre que las características y condicionantes del ámbito afectado y del desarrollo urbanístico propuesto no lo permitan o dificulten puede procederse a su traslado o compensación económica.
- * Complementariamente, también es posible la agrupación de las referidas dotaciones públicas al servicio de ámbitos más amplios.



C.- *Criterios de cumplimiento de los estándares urbanísticos locales en este Plan General.*

Las características y los condicionantes de todo tipo del medio urbano de Urretxu (conformado por sus suelos urbanos), incluidos los asociados a su orografía, su dimensionamiento, su continuidad material, etc. justifican la consideración integral de ese medio a los efectos de la ordenación y el tratamiento de las dotaciones públicas locales del municipio, y del cumplimiento de los referidos estándares.

No en vano, esas características y condicionantes hacen posible que esas dotaciones locales puedan ser utilizadas y estén al servicio del conjunto de los vecinos de Urretxu, cualquiera que sea su emplazamiento.

Debido a ello, este Plan propone el cumplimiento de los estándares urbanísticos locales de conformidad con, entre otros, los criterios generales que se mencionan a continuación.

Por un lado, el cumplimiento global de esos estándares urbanísticos en el marco del conjunto del citado medio urbano, sin perjuicio de la ordenación material de nuevas dotaciones públicas en los ámbitos objeto de nuevos desarrollos urbanísticos siempre que sus características y condicionantes lo permitan.

Así, considerado en su globalidad, en el conjunto de ese medio urbano se da respuesta a las exigencias asociadas al cumplimiento de dichos estándares como resulta de cuanto a continuación se expresa.

Por otro lado, tal como se indica más adelante, se propone que determinadas exigencias dotacionales locales asociadas a diversos nuevos desarrollos planteados sean cumplidas mediante el abono de su valor económico por parte de los titulares de los derechos resultantes en esos desarrollos.

En consonancia con lo indicado en el artículo 7 del citado Decreto 123/2012, esos ingresos económicos han de entenderse destinados, entre otros, a los siguientes fines: el abono de los costes de adquisición por el Ayuntamiento de terrenos destinados a dotaciones públicas; la ejecución de obras de complementación, renovación y mejora de dotaciones existentes (continuidad viaria de Gainzabal hasta Pagoeta, reordenación de J.Mari Lasa plaza...); etc.

En ese marco general, se propone el cumplimiento de los reiterados estándares urbanísticos locales de conformidad con, entre otros, los siguientes criterios, resolviéndose asimismo en cada caso las dotaciones de aparcamiento privado y arbolado correspondientes:

- a) Cumplimiento de los estándares urbanísticos en el marco del desarrollo previsto en el subámbito "2.1 Urzelai".

En atención a la superficie del subámbito (1.448 m²), a las características de la ordenación propuesta y al aumento de la edificabilidad que resulta en el mismo, estimado en 2.950 m²(t), se requiere una superficie con destino a espacios libres, incluso peatonales, de 218 m² y una superficie con destino a dotaciones locales de 590 m², ordenándose expresamente en el propio subámbito tan sólo 156 m² con destino a espacios peatonales.



En consecuencia, las características y los condicionantes del subámbito no hacen posible el cumplimiento de los estándares correspondientes produciéndose un déficit que se estima en una cuantía de 62 m² con destino a espacios libres y de 590 m² con destino a otras dotaciones públicas locales. Procede el cumplimiento de ese déficit del estándar mediante el abono de su valor económico. Se da en cualquier caso respuesta al mismo globalmente, como se ha señalado anteriormente

- b) Cumplimiento de los estándares urbanísticos en el marco del desarrollo previsto en el subámbito "2.2 Rodriguez".

En atención a la superficie del subámbito (1.721 m²), a las características de la ordenación propuesta y al aumento de la edificabilidad que resulta en el mismo estimado en 2.812,70 m²(t), se requiere una superficie con destino a espacios libres, incluso peatonales, de 259 m² y una superficie con destino a dotaciones locales de 563 m², ordenándose expresamente en el propio subámbito tan sólo 794 m² con destino a espacios peatonales.

En consecuencia, las características y los condicionantes del subámbito no hacen posible el cumplimiento del estándar correspondiente a otras dotaciones públicas, produciéndose un ligero déficit de 28 m². Procede el cumplimiento de ese déficit del estándar mediante el abono de su valor económico. Se da en cualquier caso respuesta al mismo globalmente, como se ha señalado anteriormente.

- c) Cumplimiento de los estándares urbanísticos en el marco del desarrollo previsto en el subámbito "3.1 Elgea".

En atención a la superficie del subámbito (1.072 m²), a las características de la ordenación propuesta y al aumento de la edificabilidad que resulta en el mismo estimado en 543,07 m²(t), se requiere una superficie con destino a espacios libres, incluso peatonales, de 161 m² y una superficie con destino a dotaciones locales de 109 m², ordenándose expresamente en el propio subámbito 352 m² con destino a espacios peatonales y 500 m²(t) con destino a dotaciones públicas locales.

Así, las características y los condicionantes del subámbito justifican y hacen posible el cumplimiento de esos estándares mediante la ordenación y urbanización material de las correspondientes dotaciones.

En consecuencia, se da cumplimiento en el subámbito a los estándares de aplicación, produciéndose un superávit de 191 m² de espacios peatonales y de 391 m²(t) con destino a otras dotaciones locales.

- d) Cumplimiento de los estándares urbanísticos en el marco del desarrollo previsto en el subámbito "10.1 Altamira-Santa Bárbara".

Las características y los condicionantes del ámbito justifican y hacen posible el cumplimiento de esos estándares mediante la ordenación y urbanización material de las correspondientes dotaciones.



Así en atención a la superficie del subámbito (18.625 m², excluida la superficie correspondiente al sistema general de espacios libres) y al aumento de la edificabilidad que resulta en el mismo, estimado en 5.594 m²(t), se requiere una superficie con destino a espacios libres locales de 2.794 m² y una superficie con destino a dotaciones locales de 1.119 m², ordenándose expresamente 3.916 m² con destino a espacios libres locales, además de los generales, y una parcela de 715 m² con destino a dotaciones públicas.

En consecuencia, se da cumplimiento en el subámbito a los estándares de aplicación, dado que el superávit de espacios libres de 1.122 m² compensa el déficit de 404 m² de dotaciones locales, dando lugar a un superávit global de suelo con destino a dotaciones públicas, cumpliéndose en cualquier caso la superficie de espacios libres, de 718 m².

- e) Cumplimiento de los estándares urbanísticos en el marco del desarrollo previsto en la parcela "a.2/15.1 Ipeñarrieta, 1".

En atención a la superficie del subámbito (270 m²), a las características de la ordenación propuesta y al aumento de la edificabilidad que resulta en el mismo, estimado en 270 m²(t), se requiere una superficie con destino a espacios libres, incluso peatonales, de 41 m² y una superficie con destino a dotaciones locales de 54 m², que no pueden materializarse en el mismo.

En consecuencia, las características y los condicionantes del subámbito no hacen posible el cumplimiento del estándar correspondiente a la dotación de espacios libres produciéndose un déficit que se estima en una cuantía de 41 m² con destino a espacios libres y de 54 m² a otras dotaciones públicas locales. Procede el cumplimiento de ese déficit del estándar mediante el abono de su valor económico. Se da en cualquier caso respuesta al mismo globalmente, como se ha señalado anteriormente.

- f) Cumplimiento de los estándares urbanísticos en el marco del desarrollo previsto en el subámbito "15.1 Ipeñarrieta 28-30".

En atención a la superficie del subámbito (862 m²), a las características de la ordenación propuesta y al aumento de la edificabilidad que resulta en el mismo, estimado en 1.430,57 m²(t), se requiere una superficie con destino a espacios libres, incluso peatonales, de 130 m² y una superficie con destino a dotaciones locales de 287 m², ordenándose expresamente en el propio subámbito tan sólo 318 m² con destino a espacios peatonales.

En consecuencia, las características y los condicionantes del subámbito no hacen posible el cumplimiento del estándar correspondiente a otras dotaciones públicas, produciéndose un ligero déficit global de 99 m². Procede el cumplimiento de ese déficit del estándar mediante el abono de su valor económico. Se da en cualquier caso respuesta al mismo globalmente, como se ha señalado anteriormente.



- c) Cumplimiento de los estándares urbanísticos en el marco del desarrollo previsto en el subámbito "15.2 Camineros".

En atención a la superficie del subámbito (4.547 m²), a las características de la ordenación propuesta y al aumento de la edificabilidad que resulta en el mismo estimado en 1.022 m²(t), se requiere una superficie con destino a espacios libres, incluso peatonales, de 682 m² y una superficie con destino a dotaciones locales de 205 m², ordenándose expresamente en el propio subámbito 2.839 m² con destino a espacios libres (plaza y jardín en ladera) y 500 m²(t) con destino a dotaciones públicas locales.

Así, las características y los condicionantes del subámbito justifican y hacen posible el cumplimiento de esos estándares mediante la ordenación y urbanización material de las correspondientes dotaciones.

En consecuencia, se da cumplimiento en el subámbito a los estándares de aplicación, produciéndose un superávit de 2.157 m² de espacios peatonales y de 295 m²(t) con destino a otras dotaciones locales.

Como ya se ha advertido, se comprueba que los excesos cubren ampliamente los defectos señalados.

En relación con el cumplimiento de los estándares referidos a la dotación de aparcamiento privado, a la que ya se ha hecho referencia anteriormente, se señala que en las actuaciones de Altamira-Santa Bárbara, Urzelai y Camineros se requieren dotaciones de aparcamiento superiores a las mínimas establecidas, respondiendo con ello a la situación que puede darse puntualmente en algún otro desarrollo, de acuerdo en cualquier caso con lo establecido en materia de aparcamiento en las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

Finalmente, en relación con el cumplimiento de los estándares referidos a la dotación de arbolado, a la que también ya se ha hecho referencia anteriormente, se señala que en la actuación de Altamira-Santa Bárbara se plantea una dotación de arbolado mayor que la estrictamente precisa con el objeto de compensar las situaciones que pueden resultar en actuaciones de dotación u otras en las que no quepa resolver dicha cuestión.

II.11.- Otros aspectos considerados en la propuesta.

II.11.1.- El paisaje.

Si bien no hay catalogado ningún paisaje singular en el municipio, el presente documento destaca la cumbre de Irimo como un territorio a proteger por su valor paisajístico, identificando al efecto unas áreas de protección del paisaje con el rango de condicionante superpuesto (CS.3).

El criterio de ordenación es conservar y proteger este ámbito de todas aquellas actuaciones, usos y procesos que puedan llegar a alterar, modificar o degradar sus valores paisajísticos.



II.11.2.- La edificación en el medio rural.

El Plan regula las condiciones de edificación y uso en el medio rural y, en particular, de la edificación relacionada con la explotación de dicho medio o con las dotaciones que este requiere o resultan oportunas en el mismo.

Por otra parte, de acuerdo con las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco el documento prohíbe en el suelo no urbanizable la implantación de nuevas edificaciones destinadas a viviendas no vinculadas a explotaciones agropecuarias. Así, según lo dispuesto en el D.F. 82/1998, de 24 de noviembre, de coordinación de actuaciones en materia de autorizaciones y licencias en suelo no urbanizable, los Ayuntamientos deberán de solicitar al Departamento para el Desarrollo Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa, previamente a la concesión de la correspondiente licencia, un informe que valore la vinculación de cualquier construcción residencial proyectada a una explotación agropecuaria y la idoneidad de la edificación o construcción propuesta a la actividad que se vaya a desarrollar.

Se regulan así las condiciones de edificación y uso en el caserío preexistente, concretando en las Normas Urbanísticas Generales las normas oportunas para su consolidación, ampliación o nueva implantación, con destino a actividades agropecuarias u otras susceptibles de autorización en el medio rural, incluida la implantación de viviendas autónomas en el caserío preexistente para su puesta en valor.

II.11.3.- El ruido.

Las propuestas de ordenación urbanística de este Plan General se complementan con las asociadas a la expresa atención a la problemática existente en el municipio en materia de ruido, de acuerdo con el marco legal de aplicación, complementada con la determinación de las correspondientes y necesarias medidas de intervención en la materia con el fin de eliminar o minimizar dicha problemática.

Cabe indicar, en términos generales, que las propuestas urbanísticas planteadas, en particular las previstas en materia de movilidad, en relación con el sistema viario y el tráfico rodado motorizado, suponen una mejora considerable de la situación existente a ese respecto. Análogamente la remodelación del enlace viario sur prevista redundará en la reducción de los tráficos de paso junto al barrio de Aparizio.

En relación con la materia, se ha elaborado un estudio de impacto acústico asociado a las propuestas del nuevo Plan General que se ha incorporado a modo de anejo (anejo 3) al estudio de evaluación ambiental estratégica del PGOU realizado (memoria 1.3 del PGOU).

Las medidas planteadas en materia acústica son, entre otras, las que se exponen a continuación y/o las que están relacionadas con ellas. En concreto:

- * La delimitación de las distintas áreas acústicas del municipio, con la consiguiente identificación de los objetivos acústicos de aplicación en cada una de ellas, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia (plano IV.2).



- * La consideración de los mapas ruido referentes que dispone el Ayuntamiento (2011) referidos al medio urbano del municipio, que permiten evaluar el grado de cumplimiento o incumplimiento de los objetivos acústicos asociados a cada área.
De hecho, esos mapas permite constatar que se cumplen esos objetivos en gran parte del medio urbano del municipio.
- * La elaboración del Estudio de Impacto Acústico referente a los futuros nuevos desarrollos urbanísticos previstos en este Plan General para los que se determina en él la correspondiente ordenación pormenorizada.
- * La identificación de las zonas objeto de futuros desarrollos en las que se incumplen los objetivos de calidad acústica (ocho situaciones) y su identificación como Zonas de Protección Acústica Especial, complementadas en cada caso con la identificación de los focos emisores acústicos y su contribución acústica, y la determinación del correspondiente plan zonal.

Como se ha ido adelantando, las propuestas específicas referentes a esas cuestiones son las expuestas en, por un lado, el plano "IV.2" del documento "4. Planos", y, por otro, el anejo 3 del EAE de este PGOU. En este momento, nos remitimos a lo expuesto a ese respecto en los citados documentos.

II.11.4.- Los suelos potencialmente contaminados.

A partir del Inventario de Emplazamientos con Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo de la CAPV realizado por el IHOBE en el año 1998, así como de la información actualizada de la base de datos del IHOBE, se identifican una serie de áreas o ámbitos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes de suelo a causa de la implantación por parte del hombre de diferentes usos en el tiempo.

De acuerdo a la Ley 4/2015 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, de 25 de junio de 2015, del País Vasco, se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y los Planes de actuación correspondiente, antes de proceder a ejecutar el cambio de uso y el cese de una actividad potencialmente contaminante en cualquiera de los emplazamientos mencionados anteriormente, habrán que realizar la correspondiente investigación exploratoria. Esta investigación será necesaria para llegar a declarar la calidad del suelo como contaminado, alterado o, en su caso, no alterado, de acuerdo a lo que establece la mencionada Ley, y actuar en el mismo de acuerdo a la legislación vigente en la materia. Así mismo se plantea la necesidad de recuperación e integración ambiental de estas zonas en su entorno, después de la clausura de sus respectivas actividades.

En Urretxu se han inventariado diversos emplazamientos potencialmente contaminantes, que se relacionan en el anejo 3 de esta memoria y que se ilustran gráficamente en el plano IV.4.

En los suelos identificados por el inventario, el documento ya consolida las determinaciones del planeamiento general vigente en dichos ámbitos, ya prevé la transformación de algunos de ellos, actuaciones que, en cualquier caso, se someterán a lo establecido en la legislación sectorial de aplicación en la materia.



De forma singular, el documento prevé expresamente también la mejora ambiental de diversos ámbitos en el suelo no urbanizable (vertederos, rellenos...).

En los suelos con actividades potencialmente contaminantes resultará obligado el procedimiento de Declaración de la Calidad del Suelo previamente a la obtención de una licencia de instalación o ampliación de una actividad o ejecución de un movimiento de tierras o cambio de calificación, en los supuestos considerados en la Ley 4/2015 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, de 25 de junio de 2015. Estas parcelas deberán de estar incluidas dentro de un Inventario de Suelos donde se vayan a su vez registrando los sucesivos cambios y modificaciones.

Por otra parte la regulación de esta cuestión es asimismo objeto de las Normas Urbanísticas Generales de este Plan General que identifican al respecto el condicionante superpuesto de la ordenación "CS.7 Suelos potencialmente contaminados", estableciendo la regulación precisa.

A mayor abundamiento, en las Normas Urbanísticas Particulares se hace asimismo referencia a esta materia.

II.12.- Descripción de la propuesta por ámbitos.

II.12.1.- El área urbana residencial central del municipio.

El área urbana residencial del municipio, situada en una posición central, se ubica en el valle del Urola, en su margen izquierda fundamentalmente, y tiene continuidad en la otra margen en el municipio de Zumarraga. La propuesta de ordenación del Plan General busca la recualificación de este núcleo urbano previendo la reordenación de los usos y de las condiciones de movilidad, y procurando nuevas dotaciones públicas: espacios libres, plazas, equipamientos..., a la vez que se plantean pequeñas intervenciones de transformación y regeneración urbana. Se concibe así un modelo global en el que se identifican actuaciones diversas que permiten en el tiempo la completa ejecución de las propuestas.

Conforman esta área central urbana del municipio catorce ámbitos urbanísticos que se corresponden con diez ámbitos predominantemente residenciales: A.U. 1 - Gune historikoa, A.U. 2 - Labeaga, A.U. 3 - San Martin, A.U. 8 - Gurutze auzoa, A.U. 9 - Elizalde, A.U. 10 - Nekolalde, A.U. 11-- Gainzuri-Mundo Mejor, A.U. 13 - Lilibaso-Gainzabal, A.U. 15 - Ipar Ipeñarrieta, y A.U. 19 - Aparizio; con tres ámbitos predominantemente dotacionales: A.U. 7 – Kanposantua, A.U. 14 – Pagoeta y A.U. 12 – Institutua; y un ámbito que acoge al sistema general ferroviario: A.U. 16 – Estación.

El Plan prevé en esta área central la consolidación en general de la edificación y los usos del suelo, así como actuaciones de transformación y regeneración urbanas, siendo las más significativas las que se proponen en el ámbito de "Gurutze auzoa", y en los subámbitos de "Urzelai", "Rodriguez", "Elgea", "Altamira-Santa-Bárbara", "Gainzabal", "Ipeñarrieta 28-30", y "Camineros", a las que se añaden las propuestas que se proponen en materia de movilidad y de reurbanización de los espacios públicos. Todas ellas tienen por objeto áreas situadas en el continuo de la trama urbana que cuentan con viario y servicios. En casi todos los casos las intervenciones suponen el derribo y sustitución de la edificación preexistente y la mejora de las condiciones de urbanización.



Los criterios y objetivos que guían en cada caso las actuaciones se concretan adicionalmente en los apartados correspondientes a los criterios y objetivos de actuación de cada una de las correspondientes Normas Urbanísticas Particulares, a las que nos remitimos.

En dichas Normas Particulares se definen asimismo la edificabilidad, los usos, y las condiciones de edificación, dominio, uso, gestión y urbanización correspondientes, consolidándose en general las correspondientes a la edificación y la urbanización consolidadas, sin perjuicio de los ajustes que resultan de las soluciones y medidas que se proponen.

II.12.2.- Los desarrollos industriales.

Inmediatos al área urbana central precitada se sitúan los asentamientos industriales preexistentes que se consolidan fundamentalmente, sin perjuicio de que se redefine el régimen de regulación del uso del suelo, salvo en el caso de Gerra, ámbito en el que se propone un nuevo desarrollo industrial ya contemplado en las Normas Subsidiarias de 2012.

Se trata de seis ámbitos urbanísticos que se corresponden con los siguientes topónimos: Matxinporta, Gerra y Sagastitxipi, al norte, y Mugitegi, Hego Ipeñarrieta y Kaminpe, al sur.

Además de la propuesta de nuevo desarrollo de Gerra, cabe destacar la oferta de suelo que resulta de la calificación como zonas industriales de Hego Ipeñarrieta y Kaminpe, dado que se encuentran en su mayor parte vacías y su puesto en uso supondría una oferta sustancial de nuevo suelo para actividades económicas en una localización apta y óptima para ello.

Los criterios y objetivos que guían las actuaciones se concretan adicionalmente en los apartados correspondientes a los criterios y objetivos de actuación de cada una de las correspondientes Normas Urbanísticas Particulares, a las que nos remitimos.

II.13.- **El Catálogo.**

Uno de los objetivos del planeamiento urbanístico es el de identificar las edificaciones y los elementos que, con independencia de su valor económico directo y de su régimen de propiedad, tienen un valor colectivo, asociado a su interés cultural (arquitectónico, histórico-artístico, arqueológico...). Además, ese objetivo se ha de complementar con la determinación del régimen de protección y tratamiento de esas edificaciones y elementos.

En este caso, este Plan General da respuesta a ese cometido mediante el Catálogo incluido en el documento "2.3" (en el que se incluye la relación de los edificios y elementos protegidos), complementado con su régimen de protección (incluido en el documento "2.1 Normas Urbanísticas Generales"). De ahí que, en este momento nos remitamos a lo expuesto a ese respecto en esos documentos.

A modo de síntesis cabe apuntar que, en atención a su valor cultural, 13 elementos son objeto de protección especial, 26 elementos son objeto de protección básica, 9 son elementos arqueológicos inventariados y se definen 28 zonas y elementos de presunción arqueológica.



III.- CRITERIOS DE PROGRAMACION DE LOS DESARROLLOS PREVISTOS.

La vigente legislación urbanística establece la necesidad de incorporar a los Planes Generales un Estudio de Viabilidad Económico-Financiero que contenga además la oportuna programación. Dicho documento se formula de forma independiente en este Plan General, respondiendo a dicho mandato y a la justificación de la viabilidad de la propuesta, y a el nos remitimos al respecto.

Por otra parte la legislación vigente establece la necesidad de concretar una estrategia municipal básica de la evolución urbana y de la ocupación del suelo, como base tanto para la concreción de la ordenación como para la resolución de los conflictos, estableciendo a partir de ésta las prioridades fundamentales, así como las pautas para la programación de las actuaciones previstas por el Plan.

En consecuencia, es en las Normas Urbanísticas Generales así como en cada una de las Normas Urbanísticas Particulares de los ámbitos urbanísticos delimitados donde se plantean los plazos a los que se deben someter la gestión y ejecución de las propuestas. Completarán la programación las determinaciones que, de acuerdo con aquellos plazos, se contengan en los programas de actuación urbanizadora de cada una de las actuaciones integradas identificadas y propuestas.

Independientemente de éstas, desde la Administración se abordará la ejecución de otras actuaciones propuestas por el Plan en materia de carreteras, vías ciclistas, movilidad, medio ambiente, mejora ambiental, salud, género, obras hidráulicas, accesibilidad universal, equipamientos, transporte, huertas de ocio, etc. de acuerdo con los presupuestos y pautas de inversión de cada órgano competente en cada caso, teniendo sin embargo en cuenta la estrategia del Plan General.

En este sentido, se destaca aquí que el Plan General incorpora con carácter estratégico el principio de la sostenibilidad, y busca las máximas sinergias posibles, pretendiendo suscitar la participación de los muy diversos agentes implicados en cada caso en razón de sus competencias y objetivos en la realización de las acciones a llevar a cabo para la ejecución del Plan.

En cualquier caso, la Administración municipal podrá adaptar las pautas establecidas, sin alterar la estrategia del Plan basada en el cumplimiento de los criterios y objetivos generales planteados, con ocasión de la formulación de los programas de actuación urbanizadora de las actuaciones integradas, siempre que se resuelvan suficiente y adecuadamente en cada una de ellas todos los requisitos que posibiliten su integración en el medio.

Esta programación responde a la propia eficacia de las previsiones del Plan así como a la concepción vigente del derecho de propiedad, estableciéndose en consecuencia en las Normas Urbanísticas los plazos correspondientes para la ejecución.

La propuesta del presente Plan General, sin perjuicio de su vigencia indefinida en tanto en cuanto no se modifique o revise, se formula para un horizonte temporal de ocho años a contar desde su definitiva aprobación. Es por ello por lo que ese horizonte puede corresponderse con el año 2028.

Así, en ese horizonte, el Ayuntamiento deberá proceder al impulso de las acciones que se proponen en el Plan General, procurando para ello las inversiones públicas y privadas precisas.



IV.- CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACION.

1.- Clasificación del suelo		<u>Superficie (m²)</u>
SUELO URBANO (SU)	9,65 %	726.679
SUELO URBANIZABLE (US)	0,12 %	8.691
SUELO NO URBANIZABLE (SNU)	90,23%	6.793.902
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL	100%	7.529.272

2.- Identificación de los Ámbitos Urbanísticos

	<u>Ámbito Urbanístico (AU)</u>	<u>Clasificación</u>	<u>Superficie (m²)</u>
1.-	Gune historikoa	SU	18.852
2.-	Labeaga	SU	86.884
3.-	San Martin	SU	32.491
4.-	Matxinporta	SU	15.138
5.-	Gerra	SUble	8.691
6.-	Sagastitxipi	SU	15.262
7.-	Kanposantua	SU	5.345
8.-	Gurutze auzoa	SU	16.971
9.-	Elizalde	SU	19.703
10.-	Nekolalde	SU	31.351
11.-	Gainzuri-Mundo Mejor	SU	52.247
12.-	Institutua	SU	38.910
13.-	Lilibaso-Gainzabal	SU	35.971
14.-	Pagoeta	SU	99.607
15.-	Ipar Ipeñarrieta	SU	29.609
16.-	Estación	SU	28.758
17.-	Hego Ipeñarrieta	SU	50.578
18.-	Mugitegi	SU	109.019
19.-	Aparizio	SU	7.650
20.-	Kaminpe	SU	32.603

3.- Zonificación global del área urbana (Superficie en m²)

ÁMBITO URBANÍSTICO	ZONA A Resid.	ZONA B AA.EE.	ZONA C Equip.	ZONA D Esp.libres	ZONA E Comunic	ZONA G Cauces	TOTAL
1.- Gune historikoa	11.278		1.968	5.335			18.582
2.- Labeaga	67.517		1.713	9.856	7.798		86.884
3.- San Martin	25.007		1.219	3.357	2.908		32.491
4.- Matxinporta		11.992			3.146		15.138
5.- Gerra		8.691					8.691
6.- Sagastixipi		15.065				197	15.262
7.- Kanposantua			5.345				5.345
8.- Gurutze auzoa	16.971						16.971
9.- Elizalde	19.703						19.703
10.- Nekolalde	20.107		4.092	2.576	4.576		31.351
11.- Gainzuri-Mundo Mejor	40.951		9.578		1.718		52.247
12.- Institutua			28.420	10.490			38.910
13.- Lilibaso-Gainzabal	35.971						35.971
14.- Pagoeta	43.882	10.173	20.719	11.945	3.888		99.607
15.- Ipar Ipeñarrieta	24.159				5.450		29.609
16.- Estación					28.758		28.758
17.- Hego Ipeñarrieta		37.372	472		12.734		50.578
18.- Mugitegi		108.922				97	109.019
19.- Aparizio	7.650						7.650
20.- Kaminpe		31.373			1.230		32.603
TOTAL	313.196	223.588	82.526	43.560	72.206	294	735.370
% de total	42,59	30,41	11,22	5,92	9,82	0,04	100

V.- CONSIDERACION FINAL.

El documento que ahora se formula se presenta con la finalidad de someterlo a su aprobación inicial y a su exposición pública, proceso en el que se abrirá el correspondiente debate antes de la definitiva concreción del proyecto municipal para el futuro inmediato, la próxima década.

El presente Plan General ha sido redactado tras un proceso de continuado trabajo, seguimiento, participación pública y toma de decisiones, en el que han tomado parte los ciudadanos de Urretxu, el Consejo Asesor de Planeamiento municipal, los representantes políticos en el Ayuntamiento, los técnicos municipales y el equipo redactor del Plan, a partir de la adjudicación de los trabajos de revisión de las Normas Subsidiarias, contratada en diciembre de 2017.

Dicho encargo resulta a su vez el fruto de un proceso de reflexión interno en el Ayuntamiento desarrollado durante el periodo 2016-2017, habiéndose decantado la propuesta que se somete a aprobación inicial tras el acuerdo municipal de enero de 2019, tomado con la unanimidad de los concejales asistentes, en el que se establecieron los criterios, objetivos y soluciones generales a seguir.

El Plan General cuenta con su correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica, realizada paralelamente y de forma continuada a lo largo de todo el proceso, habiendo sido objeto en ese contexto de las consultas previas preceptivas, a la vez que se han solicitado y formulado al respecto muy diversos informes sectoriales. Se ha procedido también a la integración de muy diversas otras variables entre las que, de manera no exhaustiva, se citan la ordenación territorial, la accesibilidad universal, el clima, la salud, la igualdad, la perspectiva de género, el impacto lingüístico, la eficiencia energética, y la afección sectorial agraria.

A lo largo del proceso, por parte del equipo redactor se ha priorizado el objetivo del cumplimiento de los plazos establecidos, conscientes de la necesidad de contar con un nuevo Plan General adaptado a la vigente legislación de suelo y urbanismo y a las necesidades del municipio.

Si el cumplimiento de los plazos ha sido una prioridad, ello no ha supuesto un menoscabo de los objetivos, entendiéndose que la estrategia diseñada y el modelo territorial que se formula son la solución urbanística más oportuna para Urretxu en la actual situación, resultado del equilibrio alcanzado entre las muy diversas sensibilidades, suponiendo un proyecto viable, a la vez que acotado a su horizonte temporal.

El modelo resultante supone intervenir exclusivamente sobre el suelo ya artificializado, reduciendo incluso la extensión del área urbana clasificada por las vigentes Normas Subsidiarias, y seleccionando un limitado número de acciones, sin embargo estratégicas, para el devenir del municipio. Así, la intervención en materia de movilidad y accesibilidad; la confirmación de la calificación industrial de los ámbitos de Hego Ipeñarrieta y Kaminpe; las propuestas de consolidación, rehabilitación, renovación y regeneración urbana previstas, incluidas las medidas establecidas para ello; la reordenación del sistema de espacios libres y de su gestión y ejecución; la redefinición del sistema de equipamiento comunitario; la previsión de nuevos desarrollos residenciales que acotan la oferta residencial adicional a 325 viviendas; y la ordenación de pequeñas pero estratégicas intervenciones en materia de viario son las claves del proyecto que se formula.



Todo ello da lugar a un modelo territorial sostenible que deberá propiciar la consolidación y la recalificación ambiental y urbanística de la ciudad heredada.

El Plan General se ha redactado de acuerdo con la muy diversa normativa vigente, atendiendo asimismo al contenido de los informes sectoriales diversos emitidos en la tramitación del mismo, dando respuesta integrada así, mediante la compleja labor que corresponde al planeamiento general, a escala municipal, al objetivo de alcanzar el difícil equilibrio entre las tan diversas sensibilidades y disciplinas que han de tenerse en cuenta a la hora de redactar el Plan General de un municipio, en este caso, de Urretxu. En todo caso, se deberá estar según se define en todos los textos legales de aplicación y, en particular, en todos aquellos enunciados en la presente memoria.

Finalmente, es preciso reiterar que estamos ante un proyecto colectivo, resultado de un esfuerzo de diagnóstico, reflexión, proyecto, acercamientos y búsqueda del mayor consenso posible que puedan hacer viable su desarrollo; proyecto que se merecen los ciudadanos de Urretxu para ese horizonte a la vez próximo y lejano del año 2028 y que deberá concretarse con las oportunas exposiciones públicas que habrán de seguir al acuerdo de aprobación inicial del presente documento que habrá de tomar como siguiente paso el Ayuntamiento Pleno.

Cuanto se propone responde en consecuencia a la idea fuerza de "mejorar la calidad ambiental y de vida" en Urretxu.

En la difícil coyuntura que la actualidad ofrece, el Ayuntamiento encontrará en su Plan General el proyecto de futuro del municipio y la orientación precisa para la sucesiva aprobación de sus presupuestos municipales para la implementación del mismo y para suscitar los apoyos precisos del conjunto de la Administración y de la iniciativa privada a los efectos de su ejecución.

Donostia-San Sebastián, Abril 2019

SANTIAGO PEÑALBA

MANU ARRUABARRENA

MIKEL IRIONDO



ANEJOS





ANEJO 1.

**Acuerdo Plenario de 31 de enero de 2019 del Ayuntamiento de Urretxu
referido a la ratificación de los criterios, objetivos y soluciones
a contemplar en la continuación del proceso de redacción del documento
de Plan General de Ordenación Urbana de Urretxu,
y su estudio de evaluación ambiental estratégica,
a someter a su aprobación inicial municipal
y a su posterior exposición pública**







Urretxuko udala



Nik, MARIA JOSE BEGIRISTAIN ZABALO ANDREAK Gipuzkoa Lurralde Historikoko Urretxuko Udaleko Idazkari naizenez, honako hau

DOÑA MARIA JOSE BEGIRISTAIN ZABALO, Secretario del Ayuntamiento de Urretxu, Territorio Histórico de Gipuzkoa,

EGIAZTATZEN DUT:

2019ko urtarrilaren 31an, Udaltzarak, besteak beste, honako erabakia hartu zuela:

3.- Hiri-Antolamenduko Plan Orokorra (HAPO): Aurkeztutako iradokizunen erantzutea, eta irizpide eta helburuak onartzea (Aurrerakina).

Azaldu denez, Urretxuko HAPOren Aurrerakina (2018ko apirilko dokumentua, Santiago Peñalba eta Manu Arruabarrena arkitektoek eta Mikel Iriondo abokatuak idatzia, jendaurrean egon da ikusgai bi hilabeteetan. Era berean, Herritarren Parte-hartze Programaren barruan, Lurzorua eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen bigarren Xedapen Iragakorrek ezarritakoaren arabera eginga eta 2018ko martxoaren 20ko Alkatetzaren Ebazpenez onartua, hitzaldi informatibo bat eta horrekin batera erakusketa bat antolatu dira. Aditzera eman da jendaurreko informaziorako epe barruan hamazazpi iradokizun jaso direla

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU): Resolución de las sugerencias presentadas y aprobación de los criterios y objetivos (Avance).

Se informa que el Avance del PGOU de Urretxu (documento abril 2018), redactado por los arquitectos Santiago Peñalba y Manu Arruabarrena y por el letrado Mikel Iriondo ha estado durante dos meses sometido a información pública. Asimismo, dentro del Programa de Participación Ciudadana elaborado en cumplimiento de lo exigido por la Disposición Transitoria segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo y aprobado por Resolución de Alcaldía de 20 de marzo de 2018, se han organizado una charla informativa acompañada de una exposición explicativa. Dentro del plazo de información pública se han recibido diecisiete sugerencias:

Adif
Maria Asunción Garmendia Insausti
Mikel Etxaniz Arregi
EH Bildu

Santiago Salaberria Arrieta
José Luis Urrate Riallos
Gregorio Cibrián Palacín
Itziar Urzelai Mendaraz
Urretxu-Zumarraga Haurreskola
Bi-Tartean Elkartea
Gainzuri ikastetxea
Itziar Rodriguez Goñi
Mendiola Sociedad Patrimonial S.L.
Urrateberri Eraikuntzak S.L. (Gerra industrigunea)
Urrateberri Eraikuntzak S.L. (Rodriguez)
Ignacio Galdona Guisasola
Elkargi S.G.R.

Talde idazleak, 2018ko azaroan, txostena egin du, alde batetik herritarren parte hartzea eta aurkeztutako iradokizunei dagokiena, eta bestetik eskatu ziren txosten sektorialen aipamena eginez; hori guztia espedientean txertatu da, erabaki proposamenaren zati bat osatuz.

Idazle taldeko arkitekto batek txosten hori aurkeztu du Planeamenduko batzordekideen aurrean.

Azaldu denez, honako hauek dira Aurrerakinean jasotako irizpide eta helburuak:

- Lurzoru berrien okupazioa ekiditea, eta beraz, lurzoru berrien artifizializazioa saihestuz.
- Mugikortasun iraunkorra kontuan hartuko duen hiri eredua ahalbidetzea.
- Bizitegi-eskaintza neurritratzea.
- Jarduera ekonomikoetarako erabilerak zehaztea.

2019ko urtarrilaren 14an Planeamenduko Batzordeak aldeko diktamena eman zuen, baina Aurrerakin dokumentua ekarpen berriei itxi gabe, hasierako onarpen dokumentuari begira.

Gaia botoetara eraman da, eta bertaratuen aho batez (12), honako hau erabaki da:

El equipo redactor, en noviembre de 2018, ha emitido informe que se refiere, tanto a la participación ciudadana como a cada una de las sugerencias presentadas y a cada uno de los informes sectoriales solicitados, y queda incorporado al expediente, formando parte de la propuesta de acuerdo.

Este informe ha sido presentado por uno de los arquitectos redactores ante los miembros de la Comisión de Planeamiento.

Se expone que los criterios y objetivos contenidos en el Avance son los siguientes:

- Evitar la ocupación de nuevos suelos, eludiendo, por tanto, la artifizialización de nuevos suelos.
- Propiciar un modelo urbano que tenga en cuenta la movilidad sostenible.
- Dimensionar la oferta residencial.
- Concretar los usos destinados a actividades económicas.

Con fecha 14 de enero de 2019 la Comisión de Planeamiento emitió dictamen favorable, pero sin cerrar el documento de Avance a nuevas aportaciones de cara al documento de aprobación inicial.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de l@s asistentes (12), se acuerda:



Urretxuko udala



Lehenengoa.- HAPOren Aurrerakina jendaurrean egon den bitartean aurkeztutako iradokizunak ebaluatzea, beti ere 2018ko azaroan talde idazleak egindako txostenean adierazitakoaren arabera, nahiz eta HAPO egiteko prozesuan zehaztuko diren hartutako soluzioak.

Bigarrena.- Kontuan hartzea egindako txostenean edukia, talde idazlearen txostenean jasotakoaren ildotik.

Hirugarrena.- Aurrerakinean txertatzea parte-hartze publikoaren tramitean jasotako ekarpenak, eta baita ere prozesuan zehar azaldutako proposamenak, talde idazlearen txostenaren arabera.

Laugarrena.- Urretxuko Hiri Antolamenduko Plan Orokorra idazteko oinarri izango diren lizpideak eta Helburuak onartzea, Aurrerakin dokumentuaren edukia kontuan hartuta, eta talde idazlearen txostenarekin osatuta, etengabeko erreferentzia izanik erabaki honen lehen puntuan jasotako zehaztasunekin.

Bereziki, Planeamenduko Aurrerakinaren proposamena berretsi da, lurzoru berrien okupazioa ekiditeko, baina hala ere udalerrriaren beharrei erantzunez, lehendik dauden asentamendu batzuk eraldatuz; modu horretan lurzoru berrien artifizializazioa saihesten da.

Proposatu beharreko hiri eraldaketarako jarduketak zehazterakoan, prozesuan orain arte sortutako gaiak kontrastatuko dira, eta bereziki, jarduera ekonomikoari eta bizitegi-eskaintzaren neurriraketari dagozkien erabilerak zehazterakoan planteatu direnak. Era berean,

Primero.- Evaluar las sugerencias formuladas durante el trámite de información pública del Avance del PGOU en el sentido expresado en el informe del equipo redactor emitido con fecha noviembre de 2018, si bien en el proceso de elaboración del PGOU será donde se concreten las soluciones adoptadas.

Segundo.- Tener en cuenta el contenido de los informes emitidos en línea con lo recogido en el informe del equipo redactor.

Tercero.- Incorporar al Avance las aportaciones recabadas adicionalmente en el trámite de participación pública así como las propuestas planteadas en la evolución del proceso de acuerdo con el informe del equipo redactor.

Cuarto.- Aprobar los Criterios y Objetivos que servirán de base para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Urretxu teniendo en cuenta el contenido del documento de Avance redactado, complementado con el informe del equipo redactor de constante referencia con las precisiones recogidas en el punto primero de este acuerdo.

En particular, se confirma la propuesta del Avance de planeamiento de evitar la ocupación de nuevos suelos, respondiendo sin embargo a las necesidades del municipio mediante la transformación de algunos asentamientos preexistentes; con ello se elude la artifizialización de nuevos suelos.

En la concreción de las operaciones de transformación urbana a proponer se contrastarán las cuestiones suscitadas hasta el momento en el proceso y, en particular, cuanto se ha planteado en relación con la concreción de los usos correspondientes a las actividades

mugikortasun iraunkorra kontuan izango duen hiri eredu bat ahalbidetuko da.

Epe motzean Urretxurako Plan Orokor berri bat edukitzeko aukera berretsi da, lehendik dagoen egoera urbanisitikoa erregularizatzea ahalbidetuko duena, eta udalerriri etorkizuneko proiektu bat eskainiko diona, indarrean dauden Arau Subsidiarioak ordezkatzuz.

Seigarrena.- Erabaki honen berri ematea talde idazleari, dokumentua idazteari ekin diezaion, HAPOn lehen onarpena egiteko.

Eta hala jasota gera dadin, lehendakaritzak ikus-onetsitako egiaztagiri hau egin eta sinatzen dut, Urretxun bi mila eta hemeretzi otsailaren zazpian.

O.E.
Alkateak,



Sin: Jon Luqui Albisua



económicas y el dimensionado de la oferta residencial. Se procederá asimismo a propiciar un modelo urbano que tenga en cuenta una movilidad sostenible.

Se reafirma la oportunidad de contar a corto plazo con un nuevo Plan General para Urretxu, que permita regularizar la situación urbanística preexistente y que ofrezca un proyecto de futuro para el municipio, sustituyendo a las vigentes Normas Subsidiarias.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo al equipo redactor para que proceda a la redacción del documento para la aprobación inicial del PGOU.

Y para que conste, y a petición de parte interesada, con el visado de la presidencia, expido y firmo la presente certificación, en Urretxu a siete de febrero de dos mil diecinueve



ANEJO 2.

Informe sobre riesgos del Gobierno Vasco (Dptº Interior)







SEGURTASUN SAILA
Segurtasun Sailburuordetza
Larrialdiei Aurre Egiteko eta
Meteorologiako Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Seguridad
Dirección de Atención de Emergencias y
Meteorología

Jon Luqui Albisua
URRETXUKO UDALA
C/ Iparragirre, 20
20700 URRETXU (Gipuzkoa)

URRETXUKO UDALA
SARREREN ERREGISTROA

Zbkia. 0394
Data 2018-02-01



SEGURTASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

2018 URT. 26
ENE. 26

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 33810

**URRETXUKO
SUBSIDIARIOAREN
BERRAZTERTZEA UDALERRIKO
ANTOLAMENDUKO PLAN
OROKORRARA BIHURTZEKO.**

ARAU


**REVISION DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE
PLANEAMIENTO Y SU
CONVERSION AL PLAN GENERAL
DE ORDENACION URBANA DE
URRETXU.**

Aipatutako espedienteari lotutako eskakizunari dagokionez, gure teknikariek egindako txostena igortzen dizugu.

En atención a su solicitud relativa al asunto de referencia, adjunto le remitimos el informe realizado por nuestros técnicos.

Adeitasunez

Atentamente,


Pedro Anitua Aldekoa
Larrialdiei Aurre Egiteko eta Meteorologiako Zuzendaria

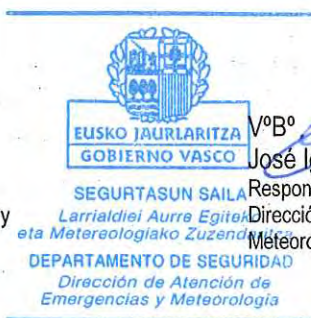


Vitoria-Gasteiz, 2018ko urtarrilaren 23a



INFORME SOBRE LOS RIESGOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE URRETXU

Fdo.
Aintzane Lasanta Pegado
Técnica del servicio de Planificación
Dirección de Atención de Emergencias y
Meteorología



VºBº
José Ignacio Inoriza Aizpurua
Responsable del servicio de Planificación
Dirección de Atención de Emergencias y
Meteorología

Vitoria-Gasteiz, 23 de enero de 2018



INDICE


1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE PROTECCION CIVIL	4
2.1.- Riesgos asociados a la inundabilidad	4
2.2.- Riesgo sísmico	7
2.3.- Riesgos de incendios forestales	7
2.4.- Riesgos tecnológicos	8
3.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y JURIDICA SOPORTE	11



INFORME DE LOS RIESGOS DE PROTECCION CIVIL EN EL MUNICIPIO DE URRETXU

1.- INTRODUCCIÓN

Con fecha 17 de enero de 2018 tiene entrada en esta administración solicitud de D. Jon Luqui Albisua, Alcalde del municipio de Urretxu, solicitando de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 2/2006, de suelo y urbanismo, de esta Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología información sobre el análisis de riesgos de protección civil presentes en el municipio para ser recogidos en la Revisión del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de planeamiento para su conversión a Plan General de Ordenación Urbana.



La Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología se encarga de la ejecución y cumplimiento de las misiones y competencias del Departamento de Seguridad derivadas de lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 3 de abril, de Gestión de Emergencias, y su normativa complementaria, modificada por Ley 5/2016, de 21 de abril, de modificación de la Ley de Gestión de Emergencias; elaborando para ello los planes de protección civil de competencia del Gobierno Vasco para hacer frente a situaciones de catástrofe, calamidad y grave riesgo presentes en la Comunidad Autónoma. A tal fin, elabora un inventario y mapa de los riesgos propios de la protección civil que sean objeto de planes generales o especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma (LABI), aprobado por Decreto 153/1997, de 24 de junio, modificado por Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se aprueba la revisión extraordinaria del Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdiei Aurregiteko Bidea – LABI; los resultados de la identificación de riesgos, el inventario y mapa de riesgos se remiten a los órganos competentes en materia de ordenación del territorio a fin de que la información sobre riesgos sea considerada en la elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación territorial, e igualmente se prevé que la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología remita dicha información de otras autoridades, como las urbanísticas, para contribuir a la mejora de aspectos de seguridad frente a riesgos o calamidades en todo tipo de procedimientos administrativos.

Por otro lado y de conformidad con el LABI, los planes municipales de protección civil deben, entre otras cosas, contener la identificación y análisis de los riesgos que pueden dar origen a situaciones de emergencia en el término municipal, así como la definición de medidas tendentes a evitar o reducir las condiciones de riesgo, como el estudio de la correspondencia entre los resultados del análisis de riesgos y la planificación urbanística.

En este caso, el Ayuntamiento de Urretxu cuenta con su respectivo Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de Euskadi con fecha 21 de noviembre de 2002, el cual se debe tener en cuenta en el plan objeto de estudio.

Por todo ello, la información que se remite debe servir para contrastar, completar y/o actualizar la información sobre los riesgos de protección civil presentes en el núcleo urbano de municipio.

Atendiendo a lo expuesto y a la naturaleza de esta consulta, se pasa a proporcionar la información requerida, efectuando previamente dos precisiones relevantes:

En primer lugar, que la información sobre los riesgos de protección civil que se ofrece se limita precisamente a riesgos contemplados en las previsiones de los planes territoriales y especiales de protección civil aprobados por el Gobierno Vasco, y no a otras consideraciones sobre condicionantes medioambientales, de protección del patrimonio cultural y del medio natural u otras diferentes del ámbito aquí delimitado.

En segundo lugar, que el contenido que sigue a continuación, meramente informativo, no prejuzga el juicio, valoración u observaciones que deba efectuar la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología, en alegaciones u otras consultas que pudieran plantearse en el transcurso del procedimiento de aprobación del planeamiento a la vista de los documentos ya redactados o desarrollados.

2.- ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE URRETXU.

2.1.- Riesgos asociados a la inundabilidad.

La planificación de los recursos hidráulicos en la Comunidad Autónoma del País Vasco, tal y como establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas¹ en su artículo 40.2, debe realizarse básicamente mediante las determinaciones que establezca el Plan Hidrológico Nacional y los Planes Hidrológicos de Cuenca.

Los Planes Hidrológicos se realizan de acuerdo a la directiva 2007/60/CE de 23 de octubre de 2007 relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, en base a la cual se han realizado los principales estudios en esta materia.

Los Planes Hidrológicos de Cuenca incluirán las determinaciones correspondientes a una coherente prevención de las inundaciones con objeto de reducir los riesgos potenciales de inundación. Incorporándose nuevos criterios sobre protección contra inundaciones y de uso del suelo en función del grado de inundabilidad de acuerdo con la legislación vigente (R.D. 9/2008, de modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el R.D. 903/2010, de evaluación y gestión del riesgo de inundaciones).

¹ Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Por otra parte, el **Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV** (Vertientes Cantábrica y Mediterránea), desarrolla y pormenoriza los criterios de

las directrices de Ordenación Territorial correspondientes a los epígrafes 5.2.D de «5.2 Directrices Generales relativas a los Elementos y Procesos del Medio Físico» y 6.8.7 de «6.8 Categorías de Ordenación del Medio Físico» relativos a Aguas Superficiales; así mismo el nuevo texto del PTS, se acomoda a las disposiciones más recientes del Decreto 9/2008, de Modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de la Directiva 2007/60/CE y su transcripción en el Decreto 903/2010, de evaluación y gestión del riesgo de inundaciones.

El criterio general de ordenación territorial del **P.T.S. de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV** según la componente hidrológica-hidráulica se desdobra en un doble objetivo: la protección ante el riesgo de inundación de las zonas inundables, sobre todo en los ámbitos poblacionales, y la regulación de los usos del suelo en el conjunto de las márgenes fluviales y sus zonas inundables.

Para el tratamiento ponderado y sostenible de ambos objetivos se procede a la distinción entre dos situaciones de los tramos fluviales: las zonas rurales y las zonas urbanizadas.

En los ámbitos rurales tiene sentido aplicar básicamente estrategias de preservación integral de los cauces y sus llanuras de inundación, salvo, en su caso, operaciones excepcionales debidamente justificadas y avaladas desde el correspondiente PTP.

Por consiguiente, en los cursos de agua situados en ámbitos rurales la estrategia de ordenación territorial se dirige sustancialmente hacia la conservación naturalística y ecológica de los mismos y la consiguiente preservación morfológica de sus márgenes inundables, priorizando por supuesto la liberación de la zona de flujo preferente y tratando de proteger, en su caso, las posibles implantaciones urbanísticas aisladas existentes en el resto de las márgenes inundables, pero evitando, en general, las nuevas ocupaciones y/o alteraciones urbanísticas del conjunto de los cauces y sus llanuras de inundación, salvo circunstancias excepcionales tramitadas vía PTP.

En los ámbitos urbanos se priorizará, sin embargo, la adopción de estrategias tendentes, sobre todo, a la defensa ante inundaciones en los núcleos urbanos existentes, procediendo para ello a la progresiva liberación de la zona de flujo preferente, mediante la minoración o la eliminación de obstáculos, la mejora de las condiciones de drenaje, la construcción de obras de defensa y, en su caso, la demolición de construcciones que generen, en puntos significativos, la estrangulación de los cauces.

En la regulación hidráulica de los ámbitos fluviales urbanos se deberá diferenciar, por tanto, entre la zona de flujo preferente, en la que se deberá adoptar una estrategia sustancialmente proteccionista y restrictiva, y el resto de las zonas inundables, en las que no se deben excluir de entrada, en determinadas condiciones, las posibles intervenciones edificatorias.

Los límites de uso y restricciones estipuladas en el PTS son las recogidas en su apartado “E.2. – Normativa específica sobre protección contra inundaciones” , donde se desarrolla:

E.2.1. – Régimen de usos del suelo según su grado de inundabilidad.

E.2.2. – Régimen general del suelo y actuaciones en las áreas inundables.

E.2.3. – Régimen específico del suelo y actuaciones en las áreas inundables incluidas dentro de la zona de flujo preferente.

E.2.4. – Régimen específico del suelo y actuaciones en las áreas inundables por la avenida de 100 años de periodo de retorno situadas fuera de la zona de flujo preferente.

E.2.5. – Régimen específico del suelo y actuaciones en las áreas inundables por las avenidas de 100 a 500 años de periodo de retorno.

Así como lo estipulado en su apartado F “Normativa específica según la componente urbanística”

También se debe tener en cuenta la última modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.) en lo referido a las limitaciones de uso y condicionantes en zona de flujo preferente así como en zona inundable

Para la determinación de las limitaciones y condicionantes de uso y en atención a la Directiva 2007/60/CE de 23 de octubre de 2007 relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, se han realizado los siguientes estudios:

- Evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) e identificación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs). (Diciembre 2011.)
- Mapas de peligrosidad y mapas de riesgo de inundación. (Diciembre 2013)
- Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.(Diciembre 2015)

La cartografía completa de riesgo y de peligrosidad de inundaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco puede consultarse en el visor de Geo Euskadi en el link:

<http://www.geo.euskadi.eus/>



En el listado de capas:

Salud y Seguridad >>> Mapas de Riesgos en Protección Civil >>> Inundabilidad

En el caso concreto del municipio de Urretxu, se ha identificado el curso de agua del río Urola mediante las manchas de inundación 10, 100 y 500 años de período de retorno.

Por otra parte según el Mapa Directriz del Riesgo de febrero de 1.996, la isomáxima de precipitación en el ámbito es de entre 250 y 300 mm/día para un periodo de retorno de 500 años, lo que implica que para el diseño de todas las obras de drenaje se tendrán en cuenta estas precipitaciones correlacionadas a los oportunos caudales de retorno.

2.2.- Riesgo Sísmico

El municipio de Urretxu se sitúa en la zona de intensidad V, según el **Plan de Emergencias ante el Riesgo Sísmico²** de septiembre de 2006, con lo cual el municipio está exento de realizar un Plan de Emergencia Sísmico, ya que es improbable la ocurrencia de un sismo con capacidad para destruir edificaciones en el municipio. No obstante se tendrán en cuenta en las nuevas edificaciones la Norma de Construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02) aprobada por el **Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre.**

2.3.- Riesgo de Incendio Forestal

Para analizar el riesgo de incendios forestales en el ámbito de estudio, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Cartografía de vegetación de la C.A.P.V. Vicenconsejería de Medio Ambiente del G.V. 2007.
- Modelo de combustibles Forestales del País Vasco. DAE 1999. La clasificación establecida por el "Modelo de Combustibles Forestales" se ha agrupado en trece modelos o congregaciones, donde la combustibilidad se refiere a la propagación del fuego dentro de una estructura de vegetación.
- Modelización y conclusiones del Proyecto Forrisk "Red para el desarrollo de Integración del riesgo en la gestión y la práctica forestal" (LIDAR 2012)
- El mapa de riesgos se circunscriben a masas de arbolado y bosques; otras masas forestales de menor envergadura pero susceptibles de ocasionar riesgo no han sido analizadas en estos estudios.

Pudiéndose visualizar en el link del visor de GeoEuskadi:

<http://www.geo.euskadi.eus/>

En el listado de capas:

² Resolución 27/2007, de 8 de noviembre, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno "por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico".

Salud y Seguridad >>> Mapas de Riesgos en Protección Civil >>> Incendios Forestales

De cara a la planificación urbanística se deben tener en cuenta las limitaciones y condicionantes recogidos en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Riesgo de Incendios Forestales, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2013 así como en el Plan Especial de Emergencias por Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma Vasca.

Concretamente se deben tener en cuenta los condicionantes recogidos en los anexos VI y VII del Plan Especial de Emergencias por Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma Vasca en relación a la obligatoriedad de realizar Plan de Autoprotección para los usos en zonas de riesgo de incendio forestal alto o en zona de interfaz urbano-forestal así como a lo referente a las instalaciones de acampada respectivamente.

2.4.- Riesgos tecnológicos

Los riesgos tecnológicos se han agrupado en dos bloques:

- A. Riesgo por el transporte de mercancías peligrosas.
- B. Normativa SEVESO III.

A.- Transporte de Mercancías Peligrosas

Dentro del marco que establecen el Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2003) y el Reglamento de Transporte por Ferrocarril (RID 2003), se publicó a nivel estatal, el 1 de Marzo de 1996 el Real Decreto 387/1996 por el que se aprueba la *Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril*. En el ámbito del País Vasco enmarcado en el contexto del mencionado Real Decreto, se elaboraron en 1998 los "Mapas de Flujo del Transporte de Mercancías Peligrosas en la Comunidad Autónoma del País Vasco y su actualización en el 2005.

El estudio de los "Mapas de Flujo del Transporte de mercancías Peligrosas en la C.A.P.V." del año 2005, se centra en los flujos de Mercancías Peligrosas efectuados por carretera y ferrocarril que transcurren total o en parcialmente dentro de los límites administrativos de la CAPV.

A partir de los flujos de MMPP en carreteras y ferrocarriles se ha calculado el riesgo que suponen tanto para la población como para el medio natural mediante el modelo TRANSIT.

En el caso de Urretxu, el municipio esta en la banda de afeccion por paso de transportes de mercancías peligrosas tanto de las carreteras GI-631 (riesgo muy bajo) y GI-632 (riesgo bajo) como de la línea de ferrocarril Madrid-Irún (riesgo medio). Una vez analizadas el tipo y la cantidad de sustancias peligrosas que atraviesan el Municipio en

el ámbito de estudio, se puede visualizar el mapa de riesgo en el visor de GeoEuskadi en el siguiente link:

<http://www.geo.euskadi.eus/>

En el listado de capas:

Salud y Seguridad >>> Mapas de Riesgos en Protección Civil >>> Transporte de Mercancías Peligrosas

Se ha dibujado una línea de 600 metros a cada lado de la infraestructura analizada, que sería la zona a **intervenir** en el caso de accidente en condiciones adversas, según las recomendaciones de las Fichas de Intervención ante Accidentes con Materias Peligrosas 2001 publicado por el Departamento de Interior de Gobierno Vasco y de las "Emergency Response Guidebook" (fichas DOT), en relación al flujo de materias peligrosas.

Estas recomendaciones están basadas en las principales guías de intervención ante accidentes con materias peligrosas a nivel estatal, europeo y especialmente norteamericano.

En relación a una óptima gestión de emergencias, se cree oportuno que en las modificaciones de las vías de comunicaciones estén presentes todas aquellas iniciativas tendientes a facilitar el tránsito de vehículos de emergencias (Bomberos, sanitarios, etc.) en caso de accidentes.

B.- Normativa SEVESO III

La normativa de referencia en cuanto a accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas es la conocida como Directiva Seveso III (Directiva 2012/18/UE) la cual modifica las Directivas Seveso I (La Directiva 96/82/CE) y Directiva Seveso II (Directiva 2012/18/UE); que ha sido incorporada a nuestro marco jurídico mediante el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas (que modifica el RD 1254/1999, de 16 de julio así como el RD 119/2005, de 4 de febrero). Así como la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

En lo referente a esta normativa, que pretende mejorar tanto las medidas de prevención como la capacidad de respuesta en caso de accidente, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco no nos ha informado de ningún establecimiento sujeto a esta normativa en el municipio de Urretxu.

3.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y JURIDICA SOPORTE

Normativa vasca de protección civil y atención de emergencias:

- LEY 5/2016, de 21 de abril, de modificación de la Ley de Gestión de Emergencias
- Decreto 153/1997, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Euskadi, Larrialdiei Aurregiteko Bidea-LABI y se regulan los mecanismos de integración del sistema vasco de atención de emergencias (BOPV de 21 de julio de 1997). Y Decreto 1/2015, de 13 de enero, de aprobación de la revisión del Plan de Protección civil de Euskadi, <Larrialdiei Aurregiteko Bidea-LABI> publicado en el BOPV nº 14, de 22 de enero.
- Decreto 34/2001 de 20 de febrero, que determina los Órganos competentes de la Comunidad autónoma en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. (BOPV nº 24, de 2 de marzo).
- ORDEN de 1 de febrero de 2016, de la Consejera de Seguridad, de tercera modificación de la Orden por la que se aprueban las tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias y se crea el Servicio de Intervención Coordinadora de Emergencias.
- ORDEN de 15 de junio de 2006, de la Consejera de Industria, Comercio y Turismo, sobre la documentación, evaluación e inspecciones relacionadas con la prevención de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. (BOPV de 12-7-2006).
- Resolución 10/2001, de 1 agosto. Dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad del País Vasco, BOPV 28 septiembre 2001, núm. 189.
- Resolución 3/2015, de 14 de enero. Dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de 13 de enero, de aprobación el Plan Especial de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco, BOPV nº 13, de 21 de enero.
- Resolución 80/2016, de 27 de diciembre. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencia por riesgo de Incendios Forestales del País Vasco BOPV 7/2017, de 11 de enero.
- Resolución 27/2007, de 8 de noviembre. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2007, por el que se aprueba el Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma del País Vasco. BOPV núm. 236/2007, de 10 de diciembre.

Normativa estatal de protección civil:

- Ley 2/1985, de 21 de enero, de protección civil. (BOE núm. 22 de 25 de enero de 1985).
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. (BOE núm. 105 de 1 de mayo de 1992).

- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. BOE núm. 242 de 9 de octubre.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Real Decreto 387/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba la directriz básica de planificación de Protección Civil ante el riesgo de Accidentes en los Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril. Resolución de 4 de Julio de 1994 (Ref. 94/16738), y por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, se aprobó la Norma Básica de Protección Civil prevista en el Artículo 8 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil (BOE núm. 071 de 22 de marzo de 1996).
- Orden de 2 de abril de 1993 por la que se aprueba el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales (BOE núm. 90 de 15 de abril de 1993).

Otras normas

- Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de montes y administración de espacios naturales. protegidos. (BOB nº 123, de 28 de junio de 1994).
- Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertientes Cantábrica y Mediterránea). (B.O.P.V. nº 236 de 12 de diciembre de 2013).
- Decreto 160/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba definitivamente el plan territorial sectorial de zonas húmedas de la comunidad autónoma del país vasco. BOPV del 19 de noviembre de 2004. Y Decreto 231/2012, de 30 de octubre, de modificación y actualización del mismo.
- Real Decreto 903/2010, trasposición de la directiva europea 2007/60/CE, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, de aprobación definitiva de la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertientes Cantábrica y Mediterránea)
- Real Decreto Legislativo 1/2001¹, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Ultima modificación Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales)



Otra documentación técnica

- Estudios de Inundabilidad de los núcleos Urbanos de la CAPV. Dirección de Aguas 2001-2005 (rePIPI)
- Evaluación preliminar del riesgo de inundación, EPRI e identificación de las áreas de riesgo potencial significativo de inundación, ARPSI's, Diciembre 2011.
- Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación. Diciembre 2013.
- Planes de Gestión del Riesgo de Inundación. Año 2015
- Emergency Response Guidebook U.S. Department of Transportation.
- Fichas de Intervención ante accidentes con materias peligrosas. Dirección de Atención de Emergencias 2001.
- Actualización del mapa de flujos del transporte de mercancías peligrosas en la CAPV. Dpto. de Transportes y Obras Publicas del Gobierno Vasco 2005.

Información complementaria en la página web de GeoEuskadi, Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) de Euskadi.

<http://www.geo.euskadi.eus/>

En la capa: **Salud y Seguridad >>> Mapas de riesgos en Protección Civil**

ANEJO 3.

**Emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes.
(Inventario del IHOBE)**



P.G.O.U. URRETXU

Doc. "1. MEMORIA".

"1.1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y DE SU EJECUCIÓN"

ANEJOS

Abril 2019

IDPARCELA	CODIGO	AREA (m²)	MUNICIPIO	TIPO
15887	20051-00044	34,63	Legazpi	INDUSTRIAL
16087	20077-00001	9.016,38	Urretxu	INDUSTRIAL
16088	20077-00002	3.474,35	Urretxu	INDUSTRIAL
16089	20077-00003	2.385,42	Urretxu	INDUSTRIAL
16090	20077-00004	362,67	Urretxu	INDUSTRIAL
16093	20077-00007	656,53	Urretxu	INDUSTRIAL
16094	20077-00008	307,68	Urretxu	INDUSTRIAL
16095	20077-00009	971,81	Urretxu	INDUSTRIAL
16096	20077-00010	1.638,26	Urretxu	INDUSTRIAL
16097	20077-00011	173,89	Urretxu	INDUSTRIAL
16098	20077-00012	190,10	Urretxu	INDUSTRIAL
16099	20077-00013	392,03	Urretxu	INDUSTRIAL
16100	20077-00014	175,81	Urretxu	INDUSTRIAL
16101	20077-00015	767,37	Urretxu	INDUSTRIAL
16102	20077-00016	181,14	Urretxu	INDUSTRIAL
16104	20077-00018	189,83	Urretxu	INDUSTRIAL
16105	20077-00019	2.545,58	Urretxu	INDUSTRIAL
16106	20077-00020	414,80	Urretxu	INDUSTRIAL
16107	20077-00021	8.731,05	Urretxu	INDUSTRIAL
16108	20077-00022	408,01	Urretxu	INDUSTRIAL
16109	20077-00023	222,94	Urretxu	INDUSTRIAL
16110	20077-00024	9.826,63	Urretxu	INDUSTRIAL
16111	20077-00025	721,96	Urretxu	INDUSTRIAL
16112	20077-00026	1.086,32	Urretxu	INDUSTRIAL
16113	20077-00027	4.614,09	Urretxu	INDUSTRIAL
16114	20077-00028	2.441,21	Urretxu	INDUSTRIAL
16115	20077-00029	1.369,34	Urretxu	INDUSTRIAL
16118	20077-00032	6.407,38	Urretxu	INDUSTRIAL
16120	20077-00034	3.627,82	Urretxu	INDUSTRIAL
16121	20077-00035	914,84	Urretxu	INDUSTRIAL
16122	20077-00036	877,35	Urretxu	INDUSTRIAL
16123	20077-00037	363,15	Urretxu	INDUSTRIAL
16124	20077-00038	882,92	Urretxu	INDUSTRIAL
16125	20077-00039	2.917,73	Urretxu	INDUSTRIAL
16126	20077-00040	260,54	Urretxu	INDUSTRIAL
16127	20077-00041	1.238,06	Urretxu	INDUSTRIAL
16128	20077-00042	254,37	Urretxu	INDUSTRIAL
16129	20077-00043	360,32	Urretxu	INDUSTRIAL
16131	20077-00045	1.962,62	Urretxu	INDUSTRIAL
16132	20077-00046	473,81	Urretxu	INDUSTRIAL
16133	20077-00047	15.278,26	Urretxu	INDUSTRIAL
16135	20077-00049	355,58	Urretxu	INDUSTRIAL
16136	20077-00050	517,58	Urretxu	INDUSTRIAL
16137	20077-00051	239,74	Urretxu	INDUSTRIAL
16138	20077-00052	136,85	Urretxu	INDUSTRIAL
16139	20077-00053	112,02	Urretxu	INDUSTRIAL
16140	20077-00054	763,86	Urretxu	INDUSTRIAL
16141	20077-00055	672,28	Urretxu	INDUSTRIAL
16142	20077-00056	131,53	Urretxu	INDUSTRIAL
16145	20077-00059	668,74	Urretxu	INDUSTRIAL
16146	20077-00060	401,86	Urretxu	INDUSTRIAL
16148	20077-00062	206,46	Urretxu	INDUSTRIAL
16149	20077-00063	877,70	Urretxu	INDUSTRIAL
16151	20077-00065	745,15	Urretxu	INDUSTRIAL
16152	20077-00066	180,33	Urretxu	INDUSTRIAL
16153	20077-00067	182,76	Urretxu	INDUSTRIAL
16154	20077-00068	45.307,42	Urretxu	VERTEDERO
16155	20077-00069	20.315,06	Urretxu	VERTEDERO
26298	20077-00071	12.371,19	Urretxu	VERTEDERO
26297	20077-00072	3.999,98	Urretxu	VERTEDERO
26403	20077-00073	13.116,46	Urretxu	VERTEDERO
24676	20077-00074	401,16	Urretxu	INDUSTRIAL
24710	20077-00075	102,97	Urretxu	INDUSTRIAL
24687	20077-00076	200,33	Urretxu	INDUSTRIAL
24720	20077-00077	100,96	Urretxu	INDUSTRIAL
24718	20077-00078	199,35	Urretxu	INDUSTRIAL
24716	20077-00079	158,08	Urretxu	INDUSTRIAL
24714	20077-00080	281,81	Urretxu	INDUSTRIAL
24712	20077-00081	1.203,94	Urretxu	INDUSTRIAL
24711	20077-00082	718,74	Urretxu	INDUSTRIAL
26694	20077-00083	227,91	Urretxu	INDUSTRIAL
16205	20080-00007	48,07	Zumarraga	INDUSTRIAL
16206	20080-00008	27,64	Zumarraga	INDUSTRIAL
16234	20080-00036	36.305,83	Zumarraga	INDUSTRIAL
24606	20080-00089	8.309,81	Zumarraga	INDUSTRIAL



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA URRETXU

Abril 2019

Documento “1. MEMORIA”

“1.2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES REGULADORES DE LA EDIFICABILIDAD URBANÍSTICA MÁXIMA Y MÍNIMA, Y DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN GENERAL AL PLANEAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE”.



EQUIPO REDACTOR:

DIRECCIÓN:

Santiago Peñalba Garmendia, Arquitecto
Manu Arruabarrena Florez, Arquitecto
Mikel Iriondo Iturrioz, Abogado

REDACTORES:

Santiago Peñalba Garmendia, Arquitecto
Manu Arruabarrena Florez, Arquitecto
Mikel Iriondo Iturrioz, Abogado
Carmen Segurola Lázaro, Geógrafa

COLABORADORES:

Endara Ingenieros Asociados, S.L.
- Igor Martín Molina, Ingeniero de C.C.P.
- Garo Azkue San Emeterio, Ingeniero de C.C.P.
Iñigo Peñalba Arribas, Arquitecto
Madalen Gonzalez Bereziartua, Arquitecta
Juan Ignacio Cortés Arzallus, Delineación y edición
Maria Jose Fernandez Calonge, Delineación y edición

SUPERVISIÓN TÉCNICA E INFORMACIÓN MUNICIPAL

Maria José Begiristain Zabalo, Secretaria del Ayuntamiento.
Iñaki Mendizabal, Arquitecto municipal.
Servicios Municipales en general.



"1.2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES REGULADORES DE LA EDIFICABILIDAD URBANÍSTICA MÁXIMA Y MÍNIMA Y DE LA ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE"

Abril 2019

I.- OBJETO.

La presente memoria tiene por objeto, por un lado justificar el cumplimiento de los límites reguladores de la edificabilidad urbanística mínima y máxima, y, por otro, justificar asimismo la adecuación de la propuesta del documento al planeamiento territorial vigente, en relación con la propuesta que se formula para el Plan General de Ordenación Urbana de Urretxu.

II.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES REGULADORES DE LA EDIFICABILIDAD URBANÍSTICA MÍNIMA Y MÁXIMA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2206 de 30 de junio (artículo 77.5), así como en el Decreto 15/2008 (artículo 15) se establecen las edificabilidades máximas y mínimas de aplicación en los suelos urbanos y urbanizables, tanto residenciales como industriales, con ocasión de la formulación de los Planes Generales.

Tal y como cabe observar de la consideración pormenorizada de las propuestas que se plasman en las correspondientes Normas Urbanísticas Particulares de cada ámbito, las edificabilidades zonales sobre rasante (s.r.) propuestas para los nuevos desarrollos correspondientes a actuaciones integradas previstos en suelo residencial no superan la máxima autorizada en suelo urbano ($2,3 \text{ m}^2(\text{t})/\text{m}^2$). Por otra parte se sitúan todas ellas por encima de la mínima autorizada con carácter general en $0,4 \text{ m}^2(\text{t})/\text{m}^2$.

En el cuadro siguiente se hace referencia expresa a las edificabilidades propuestas en las zonas residenciales que serán objeto de actuaciones integradas a los efectos de su desarrollo.

Nuevos desarrollos residenciales objeto de Actuaciones Integradas expresamente delimitadas por el nuevo PGOU	Superficie zonal residencial (m²(s))	Edificabilidad ordenada s.r. (m²(t))	Ratio de Edificabilidad m²(t)/m²(s)
Subámbito "2.2 Rodriguez"	1.721	3.827,50	2,22
Subámbito "10.1 Altamira – Santa Bárbara"	14.408	7.758	0,54
Subámbito "15.2 Camineros"	4.547	3.200	0,70



Asimismo en el suelo industrial correspondiente al A.U. "5 Gerra", con ocasión de su desarrollo, al menos un 30% del sector se corresponderá con parcelas privativas, mínimo que deberá justificarse oportunamente en el correspondiente Plan Parcial que concrete la ordenación pormenorizada y las condiciones de edificación y parcelación en el ámbito.

Se cumplen consiguientemente los requisitos legales establecidos en este sentido.

III.- JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA AL PLANEAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE.

El Plan General se adecua a las determinaciones de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco (D.O.T.) respetando las infraestructuras básicas de comunicaciones propuestas por éstas y la prohibición de la nueva edificación residencial autónoma fuera del medio urbano existente o propuesto, entre otras medidas.

Se adecua también a las DOT en materia de cuantificación de nuevos desarrollos residenciales como resulta de cuanto se describe en el documento, previéndose una oferta de nuevas viviendas que se limita a 325 unidades y se ajusta a la horquilla establecida en ese marco.

El Área Funcional de Beasain-Zumarraga (Goierri) dispone de un Plan Territorial Parcial definitivamente aprobado que el presente Plan General tiene asimismo en cuenta sin que resulten contradicciones en el contenido de ambos como se explica detalladamente en el apartado II.4 de la memoria del Plan.

Por otra parte el Plan General se redacta de acuerdo con las determinaciones de los Planes Territoriales Sectoriales con incidencia en el municipio; de hecho, la zonificación del Plan General y los condicionantes superpuestos previstos responden directamente a muchas de las determinaciones de dichos Planes, no resultando contradicciones con el contenido de aquellos como se explica detalladamente en el apartado II.5 de la memoria del Plan.

De acuerdo con todo ello cabe concluir que el Plan General de Urretxu se adecua al planeamiento territorial de aplicación.

Donostia-San Sebastián, Abril 2019

SANTIAGO PEÑALBA

MANU ARRUABARRENA

MIKEL IRIONDO



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA URRETXU

Abril 2019

Documento "1.MEMORIA"

"1.3. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA".



EQUIPO REDACTOR:

DIRECCIÓN:

Santiago Peñalba Garmendia, Arquitecto
Manu Arruabarrena Florez, Arquitecto
Mikel Iriondo Iturrioz, Abogado

REDACTORES:

Santiago Peñalba Garmendia, Arquitecto
Manu Arruabarrena Florez, Arquitecto
Mikel Iriondo Iturrioz, Abogado
Carmen Segurola Lázaro, Geógrafa

COLABORADORES:

Endara Ingenieros Asociados, S.L.
- Igor Martín Molina, Ingeniero de C.C.P.
- Garo Azkue San Emeterio, Ingeniero de C.C.P.
Iñigo Peñalba Arribas, Arquitecto
Madalen Gonzalez Bereziartua, Arquitecta
Juan Ignacio Cortés Arzallus, Delineación y edición
Maria Jose Fernandez Calonge, Delineación y edición

SUPERVISIÓN TÉCNICA E INFORMACIÓN MUNICIPAL

Maria José Begiristain Zabalo, Secretaria del Ayuntamiento.
Iñaki Mendizabal, Arquitecto municipal.
Servicios Municipales en general.



ÍNDICE GENERAL.

Documento 1. MEMORIA

- Documento 1.1. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y DE SU EJECUCIÓN".
- Documento 1.2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES REGULADORES DE LA EDIFICABILIDAD URBANÍSTICA MÁXIMA Y MÍNIMA, Y DE LA ADECUACIÓN DEL PLAN GENERAL AL PLANEAMIENTO TERRITORIAL VIGENTE.
- Documento 1.3. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
- Documento 1.4. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.
- Documento 1.5. EVALUACIÓN DEL IMPACTO LINGÜÍSTICO.

Documento 2. NORMAS URBANÍSTICAS.

- Documento 2.1. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES.
- Documento 2.2. NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES DE LOS ÁMBITOS URBANÍSTICOS.
- Documento 2.3. CATÁLOGO.

Documento 3. ESTUDIO ECONÓMICO. PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

- Documento 3.1. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.
- Documento 3.2. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.
- Documento 3.3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN..

Documento 4. PLANOS

Documento 5. RESUMEN EJECUTIVO





Documento "1.MEMORIA"

"1.3. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA".





<u>INDICE</u>	Página
0.- Introducción.	9
I.- Resumen del contenido y de los objetivos principales del Plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes.....	10
II.- Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, estatal, autonómico, foral y/o local, que guardan relación con los probables efectos significativos del plan, recogidos en el documento de alcance, y justificación sobre la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta.	18
III.- Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente. Caracterización ambiental del municipio de Urretxu.	21
IV.- Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el Plan, incluyendo en particular los relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.	58
V.- Descripción de las características ambientales de las zonas en las que el Plan prevé las actuaciones más significativas o la ejecución de desarrollos urbanos.....	58
VI.- Resumen del proceso de selección de alternativas, incluyendo la "alternativa 0", y justificación de la solución adoptada.	91
VII.- Probables efectos significativos en el medio ambiente	96
VIII.- El Plan General ante el cambio climático	144
IX. Estudio de Sostenibilidad Energética del PGOU de Urretxu, de acuerdo con la Ley 4/2019, de sostenibilidad energética.	157
X. Evaluación de la afección sectorial agraria.	160



<u>INDICE (cont.)</u>	Página
XI.- Medidas de integración ambiental previstas para prevenir, reducir, corregir y contrarrestar y compensar los efectos significativos negativos en el medio ambiente por la aplicación del Plan.	163
XII.- Programa de vigilancia ambiental o de supervisión de los efectos del Plan.....	176
XIII.- Cartografía.	189
XIV.- Resumen no técnico de la EAE, con cartografía de los aspectos más relevantes.....	190
XV.- Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas elegidas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan, que garantice la internalización de los costos ambientales que derivan de las mismas.....	195

ANEJOS:

Anejo I: Documento de alcance del Órgano Ambiental sobre el PGOU de Urretxu.	201
Anejo II: Informe sobre la suficiencia de los recursos hídricos y el saneamiento.	203
Anejo III: Estudio Acústico del PGOU de Urretxu para el cumplimiento del D. 123/2012.	205



0.- INTRODUCCION.

0.1.- Objeto y tramitación.

El Ayuntamiento de Urretxu ha decidido abordar los trabajos de revisión del texto refundido de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal del municipio (en adelante NNSS), aprobadas en el año 2012, y su conversión en un Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), adecuado a la nueva legislación de suelo y urbanismo de aplicación.

El presente estudio de evaluación ambiental estratégica se refiere en consecuencia al nuevo PGOU que promueve el Ayuntamiento, redactándose asimismo de acuerdo con la legislación vigente en materia ambiental.

En particular, se ha de estar a lo dispuesto en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, así como en las determinaciones que las desarrollan, y en particular, también, en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, de la CAPV, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y, en consecuencia, de los PGOU que deben someterse preceptivamente al correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Iniciadas las tramitaciones urbanística y ambiental correspondientes, el presente documento responde al Plan redactado como resultado del proceso seguido, habiéndose formulado paralelamente a la concreción del PGOU, de forma que se ha integrado de forma transversal la perspectiva ambiental en el Plan, teniendo en cuenta asimismo, entre otros muchos informes, el documento de alcance emitido al respecto por el Órgano Ambiental con fecha de 8 de octubre de 2018 que se recoge íntegramente en el Anejo I de este documento.

0.2.- Algunas consideraciones

De acuerdo con el marco legal de referencia, el presente estudio de evaluación ambiental estratégica o informe de sostenibilidad ambiental responde a las determinaciones que se requieren desde los marcos estatal y autonómico.

De ello resulta el índice precedente en el que se han integrado y ordenado los distintos apartados a tener en cuenta, atendiendo a cuanto al respecto se señala en el precitado documento de alcance.

Complementariamente, el estudio incorpora tres apartados singulares que tienen por objeto considerar la propuesta del PGOU desde las perspectivas del cambio climático, de la afección sectorial agraria y de la sostenibilidad energética, atendiendo a lo dispuesto legalmente en estas materias.



I.- RESUMEN DEL CONTENIDO Y DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.

I.1.- Contenido y objetivos principales del Plan General.

El contenido del PGOU de Urretxu tiene por objeto determinar la ordenación urbanística integral del municipio, formulando, con criterios de sostenibilidad, el proyecto que éste demanda ante la actual coyuntura. Así, se plantean limitadas acciones, en gran parte ya previstas en las Normas Subsidiarias de 2012, sin perjuicio de su redefinición, para propiciar que pueda avanzarse en el proceso de regeneración e integración urbanas, indispensable para garantizar la recualificación ambiental y urbana del municipio, además de la conservación y protección de los recursos naturales y del medio rural, la mejora ambiental de los ámbitos alterados y/o degradados y el control de los riesgos ambientales.

El acuerdo de ratificación de criterios y objetivos para la redacción del PGOU, de enero de 2019, adoptado con la unanimidad de los asistentes al Pleno municipal, se reafirma en "la oportunidad de contar a corto plazo con un nuevo PGOU que permita regularizar la situación urbanística preexistente y que ofrezca un proyecto de futuro para el municipio, sustituyendo a las vigentes Normas Subsidiarias".

En particular, dicho acuerdo destaca los criterios y objetivos siguientes:

- "Evitar la ocupación de nuevos suelos, respondiendo sin embargo a las necesidades del municipio mediante la transformación de algunos asentamientos preexistentes", eludiendo con ello la artificialización de nuevos suelos.
-
- Procurar la revitalización de suelos artificializados en desuso con el objeto de acoger actividades económicas, preferentemente industriales, regulando oportunamente al efecto la implantación de los usos.
- Precisar la oferta residencial dentro de la horquilla establecida por las determinaciones de aplicación en materia de ordenación territorial.
- "Propiciar un modelo urbano que tenga en cuenta una movilidad sostenible".

En el proceso de concreción del PGOU se ha respondido a dichos criterios y objetivos, habiéndose abordado también la reordenación del sistema de espacios libres destinados a parques y zonas verdes, la previsión de nuevas parcelas de equipamiento y la nueva regulación del régimen del suelo rural.

En este contexto, los objetivos estratégicos fundamentales del PGOU son, entre otros, los siguientes:



- Procurar un modelo territorial que propicie un desarrollo más sostenible, basado en la optimización del uso del área urbana previendo, allí donde ello resulte propicio, intensidades de uso altas a la vez que razonables, diversificando las actividades económicas e integrando éstas preferentemente en el área urbana de resultar compatibles con los usos residenciales. Para ello, además, se favorecerán los movimientos no motorizados y el impulso del transporte colectivo.
- Procurar en ese contexto la consolidación e incluso la recuperación de la biodiversidad, haciendo énfasis en cualquier caso en los habitantes del municipio y en las generaciones venideras.
- Mantener y aumentar en consecuencia la calidad de vida del municipio, optimizando y diversificando el uso de su área urbana, rehabilitando y poniendo en valor el patrimonio edificado y urbanizado, consolidando, poniendo en uso y ampliando la dotación de equipamientos, poniendo en valor el medio con la regulación de las condiciones de uso del territorio rural y abriendo decididamente el área urbana al río Urola buscando en él el espacio libre por excelencia y el eje vertebrador del área urbana de Urretxu y Zumarraga.
- Fijar a la población residente joven e incluso atraer población, creando para ello una oferta suficiente de suelo en las condiciones de localización, precio y tipología oportunos, en adecuada relación con las preexistencias y la aptitud del territorio.
- Mantener y aumentar los niveles de renta, preparando suelo con capacidad para acoger ya las necesidades de las actividades económicas existentes, incluidos los traslados precisos, ya otras nuevas iniciativas, propiciando la implantación de actividades industriales, así como el desarrollo del sector terciario, fundamentalmente relacionado con los servicios a las empresas, la investigación, el desarrollo y la innovación, el turismo, el ocio y la hostelería, y también el comercio como dinamizador del área urbana, así como considerando la mejora del sector primario y de las actividades directamente derivadas del mismo.
- Mejorar el bienestar social del municipio, garantizando la integración de la población, la confianza y la seguridad, el acceso a la cultura y a la educación, las dotaciones, los equipamientos, la residencia, y demás exigencias básicas de sus habitantes, a la vez que controlando el consumo, buscando un equilibrio que no suponga sin embargo el "adelgazamiento" del bienestar social.
- Introducir las medidas oportunas que garanticen la igualdad, y, en particular, la igualdad de género, evitándose en todo caso "puntos negros" y previendo medidas que propicien las condiciones de accesibilidad universal precisas.
- Sentar las bases precisas para resolver el traslado de las actividades industriales que resulte preciso remover preferentemente dentro del municipio.



- Dar continuidad al proceso de rehabilitación del casco histórico y prever la calificación de los barrios de Aparicio, Mundo Mejor y Santa Bárbara como áreas específicas de regeneración urbana, además de acometer la transformación urbana de muy diversos otros ámbitos en las calles Ipeñarrieta, Labeaga y otras.
- Consolidar mayoritariamente los desarrollos industriales preexistentes, complementando dichas iniciativas con la preparación de suelo con destino a otra tipología de actividades económicas, ya compatibles con los desarrollos predominantemente residenciales y localizadas en éstos, al objeto de lograr un área urbana con mayor mixtura, diversidad y complejidad, ya independientes, pero en continuidad con la trama urbana.
- Redefinir el sistema de espacios libres, buscando en el río Urola y su margen izquierda un eje vertebrador de dicho sistema.
- Mejorar asimismo la dotación de equipamientos previendo nuevas parcelas que faciliten la complementación de las dotaciones con que se cuenta y su mayor eficiencia.
- Regular las condiciones de ordenación del suelo no urbanizable propiciando la integración de nuevas iniciativas que sean capaces de dar lugar a la mejora del sector rural.
- Mejorar las condiciones de accesibilidad al territorio municipal, tanto motorizada como no motorizada, así como la movilidad urbana, la accesibilidad universal, el aparcamiento y el transporte público, así como completar la red ciclista.
- Dar respuesta a los objetivos precitados mediante soluciones sostenibles desde la perspectiva ambiental, garantizando con ello el futuro de las próximas generaciones. En este marco se incluirán también propuestas en materia de ahorro energético, de eficiencia de las infraestructuras de servicios (alumbrado público, etc.), y de implantación de las nuevas tecnologías al servicio de toda la población.
- Integrar y coordinar asimismo las soluciones a proponer con aquellas que se promueven desde una perspectiva supramunicipal.

Sobre estas bases fundamentales se plantean consiguientemente los siguientes criterios en relación con la intervención concreta sobre el territorio municipal:

- Minimizar el consumo de suelo con destino a usos de carácter urbano, limitándolos a la respuesta estricta a las necesidades detectadas y optimizando el uso de los recursos que puede ofrecer el área urbana preexistente.
- Regular el régimen de intervención, uso y edificación en el suelo de carácter rural, protegiendo aquellos valores propios de dicho medio, favoreciendo la biodiversidad, a la vez que impulsando su productividad ligada al desarrollo del sector primario, al disfrute de un territorio singular y a la ordenación del paisaje, incorporando nuevas iniciativas que sean



capaces de hacer aportaciones que den lugar a una eventual reconversión del sector rural (puesta en valor de valores hídricos y geológicos, recuperación de suelos artificializados como la vaguada próxima al caserío Iturbe-behekoa...).

- Regular los usos del suelo en el área urbana favoreciendo la diversidad y la mixtura siempre que resulten compatibles, favoreciendo su equilibrada localización.
- Implantar las infraestructuras viarias y de servicios (telecomunicaciones, gas, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado público, saneamiento, etc.) que garanticen la accesibilidad e integración del municipio en su contexto territorial, haciendo especial énfasis en el transporte colectivo.
- Desarrollar los equipamientos precisos de carácter local.
- Rehabilitar, para todo ello, el patrimonio edificado y urbanizado, propiciando aquellas intervenciones de transformación y regeneración urbana precisas.
- Definir los suelos a destinar al asentamiento de actividades económicas de carácter industrial o terciario.
- Coordinar el planeamiento de Urretxu tanto con los instrumentos de Ordenación Territorial (D.O.T., P.T.P., P.T.S., etc.) como con el planeamiento de los municipios colindantes (Zumarraga, Legazpi y Antzuola).

Por otra parte, los criterios precitados no entran en contradicción con aquellos que se formulan en el Plan Territorial Parcial del Área Funcional del Goierri en la que se integra el municipio.

Los objetivos precitados relegan a un segundo plano otros que han de considerarse sin embargo también como son la obligación legal de adaptar el planeamiento general municipal a la nueva legislación de suelo y urbanismo de aplicación, tanto vasca como estatal, y a las nuevas determinaciones de las DOT.

Como se ha diagnosticado, Urretxu precisa incrementar su capacidad de atracción urbana atendiendo a la demanda de calidad del entorno que requieren hoy en día las sociedades económicamente desarrolladas y demanda un plan en el que la renovación urbana sea un elemento catalizador de una transformación más amplia. Es éste el reto clave para los próximos años, y se da la circunstancia de que está identificado y de que el Ayuntamiento se ha puesto en marcha para afrontarlo.

Finalmente, el PGOU responde también a la Declaración de Kuala Lumpur sobre Ciudades (2030), de febrero de 2018, promovida para implementar la Nueva Agenda Urbana mundial, buscando procurar una ciudad segura, saludable, accesible y sostenible para todas y para todos.



En esa misma línea se pronuncia la Ley 4/2019, de sostenibilidad energética de la CAPV a la que se ajusta también el PGOU, incorporando en esta evaluación ambiental estratégica el correspondiente estudio de sostenibilidad energética.

Estos objetivos se pretenden abordar mediante soluciones sostenibles desde la perspectiva ambiental, garantizando con ello el futuro de las próximas generaciones, y buscando alcanzar una mejora sustancial de la calidad ambiental y de la salud de los habitantes de Urretxu. Y todo ello sin olvidar la necesidad de abordar el análisis ambiental de aquellas afecciones negativas que pudieran derivarse de las actuaciones urbanísticas e infraestructurales con el fin de minimizarlas.

Como resultado del proceso desarrollado hasta la fecha y, sin perjuicio de su continuidad, el nuevo PGOU no artificializa nuevos suelos en relación con la propuesta de las Normas Subsidiarias de 2012, proponiendo una nueva regulación del régimen del suelo no urbanizable, de acuerdo con el Plan Territorial Sectorial Agroforestal y las categorías de zonas establecidas en las DOT, incluyendo la especial protección de alrededor de un 18% de la superficie del término municipal.

En el área urbana, el PGOU opta por identificar ámbitos urbanísticos para cada uno de los cuales se incluye en el documento una Norma Urbanística Particular. Se trata de 20 ámbitos urbanísticos, de forma que cualquier punto del área urbana se encuentra en alguno de ellos.

El PGOU consolida en general los asentamientos preexistentes sin perjuicio de su rehabilitación, así como de su regeneración urbana. En este marco, el PGOU propone alrededor de 325 nuevas viviendas y propone la ordenación o la puesta en uso de cerca de 60.000 m²(t) con destino a nuevas actividades económicas, predominantemente industriales.

El PGOU reordena por otra parte el sistema de espacios libres, generales y locales, y completa la oferta de parcelas y locales con destino a otras dotaciones públicas, a la vez que ordena las infraestructuras de servicios y apuesta por unas nuevas condiciones de movilidad y accesibilidad al municipio, evitando la realización de nuevas intervenciones viarias de singular alcance.

Todo ello responde al contenido del informe del Órgano Ambiental de fecha de 8 de octubre de 2018. En particular, la oferta residencial es sustancialmente inferior a la máxima autorizada y se produce exclusivamente en el suelo urbano, apostándose además por la rehabilitación y la regeneración urbanas, no aumentándose el área urbana con respecto a las Normas Subsidiarias de 2012, objeto de revisión. La propuesta prevé además una mayor superficie de suelos de alto valor estratégico agrario, que la prevista en el PTS Agroforestal y ordena zonas de especial protección en las laderas del monte Irimo. Y el PGOU apuesta por la movilidad no motorizada, a la vez que procura soluciones para la mejora de la accesibilidad universal en el municipio. Se incluye asimismo en el Anejo I de este estudio el informe sectorial preceptivo relativo a la disponibilidad de recursos hídricos suficientes, señalándose adicionalmente que se cuenta asimismo con la red de saneamiento precisa, sin perjuicio de su eventual mejora.



Se justifica por otra parte la capacidad de acogida por parte del territorio de las propuestas del Plan.

Para ello éste contiene las pertinentes justificaciones en relación con la minimización del riesgo de inundación, con el cumplimiento de la calidad acústica de las actuaciones propuestas, con el valor agrario de los suelos afectados por nuevos desarrollos, y con el impacto en general en los recursos ambientales.

I.2.- Relaciones con otros planes y programas.

El PGOU se ha redactado de acuerdo con la nueva legislación de aplicación; y, en particular, con la ordenación territorial vigente (DOT, PTP, PTS...) y con los planes, programas y estrategias ambientales de aplicación.

Los Planes de aplicación, definitivamente aprobados de aplicación son los siguientes:

- * Directrices de Ordenación del Territorio. Aprobación definitiva: 11 de febrero de 1997 y su modificación de 4 de junio de 2014 en trámite y Modificación de éstas de enero de 2016 en relación con la cuantificación residencial.
- * Plan Territorial Parcial (P.T.P.) del Área Funcional Beasain-Zumarraga (Goierrri), definitivamente aprobado mediante Decreto 534, de 29 de setiembre de 2009.
- * Plan Territorial Sectorial de ordenación de márgenes de ríos y arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco (vertiente Cantábrica). Aprobación definitiva: 22 de diciembre de 1998, y modificaciones posteriores.
- * Plan Territorial Sectorial de la red ferroviaria. Aprobación definitiva: 27 de febrero de 2001, y modificaciones posteriores.
- * Plan Territorial Sectorial de energía eólica. Aprobación definitiva: 14 de mayo de 2002.
- * Plan Territorial Sectorial de zonas húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Aprobación definitiva: 27 de julio de 2004.
- * Plan Territorial Sectorial de creación pública de suelo para actividades económicas y de equipamientos comerciales. Aprobación definitiva: 21 de diciembre de 2004.
- * Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa. Aprobación definitiva: 21 de julio de 2009.
- * Plan Territorial Sectorial de vías ciclistas de Gipuzkoa. Aprobación definitiva: Norma Foral 2/2013, de 10 de junio.
- * Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la C.A.P.V.. Aprobación definitiva: Decreto 177/2014, de 16 de setiembre.

El modelo que se propone para el municipio responde además a los objetivos de desarrollo sostenible que establecen respectivamente la Agenda Territorial de la Unión Europea 2020, aprobada en mayo de 2011, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, así como a la Nueva Agenda Urbana mundial resultado de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) desarrollada en Quito en octubre de 2016.



Responde adicionalmente al Acuerdo de la COP 21 de París sobre el Cambio Climático (2015) y a lo dispuesto en la "Declaración Vasca", aprobada en Bilbao en abril de 2016, en el marco de la 8ª Conferencia organizada por ICLEI (la red internacional de gobiernos locales por la sostenibilidad) y Udalsarea (la red vasca de municipios hacia la sostenibilidad), sucesora de la pionera Carta de Aalborg adoptada por la Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles hace más de 20 años.

En este contexto, la "Declaración Vasca" se define como la nueva hoja de ruta para que las ciudades y pueblos europeos sean sostenibles, productivos, resilientes, habitables e inclusivos. Para ello, propone una serie de compromisos dirigidos a descarbonizar la economía y promover la eficiencia energética; favorecer la movilidad sostenible y la accesibilidad universal; proteger y mejorar la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas; limitar la artificialización del suelo; procurar la gestión sostenible de los recursos; prever la adaptación al cambio climático; ser resilientes; propiciar la convivencia y la seguridad en espacios públicos; ofertar alojamiento y vivienda; promover la inclusión social; y favorecer la competitividad y el empleo local, tal y como se recoge en el proceso de la Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV en curso.

Responde también a otros planes y documentos, entre los que, sin idea de exponer una relación completa y cerrada de los mismos, cabe citar los siguientes:

- * Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local (2011).
- * Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020).
- * IV Programa Marco Ambiental 2020 de la CAPV.
- * Plan de Inspección y Control Ambiental 2011-2018.
- * Estrategia Española Cambio Climático y Energía limpia. Horizonte 2007-2012-2020.
- * Estrategia Vasca de cambio climático 2050.
- * Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental (RD 1/2016, de 8 de enero).
- * Plan Director de Transporte Sostenible.
- * Programa de Desarrollo Rural (PDR) 2015-2020.
- * Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental (RD 1/2016, de 8 de enero).
- * Estrategia de Geodiversidad de la CAPV 2020
- * Estrategia de Biodiversidad del País Vasco 2030.
- * Estrategia Energética de Euskadi 2030.
- * Plan Forestal Vasco (1994-2030).
- * Trabajos desarrollados en el marco de la denominada Agenda Local 21.

Además de lo señalado, se han tenido en cuenta los criterios y principios de sostenibilidad del Manual para la Redacción de Planeamiento Urbanístico con Criterios de Sostenibilidad del IHOBE (2005) y las Medidas para la Mitigación y la Adaptación al Cambio Climático en el Planeamiento Urbano del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (2015).

Por otro lado, además de a las previsiones contenidas en la normativa urbanística y de ordenación del territorio propiamente dicha, el presente PGOU de Urretxu ha tenido también en cuenta en su elaboración otras disposiciones o estrategias forales, autonómicas, estatales y europeas en materia de urbanismo y medio ambiente.



Europeas

- * Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001 relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente
- * Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- * Directiva 2000/60/CE por el que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas.
- * Directiva 2006/118/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- * Directiva 2002/49/CE del ruido.
- * Estrategia Europea para el Desarrollo Sostenible del Consejo Europeo de Gotemburgo de 15 de mayo de 2001 y revisiones posteriores.

Estatales

- * Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- * Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- * Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y demás normativa nacional sobre conservación de la naturaleza.
- * Ley 21/2015, de 20 de julio, de montes.
- * Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y demás disposiciones promulgadas con posterioridad para su desarrollo (Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas).
- * Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- * Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y reglamentos para su desarrollo.
- * Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- * Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.
- * Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- * Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- * Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural y Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- * Estrategia Española de Desarrollo Sostenible de 23 de noviembre de 2007.

Autonómicas

- * Ley 4/1990, de 31 de diciembre, de Ordenación del Territorio del País Vasco.
- * Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
- * Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- * Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco y demás normativa autonómica sobre conservación de la Naturaleza.
- * Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
- * Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- * Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.
- * Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- * Ley 4/2015 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, de 25 de junio.
- * Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad.
- * Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.
- * Ley 10/1998, de 8 de abril, de Desarrollo Rural.
- * Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de política agraria y alimentaria.

Del territorio histórico: Gipuzkoa

- * Norma Foral 7/2006, de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa.
- * Decreto Foral Normativo 1/2006, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral de Carreteras y Caminos de Gipuzkoa

Como ya se indica y justifica en el Plan, éste se ha redactado de acuerdo con dicho marco de referencia, integrándose en consecuencia en el mismo sin conflictos, buscando por el contrario las máximas sinergias posibles.

II.- OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, ESTATAL, AUTONÓMICO, FORAL Y/O LOCAL, QUE GUARDAN RELACIÓN CON LOS PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN, RECOGIDOS EN EL DOCUMENTO DE ALCANCE, Y JUSTIFICACIÓN SOBRE LA MANERA EN QUE TALES OBJETIVOS Y CUALQUIER ASPECTO AMBIENTAL SE HAN TENIDO EN CUENTA.

En el epígrafe I de este documento se han recogido los objetivos estratégicos del PGOU de Urretxu así como los diferentes planes, estrategias, documentos de sostenibilidad, legislación medioambiental (ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc.) que se han tenido en cuenta para la redacción del presente Plan.



Los criterios de protección ambiental y de sostenibilidad que se recogen en esos documentos se han considerado como premisa de partida, y se han tenido presentes en todo el proceso de redacción y elaboración de este Plan.

En este epígrafe no se considera preciso reiterar los objetivos de cada uno de los documentos referenciados, sino expresar la manera en que el PGOU que se propone responde a esos criterios de protección ambiental y de sostenibilidad. En este contexto las líneas de actuación prioritarias están dirigidas a la protección de la atmósfera, de la calidad del aire, del agua, del suelo, del paisaje, de la biodiversidad, del patrimonio cultural y de la salud y, de acuerdo a ello, se han planteado diferentes propuestas y medidas.

- El problema del cambio climático se propone abordar desde la mejora de las condiciones actuales de accesibilidad y movilidad en la localidad (ampliación de la superficie de uso peatonal y ciclista, nuevos elementos mecánicos públicos para salvar barreras urbanísticas, reordenación del viario en el área urbana, creación de garajes para la guarda de vehículos motorizados fuera de la vía pública, etc.), propiciando la reducción de la movilidad motorizada en el área urbana, sin perjuicio de la adopción de medidas en materia de eficiencia energética y de reducción de emisiones, y siguiendo por otra parte las propuestas del Plan de Acción Local.

- Así, se propicia una mayor eficiencia de los recursos y en la gestión de los mismos así como de los residuos y de la ocupación del territorio, para asegurar modelos de producción y consumo más sostenibles, con propuestas de eficiencia en el alumbrado público y en la edificación; de reducción y fomento de la reutilización y el reciclaje; del control de los recursos (suelo, agua, biodiversidad...); de recuperación de los suelos de mayor capacidad agrológica; de promoción de un desarrollo sostenible en el medio rural; entre otros.

- Se plantea la protección y conservación de los sistemas y hábitats naturales, así como de la flora y fauna silvestres con el fin de detener la desertización y la pérdida de la biodiversidad, desde una propuesta exhaustiva e integral de ordenación del medio rural en el que además de proteger los valores ambientales presentes en el territorio de Urretxu (agua, suelo, flora, fauna, paisaje, etc.), se han propuesto actuaciones de mejora, recuperación y restauración ambiental de aquellos ámbitos y/o recursos alterados (vertederos y otros), así como del control de los usos no sostenibles y de las plantas invasoras.

- Se cuida el control de los riesgos ambientales con medidas específicas para aminorar preferentemente los riesgos de inundación, de erosión y de los suelos potencialmente contaminados en aquellos ámbitos que así lo han requerido.

- La mejora de la calidad de vida, de la salud y del bienestar social de los vecinos y vecinas de Urretxu se han cuidado propiciando una ciudad amable y atractiva desde la integración y el cuidado del medio ambiente y de las señas de identidad de esta población. Así, se ha propuesto crear espacios libres, paseos de borde de río, ampliar aceras, favorecer la movilidad de las personas y los flujos de mercancías, la regeneración y recualificación urbana, crear vivienda, poner en uso suelos industriales, ampliar la dotación de equipamiento público, conservar el patrimonio local, entre otros.



En lo que se refiere a los mecanismos de seguimiento, el Plan recoge en el apartado XII de este EAE una serie de indicadores ligados a algunas de las medidas y propuestas referenciadas con el fin de estudiar y evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de los objetivos de protección medioambiental y de sostenibilidad mencionados.

De acuerdo con esta normativa y con estas pautas y principios generales, de acuerdo también con el documento de alcance emitido por el Órgano Ambiental con fecha de 8 de octubre de 2018, la Administración municipal lidera e impulsa el nuevo PGOU que demanda el municipio para contar con un proyecto de futuro.

Para ello, el nuevo PGOU atiende expresamente a los efectos significativos que se enuncian en dicho documento de alcance, justificándose la manera en que se han tenido en cuenta.

En particular, cabe destacar que:

- El PGOU propone un consumo "cero" de nuevo suelo en relación con los suelos clasificados como urbanos y urbanizables por las Normas Subsidiarias del año 2012.
- El EAE del PGOU incorpora un estudio de la evaluación de la propuesta en relación con el cambio climático.
- El EAE del PGOU incorpora un estudio de sostenibilidad energética respondiendo al objetivo de "garantizar la sostenibilidad de las edificaciones y la calidad ambiental de las áreas residenciales y de actividades económicas".
- El EAE del PGOU incorpora un estudio de la afección agraria.
- La zonificación del suelo no urbanizable se adecúa a las categorías de ordenación de las DOT y del PTS Agroforestal, e identifica los suelos objeto de especial protección por diversas razones.
- El PGOU responde a los riesgos advertidos, a la vez que respeta los cauces fluviales y los retiros precisos en las nuevas ordenaciones con respecto a los mismos.
- El PGOU prevé medidas compensatorias en los casos advertidos, como se plantea expresamente para el desarrollo de Gainzaba ya previsto por las Normas Subsidiarias de 2012.
- El PGOU contiene la zonificación acústica del área urbana así como el estudio acústico de los ámbitos y subámbitos objeto de nuevos desarrollos.
- La propuesta del PGOU procura un paso decidido en relación con un cambio sustancial de las condiciones de movilidad en el área urbana y, en consecuencia, con la recualificación ambiental y del atractivo de dicho medio.

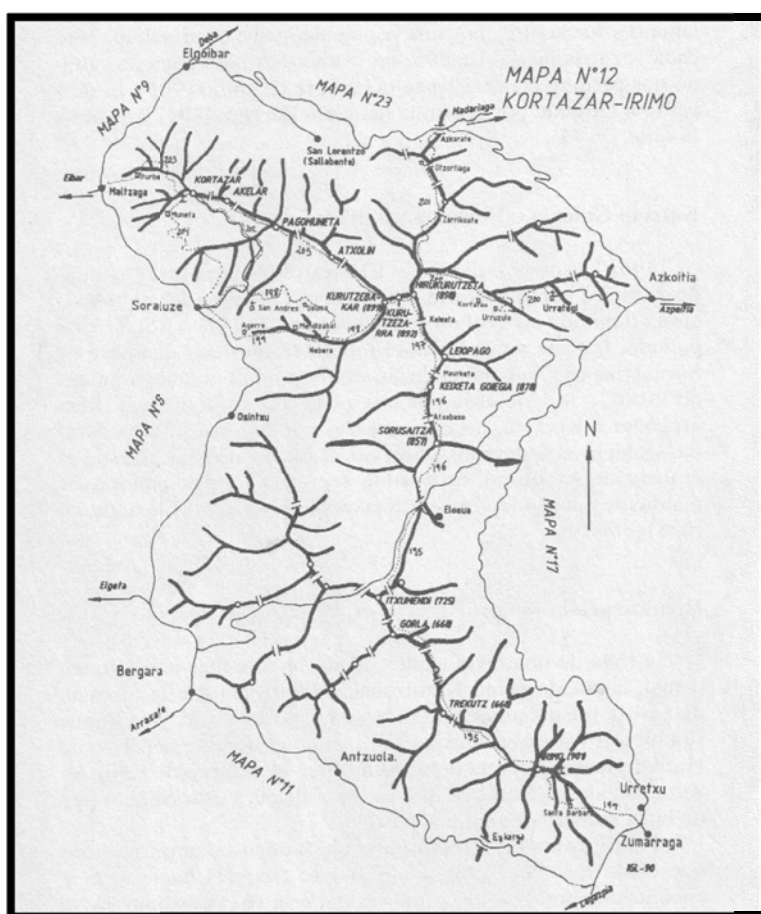


III.- ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

Encuadre geográfico y orográfico.

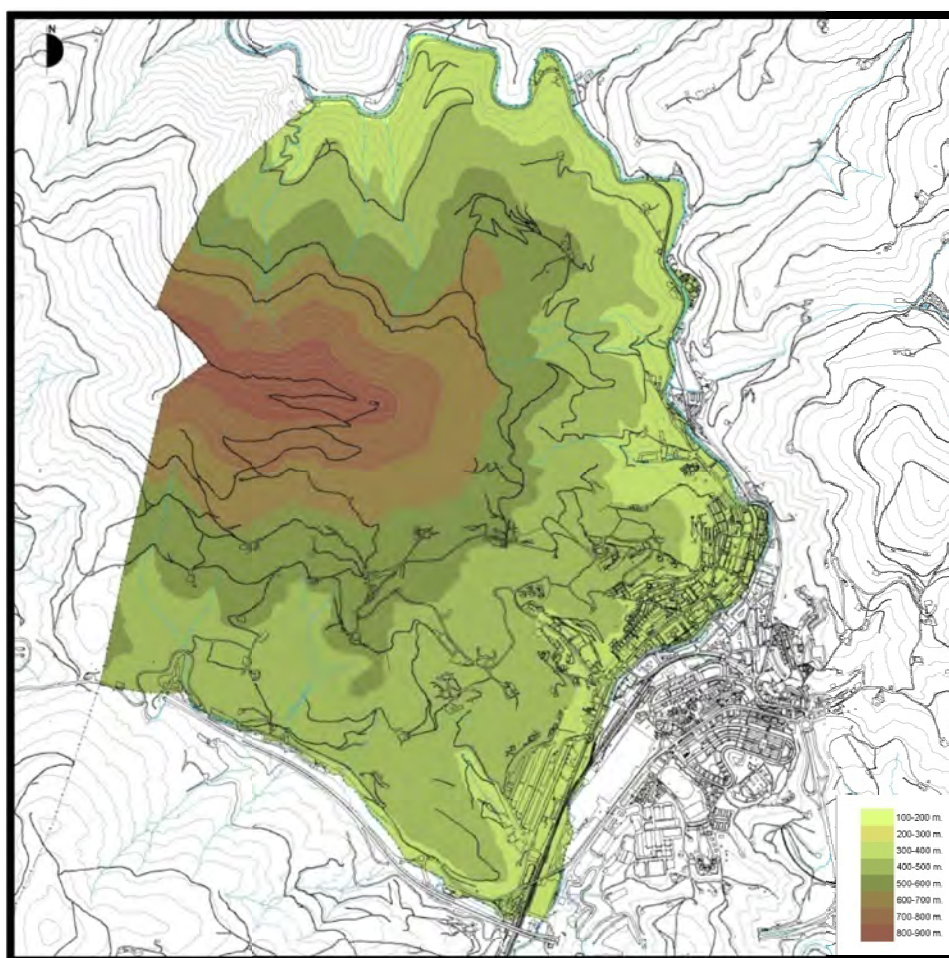
Urretxu, con 7,9 Km2, está situado en el interior de Gipuzkoa, en el valle alto del Urola, junto al monte Irimo (895 m) que le singulariza, y a medio camino entre las estribaciones montañosas más altas de este territorio histórico (Aizkorri-Aratz) y la línea de costa (Deba-Zumaia-Zarautz).

El cordal Kortazar-Irimo, situado entre las cuencas de los ríos Deba y Urola, se inicia en Maltzaga (97 m) y termina en Urretxu (349 m.), trazando una sinuosa línea montañosa de dirección NW-SE y de aproximadamente unos 20 kilómetros.

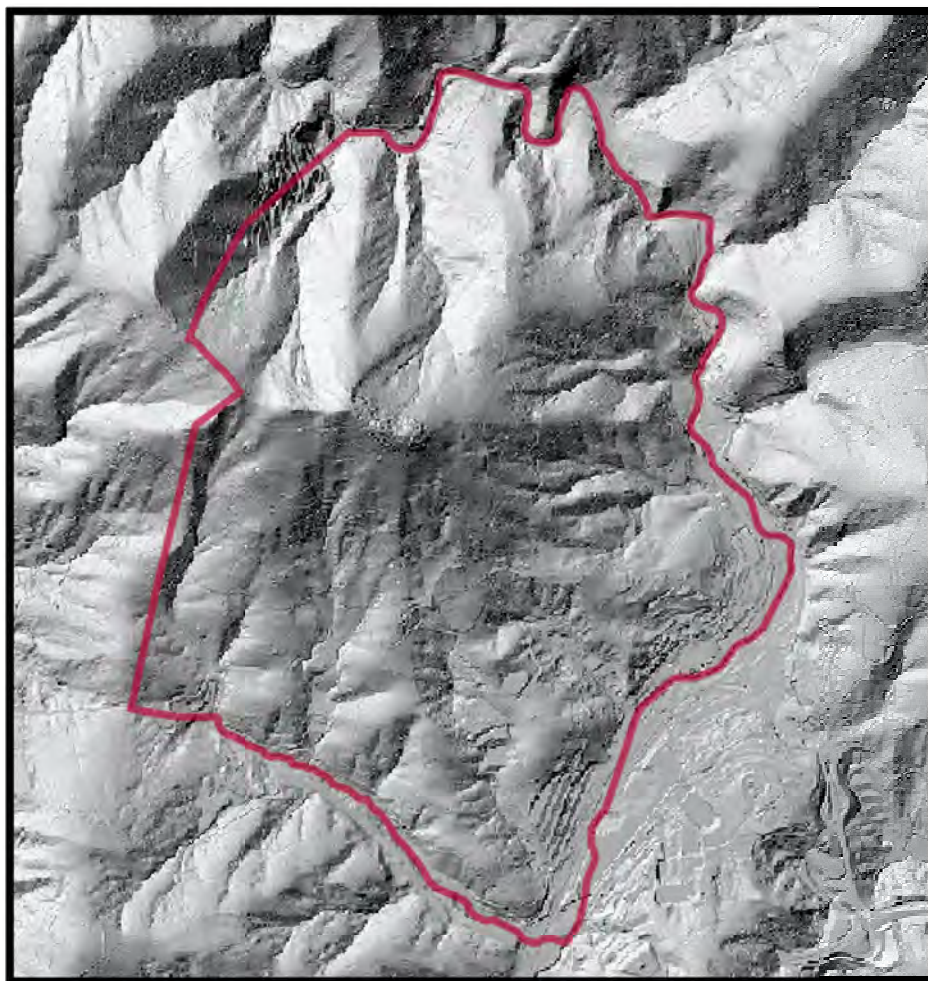


Iturria. I. Goikoetxea. Montañas de Gipuzkoa.
Fuente. I. Goikoetxea. Montañas de Gipuzkoa.

El área en estudio es un territorio accidentado, una zona de montaña con un relieve marcado por un sistema de laderas pronunciadas y unas cimas que no superan los 900 metros en las zonas de mayor altitud, al oeste y noroeste del término municipal, ya en las cercanías al T.M. de Antzuola. Así, desde Urkaorigaraikoa, Irimogain e Irimo, con 868 m, 882 m. y 895 m. respectivamente, se va descendiendo hacia el sur hasta alcanzar los 400 m. en la vaguada de Mendiartz, y hacia el este y norte hasta los 300-325 m, ya en pleno valle del Urola. Con esta topografía las zonas llanas escasean, sólo presentes en el estrecho y encajonado valle del río Urola donde se asienta el principal núcleo urbano, origen a su vez del asentamiento de esta villa medieval (margen izquierda del río), y cuyo crecimiento ha llevado a constituir una conurbación con la villa de Zumárraga.



HIPSOMETRIA



Climatología y calidad del aire.

Urretxu tiene un **clima** templado oceánico y pertenece a la categoría Cfd, según la clasificación Köpen, es decir, templado húmedo sin estación seca o clima atlántico. La estación meteorológica de Aitzu aporta una temperatura media anual de 12°C y una precipitación total acumulada de 1.529,5 mm para el período considerado (años 2001-2016 inclusive). La humedad relativa es elevada (82,1% de media anual) y la nubosidad abundante. Dominan los vientos de componente oeste (ONO, O, OSO).

En lo que respecta a la **calidad del aire**, los datos más recientes del último Informe Anual de la Calidad del Aire de la CAPV del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, año 2017, indican que los cálculos efectuados con los promedios horarios y diarios de los contaminantes presentes en la estación de Zumárraga (SO₂, NO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, CO y O₃), la más próxima al área en estudio, están dentro de la legalidad, por debajo de los límites establecidos por la normativa, por lo que la calidad del mismo es buena, igual que en el año 2016 (datos aportados en el Avance). La mayor parte de los parámetros medidos muestran valores típicos de un medio urbano.

Así mismo, la consulta a la base de datos del Gobierno Vasco sobre el estado de la calidad del aire a partir de los datos diarios registrados en la estación de Zumárraga (grupo Izaizpi) durante el año 2018 para los valores NO₂ (máximo diario), PM₁₀ (promedio diario) y O₃ (máximo diario de las medias móviles octohorarios) refleja que el índice de calidad es *muy bueno* para PM₁₀ (todos los días a excepción de 9 han sido *buenos*) y NO₂ (todos los días a excepción de 13 han sido *buenos*). En el caso del ozono varios días, de abril a septiembre, han registrado un nivel mejorable, con incluso tres días que han superado el umbral de información de 120 (µg/m³) coincidiendo con el mes de mayo y agosto (valor objetivo no superar más de 25 días por cada año civil de promedio en un periodo de 3 años). Como es frecuente, el ozono troposférico tiende a ser más alto en verano (mayor radiación solar, temperaturas altas, ausencia de viento...) y en los alrededores de los cinturones metropolitanos y áreas rurales circundantes que en la grandes urbes. La estimación para Urretxu, según los Mapas de Niveles de Concentración estimados por municipios del Gobierno Vasco, no difiere apenas de los datos referenciados para Zumárraga.

Por otro lado, el Plan de Acción y Plan de Seguimiento para la sostenibilidad de la agenda local 21 de Urretxu (2015-22) de abril de 2015 recoge diferentes acciones para proteger la calidad ambiental y, de forma particular, la calidad del aire, acciones que se suscriben desde este documento.

Los principales focos de emisión de contaminantes a la atmósfera en este T.M. son:

- El tráfico rodado ligado al paso de la GI-361, GI-632, GI-3.771 y al propio viario interno, derivado de la movilidad de las personas residentes en la villa.
- La actividad industrial. Se ha consultado el Registro Vasco de Emisiones y Fuentes de Contaminantes del año 2015 y aparece la empresa ArcelorMittal, Arcelor Alabron Zumárraga S.A. (una parte de sus instalaciones se ubican en Urretxu), aunque esta empresa ya no está en activo desde el año 2016), así como Fundiciones en Cáscara S.A., en Ezkio-Itsaso, y GKB Driveline Zumaia S.A., planta ubicada en Legazpi, todas ellas próximas a la localidad.

El resto de las empresas tienen de forma individualizada un bajo potencial contaminador, si bien no se puede dejar de considerar el conjunto de las empresas del Alto Urola, todas ellas emplazadas en una zona de valle encajonado y estrecho.

Además están las emisiones asociadas al consumo de combustibles (calefacción, cocina, agua corriente sanitaria) y las posibles debidas a las obras puntuales y coyunturales ligadas a la edificación.

Por todo ello, la calidad del aire es buena, si bien no se desestima la necesidad de control de los focos de emisión (tráfico, actividad industrial, etc.) para mejorar la calidad. En este sentido el control de la emisión a la atmósfera de los gases efecto invernadero (GEI) supone incidir paralelamente, y de forma beneficiosa, en el cambio climático, junto a otro conjunto de medidas específicas a impulsar para contribuir a la eficiencia urbana y la sostenibilidad de los tejidos urbanos, ya preexistentes ya de nueva creación.



Geología y geomorfología.

El Mapa **Geológico** del País Vasco del EVE (1:25.000), refleja que la tectónica del cuadrante de Urretxu se caracteriza por la falla de Anguiozar-Olaberría (fractura normal de orientación aproximada E-W), que pone en contacto los materiales del Supraurgoniano (Albiense superior-Cenomaniense Inferior) con la formación calcárea del *Cretácico superior*, y un conjunto de fracturas de diferente dirección localizadas en la mitad septentrional.

Al norte de la localidad afloran margas y margocalizas del *Cretácico superior* y, cuando éstos se hallan a muro, intercalados, o a techo del *Complejo Volcánico*, aparecen masas de rocas volcánicas (sills). En el extremo más noroccidental, zona más próxima al límite con Antzuola, hay materiales del *Complejo Volcánico*, brechas volcánicas ("*pillow-brechas*"), rocas volcanoclásticas y, en menor medida, coladas volcánicas y sills básicos. Y, en la mitad más meridional, hay una alternancia de lutitas negras y areniscas silíceas, materiales del Albiense superior (*Cretácico inferior*) y Cenomaniense inferior (*Cretácico superior*). Sobre estos materiales la red fluvial, principalmente el río Urola, ha ido sedimentando los materiales heterogéneos transportados por acción de la escorrentía superficial, depósitos aluviales que tapizan el estrecho fondo de valle.

El Inventario de Lugares de Interés Geológico del Departamento de Medio Ambiente del GV ubica el LIG 40 a lo largo del valle del río Urola, si bien el mejor afloramiento se localiza en el borde de la carretera GI-6311 (Urretxu-Azpeitia) a la altura del Km 33 y hasta el Km 30 aproximadamente. Este sector se caracteriza por una cantidad importante de sills compuestos por gabros, algunos explotados en un pasado (antiguas canteras abandonadas), en estrecha relación con rocas volcánicas (a lo largo de la carretera afloran rocas piroclásticas y lávicas, principalmente basálticas, como pillows, tubos de pillow, coladas tabulares masivas, brechas volcánicas, etc.). Estos sills gabroicos tienen un valor geomorfológico alto y petrológico muy alto. A nivel local se hallan además los siguientes puntos de interés geológico: el Flysch negro (Formación Deba), al sur del municipio, en los taludes del ámbito de actividad económica de Mugitegi y de la carretera GI-632; el Flysch Calcáreo (Formación Itziar), en los taludes de la carretera GI-631; la Formación Barinaga, en el frente de la cantera de Ofitas de Urretxu, S.L., a lo largo de la vía ciclística que transcurre por el antiguo ferrocarril del Urola o en la cima de Irimo; y los Depósitos Cuaternarios, a lo largo del cauce del Urola a su paso por esta localidad, con abundantes cantos y bloques depositados por este río y, en algunas zonas del barrio de Aginaga, con pequeñas terrazas fluviales.

En el apartado **geomorfológico** destacan las formas asociadas al modelado fluvial (fondos aluviales principalmente del Urola y de su afluente, Mendiaratz) y a la dinámica de vertientes: zonas de erosión activa, regueros (laderas meridionales del Irimo, además de la ubicada al este del Irimo, detrás del caserío Ertzolegi); y de acúmulos de ladera (coluviales de arcillas orgánicas, en la mitad septentrional, y de arenas arcillosas, en la mitad meridional), entre otros. Otras formaciones superficiales, consecuencia de la intervención del hombre, son distintas zonas con rellenos y/o vertidos (junto a la empresa UZ, a los caseríos Mendizabal txiki, Zabaleta y Larreaga, además de la vaguada próxima al caserío Iturbekoa, entre otros) y de excavaciones a cielo abierto (la cantera de ofitas de Larregi está activa, además de otras ya clausuradas como la de la explotación de gabro junto a la GI-632).

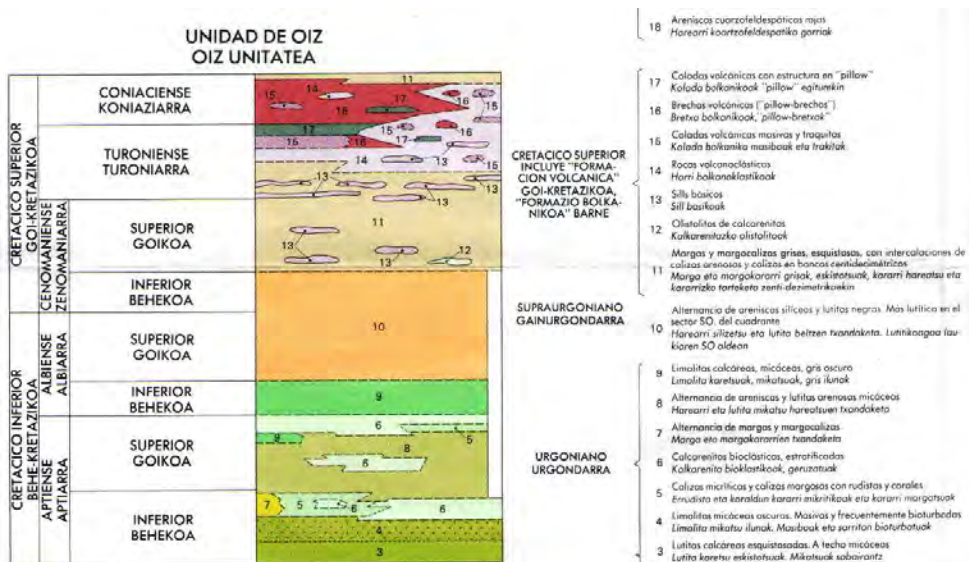
Las siguientes imágenes reflejan las descripciones mencionadas en este apartado.



EAEKO MAPA GEOLOGIKOA (EVE) / MAPA GEOLÓGICO DEL PAÍS VASCO (EVE)



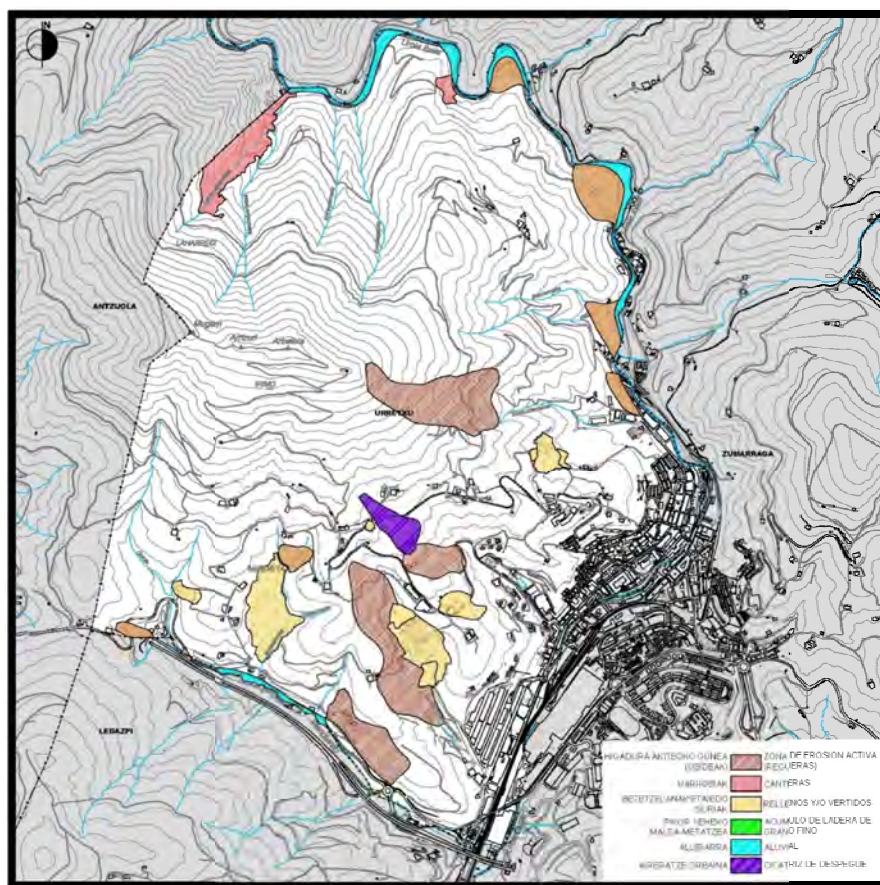
ZEHAZPIDEA-LEYENDA



Iturria. Eusko Jaurlaritza. EVE / Fuente. Gobierno Vasco. EVE



GEOMORFOLOGIA



Edafología, capacidad agrológica y suelos de Alto Valor Estratégico.

Al sur del término municipal (laderas meridionales del Irimo, zonas de ladera media y baja), sobre lutitas y areniscas silíceas, dominan los suelos del tipo cambisol, preferentemente del suborden gleico (Bg), con intercalaciones de luvisol, suborden gleico (Lg).

En la mitad septentrional, concretamente al N, NE y zona central, laderas septentrional y oriental del Irimo (zonas de baja, media y alta ladera) se han desarrollado suelos del tipo Luvisol, suborden órtico y gleico (LoLg), con capacidad de uso baja (Be/Dp), y en algunas zonas, moderada (Be/Cqd), en un territorio con una litología singularizada por margas y margocalizas.

Al NW y W, zona de cumbre y laderas altas del Irimo, hay luvisoles órticos (Lo), con capacidad de uso muy baja, y cambisoles eútrico y districo (Be y Bd), con capacidad de uso muy baja y baja, respectivamente, en un territorio de dominio de brechas volcánicas y rocas volcanoclásticas, materiales básicos no cementados. La pendiente es el factor limitante más importante, a lo que se une la relativa escasez de elementos nutritivos y una textura no muy favorable (arenosa-franco).

MAPA DE CLASES AGROLÓGICAS DE URRETXU
URRETXUKO MOTA AGROLOGIKOEN MAPA



MOTA AGROLOGIKOEN AZALPENA
LEYENDA DE CLASES AGROLOGICAS

MOTA AGROLOGIKOAK CLASES AGROLOGICAS	
II	Nekazaritzarako eragozpen gutxi duten alubioi zabaleko lurrak. Tierras en aluviales amplios con escasas limitaciones agronómicas.
III	Alubioi estuetan eta planitako maldia txiki mendi-begaletan dauden lurrak. Tierras en aluviales estrechos y laderas de acumulación de ligera pendiente.
IV	Maldia txiki mendi-bizkaretan eta % 20-eko maldia duten mendi-begaletan lantzeko lurralde mugor dauden lurrak. Tierras en lomas suaves y laderas de pendiente <20% en el límite de los terrenos laborables.
V	Putzuak sortzen direla eta, nekazaritzarako zailtasun handiak diren lur lauk. Terrenos de topografía llana con fuertes limitaciones por encharcamiento.
VI	Lantzeko zailak diren lurrak, iraukortasunez farnitarako edo egurterako erabiltzen direnak soilik. Tierras con limitaciones severas; restringiéndose su uso a mantener una vegetación permanente, herbácea o leñosa.
VII	Baso lanerako baino erabili ezin daitezkeen lurrak. Tierras con muy fuertes restricciones que limitan su aprovechamiento al forestal.
VIII	Nekazaritzarako balio ez duten lurrak, ingurua zaintzeko edo paisaierako beste erabilpenik ez dutenak. Áreas de muy escaso o nulo valor agronómico, restringiéndose su uso al conservativo, paisajístico...
AZPIMOTA AGROLOGIKOAK SUBCLASES AGROLOGICAS	
e	Erosioa. Erosión.
w	Putzuak. Encharcamiento.
s	Lur harritsuak, sakonak... Suelo (profundidad, pedregosidad, etc.)
c	Klima. Clima.

Iturria. GFA. Nekazaritza eta Naturagune Departamentua. Gipuzkoako Mapa Agrologikoen Mapa.
 Fuente: DFG. Departamento de Agricultura y Espacios Naturales. Mapa de Clases Agrológicas de Gipuzkoa.



El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Beasain-Zumárraga (Goierri) no considera ningún ámbito del T.M. de Urretxu como área de interés agrario. Por el contrario, el PTS Agroforestal de la CAPV incluye pequeñas zonas de la vega del Urola, aguas abajo del área urbana, con la subcategoría Agroganadera y Campiña de Alto Valor Estratégico: entorno del caserío Sasieta y Sasietaetxeberri, Eguzkitza, Gerra y zona de Sagastixipi.

Hidrología superficial y calidad del agua, hidrogeología y zonas húmedas.

La **red hidrográfica** de Urretxu pertenece en su totalidad a la cuenca norte o vertiente cantábrica y, de forma particular, a la cuenca alta del Urola, siendo este río el curso principal del municipio y en el que desembocan la totalidad de las regatas y cursos intermitentes de su término municipal.

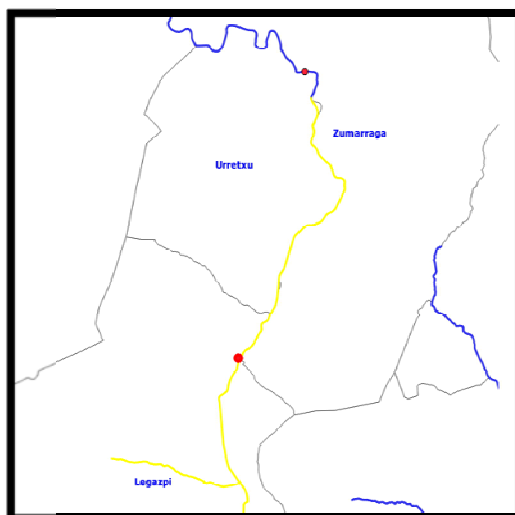
Este curso fluvial atraviesa la localidad de sur a norte, con una dirección aproximada S-E-NW, a lo largo de unos 7 Km, siendo a su vez el límite municipal con Zumárraga. A su paso por este municipio sus principales tributarias, por la margen izquierda (T.M de Urretxu), tienen poca entidad, siendo principalmente cursos de agua de orden 3 y 4.

La regata principal es Mendaratz o Mendaras (orden 3), límite municipal de Urretxu (margen izquierda) con Legazpi (margen derecha), y transcurre paralela a la GI-632. Tras recoger en su cabecera las aguas de pequeñas escorrentías, desciende desde el entorno del caserío Deskargazar (492m) o Beidakar (T.M. Urretxu) hasta las cercanías a Deskarga. A partir de aquí, y por su margen izquierda, recibe las aguas de la regata Errekagorri u Ostola y, más abajo, las de Iturbe erreka (afectada por el relleno de Bidegi), antes de desembocar en el Urola. El Urola, en su discurrir aguas abajo, y siempre por su margen izquierda, recibe los aportes principalmente de las regatas Txakolin (antes del núcleo urbano), y de Erbizuloerreka, Eguzkitza, Errekagaizto (Pagotxulo o Artaso), Kortegi, y Larregi, después del núcleo urbano. Estas regatas son preferentemente de orden 4. Tanto el Urola como algunas regatas o escorrentías tienen tramos que discurren soterrados en cobertura. En los planos I.4 y II.1 se aprecia esta red fluvial.

Según el PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV (vertiente cantábrica), y atendiendo a la componente hidráulica, el curso del Urola desde su entrada en este T.M. (PK 50,85), confluencia por su margen izquierda con la regata Mendaratz, hasta aproximadamente su confluencia, por su margen derecha, con la regata el Etxeberri (PK 47,6) se considera de Nivel I, cuenca $10 < C \leq 50$ Km². A partir de aquí y hasta terminar su recorrido por esta localidad (aproximadamente PK 43,8), en las cercanías a la cantera de Larregi y al barrio de Aginaga (T.M. de Zumárraga), este tramo se considera de Nivel II, cauce $50 < C \leq 100$ Km. La regata de Mendaratz es la única de nivel 0, cuenca afluente entre 1 y 10 Km² ($1 < C \leq 10$ Km²), y el resto de los cursos de agua corresponden al nivel 00, cursos con una cuenca afluente inferior a 1 Km² y considerados escorrentías en este PTS. En estas zonas de aguas superficiales se respetará el dominio público hidráulico y las zonas de servidumbre y policía, de acuerdo a la Ley de Aguas, RDL 1/2001, de 20 de julio, y al mencionado PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV.



De acuerdo a la caracterización de las masas de aguas superficiales realizadas por el Gobierno Vasco, en el tramo del río Urola que transcurre por el área en estudio se identifican dos masas de aguas superficiales, las denominadas Urola-B (URO106) y Urola-C (URO158), la primera de ellas daría valor a la mayor parte de la masa de agua que atraviesa por Urretxu (color amarillo en la siguiente imagen) y la segunda al tramo más septentrional (color azul).



Respecto al documento del Avance, los datos más recientes se refieren al "Informe de la Red de Seguimiento del Estado Biológico de los Ríos de la CAPV. Informe de los resultados de la Campaña 2017" de la Agencia Vasca del Agua, donde la masa Urola-C cumple su objetivo de buen estado/potencial ecológico (estado ecológico moderado para el conjunto del quinquenio 2013-2017) y, sin embargo, la masa Urola-B, tramo más alto, tendría un potencial ecológico deficiente, tanto en 2017 como en la valoración global desde 2013. Los indicadores del estado ecológico que se acompañan seguidamente así lo reflejan.

Masa	Estación	Indicador	2013	2014	2015	2016	2017
Urola-B	URO106	Macroinvertebrados	Moderado	Deficiente	Malo	Deficiente	Deficiente
		Fitobentos	Muy Bueno	Muy Bueno	Buena	Buena	Buena
		Fauna Piscícola	Buena	Buena	Buena	Buena	Buena
		Estado biológico	Moderado	Deficiente	Malo	Deficiente	Deficiente
		Fisicoquímica	<Buena	Buena	<Buena	Buena	Buena
		Hidromorfología	<Muy Bueno	<Muy Bueno	<Muy Bueno	No evaluado	No evaluado
		Potencial ecológico	Moderado	Deficiente	Malo	Deficiente	Deficiente
Urola-C	URO210	Macroinvertebrados	Moderado	Deficiente	Moderado	Moderado	Moderado
		Fitobentos	Moderado	Moderado	Buena	Buena	Buena
		Fauna Piscícola	Buena	Buena	Buena	Buena	Buena
		Estado biológico	Moderado	Deficiente	Moderado	Moderado	Moderado
		Fisicoquímica	<Buena	<Buena	Buena	<Buena	<Buena
		Hidromorfología	<Muy Bueno	<Muy Bueno	<Muy Bueno	No evaluado	Moderado
		Estado ecológico	Moderado	Deficiente	Moderado	Moderado	Moderado

Iturria. URA, Uraren Euskal Agentzia. EAeko Ibaien Egoera Biologikoko Jarraipen-Sarea. Laburpen txostena. 2017.ko Kanpainia.

Fuente.URA, Agencia Vasca del Agua. Red de Seguimiento del Estado Biológico de los Ríos de la CAPV. Informe de Resultados. Campaña 2017.

La calidad hidromorfológica de la masa Urola-B es mala como consecuencia de estar altamente modificada por coberturas, azudes, defensas y canalizaciones. Las riberas se encuentran muy degradadas, sin vegetación de ribera, con zonas cubiertas donde se asientan usos industriales y residenciales o con duros encauzamientos, y el resto está en muy mal estado con continuas defensas (muros y escolleras) y sin vegetación. El grado de cobertura vegetal es muy bajo o nulo.

En las últimas Campañas los leves incumplimientos de la masa Urola-C están asociados a la comunidad de macroinvertebrados y a la físico-química del agua (contaminación por la EDAR situada aguas arriba).

La fauna piscícola, como ocurre a lo largo de casi todo el eje de este río, presenta un registro estable y de buena calidad.

En lo que respecta al aprovechamiento de la pesca continental, la Orden Foral 0144/LI/2018, de 5 de marzo, por la que se desarrolla la normativa que regulará el aprovechamiento de la pesca continental en el Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2018, fija dos "zonas de pesca" en el tramo del Urola a su paso por esta localidad:

1. Desde el puente de Aizarnazabal, hasta el cubrimiento de la estación del ferrocarril (en Urretxu, trasera de la Sociedad Akelarre).
2. Desde la cubrición de Aparicio, en Zumarraga-Urretxu, hasta el cubrimiento de Sidenor (Antxutxe), en Legazpi.

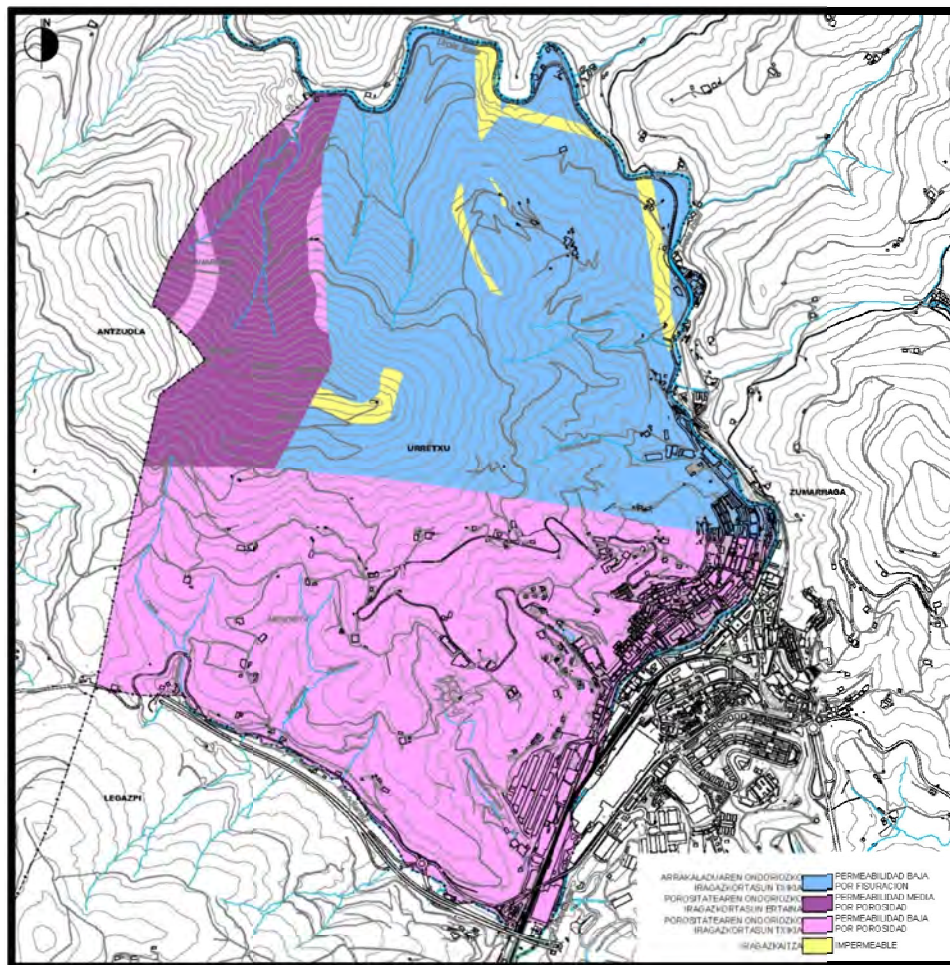
El Mapa **Hidrogeológico** del País Vasco del EVE no identifica en este término municipal ninguna Unidad Hidrogeológica ni Sector Hidrogeológico alguno.

El comportamiento hidrogeológico de los materiales volcánicos se considera, en general, de permeabilidad media. A las coladas volcánicas, masivas, semimasivas y "pillows" se les asocia una permeabilidad tanto por fracturación y la propia estructura de la roca como por presencia de niveles porosos. En el caso de las rocas y brechas volcánicas la permeabilidad es menor por la existencia de niveles más arcillosos, y su permeabilidad se liga a fenómenos de fracturación. Los sills básicos se estiman de permeabilidad baja. La recarga de estos materiales se producen por precipitación directa sobre los propios afloramientos, y las descargas se dirigen preferentemente hacia los puntos de menos cota, es decir, hacia el río Urola y/o la regata de Mendaratz.

En el resto del término municipal la permeabilidad es baja por porosidad, alternancia de lutitas y areniscas, al sur del T.M., y baja por fisuración, margas y margocalizas, al NE y E.



IRAGAZKORTASUNA / PERMEABILIDAD

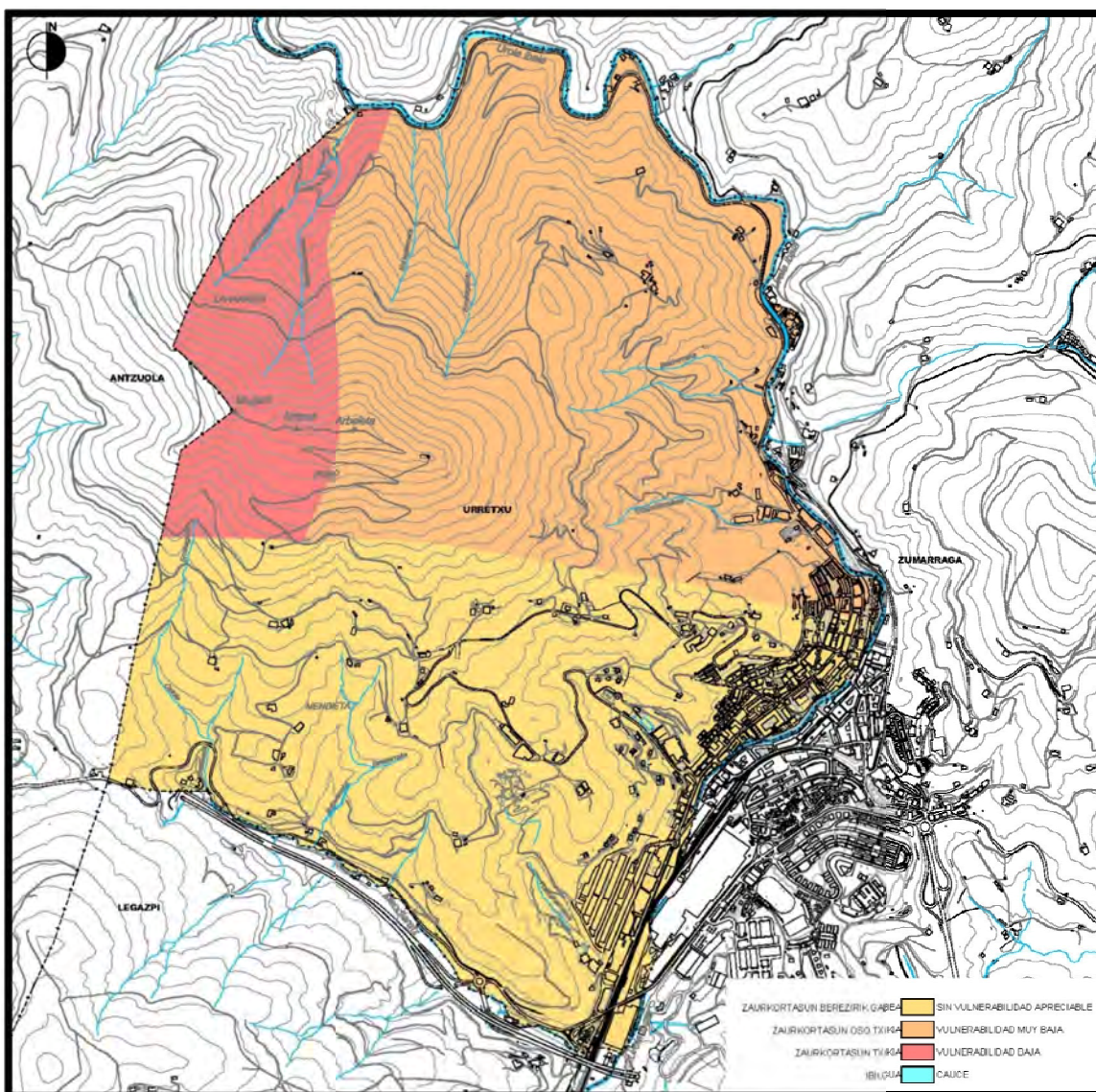


Iturria. Eusko Jaurlaritz. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi.

Referente a los depósitos aluviales, materiales del Cuaternario ubicados en el valle del Urola, cabe indicar que este tipo de materiales suelen dar lugar a acuíferos detríticos, en general no consolidados, de porosidad intergranular y elevada anisotropía y con un nivel piezométrico relativamente próximo a la superficie topográfica lo que entraña un mayor riesgo desde el punto de vista de la vulnerabilidad a la contaminación. Por lo general, suelen estar conectados hidráulicamente a los cursos superficiales que los recorren, con relaciones de influencia/efluencia variables en función de la penetración del cauce superficial, de las alturas relativas de la lámina de agua en el acuífero y en el río, de los parámetros hidráulicos de los materiales y del grado de colmatación del lecho del cauce. La posible existencia de pozos asociados a este tipo de materiales, de interés a nivel local, suelen presentar unos rendimientos generalmente muy bajos. Este tipo de materiales ocupan poca superficie en Urretxu ya que al hecho de ser un tramo del estrecho valle se une la ocupación de gran parte de ellos por los usos residenciales, industriales e infraestructuras.

La vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos es inapreciable, en la mitad meridional del T.M.; muy baja, al norte, noreste y este; y baja, al NW y W.

ZAURKOTASUN / VULNERABILIDAD



Iturria. Eusko Jaurlaritz. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi.

Son numerosos los manantiales y captaciones superficiales existentes en Urretxu, destacando los orientados al abastecimiento urbano (Iturriondo 1, 2, 3, 4 y 5), manantiales considerados por el Plan Hidrogeológico del Cantábrico Oriental como Zonas Protegidas (RZP). La relación y ubicación de todos ellos se aprecian en el plano III.5.1.

No hay en este territorio **ningún humedal** incluido en el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV.

Vegetación, usos del suelo y fauna.

Las particularidades del medio físico unido al predominio de los suelos de baja y muy baja capacidad agrológica han condicionado el destino de los mismos hacia el uso forestal y, en menor medida, a los prados, propiciando en el tiempo el asentamiento disperso de los caseríos y el surgimiento del núcleo de la villa en la margen izquierda del río Urola, la zona más llana y con los mejores suelos para el laboreo agrícola.

Las referencias históricas reflejan un territorio donde la agricultura apenas mantenía a una pequeña parte de sus pobladores, en clara relación a la escasa superficie de los suelos con alta capacidad agrológica (suelos aluviales) que, en la actualidad, casi ni existen ante su ocupación por los usos urbanos (sólo quedan pequeñas áreas de alto valor al norte del valle del Urola).

Las transformaciones acaecidas desde hace siglos han alterado y transformado el paisaje natural de Urretxu, quedando muy mermada la superficie con vegetación potencial (robleales, hayedos y alisedas que se aprecian en la siguiente imagen).

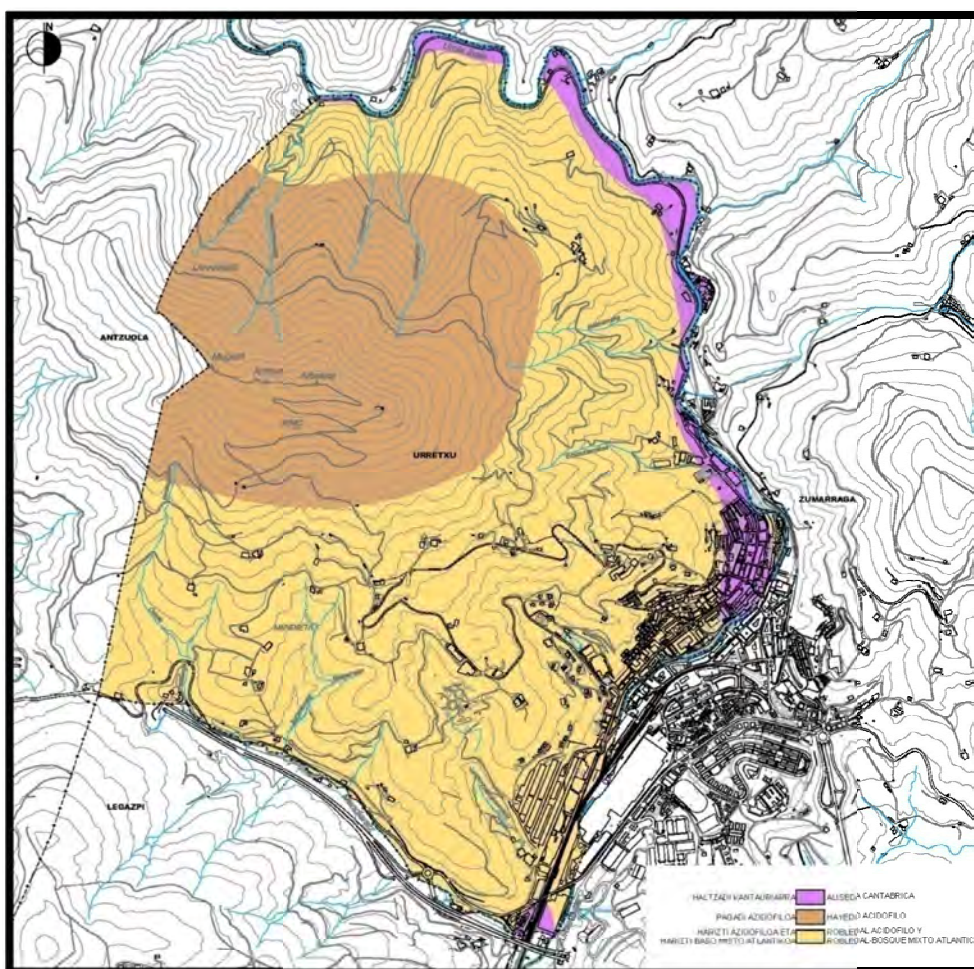
El *monocultivo* de coníferas con fuerza, dando gran monotonía al paisaje, si bien quedan todavía bosques de hayas y robleales-bosques mixtos en buen estado de conservación que es preciso proteger e incluso mejorar y recuperar ambientalmente. Así, de casi el 60% de la superficie del T.M. que está ocupada por bosques, 2/3 corresponden a coníferas, especies alóctonas entre las que dominan el alerce, *Larix spp*, y el pino insignis, *Pinus radiata*, (casi el 72% del total de las coníferas), y el tercio restante a frondosas, preferentemente hayedos, *Fagus sylvatica*, robleales acidófilos, *Quercus robur*, y robleales-bosques mixtos atlánticos (fresno, roble pedunculado, avellano, tilo, arce menor, castaño, haya, acebo, abedul, etc.).

Los robleales ocupan el 46% del total de la superficie de los bosques de frondosas, los hayedos el 30% y los bosques mixtos el 20,7%.

Otras especies ligadas a bosques de plantaciones como el roble americano, *Quercus rubra*, el abedul, *Betula alba*, y el castaño, *Castanea sativa*, ocuparían el resto de la superficie, siendo de reseñar la escasa entidad que detenta la vegetación ribereña con el aliso como protagonista.



LANDARETZA POTENTZIALA / VEGETACIÓN POTENCIAL



Iturria. Eusko Jaurlaritz. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi.

Las áreas con **vegetación** autóctona son de interés ambiental, al igual que aquellas especies de flora catalogada como el acebo, el serbal, el tejo, el rusco, entre otros. Los hayedos se hallan preferentemente en la mitad septentrional, en las laderas septentrionales del monte Irimo, y en la zona más meridional son escasos, aislados y de pequeño tamaño (junto a los caseríos Zuloaga, Iturbe-bekoa e Iturbe-goikoa, por ejemplo). Es de mencionar la presencia alineada de hayas a lo largo de antiguos caminos, siguiendo costumbres hoy en desuso, o en pequeñas vaguadas. Los robledales y bosques mixtos atlánticos se hallan también en las laderas septentrionales del Irimo, pero preferentemente en zonas de media-baja ladera, y en la zona baja de las laderas de la margen izquierda del Urola, en los entornos de los caseríos Erosidoeta, Eguzkitza y Beainandikoa. Al sur del término municipal hay también pequeñas y aisladas manchas de similares formaciones (cerca del caserío Donardegi, de la zona baja de la regata Txakoli, en los bordes de caminos, entre prados y en los alrededores de los caseríos) y bonitos ejemplares de roble pedunculado, fresno, haya, castaño e incluso de aliso dispersos. En el mapa de vegetación y usos del suelo (plano I.4) se aprecia la localización de éstas.

Estas manchas de vegetación descritas se encuentran, salvo excepciones, en buen estado de conservación, si bien algunas de ellas necesitan de actuaciones puntuales de mejora y recuperación ambiental (zonas de borde degradadas, claros, intercalaciones de plantaciones forestales alóctonas, excesivo desarrollo de sotobosque, etc.) para favorecer su evolución hacia un bosque climax.

La vegetación ribereña tiene, en cambio, un carácter residual, localizándose en zonas muy puntuales de la margen izquierda del Urola, preferentemente aguas abajo del casco urbano, y en zonas también concretas de la margen izquierda de la regata de Mendiaratz, pero siendo casi siempre una hilera de ejemplares ubicadas junto al cauce. En este contexto son de destacar los ejemplares del meandro de Sasieta y los del último gran meandro, ya cerca de la plataforma de áridos de la cantera de Larregi. Hay también alisos asociados a los cursos de agua que atraviesan las manchas de bosque autóctono de frondosas (robledal-bosque mixto), e incluso, como señal de ese pasado asociado a los cursos fluviales, en el borde de un bosque de pino junto a la vieja GI-632 y a la regata del Mendiaratz.

Por lo observado en el trabajo de campo, en ocasiones las repoblaciones forestales de coníferas tienen bajo su cubierta arbórea especies del bosque primitivo que, en masas no muy cerradas, ha permitido constatar la existencia de plántulas y matas de roble pedunculado y de otras especies asociadas (hayas, fresnos, etc.). Y, en algún caso concreto, se ha apreciado que tras la tala de pinares y la no repoblación continuada con especies similares, han brotado especies de bosque mixto lo que refleja la capacidad de regeneración del bosque potencial.

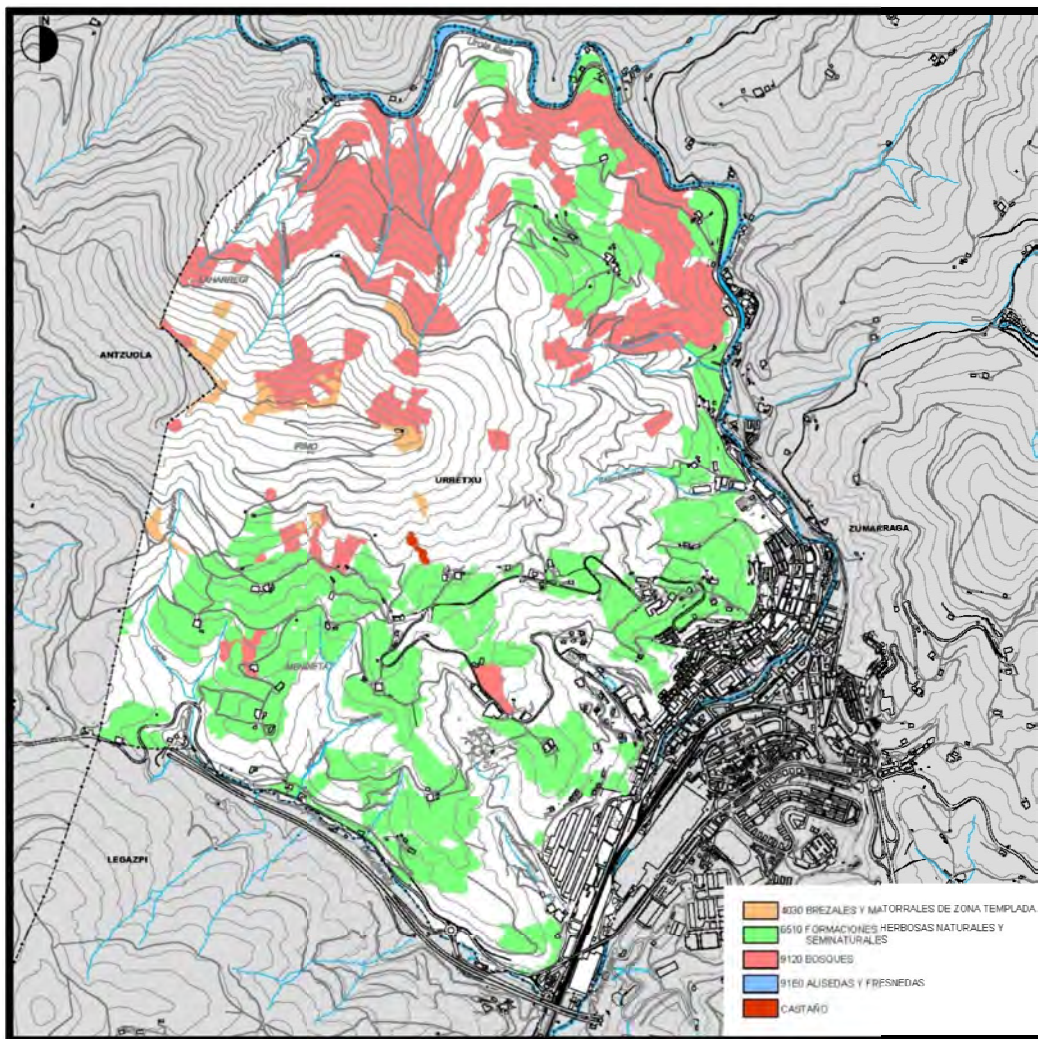
Cómo hábitats de interés comunitario, de acuerdo al Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats, se hallan:

- Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosques de *Ilex* y puntualmente de *Taxus* (*Quercion Robori-Petraeae* o *Illici-Fagenion*), código EU 9120, cuya localización y descripción se han especificado anteriormente.
- Bosquetes de *Castanea sativa*, código UE 9260, en la ladera sur del Irimo, junto Ipeñarrieta.
- Alisedas y fresnedas, *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*), código EU 91EO*, cuya localización se ha indicado anteriormente, y debido al elevado interés naturalístico y al grado de amenaza al que está sometido está considerado como prioritario en la Directiva Hábitat.
- Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*), código UE 6510, son abundantes tanto en esta localidad en las cercanías a los caseríos (laderas medias y bajas del monte Irimo ubicadas al sur, sudeste y este, además de las manchas ubicadas al noreste, junto a los caseríos Beainandikoa, Beainemendikoa y Erosidoeta), como en el conjunto del territorio guipuzcoano. En realidad el origen de estos prados es artificial y sus primeras etapas corresponden a la quema o tala del bosque original por parte del hombre y continuada por la acción de los herbívoros que con el pisoteo y abonado contribuyen a su estabilización. En condiciones benignas se genera gran cantidad de biomasa que puede ser segada una o dos veces al año o, también, aprovechada directamente por el



diente del ganado. La hierba cuando es cortada se almacena y se suministra a la cabaña ganadera cuando está estabulada. Al valor económico descrito se le une la singularidad que imprime esta formación en el paisaje tradicional vasco de campiña.

- Brezales secos europeos, código EU 4030, con un origen también antrópico, están asociados a las quemas y posterior pastoreo por lo que está unido al desarrollo de la ganadería extensiva. Este matorral está dominado mayoritariamente por especies de erica, calluna, ulex y cistus, siendo la argoma o tojo, *Ulex europaeus*, la que adquiere mayor presencia. Esta unidad se halla en las zonas alta del Irimo, entorno de la cumbre, Mugarri, Arrizuri y Arbeleta y, puntualmente, en la ladera más meridional, ya más pequeñas y aisladas.



Iturria. Eusko Jauriaritza. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi.

Los compromisos de protección derivados de la Directiva Hábitat (92/43/CE) para estas especies son de aplicación para los hábitats incluidos en los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), es decir, espacios incluidos en la Red Natura 2000. Para el resto de los territorios con presencia de este tipo de hábitat se establece únicamente la vigilancia, de acuerdo al artículo 11 de la citada Directiva.

Por otra parte, y a pesar de no estar considerados como hábitats de interés comunitario, los robledales y otras frondosas asociadas al robledal-bosque mixto atlántico al igual que los setos se consideran como formaciones con un alto valor o potencial ecológico por haber experimentado una gran merma en esta localidad y en el conjunto del territorio guipuzcoano respecto a lo que ocupaban en un pasado (vegetación potencial). Estas manchas se hallan dispersas por todo el término municipal, siendo las de mayor extensión y mejor estado de conservación las ubicadas en las laderas meridionales del Irimo y, al NE, en el entorno de los caseríos Beainandikoa y Beainemendikoa.

La **fauna** de vertebrados presente en Urretxu es principalmente de origen atlántico y centroeuropeo, encontrándose también especies de carácter mediterráneo. Estas comunidades se asocian a los bosques de coníferas (las frecuentes talas condicionan el mantenimiento de esta comunidad); a las formaciones de bosques autóctonos (gran valor ecológico y biológico para el mantenimiento de las especies asociadas a este hábitat); a la campiña con reductos de arbolado caducifolio y setos arbustivos (gran valor ecológico y biológico donde se alberga una rica y diversa comunidad faunística) y a los cursos de agua y sus riberas, además de aquellas otras comunidades propias de los matorrales, brezales y pastos. Por ende, los hábitats que cuentan con las comunidades de vertebrados de mayor calidad son los hayedos y los bosques de ribera, seguidos de los robledales-bosques mixtos e incluso los rodales de arbolado y setos arbustivos que quedan entre los prados. A partir de las consultas bibliográficas y de las salidas a campo se ha establecido una relación de probables especies de cada una de las comunidades descritas, relación que se acompaña en el documento de Información y Diagnóstico.

De cualquier forma, en estos momentos se subraya que de las especies de vertebrados presentes o con una alta probabilidad de presencia en Urretxu se han considerado especialmente las más sensibles a la alteración de su hábitat, aquellas especies cuyas poblaciones a nivel local y del País Vasco son más susceptibles a los cambios producidos en su entorno y que coinciden, excepto en un caso, con las que están incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, regulado por el Decreto 167/1996, Órdenes de 8 de julio de 1997 y de 10 de julio de 1998, y sus actualizaciones respectivas. En este sentido habría que señalar: el aguilucho pálido, *Circus cyaneus*; el alcotán, *Falco subbuteo*; el cangrejo autóctono, *Austropotamobius pallipes*; el chotacabras europeo, *Caprimulgus europaeus*; el cuervo, *Corvus corax*; la culebra de Esculapio, *Zamenis longissimus*; el gavián, *Accipiter nisus*; el lúgano, *Carduelos spinus*; el milano real, *Milvus milvus*; el murciélago hortelano, *Eptesicus serotinus*; el papamoscas cerrojillo, *Ficedula hypoleuca*; el pico menor, *Dendrocopos minor*; el torcecuellos euroasiático, *Jynx torquillo*; y el visón europeo, *Mustela lutreola*. En relación a esta última especie se indica que no hay constancia de su presencia y que el tramo que discurre por el área en estudio no se encuentra clasificado entre las áreas de interés especial para esta especie en Gipuzkoa, sin menospreciar el valor como corredor de este tramo de río.



Es de significar la zona de "protección de la avifauna frente a tendidos eléctricos" que recae sobre una parte del monte Irimo, de acuerdo a la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y se publican las zonas de protección para la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. Según el artículo 3 de esta Orden, en las zonas de protección serán de aplicación las medidas contra la colisión y la electrocución establecidas en el Real Decreto 1432/2008 con los siguientes condicionantes:

1. Serán obligatorias para aquellas líneas eléctricas aéreas de alta tensión de nueva construcción, o que no cuenten con un proyecto de ejecución aprobado a la entrada en vigor de la presente Orden, así como para las ampliaciones o modificaciones de las líneas eléctricas de alta tensión ya existentes.
2. Para aquellas líneas eléctricas aéreas de alta tensión ya existentes a la entrada en vigor de la presente Orden serán obligatorias aquellas medidas de protección contra la electrocución, y voluntarias aquellas de protección contra la colisión.



Iturria. Eusko Jaurlaritzia. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi.

Espacios o áreas protegidas.

En Urretxu no hay ningún parque natural, ni biotopo ni árbol singular alguno protegido por la legislación de aplicación, ni tampoco ninguna zona incluida dentro de la Red Natura 2000 (LIC, ZEC o ZEPA) ni Área de Interés Naturalístico u otros enclaves de similar interés. No hay tampoco ningún ámbito con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni Monte de Utilidad Pública ni Monte Protector alguno.

De acuerdo a la Red de Corredores Ecológicos de la CAE no se reconoce ningún área-núcleo o área de enlace ni territorio incluido dentro de alguno de los corredores de enlace ni de las áreas de amortiguación. Así mismo, los tramos fluviales no se consideran de especial interés conector, entre otros elementos estructurantes de la Red, sin desestimar el papel que éstos juegan a otro escala y/o de la potencialidad que tienen, especialmente si se mejora su estado de conservación y/o se recuperan sus riberas. En este contexto se incide de forma expresa en el estado ambiental del río Urola, elemento natural muy alterado y transformado en el devenir del tiempo, como ámbito prioritario que requiere de actuaciones de mejora, recuperación y restauración ambiental.

Paisaje.

Es de significar en Urretxu la impronta del monte Irimo (895 m), cumbre más oriental del macizo de Irukurutzeta, referencia inequívoca de su localización y elemento identitario por excelencia del lugar. Están también los valles del Urola y Mendiaratz en los que se enclavan los asentamientos urbanos (residencial, industrial, infraestructuras terrestres, equipamientos, etc.). Así, en una primera aproximación, se aprecian dos unidades estructurales diferenciadas: la unidad estructural de monte y la unidad estructural de valle. Sobre las laderas de estas unidades se asienta un poblamiento disperso (caseríos) y unos usos forestales y de prados.

Las unidades ambientales diferenciadas son:

- Unidad artificializada.
- Unidad de aguas superficiales.
- Unidad agroganadera.
- Unidad de formaciones arboladas no autóctonas.
- Unidad de formaciones arboladas autóctonas.

El Catálogo Abierto de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la Comunidad Autónoma Vasca (Anteproyecto), elaborado por el Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco (2005), incluye el territorio de Urretxu dentro de la cuencas visuales de Legapi, Irumugarri y Antzuola, cuencas cotidianas y muy cotidianas y, por ende, no catalogadas.

Así mismo identifica como Hito Paisajístico-Cultural el Palacio Ipeñarrieta, casa torre del siglo XVII ubicada en la ladera del Irimo (cuenca de Legazpi).



El presente Plan General plantea la oportunidad de significar el monte Irimo, extremo del cordal Karakate-Irurutzeta-Elosumendi-Agerreburu-Itxumendi-Gorla-Astobiaga, como un **ámbito de** valor paisajístico y, a su vez, *balcón* sobre el paisaje desde el que se divisa parte de la geografía guipuzcoana, protagonizada por monte montes y collados emblemáticos como Izarraitz, Gatzume, Zelatun, Ernio, Samiño, Izazpi, Kiskitza, Murumendi, Txindoki, Aralar, Aitzkorri, Aloña, Andia, etc. Esto supondrá que una parte del territorio de mayor visibilidad de la cuenca visual en la que se encuentra la localidad en estudio se proteja con esta finalidad (cumbre y entorno más próximo del Irimo).

Desde el punto de vista de la recuperación y/o mejora ambiental es de evidenciar la huella en el paisaje de esta localidad de la actividad canteril de Larregi.

Riesgos o problemas ambientales.

De acuerdo al Plan de Protección Civil de la CAPV, aprobado por Decreto 153/1997, de 24 de junio, modificado por Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se aprueba la revisión del Plan de Protección Civil de Euskadi -LABI-, los municipios deben contar con planes municipales de protección civil que deben contener, entre otras medidas, la identificación y análisis de los riesgos que pueden dar origen a situaciones de emergencia en el término municipal.

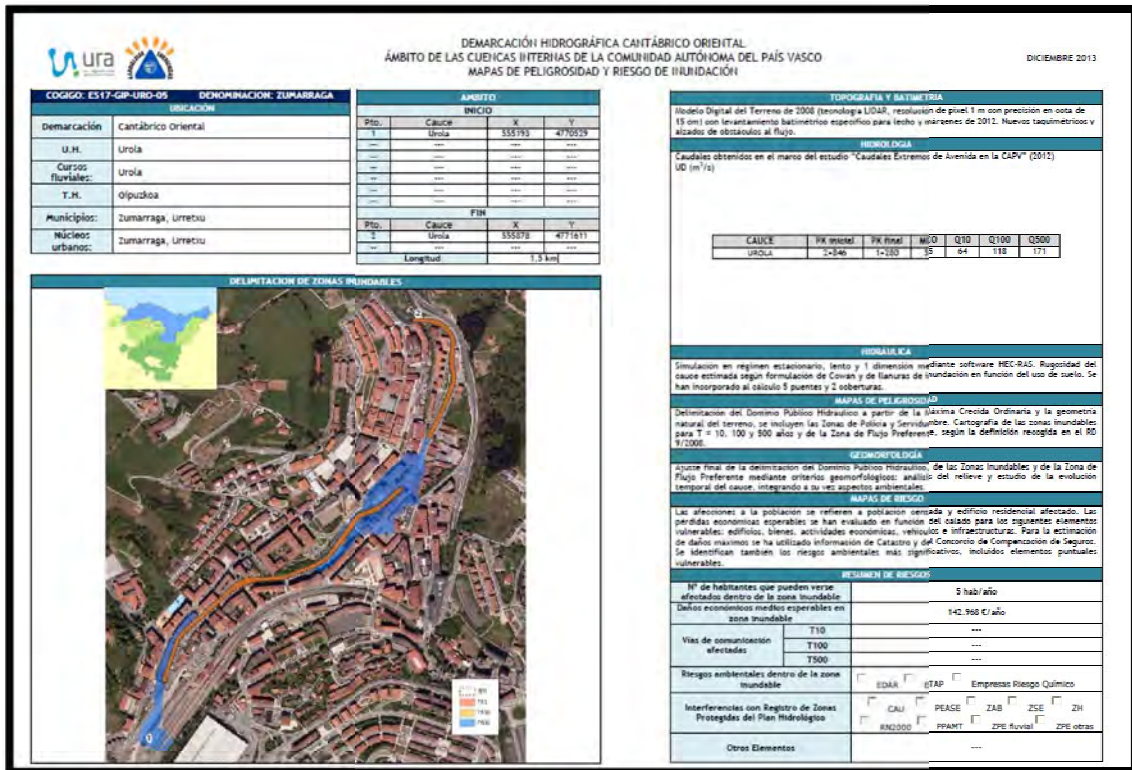
Así, el Ayuntamiento de Urretxu cuenta con un Plan de Emergencia Municipal homologado por la Comisión de Protección Civil de Euskadi con fecha 21 de noviembre de 2001, al cual se remite desde este documento, sin perjuicio de que, con fecha 23 de enero de 2018, en respuesta a la oportuna consulta municipal, se ha recibido en el Ayuntamiento el informe de la Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología a cuyo contenido y directrices se hace referencia seguidamente en el contexto del proceso de revisión del Plan General de Urretxu.

Por todo ello, y de acuerdo a la normativa europea, española y vasca, se mencionan los siguientes riesgos naturales y tecnológicos a considerar en el contexto que nos ocupa.

- **Inundación.** El riesgo de inundabilidad en el municipio está asociado al río Urola en cuya margen izquierda se ha asentado y crecido el área urbana de Urretxu. Ello ha propiciado en el tiempo la ocupación de la vega y diferentes obras de encauzamiento y cobertura que, en los últimos años, han sido en parte corregidas con actuaciones de recualificación ambiental.

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2015-2021, aprobado mediante el Real Decreto 20/2016, identifica un Área de Riesgo Potencial Significativo por Inundación (ARPSI) con el código ES017-GIP-URO-05, e incluido en el Grupo III, en un tramo del cauce del río Urola a su paso por Urretxu-Zumárraga (coordenadas inicio: X 555193 e Y 4770529 y coordenadas fin: X 555878 e Y 4771611). Esta zona, de aproximadamente 1,5 km, se extiende desde las cercanías al pabellón industrial de Alkorta (ámbito de actividad económica de Irimo) hasta el comienzo del entorno de Matxinporta.





Iturria. Eusko Jurlaritz. URA / Fuente. Gobierno Vasco.

Del estudio hidráulico de URA se aprecia que la avenida extraordinaria de 500 años afecta en algunas zonas de la trama urbana. Las más importantes se localizan en el tramo abierto de la cobertura de Orbegozo o ArcelorMittal (extendiéndose aguas abajo hasta la altura de los primeros edificios de Ipeñarrieta kalea, si bien sólo a los bajos ya que los portales se sitúan por encima de la cota de la lámina) y justo antes de la cobertura de Kalebarren, afectando a los bloques de Zubimusu (concretamente a los garajes ya que la cota de lámina a la altura de acceso está 60 cm por encima de la calle). Aguas abajo, la avenida de 500 años afecta, aunque en menor medida que en los casos anteriores, a la zona industrial de Matxinporta.

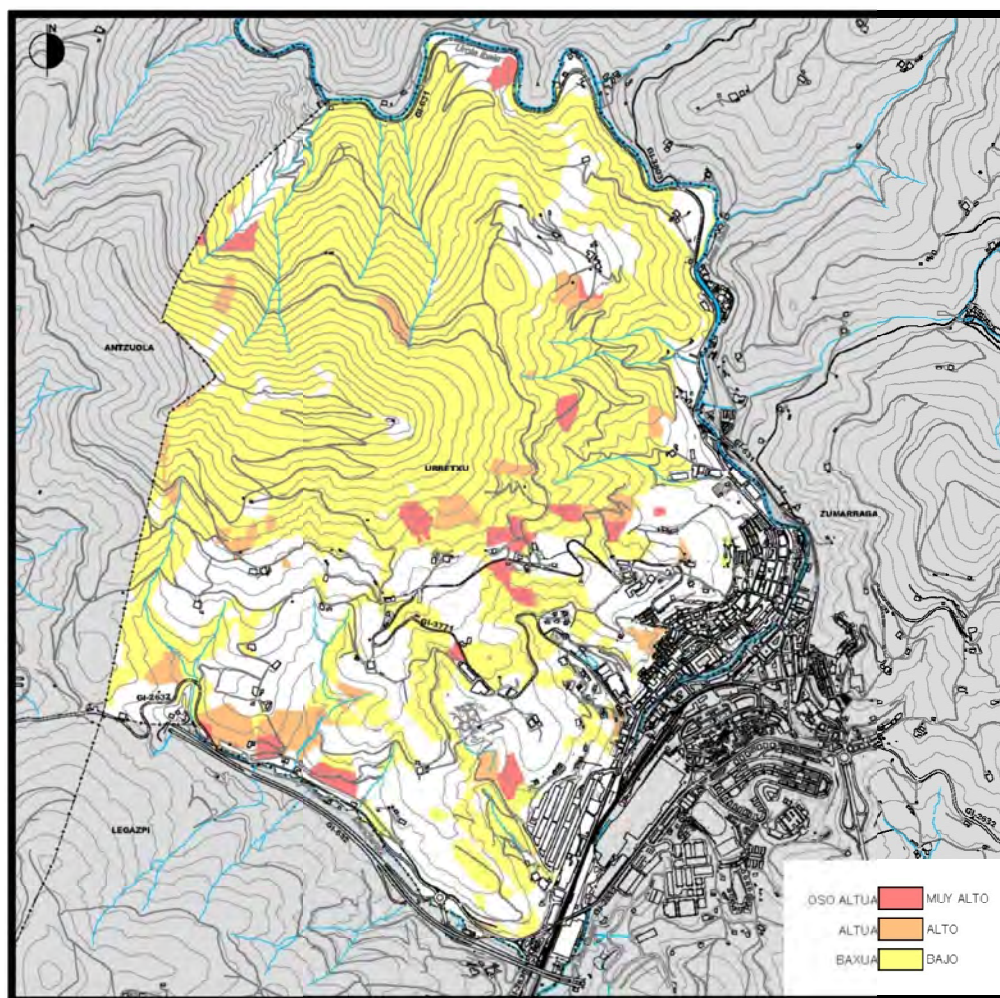
Aguas abajo, en el tramo de la confluencia del Urola con las escorrentías de Etxeberri y Errekaundi (TM de Zumárraga) hay otras manchas de inundación con periodo de recurrencia de 100 y 500 años.

Los nuevos desarrollos propuestos por el PGOU se encuentran fuera del alcance de las manchas de inundación. En particular, se señala que en el "triángulo de Matxinporta" se califica como sistema general de espacios libres. No se prevé la eliminación de coberturas, sin perjuicio de aquellas que pudieran impulsarse desde la administración sectorial correspondiente para la minimización del riesgo de inundación o con ocasión de las intervenciones en los ámbitos de Estación y Kaminpe, en función de su alcance.

En el plano IV.3 se ilustra gráficamente el riesgo de inundación.



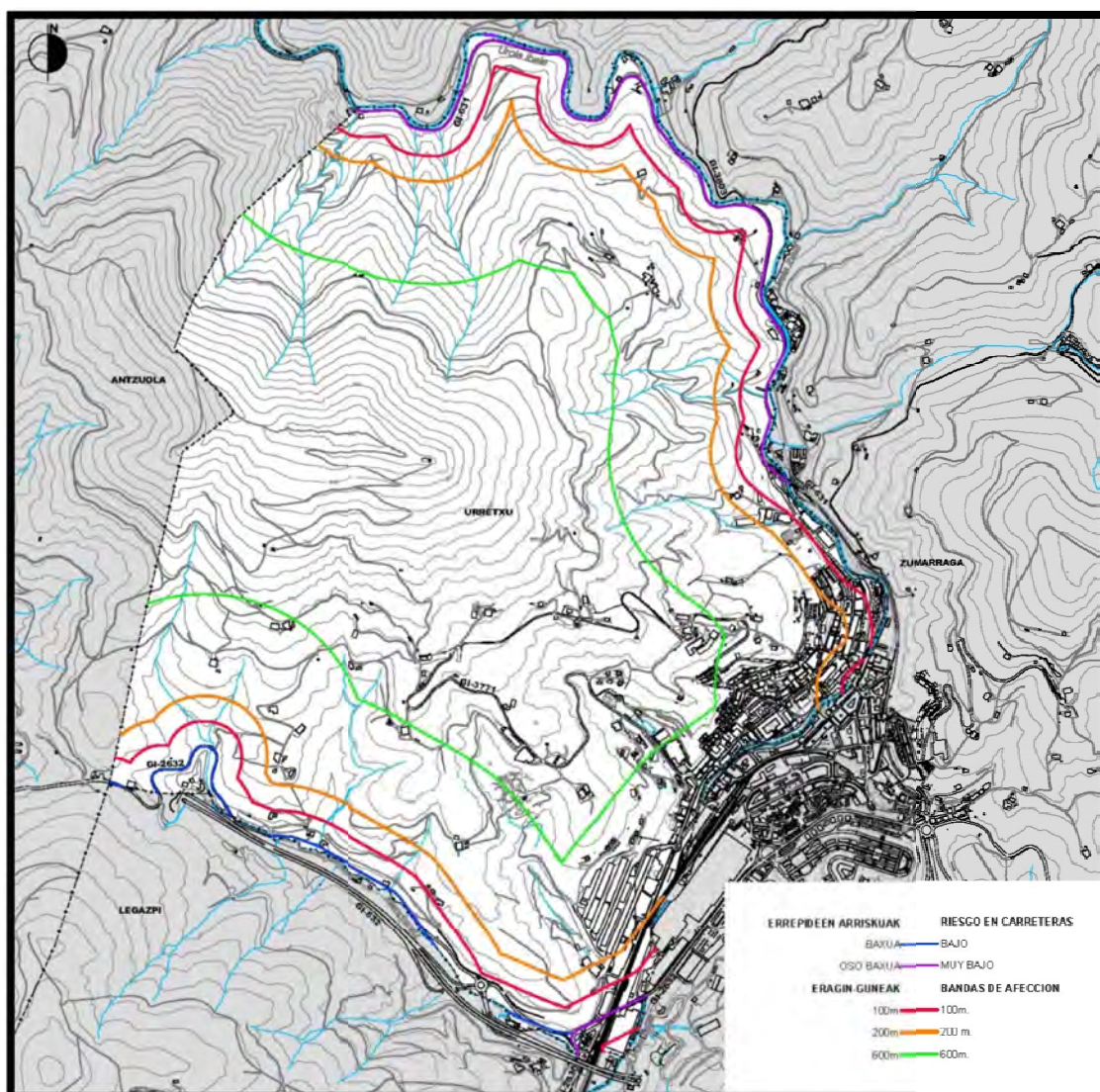
Incendio. La mayor parte del territorio, tal como se aprecia en la siguiente imagen, detenta un riesgo bajo, siendo muy puntuales las zonas con riesgo alto y muy alto.



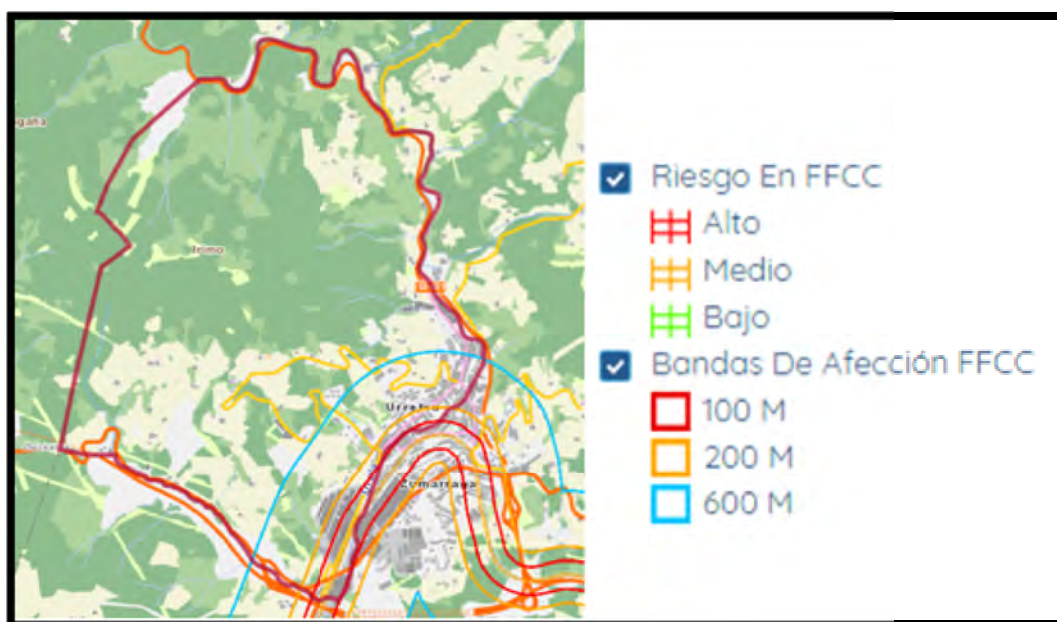
Iturria. Eusko Jauriaritza. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi.

- **Sísmico.** De acuerdo al Plan de Emergencia ante el Riesgo Sísmico de la CAPV de 2007, este territorio tienen una actividad sísmica baja por lo que no hay obligación de realizar un Plan de Emergencia Sísmico.

- **Tecnológicos.** En relación al transporte de mercancías peligrosas, las carreteras GI-631 y GI-632 están consideradas con riesgo muy bajo y bajo respectivamente, y la línea de ferrocarril Madrid-Irún con un riesgo medio. Las bandas de protección se observan en las siguientes imágenes.



Iturria. Eusko Jaurlaritza. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi.

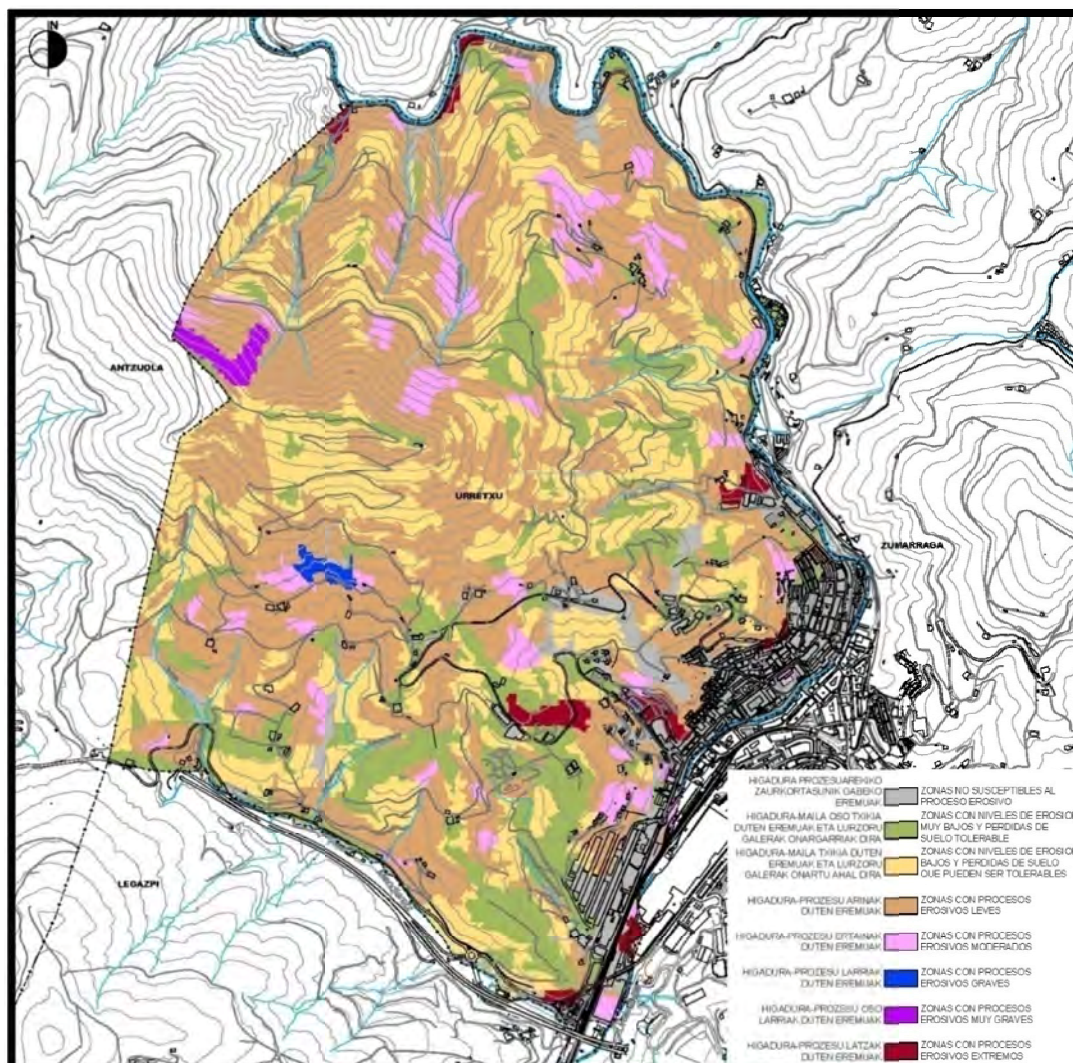


Iturria. Eusko Jaurlaritza. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi.

No hay ninguna actividad en Urretxu afectada por la Directiva SEVESO III.

- **Pérdida de la biodiversidad.** Control de las especies exóticas invasoras, preferentemente *Robinia pseudoacacia*, *Cortaderia selloana*, *Fallopia japonic* y *Buddleja davidii*. Se ha visto también caña de bambú.

- **Pérdida de suelo (riesgo erosión).** El Mapa de Erosión de Suelos de Euskadi (Gobierno Vasco, 2015) y el Estudio de las Posibilidades de Aplicación de las Técnicas de Bioingeniería a la Estabilización de la vertiente sureste del Monte Irimo (Ikerlur, 2010) evidencian que el monte Irimo detenta problemas de deslizamientos y corrimientos de tierra provocados por causas tanto de origen geológico y edáfico como por cuestiones derivadas del aprovechamiento del suelo y sus consecuencias en la red de drenaje (regatas y escorrentías preferentemente). Las zonas con procesos erosivos extremos se localizan especialmente en las áreas de alta y media ladera, pero en las orientadas al sur, sudeste y este pues las más septentrionales tienen importantes zonas con procesos erosivos leves. Las zonas de ladera media y baja de la margen izquierda del Urola ubicadas al norte, noreste y este, salvo los entornos de los caseríos Beainandikoa, Sasietaetxeberri, Sasieta y Gerra, detentan igualmente unos riesgos erosivos extremos, junto a algunas zonas de media-baja ladera próximas al casco urbano (zona de Mundo Mejor, Pagoeta y, algo más arriba, en las laderas cercanas a Ipeñarrieta-Aikur). Los entornos de baja ladera del Irimo y de la margen izquierda de la regata de Mendaratz registran pérdidas de suelo más tolerables.



Iturria. Eusko Jaurlaritz. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi.

En las zonas de mayor riesgo es importante, entre otras medidas, mantener una vegetación leñosa con carácter permanente, estabilizar los deslizamientos y corrimientos identificados principalmente con técnicas de bioingeniería, regenerar los drenajes de las laderas y recuperar tanto funcional como hidráulica y ecológicamente algunas de las regatas.

- **Suelos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes.** Según el Inventario de Suelos del IHOBE y consultada en geoEuskadi, en Urretxu hay 70 áreas o ámbitos de estas características (65 son actividades industriales y 5 vertederos), tanto activos como inactivos, que ocupan aproximadamente unas 3,6 Ha, además de otros cinco emplazamientos industriales que comparten suelo con las localidades de Zumarraga y Legazpi. Estos ámbitos están sujetos a la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo del País Vasco.

Debe sin embargo precisarse que cuatro de esos emplazamientos han sido ya objeto de procedimientos de Declaración de la Calidad del Suelo lo que supone su exclusión del referido Inventario. Se trata de suelos en Madaya, Bengolea, Sarralde (1.666 m²) y Ormazabal.

Como emplazamientos industriales de entidad actualmente inactivos destacan los contenedores industriales de IRIMO (8.430 m²) y el pabellón de la fundición de ArcelorMittal Zumárraga SLU (27.833 m²), la primera de ellas trasladó su actividad a otro municipio en 2001 y la segunda se cerró en 2016.

La ubicación de estos emplazamientos está recogida en el plano IV.4, y la relación de éstos se aporta en el documento de Información y Diagnóstico, pudiendo consultarse asimismo en Geoeuskadi y en el IHOBE, debidamente actualizada.

- Ruido

A partir del "Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido" de 2011 elaborado por ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., los focos de ruido que afectan a esta localidad son:

- El tráfico viario de las calles Ipeñarrieta, Labeaga, Kalerrota, Areizaga, Nekolalde y Barrenkale.
- El tráfico viario de las carreteras GI-632 (Zumárraga-Zumaia), GI-632 (Beasain-Durango) y GI-3771 (entorno de Erratzu desde la GI-632).
- El tráfico ferroviario de Renfe, tanto de cercanías como regionales y de largo recorrido.
- La actividad económica de las áreas industriales: entorno de actividad económica de Mugitegi y ámbitos de Erratzu, calle Mantxinporta (cerca del cementerio) e instalaciones de ArcelorMittal (en 2011 estaba en activo pero no en la actualidad).

El resultado de las afecciones de todos esos focos de ruido ambiental en el área de estudio, a 4 m. de distancia, se aprecia en la siguiente imagen del Mapa de Ruido Ambiental Total.

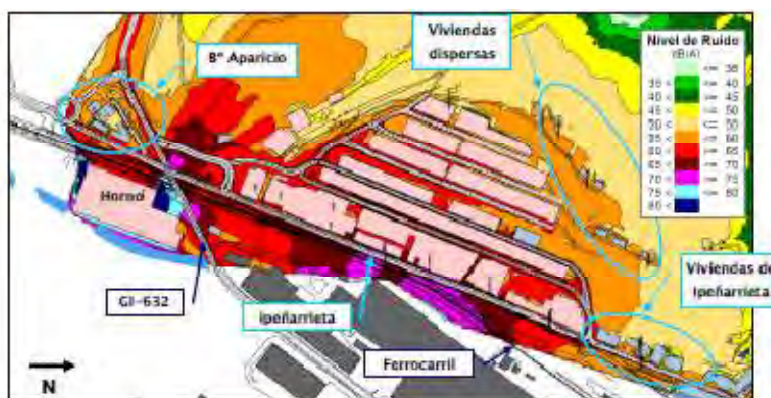


Urretxuko hiri gunearen xehetasuna. Gaua, Ln dB(A) / Detalle del Casco urbano de Urretxu. Noche, Ln dB(A)

Por otra parte, las zonas con los mayores niveles acústicos a 4 m. corresponden, tal como se aprecia en la siguiente imagen, a:

- Las calles Ipeñarrieta, Labeaga, Kalerrota, Areizaga, Nekolalde y Barrenkale, al estar más expuestas al tráfico viario. Los niveles acústicos en el período nocturno más desfavorables están en general en 55-60 dB(A), en aquellas fachadas orientadas hacia esas calles, aunque en algunos casos se alcanzan los niveles de 60-65 dB(A).

- Las viviendas situadas en la calle Ipeñarrieta, frente a las vías del tren, al igual que aquellas próximas a la GI-632, a ArcelorMittal (tras su cierre es muy probable que esto no suceda), al ámbito de actividad económica de Mugitegi y las más expuestas al tráfico en el barrio de Aparicio registran unos niveles acústicos de 55-65 dB(A) en el período nocturno más desfavorable.



Urretxuko hegoalde-zonaldeko xehetasuna. Zarata Mapa Guztira 4 m, Gaeuz, Ln dB(A). / Detalle de la zona sur de Urretxu. Mapa de Ruido Ambiental Total a 4 m. Período Nocturno, Ln dB(A).

Por todo ello, la mayor parte del municipio presenta unos niveles acústicos acordes con los objetivos de calidad acústica, salvo las zonas anteriormente mencionadas. Estas últimas son sin embargo zonas consolidadas que detentan unos niveles por encima de los objetivos de calidad acústica.

El mencionado estudio señala la conveniencia de declarar Zonas de Protección Acústica Especial y, posteriormente, elaborar los planes zonales específicos para la mejora del ambiente sonoro en las mismas, lo que se plantea en el nuevo Plan General para los ámbitos y subámbitos objeto de nuevo desarrollo en los que se propone la ordenación pormenorizada, como se recoge en el correspondiente estudio de impacto acústico asociado al Plan General.

Además de lo indicado, otros focos de contaminación acústica puntuales a considerar están ligados a las actividades hosteleras, las obras puntuales, la recogida de las basuras, la limpieza viaria, la carga y descarga de camiones/furgonetas, los eventos festivos, entre otros.

Movilidad.

El municipio, especialmente su área urbana, cuenta con buenas condiciones de accesibilidad desde las redes ferroviaria y viaria de altas prestaciones y largo recorrido, interviniéndose en la actualidad en la ejecución de una Nueva Red Ferroviaria Vasca que cruza en túnel el municipio y prevé contar con una estación en Santa Luzia y habiéndose concluido recientemente la conexión viaria con Antzuola por Deskarga.

Se ha observado, sin embargo, la oportunidad de mejorar sensiblemente las condiciones de accesibilidad rodada al área urbana desde el sur, cuestión que se aborda en el nuevo PGOU, ordenando al efecto una nueva glorieta junto a Aparizo.

El municipio cuenta también con una red ciclista significativa, sin perjuicio de su potencial de mejora y de la implementación de la red proyectada en el medio rural (entorno de parque de Santa Bárbara y Deskarga) por el PTS de vías ciclistas que el PGOU integra, y con un sistema de itinerarios peatonales en el valle del Urola.

El municipio dispone de un Plan de Movilidad conjunto de las áreas urbanas de Urretxu y Zumarraga, redactado en el año 2007, que ha servido de pauta para la regulación de las condiciones del uso del espacio urbano, habiéndose puesto en marcha el modelo planteado en dicho documento. Se valora favorablemente dicho documento, sin perjuicio de que el nuevo PGOU propone dar un paso adicional con la implantación de soluciones que, lejos de prever nuevas infraestructuras viarias como en algún momento se ha planteado, plantea intervenir sobre la red preexistente recuperando espacio para el peatón y estableciendo sentidos únicos de circulación motorizada.

Urretxu cuenta además con un Plan de Accesibilidad del año 2009, revisado en noviembre de 2017. Este último ha dado como resultado la ejecución de obras para la adecuación de las vías públicas, así como la ejecución, en curso, del ascensor que une el parque de Garaialde con Labeaga. El nuevo PGOU complementa dicho Plan con la previsión de sendos ascensores públicos que unen Elizalde con Santa Bárbara y Pagoeta con Gainzabal, completando la mejora de las condiciones de accesibilidad a los barrios altos. Se ha descartado en el proceso una tercera propuesta de implantación de nuevos ascensores públicos en Gainzuri que, sin embargo, se ha valorado favorablemente en el contexto que nos ocupa. El conjunto de estas acciones tiene la finalidad de minimizar las barreras urbanísticas que resultan de la configuración de las calles y de sus pendientes.

El PGOU procura también una dotación adicional de garajes, superior a la que estrictamente resulta de los nuevos desarrollos residenciales propuestos, con el objeto de dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía y de posibilitar la reducción del estacionamiento de vehículos en servicio si el Ayuntamiento lo estima procedente.

En materia de transporte público, además de los servicios ferroviarios, el municipio cuenta con servicio de autobuses, planteando en el Plan de Accesibilidad diversas acciones al efecto de mejorar las paradas de autobuses. En este contexto se encuentra sin desarrollar el proyecto de estación intermodal previsto en la estación de Zumárraga.



Cabe destacar que si bien es habitual el uso del coche privado para la movilidad interna en el área urbana de Urretxu, el tamaño de ésta permite, aplicando las acciones en materia de eliminación de barreras urbanísticas que se proponen en el nuevo PGOU, un sustancial aumento de la movilidad peatonal con la consiguiente mejora de la calidad ambiental y de vida para la población residente, propiciando la mejora de las condiciones de accesibilidad universal.

Infraestructuras de servicios.

El **agua potable** se distribuye en el área urbana de Urretxu a través de la red municipal que se alimenta desde la red de alta proveniente de la presa de Barrendiola. El abastecimiento es competencia de Guk y de la distribución se encarga Aquarbe. El agua llega al depósito Erratzu situado en el barrio Pagoeta, a la cota 425. La capacidad del depósito es de 1.600 m³, con una autonomía de 36 h para el consumo medio del municipio (900-1000 m³/d) y suministra a todo el municipio. Además se utiliza como depósito auxiliar Etxaburu, por encontrarse a una cota más elevada, necesaria para suministrar al barrio de Mundo Mejor y al Instituto. El depósito de Etxaburu se abastece desde el de Erratzu, con un bombeo situado en el barrio Mundo Mejor. El depósito auxiliar tiene una capacidad de 300 m³, con un consumo diario de 20 m³/d. Asimismo, existen una serie de depósitos que están en desuso o cuyo uso es marginal. Es el caso de los denominados Zuloaga, Santa Bárbara e Irigoien. Los dos primeros se abastecen de las captaciones de Beibakar e Iturriondi, y suministran agua a unos pocos caseríos. El tercero era el depósito principal antes de la construcción de Erratzu y actualmente está en desuso. La conducción proveniente de Barrendiola que suministra a Erratu es de FD 200 mm. Desde el depósito, la red de distribución, tiene un primer tramo de FD 250 mm, dividiéndose después en dos ramales principales de FD 150 mm, uno aguas arriba hacia Mugitegi y Aparicio y el otro aguas abajo, hacia el núcleo. La red de distribución es de fundición dúctil o polietileno de alta densidad, habiendo sido renovados todos los tramos antiguos de fibrocemento, hierro colado o galvanizado. No se han detectado deficiencias en la red y la capacidad tanto de las conducciones como de almacenaje es suficiente para la demanda actual, no previéndose ampliaciones a futuro. No obstante, en los nuevos desarrollos urbanísticos las conducciones serán de FD o PEAD. Asimismo, el diámetro mínimo a instalar en la red será 100 mm, a fin de garantizar el adecuado servicio de los hidrantes contra incendios. Las redes serán malladas, con llaves de cierre que permitan limitar las áreas afectadas cuando se produzcan renovaciones, reparaciones, etc. Las llaves de corte serán de fundición dúctil con revestimiento elastomérico y asiento elástico. Los hidrantes, bocas de riego y demás elementos serán los aprobados por los Servicios técnicos municipales. En el plano III.5.1 se ilustra el esquema de la red resultante.

Se adjunta el informe del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa justificativo de la disponibilidad de agua suficiente para el desarrollo propuesto.

El esquema básico de la **red de saneamiento** de Urretxu está formado por los siguientes elementos:

- Interceptor general alojado en la margen izquierda del río Urola, que atraviesa toda el área urbana desde el límite con el T.M. de Legazpi hasta el límite con el T.M. de Zumarraga. Recoge los vertidos de la cuenca urbana y los conduce a la estación depuradora situada en la margen derecha del río Urola, en el T.M. de Zumarraga. El interceptor tiene una estación de bombeo situada en la margen derecha del río.



- Ramales secundarios. Se incorporan al interceptor general en varios puntos. Los más importantes vienen de: Mugitegi Industrialdea, Pagoeta auzoa, Mundo Mejor auzoa, Nekolalde auzoa Santa Barbara auzoa y San Martin auzoa, todos en la margen izquierda del Urola. La incorporación de los ramales Nekolalde, Santa Barbara y San Martin al interceptor general, se realiza a través de un aliviadero previo (aliviaderos Aitube, Frontón y Jardín).

A la red general descrita se añaden los colectores alojados a lo largo de la red viaria del municipio. Muchas de las incorporaciones al interceptor, son unitarias en mayor o menor medida. Los principales aportes de pluviales a la red de fecales, se concentran en el ramal que nace en Santa Barbara Auzoa y el de Iparragirre Auzoa. El control de los caudales aportados al interceptor y a través de éste a la EDAR de Zumarraga, se lleva a cabo por medio de los aliviaderos de tormentas, que vierten a los cauces del río Urola los caudales que excedan el valor de dilución fijado. En cuanto a la red de pluviales, el colector que baja de Mundo Mejor Auzoa es muy antiguo, y se encuentra deteriorado, habiendo sido objeto de sucesivas reparaciones. Además pasa por debajo del edificio N°3 de Labeaga Kalea, no siendo fácil su desvío. Por otro lado, se encuentra al límite de su capacidad.

La red de saneamiento tiene en consecuencia tramos antiguos que habrá que ir reponiendo poco a poco, siendo el tramo más conflictivo el colector de pluviales que baja de Mundo Mejor Auzoa. Por tanto, las actuaciones a realizar serán la renovación progresiva de la red (separando pluviales y fecales), ligada a la rehabilitación de áreas urbanas, así como la instalación y mejora de otras infraestructuras. Las nuevas canalizaciones serán separativas, aunque en algunos casos viertan a un interceptor unitario en el que el caudal transportado se regula a través de los tanques de tormentas. Las tuberías deberán tener un diámetro mínimo de 30 cm. Las juntas serán de enchufe-campana con aro de estanqueidad. El material será en general, hormigón vibro-centrifugado armado y PVC clase SN4 y SN8, pudiendo utilizarse en casos que lo aconsejen, fundición dúctil, PEAD y poliéster SN 5000. En los puntos de confluencia entre colectores y en los vértices de cambio de dirección en planta y perfil, se construirán arquetas registrables de hormigón armado, de 1,00 x 1,00 m. de dimensiones mínimas. En el plano III.5.2 se ilustra el esquema de la red resultante.

Se adjunta el informe del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa justificativo de la adecuación de la red de saneamiento para el desarrollo propuesto.

En materia de **energía eléctrica** se consolida la red actual sin perjuicio de la eventual necesidad de nuevos centros de transformación y de la oportunidad de soterrar determinados trazados que hoy discurren mediante líneas aéreas, tal y como se recoge en el plano III.5.3.

Análogamente se consolida la red actual de **suministro de gas** sin perjuicio de su implementación, tal y como se recoge en el plano III.5.4.

En materia de **alumbrado público** se procederá a continuar implantando una red local más eficiente.

Respecto a las **telecomunicaciones**, se consolida la red actual, sin perjuicio de su implementación, tal y como se recoge en el plano III.5.5.

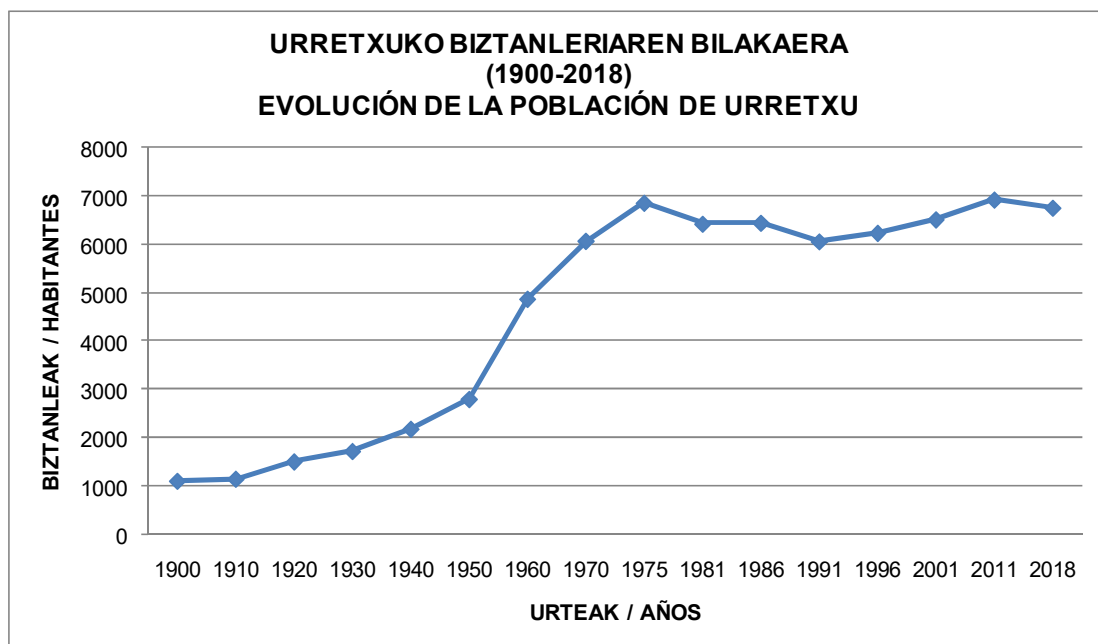


En cuanto a la **recogida de residuos** se consolida el "garbigune" preexistente, próximo a Deskarga, incluido en el sistema general de infraestructuras de servicios del municipio.

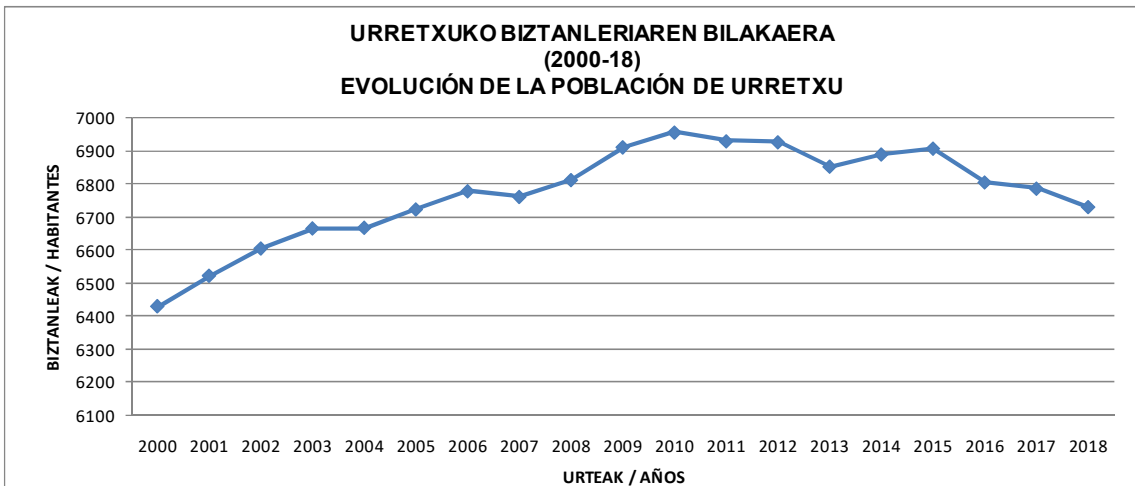
Características demográficas

En esta localidad residen 6.730 habitantes, según las cifras oficiales a fecha 1 de enero de 2018 (Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre), concentrándose la población principalmente en el área urbana (97,5%) mientras que el diseminado apenas acoge al 2,5% del total. Datos más recientes de 31 de diciembre de 2018, aunque no oficiales, ofrecen la cifra de 6.762 habitantes.

Su evolución demográfica desde comienzos del siglo XX hasta la actualidad ha sido positiva, con una tasa de crecimiento anual del 1,57%, cuando en Urola Garaia ha sido del 1,3% y en Gipuzkoa del 1,01%. No obstante, este crecimiento poblacional se localiza entre 1910 a 1975 al pasar de 1.110 habitantes a 6.865 (crecimiento anual del 2,8%), ya que a partir de 1975 se registran pérdidas demográficas que perdurarán durante toda la década de los ochenta (en 1991 hay un censo poblacional muy próximo al del año 1970). A partir de comienzos de los noventa y hasta la primera década del siglo XXI esa tendencia regresiva empieza a cambiar de signo, si bien los datos de los últimos años reflejan un nuevo descenso demográfico, de 6.957 habitantes en 2010 (1 de enero) se ha pasado a 6.762 en 2018 (31 de diciembre) lo que da una tasa anual de crecimiento de - 0,31%. El mayor censo poblacional se registró en el año 2010 con casi 7.000 habitantes.

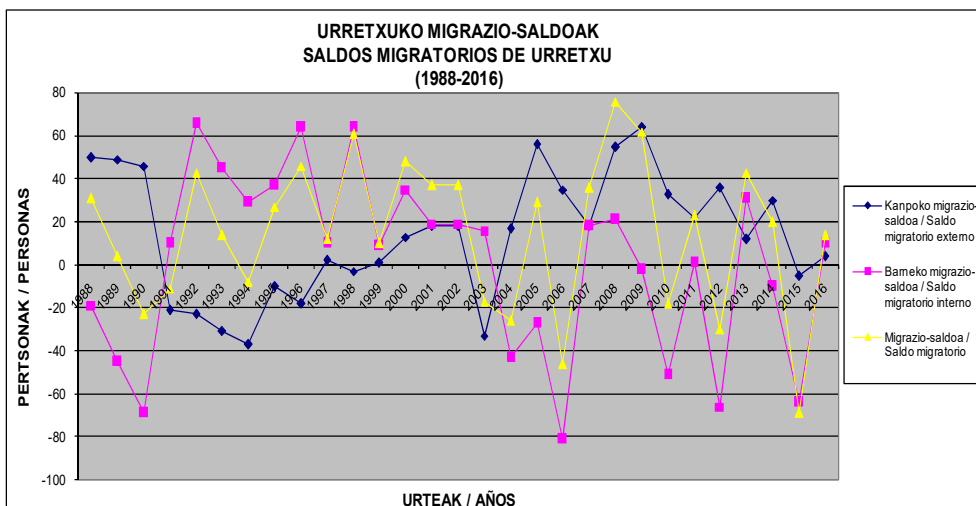


Iturria: Estatistikako Institutu Nazionala (EIN), Euskal Estatistika Erakundea (EUSTAT), Gipuzkoako Foru Aldundia eta Urretxuko Udala. Biztanleriaren Zentsoak, Biztanleen Udal Erroldak eta Udal Erroldaren Zuzenketak. Geuk egina.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE), Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT), Diputación Foral de Gipuzkoa y Ayuntamiento de Urretxu. Censos de Población y Rectificaciones del Padrón Municipal. Elaboración propia.



Iturria: EIN eta Urretxuko Udala. Udala Erroldaren Zuzenketak, Datu Ofizialak (urtarrilaren 1ean). Geuk egina.
 Fuente: INE eta Ayuntamiento de Urretxu. Rectificaciones de los Padrones de Habitantes, Datos Oficiales (1 de enero).
 Elaboración propia.

Las causas de esa pérdida poblacional se deben al descenso de los nacimientos (de una TBN del 19,8‰ en 1975 se ha pasado al 3,9‰ en 2017) y al incremento de las defunciones (de una TBM del 5,5‰ en 1975 se ha pasado al 7,5‰ en 2017), lo que ha motivado que esta localidad esté registrando saldos naturales negativos desde 2013 y hasta la actualidad (-3,7‰ en 2017, -3,9‰ si se consideran los datos de 2015-17 ó -0,6‰ en 2010-17). Pero, además, los saldos migratorios también están incidiendo, especialmente el saldo interno que es negativo (pérdida de población hacia otras localidades de Euskadi) pues el saldo migratorio externo, el procedente de fuera de Euskadi, continua siendo positivo aunque en términos absolutos el número de efectivos haya bajado significativamente e incluso, en algunos años, no ha llegado a compensar las pérdidas de los saldos migratorios internos.



Iturria: EUSTAT. Geuk egina.
 Fuente: EUSTAT. Elaboración propia.



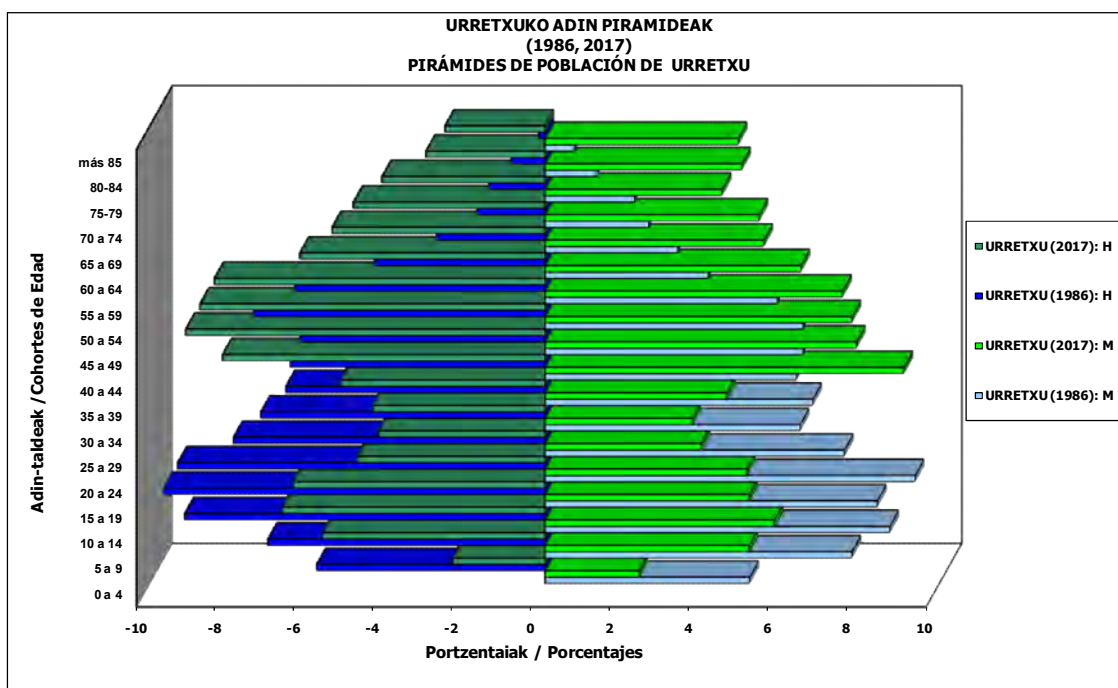
El tiempo confirmará si esas últimas pérdidas demográficas (crecimientos negativos desde 2013 y crecimiento "0" en 2012) son puntuales, o se está ante una nueva etapa demográfica con las consecuencias que de ello pudieran derivarse en un futuro en otros aspectos de la vida social y económica.

La estructura poblacional, las bajas tasas de fecundidad, la situación económica, el nivel de desempleo, el empleo precario de los jóvenes, etc. no auguran, a priori, cambios favorables, sin embargo pueden surgir oportunidades y el proyecto municipal puede ayudar a canalizarlas.

La actual pirámide de población tiene la forma de bulbo, urna o invertida, base más estrecha que su cuerpo central, típica de poblaciones regresivas y de países desarrollados que han terminado la fase de la denominada *transición demográfica* (tasas de natalidad bajas y tasas de mortalidad que van progresivamente aumentando).

El envejecimiento de la población es un hecho: el grupo joven, menos de 20 años, representa el 21,4% de la población (en 1986 era el 30,9%), casi lo mismo que el de más de 64 años (21,1%) cuando a mediados de los ochenta éste era el 8,5%.

La distribución según sexo está relativamente equilibrada (49,4% hombres y 50,6% mujeres), observándose que la mayor esperanza de vida de las mujeres se deja sentir en la pirámide de edad a partir de los 60 años.



Iturria. EUSTAT eta GFA. Biztanleen Udal Errolda eta Udal Erroldaren Zuzenketa. Geuk egina.
Fuente. EUSTAT y DFG. Padrón de Habitantes y Rectificación del Padrón. Elaboración propia

El análisis prospectivo de la población de Urretxu en el horizonte de este Plan General, de mantener el ritmo de crecimiento de 2000-17, ofrece una cifra cercana a los 6.900 habitantes. Ahora bien, teniendo en cuenta la evolución de los últimos ocho años, la situación económica actual, los efectos de su estructura poblacional envejecida, y de un índice de fecundidad que descenderá como consecuencia de la disminución de los efectivos femeninos en edad fértil, dicho escenario provoca incertidumbres, cabiendo que se dé una continuidad de la tendencia regresiva de los últimos 8 años que hiciera que la población pudiera decrecer hacia los 6.600 habitantes. No obstante, en una hipótesis optimista, en la que pudiera producirse una nueva dinámica que resulte de las oportunidades que se presentan y del proyecto municipal, cabría considerar también un escenario que llevaría al municipio a alcanzar incluso los 7.000 habitantes en la próxima década.

La población activa en 2016 asciende a 3.208 personas, el 46,8% de la población, casi 670 personas más que hace treinta años, y la evolución en términos absolutos y relativos ha crecido desde 1986 pero el incremento registrado a lo largo de los últimos diez años (2006-16) es muy pequeño (0,7%) e incluso negativo (-0,3%), si sólo se consideran los últimos cinco años. De acuerdo a esa evolución, la población ocupada ha ido también aumentando en las últimas décadas hasta alcanzar las 2.855 personas, si bien se está ante una incipiente caída en los últimos años a causa del incremento del paro y del número de inactivos como consecuencia del progresivo envejecimiento de la población. La incorporación de la mujer al mundo laboral ha influido positivamente en la tasa de actividad de la mujer que ha pasado del 21,6% de 1986 al 43,2% de 2016, mientras la de los hombres ha caído (56,2% y 50,4% respectivamente). La tasa de paro en 2018 es del 8,5%, 6% para los hombres y 11,4% para las mujeres.

La actividad económica ha estado ligada tradicionalmente al metal y al mueble, actividades que continúan asentadas en la localidad (empresas de calderería, fabricación de estructuras metálicas y moldes, tornillería, troqueles, repuestos de maquinaria agrícola, etc.), junto a otros subsectores como las artes gráficas, la alimentación, los transformados de plásticos, la fabricación de hormigón y de productos asfálticos, entre otros. Los activos ocupados en la industria casi llegan al 35% en 2011 (en 1986 era el 56%), y el sector terciario ha irrumpido con fuerza en los últimos años al dar empleo al 57% de los ocupados. La construcción ocupa al 8,1%, y el sector agrario, con un 0,3%, es el que menos protagonismo detenta, evidenciando su escasa entidad en términos económicos que no sociales y ambientales.

Cerca del 87% de las explotaciones agrarias con tierras detentan un aprovechamiento forestal y casi el 60% tienen ganado. La actividad agrícola tiene muy poca entidad. El 75% de la titularidad de las explotaciones recaen en hombres, siendo de destacar el problema del reemplazo generacional ya que casi la mitad de los titulares tienen 65 o más años (no hay ningún titular menor de 25 años y el 7,6% está entre los 25-39 años).

El análisis del empleo endógeno (1.876 empleos en 2016) pone de manifiesto que una parte de los ocupados trabajan en otro municipio pues el saldo resultante entre los activos ocupados y el empleo generado -empleo endógeno- es negativo. El 93,5% de las empresas son microempresas, establecimientos de menos de 10 trabajadores, y generan el 51,6% del empleo endógeno. Hay más de 550 establecimientos económicos, con una media de 3,40 personas/establecimiento, correspondiendo los de mayor tamaño a empresas industriales entre las que se mencionan KL KateaLegaia,S.L.L.; Illargi, S.A.; Plasnor, S.A.; Calderería Urretxu, S.L.; Asfaltos Urretxu, S.A. y Estructuras Metálicas Goierri, S.L.



Urretxu es una localidad que mantiene su impronta industrial, los datos de empleo y ocupación así lo corroboran, pero también el paisaje que le singulariza y el propio uso del suelo, planteándose la idoneidad tanto de potenciar un entorno favorable para diversificar su tejido empresarial como de proponer líneas de mejora de la competitividad de los sectores empresariales existentes. Y en ese planteamiento debe caminar junto a Urola Garaia y Goierri, fuertemente especializadas en el subsector del metal-mecánico, para aprovechar todas las sinergias, y avanzar conjuntamente hacia la diversificación.

Patrimonio arqueológico y arquitectónico.

Las Normas Subsidiarias de 2012 cuentan con un Catálogo del patrimonio del municipio que el Plan revisa proponiendo, como resultado de tal proceso, un nuevo Catálogo.

A tal efecto se ha procedido a considerar los elementos de interés patrimonial del municipio, teniendo en cuenta la información facilitada al respecto por el Gobierno Vasco, con el fin de valorar la oportunidad de su inclusión en el Catálogo, planteándose también la oportunidad de fijar los criterios a considerar al respecto, de acuerdo con la legislación de aplicación y, especialmente, teniendo en cuenta el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

En el plano VI.1 del PGOU se ilustra gráficamente el emplazamiento de todos los elementos catalogados.

Consideraciones finales.

La propuesta que se formula responde a cuanto se recoge en el Documento de Alcance del EAE del PGOU de Urretxu de fecha 9 de octubre de 2018.

Para ello, en este documento se aporta una descripción y diagnóstico de aquellos aspectos ambientales más significativos a considerar en el Plan de cara a su protección, conservación, mejora o recuperación ambiental, así como el estado de los recursos naturales y la identificación de los principales problemas ambientales de este territorio, actualizándose además en este momento del proceso los datos de aquellas variables ambientales factibles, incluidas las socio-económicas, desde la redacción de los documentos previos (Documento de Inicio, Información y Diagnóstico y Avance), por lo que nos remitimos también a ellos para conocer más en profundidad la situación actual de este T.M.

Cabe señalar que en esos mismos estudios se han referenciado asimismo la bibliografía y las fuentes de información consultadas, el trabajo de campo realizado y la metodología utilizada en el proceso.

En cualquier caso, se estará cuanto resulte de la continuidad del proceso tras la aprobación inicial del PGOU y de su EAE, y su exposición pública.



IV.- CUALQUIER PROBLEMA AMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN, INCLUYENDO EN PARTICULAR LOS RELACIONADOS CON CUALQUIER ZONA DE ESPECIAL IMPORTANCIA MEDIOAMBIENTAL COMO LAS ZONAS DESIGNADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE SOBRE ESPACIOS NATURALES Y ESPECIES PROTEGIDAS Y LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA RED NATURA 2000.

De las propuestas y actuaciones planteadas por el presente PGOU no se deduce ningún tipo de impacto negativo sobre Espacios Naturales Protegidos y Espacios de la Red Natura 2000, áreas de interés naturalístico, montes de utilidad pública y protectores, formaciones arboladas autóctonas y/o protegidas, cursos de agua, paisajes singulares y/o sobresalientes, especies protegidas u otros ámbitos ambientalmente sensibles y de calidad ambiental.

V.- DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS EN LAS QUE EL PLAN PREVÉ LAS ACTUACIONES MÁS SIGNIFICATIVAS O LA EJECUCIÓN DE DESARROLLOS URBANOS.

V.1.- ÁMBITOS DE REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN URBANA.

V.1.1.- Ámbitos de regeneración urbana.

En esta tipología de ámbitos el PGOU identifica 3 entornos, de muy reducida extensión superficial, que se integran en la actualidad en el medio urbano consolidado, tal como se aprecian en las siguientes ortofotos y cuya relación es la siguiente:

- Aparicio (A.U.19)
- Mundo Mejor. (Subámbito urbanístico 11.2).
- Santa Bárbara (Subámbito urbanístico 10.2).



2017ko ortofotoan, Mundo Alegre eta Santa Barbara Etxealdea, ezker aldean, eta Aparizio Auzoa, eskubialdean / En la ortofoto de 2017, Mundo Alegre y Grupo Santa Bárbara, en la izquierda, y el Barrio de Aparicio, en la derecha.

Se trata de tres barrios que surgieron al amparo del desarrollismo económico y especialmente industrial que registró esta zona del alto Urola en la década de los 50-60 del siglo XX, en respuesta a las necesidades apremiantes de vivienda de aquellos años, y alejados del entonces casco urbano de Urretxu (el barrio de Aparicio lo construyó Jose Luis Aparicio, dueño de la fábrica de herramientas Irimo, para sus trabajadores). El crecimiento de la villa ha llevado a integrar "físicamente" estos entornos en la trama urbana de Urretxu, si bien sus deficiencias de accesibilidad, mantenimiento, urbanización, etc. son manifiestas frente a otras zonas del área urbana.



Ezkerraldean, 1954. urtean *Mundo Mejor* eta *Santa Barbara Etxekaldeko Zonaldeak* eta, eskubialdean, 1977-78. urteetako ortofotoan auzo hauetako eraikuntzak / En la izquierda, los entornos de *Mundo Mejor* y el *Grupo Santa Bárbara* en el año 1954, y en la derecha, las construcciones de estos barrios en la ortofoto de 1977-78.

Mundo Mejor y el Grupo Santa Bárbara se ubican en la falda del monte Irimo, mientras que Aparicio se halla en la margen izquierda del valle del Urola (zona en origen aluvial), en la confluencia de las carreteras GI-2632 (Beasain-Elorrio), GI-2630 (Urretxu-Bergara por Legazpi y Oñati) y GI-3771 (acceso al barrio Erratzu desde la GI-2632), en frente de la línea de ferrocarril Madrid-Irun y de la antigua fundición de la acería ArcelorMittal (en un pasado E. Orbegozo S.A.) y cerca de los contenedores industriales de la antigua Irimo S.A.

Este entramado de infraestructuras viarias y ferroviarias, unido a la cercanía a diferentes empresas de actividad industrial pesada, especialmente a ArcelorMittal (hoy inactiva), han ocasionado que el ámbito residencial de Aparicio haya soportado durante mucho tiempo una baja calidad medioambiental a causa principalmente del ruido y de la concentración de polvo de acería.

Los otros dos ámbitos han detentando, en cambio, un problema de accesibilidad por sus respectivos emplazamientos en ladera (fuerte pendiente) y alejamiento del casco histórico de la villa, si bien respecto a décadas pasadas el crecimiento del área urbana ha acabado por integrarlos en el área más periférica del continuo urbano.



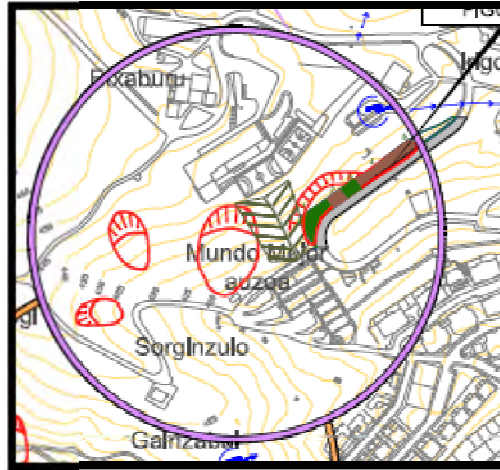
Ezkerraldean, 1954. urtean *Aparicio*ko zonaldea eta, eskubialdean, 1977-78.urteetan auzo honetako eraikuntzak / En la izquierda, el entorno de Aparicio en 1954, y en la derecha, las construcciones de este barrio en 1977-78.

El Plan propone en dichos entornos actuaciones preferentemente de regeneración urbana para mejorar la calidad de vida de las personas que residen en estas zonas, incidiendo con ello también en la recuperación de la funcionalidad y la revitalización de la trama urbana del municipio y en el modelo de ciudad sostenible que propicia este Plan.

La situación descrita ya evidencia que estos entornos no detentan valores ambientales a significar: no hay suelo natural, tampoco vegetación ni fauna de interés, ni cursos de agua (Aparicio se halla próximo al curso del Mendiartz pero en sus cercanías se halla cubierto) ni manantiales salvo el denominado Txiki en las cercanías a Santa Bárbara, sin vulnerabilidad de acuíferos apreciable ni elementos de valor cultural, entre otros.

Todos ellos se ubican en un paisaje urbano, destacando el menor valor paisajístico del entorno de Aparicio frente al de Mundo Mejor (a cota 400-410 m) con unas bonitas vistas al valle del Urola y a las laderas de los montes Irimo, Izazpe, etc.

A nivel de riesgos ambientales las fuentes consultadas no evidencian riesgo de inundación ni sísmico, pero en las cercanías al Grupo de Mundo Mejor, en las laderas del Monte Irimo entre éstas y el instituto, hay unas zonas de coluviales con riesgo de deslizamientos (movimientos de reptación superficial), tal como se aprecia en la siguiente imagen obtenida del Estudio de las Posibilidades de Aplicación de las Técnicas de Bioingeniería a la Estabilización de la Vertientes SE del Monte Irimo (Ikerlur y Scia, S.L, 2010) encargado por el Ayuntamiento de Urretxu.



Fuente. Estudio de Posibilidades de Aplicación de las Técnicas de Bioingeniería Aplicables a la Estabilización de Deslizamientos en la Vertiente SE del Monte Irmo (Ikerlur y SCIA, S.L, 2010)

Hay, así mismo, un emplazamiento que soporta o ha soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes de suelo, según la información consultada en el geoEuskadi del Gobierno Vasco, y que se corresponde en la actualidad con el Garaje José Miguel (barrio Aparicio) ubicado en el barrio de Aparicio. Las características del mismo son:

CÓDIGO	ID. PARCELA	TIPO	EMPRESA IMPLANTADA	ÁREA (M2)	PERIMETRO (M)
20077-00020	16106	Industrial	Garaje José Miguel	414,59	87,33

En lo que respecta al riesgo asociado al transporte de mercancías por carretera (GI-632, riesgo bajo) y ferrocarril (Renfe, riesgo medio), sólo Aparicio aparece como ligeramente más sensible por su proximidad a los ejes de transporte mencionados (banda de afección de los 100 m.), no obstante, la propuesta que se formula en el nuevo PGOU para el enlace viario sur del municipio mejora las condiciones advertidas.

En relación al nivel acústico, y según el mapa de ruido total del Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu (ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., 2011), resulta una afección que se ha reducido sensiblemente desde entonces, con el cierre de la actividad en Arcelor.

Las propuestas del PGOU relacionadas con la mejora de la accesibilidad a Urretxu desde el sur (nueva rotonda) y de las medidas de reducción de la velocidad que puedan implementarse en el medio urbano incidirán muy positivamente en la reducción del nivel acústico en este entorno.

V.1.2.- Ámbitos de rehabilitación urbana.

El Casco Histórico de la villa de Urretxu, Gune Historikoa (A.U.1), es un ámbito a rehabilitar en su conjunto, con Plan Especial de Rehabilitación Integral (PERI) aprobado por acuerdo del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa el 10 de diciembre de 1996, y declaración de Área de Rehabilitación Integrada, según Orden de 24 de noviembre de 1999, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco. Este espacio de la antigua vega del Urola, transformado en el tiempo desde su constitución como villa, alberga escasos valores ambientales a significar (suelos mayoritariamente artificializados, sin vegetación ni fauna de interés, sin cursos de agua que lo atraviesen, etc.), siendo el patrimonio cultural el valor más singular a reseñar.



Ezkerraldean, Gune Historikoa 1954.urtean, eta eskubialdean, 2017.urtean / A la izquierda, Gune Historikoa en 1954, y a derecha, en 2017.

Efectivamente, todo el Casco Histórico de Urretxu es una Zona Arqueológica considerada como Bien Cultural y está inscrita en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco con la categoría de Conjunto Monumental, inclusión llevada a cabo mediante Orden de 12 de febrero de 1998, de la Consejería de Cultura.



Gune Historikoa / Casco Histórico.



Urretxuko Udaletxea / Ayuntamiento de Urretxu.

Desde el punto de vista de los riesgos ambientales el portal geoEuskadi del Gobierno Vasco referencia el emplazamiento de diferentes suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes, cuyas características aparecen en el siguiente cuadro, si bien en su momento habrá que actualizar esa información a la situación real (posibles suelos expedientados y con declaración de la calidad de suelo -DCS-, suelos descontaminados, etc.).

CÓDIGO	ID. PARCELA	TIPO	ÁREA (M2)	PERIMETRO (M)
20077-00052	16138	Industrial	136,85	55,92
20077-00053	16139	Industrial	112,01	42,29
20077-00056	16142	Industrial	131,53	44,86

En cuanto al nivel acústico, las zonas más expuestas al tráfico viario se hallan, según el Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido (ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., 2011), en las cercanías a las calles Barrenkale y, de manera más puntual, a Nekolalde y Areizaga, ejes perimetrales o de borde del Casco Histórico por lo que serían muy puntuales las viviendas expuestas. De cualquier forma, según el mencionado Estudio, los niveles acústicos en el periodo nocturno más desfavorable en las fachadas orientadas hacia esas calles estarían entre 55-60 dB(A), y el mapa de conflicto a 4m para el periodo nocturno más desfavorable (escenario futuro) es menor de 2 dB(A).

Las medidas que se proponen en el PGOU en materia de movilidad procuran una reducción de los tráficos motorizados de paso por el ámbito y por lo tanto una reducción de la afección acústica que podrá reducirse aún más de reducirse además la velocidad máxima de circulación en el casco histórico.

V.2.- ÁMBITOS CUYAS ORDENACIONES SE RECOGEN EN LAS NNSS DE 2012, CON EAE APROBADA EN SU DÍA, AÚN SIN EJECUTAR, SIN PERJUICIO DE ALGUNOS REAJUSTES DE ORDENACIÓN POR PARTE DEL NUEVO PGOU Y CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES SIMILARES.

El PGOU identifica 4 subámbitos urbanísticos ya previstos en las Normas Subsidiarias de 2012, aún sin ejecutar, además de otro nuevo propuesto por este PGOU que se corresponde con Ipeñarrieta 28-30, y una parcela en Ipeñarrieta, 1 en la que se prevé un posible levante, todos ellos de muy reducida extensión superficial, que se integran en el medio urbano consolidado, y cuya localización se ilustra en el plano II.4 y en las siguientes ortofotos. Su relación corresponde a:

- Urzelai (Subámbito urbanístico 2.1), Labeaga 62.
- Rodríguez (Subámbito urbanístico 2.2), Labeaga 35.
- Barrenkale (Parcela a.2/3.1), en el barrio de San Martín.
- Elgea (Subámbito urbanístico 3.1), en el barrio de San Martín.
- Ipeñarrieta, 1 (Parcela a.2/15.1).
- Ipeñarrieta 28-30 (Subámbito urbanístico 15.2).



Son parcelas que acogen en la actualidad diferentes edificaciones, en desigual estado de conservación, no estando ninguna de ellas catalogadas por su interés cultural, y sin valores ambientales a significar. Son zonas con suelo artificializado, a excepción de la zona trasera de la parcela de Urzelai, sin vegetación ni fauna de interés, manantiales o cursos de agua que los atraviesen (el río Urola transcurre cerca de la trasera de Labeaga 35, Rodríguez). El paisaje urbano en el que se emplazan tampoco es de significar.



Iturria. 2017.ko ortofotoa / Fuente. Ortofoto de 2017

Estos entornos acogen edificación residencial, salvo el de Elgea en el que junto al edificio residencial se halla el pabellón abandonado de la antigua fábrica de muebles. Algunos edificios se hallan vacíos (Elgea, Ipeñarrieta 28, el edificio de tipología de caserío de Labeaga 35) e incluso en mal estado de conservación (Ipeñarrieta 28 está apuntalado). El uso comercial se desarrolla en uno de los locales de la planta baja de Labeaga 35 (Keros Enmarcados) y en la zona trasera hay un almacén de la empresa de construcción Urratsez. Estas edificaciones están disconformes con la ordenación a excepción de Barrenkale e Ipeñarrieta, 1 que se consolidan.



Iturria. 2017.ko ortofotoa / Fuente. Ortofoto de 2017.

Desde el punto de vista de los riesgos ambientales, todos ellos a excepción de Ipeñarrieta, 1 e Ipeñarrieta 28 y 30 se corresponden con emplazamientos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes de suelo, si bien en su momento habrá que actualizar esa información a la situación real (posibles suelos expedientados y con declaración de la calidad de suelo, suelos descontaminados, etc.).

La información al respecto del portal geoEuskadi del Gobierno Vasco es la siguiente:

CÓDIGO	ID. PARCELA	TIPO	ÁMBITO	ÁREA (M2)	PERIMETRO (M)
20077-00040	16126	Industrial	Labeaga 35	260,54	77,48
20077-00046	16132	Industrial	Labeaga 62	473,81	104,87
20077-00059	16145	Industrial	Elgea	668,73	115,55
20077-00062	16148	Industrial	Barrenkale (A.A.-2)	206,45	61,85

Según el mapa de ruido total a 4 m. del Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu (ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., 2011), los ámbitos más expuestos al ruido ambiental en las zonas consolidadas son aquellos con fachadas orientadas a las calles Labeaga (Rodríguez y Urzelai) e Ipeñarrieta (número 1, y números 28 y 30), en los que los niveles acústicos en el periodo nocturno más desfavorable están, en general, entre 55-60 dB(A), puntualmente 60-65 dB(A). El mapa de conflictos a 4 m. para el periodo nocturno más desfavorable (escenario futuro) es de 2-6 dB(A), y para el período día y tarde de 2-4 dB(A).

La causa de estos niveles es el tráfico viario asociado a esas calles y en el caso particular de Ipeñarrieta hay que añadir su exposición al tráfico ferroviario, desestimándose el foco de la actividad industrial de ArcelorMittal por estar sin actividad desde 2016 lo que repercute favorablemente en los niveles acústicos actuales que son menores que los referenciados.

La previsión de medidas en materia de movilidad que plantea el PGOU reducirá de forma añadida esta incidencia que se analiza específicamente en cualquier caso en el estudio de impacto acústico asociado al PGOU.

Respecto al riesgo del transporte de mercancías, Ipeñarrieta 28 y 30 se halla en la banda de riesgo medio (120 m.) asociado al transporte de mercancías por ferrocarril (Renfe, riesgo medio), y en cuanto al riesgo de inundación es el entorno de Rodríguez el que está afectado parcialmente por la avenida correspondiente a un periodo de retorno de 500 años, tal como consta en el Informe de URA. No obstante, la ordenación no se plantea en esa área de riesgo y la nueva edificación estará más retranqueda y a una cota más alta del cauce que la actual edificación.



Iturria. 2017.ko ortofotoa / Fuente. Ortofoto de 2017.

V.3.- OTROS ÁMBITOS CUYAS ORDENACIONES SE RECOGEN EN LAS NNSS DE 2012, CON EAE APROBADA EN SU DÍA, Y AÚN SI EJECUTAR: GAINZABAL (SUBÁMBITO URBANÍSTICO 13.1), GERRA (A.U. 5) Y KAMINPE (A.U. 20).

En Gainzabal (Subámbito urbanístico 13.1), ya previsto en las NNSS y con evaluación ambiental (ECIA) aprobada definitivamente en abril de 2012, el PGOU plantea la consolidación de la ordenación vigente para acoger vivienda, tanto libre como de protección pública, y dotaciones públicas y espacios libres.

En este caso particular la propuesta recae en una zona de baja ladera del Irimo, en terrenos del Ayuntamiento y de los Padres Pasionistas, congregación que se asentó en este entorno de la vaguada de Pagoeta en 1935, a partir del primitivo convento al que se unió la parroquia de Nuestra Señora de Lourdes y el colegio del mismo nombre (posteriormente ikastola).



2017.urteko ortofotoa / Ortofoto de 2017.



1997.urteko ortofotoa / Ortofoto de 1997.

Estos terrenos se corresponden con un sustrato de areniscas y lutitas, de permeabilidad baja por porosidad, y sin vulnerabilidad de acuíferos apreciable. Los suelos se corresponden con cambisoles gleicos de capacidad de uso moderada.

Los usos corresponden preferentemente a arbolado joven de bosque mixto y pastizal, si bien hay también frutales, pinares de *pinus radiata* (zona más septentrional), zarzas (abundante en zonas de borde), vegetación ruderal nitrófila, especies ornamentales, algún cedro y alguna huerta periurbana. Hay también una torre de alta tensión. No hay cursos de agua permanentes que atraviesen como tal este entorno, aunque hay dos cursos intermitentes, ni hábitats de interés comunitario (los prados de siega que se ven en la ortofoto se hallan fuera del ámbito) o fauna de interés conocida más que la asociada a este tipo de hábitats.



Baso misto gaztea, hegoaldean / Joven bosque mixto, al sur. Hurritzak, hegomendebaldean / Avellanos, al sudoeste.

La vegetación de mayor valor se asocia al joven bosque mixto que se extiende en el apéndice más meridional de la ladera en donde se ha identificado roble pedunculado, *Quercus robur*; roble americano, *Quercus rubra*; haya, *Fagus sylvatica*; fresno, *Fraxinus excelsior*; abundante avellano, *Corylus avellana*, y muy puntualmente acebo, *Ilex aquifolium*. Puntualmente se ha visto algún ejemplar de más edad que corresponde a roble pedunculado.



Ezkerraldean, goiko zonaldean koniferak / A izquierda, coníferas en la zona superior. Ezkubialdean, fruta arbolak / A la derecha, frutales

Desde el punto de vista de los riesgos ambientales, el Estudio de las Posibilidades de Aplicación de las Técnicas de Bioingeniería a la Estabilización de la Vertientes SE del Monte Irmo (Ikerlur y Scia, S.L, 2010) señala que este entorno e inmediaciones, con suelos coluviales, de espesor medio, pendiente media y presencia de cursos intermitentes, canalizados en algunos puntos, detenta unos riesgos de deslizamientos de pequeñas dimensiones, tal cual se aprecia en la siguiente imagen obtenida del referenciado Estudio. La causa más directa se atribuye a la abundancia de agua, coincidiendo con momentos de lluvias intensas, destacando la necesidad de recogerlas y canalizarlas para minimizar el mencionado riesgo. La presencia de pequeños muros de contención desde hace décadas denota la presencia de ese riesgo.



Fuente. Estudio de Posibilidades de Aplicación de las Técnicas de Bioingeniería Aplicables a la Estabilización de Deslizamientos en la Vertiente SE del Monte Irmo (Ikerlur y SCIA, S.L, 2010)

Por lo demás, no hay riesgo de inundación ni sísmico ni de tráfico de mercancías en sus cercanías (riesgo bajo).

En relación al nivel acústico, para el desarrollo residencial previsto en Gainzabal se cumplen los objetivos de calidad acústica de 65 dB(A), en los periodos día y tarde, y de <55 dB(A), para el periodo noche, tal como consta en el Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido (ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., 2011), no habiendo cambiado la situación en dicho entorno.

Por otra parte, para el ámbito de Gerra (A.U. 5), también previsto en las NNSS de 2012 y con evaluación ambiental (ECIA) aprobada definitivamente en abril de 2012, el PGOU plantea la consolidación de dicha propuesta, sin perjuicio del reajuste de la intensidad del uso, con destino a acoger actividad económica, en un entorno de similares usos, junto a las zonas industriales de Sagastitxipi y Matxinporta, y al enlace de la GI-631.

La propuesta recae, parcialmente, en una zona de la margen izquierda del Urola cuyos terrenos más próximos se hallan ocupados preferentemente por infraestructuras terrestres y pabellones de actividad económica.

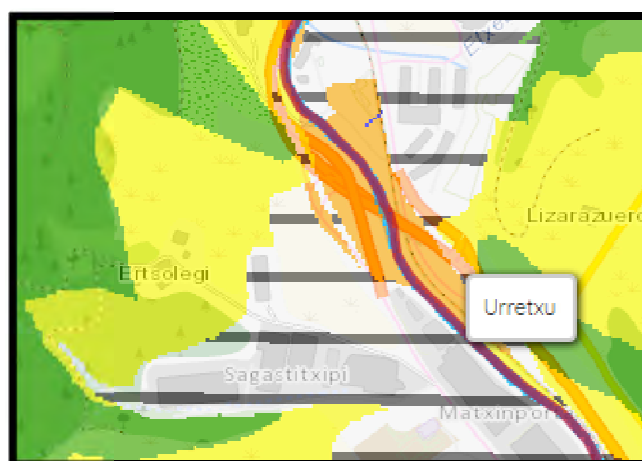


2017.urteko ortofotoa / Ortofoto de 2017.



Ortofoto de 1954 / Ortofoto de 1954

Estos terrenos se corresponden con un sustrato preferentemente de margas y margocalizas, de permeabilidad baja por fisuración, y presencia de afloramiento de roca meteorizada con grado de meteorización III. Estos suelos no se hallan considerados como Agrogranaderos de Alto Valor Estratégico en el PTS Agroforestal de la CAPV (Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, de aprobación definitiva), ni tan siquiera como agrarios, como sí están por el contrario los inmediatos ubicados más próximos al curso del Urola, fuera del ámbito, y en la actualidad ocupados preferentemente por infraestructuras viarias. Según el portal geoEuskadi del Gobierno Vasco a estos terrenos se les asocia una vulnerabilidad de acuíferos muy baja. Son en cualquier caso suelos de capacidad de uso elevado (luvisol órtico) o alta capacidad agraria.



EAEKO Nekazaritza eta Basozaintzako LPS (GV, geoEuskadi) / PTS Agroforestal de la CAPV (GV, geoEuskadi).



Domina el uso de prados, prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*) y considerados hábitat de interés comunitario (HIC 6510).

En las zonas de borde hay abundante zarza y puntualmente algunos ejemplares jóvenes de arbolado autóctono (extremo sureste). Hay también una torre de alta tensión en su extremo más meridional.

La fauna es típica de este tipo de hábitat, sin interés especial a significar.



Gerrako lurraldea / Entorno de Gerra. Sagastitxipi industriagunea, Gerraren ondoan / Zona industrial de Sagastitxipi, junto a Gerra.

Desde el punto de vista de los riesgos ambientales, la información que se maneja en estos momentos es que no hay riesgo de inundación, ni de erosión ni sísmico ni de tráfico de mercancías (el tramo de paso del eje viario GI-631 se considera de riesgo muy bajo). No hay tampoco riesgo acústico, cumpliéndose con los objetivos de calidad acústica establecida para un nuevo desarrollo industrial: 70 dB(A), para los períodos día y tarde, y 60 dB(A), a la noche, tal como consta en el Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido (ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., 2011), no habiendo cambiado en la zona dicha situación.

Finalmente, el ámbito de Kaminpe (A.U. 20), previsto también en las NNSS de 2012 y con evaluación ambiental (ECIA) aprobada definitivamente en abril de ese año, el PGOU plantea la consolidación de la ordenación vigente para acoger actividad económica, en un entorno de similares usos y junto a diferentes infraestructuras terrestres (ferrocarril y carreteras).

Este ámbito, situado en la margen izquierda del Urola y en el extremo más meridional de Urretxu, ha estado unido físicamente al conjunto de pabellones de la empresa ArcelorMittal (anteriormente E. Orbegozo) hasta su cierre en el año 2016. El asentamiento original de la empresa siderometalúrgica dedicada a la fabricación, transformación y comercialización de productos siderúrgicos, en especial alambrión y redondo de construcción, fue en Zumárraga (años treinta del siglo XX) y con el tiempo fue expandiéndose hasta terrenos de la villa de Urretxu hasta instalar el horno en el pabellón de Kaminpe, tal como se aprecia en las siguientes imágenes.



1954.urteko ortofotoa / Ortofoto de 1954



2017.urteko ortofotoa / Ortofoto de 2017.

Estos terrenos se corresponden con un sustrato de lutitas calcáreas o silíceas, materiales detríticos alternantes de permeabilidad baja por porosidad, y con unos suelos artificializados lo que conlleva la inexistencia prácticamente de vegetación y de fauna de interés.

La vulnerabilidad de acuíferos es inapreciable al no haber acuíferos de entidad asociados a unidades o dominios hidrogeológicos (Gobierno Vasco, geoEuskadi), si bien no hay que tener presente que en origen era un entorno ligado a depósitos aluviales (Cuaternario) a los que se les suele asociar los denominados acuíferos detríticos (generalmente no consolidados, de porosidad intergranular, elevada anisotropía, nivel piezométrico próximo a la superficie topográfica y bajos rendimientos) y con conexión hidráulica con los cursos superficiales que los recorre, en este caso, el río Urola.

Este río transcurre por su extremo más oriental, límite municipal a su vez con el T.M. de Zumárraga, unos 540 metros de los que sólo unos 190m. transcurren sin soterrar mientras el resto está cubierto, bajo las instalaciones de ArcelorMittal.



No se identifica en este ámbito ningún área de interés geológico.

Respecto al apartado de los riesgos ambientales, este ámbito junto a otros terrenos que se extienden por el T.M. de Zumárraga corresponden a un emplazamiento de suelo que soporta o ha soportado actividades potencialmente contaminantes (Gobierno Vasco, geoEuskadi) con las siguientes características, si bien en su momento habrá que actualizar esa información a la situación real (posibles suelos expedientados y con declaración de la calidad de suelo, suelos descontaminados, etc.).

CÓDIGO	ID. PARCELA	TIPO	Empresa Implantada	ÁREA (M2)	PERIMETRO (M)
20080-00036	16234	Industrial	ArcelorMittal	182.417,42775	2.929,253451

Kaminpe no se encuentra dentro del ARPSI Zumárraga-Urretxu pero se halla parcialmente, en su extremo más sudoriental, afectado por la avenida correspondiente al periodo de retorno de 100 y 500 años, tal como se recoge en el portal geoEuskadi del Gobierno Vasco, si bien en el informe de URA de julio de 2018 no aparece entre las zonas referenciadas.

Como en el resto del territorio de Urretxu, no hay riesgo sísmico y en relación al riesgo del transporte de mercancías este ámbito se halla en la banda de afección de los 100 m del transporte por ferrocarril (vías de Renfe de riesgo medio).

Referente al tema acústico, se remite al "Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido" de 2011, elaborado por ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., señalándose respecto a aquel momento que la situación ha mejorado significativamente al cerrarse la empresa ArcelorMittal y que las medidas propuestas por este Plan en relación con la nueva rotonda y los cambios en la movilidad repercutirán favorablemente en los niveles acústicos de este entorno.

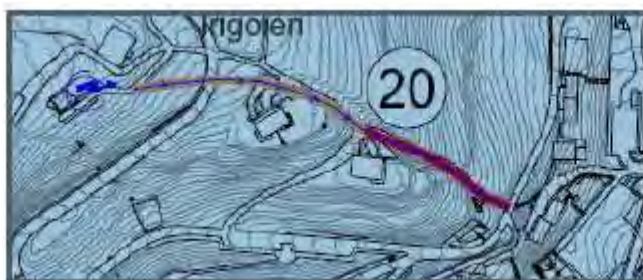
V.4.- ALTAMIRA-SANTA BÁRBARA, CONVENTO-GAINZURI Y CAMINEROS.

V.4.1.- Altamira-Santa Bárbara (Subámbito urbanístico 10.1).

Está situado al noroeste del área urbana, en la zona de baja ladera del Irimo, tal como se aprecia en el plano II.4, entorno al grupo de viviendas de Santa Bárbara. Se halla aproximadamente entre las cotas 360-375 m. y se corresponde con una propuesta de las Normas Subsidiarias de 2012 que el nuevo PGOU redefine, reduciendo sustancialmente el ámbito y la afección y la artificialización de suelo en la ladera de Irimo.

Desde el punto de vista litológico la zona más septentrional se corresponde con margas grises esquistasas y niveles de margocalizas, con permeabilidad baja por fisuración, y la más meridional con una alternancia de areniscas y lutitas, materiales detríticos alternantes de permeabilidad baja por porosidad. En este entorno no se identifica ningún área de interés geológico.

Es un territorio que pertenece a la unidad hidrológica del Urola a pesar de que no haya ningún curso fluvial de entidad que lo atraviese. Sólo es de mencionar la cercanía de un pequeño curso de agua, procedente del depósito situado entre el instituto y el caserío Irigoien, que desciende desde la vaguada próxima al caserío y llega al ámbito por su extremo más meridional. Según el Estudio de Posibilidades de Aplicación de las Técnicas de Bioingeniería Aplicables a la Estabilización de Deslizamientos en la Vertiente SE del Monte Irimo (Ikerlur y SCIA, S.L, 2010) dicha corriente de agua recorre entubada una distancia aproximada de unos 200 m (zona de color naranja en el siguiente plano) hasta que aflora a través de una salida precaria y desciende ladera abajo por una zona totalmente rectificada a lo largo de unos 75 metros (zona de color rojo en el plano). El mencionado Estudio indica que es conveniente entubar todo el recorrido de este curso hasta su evacuación al río Urola. Se incide en el hecho de que el tramo de este curso más próximo al subámbito en estudio está soterrado.

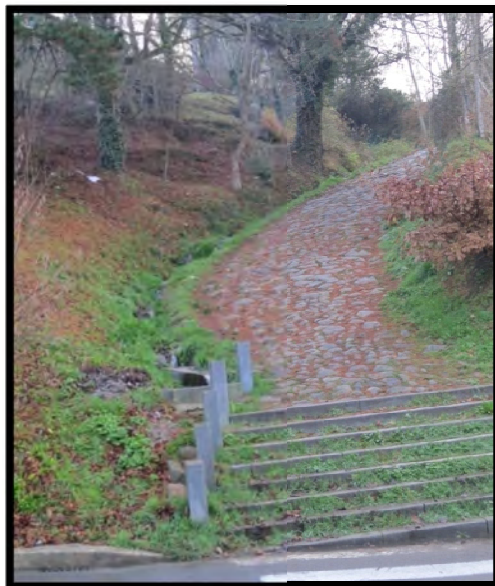


Fuente. Estudio de Posibilidades de Aplicación de las Técnicas de Bioingeniería Aplicables a la Estabilización de Deslizamientos en la Vertiente SE del Monte Irimo (Ikerlur y SCIA, S.L, 2010)

Al norte del Grupo de Santa Bárbara hay un manantial denominado Txiki, legalizado y de uso ganadero. La vulnerabilidad de acuíferos es inapreciable, según el visor geoEuskadi del Gobierno Vasco.



2017.urteko ortofotoa / Ortofoto de 2017



Uraren kurtsoa / Curso de agua.

Tal como se aprecia en la ortofoto, la propuesta del Plan recae tanto en suelo natural, suelos coluviales preferentemente, como artificializado, aunque en su conjunto es mayor la superficie del primero. No hay presencia de suelos que soporten o hayan soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes

La vegetación no tiene un especial interés ya que se corresponde preferentemente con pastizales algo abandonados, zarzas, vegetación ruderal-nitrófila y ornamental y algún frutal. Es de destacar el conjunto de abedules, ubicados al sur, y muy puntuales ejemplares de arbolado autóctono. En las zonas de borde, fuera del ámbito, hay dos pequeños bosquetes de pino insigne, uno de ellos junto al edificio de la antigua granja. En el trabajo de campo se ha apreciado que la zona más septentrional acoge algún relleno, tal como se aprecia en la siguiente foto, y sin valor a significar.



La fauna adscrita al entorno descrito no es de destacar, no estimándose la presencia de especies protegidas ni de interés.

El paisaje dominante es periurbano, poco cuidado en la zona más septentrional (cercanía de granja y txabolas abandonadas), y sin valor a destacar. Desde estas cotas se aprecia el valle del Urola, con los núcleos urbanos de Urretxu y Zumárraga, y zonas puntuales de las laderas de los montes Irimo, Izaspe, etc.

En lo que respecta a los usos del suelo, la zona más septentrional de Altamira-Santa Bárbara acoge un uso preferentemente de prados-vegetación ruderal (hasta hace poco más de un año había pequeñas huertas periurbanas con txabolas) y una torre de alta tensión. En su mitad más meridional hay una zona con huerta, txabola, muy puntuales ejemplares arbóreos de especies autóctonas, hortensias y setos, además de un conjunto de árboles preferentemente caducifolios, abedules, y repoblados hace más de 30 años (visibles en la ortofoto de 1984-85).



Urkiak / Abedules,



Baratza txikia txabolarekin / Pequeña huerta con txabola.

El caserío Altamira, en muy mal estado de conservación, no se consolida por el PGOU.



Altamira Baserría / Caserío Altamira.

No hay riesgo de inundación ni sísmico o de actividad afectada por la directiva SEVESO III, transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre. El riesgo asociado al tráfico de mercancías es bajo, igual que el riesgo erosivo (a tener en consideración la zona con rellenos).

Referente al nivel acústico, el Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido (ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., 2011) no identifica problemas de ruido en Altamira-Santa Bárbara, situación que no ha variado desde entonces.

Urretxu no tiene estación de calidad de aire y los datos más recientes del último Informe Anual de la Calidad del Aire de la CAPV (Gobierno Vasco, 2017) indican que los cálculos efectuados con los promedios horarios y diarios de los contaminantes presentes en la estación de Izazpe de Zumárraga (SO₂, NO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, CO y O₃), la más próxima al área en estudio, están dentro de la legalidad, por debajo de los límites establecidos por la normativa, por lo que la calidad del mismo es buena.

En este ámbito no hay elementos incluidos en el patrimonio cultural de esta localidad.

V.4.2.- Camineros (Subámbito urbanístico 15.1).

Esta propuesta del Plan se halla al sur del área urbana, a una cota de unos 360 m sobre el nivel del mar y junto a la GI-3771 (camino de Santa Bárbara), tal como se aprecia en el plano II.4.

Detenta una geomorfología algo alterada al acoger en la actualidad las plataformas de la denominada Casa de Camineros y del pabellón adosado, a excepción de las zonas más de borde y especialmente la más occidental (trasera de las edificaciones) que corresponden a un sistema de suave ladera no alterada (cotas preferentemente entre los 360 y 370 m).

Desde el punto de vista litológico se corresponde con una zona de alternancia de areniscas y lutitas, materiales detríticos alternantes de permeabilidad baja por porosidad. No se identifica en este ámbito ningún área de interés geológico.

Es un territorio que pertenece a la unidad hidrológica del Urola, si bien no hay cursos de agua superficial que lo atraviesen ni captación de agua conocida. No hay tampoco vulnerabilidad de acuíferos apreciable.

La propuesta recae en un suelo ya artificializado por los usos que acoge en la actualidad (las plataformas del pabellón de cocheras y del aparcamiento en superficie se reutilizarán para acoger el nuevo edificio residencial y la zona de parque), y los suelos naturales de la zona más septentrional y occidental se mantendrán. No hay constancia de suelo que haya soportado o soporte actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, de acuerdo a la información del portal geoEuskadi del Gobierno Vasco.

La vegetación existente se corresponde preferentemente con **prados**, frutales, zarzas, vegetación ruderal-nitrófila y, en el extremo más suroccidental y septentrional de Camineros algunos ejemplares aislados de arbolado autóctono. Hay también aligustre con carácter ornamental (copas podadas).





Iturria. 2017.ko ortofotoa. Fuente. Ortofoto de 2017.

Asociada a esta vegetación no se estima la presencia de una fauna de interés, protegida o catalogada, sino especies generalistas y típicas de este tipo de entornos (golondrina, gorrión común, zorzal común, lavandera blanca, sapo común, culebra de collar, lagartija roquero, rata parda, ratón doméstico, etc.).

Este territorio pertenece a la cuenca visual de Legazpi, según el Catálogo Abierto de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV (Gobierno Vasco, 2005), cuenca cotidiana y sin catalogar por su bajo valor paisajístico. Predomina el paisaje urbano, antropizado, con unos usos preferentemente industrial (polígono de actividad económica de Mugitegi, al S y SW, y antiguos contenedores industriales de ArcelorMittal, al E y SE); ferroviario (playa de vías, talleres y estación de Renfe y Euskotren, al S., SE y NE); y residencial (al N y NE). Estos usos se localizan en la conurbación Urretxu-Zumárraga en la que se ubica esta propuesta de Camineros. Hacia el oeste se divisan diversas zonas de la ladera de Irmo, un paisaje agrario con dominio de prados, puntualmente de arbolado, y poblamiento disperso (edificación aislada).

Referente al uso del suelo este territorio acoge, como ya se ha indicado, el edificio de la Casa de Camineros, en origen destinado a almacén y viviendas de los camineros de la Diputación Foral de Gipuzkoa (DFG), además del pabellón de cocheras, de planta baja, adosado por el sur al mencionado edificio y perteneciente a la misma institución. Esta también la zona de aparcamiento y acceso al pabellón. La Casa de Camineros ya aparece en el vuelo americano de 1945-46, no así el pabellón que se erigió a finales de los ochenta. Hay también varias chabolas situadas principalmente en su extremo más septentrional, algunas de ellas en muy mal estado de conservación e incluso con falta de higiene. La zona con suelo natural acoge la vegetación descrita anteriormente.



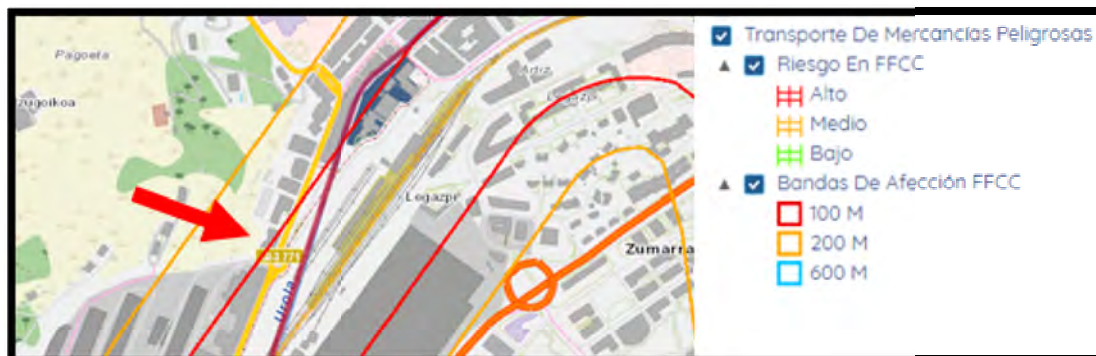
Ezkerraldean, Kamineroen Etxea eta kotxe-tokietako pabellón / En la izquierda, Casa de Camineros y pabellón de cocheras. Eskubialdean, txabolak / A la derecha, txabolas.

No hay riesgo de inundación, ni sísmico, ni de actividad afectada por la directiva SEVESO III, transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.



Iturria. Eusko Jaurlaritz. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. VisorgeoEuskadi

Tampoco hay riesgo asociado al transporte de mercancías por carretera (el viario más próximo, GI-3.771, está considerado de riesgo muy bajo), y referente al del ferrocarril, estimado de riesgo medio, el ámbito se halla en la banda de protección de los 100-150m.

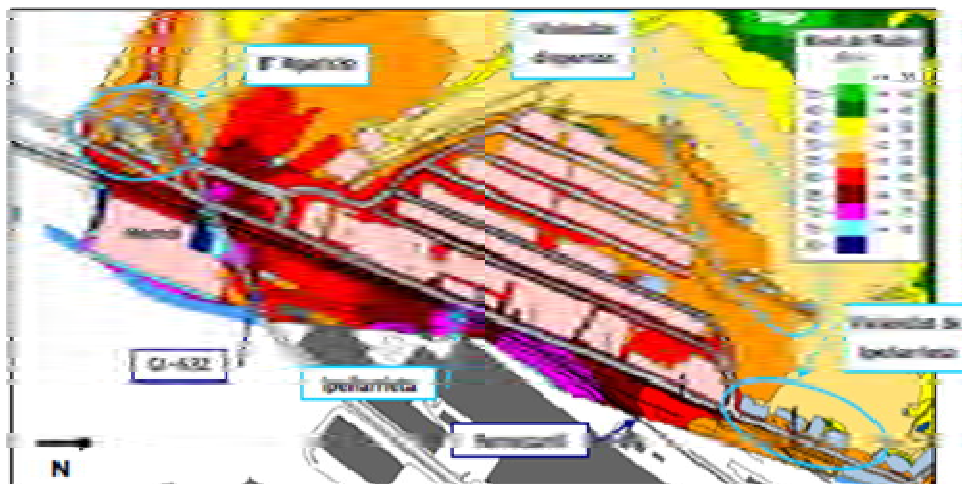


Iturria. Eusko Jaurlaritz. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi



Por otro lado, el Mapa de Erosión de Suelos de Euskadi (Gobierno Vasco, 2005), basado en la erosión real estimada según el modelo USLE, no evidencia este riesgo ambiental en el ámbito como tal, aunque cerca del mismo, en la zona de ladera limítrofe por su extremo más occidental, se referencia un riesgo erosivo moderado.

El principal foco de ruido en Camineros es el tráfico viario (calle Ipeñarrieta) y ferroviario (el ámbito está en frente de las vías de Renfe), en menor medida la actividad industrial tras el cierre de la acería. Según el Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido (ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., 2011), el mapa de ruido total a 4 m de las fachadas orientadas a la calle Ipeñarrieta refleja que los niveles acústicos en el periodo nocturno más desfavorable están, en general, entre 55-60 dB(A), aquí se encontraría Camineros, y puntualmente entre 60-65 dB(A). El mapa de conflictos a 4 m. (escenario futuro) para el periodo nocturno más desfavorable es de 2-6 dB(A), y para el período día y tarde de 2-4 dB(A), si bien en ese Estudio se consideraba el foco de ruido de la actividad industrial de ArcelorMittal cuando en la actualidad esa empresa se halla inactiva. Las medidas del Plan como el retranqueo de la nueva edificación respecto a la calle Ipeñarrieta en unos 14 metros y otras más directas de regulación de la velocidad y el tráfico incidirán favorablemente en los niveles acústicos actuales. Todo ello se analiza específicamente en cualquier caso en el estudio de impacto acústico asociado al PGOU.



Urretxuko hegoalde-zonaldeko xehetasuna. Zarata Mapa Guztira 4 m, Gaeuz, Ln dB(A). / Detalle de la zona sur de Urretxu. Mapa de Ruido Ambiental Total a 4 m. Periodo Nocturno, Ln dB(A).

Como se viene indicando, no hay en Urretxu estación de calidad de aire, y los datos más recientes del último Informe Anual de la Calidad del Aire de la CAPV del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial (Gobierno Vasco, 2017), indican que los cálculos efectuados con los promedios horarios y diarios de los contaminantes presentes en la estación de Izazpe de Zumárraga (SO₂, NO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, CO y O₃), la más próxima al área en estudio, están dentro de la legalidad, por debajo de los límites establecidos por la normativa, por lo que la calidad del mismo es buena.

Dentro de estos ámbitos y subámbitos no hay elementos incluidos en el patrimonio cultural de esta localidad, advirtiéndose que se consolida por el PGOU la actual casa de camineros.

V.4.3.- Convento-Gainzuri (Subámbito urbanístico 11.1)

El referido subámbito de Convento-Gainzuri se corresponde con una propuesta analizada en este estudio que, sin embargo, por razones distintas de las ambientales, no se confirma en la propuesta de PGOU que se propone someter a aprobación inicial. No obstante, se hace referencia a la misma en este documento, por haberse valorado en el proceso.

Se trata de una zona relativamente central del área urbana, entre la cota 355 y 375 m sobre el nivel del mar, inmediata al sur al colegio Gainzuri y se asientan en ella un convento y una parcela residencial unifamiliar que el PGOU propone consolidar. Se trata por lo tanto de un entorno ya artificializado dentro del continuo urbano.

El lugar detenta una geomorfología de ladera en la que las distintas edificaciones se han erigido modificando su topografía. Es una zona con problemas de accesibilidad que se han solventado bien con escaleras, bien con el acceso rodado desde sus zonas más de borde (calles Sorginzulo y Labeaga respectivamente).

Desde el punto de vista litológico se corresponde con una zona de alternancia de areniscas y lutitas, materiales detríticos alternantes de permeabilidad baja por porosidad. No se identifica este entorno con ningún área de interés geológico.

Es un territorio que pertenece a la unidad hidrológica del Urola, si bien no hay cursos de agua superficial que lo atraviese ni captación de agua alguna conocida. No se aprecia vulnerabilidad de acuíferos.

Es un subámbito con bastante suelo artificializado por los usos que acoge en la actualidad (residencial, religioso y zona de acceso rodado), y los suelos naturales se corresponden principalmente con espacios verdes privados y frutales. No se identifica con suelo que haya soportado o soporte actividades o instalaciones potencialmente contaminantes, de acuerdo a la información del portal geoEuskadi del Gobierno Vasco.

La vegetación de las zonas con suelo natural se corresponde preferentemente con arbolado de coníferas (preferentemente cipreses) y frondosas, además de césped natural, frutales, algún magnolio y vegetación ruderal-nitrófila. La masa boscosa que rodea Esther-Enea (Labeaga kalea 28) y que desciende hasta Labeaga Kalea es de coníferas y puntualmente de arbolado frondoso mixto y ornamental (algún magnolio en la zona más próxima a Labeaga y al Convento). En las cercanías al Convento de Hijas de la Caridad destaca un conjunto de fresnos, cinco de ellos de buen tamaño y bien conservados, y el resto preferentemente ejemplares jóvenes (nivel arbustivo).





Iturria. 2017.ko ortofotoa / Fuente. Ortofoto de 2017.

Asociada a esta vegetación no se estima la presencia de una fauna de interés, protegida o catalogada, sino especies generalistas y típicas de este tipo de entornos (golondrina, gorrión común, zorzal común, mirlo, lavandera blanca, sapo común, culebra de collar, lagartija roquero, salamandra, rata parda, ratón doméstico, etc.).

Este territorio pertenece a la cuenca visual de Legazpi, según el Catálogo Abierto de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV (Gobierno Vasco, 2005), cuenca cotidiana y sin catalogar por su bajo valor paisajístico. Efectivamente, desde esta zona de Urretxu predomina un paisaje urbano, un entorno netamente antropizado en el que predomina el uso residencial de alta densidad. Puntualmente se aprecian zonas con prados e intercalaciones de edificación aislada y arbolado en las laderas de los montes (Izaspe, Irimo, etc.) que rodean este tramo del valle del Urola en el que se asientan las áreas urbanas de Urretxu-Zumárraga.



Gainzuriko goi-zonaldetik ikusten den paisaia / El paisaje que se aprecia desde la zona alta de Gainzuri .

En lo que respecta a los usos de suelo, este territorio acoge en la actualidad el Convento de las Hijas de la Caridad, aunque la Orden ya ha abandonado este emplazamiento hace unos años, así como varias edificaciones asociadas a ella y la iglesia de la Milagrosa, de estilo neogótico, construida en 1930 para la misma Orden y en la actualidad cerrada al público.



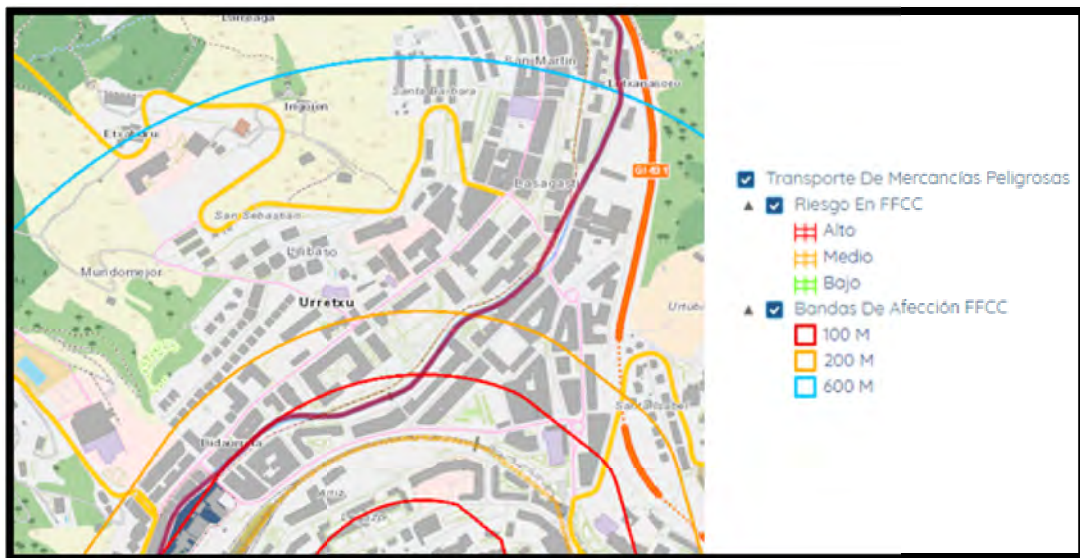
Konbentua, ezkerreko argarkian, eta Milagrosa eliza, ezkubikoan / Convento, en la foto de la izquierda, e Iglesia de la Milagrosa, en la de la derecha.

Las fuentes consultadas datan la llegada de esta congregación a Urretxu a finales del siglo XIX, desarrollando una labor principalmente humanitaria y social en la localidad (Asilo y Escuela). En la ortofoto de 1945-46 ya aparecen esas edificaciones, al igual que una edificación en la parcela que hoy se emplaza Esther-Enea. Las dependencias actuales de Gainzuri Ikastetxea (aulas, zonas deportivas y accesos) se hallan fuera del ámbito.



1954.urtoko Ortofotoa / Ortofoto de 1954.

No hay riesgo de inundación, ni sísmico, ni de actividad afectada por la directiva SEVESO III, transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Tampoco hay riesgo asociado al transporte de mercancías por carretera (el viario más próximo está considerado de riesgo muy bajo), y referente al del ferrocarril, estimado de riesgo medio, el ámbito se halla en la banda de protección de los 250 a 325 m.



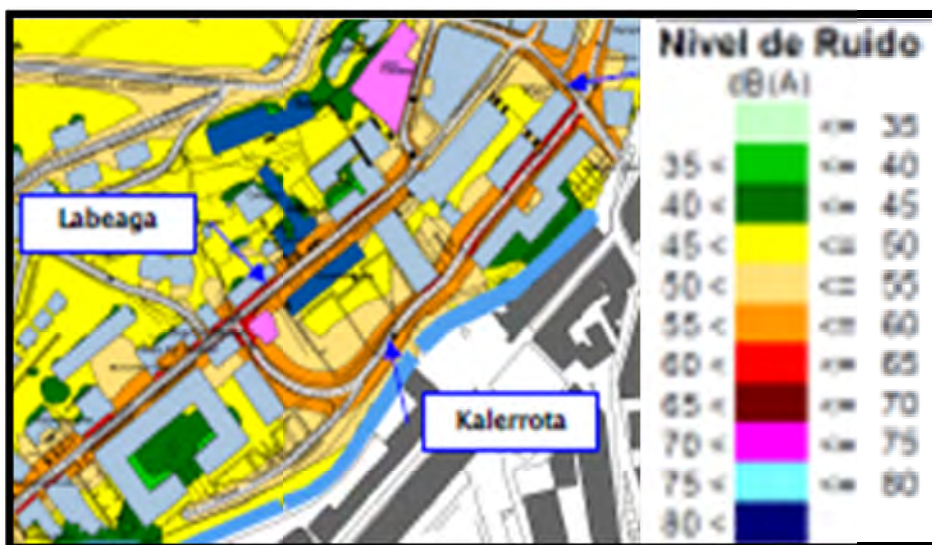
Iturria. Eusko Jaurlaritza. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi

Por otro lado, el Mapa de Erosión de Suelos basado en la erosión real estimada según el modelo USLE (Gobierno Vasco, 2005) no evidencia riesgo ambiental a significar.

En lo que respecta al nivel acústico, el mapa de ruido total a 4 m. del Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido (ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., 2011) indica que la calle Labeaga, junto a otras del centro, es una de las más expuesta al tráfico viario, si bien no hay conflictos significativos.

Los niveles acústicos en el periodo nocturno más desfavorables en las fachadas orientadas hacia esa calle están entre 55-60 dB(A), muy puntualmente 60-65 dB(A), si bien la ordenación de la nueva edificación que se proponía en el lugar se alejaba significativamente de la calle por lo que no se producía afección a significar en dicha materia.





Urretxuko erdigune zonaldeko xehetasuna. Zarata Mapa Guztira 4 m, Gaeuz, Ln dB(A) / Detalle de la zona centro de Urretxu. Mapa de Ruido Ambiental Total a 4 m. Periodo Nocturno, Ln dB(A).

Como se viene indicando, la localidad no tiene estación de calidad de aire, y los datos más recientes del último Informe Anual de la Calidad del Aire de la CAPV del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial (Gobierno Vasco, 2017), indican que los cálculos efectuados con los promedios horarios y diarios de los contaminantes presentes en la estación de Zumárraga (SO₂, NO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, CO y O₃), la más próxima al área en estudio, están dentro de la legalidad, por debajo de los límites establecidos por la normativa, por lo que la calidad del mismo es buena.

Ninguna de las edificaciones existentes en Gainzuri se identifica con elementos incluidos en el patrimonio cultural de esta localidad.

V.5.- ÁMBITO DE HEGO IPEÑARRIETA (A.U. 17).

Este ámbito, situado al sur de Urretxu y junto al polígono de actividad económica de Mugitegi, se corresponde con un conjunto de pabellones de actividad industrial, la mayoría de ellos en desuso, asentados de forma lineal, a modo de corredor, a lo largo de la GI-3771, tal como se aprecia en el plano II.4. Entre los diferentes pabellones existentes están el de Fundiciones Urretxu, construido en el año 1939, y los de Irimo, de la década de los cincuenta, una de las empresas más señera de Urretxu que se mantuvo en este emplazamiento hasta el año 2001. Todos ellos se integran en el medio urbano consolidado y en un entorno de actividad económica desde los comienzos de la industrialización en el alto Urola.

Desde el punto de vista litológico se corresponde con una zona de alternancia de areniscas y lutitas, materiales detríticos alternantes de permeabilidad baja por porosidad. No se identifica este ámbito con ningún área de interés geológico.

Es un territorio que pertenece a la unidad hidrológica del Urola. La regata Txakolin, afluente por su margen izquierda, discurre por el sur del polígono de Mugitegi, y tiene su cauce cubierto en su discurrir por Ipeñarrieta Sur. Cerca del pabellón más meridional de Irimo está inventariada una captación superficial. La vulnerabilidad de acuíferos es, según el visor geoEuskadi, inapreciable.



2017.urteko ortofotoa / Ortofoto de 2017.



1954.urteko ortofotoa / Ortofoto de 1954.

La propuesta recae en un suelo prácticamente artificializado, y los usos que ha acogido en el tiempo ha supuesto que buena parte del mismo soporte o haya soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes, tal como aparece en el portal geoEuskadi del Gobierno Vasco, si bien en su momento habrá que actualizar esa información a la situación real (posibles suelos expedientados y con declaración de la calidad de suelo, suelos descontaminados, etc.).

En este sentido se apunta que el Ayuntamiento de la villa está llevando a cabo, desde hace unos años, labores parciales de descontaminación en Sarralde, en suelos de su propiedad.

Los suelos inventariados son los siguientes, sin perjuicio de que algunos, en la línea indicada, ya han sido objeto de la recualificación del suelo.

CÓDIGO	ID. PARCELA	TIPO	EMPRESA IMPLANTADA	ÁREA (M2)	PERIMETRO (M)
20077-00021	16107	Industrial	Antiguo Irimo	8.731,05	447,05
20077-00022	16108	Industrial	Antiguo Carrocerías Urkiola	408,01	92,78
20077-00023	16109	Industrial	Antiguo Carrocerías Urkiola	222,93	69,95
20077-00024	16110	Industrial	Antiguo Sarralde	9.826,62	491,00
20077-00025	16111	Industrial	Usabiaga	721,96	123,84
20077-00026	16112	Industrial	Egumendi, S.L.	1.086,32	154,79
20077-00027	16113	Industrial		4.614,09	284,15
20077-00028	16114	Industrial	Alkorta, Mendizabal y Cía, S.L.	2.441,21	233,09

No hay prácticamente nada de vegetación, y la poca existente, en zonas muy puntuales de su extremo sur, se corresponde con falsa acacia, vegetación ruderal-nitrofila y algún ejemplar arbóreo de conífera y de planta ornamental.

La fauna, es típica de este tipo de entorno urbano (rata común, gorrión, etc.), no está protegida ni tienes un interés especial.

Domina un paisaje industrial, igual que el que le rodea (en frente están los contenedores industriales de ArcelorMittal y la playa de vías del tren, y detrás los pabellones del polígono Mugitegi).

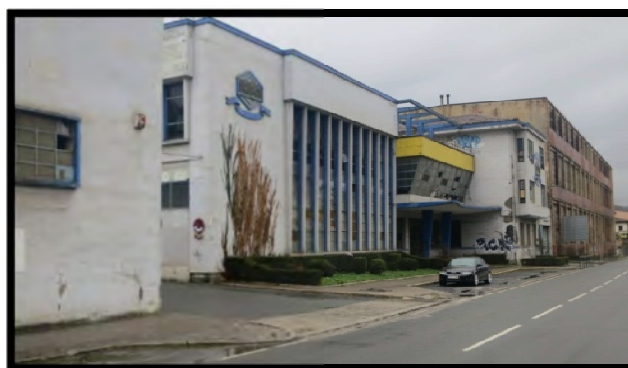
No hay riesgo de erosión, inundación, sísmico ni de actividad afectada por la directiva SEVESO III, transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

En lo que respecta al riesgo del tráfico de mercancías, la proximidad de Ipeñarrieta Sur a las líneas férreas de Renfe (riesgo medio) hace que casi todo el ámbito se halle en la banda de afección de los 100 metros, tal como se aprecia en la siguiente imagen.



Iturria. Eusko Jaurlaritza. Visor geoEuskadi / Fuente. Gobierno Vasco. Visor geoEuskadi

En lo que respecta a los usos del suelo este territorio acoge varios pabellones, mayoritariamente adosados y paralelos a la carretera GI-3771. Muchos de ellos se hallan vacíos (antiguos pabellones de Irimo, Sarralde, Bengolea, Carrocerías Urkiola), y entre aquellos que acogen alguna actividad económica están Alkorta, Mendizabal y Cía, S.L.; Egumendi, S.L. y Almacenes Usabiaga. Es también de mencionar la oficina de Ergoa S.L., en la segunda planta del pabellón de Bengolea.



La localidad no tiene estación de calidad de aire, y los datos más recientes del último Informe Anual de la Calidad del Aire de la CAPVdel Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial (Gobierno Vasco, 2017) indican que los cálculos efectuados con los promedios horarios y diarios de los contaminantes presentes en la estación de Izazpe de Zumárraga (SO₂, NO₂, PM₁₀, PM_{2,5}, CO y O₃), la más próxima al área en estudio, están dentro de la legalidad, por debajo de los límites establecidos por la normativa, por lo que la calidad del mismo es buena, igual que en el año 2016 (datos aportados en el Avance del Plan).

En cuanto a la calidad acústica, el "Estudio Acústico de la revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido" de 2011, elaborado por ACC Centro de Acústica Aplicada S.L., señala que en este entorno y cercanías los focos de ruido ambiental son debidos al tráfico viario de la carretera GI-632 y de las calles Ipeñarrieta y Mugitegi A, al tráfico ferroviario de Renfe (trenes de cercanías, regionales, de largo recorrido y de mercancías) y a la actividad industria.

Siguiendo el mismo Estudio, la contribución aproximada de cada foco de ruido, según los mapas de ruido individuales en el periodo nocturno y para las zonas más expuestas, es la siguiente, observándose que es realmente la actividad industrial la que incide más directamente en el problema ambiental de este entorno.

- El tráfico viario genera niveles acústicos de $L_n=59-61$ dB(A) (ver imagen 5).
- El tráfico ferroviario de $L_n=57-59$ dB(A) (ver imagen 6).
- La actividad industrial de $L_n=68-70$ dB(A) (ver imagen 7).



Imagen 5. Mapa de ruido futuro de tráfico viario. Período nocturno, L_n dB(A).

Iturria. Urretxuko Arau Subsidiarioen Errebisioaren Ikerketa Akustikoa / Fuente. Estudio Acústico de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Urretxu.



Imagen 6. Mapa de ruido futuro de tráfico ferroviario. Período nocturno, L, dB(A).

Iturria. Urretxuko Arau Subsidiarioen Errebisioaren Ikerketa Akustikoa / Fuente. Estudio Acústico de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Urretxu

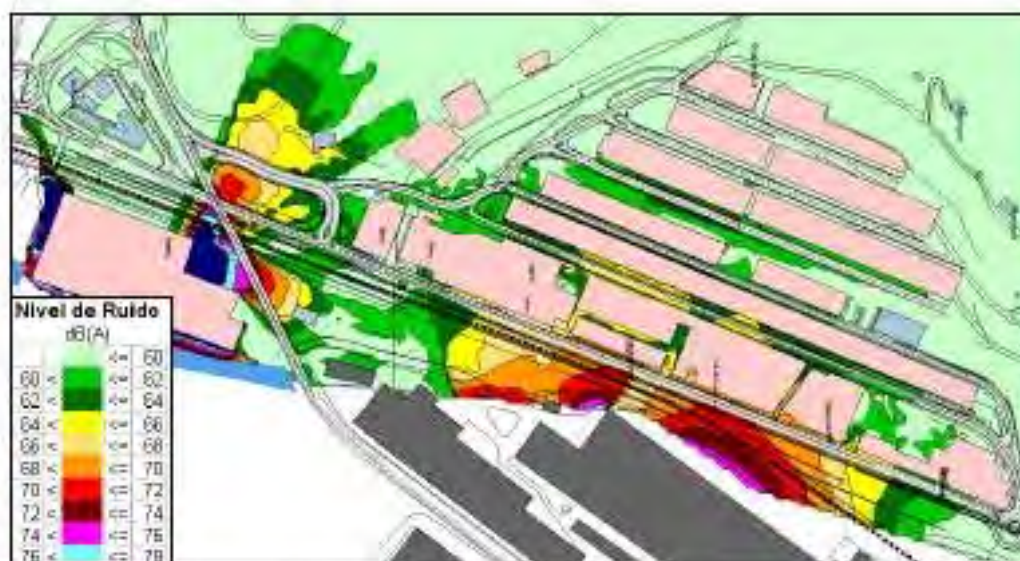


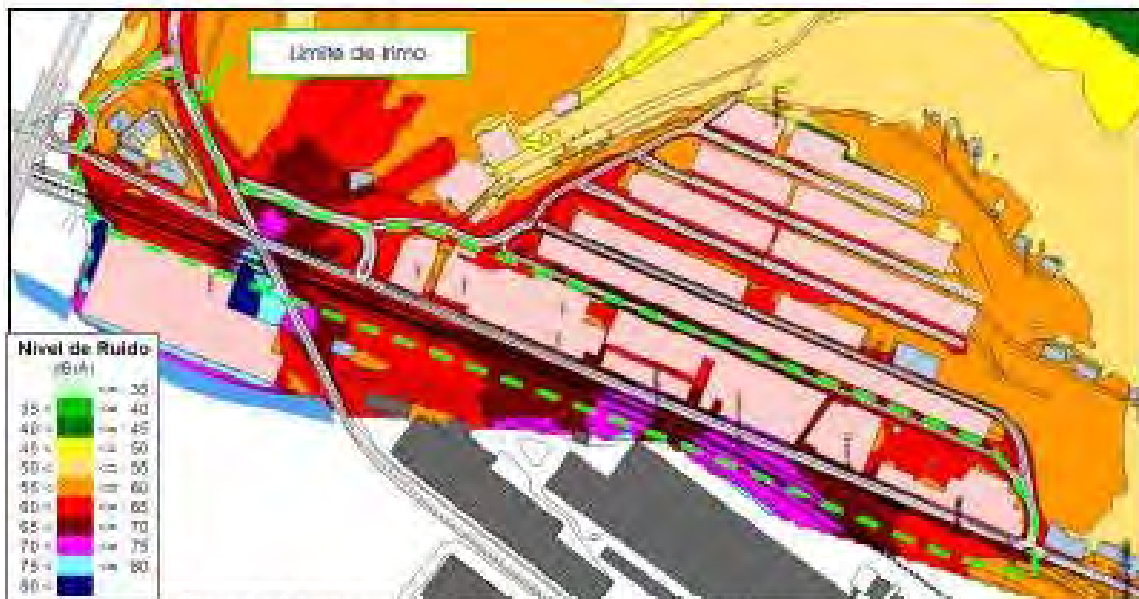
Imagen 7. Mapa de ruido futuro de actividad industrial. Período nocturno, L, dB(A).

Iturria. Urretxuko Arau Subsidiarioen Errebisioaren Ikerketa Akustikoa / Fuente. Estudio Acústico de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Urretxu.

El mapa de conflicto a 4m para el periodo nocturno más desfavorable (escenario futuro), es de un exceso de niveles de 1-10 dB(A), en el periodo noche, y de 1-2 dB(A), en los períodos día y tarde, si bien el cierre de la empresa ArcelorMital en 2016 ha incidido favorablemente al desaparecer el ruido directo ligado a esta actividad industrial y al tráfico de camiones asociado, en favor de la calidad ambiental de este entorno en el que además, y respecto a las NNSS de 2012, se desestima el desarrollo residencial que se contemplaba en parte de este ámbito.

Igualmente, las medidas del PGOU en relación con los cambios de tráfico y de la mejora de la accesibilidad con la propuesta de nueva rotonda en el enlace viario sur al municipio incidirán en que Hego Ipeñarrieta Sur cumpla con los objetivos de calidad acústica (OCA) para un nuevo desarrollo industrial: 70 dB(A), para los períodos día y tarde, y 60 dB(A), a la noche.

En cualquier caso se trata de un suelo de actividades económicas que se consolida como tal y que el nuevo PGOU se limita a confirmar y a poner en valor.



Mapa de Ruido total a 4 m, escenario futuro. Periodo nocturno, L_A dB(A).

Iturria. Urretxuko Arau Subsidiarioen Errebisioaren Ikerketa Akustikoa/ Fuente. Estudio Acústico de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Urretxu.

VI.- RESUMEN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS, INCLUYENDO LA "ALTERNATIVA 0", Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

VI.1.- Resumen del proceso de selección de alternativas.

Los objetivos del PGOU han sido expuestos en el eígrafe I de este documento. Para su cumplimiento, en el proceso de elaboración del PGOU se han considerado y debatido muy diversas alternativas, incorporando transversalmente la componente ambiental, así como la consideración de la salud de los habitantes, la problemática del cambio climático, la sostenibilidad energética y las afecciones agrarias, entre otras.

De dichas alternativas se da cuenta exhaustivamente en el Avance de planeamiento expuesto al público y tramitado junto con el documento de inicio en el procedimiento de la evaluación ambiental.

A modo de resumen se señala que el PGOU ha considerado, entre otras, las siguientes alternativas:

Para el nuevo diseño del enlace viario sur del municipio se ha optado por una solución que se limita a la ejecución de una nueva glorieta y que conlleva la recuperación de suelos ocupados por el viario en la actualidad para su destino dotacional público, frente a otras soluciones que requerían mayores movimientos de tierras.

Para la movilidad urbana se ha optado por la transformación del viario preexistente frente al planteamiento de la creación de nuevas vías en la línea planteada tanto en las Normas Subsidiarias de 2012 como en las propuestas formuladas en el debate del PGOU. Ello conlleva la recuperación del espacio público para el peatón.

Para la accesibilidad universal se ha optado por la confirmación del ascensor público en ejecución en Labeaga y por la previsión de sendos ascensores públicos nuevos entre Elizalde y Santa Bárbara y entre Pagoeta y Gainzabal, frente a otras alternativas barajadas en el Plan de Accesibilidad municipal, sin descartarse definitivamente la opción de Gainzuri.

Para la ordenación en Urzelai se ha optado por la consolidación de la propuesta de las Normas Subsidiarias de 2012 frente a la alternativa de consolidar la situación existente.

Para la ordenación en Rodriguez se ha optado por descartar el viario con calzada previsto en las Normas Subsidiarias de 2012 y ordenar un paseo peatonal en el continuo de la margen izquierda del Urola.

Para la ordenación en Elgea se ha optado por la ordenación de viviendas libres sobre una planta baja destinada a equipamiento frente a la alternativa establecida en las Normas Subsidiarias de 2012.

Para la ordenación en Altamira-Santa Bárbara se ha optado por la alternativa que reduce significativamente la extensión del subámbito, descartando la delimitación alternativamente propuesta por las Normas Subsidiarias de 2012.

Para la ordenación en Gainzuri-convento, por razones distintas a las ambientales, se ha optado por consolidar la situación actual frente a las distintas alternativas barajadas, consistentes en prever un desarrollo residencial así como incluso la obtención de suelos destinados a dotaciones públicas y la implantación de ascensores públicos de conexión de la calle Labeaga con los barrios altos, dando mejor servicio a la escuela de Gainzuri.

Para la continuidad del viario de Gainzabal se ha optado por el trazado del camino preexistente frente a la alternativa de las Normas Subsidiarias de 2012 que afectaba a las actuales piscinas y zona deportiva públicas.

Para la ordenación en Pagoeta Txaletak se opta por la consolidación de la situación actual frente a diversas alternativas, incluida la prevista en las Normas Subsidiarias de 2012.

Para la ordenación en Camineros se ha optado por ordenar una plaza en el frente de la calle Ipeñarrieta, descartándose la alternativa de ordenar una segunda calle o itinerario a media ladera con continuidad hasta Mugietgi, al menos en el horizonte temporal de este PGOU.

Se descarta la intervención por sustitución en Ipeñarrieta, 40, frente a la alternativa prevista en las Normas Subsidiarias de 2012, no desarrollada hasta la fecha.

Para la ordenación de Gerra se ha optado por mantener la propuesta de un nuevo desarrollo industrial frente a la alternativa de descartarlo.

Para la ordenación de Hego Ipeñarrieta se ha optado por consolidar los desarrollos industriales preexistentes frente a la alternativa propuesta por las Normas Subsidiarias de 2012 que preveían en parte una zona residencial en el ámbito.

Para la ordenación en Kaminpe se propone la misma solución apuntada para Hego Ipeñarrieta sin perjuicio de una intervención mediante un Plan especial de reordenación del ámbito.

Para la dotación de espacios libres se plantea la reestructuración de los sistemas de espacios libres generales y locales frente a la alternativa de las Normas Subsidiarias de 2012.

Para la dotación de equipamientos se plantea la obtención de diversas parcelas (Altamira y ampliación en Hego Ipeñarrieta), edificios (Camineros) y locales (Elgea), descartándose definitivamente alternativas tales como la desaparición del equipamiento docente de Lizeoa prevista en las Normas Subsidiarias de 2012.

Para la dotación de infraestructuras de servicios se prevé la mejora y la implementación de los mismos, favoreciendo la eficiencia energética frente a otras opciones. Se propone en particular la implantación en el espacio público de electrolíneas.



Para el suelo no urbanizable se plantea la redelimitación de las zonas globales y la asignación de los correspondientes condicionantes superpuestos de acuerdo con el estudio pormenorizado de dicho territorio y de las determinaciones de aplicación que resultan de la ordenación del territorio y de la legislación de aplicación en relación con el medio rural.

Además de las alternativas referidas el estudio ha tenido en cuenta la alternativa "cero" a la que se hace referencia en el siguiente apartado.

VI.2.- Previsión de evolución en el horizonte temporal del Plan, en caso de no aplicarlo (Alternativa 0).

El estado medioambiental de la localidad de Urretxu se ha descrito exhaustivamente en el apartado III así como en el Documento de Información y Diagnóstico, en el Documento de Inicio y en el Avance de planeamiento redactados en el proceso, por lo que es precisamente esa información de partida junto a los "registros" que se han obtenido en las salidas a campo lo que va a permitir realizar, en hipótesis de trabajo, la evolución de los sistemas naturales y socio-económicos, si no se consideran las propuestas de esta revisión de planeamiento general.

Esta sería la situación que se daría en una hipotética alternativa 0 o de no intervención, sin perjuicio de que ello requeriría la anulación de las Normas Subsidiarias de 2012 que proponen una ordenación distinta de la consolidación de la situación actual y que, justificadamente, el Ayuntamiento ha decidido revisar.

Dicho esto, cabría decir que, atendiendo a la evolución de los sistemas naturales, las formas de relieve, en el supuesto de esa alternativa 0, se alterarían de forma natural o como consecuencia de la intervención del hombre en aquellas zonas del territorio con mayor riesgo potencial de erosión y/o con un desarrollo poco sostenible de los usos del suelo produciéndose deslizamientos de ladera y pérdida de suelo hecho que, como ya se ha indicado, son frecuentes en diversas zonas del Irmo. Así mismo, tampoco se producirían residuos asociados a los derribos de la edificación no consolidada ni a las excavaciones asociadas a los nuevos desarrollos, entre otros, por lo que no habría zonas del territorio que tendrían que acogerlos. Igualmente, las propuestas formuladas en relación a la recuperación de espacios alterados (canteras, vaguadas que acogen rellenos, etc.) no se contemplarían.

Afecciones temporales asociadas a la fase de obras por llevar a cabo las propuestas del nuevo PGOU como el aumento del nivel sonoro (ruido), la alteración de la calidad del aire, los atascos por incremento del tráfico de camiones, etc. no se producirían, y los niveles de inmisión producidos por las emisiones de los vehículos (monóxido de carbono, plomo, dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno...) se mantendrían en el tiempo, e incluso podrían aumentar por las previsiones, desde un marco global, de un incremento del parque móvil. Pero, paralelamente, tampoco se podría incidir en una reducción de los efectos ambientales negativos asociados a la actual movilidad al no contemplarse las nuevas propuestas de itinerarios peatonales y ciclistas ni de mejora de la actual ordenación viaria en el área urbana, entre otras actuaciones ligadas a incentivar la movilidad sostenible y la accesibilidad, en un deseo de reducir el impacto ambiental y social de la actual movilidad motorizada y de la accesibilidad a determinadas zonas del área urbana y de propiciar su recualificación urbana y ambiental. Estos efectos beneficiosos



que repercuten en la calidad de vida de la población no se alcanzarían, ni tampoco se estarían potenciando actuaciones frente a la problemática mundial sobre el cambio climático.

En cuanto a los cursos de agua desaparecerían las posibles afecciones muy puntuales a la calidad del agua en la fase de obras, pero tampoco se recogerían medidas generales de minoración del riesgo de inundación y de recuperación y mejora ambiental de los cauces, en los casos factibles.

La muy escasa superficie de suelo natural afectada, un recurso valioso y soporte de la vegetación, la fauna y los usos agrarios, se mantendría pero, así mismo, tampoco se potenciarían aquellos efectos positivos ligados a propuestas que recaen en zonas de suelos potencialmente contaminado. En cualquier caso, el suelo natural en el conjunto de las propuestas no es un factor ambiental que resulte especialmente afectado al preverse la casi totalidad de las mismas en suelos ya artificializados, significándose en este contexto que la propuesta Zona Rural Agroganadera de Alto Valor Estratégico de los suelos del meandro de Sasieta, que formula el presente PGOU respecto a las Normas Subsidiarias de 2012 en el que se consideraba como sistema general de espacios libres, no se materializaría.

Atendiendo a la vegetación de mayor valor ambiental cabe señalar que las escasas y puntuales afecciones a arbolado frondoso no se producirían, pero tampoco la consideración de las formaciones forestales de frondosas con la categoría de Zonas de Especial Protección (roble, bosque mixto atlántico, hayedo, aliseda-fresneda y castañar), hecho que no acontece en las Normas Subsidiarias vigentes, cuando además las tres últimas formaciones referenciadas son hábitats de interés comunitario y destacan todas ellas en el paisaje de Urretxu ante el predominio del monocultivo de las coníferas.

No hay que olvidar tampoco las propuestas del PGOU en relación a la protección de diferentes áreas de interés faunístico, geológico, paisajístico y de captaciones de abastecimiento urbano en la idea de proteger recursos valiosos de este territorio, ni la conservación del arbolado autóctono de Pagoeta Txaletak al desestimar el presente Plan la ampliación del desarrollo residencial del mismo contemplada en las Normas Subsidiarias de 2012.

Desde el punto de vista paisajístico se incide además en el nuevo PGOU en la oportunidad de poner en valor el paisaje urbano con las propuestas de regeneración, rehabilitación y recualificación de diferentes zonas del área urbana poco cuidadas e integradas y con presencia incluso de edificaciones abandonadas junto a vías de acceso a la localidad, de acuerdo con la legislación de aplicación.

En este contexto es de significar también la revalorización del río Urola su paso por la localidad, teniendo en cuenta los planos de agua y la consideración de la luz y el color en la escena urbana, en aquellos casos que sea factible. Todo ello se entiende dentro de las posibilidades que ofrecen la ciudad heredada y las características hidráulicas del propio río, respondiendo también con ello al objetivo 2 del Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



En el ámbito socio-económico el Plan consolida gran parte de los suelos ya calificados para responder a las necesidades de vivienda y actividad económica y propone algunos otros para equipamientos y espacios libres sin llegar a prever nuevos suelos urbanizables. A la incentivación de la rehabilitación de la vivienda en su conjunto se une también la de intervención en aquellos entornos degradados para su mejor integración en el área urbana, de acuerdo especialmente con la legislación vigente.

Diferentes medidas generales propuestas por el PGOU en relación a la movilidad, la oferta de nuevas viviendas, el arbolado (mantenimiento y repoblación), los espacios públicos, etc. incidirán favorablemente en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y, con ello, su repercusión en el cambio climático, de acuerdo a los objetivos marcados tanto desde la Unión Europea como desde la administración vasca para combatir este problema ambiental a escala global también desde el marco local.

En materia del patrimonio histórico-artístico-arqueológico el PGOU presenta un Catálogo del Patrimonio Municipal en el que se recogen los diferentes bienes o elementos de valor cultural y los criterios a considerar al respecto, de acuerdo con la legislación de aplicación.

Mantenerse en esa línea de no modificación ni cambio supondría, en lo que atañe a la accesibilidad y la movilidad, continuar apostando por los actuales modos de transporte motorizados, con lo que ello lleva implícito de efectos negativos al medio ambiente en algunas de sus variables, tal y como ya se viene indicando, sin mejorar ese aspecto en el área urbana con las propuestas de nuevo esquema viario, la creación de ascensores para mejorar la accesibilidad a las viviendas ya ubicadas en la ladera de Irimo y sin descartar los nuevos viales previstos en las Normas Subsidiarias de 2012. Tampoco se crearían garajes para responder a la demanda del área urbana y así reducir la ocupación del espacio público al aire libre como resultaría alternativamente.

En relación a las infraestructuras de servicio, diferentes actuaciones ligadas a la actual revisión de planeamiento quedarían sin efecto como la oportunidad de mejorar las condiciones de abastecimiento de agua al medio rural, de recuperar el sistema de captaciones preexistentes, de soterrar determinados trazados que hoy discurren mediante líneas aéreas, de regular la implantación de antenas en el municipio, de implantar un sistema separativo de pluviales y residuales, entre otras, allí donde la actuación urbanística lo permita.

Finalmente, en el capítulo del planeamiento urbanístico la alternativa 0 supondría renunciar a la reducción de la superficie destinada al área urbana que resulta del nuevo PGOU al mantenerse los suelos previstos para el viario propuesto en Altamira-Santa Bárbara, el desarrollo residencial del ámbito de Pagoeta Txaletak, además del sistema general de espacios libres de Sasieta, entre otros, de acuerdo con las Normas Subsidiarias de 2012.

Por todo ello, llevar adelante el nuevo PGOU supone poner en marcha criterios de sostenibilidad asociados al planeamiento urbanístico y responder desde este ámbito a los compromisos ambientales establecidos a nivel local (Agenda 21, Plan de Acción al Cambio Climático, etc.), autonómico (Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (EAVDS) 2002-2020 y IV Programa Marco Ambiental de la CAPV 2020, Estrategia de Cambio Climático del País Vasco -KLIMA 2050-, etc.), estatal e internacional, así como también la adecuación a la nueva legalidad desde la aprobación de las Normas Subsidiarias de 2012, teniendo incluso



en cuenta la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, así como el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de suelo y rehabilitación urbana, la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, entre otros, ni a las determinaciones sobrevenidas en materia de ordenación territorial, ambiental y paisajística.

VI.3- Justificación de la solución adoptada.

Teniendo en cuenta cuanto antecede, como resultado del proceso, el Ayuntamiento ha descartado la alternativa cero, a la vez que ha confirmado la decisión de revisar su planeamiento general en el acuerdo de ratificación de criterios y objetivos de enero de 2019.

Asimismo, en dicho marco y en la continuación del proceso el Ayuntamiento ha optado por las soluciones adoptadas que cuentan por otra parte con su evaluación ambiental, de la que se da cuenta a continuación, evaluación que, junto con cuanto se viene señalando, justifica la propuesta.

La solución adoptada no responde tan sólo a objetivos sociales, económicos y ambientales sino que ha sido objeto también de la evaluación transversal de muy diversas otras disciplinas como se justifica en este estudio y en el propio PGOU.

Cuanto resulta de la visión integrada de cuantas cuestiones y aspectos se vienen contemplando y se han tratado en el proceso, incluida su participación pública y la consulta a administraciones y organismos diversos, dan lugar a este PGOU que se corresponde con el proyecto que el Ayuntamiento formula para la próxima década para el municipio.

Este objetivo justifica de forma añadida la propuesta de PGOU, sin perjuicio de cuanto resulte de su exposición pública, una vez aprobado inicialmente.

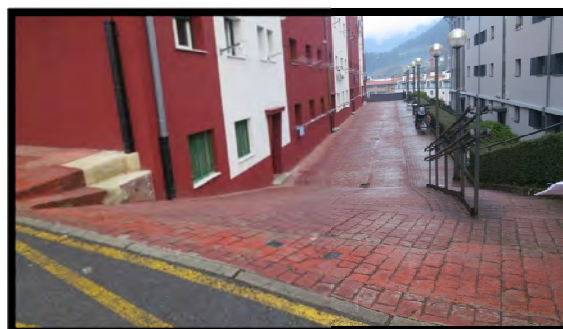
VII.- PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

VII.1.- ÁMBITOS DE REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN URBANAS.

El Plan incentiva aquellas iniciativas orientadas a la rehabilitación, sin perjuicio de la sustitución, en algunos casos, del patrimonio edificado, procurando la regeneración urbana e incluso la transformación urbana cuando ésta se considera la alternativa más adecuada.

En los ámbitos de Aparicio, Grupo Santa Bárbara y Mundo Mejor se consolidan los bloques de viviendas, incluyendo en el caso de Aparicio el caserío, la Cruz Roja y el Garaje Jose Miguel. Las propuestas del Plan están encaminadas a regenerar estos entornos con la rehabilitación de fachadas, en algunos casos ya realizadas o iniciadas; la renovación de plazas o espacios interiores; la mejora de la urbanización (aceras, asfaltado, luminarias, zonas ajardinadas, etc.) y de la movilidad y accesibilidad, dentro del barrio y de éste con respecto al resto del área urbana (ascensor para acceder a Santa Bárbara, por ejemplo).





Ezkerraldean, Aparicio eta eskubialdean, Santa Bárbara Etxetaledea / A la izquierda, Aparicio y a la derecha, Grupo Santa Bárbara.

En el caso del Casco Histórico se fomentará la rehabilitación de los edificios, viviendas y locales, la restauración y/o la remodelación de su patrimonio cultural, la renovación de las infraestructuras y la mejora de la accesibilidad, la movilidad, la urbanización, y el saneamiento, entre otros, favoreciendo así también la reactivación y el desarrollo de este espacio como centro social, económico y cultural. Una medida adicional que plantea el nuevo PGOU al efecto es un nuevo esquema para la movilidad en el área urbana que propicia la reducción de los tráficos de paso por la calle y la plaza de Iparragirre.



Urretxuko Gune Historikoa / Casco Histórico de Urretxu.

Así mismo, y teniendo en cuenta el valor cultural y la protección que recae sobre este espacio, calificado como Conjunto Monumental, se estará a lo dispuesto en la legislación de aplicación, por un lado, en la Ley del Patrimonio Cultural Vasco, de 3 de julio de 1990, y en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y, por otro, en el PER del Casco Histórico de Urretxu, aprobado en diciembre de 1996.

Sin perjuicio de otras disposiciones, tienen particular relevancia a este respecto la Orden de 17 de enero de 1964, por la que se declaran monumentos provinciales de interés histórico-artístico los edificios enclavados en la provincia de Guipúzcoa; la Orden de 12 de febrero de 1998, mediante el cual este ámbito se califica como Bien Cultural con la categoría de Conjunto Monumental; y el Decreto 317/2002 sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.

Los restantes elementos y edificaciones quedarán sujetos al régimen establecido en la legislación de aplicación y en las disposiciones específicas que referidas a los mismos hayan sido promulgadas o puedan serlo en el futuro, así como en el nuevo PGOU.



Tourseko San Martin Eliza eta Iparragirre enparantza / Iglesia de San Martín de Tours y plaza de Iparragirre.

Por todo ello, el conjunto de las propuestas referidas en los que se ha denominado Ámbitos de Regeneración y Rehabilitación Urbana se estima que generarán unos efectivos positivos al repercutir favorablemente en:

- la mejora del entorno urbano.
- la mejora de la calidad de vida de la población residente.
- la mejora de la accesibilidad y la movilidad.
- la conservación y la rehabilitación del patrimonio cultural (Centro Histórico).

La posible afección a otras variables ambientales como la generación de residuos y la incidencia en la salud pública y el bienestar de la población (incremento del ruido, polvo, etc.) que pudieran derivarse con ocasión de una eventual fase de obras se estima que serían totalmente compatibles y, en relación a otras variables consideradas el nivel de información o conocimiento en esta fase de planeamiento lleva a considerarlas como desconocidas o poco significativas y en un caso puntual se desconoce, tal como se refleja en la matriz resultante que seguidamente se aporta.

Por otro lado, como ya se ha apuntado, las propuestas generales planteadas en relación a la movilidad incidirán favorablemente en el nivel acústico de estos entornos y, especialmente, en el Casco Histórico.







VII.2.- ÁMBITOS CUYAS ORDENACIONES SE RECOGEN EN LAS NNSS DE 2012, CON EAE APROBADA EN SU DÍA, AÚN SIN EJECUTAR, SIN PERJUICIO DE ALGUNOS REAJUSTES DE ORDENACIÓN POR PARTE DEL NUEVO PGOU Y CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES SIMILARES.

Salvo las propuestas para la edificación de Barrenkale en la que se plantea la mejora de la accesibilidad (ascensor exterior en la fachada) y la reordenación de los usos y alineaciones de la planta baja (de garajes a vivienda) y para la edificación de Ipeñarrieta, 1, en la que se autoriza una planta más, el resto de las intervenciones en los subámbitos aquí considerados y descritos en el apartado V.2 (Rodríguez, Urzelai, Elgea e Ipeñarrieta 28 y 30) son operaciones principalmente de sustitución de la edificación existente y anejos por nuevos edificios residenciales (vivienda tanto privada como pública) en los que se incrementa la edificabilidad respecto a la existente, con alineaciones y perfiles que se adaptan al entorno de las calles y de los edificios de viviendas colindantes, ganando espacio público, en mayor o menor medida, y procurando la eliminación de los añadidos existentes en los casos que hubiere para recualificar y favorecer el continuo urbano.



Barrenkalean dagoen eraikuntza, ezkerraldean, eta Elgeako pabeloia, eskubialdean / Edificio ubicado en Barrenkale, a la izquierda, y pabellón de Elgea, a la derecha.



Ipeñarrieta 28 eta 30.

En el caso particular de Rodriguez se plantea la reurbanización del suelo público con el fin de resolver, en ese entorno, problemas de movilidad (sustitución de escaleras por rampa), y la cesión para espacio público de los terrenos privados que quedan fuera de las nuevas alineaciones de la edificación así como de la superficie sobre los garajes privados, en planta baja, fuera de la línea de edificación sobre rasante (zonas peatonales). La elevación de la rasante frente al riesgo de inundación repercutirá favorablemente en ese entorno. Así mismo, en la zona próxima al cauce y a la futura rampa se plantarán algunos ejemplares de arbolado.



Rodriguez, atzekaldetik / Rodriguez, por la parte de atrás/Rodriguez, aurrekaldetik / Rodriguez, parte de adelante.

Por otro lado, en Urzelai la nueva edificación eliminará las medianeras actualmente visibles, desapareciendo muy puntualmente algo de suelo natural, y la zona trasera de la edificación se mantendrá como jardín privado.



Urzelai / Urzelai.

Desde el punto de vista de la evaluación conjunta de las afecciones ambientales hay que significar que, salvo Ipeñarrieta 28-30, todas ellas cuentan ya con EAE aprobado en abril de 2012. Son zonas urbanas ubicadas en suelos artificializados y que responden preferentemente a operaciones de sustitución por lo que las afecciones ambientales negativas, como consecuencias de las propuestas del Plan son, a priori, mínimas o muy poco significativas, tal como se aprecia en la siguiente matriz. Por otra parte, las propuestas generales planteadas en relación con la movilidad incidirán favorablemente en el nivel acústico de estos entornos.

MATRIZ DE OCURRENCIA, INCERTIDUMBRE, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS EN LOS ÁMBITOS DE RODRIGUEZ, URZELAI, BARRENKALE, ELGEA E IPEÑARRIETA 28 Y 30.

VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	FASE		CARÁCTER		TIPO DE ACCIÓN		DURACIÓN	SINERGIAS			REVERSIBILIDAD		RECUPERABILIDAD		APARICIÓN		PERMANENCIA		PROBABILIDAD				VALORACIÓN DEL IMPACTO GLOBAL				MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTIVAS Y COMPENSATORIAS. CONTROL Y SEGUIMIENTO	INEXISTENTE O NO SIGNIFICATIVO
		OBRAS	PUESTA EN USO	POSITIVO	NEGATIVO	DIRECTO	INDIRECTO	TEMPORAL	PERMANENTE	SIMPLE	ACUMULATIVO	SINÉRGICO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	PERIÓDICO	IRREGULAR	CONTINUO	DISCONTINUO	CIERTO	PROBABLE	IMPROBABLE	DESCONOCIDO (*)	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO		
AIRE	Calidad atmosférica	x			x	x		x		x				x			x		x									x	
RECURSOS NATURALÍSTICOS	Afección a geomorfología																												x
	Afección a LIG																												x
	Eliminación de vegetación																												x
	Afección a la fauna																												x
AGUA	Afección a cauce (DPH)																												x
	Afección a calidad del agua superficial (1)	x			x		x	x		x		x		x		x		x		x								x	
	Vulnerabilidad de acuíferos																												x
RECURSOS NO RENOVABLES	Pérdida de suelos naturales																												x
RECURSOS ESTÉTICOS	Mejora del entorno urbano (1,2,4, 5,6)		x	x			x			x	x																		
RIESGOS Y RESIDUOS	Incremento del riesgo geotécnico-erosivo																												x
	Reducción del riesgo de inundación (1)		x	x			x			x																			
	Afección a suelos que soportan o han soportado actividades/instalaciones potencialmente contaminantes * (1,2,3,4)			x			x			x																			
	Generación de residuos (de todo tipo)	x			x	x		x		x			x		x		x		x		x							x	
		x			x	x		x		x			x		x		x		x		x							x	
POBLACIÓN	Incidencia en la salud pública y bienestar (ruido, polvo, etc.)	x			x		x	x		x		x		x		x		x		x								x	
	Desajuste de población * (1,2,6)				x	x		x		x			x		x													x	
ECONOMÍA	Afección a uso agrario *																												x
	Afección a actividad terciaria (1)				x	x		x		x			x		x													x	
ESPACIO LIBRE Y DOTACIÓN PÚBLICA	Incremento de espacio libre público	x	x			x				x	x																		
	Incremento espacio dotacional público																												x
ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD	Mejora de la accesibilidad y movilidad	x	x			x				x	x																		
PATRIMONIO CULTURAL	Bienes de interés cultural y/o zonas de presunción arqueológica																												x
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE	Afección a clasificación urbanística *																												x

* Antes de la fase de obras. (+) Hay incertidumbre.

(1) Rodriguez, (2) Urzelai, (3) Barrenkale, (4) Elgea, (5) Ipeñarieta 28, (6) Ipeñarieta 30.



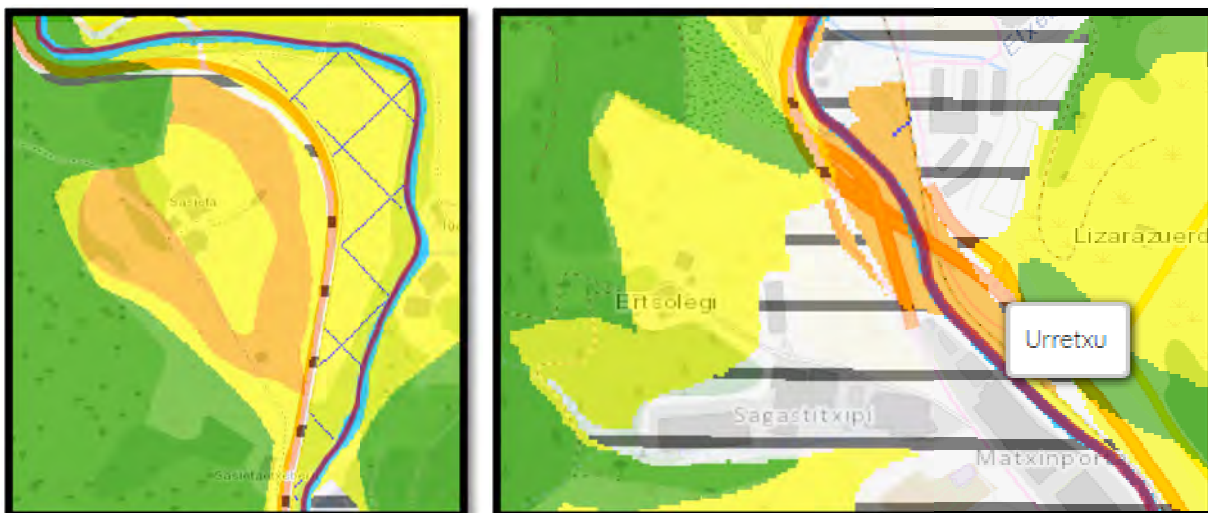


VII.3.- OTROS ÁMBITOS CUYAS ORDENACIONES SE RECOGEN EN LAS NNSS DE 2012, CON EAE APROBADA EN SU DÍA, Y AÚN SI EJECUTAR: GAINZABAL (SUBÁMBITO URBANÍSTICO 13.1), GERRA (A.U. 5) Y KAMINPE (A.U. 20).

Como ya se ha indicado, Gainzabal, Gerra y Kaminpe son propuestas ya previstas en las NNSS de 2012 pero aún sin ejecutar, con evaluación ambiental (EAE) ya realizada y aprobada, y el Ayuntamiento al ratificar la necesidad de suelo para vivienda, actividad económica, dotaciones y espacios libres consolida el suelo urbano de Gainzabal y Kaminpe y el urbanizable de Gerra, manteniendo la edificabilidad ya prevista, sin perjuicio de un ligero descenso de ésta para el ámbito de Gerra.

En atención al trabajo de campo, al análisis realizado, a las alternativas de planeamiento consideradas, y a lo indicado en el Documento de Alcance de 9 de octubre de 2018 cabe señalar que:

- El Ayuntamiento ha decidido consolidar en el nuevo Plan General la oferta industrial de Gerra, prevista en las NNSS de 2012, tramitadas con su correspondiente ECIA, después de valorar las distintas alternativas consideradas. En cualquier caso, se indica que los suelos de Gerra no están calificados en el PTS Agroforestal de Alto Valor Estratégico (AVE), ni tan siquiera como suelos agrarios. No obstante, éstos cuentan con una cierta vocación agraria que se propone compensar con la calificación ex-novo de los terrenos situados en el meandro de Sasieta, desestimándose en el nuevo Plan General la propuesta de calificación de espacio libre público del meandro de Sasieta recogida en las NNSS de 2012. Así, estos terrenos se califican en el nuevo PGOU como Zona Rural Agroganadera de Alto Valor Estratégico.



Sasieta, ezkerrean eta Gerra, eskubialdean / Sasieta, a la izquierda y Gerra, a la derecha.
EAEKO Nekazaritza eta Basozaintzako LPS (Gobierno Vasco, geoEuskadi) / PTS Agroforestal de la CAPV (Gobierno Vasco, geoEuskadi).

- En el presente documento se ha descrito y valorado el bosque joven de frondosas de Gainzabal, resultando sin embargo inevitable su desaparición a tenor del grado de ejecución del subámbito que cuenta incluso con un proyecto de reparcelación aprobado, a la vez que el Ayuntamiento, junto con el Gobierno Vasco, impulsa en el mismo viviendas de protección pública en alquiler. Por ello, en este documento se plantea establecer medidas de compensación. Así se propone la repoblación con especies de arbolado autóctono del nuevo espacio libre de Pagoeta Parkea que el presente Plan General propone ex-novo, contiguo a Gainzabal. Paralelamente, el PGOU ha desestimado la propuesta de nuevos desarrollos residenciales en Pagoeta txaletak de las NNSS de 2012, manteniéndose así el arbolado autóctono al que se refería en el Documento de Alcance correspondiente a este otro subámbito.

En relación a otras variables ambientales, valoradas en la siguiente matriz, se indica que las afecciones ambientales estimadas de signo negativo se asocian principalmente a los ámbitos de Gainzabal y Gerra en la medida que son ámbitos que recaen en zonas con suelo natural; en Gainzabal, como se ha apuntado, se afecta a vegetación de arbolado joven autóctono. Por el contrario, esto no ocurre en Kaminpe cuyo suelo está totalmente artificializado, consolidando el nuevo PGOU el uso industrial que ha tenido el ámbito durante muchos años.

En el caso de Kaminpe cabe señalar que se está además a la decisión que la propiedad de la parcela determine, en su momento, con respecto a aspectos tales como el mantenimiento o el derribo y sustitución de los actuales contenedores industriales o de la recuperación de los suelos potencialmente contaminados, entre otros, para evaluar realmente la afección. A priori se prevé consolidar la edificación preexistente sin perjuicio de una intervención de mayor alcance que requeriría la tramitación del correspondiente documento de planeamiento y, en su caso, de su evaluación ambiental.

En lo que atañe a las afecciones positivas, y como resultado del planeamiento aprobado, en Gainzabal resulta una parcela dotacional, otra de espacios libres y otra de viario, procurándose la ordenación de la conexión Gainzabal-Pagoeta, todas ellas públicas, y el Plan propone además poner un ascensor público que una el vial de Gainzabal con la plaza de Pagoeta, junto a la iglesia y el colegio, con una mejora clara de la accesibilidad y la movilidad en un entorno en el que se emplazan en la actualidad varios equipamientos públicos. Cabe advertir que la solución viaria que se propone para la continuidad del viario de Gainzabal resulta mejor integrada que la prevista por las NNSS de 2012.

En Gerra la nueva ordenación cumplirá con las condiciones de accesibilidad legalmente establecidas, y resultarán también suelos para dotaciones públicas que concretará el correspondiente Plan Parcial (espacios libres y, en su caso, también alguna parcela de equipamiento).

En Kaminpe, en cambio, se propone mantener la actual parcela industrial y no se prevén, a priori, nuevos espacios públicos.





VII.4.- ÁMBITOS PROPUESTOS O CON LA ORDENACIÓN SENSIBLEMENTE MODIFICADA POR EL NUEVO PGOU: ALTAMIRA-SANTA BÁRBARA, CAMINEROS Y CONVENTO-GAINZURI.

VII.4.1.- Altamira-Santa Bárbara.

AIRE.

Calidad atmosférica. En la fase de obras se valoran los posibles efectos de la actuación del Plan por el aumento de las partículas en suspensión, consecuencia principalmente del derribo del caserío Altamira, de la excavación del subsuelo (taludes y garajes) y del movimiento de tierras a lo que se añadirá el incremento de las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera (monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, anhídrido sulfuroso, etc.) procedentes del aumento del tráfico rodado correspondiente a las obras (camiones, maquinaria, etc.). Todo ello lleva a valorar la afección como compatible.

- RECURSOS NATURALÍSTICOS.

Geomorfología. La ladera baja de Irimo, ya alterada en este entorno, se verá afectada puntualmente para acoger los nuevos edificios propuestos por el Plan, lo que se entiende como una afección compatible.

Lugar de interés geológico (LIG). No hay.

Vegetación. Una parte de Altamira-Santa Bárbara acoge una vegetación de prados y vegetación ruderal-nitrófila (foto de la izquierda), siendo de destacar el arbolado de Nekolalde kalea (foto de la derecha) que se verá afectado en su zona más septentrional, además de algún ejemplar puntual de frutal y de arbolado autóctono disperso por el ámbito. Esta afección se considera moderada.



Fauna. La entrada de maquinaria y de vehículos junto al movimiento de tierras afectará por su menor capacidad de movimiento a anfibios, reptiles y micromamíferos, estimándose que las aves se desplazarán a áreas próximas. Partiendo del hecho de que no hay presencia de especies amenazadas, protegidas o singulares, que la fauna adscrita a la vegetación existente tiene un valor de tipo bajo y que existen hábitats similares próximos al área afectada, se estima una afección compatible.

- AGUA.

Cauce (Dominio Público Hidráulico). No hay afección.

Calidad de las aguas superficiales. No hay afección.

Vulnerabilidad de acuíferos. Hay que considerar la existencia de un manantial ubicado al norte de las viviendas de Santa Bárbara, con unas coordenadas UTMX: 555704,287; UTMY: 4771501,367; Z: 370, desconociéndose en estos momentos si como consecuencia de las obras pudiera afectarse, si bien podrá consolidarse en el parque ordenado en el entorno.

- RECURSOS NO RENOVABLES.

Pérdida de suelos "naturales". Parte del suelo natural que actualmente detenta el ámbito se verá afectado para acoger las plataformas de las nuevas edificaciones residenciales (el nuevo edificio de equipamiento recaerá en cambio en el actual emplazamiento del caserío Altamira), si bien hay que significar que el suelo de la parte más occidental del extremo norte se mantendrá (espacio libre). Esta afección se entiende como moderada.

- RECURSOS ESTÉTICOS.

Calidad del paisaje. En el momento de las obras se producirá una afección puntual al paisaje que se estima como compatible, igual que en la fase de puesta en uso al entender que aunque la propuesta cuida la altura de la nueva edificación y se emplaza en un entorno de usos similares, se incide en una zona de la ladera baja del Irimo y de borde del área urbana hasta ahora sin urbanizar.

RIESGOS Y RESIDUOS.

Geotécnicos. Esta variable se evaluará con ocasión del estudio geotécnico que se acompañará a cada Proyecto de edificación, por lo que en estos momentos se valora como desconocida. De cualquier forma, se señala que en la zona más septentrional hay rellenos y que, según el Sistema de Cartografía Ambiental de la CAPV (Gobierno Vasco, 2000), todo este entorno se identifica con unas características geotécnicas favorables a nivel de capacidad portante y asientos.

Reducción del riesgo de inundación. Este ámbito no detenta riesgo de inundación.

Suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes. No hay.

Generación de residuos. Durante la fase de obras se generarán residuos procedentes del derribo, de la excavación en la ladera y en el subsuelo (aparcamiento) y de la construcción de la obra nueva (viviendas y aparcamientos).



Todos los residuos, de construcción o demolición, inertes, urbanos y/o peligrosos, si los hubiere, deberán gestionarse de acuerdo a la legislación en la materia y a gestor autorizado (a priori, no hay suelos que soporten o hayan soportado actividades o instalaciones contaminantes).

Por todo ello, en estos momentos la afección en estos términos se valora como compatible.

En cuanto a la fase de asentamiento de los nuevos usos (vivienda, locales comerciales, aparcamiento y equipamiento) se estima que pueda haber una afección compatible, debiéndose tratar todos los residuos que se generen de manera correcta incentivando, como en el caso anterior, la separación en origen para su posterior reutilización o reciclaje, y gestionados de acuerdo la legislación específica y a gestor autorizado.

POBLACIÓN.

Incidencia en la salud pública y el bienestar. En la fase de obras los trabajos a acometer ocasionarán un incremento del nivel sonoro, polvo, molestias, etc. que padecerá especialmente la población que resida en los edificios residenciales adyacentes y direccionados en Elizalde y Nekolalde, significando la cercanía de equipamientos como el centro de servicios sociales (Centro de Día), la biblioteca municipal y la casa de cultura.

Esta afección se valora como compatible.

En la fase de puesta en uso no se estima afección a significar.

Desalojo de población. No hay afección (el caserío Altamira está vacío).

MEDIO ECONÓMICO.

Uso agrario. La afección a suelo natural supone, por ende, la desaparición de los usos agrarios ahí presentes (pequeña superficie de prados con algún frutal, forestal y huerto periurbano), no estando ligado a explotación agraria. Esto se entiende como un efecto compatible.

Actividad terciaria. No hay afección.

ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONALES.

Espacio libre público. Se propone crear una zona de espacio libre en la ladera situada al oeste de las nuevas edificaciones del extremo más septentrional, proponiéndose incluso la creación de unas sendas que comuniquen esta zona con las viviendas del Grupo Santa Bárbara y, desde ahí, con otras zonas del área urbana, conectadas a su vez con el nuevo ascensor público que se proyecta.

Esto se entiende como una afección positiva del Plan.



Uso dotacional público. Se propone obtener una nueva parcela de equipamiento en el lugar y entorno que ocupa en la actualidad el caserío Altamira, que no se consolida, lo que se valora favorablemente.

MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Accesibilidad. Respecto a la situación precedente se amplía la acera frente a Elizalde, incluso con posibilidad de poner arbolado, y se propone instalar un ascensor en Santa Bárbara, desde Elizalde, lo que se entiende como un efecto positivo del Plan.

- PATRIMONIO CULTURAL.

Bienes de interés cultural y/o zonas de presunción arqueológica. No hay afección.

- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

Clasificación urbanística del suelo. Respecto a las NNSS de 2012 se produce una reducción de la superficie del ámbito y, por ende, del área urbana al desestimarse el vial trasero que atravesaba todo el ámbito, de norte a sur, por su zona más occidental (desde el punto de vista ambiental incidía además muy negativamente por el desmonte a acometer en esta zona de la ladera del Irimo).

Esto se considera una afección positiva del Plan.



MATRIZ DE OCURRENCIA, INCERTIDUMBRE, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS EN ALTAMIRA-SANTA BÁRBARA.

VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	FASE		CARÁCTER		TIPO DE ACCIÓN		DURACIÓN		SINERGIA		REVERSIBILIDAD		RECUPERABILIDAD		APARICIÓN		PERMANENCIA		PROBABILIDAD				VALORACIÓN DEL IMPACTO GLOBAL				MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTIVAS Y/O COMPENSATORIAS, CONTROL Y SEGUIMIENTO	INEXISTENTE O NO SIGNIFICATIVO		
		OBRAS	PUESTA EN USO	POSITIVO	NEGATIVO	DIRECTO	INDIRECTO	TEMPORAL	PERMANENTE	SIMPLE	ACUMULATIVO	SINÉRGICO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	PERIÓDICO	IRREGULAR	CONTINUO	DISCONTINUO	CIERTO	PROBABLE	IMPROBABLE	DESCONOCIDO (+)	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO			CRÍTICO	
AIRE	Disminución de la calidad atmosférica	x			x	x		x				x		x			x		x					x					x		
RECURSOS NATURALÍSTICOS	Afección a geomorfología	x			x	x				x	x				x						x										
	Afección a LIG																													x	
	Eliminación de vegetación	x			x	x				x	x			x	x				x										x		
	Afección a fauna	x			x	x			x		x			x	x						x										
AGUA	Afección a cauce (DPH)																													x	
	Disminución de la calidad del agua superficial																													x	
	Vulnerabilidad de acuíferos																														
RECURSOS NO RENOVABLES	Pérdida de suelos naturales	x			x	x				x	x			x	x															x	
RECURSOS ESTÉTICOS	Calidad del paisaje	x			x	x			x		x			x	x															x	
RIESGOS Y RESIDUOS	Incremento del riesgo geotécnico																														
	Reducción del riesgo de inundación																														x
	Afección a suelos con actividades/instalaciones potencialmente contaminantes *																														x
	Generación de residuos (diferentes tipos)	x			x	x					x			x	x																x
POBLACIÓN	Incidencia en la salud pública y bienestar (ruido, polvo, etc.)	x			x	x				x			x	x																	x
	Desalojo de población *																														x
ECONOMÍA	Afección a uso agrario *	x			x	x					x			x	x																x
	Afección a actividad terciaria *																														x
ESPACIO LIBRE Y DOTACIÓN PÚBLICA	Incremento de espacio libre público		x	x		x					x	x																			
	Incremento dotacional público		x	x		x					x	x																			
ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD	Afección a la accesibilidad		x	x		x					x	x																			
PATRIMONIO CULTURAL	Bienes de interés cultural y/o zonas de presunción arqueológica																														x
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE	Afección a clasificación urbanística *			x		x																									

* Antes de la fase de obras. (+) Hay incertidumbre.



VII.4.2.- Camineros.

AIRE.

Calidad atmosférica. En la fase de obras se valoran los posibles efectos de la actuación del Plan por el aumento de las partículas en suspensión consecuencia principalmente del derribo del pabellón de cocheras de la DFG, que no se consolida, y de la excavación del subsuelo para hacer aparcamiento en el nuevo edificio residencial, a lo que se añadirá el incremento de las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera (monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, anhídrido sulfuroso, etc.) procedentes del aumento del tráfico rodado (camiones, maquinaria, etc.). Por todo ello, el impacto se considera compatible.

- RECURSOS NATURALÍSTICOS.

Geomorfología. No se estima afección a significar.

Lugar de interés geológico (LIG). No hay afección.

Vegetación. A priori, no hay ocupación de suelo natural y, con ello, de eliminación de la vegetación asociada. Los trabajos a realizar deberán acometerse desde su extremo más oriental (acceso directo desde la calle Ipeñarrieta e incluso con una zona pavimentada que corresponde con el actual aparcamiento), con cuidado, para no afectar a suelo natural y, por ende, a la vegetación. No obstante, con ocasión de las obras no se desestima que las zonas de borde puedan verse afectadas y, con ello, la vegetación existente que coincide preferentemente con vegetación ruderal-nitrófila. Los puntuales ejemplares de arbolado autóctono ubicados al SW y N se mantendrán, al igual que el bonito bosque de arbolado mixto de la zona de ladera próxima y ubicado fuera del ámbito.



Zelaiak eta fruta-arbolak / Prados y frutales.

Fauna. Las obras pueden afectar por su menor capacidad de movimiento a anfibios, reptiles y micromamíferos, estimándose que las aves se desplazarán a áreas próximas. Partiendo del hecho de que no hay presencia de especies amenazadas, protegidas o singulares, que la fauna adscrita a la vegetación existente tiene un valor de tipo bajo, que existen hábitats similares próximos al ámbito, y que la superficie de suelo natural posible afectado sería pequeña, la afección se considera compatible.

- AGUA.

Cauce (Dominio Público Hidráulico). No hay afección.

Calidad de las aguas superficiales. No se estima afección a considerar al estar el río Urola soterrado en la zona más próxima al ámbito objeto de estudio.

Vulnerabilidad de acuíferos. No se estima afección.

- RECURSOS NO RENOVABLES.

Pérdida de suelos "naturales". No se estima una afección a significar a los suelos naturales ubicados en Camineros en la medida que tanto la nueva propuesta residencial como la plaza abierta recaen sobre suelos ya artificializados (derribo previo del pabellón de cocheras y ocupación de la actual zona de aparcamiento). Ahora bien, si no realizan las obras con cuidado pudiera verse afectado el suelo natural que rodea por lo que las obras deben realizarse con cuidado para no afectarlo.

- RECURSOS ESTÉTICOS.

Calidad del paisaje. En el momento de las obras se producirá una afección puntual al paisaje que se estima como compatible. En la fase de puesta en uso, en cambio, no se estima que haya una afección a significar por la propuesta en sí que se plantea y las características del entorno en el que se encuentra.

RIESGOS Y RESIDUOS.

Geotécnicos. Esta variable se evaluará con ocasión del estudio geotécnico que se acompañará al Proyecto, por lo que en estos momentos se valora como desconocido. De cualquier forma, en el Sistema de Cartografía Ambiental de la CAPV (Gobierno Vasco, 2000) aparece una zona del ámbito con unas características geotécnicas favorables y otra como aceptable a nivel de capacidad portante y asentamientos. En el Mapa de Erosión de Suelos de Euskadi (Gobierno Vasco, 2005), no se identifica como una zona con riesgo, si bien si la ladera próxima.

Reducción del riesgo de inundación. Este ámbito no detenta riesgo de inundación.

Suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes. No hay.

Generación de residuos. Durante la fase de obras se generarán residuos procedentes de los derribos del pabellón de cocheras así como de la excavación del subsuelo (aparcamiento) y de la construcción de la obra nueva (viviendas, locales, aparcamientos y plaza pública). Todos los residuos, de construcción o demolición, inertes, urbanos y/o peligrosos, si los hubiere, deberán gestionarse de acuerdo a la legislación en la materia y a gestor autorizado (en este entorno no hay suelos que soporten o hayan soportado actividades o instalaciones contaminantes). Por todo ello, en estos momentos la afección en estos términos se valora como compatible.



En cuanto a la fase de asentamiento del uso residencial se generarán residuos, de acuerdo al pequeño desarrollo previsto, que deberán tratar adecuadamente incentivando, como en el caso anterior, la separación en origen para su posterior reutilización o reciclaje, y gestionados de acuerdo a la legislación específica y a gestor autorizado. Esto se entiende como una afección compatible.

POBLACIÓN.

Incidencia en la salud pública y el bienestar. En la fase de obras los trabajos a acometer ocasionarán un incremento del nivel sonoro, polvo, molestias, etc. que padecerá especialmente la población que reside en los edificios residenciales adyacentes y direccionados en Ipeñarrieta (40, 38, 30, 32, 24, 22, etc.) y en el diseminado de la zona baja de Irmo más próxima. La ikastola de Urretxu se halla a menos de 500 m. y el centro de salud a menos de 200 m. Por todo ello, la afección se califica como compatible.

Desalojo de población. En la Casa de Camineros vive en la actualidad un empleado de la Diputación Foral de Gipuzkoa (DFG) por lo que la no consolidación del uso residencial supondrá su desalojo que, por otro lado, no será efectivo hasta la acogida del nuevo uso dotacional. Esto se valora como una afección moderada.

MEDIO ECONÓMICO.

Uso agrario. No se estima afección a significar.

Uso terciario. El uso de cocheras que acoge el pabellón y la estructura con tejavana, perteneciente a la DFG, no se consolida por lo que se considera una afección compatible.



Kotxe-tokietako pabeloia / Pabellón de cocheras.

ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONALES.

Espacio libre público. En esta alternativa se propone crear una plaza pública delante del nuevo edificio residencial y al sur de la Casa de Camineros, lo que se entiende como una afección positiva del Plan en un entorno que carece de este tipo de espacios.

Uso dotacional público. La Casa de Camineros se consolida, un edificio en la actualidad infrautilizado, y se propone orientarlo a un uso dotacional lo que se valora favorablemente.



Kamineroen Etxea / Casa de Camineros.

MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Accesibilidad. Respecto a la situación precedente, no se estiman cambios a significar por lo que no hay efecto del Plan.

- PATRIMONIO CULTURAL.

Bienes de interés cultural y/o zonas de presunción arqueológica. No hay afección.

- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

Clasificación urbanística del suelo. Hay un ajuste del ámbito urbano respecto a lo considerado en las NNSS de 2012 en este ámbito de Camineros por lo que la reducción de la superficie de suelo urbano que supone se considera una afección positiva del Plan.

MATRIZ DE OCURRENCIA, INCERTIDUMBRE, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS EN CAMINEROS

VARIABLE AMBIENTAL	IMPACTO	FASE		CARÁCTER		TIPO DE ACCIÓN		DURACIÓN		SINERGIA		REVERSIBILIDAD		RECUPERABILIDAD		APARICIÓN		PERMANENCIA		PROBABILIDAD				VALORACIÓN DEL IMPACTO GLOBAL				MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y/O COMPENSATORIAS, CONTROL Y SEGUIMIENTO	INEXISTENTE O NO SIGNIFICATIVO
		OBRAS PUESTA EN USO	POSITIVO	NEGATIVO	DIRECTO	INDIRECTO	TEMPORAL	PERMANENTE	SIMPLE	ACUMULATIVO	SINÉRGICO	REVERSIBLE	IRREVERSIBLE	RECUPERABLE	IRRECUPERABLE	PERIÓDICO	IRREGULAR	CONTINUO	DISCONTINUO	CIERTO	PROBABLE	IMPROBABLE	DESCONOCIDO (+)	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO		
AIRE	Disminución de la calidad atmosférica	X		X	X		X				X		X			X		X		X							X		
RECURSOS NATURALÍSTICOS	Afección a geomorfología																											X	
	Afección a LIG																											X	
	Eliminación de vegetación																											X	
	Afección a fauna	X		X	X			X	X			X		X		X		X		X									
AGUA	Afección a cauce (DPH)																											X	
	Disminución de la calidad del agua superficial																											X	
	Vulnerabilidad de acuíferos																											X	
RECURSOS NO RENOVABLES																												X	
RECURSOS ESTÉTICOS	Calidad del paisaje	X		X	X		X		X			X		X		X		X		X								X	
RIESGOS Y RESIDUOS	Incremento del riesgo geotécnico																					X							
	Reducción del riesgo de inundación																											X	
	Afección a suelos con actividades/instalaciones potencialmente contaminantes *																											X	
	Generación de residuos (diferentes tipos)	X		X	X		X		X			X		X		X		X		X							X		
POBLACIÓN	Incidencia en la salud pública y bienestar (ruido, polvo, etc.)	X		X	X		X		X		X		X		X		X		X		X						X		
	Desajuste de población *			X	X		X		X		X		X		X		X		X		X					X			
ECONOMÍA	Afección a uso agrario *																											X	
	Afección a uso terciario (cocheras) *			X	X		X		X		X		X		X		X		X		X						X		
ESPACIO LIBRE Y DOTACIÓN PÚBLICA	Incremento de espacio libre público	X	X			X		X																					
	Incremento dotacional público	X	X			X		X																					
ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD	Afección a la accesibilidad																											X	
PATRIMONIO CULTURAL	Bienes de interés cultural y/o zonas de presunción arqueológica																											X	
PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE	Afección a clasificación urbanística *		X		X		X	X																				X	

* Antes de la fase de obras. (+) Hay incertidumbre.



VII.4.3.- Convento-Gainzuri

En relación con este subámbito se advierte que el documento de PGOU que se somete a aprobación inicial no incorpora la propuesta, consolidando la edificación privada existente en el mismo: convento y parcela residencial aislada (Esther Enea), sin que se produzcan en consecuencia impactos, ni negativos, ni tampoco positivos.

Se presenta sin embargo la evaluación realizada en relación con la alternativa 3 considerada en el Avance de planeamiento para el subámbito que preveía la ejecución de un nuevo vial que diera acceso desde la trama actual hasta la actual "haurreskola", a la vez que servía de apoyo para una nueva edificación residencial con capacidad para 65 viviendas, tanto libres como de protección pública.

Dicha alternativa preveía asimismo la implantación de dos ascensores públicos de unión de la calle Labeaga con los barrios altos, mejorando asimismo las condiciones de accesibilidad del centro escolar de Gainzuri, a la vez que procuraba una parcela de equipamiento público inediata a la calle Labeaga.

La alternativa 3 suponía por otra parte el derribo del convento y de las edificaciones asociadas a éste, así como de la edificación residencial preexistentes.

AIRE.

Calidad atmosférica. En la fase de obras se valoran los posibles efectos de la actuación del Plan por el aumento de las partículas en suspensión, consecuencia principalmente de los derribos del Convento y de Esther Enea (Labeaga 28) con sus anejos así como de la excavación de la ladera (acoger los nuevos edificios) y del subsuelo (aparcamiento) y del nuevo vial de acceso al ámbito por el oeste, a lo que se añadirá el incremento de las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera (monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, anhídrido sulfuroso, etc.) procedentes del aumento del tráfico rodado (camiones, maquinaria, etc.). Por todo ello, el impacto se considera moderado.

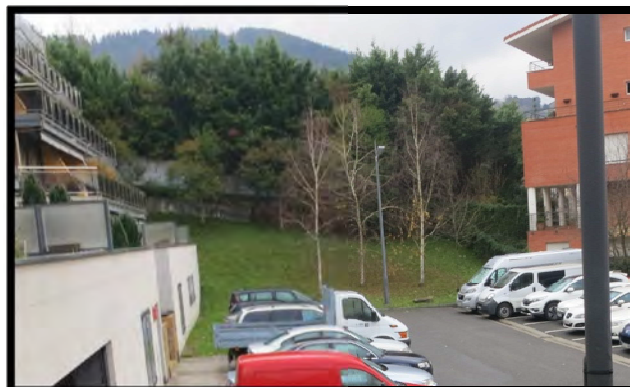
- RECURSOS NATURALÍSTICOS.

Geomorfología. La ubicación de la actuación en una zona de baja ladera del Irimo supondrá la creación del correspondiente talud, en un entorno puntualmente alterado en el tiempo con la implantación de usos similares, lo que lleva a estimar la afección como compatible.

Lugar de interés geológico (LIG). No hay afección

Vegetación. La ocupación de parte del ámbito con suelo natural supondrá la eliminación de la vegetación existente como el arbolado que bordea Esther-Enea, a modo de cierre, preferentemente *cupressus* y, muy puntualmente, ejemplares de frondosas, y probablemente gran parte de la hilera de fresnos que se hallan cerca del Convento, algunos de ellos arbustos (los más orientales). Algunos frutales, parte del césped y de la vegetación ruderal-nitrófila así como cuatro jóvenes árboles frondosos que se hallan en el borde del ámbito desaparecerán también con la apertura del nuevo vial previsto. Todo ello se entiende como una afección moderada.





Esther-Enearen inguruko landaretza / Vegetación del entorno de Esther-Enea.



Kobentuaren ondoan, lizarrak / Fresnos, junto al Convento.

Fauna. Las obras pueden afectar por su menor capacidad de movimiento a anfibios, reptiles y micromamíferos, estimándose que las aves se desplazarán a áreas próximas. Partiendo del hecho de que no hay presencia de especies amenazadas, protegidas o singulares, que la fauna adscrita a la vegetación existente tiene un valor de tipo bajo, igual que la de sus zonas de borde, y que no es mucha la superficie de suelo natural afectado, se considera una afección compatible.

- AGUA.

Cauce (Dominio Público Hidráulico). No hay afección.

Calidad de las aguas superficiales. No se estima afección.

Vulnerabilidad de acuíferos. Sin vulnerabilidad apreciable.

- RECURSOS NO RENOVABLES.

Pérdida de suelos "naturales". Parte de la actuación propuesta recae en suelo ya artificializado (antiguas edificaciones, piscina y zonas de acceso rodado) y otra parte en suelo natural. La ordenación propuesta recae en buena parte sobre suelo artificializado por lo que la afección al suelo natural se entiende como compatible.

- RECURSOS ESTÉTICOS.

Calidad del paisaje. En el momento de las obras se producirá una afección puntual al paisaje que se valora como compatible. Por otra parte, en la fase de puesta en uso de los nuevos edificios, proyectados con unas alturas similares a los que se hallan en el área urbana, generarán una afección respecto a la situación precedente que se estima como compatible.

RIESGOS Y RESIDUOS.

Geotécnicos. Esta variable se evaluará con ocasión del estudio geotécnico que se acompañará al Proyecto, por lo que en estos momentos se valora como desconocido. De cualquier forma, en el Sistema de Cartografía Ambiental de la CAPV (Gobierno Vasco, 2000) aparece este ámbito con unas características geotécnicas favorables, y en el Mapa de Erosión de Suelos de Euskadi (Gobierno Vasco, 2005) no se identifica como una zona con riesgo.

Reducción del riesgo de inundación. No hay riesgo de inundación.

Suelos con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes. No hay.

Generación de residuos. Durante la fase de obras se generarán residuos procedentes de los derribos de las edificaciones no consolidadas así como de la excavación de la ladera y el subsuelo (aparcamiento) y de la construcción de la obra nueva (viviendas, vial, etc.). Todos los residuos, de construcción o demolición, inertes, urbanos y/o peligrosos, si los hubiere, deberán gestionarse de acuerdo a la legislación en la materia y a gestor autorizado. Por todo ello, en estos momentos la afección en estos términos se valora como moderada.

En cuanto a la fase de asentamiento de los nuevos usos se generarán residuos que deberán tratarse adecuadamente incentivando, como en el caso anterior, la separación en origen para su posterior reutilización o reciclaje, y gestionados de acuerdo a la legislación específica y a gestor autorizado. Esto se entiende como una afección compatible.

POBLACIÓN.

Incidencia en la salud pública y el bienestar. En la fase de obras los trabajos a acometer en una área urbana ocasionarán un incremento del nivel sonoro, polvo, molestias, etc. que padecerán preferentemente las personas que viven en los edificios residenciales adyacentes y direccionados en las calles Labeaga (24,26,30, 32, etc.), Sorginzulo (1 y 2) y Basagasti (1,2,3, etc.), así como la población estudiantil y el profesorado de los centros educativos de Garaialde Lizeoa (Labeaga 25) y Gainzuri Ikastetxea (Labeaga 18) lo que se valora como una afección moderada.



Desalojo de población. De los edificios que no se consolidan, sólo Esther-Enea se halla ocupado, aunque en la medida que la propuesta contempla un desarrollo residencial, esas personas podrán regresar al entorno de Convento-Gainzuri a la finalización de las obras.

Esto se valora como una afección moderada.

MEDIO ECONÓMICO.

Uso agrario. No hay afección.

Uso terciario. No hay afección.

ESPACIOS LIBRES Y DOTACIONALES.

Espacio libre público. No es de significar.

Uso dotacional público. No se genera.

MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Accesibilidad. Respecto a la situación precedente hay una mejora de la accesibilidad en todo este ámbito de Convento-Gainzuri con la propuesta del nuevo vial que repercutirá favorablemente incluso en el acceso a otros edificios y equipamientos existentes en sus inmediaciones.

- PATRIMONIO CULTURAL.

Bienes de interés cultural y/o zonas de presunción arqueológica. No hay afección.

- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

Clasificación urbanística del suelo. No se produce afección en la medida que la propuesta recae en un suelo urbano.





VII.5.- ÁMBITO DE HEGO IPEÑARRIETA.

En el ámbito Hego Ipeñarrieta el PGOU consolida la edificación preexistente, sin perjuicio del derribo y la sustitución de la edificación actual que será una decisión de la propiedad de cada parcela y que en estos momentos se desconoce. Este nivel de incertidumbre condiciona la evaluación ambiental, tal como se aprecia en la matriz, en la medida que puede acogerse actividad económica en la edificación existente. Por ello, se ha querido referenciar en estos momentos, a partir del análisis ambiental realizado, aquellas variables que deben ser objeto de seguimiento, caso de llevarse a cabo alguna actuación de mayor entidad en este ámbito.

A tal respecto se menciona:

- La existencia de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes, según el portal geoEuskadi (Gobierno Vasco).
- La presencia muy puntual de la especie invasora de falsa acacia, *Robinia pseudoacacia*.
- La existencia de un tramo soterrado del cauce de la regata Txakolín.
- La existencia de una captación superficial inventariada.
- El control de los residuos, incentivando la separación en origen para su posterior reutilización o reciclaje, y gestionados de acuerdo a la legislación específica y a gestor autorizado.
- El control de la calidad atmosférica y del ruido ambiental.

Por otro lado, en estos momentos se valoran positivamente los efectos directos del PGOU en Ipeñarrieta Sur por diversos motivos:

- Precisar y concretar una propuesta de ordenación para el ámbito como resultado del largo debate que ha suscitado hasta la fecha la ordenación del lugar.
- Optar por la consolidación del uso industrial, poniendo en valor dicho suelo para la atracción de nuevas actividades económicas, entendiéndose que éste es el que resulta más apto para las condiciones del lugar y las preexistencias edificadas.
- Dar continuidad a la acera peatonal hasta el barrio de Aparizio, y procurar la ordenación de una parcela de equipamiento en su extremo más meridional, en el contexto de la propuesta de remodelación del enlace viario sur de Urretxu, que propicia además la reducción de los tráficos de paso frente al barrio residencial de Aparizio y ordena más claramente la accesibilidad a la zona industrial de Hego Ipeñarrieta Sur y Mugitegi.







VII.6.- OTRAS PROPUESTAS DE ORDENACIÓN DE SUELO EN EL ÁREA URBANA.

El Plan regula asimismo las condiciones de ordenación en el resto del área urbana, un asentamiento que ha ido perdiendo sus valores ambientales originales como consecuencia de las transformaciones registradas sucesivamente con ocasión de la evolución del lugar desde su fundación como villa, por lo que se trata de un entorno netamente artificializado, ubicado en un paisaje urbano, sin vegetación ni fauna de interés u otros valores ambientales a significar.

Pero, por otro lado, esa misma evolución en el tiempo ha llevado a que algunos espacios puedan identificarse en la actualidad con zonas que han acogido o acogen actividades potencialmente contaminantes, o con zonas de riesgo de inundación (ARPSI, código ES017-GIP-URO-05) o con elementos protegidos en el Catálogo Municipal, entre otros aspectos que habrán de considerarse de cara a cualquier posible actuación.

El PGOU autoriza la rehabilitación de las edificaciones preexistentes y la mejora sustancial de la eficiencia energética atendiendo a lo dispuesto en la legislación de aplicación en materia de accesibilidad, sostenibilidad energética, etc. y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación.

El PGOU apuesta por la movilidad sostenible y propicia también la reordenación del espacio público y, en particular, la reducción de la superficie de las calzadas en beneficio de la superficie peatonal, procurando la reestructuración del sistema de espacios libres generales y locales.

Para ello se abordarán las correspondientes obras de reurbanización así como aquellas para la instalación de ascensores u otros medios mecánicos públicos que eviten las barreras urbanísticas en el medio urbano.

Todo ello ha de dar lugar a una importante recualificación que el área urbana de Urretxu necesita y se consideran una afección positiva del Plan.

VII.7.- PROPUESTAS GENERALES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS.

El Plan formula complementariamente la mejora de las infraestructuras de servicios del municipio y, en particular, su mejor eficiencia, acciones que tienen fundamentalmente su reflejo en el área urbana y, por lo tanto, en el mismo entorno artificializado en el que se abordan las iniciativas apuntadas en el apartado anterior, si bien las acciones que se desarrollen en materia de saneamiento procurarán además la mejora de la calidad de los cauces y, en particular, del río Urola.

Se considera una afección positiva del Plan.



VII.8.- PROPUESTAS DE ORDENACIÓN EN EL SUELO RURAL

Las propuestas que prevé el nuevo PGOU en el suelo rural, que representa más del 90% del término municipal, respetan el ecosistema natural al proteger las zonas de mayor valor ecológico, al tiempo que ordenan y zonifican el suelo no urbanizable de acuerdo con los recursos, el paisaje, los ecosistemas, los usos y las potencialidades que detenta.

Asimismo, el PGOU plantea medidas de acción positiva para los espacios degradados, alterados o modificados (vertederos, rellenos, actividad extractiva, etc.), e incluso con riesgos ambientales con el fin de aminorarlos o eliminarlos (erosión, inundabilidad, suelos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes, pérdida de la biodiversidad, etc.). Se trata de zonas de Mejora Ambiental que suponen alrededor del 3% de la superficie del municipio.

Además, el PGOU califica nuevos suelos de Alto Valor Estratégico desde la perspectiva agraria, además de los recogidos en el PTS Agroforestal (meandro de Sasieta).

El PGOU establece también zonas de especial protección. Suponen el 18,90% de la superficie del término municipal.

Por todo ello, los efectos del Plan en esta amplia superficie de territorio del municipio clasificado como No Urbanizable son siempre positivos en la medida que las determinaciones buscan la protección del medio y propician la conservación de los valores naturalísticos, paisajísticos y productivos del suelo rural, al tiempo que potencian e incentivan la recuperación, restauración y/o mejora de las áreas alteradas, degradadas y/o deterioradas desde el punto de vista medioambiental. Estos recursos se protegen, preservándolos de la urbanización, pero no del disfrute de la población al entender que es necesario conocerlos para tomar conciencia del valor potencial intrínseco del territorio donde se enmarcan, y ponerlos en valor en la medida apropiada y precisa.

En este contexto se apunta la protección de las áreas ambientalmente más relevantes y sensibles como los bosques naturales y seminaturales asociados a bosques mixtos, robledales, hayedos, alisedas-fresnedas, etc., algunos de ellos considerados hábitats de interés comunitarios y, en un caso, prioritario; las zonas de dominio público hidráulico y de captaciones de abastecimiento urbano; los bienes del patrimonio cultural, además de los lugares de interés geológico (LIG), las zonas de protección de la avifauna, los suelos de alto valor agrológico, las áreas de valor paisajístico, entre otros. Y esa propuesta va paralela a, entre otras, distintas actuaciones de mejora ambiental en determinadas áreas, de potenciación de las repoblaciones con arbolado autóctono y de control de las especies invasoras y de otros riesgos ambientales (inundación, erosión, suelos potencialmente contaminados, etc.).

Las propuestas de ordenación y zonificación se concretan en unas Zonas de Ordenación y unos Condicionantes Superpuestos para los que se establecen una regulación de usos y de actividades, acorde a lo indicado en el párrafo anterior, a toda la información recogida a lo largo de todo el proceso así como a los criterios señalados por el Órgano Ambiental en el Documento de Alcance de 8 de octubre de 2018.

VII.8.1.- Zonas de Uso Global.

Las Zonas de Uso Global en cuestión son:

- Zona Rural de Especial Protección.

Son áreas de arbolado autóctono de interés y/o hábitats de interés comunitario.

Corresponden principalmente a formaciones de robledales y robledal-bosques mixtos, así como a las orlas y setos de vegetación autóctona. Son formaciones con un alto valor o potencial ecológico que han experimentado una gran merma por la presión de otros usos agrarios (replantaciones forestales, prados, etc.) y no agrarios. Son testigos de la vegetación potencial de este territorio, y ocupan poca extensión en el conjunto del término municipal respecto a lo que ocupaban en un pasado.

Como hábitats de interés comunitario a proteger se han valorado los hayedos acidófilos atlánticos con sotobosques de *Ilex* y puntualmente de *Taxus* (código EU 9120); los bosquetes de *Castanea sativa* (código UE 9260) y las escasas alisedas y fresnedas, *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (código EU 91EO*), arbolado también autóctono.

El criterio de ordenación en estas zonas es la conservación y mejora ambiental y, en el caso de que estén sometidas a un aprovechamiento, éste deberá promoverse de forma sostenible, asegurando la renovación del recurso utilizado.

- Zona Rural Agroganadera y Campiña.

Esta tipología de zona agrupa suelos de muy diversa capacidad agrológica y usos agrarios. Los usos agrícola, ganadero y forestal se encuentran entremezclados, pudiendo rotar en el tiempo en función de factores como la evolución de mercados, las demandas extra-agrarias, los cambios en la orientación de las explotaciones, etc., lo que refleja el carácter multifuncional de estas áreas. En esta localidad el uso dominante es el de prados de siega, en mosaico con frutales y rodales forestales, junto a pequeñas zonas con cultivos atlánticos y forrajeros.

De acuerdo al PTS Agroforestal de la CAPV y a la Ley 17/2008, de política agraria, se establecen:

a) Zona Rural Agroganadera y Campiña. Alto Valor Estratégico.

Los suelos de mayor capacidad agrológica que se han mantenido fuera del alcance de los usos urbanos se ubican en la vega del Urola (clase agrológica III), con unos usos preferentemente de huerta y de prados de siega con intercalaciones de rodales de arbolado autóctono.

Estos ámbitos son considerados, desde una perspectiva estratégica del sector agrario, como prioritarios para su mantenimiento y preservación, y el artículo 16.1 de la Ley 17/2008, de Política Agraria y Alimentaria de la CAPV, los considera como bienes de interés social.



En esta categoría de zona se han incluido todas las manchas consideradas en el PTS Agroforestal de la CAPV como de Alto Valor Estratégico, a excepción de aquella ocupada por el enlace viario de acceso norte al área urbana del municipio (entorno de Sagastitxipi) que desapareció por ocupación del uso de viario antes de la aprobación de dicho Plan. Se ha incluido asimismo una significativa superficie de suelo no recogida en dicho PTS situada en el meandro de Sasieta, ampliándose en consecuencia de forma significativa la superficie de los suelos agrarios calificados como de Alto Valor Estratégico. Las zonas que así se califican a los efectos de su protección y conservación se localizan consiguientemente en la margen izquierda del Urola, al norte del casco urbano, en las cercanías a los caseríos Sasieta, Sasietaetxeberri y Eguskitza.

Desde una perspectiva estratégica del sector agrario, estas zonas son consideradas prioritarias para su mantenimiento y preservación.

b) Zona Rural Agroganadera y Campiña. Paisaje Rural de Transición.

Se trata de zonas cultivadas de menor capacidad productiva que la Zona de Alto Valor Estratégico y de áreas de campiña cubiertas por prados y pequeños rodales forestales, preferentemente de arbolado autóctono, en mosaico con aquellos o con frutales.

Se corresponden con suelos de capacidad de uso moderada e incluso baja debido a las limitaciones impuestas principalmente por la pendiente (en bastantes casos entre el 20-30%), el drenaje y las propiedades químicas. Estos ámbitos presentan, en líneas generales, una alta fragilidad en su utilización tanto por su posición topográfica como por su escasa profundidad, reserva hídrica y fertilidad.

Dadas las características del territorio tan accidentado de Urretxu y la necesidad de terrenos para uso agroganadero se ha intentado mantener en esta propuesta de zonificación las áreas dedicadas en la actualidad a prados, frutales y huertas, cuando no han coincidido con zonas de fuerte pendiente o con procesos erosivos muy graves o extremos. Los prados de siega, considerados como hábitats de interés comunitario por la Directiva Hábitat (HIC 6510), se han incluido en buena parte dentro de esta zona y no se han significado como vegetación de interés al ser los suelos en los que se apoyan muchas de las explotaciones agroganaderas de esta localidad. No obstante, el hecho de que el Plan los considere dentro de esta Zona, con una regulación de usos acorde a su vocación, va a permitir en cierta manera su protección al favorecer que se siga desarrollando la actividad ganadera y las técnicas que favorecen el desarrollo de este tipo de hábitat. No hay que olvidar que el origen de estos prados es artificial, y en su conservación juegan un papel muy importante el baserritarra y la acción de los herbívoros que con el pisoteo y abonado contribuyen a su estabilización.

Estas zonas se ubican en la mitad sur del T.M, laderas con buena orientación, en las áreas de baja y media ladera del Irimo y de la margen izquierda del Urola, cuando estos suelos no están ocupados por los usos urbanos; y al NE, en el entorno de los caseríos Beainandikoa y Beainemendikoa. En estas zonas se ubican la mayor parte de los caseríos de esta localidad: por debajo de la cota 600 m., al sur; de los 500 m, al SE-E; y, entre los 600-450 m, al NE.



De cualquier forma, la mayor parte de las zonas incluidas corresponden a suelos que requieren de un cuidado en su manejo por las características ya descritas, y el criterio general es el mantenimiento de su capacidad agrológica y de las actividades agropecuarias, y de aquellas otras que, compatibles con éstas, aseguren la preservación de los ecosistemas y los paisajes agrarios.

- Zona Rural de Mejora Ambiental.

Aquí se incluyen aquellas áreas de Urretxu que se hallan degradadas y/o alteradas desde el punto de vista medioambiental para su mejora y/o recuperación.

Corresponden principalmente a:

- La excavación a cielo abierto de la cantera de Ofitas de Urretxu, S.L., cantera de Larregi, es la única que está en activo en esta localidad. El Plan General recoge la superficie realmente afectada en la actualidad, de mayor entidad que la que recoge el PTS Agroforestal, que se aproxima en gran medida al área fijada en el proyecto autorizado.

La actividad canteril se realizará de acuerdo con la legislación de aplicación en la materia, y requerirá las medidas de recuperación e integración ambiental oportunas.

- La vaguada ubicada junto al caserío Iturbe-behekoa, en la ladera de Irimo correspondiente a la margen izquierda de la regata de Mendaratz, que ha acogido un relleno autorizado de material sobrante proveniente de las obras de ejecución de la nueva vía GI-632 y aún sin integrar en su totalidad a pesar de las labores de recuperación. Se estudia en la actualidad la posibilidad de destinar dicho suelo a actividades agrarias o a otros usos.

- Asociadas a las obras de la nueva autovía GI.632 se han identificado varias zonas de ladera del sur del T.M., que han sido objeto de revegetación parcial, no detentando en la actualidad la total recuperación ambiental del conjunto de la superficie afectada.

- En el entorno de Erratzu, en la ladera sur de Irimo, se identifican varias zonas: una junto a unos pabellones industriales y entre los caseríos Zuloaga, Erratzu-goikoa y Donardegi; otra al este de la empresa UZ ; y una tercera junto al caserío Mendizabal txiki. Algo más alejada, cerca ya del caserío Zabaleta, se identifica otra zona de vertido.

- Hay también otra zona de vertido en activo junto al caserío Larreaga.

El criterio de ordenación es potenciar actuaciones de mejora, recuperación e integración ambiental.

Sin perjuicio de las medidas a tomar al respecto, no se identifican como zonas globales aquellos suelos con especies alóctonas invasoras (preferentemente *Robinia pseudoacacia*, *Buddleja davidii*, *Cortaderia selloana* y *Reynoutria japonica*) que se encuentran dispersos por todo el término municipal, tanto en las orillas y márgenes o cercanías de los cursos de agua, como en zonas con terrenos removido.



- Zona Rural Forestal.

Las características topográficas y el uso actual del territorio de Urretxu han llevado a orientar numerosas zonas de este término municipal a acoger una cubierta arbolada. Son áreas con pendientes acusadas, baja capacidad de uso y/o procesos erosivos importantes. Se trata de la tipología de zona con mayor presencia en el término municipal, ocupando más del 40% de su superficie.

Los criterios que han primado para su consideración han sido la protección de los valores naturales y productivos, orientando esos suelos hacia la capacidad de acogida que detentan.

Todas las áreas de uso forestal se integran en una única tipología de zona ya que las funciones de producción y protección están interrelacionadas, aunque desde un punto de vista de criterios de sostenibilidad es aconsejable que por encima del 50% de pendiente (una parte importante del T.M., laderas altas del Irimo) se fomente el uso de forestal protector y no se lleven a cabo aprovechamientos mediante corta a matarras. Además, la explotación forestal exige la apertura de pistas forestales así como su posterior mantenimiento (muchas veces sin hacer), y genera importantes movimientos de tierras en zonas de elevada pendiente, la alteración de los cauces, insuficientes obras de drenaje y un elevado impacto paisajístico así como vertidos puntuales incontrolados de aceites usados procedentes de la maquinaria, entre otros. La apuesta por una sustitución progresiva de las actuales masas forestales de alóctonas por especies autóctonas se enmarca también desde la idea de favorecer y potenciar la diversidad del paisaje de Urretxu donde las coníferas adquieren una fuerte presencia, especialmente el pino insignis y el alerce. Desde la Administración municipal se impulsan estas medidas para los suelos públicos..

Estas zonas se regirán por las Normas Forales de Montes, y por aquellas otras normas emanadas de la Administración competente en esta materia.

- Zona Rural de Protección de Aguas Superficiales.

Está constituida por el conjunto de la red fluvial (río Urola a su paso por esta localidad y sus regatas tributarias) y sus márgenes de protección, de acuerdo a lo establecido en el PTS de Ordenación de los Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantábrica). Estas masas de agua pertenecen a la Unidad Hidrológica del Urola y al ámbito de gestión de las cuencas intracomunitarias de la Demarcación Hidrológica del Cantábrico Oriental.

Atendiendo a la componente hidráulica, el curso del Urola desde su entrada en este T.M. (PK 50,85), confluencia por su margen izquierda con la regata Mendaratz, hasta aproximadamente su confluencia, por su margen derecha, con la regata el Etxeberri (PK 47,6) se considera de Nivel I, cuenca $10 < C \leq 50$ Km². A partir de aquí y hasta terminar su recorrido por esta localidad (aproximadamente PK 43,8), en las cercanías a la cantera de Larregi y al barrio de Aginaga (T.M. de Zumárraga), este tramo se considera de Nivel II, cauce $50 < C \leq 100$ Km. La regata de Mendaratz es la única de nivel 0, cuenca afluente entre 1 y 10 Km² ($1 < C \leq 10$ Km²), más concretamente 3 Km², y el resto de los cursos de agua corresponden al nivel 00, cursos con una cuenca afluente inferior a 1 Km², y considerados escorrentías. Algunos tramos de esta red fluvial discurre soterrada en cobertura.



En estas zonas de aguas superficiales se respetará el dominio público hidráulico y las zonas de servidumbre y policía, de acuerdo a la Ley de Aguas, RDL 1/2001, de 20 de julio, y al mencionado PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

El criterio de ordenación en estas zonas está encaminado a favorecer la conservación y mejora de la calidad de las aguas, evitar la ocupación o alteración de los cauces y riberas, y minimizar los daños derivados de los riesgos naturales.

La problemática en materia de riesgo de inundaciones condiciona asimismo las acciones a proponer en estas zonas con el fin de minimizar razonablemente, y de acuerdo con la legislación vigente, el riesgo mencionado.

- Sistemas Generales:

En el suelo no urbanizable se consolidan además los sistemas generales preexistentes así como aquellos que responden a propuestas que dimanen de planes territoriales o sectoriales aprobados y aquellos otros que resultan de propuestas del nuevo PGOU.

Son los siguientes y se ilustran gráficamente en el plano II.1 de calificación global:

- De comunicaciones:

- * Red viaria.
- * Red ferroviaria.
- * Red ciclista.

- De espacios libres:

- * Espacios Libres rurales: Santa Bárbara y Santakutz.
- * Cauces fluviales: río Urola y regatas tributarias.

- De equipamiento y de infraestructuras de servicios:

- * Depósitos de agua.
- * Garbigune.

En la ordenación global de este territorio hay que significar la ordenación de las carreteras y caminos rurales que ha inventariado recientemente el Ayuntamiento y que se ilustran gráficamente en el plano V.2 del nuevo PGOU que ordenan la accesibilidad al medio rural.



VII.8.2.- **Condicionantes superpuestos.**

Por otro lado están los denominados Condicionantes Superpuestos que se corresponden con superficies que se delimitan e identifican superponiéndose con las Zonas Globales precitadas y en las que el Plan establece una regulación complementaria añadida en atención a las necesidades que concurren en materia de protección, de recuperación, mejora o restauración ambiental por el estado de deterioro o alteración que detentan, o al valor ambiental y/o riesgo ambiental identificados.

Los Condicionantes Superpuestos resultantes son:

*** CS.1 Lugares de interés geológico.**

En el T.M. de Urretxu se identifican varios lugares o puntos de interés geológico a conservar. El Inventario de Lugares de Interés Geológico del GV identifica el LIG 40 denominado *gabros de la cantera de Urretxu*, situado a lo largo del valle del río Urola, a ambos lados del río, aunque aflora mejor en el borde de la carretera GI-6311 que une Urretxu y Azpeitia, a la altura del Km 33 y hasta el Km 30.

Otros PIGs de interés a nivel local son: el Flysch negro (Formación Deba) localizadas al sur del municipio, en los taludes de la zona de actividad económica de Mugitegi y de la carretera GI-632; el Flysch Calcáreo (Formación Itziar) cuyos afloramientos más visibles se hallan en los taludes de la carretera GI-631, cerca del aparcamiento de la calle Barrenkale o desde la urbanización Etxeberri; la Formación Barinaga, con materiales de naturaleza volcánica submarina, aparecen en el frente de la cantera de la empresa Ofitas de Urretxu, S.L., a lo largo de la vía ciclística que transcurre por el antiguo ferrocarril del Urola o en la cima de Irimo; y los Depósitos Cuaternarios, materiales fluviales y fluvio-aluviales, relativamente bien consolidados, ubicados a lo largo del cauce del río Urola.

El criterio de ordenación es conservar y proteger estas zonas de todas aquellas actuaciones que puedan alterar, degradar o desaparecer el valor descrito.

*** CS.2 Áreas de Protección de la Avifauna.**

La zona de cumbre y de alta ladera del Irimo hasta aproximadamente la cota 700 m., y que continúa por el territorio limítrofe de este monte en el T.M. de Antzuola, es una zona de protección de la avifauna, de acuerdo a la Orden 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y se publican las zonas de protección para la avifauna.

El criterio de ordenación en estas áreas es aplicar las medidas oportunas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión de la avifauna, y más concretamente la aplicación de las medidas contra la colisión y la electrocución del Real Decreto 1432/2008, con los siguientes condicionantes:



a) Serán obligatorias para aquellas líneas eléctricas aéreas de alta tensión de nueva construcción, o que no cuenten con un proyecto de ejecución aprobado a la entrada en vigor de la presente Orden, así como para las ampliaciones o modificaciones de las líneas eléctricas de alta tensión ya existentes.

b) Para aquellas líneas eléctricas aéreas de alta tensión ya existentes a la entrada en vigor de la presente Orden serán obligatorias aquellas medidas de protección contra la electrocución, y voluntarias aquellas de protección contra la colisión.

* CS.3 Áreas de Protección del Paisaje.

El nuevo Plan General considera la zona de cumbre del Irimo y entorno más próximo como un ámbito de valor paisajístico, lo que supondrá la protección de una parte del territorio de mayor visibilidad de la cuenca visual en la que se encuentra la localidad en estudio, al igual que el Palacio de Ipeñarrieta (Hito Paisajístico-Cultural).

El criterio de ordenación es conservar y proteger estos ámbitos de todas aquellas actuaciones, usos y procesos que puedan llegar a alterar, modificar o degradar sus valores paisajísticos.

* CS.4 Áreas de Protección de Captaciones de Abastecimiento Urbano (RZP) y otros manantiales.

Además de numerosos manantiales dispersos por el T.M. que hay que proteger, hay que significar un conjunto de captaciones de abastecimiento urbano incluidas en el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico (RZP): Iturrondi 1, Iturrondi 2, Iturrondi 3, Iturrondi 4 e Iturrondi 5.

El criterio general de ordenación en estas áreas es protegerlas de los efectos adversos de cualquier contaminación, garantizando la salubridad y la limpieza de las aguas destinadas al consumo humano. De acuerdo al artículo 48.5.c) del Plan Hidrológico Revisión 2015-2012. Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, las zonas de salvaguarda de las RZP estarán constituidas por una superficie circular de radio fijo de alrededor de 100 metros.

* CS.5 Áreas Erosionables o con Riesgo de Erosión.

Se trata de zonas que por sus características litológicas, topográficas, hidrológicas, usos del suelo, etc. presentan un alto grado de susceptibilidad a la aparición de fenómenos erosivos. Se cartografiaron a partir del PTS Agroforestal de la CAPV y del Estudio de las Posibilidades de Aplicación de las Técnicas de Bioingeniería a la Estabilización de la vertiente sureste del Monte Irimo (Ikerlur y SCIA, S.L, 2010), encargado en su día por el Ayuntamiento de Urretxu.

Estas zonas se localizan en las zonas de alta y media ladera del Irimo, orientadas al norte y noreste, y en las zonas de media y baja ladera, orientadas al este y sudeste.

En estas zonas se mantendrá, como criterio protector-restaurador, la cubierta arbórea y arbustiva, cuando ésta exista, o se introducirá o extenderá la misma en el caso de contar con cubierta vegetal rala como elemento fundamental de protección frente a los fenómenos



erosivos. Se evitarán aquellas actividades que afecten a la estabilidad del suelo, extremando el cuidado de las prácticas agroforestales que se desarrollen en las mismas. El mantenimiento de una vegetación leñosa con carácter permanente, la estabilización de los deslizamientos y los corrimientos de tierras, principalmente con técnicas de bioingeniería, la regeneración de los drenajes de las laderas y la recuperación tanto funcional como hidráulica y ecológica de algunas de las regatas son acciones prioritarias a considerar.

Con respecto a las áreas erosionables (inestabilidades de ladera, deslizamientos...) de los entornos de Mundo Mejor, Pagoeta y, algo más arriba, de las laderas cercanas a Ipeñarrieta-Aikur, en algunos casos con usos de prados, se propone seguir las actuaciones de bioingeniería del suelo recogidas en el mencionado Estudio de Ikerlur y SCIA, S.L.

* CS.6 Áreas Inundables.

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2015-2021, aprobado mediante Real Decreto 20/2016, identifica un Área de Riesgo Potencial Significativo por Inundación (ARPSI) con el código ES017-GIP-URO-05, e incluido en el Grupo III, en un tramo del cauce del río Urola a su paso por Urretxu-Zumárraga (coordenadas inicio: X 555193 e Y 4770529 y coordenadas fin: X 555878 e Y 4771611). Esta zona, de aproximadamente 1,5 km, se extiende desde las cercanías al pabellón industrial de Alkorta (ámbito de actividad económica de Hego Ipeñarrieta) hasta el comienzo del entorno de Matxinporta, tal como se observa en el plano IV.3. Es de significar la existencia en el municipio de dos coberturas en el río Urola, zonas de vías del tren y Kalebarren kalea, para T500.

De acuerdo con las directrices y las iniciativas que marquen los organismos competentes en la materia, se incentivará todas aquellas medidas oportunas para minorar ese riesgo ambiental en la localidad, así como para desarrollar aquellas medidas de acción positiva para favorecer la biodiversidad y la mejora ambiental en estos entornos ribereños. En particular, el PGOU prevé intervenir con la ordenación un nuevo espacio libre en "el triángulo de Matxinporta" en cuya urbanización se tomarán las medidas que favorezcan la reducción del riesgo de inundación.

De forma general, en estas zonas se aplicará el R.D. 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión del Planes Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico oriental (en especial los artículos 40 y 41 relativos a los usos en las zonas inundables) y el Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

* CS.7 Áreas con suelo que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes.

A partir de la Actualización del Inventario de Suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes de suelo de la CAPV, aprobado por Orden de 21 de diciembre de 2017 (Gobierno Vasco, visor geoEuskadi), se identifican varios emplazamientos de esas características en el suelo no urbanizable de Urretxu, tal como se recoge en este EAE y se visualiza en el plano IV.4, si bien en cada momento habrá que actualizar esa información a la situación real de cada parcela (posibles suelos expedientados y con declaración de la calidad de suelo -DCS-, suelos descontaminados, etc.).



Desde un punto de vista legal la necesidad de proteger el suelo se recoge en diferentes artículos de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de protección del medio ambiente del País Vasco y de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, en especial, en la ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo del País Vasco, y el RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Estas áreas están sujetas a la Ley 4/2015, 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, por lo que el Plan se remite a ésta de cara a determinar el criterio a seguir y que, en primera instancia, se halla la acreditación de la investigación exploratoria de la calidad del suelo.

Con carácter previo a la intervención en la edificación de nuevos desarrollos habrá de procurarse la declaración de la aptitud de la calidad del suelo en tales casos de acuerdo con la legislación de aplicación en la materia.

* CS.8 Zonificación acústica

El PGOU incorpora además la correspondiente zonificación acústica.

Se estará en cualquier caso según lo dispuesto en el estudio acústico del PGOU que se incorpora como anejo del presente documento de EAE.

* Otros condicionantes superpuestos.

Se tendrán en cuenta también en este contexto los condicionantes que resultan de las determinaciones en materia de protección civil tales como el riesgo de incendio forestal o los riesgos tecnológicos, entre otros, al igual que en el riesgo sísmico, aunque es improbable la ocurrencia de un sismo con capacidad para destruir edificaciones en el municipio. Dichos riesgos han sido considerados en el proceso acompañándose a dicho análisis los correspondientes gráficos.

En materia de protección del patrimonio se estará a cuanto resulta del Catálogo que se propone cuyo alcance se ilustra en el plano VI.1.

El Plan establece además sobre el territorio municipal otras servidumbres y/o determinaciones en relación con las siguientes materias:

- Carreteras supramunicipales.
- Red ferroviaria (plano IV.5).
- Cauces fluviales.

No se han identificado por otra parte en el municipio Áreas Vulnerables a la Contaminación de Acuíferos.



VIII.- EL PLAN GENERAL ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

VIII.1.- Introducción.

En relación al cambio climático, son numerosas las referencias, publicaciones, estrategias y conferencias tanto a nivel mundial como europeo, nacional y autonómico que lo califican como un problema global ante el que hay que aunar esfuerzos en su lucha.

Según la Agencia Europea del Medio Ambiente, los mayores aumentos de temperatura en Europa se dan en el sur del continente, en verano, y en la región del Ártico, en invierno, y las precipitaciones en cambio están disminuyendo en el sur de Europa y aumentando en el norte. Los incrementos previstos de la intensidad y la frecuencia de olas de calor, inundaciones y cambios en la distribución de algunas enfermedades infecciosas y del polen pueden afectar negativamente a la salud humana. Además, el cambio climático ejerce una presión adicional sobre los ecosistemas y provoca desplazamientos, hacia el norte y hacia zonas de mayor altitud, de muchas especies vegetales y animales. Impacta, asimismo, en sectores tales como la agricultura, la silvicultura, la producción de energía, el turismo y las infraestructuras en general, siendo mayoritariamente unos impactos previstos como adversos en Europa. En este contexto, una de las regiones más vulnerables a los efectos directos del cambio climático (subidas de temperatura, inundaciones, sequías...) es el Sur de Europa, a pesar de que Euskadi sólo aporte el 0,5 % de las emisiones totales de la Unión Europea. Esta situación lleva a impulsar una economía baja en carbono y la puesta en marcha de políticas de mitigación y adaptación al cambio con un compromiso profundo y exigente por parte de todos.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), con un número de miembros que la hace casi universal (197), adoptó el tratado precursor del Acuerdo de París sobre el cambio climático de 2015, igual que lo fue del Protocolo de Kyoto de 1997, cuyo objetivo principal es limitar el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C e impulsar esfuerzos para que no aumente más de 1,5°C por encima de los niveles preindustriales. El objetivo último de todos los acuerdos en el marco de la CMNUCC es estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que evitara la interferencia peligrosa del ser humano en el sistema climático en un plazo de tiempo que permita a los ecosistemas adaptarse de forma natural y que haga posible el desarrollo sostenible.

En octubre de 2018 el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) aprobó el Informe especial sobre el Calentamiento Global de 1,5 °C en el que se destaca una serie de impactos del cambio climático que podrían evitarse limitando el calentamiento global a 1,5 °C en lugar de 2 °C, o más, como, por ejemplo, la elevación del nivel global del mar que en 2100 sería de 10 cm inferior con un calentamiento global de 1,5 °C, en comparación con uno de 2°C, con una repercusión beneficiosa para las personas y los ecosistemas naturales.

El consenso a nivel científico evidencia que los efectos del cambio climático son inevitables, incluso aunque se reduzcan las emisiones de GEI a los niveles propuestos por los protocolos internacionales por lo que en los últimos años se están incentivando las políticas de adaptación. Así, en el ámbito europeo hay que mencionar la Estrategia Europea de Adaptación al Cambio Climático (Unión Europea, 2013) que incide en la necesidad del impulso regional y



local a las políticas de adaptación en la medida que los impactos del cambio climático pueden sufrirse a escala local. La vulnerabilidad y el riesgo frente al cambio climático dependen de las características físicas, biológicas, ecológicas, económicas, sociales y culturales de cada territorio, por lo que el papel de las instituciones públicas se presenta como primordial en la identificación y valoración de los riesgos climáticos para la posterior adopción de medidas.

En el caso de la Comunidad Autónoma Vasca está la Estrategia de Cambio Climático del País Vasco -KLIMA 2050- (Gobierno Vasco, 2015) en la que se aboga por:

- Incrementar la eficiencia y la resiliencia del territorio vasco en las próximas décadas ante el cambio climático.
- Reducir las emisiones de GEI de Euskadi en, al menos, un 40% a 2030 y un 80% a 2050 respecto al año 2005, alcanzando en el año 2050 un consumo de energía renovable del 40% sobre el consumo final.

En esta línea, la Acción 20 de la Meta 3 apuesta por proporcionar herramientas de apoyo a los municipios de la CAPV como, por ejemplo, la realización de mapas comparativos de vulnerabilidad para el conocimiento de los municipios sobre su exposición, vulnerabilidad, riesgo, etc. ante el cambio climático, y la Acción 25 contempla el desarrollo de una metodología que permita identificar áreas vulnerables y la elaboración de una cartografía de vulnerabilidad ante el cambio climático para todo Euskadi.

En este contexto hay que mencionar el estudio Elaboración de Escenarios Regionales de Cambio Climático de Alta Resolución sobre el País Vasco (Gobierno Vasco, 2017), incluido en la convocatoria Klimatek 2016, y en el que se han obtenido proyecciones climáticas para diferentes horizontes temporales (2011- 2040, 2041-2070 y 2071-2100). Los datos proyectados indican que, "... en el caso de las temperaturas, la tendencia es claramente positiva (incremento de temperaturas) desde el momento actual. Este incremento de temperaturas oscilaría, dependiendo del escenario y modelo, entre los 1.5°C y los 5°C, siendo más pronunciado a finales de siglo y para el escenario RCP8.5. El patrón de cambio sería muy homogéneo en toda la CAPV, con un incremento levemente menor en la costa que en el interior. El aumento de las temperaturas llevaría asociado, un aumento de la evapotranspiración (ET0), con un patrón de cambio con un claro gradiente descendente suroeste-noreste. - Los índices asociados con días de temperaturas bajas tenderían a disminuir en el futuro (id, fd, ftd), mientras que los indicadores relacionados con altas temperaturas tenderían a incrementar (su, wsdi, tr). Incrementaría levemente el rango diario de temperaturas (dtr) asociado a un mayor aumento en la temperatura máxima que en la mínima y también aumentaría la longitud de la estación de crecimiento (gsl), asociado a un mayor número de días con temperaturas medias moderadas. - En el caso de la precipitación, únicamente se observa una tendencia negativa (descenso de precipitación), más o menos, clara al final del siglo XXI. En cuanto a la magnitud del cambio, se esperaría, en promedio, un descenso leve en torno a un 15% de la precipitación anual para finales de siglo para el escenario RCP8.5. El cambio promedio sería inferior al 5%, salvo en el último periodo que oscilaría entre el 10% y el 15%, dependiendo del escenario. El patrón en la CAPV sería, más o menos, común en todos los periodos y escenarios con la región noreste sufriendo cambios menores que el resto. - En el futuro cabría esperar menos episodios de precipitación, pero con precipitaciones más intensas, seguidos de largos periodos de sequía... Descendería el índice frd asociado a días con precipitaciones suaves y temperaturas máximas negativas".

Por otro lado, el Estudio de la Evaluación de la Vulnerabilidad y Riesgo de los Municipios Vascos ante el Cambio Climático (Gobierno Vasco, 2018), llevado a cabo en el año 2017, proporciona una comparativa de los 251 municipios de la CAPV en función de su exposición, sensibilidad y capacidad de respuesta a impactos del cambio climático considerados prioritarios en la CAPV:

- Olas de calor sobre la salud de las personas.
- Inundaciones sobre el medio urbano.
- Subida del nivel del mar sobre el medio urbano, en las zonas de costa.
- Sequia sobre actividades económicas.

En este estudio se analizan indicadores de alta resolución socioeconómicos y demográficos disponibles en Eustat así como el sistema de indicadores de sostenibilidad local de Udalsarea21 para escenarios de cambio climático en el siglo XXI (periodos 2011-2040 y 2071-2100, excepto para el análisis de la subida del nivel del mar en el que los periodos son el año 2050 y el año 2100, bajo distintos escenarios).

Se señala por otra parte que en el Quinto Informe IPCC se han definido 4 nuevos escenarios de emisión, las denominadas Trayectorias de Concentración Representativas (RCP, por sus siglas en inglés) a las que anteriormente se ha hecho referencia. Éstas se caracterizan por su Forzamiento Radiativo (FR) total para el año 2100 que oscila entre 2,6 y 8,5W/m².

Las cuatro trayectorias RCP comprenden un escenario en el que los esfuerzos en mitigación conducen a un nivel de forzamiento muy bajo (RCP2.6), 2 escenarios de estabilización (RCP4.5 y RCP6.0) y un escenario con un nivel muy alto de emisiones de GEI (RCP8.5).

Los nuevos RCP pueden contemplar los efectos de las políticas orientadas a limitar el cambio climático del siglo XX frente a los escenarios de emisión utilizados en el IPCC Fourth Assessment Report: Climate Change 2007 (AR4) (denominados SRES, por sus siglas en inglés) que no contemplaban los efectos de las posibles políticas o acuerdos internacionales tendentes a mitigar las emisiones.

	FR	Tendencia del FR	[CO ₂] en 2100
RCP2.6	2,6 W/m ²	decreciente en 2100	421 ppm
RCP4.5	4,5 W/m ²	estable en 2100	538 ppm
RCP6.0	6,0 W/m ²	creciente	670 ppm
RCP8.5	8,5 W/m ²	creciente	936 ppm

En este contexto, los índices de vulnerabilidad y riesgo frente al cambio climático del municipio de Urretxu, obtenidos del portal geoEuskadi (Gobierno Vasco), son los siguientes:

- Componente del riesgo:
 - Índice de exposición actual (2017): 1,286852
 - Índice de vulnerabilidad actual (2017): 1,354945
- Dimensión de la vulnerabilidad, si se aplica:
 - Capacidad adaptativa (AC): 1,597181
 - Sensibilidad (SE): 1,567605

En el mapa resultante de vulnerabilidad y riesgo de toda la CAPV ante el cambio climático (Gobierno Vasco, geoEuskadi), en el que se incluye el municipio de Urretxu, los valores de los índices normalizados de vulnerabilidad y riesgo para esta localidad y el escenario RCP 8,5 son:

- Efecto de la sequia sobre el sector agropecuario.
 - Índice de Riesgo. Proyección del escenario RCP 8,5
 - Período 2011-2040: entre 1,2-1,4
 - Período 2071-2100: entre 1,4-1,6
 - Índice de exposición actual (2017): 1,763388
 - Índice de vulnerabilidad actual (2017): 1,239985
- Olas de calor con potencial efecto sobre la salud.
 - Índice de Riesgo. Proyección del escenario RCP 8,5
 - Período 2011-2040: entre 1,2-1,4
 - Período 2071-2100: entre 1,4-1,6
 - Índice de exposición actual (2017): 1,019675
 - Índice de vulnerabilidad actual (2017): 1,546876
- Efecto de inundación fluvial en el medio urbano.
 - Índice de Riesgo. Proyección del escenario RCP 8,5
 - Período 2011-2040: entre 1,2-1,4
 - Período 2071-2100: entre 1,4-1,6
 - Índice de exposición actual (2017): 1,286852
 - Índice de vulnerabilidad actual (2017): 1,354945
- Inundación por subida del nivel del mar en el medio urbano: no hay.

Urretxu, por ende, detenta un manifiesto nivel de vulnerabilidad y riesgo por olas de calor sobre la salud humana, por efecto de la sequia sobre el sector agropecuario y por inundación fluvial, con tendencia al alza en los escenarios contemplados, si bien no presenta unos valores muy altos en comparación con otras zonas de la geografía vasca.



VIII.2.- Urretxu a favor de la sostenibilidad y de la mitigación/adaptación ante el cambio climático.

VIII.2.1.- Acciones desarrolladas en el tiempo.

El Ayuntamiento de esta villa lleva años trabajando de cara a la sostenibilidad local. Así, en el año 2001 firmó la Carta de Aalborg (Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad) adquiriendo el compromiso de participar en las actividades de la Agenda 21 de las Naciones Unidas y de desarrollar programas hacia el desarrollo sostenible.

A partir de aquí se elaboraron distintos planes y estrategias contra el cambio climático, destacando el Plan de Acción Local 2005, elaborado sobre las bases de la Agenda Local 21, que recogía las actividades y acciones a desarrollar por el Ayuntamiento de la villa para la mejora de la economía, sociedad y medio ambiente en la localidad.

En 2014 el Ayuntamiento aborda la revisión de ese Plan de Acción Local, a partir del diagnóstico de la Agenda Local 21 y de una encuesta de la percepción de la ciudadanía, y en 2015 se elabora el nuevo Plan de Acción (2015-2022) que comprende un total de 92 acciones y tiene como objetivo incidir en los temas de territorio y urbanismo, accesibilidad y movilidad, patrimonio natural y paisajístico, calidad ambiental, riesgo ambiental, gestión del agua, de los residuos y de la energía, sensibilización y consumo sostenible y bienestar, entre otros.

Como instrumento de seguimiento del Plan se implantó la aplicación informática denominada MUGI 21, aplicación diseñada para los municipios de Udalsarea 21 para facilitar la gestión de los principales procesos de gestión y seguimiento de la Agenda Local 21 (evaluación, cálculo de indicadores, programación de acciones y revisión del Plan).

Los Indicadores de Seguimiento de la aplicación MUGI 21 son aquellos que se identifican en la tabla de la siguiente página.

Además de las acciones efectuadas en el marco de la Agenda Local 21, están el Plan Integral de Movilidad y Tráfico de Urretxu-Zumárraga del año 2007; el Diagnóstico de los puntos peligros y poco accesibles de los municipios de Zumárraga y Urretxu del año 2009; el Estudio de las posibilidades de aplicación de las técnicas de Bioingeniería a la estabilización de la vertiente sureste del monte Irimo del año 2010; el Plan de Movilidad de los Barrios Altos de Urretxu, el Inventario de GEI de Urretxu del año 2010, el Plan de Cambio Climático de Urretxu 2030 del año 2017, al que nos referiremos seguidamente, y el presente EAE del nuevo PGOU cuyos objetivos responden a criterios de sostenibilidad, tal como ya se ha descrito en el nuevo PGOU.

En relación a la serie de Informes que realizó Udalsarea 21 en 2015 cabe señalar que Urretxu aparece como un municipio con alta exposición al efecto de isla de calor y fuera de los grupos de exposición a inundaciones fluviales.



Suelo artificializado	Grado de implantación de sistemas de gestión medioambiental (ISO 14001, EMAS, Bioscan, Informes de Sostenibilidad) en grandes empresas y PYMES
Suelos abandonados	Grado de implantación de sistemas de gestión medioambiental (ISO 14001, EMAS, Bioscan, Informes de Sostenibilidad) en instituciones públicas
Suelos potencialmente contaminados	Pobreza y exclusión social
Intensidad de uso del suelo	Tasa de paro
Intensidad de uso del suelo residencial	Calidad del aire urbano
Superficie protegida respecto del total de la superficie del municipio	Gasto municipal en medio ambiente
Consumo doméstico de agua por habitante y día	Parque móvil: turismos
Demanda total de agua del municipio (suministro en alta)	Parque móvil: motocicletas
Consumo doméstico de agua	Parque móvil: camiones
Consumo de agua del sector servicios	Ruido urbano
Consumo industrial de agua	Producción de energías renovables
Consumo de agua de la administración municipal	Gasto municipal en políticas sociales
Pérdidas en la red de distribución como porcentaje de la demanda total de agua	Implantación municipal en actividades de solidaridad internacional
Consumo doméstico de electricidad y gas natural por habitante y año	Reuniones de participación ciudadana
Consumo total de electricidad y gas natural del municipio	Consumo energético en alumbrado público
Consumo doméstico de electricidad y gas natural	Nivel de pobreza-Perceptores de Ayudas de Emergencia Social
Consumo de electricidad y gas natural del sector servicios	Tasa de paro femenino
Consumo industrial de electricidad y gas natural	Asistentes a reuniones de participación ciudadana
Consumo de electricidad y gas natural de la administración municipal	Edificación de Vivienda-Viviendas de protección oficial
Generación de residuos urbanos por habitante y día	Generación de empresas-Saldo neto establecimientos
Gestión de residuos: reciclaje y recogida selectiva	Oferta comercial-Superficie comercial
Gestión de residuos: incineración	Red de bidetomís o de cambi-bici
Gestión de residuos: vertedero	Emisiones de gases de efecto invernadero del municipio
Generación de residuos peligrosos	Emisiones de gases de efecto invernadero del Ayuntamiento
Gestión de residuos peligrosos: valorización	Viviendas del municipio conectadas a la red de saneamiento de aguas residuales
Gestión de residuos peligrosos: eliminación	Viviendas del municipio no conectadas a la red de saneamiento de aguas residuales pero que disponen de sistemas adecuados de tratamiento de aguas residuales
Calidad de los ríos: estado ecológico. Estación 1	

Iturria. [Urretxuko Udala](#) / Fuente. Ayuntamiento de [Urretxu](#).

2.1.- El Plan de Cambio Climático de Urretxu 2030.

El Plan de Acción al Cambio Climático (Factor CO₂, octubre 2017), del Ayuntamiento de Urretxu, tiene como objetivo *"respaldar y ayudar a materializar el compromiso del municipio de Urretxu para con el desarrollo sostenible y el cambio climático. Su finalidad es mejorar las tendencias y hábitos negativos detectados durante la fase de diagnóstico en el municipio en materia de consumo de energía, así como preparar a Urretxu adecuadamente ante los impactos del cambio climático que le puedan afectar en un futuro. El Plan se formula con una vigencia temporal de 13 años, esto es, hasta el 2030. Con este plazo se pretende que pueda constituir un instrumento de planificación ajustado a los plazos reales de desarrollo y ejecución de acciones a corto, a medio y a largo plazo"*.

Para todo ello, el Plan parte de realizar un diagnóstico de las emisiones de GEI y del riesgo del municipio ante los impactos del cambio climático, y aporta las siguientes conclusiones y puntos prioritarios en relación con la mitigación y adaptación.

a) Mitigación.

El sector con mayor influencia en las emisiones de GEI totales del año 2010 (año base) es el sector de la movilidad, siendo responsable del 58% de las mismas. Dentro de este sector el gasóleo es el combustible más consumido y, por ende, el que emite más GEI (83% de las emisiones).

En el sector residencial más del 50% de sus emisiones son debidas al gas natural, teniendo el consumo eléctrico también un alto impacto en las emisiones del sector en el año 2010.

En el caso del sector de los servicios es el consumo eléctrico la causa de las mayores emisiones (80%), habiendo aumentado éstas en detrimento del gasóleo (segundo responsable de las emisiones en este sector).

En el apartado de los residuos son aquellos que acaban en el vertedero los responsables de la mayoría de las emisiones, si bien éstos se han ido reduciendo.

Por último, el ayuntamiento tiene su mayor fuente de emisiones en los edificios, siendo responsables de un 69% de las mismas.

En cuanto a las proyecciones de emisiones el escenario tendencial muestra que, de no realizarse ninguna actuación, las emisiones totales aumentarían en un 28,82%.

Por sectores, las emisiones aumentarían notoriamente en el sector de la movilidad y de manera menos acusada en los sectores industrial y residencial, y en el caso de los servicios y los residuos las emisiones se reducirían de manera leve para el año 2030.



b) Adaptación.

La vulnerabilidad del sector de la salud frente al cambio climático es de 24,2, teniendo una prioridad de nivel 1 a la hora de implantar las líneas de actuación. El riesgo climático que tendrá una mayor influencia sobre este sector serán las olas de calor a causa del nivel de envejecimiento de la población de Urretxu (grupo más vulnerable), en aumento en los últimos años y con una proyección similar, y a la alta demanda asistencial (podría haber una falta de oferta de asistencia sanitaria por las consecuencias de estas olas de calor). Plantea medidas para el rejuvenecimiento de la estructura poblacional y un aumento de las plazas de los centros asistenciales.

El sector que tendrá un nivel de prioridad 2 a la hora de establecer las líneas de actuación es el del urbanismo interior, aduciendo la densidad de las viviendas y su vulnerabilidad ante las olas de calor e inundaciones como las principales razones. El Plan indica que hoy en día el porcentaje de viviendas que pueden ser afectadas por las inundaciones es bajo, si bien este porcentaje podría ir aumentando con el paso de los años debido a la alta densidad de las viviendas, si bien razonable, y a la orografía del municipio, por lo que deberían implantarse medidas de prevención y protección de cara a reducir al mínimo los posibles daños. Por otro lado, la alta densidad de las viviendas reduce la circulación natural del aire fresco por el municipio, aumentando así la sensación térmica dentro de éste y favoreciendo al efecto de isla de calor. Además, la localidad tiene un bajo número de parques y jardines, hecho que tampoco ayudaría a contrarrestar los efectos de este impacto climático. Este Plan plantea implementar acciones concretas para prevenir o adaptarse a este impacto climático así como la necesidad de rehabilitar y renovar el parque de viviendas incluyendo criterios de eficiencia energética dada la edad media de las viviendas del municipio (39,6 años) y su tendencia alcista.

En lo referente al sector agua, los riesgos climáticos que tendrán un mayor impacto serán la variación de las temperaturas y las olas de calor, representando una priorización de nivel 3 a la hora de establecer las líneas de actuación. Aquí los principales problemas que pueden aparecer están relacionados con las fugas y pérdidas así como con el abastecimiento de agua (el cambio en el régimen de precipitaciones puede ocasionar una menor oferta del recurso hídrico, mientras que un mayor número de olas de calor puede aumentar su demanda). Ante esta situación el Plan plantea seleccionar acciones que permitan monitorizar la calidad y cantidad de recursos hídricos disponibles en el municipio.

La mayor incidencia en la biodiversidad serán las olas de calor y las lluvias torrenciales, lo que le presenta con una prioridad de nivel 4 a la hora de implantar las líneas de actuación (el riesgo climático no parece, a priori, muy alto). No obstante, el Plan indica la conveniencia de establecer medidas relacionadas con la prevención de incendios, en la medida que aumentará su probabilidad de ocurrencia, y respecto a las lluvias torrenciales (incremento de los desprendimientos de tierra, erosión, cambios en el paisaje, en el hábitat de las especies, etc.) plantea la dificultad real de establecer medidas por parte del Ayuntamiento en la medida que la propiedad de estos terrenos están en manos privadas. Se desconoce la situación de las especies de fauna y flora invasoras, si bien el Plan recomienda desarrollar un sistema de monitorización y seguimiento de las mismas.



Finalmente, estaría el sector del urbanismo exterior como el que ha mostrado una menor vulnerabilidad, nivel de prioridad 5 a la hora de establecer las líneas de actuación, indicándose que si bien en la actualidad las inundaciones no ocasionan grandes problemas en la localidad, las infraestructuras envejecen y con ello su vulnerabilidad ante impactos como las inundaciones por lo que es conveniente velar por el buen mantenimiento de las mismas.

A partir de todo ello, el Plan de Cambio Climático de Urretxu 2030 establece los siguientes objetivos:

- Dar respuesta a los impactos asociados al cambio climático identificados para el municipio.
- Reducir la colaboración de Urretxu al cambio climático mediante una reducción de sus emisiones de GEI de 25%, para el año 2030, respecto al 2010.
- Impulsar la colaboración entre la ciudadanía y el sector público en relación a la mitigación y la adaptación al cambio climático.
- Mejorar el aprovechamiento de los recursos municipales disponibles frente al cambio climático.
- Constituir un instrumento de planificación para programar de forma ordenada las acciones futuras en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Crear una cultura estratégica común en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

Las acciones correspondientes a cada línea de acción del Plan de Cambio Climático de Urretxu son:

LINEA DE ACTUACIÓN 1: UTILIZAR LA ENERGIA DE MANERA EFICIENTE Y RESPONSABLE.

- 1.1 Realización de cursos de formación energética para técnicos municipales y responsables del mantenimiento de las instalaciones municipales.
- 1.2 Instalación de instrumentos de regulación de la temperatura en los edificios municipales que así lo permitan.
- 1.3 Instalación de enchufes programables e interruptores horarios en equipos informáticos que no sean principales.
- 1.4 Mejora, adaptación y mantenimiento adecuado del sistema de iluminación exterior.
- 1.5 Desarrollo de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).
- 1.6 Renovación de la envolvente de los edificios, instalando fachadas y ventanas aislantes.
- 1.7 Cambio de combustibles en las calderas del frontón y del polideportivo.
- 1.8 En el momento de adquirir nuevos vehículos, valorar la adquisición de los más eficientes.
- 1.9 Impartición de cursos de conducción eficiente.
- 1.10 Campaña de sensibilización a favor del uso razonable de la energía y la eficiencia energética.
- 1.11 Análisis de la instalación de energías renovables (placas térmicas, biomasa, fotovoltaica, etc.) en edificios municipales.



LINEA DE ACTUACION 2: UTILIZAR LOS RECURSOS DE MANERA EFICIENTE Y RESPONSABLE.

- 2.1 Definición de un Plan de Compra Publica Verde.
- 2.2 Instalación de aparatos para la reducción del consumo de agua en edificios municipales.
- 2.3 Utilizar el agua de los depósitos de Irimo y Etxaburu de la manera más eficiente posible.
- 2.4 Estudio de las necesidades de riego municipales y adecuación de los sistemas para realizarlo de manera más eficiente y ecológica.
- 2.5 Realización de campanas entre el personal municipal y los usuarios para aumentar la tasa de reciclaje y separación de residuos en los edificios municipales.
- 2.6 Incorporar la obligatoriedad de llevar a cabo el compostaje de los residuos de poda y jardinería en los pliegos de la empresa encargada de la jardinería municipal.
- 2.7 Desarrollo de campanas para la reducción del consumo de agua en las viviendas y los servicios del municipio.
- 2.8 Inclusión de criterios ambientales en la organización de eventos culturales.

LINEA DE ACTUACIÓN 3: PROTEGER LA SALUD DE LAS PERSONAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.

- 3.1 Análisis de la pobreza energética del municipio y desarrollo de acciones para hacer frente a dicha pobreza.
- 3.2 Diseño de un sistema de alerta temprana para la protección de la ciudadanía frente a fenómenos extremos como las olas de calor.
- 3.3 Identificación y localización de la población más vulnerable del municipio para mejorar la prevención ante eventos climáticos extremos (personas mayores que viven en el Centro de Día, etc.).
- 3.4 Desarrollo de campañas de concienciación y comunicación sobre el cambio climático.

LINEA DE ACTUACIÓN 4: INCORPORAR CRITERIOS LIGADOS A LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA PLANIFICACION DEL MUNICIPIO.

- 4.1 Análisis de las necesidades ligadas a las olas de calor a nivel municipal.
- 4.2 Inclusión de criterios de sostenibilidad y cambio climático en el PGOU a la hora de abordar su revisión, tal y como se ha procedido.

LINEA DE ACTUACIÓN 5: ADAPTAR LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y CREAR NUEVAS INFRAESTRUCTURAS PARA MEJORAR LA RESILIENCIA DEL MUNICIPIO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO.

- 5.1 Identificación y toma de medidas para proteger las áreas residenciales más afectadas por el cambio climático.
- 5.2 Estudio de la posibilidad de implantar un sistema de drenaje sostenible.
- 5.3 Continuación con la separación de la red de alcantarillado, en la medida de lo posible.
- 5.4 Inclusión de criterios de resiliencia a la hora de seleccionar especies ornamentales.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 6: PROTEGER LA BIODIVERSIDAD FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.

6.1 Desarrollo de un inventario de especies invasoras de flora y fauna e implantación de medidas para su correcta gestión.

6.2 Sustitución del pinar por bosque autóctono, a medida que el Ayuntamiento adquiera tierras de titularidad pública.

3.- CRITERIOS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DESDE EL PLANEAMIENTO.

Si bien en las vigentes Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (DOT) no se considera de forma expresa el cambio climático, en el documento de Revisión de las DOT, recientemente aprobado provisionalmente, se formula un acercamiento integrador al fenómeno, en el que se aborda tanto la reducción de las emisiones de GEI, como la gestión adaptativa y la resiliencia territorial frente a los efectos adversos derivados del cambio y el aprovechamiento de las posibles oportunidades que pudiesen ofrecer, todo ello sustentado sobre unas evidencias científicas, escenarios, proyecciones, estudios de impacto, vulnerabilidad y riesgo, y estudios locales, señalándose lo siguiente:

“El cambio climático de origen humano, inducido por la emisión a la atmósfera de gases de efecto invernadero (GEI), constituye un desafío también de dimensión territorial, por su impacto en el calentamiento de la atmósfera, que conlleva tanto un cambio progresivo de variables climáticas, como son los regímenes de precipitación y de las temperaturas medias, la elevación del nivel del mar, y una mayor incidencia y severidad de fenómenos extremos como las inundaciones, las sequías o las olas de calor, por citar algunos ejemplos”.

Referente a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, el artículo 31 de las Normas de Aplicación de la mencionada Revisión de las DOT establece, entre otras, las siguientes Directrices que deberán cumplirse, caso de ser aprobadas definitivamente:

- Artículo 31.1 “Considerar en la planificación territorial y urbanística las causas y efectos del cambio climático, contribuyendo a través de sus propuestas a reducir el balance neto de emisiones de gases de efecto invernadero y a mejorar la resiliencia”.
- Artículo 31.2 “Incluir la adaptación al cambio climático a través de una cartografía temática de impactos y vulnerabilidad”.
- Artículo 31.3 “Promover la infraestructura verde y las soluciones basadas en la naturaleza como medida de adaptación al cambio climático, así como regenerar los ecosistemas y naturalizarlos para mantener la resiliencia del territorio.”
- Artículo 31.4 “Mejorar la gestión forestal, evitando las pérdidas de suelo que puedan producir las deforestaciones debido a que el suelo constituye el principal sumidero de carbono. Asimismo reforestar las zonas degradadas y aumentar la superficie de bosque natural para su servicio como sumidero de carbono.”



- Artículo 31.5 "Limitar la ocupación de suelo, favoreciendo la mezcla de usos y la regeneración de los espacios vulnerables, así como potenciar la intermodalidad y los modos de transporte con menos emisiones de gases de efecto invernadero".
- Artículo 31.6 "Potenciar, especialmente en las áreas urbanas, criterios de eficiencia energética en la edificación y en el transporte, así como las energías renovables".
- y Artículo 31. 7 c) "Se promoverá la permeabilización y la vegetación de los espacios públicos, fomentando las infraestructuras verdes y azules y las soluciones basadas en la naturaleza en ámbitos susceptibles de sufrir inundaciones y estrés térmico, y en particular el efecto isla de calor".

Así mismo, esa Revisión de las DOT incorpora un Anexo II a sus Normas de aplicación referido, al tratamiento del suelo y del subsuelo, de la biodiversidad, de los recursos hídricos, entre otros, estableciendo también una matriz de usos y unos condicionantes superpuestos, considerando los riesgos asociados al cambio climático.

En cuanto a otros documentos a considerar en relación con esta materia, el PTP Beasain-Zumárraga (Goierry) no contempla expresamente la cuestión del cambio climático, igual que el PTS Agroforestal de la CAPV, si bien en este último caso se incide expresamente en compatibilizar la protección agraria con la ambiental fijando objetivos ambientales tales como consolidar la inserción de las actividades agroforestales asegurando la conservación medioambiental o compatibilizar la protección agraria con la ambiental con lo que se incide de manera directa en la protección forestal y del suelo, "*las masas forestales resultan fundamentales en la fijación y protección del suelo*", y por ende, en favor de minorar el cambio climático. Se incide en el hecho de que el medio natural y rural presentan una capacidad como sumidero de carbono, absorbiendo y reteniendo CO₂ atmosférico en las masas vegetales y los suelos.

En el caso del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV no admite, con carácter general, nuevos usos edificatorios y urbanísticos en las áreas inundables por la avenida de 100 años de periodo de retorno situadas fuera de la zona de flujo preferente.

En ese contexto, el Plan General de Ordenación Urbana de Urretxu responde a criterios de sostenibilidad y de limitación de la influencia del cambio climático (incidir en la reducción de las emisiones de GEI), tal como se viene indicando en este EAE, de acuerdo a los objetivos del Plan, a las características del territorio y de la situación medioambiental así como a la capacidad de respuesta a los problemas ambientales desde un documento de planeamiento.

Con tal fin se incide en los siguientes aspectos.

- a.- Conservar el arbolado autóctono así como incentivar la repoblación, en aquellas zonas con vocación forestal o de control de determinados riesgos ambientales, y de mejora de la gestión forestal.



- b.- Limitar la ocupación de nuevo suelo natural reutilizando entornos ya artificializados para acoger los nuevos desarrollos, y manteniendo así la superficie actual del área urbana.
- c.- Desarrollar una estructura urbana resiliente al cambio climático, compacta y mixta de usos, con una densidad razonablemente alta.
- d.- Impulsar medidas para el control de los riesgos ambientales como el de la inundación, erosión, suelos potencialmente contaminados, entre otros.
- e.- Incentivar la accesibilidad y la movilidad sostenible en la localidad, y en especial en el área urbana, fomentando los modos de transporte más sostenibles (caminar, bicicleta, etc.). Esta constituye una medida básica desde la perspectiva urbanística que corresponde abordar a un Plan General.
- f.- Concebir el espacio público como eje de la ciudad, liberándolo de la prioridad de dar servicio al coche, para convertirlo en un espacio de convivencia, ocio, ejercicio, intercambio y de otros múltiples usos.
- g.- Potenciar criterios de eficiencia energética en la edificación, la urbanización y los espacios libres públicos.
- h.- Reducir la generación de residuos urbanos, aumentando los ratios de recogida y separación selectiva y su posterior reutilización, reciclaje y valorización.
- i.- Permeabilizar y revegetar los espacios públicos, favoreciendo soluciones naturales en general y, muy en particular, en aquellos ámbitos susceptibles de inundación o de generar el efecto "isla de calor", en la medida que sea factible.

Por todo ello, la propuesta del Plan General responde así a la necesidad de adaptación a los efectos del cambio climático sobre el medio urbano y de mitigación de los mismos, como se demanda, por un lado, desde el Plan de Cambio Climático de Urretxu 2030 y, por otro, desde la ordenación territorial, en el contexto de la revisión de las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV, así como desde diferentes instituciones autonómicas, estatales, europeas y mundiales competentes en la materia.

No obstante, la incertidumbre de cuanto pueda resultar en el tiempo en relación con el cambio climático obligará al seguimiento de la cuestión y a la toma de las correspondientes decisiones en la materia, según lo vaya requiriendo la información o las medidas que se adopten al respecto y la evolución que se vaya constatando.

Asimismo, el municipio deberá contar con una organización eficiente de los mecanismos de respuesta e intervención ante eventos extremos, disponiendo, como ya se hace, del correspondiente plan de emergencia.



IX.- ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

IX.1.- Introducción.

El presente estudio responde a lo establecido en la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, y, en particular, en su artículo 7 de aplicación desde el 1 de marzo último.

De acuerdo con ella, los instrumentos de planeamiento urbanístico general, entre otros documentos, deberán incluir un estudio de sostenibilidad energética, en los términos establecidos en dicha ley.

IX.2.- Evaluación de la adaptación a las exigencias de sostenibilidad energética.

Los criterios, objetivos y soluciones que se han adoptado para la formulación del nuevo PGOU de Urretxu, de acuerdo con el principio de sostenibilidad que inspira a la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, garantizan un crecimiento moderado, basado en un crecimiento cero del suelo ya calificado para usos urbanos, y en la búsqueda de las máximas sinergias posibles, todo lo que conlleva asimismo la adaptación de la propuesta a las exigencias de la sostenibilidad energética.

Urretxu cuenta así con un área urbana densa, que el PGOU propone densificar y dotar de mayor mixtura de usos, y con un caserío diseminado que no alcanza el 5% del número de viviendas del municipio en el que no se proponen nuevas iniciativas singulares.

Ello va a permitir que las acciones que se implementen en adelante en materia de sostenibilidad energética producirán efectos más significativos.

En esa línea están las medidas que pueden resultar de la aplicación del nuevo PGOU en materia de movilidad, alumbrado público o consumo energético de los edificios, entre otras.

IX.3.- Evaluación de la implantación de energías renovables en los edificios y las infraestructuras.

La aplicación directa de la Ley 4/2019, así como del Código Técnico de la Edificación vigente, establecen el marco de referencia para la regulación de la implantación de energías renovables en los edificios y las infraestructuras.

En esa línea y de acuerdo con dicho marco legal de aplicación, las Normas Urbanísticas Generales del nuevo PGOU de Urretxu responde a lo establecido en dicho marco sin necesidad de reproducirlo en su totalidad.

Con ocasión de la ejecución del PGOU, con ocasión de la aprobación de planes y proyectos, y de la concesión de licencias, el Ayuntamiento tendrá en cuenta las determinaciones y medidas de aplicación en la materia.



IX.4.- Estudio de movilidad, a los efectos del consumo energético.

El nuevo PGOU, sin perjuicio de la tramitación de un nuevo Plan de Movilidad Urbana Sostenible, integra criterios, objetivos y soluciones que buscan propiciar un cambio significativo de las pautas en materia de movilidad en el municipio y, más en particular, en su área urbana.

Para ello, el municipio cuenta con condiciones muy propicias: dispone de buenas condiciones de accesibilidad desde las redes ferroviaria y viaria de altas prestaciones y largo recorrido, y cuenta con una red ciclista y con un sistema de itinerarios peatonales que recorren de norte a sur toda el área urbana.

Cabe observar sin embargo, entre otras, dos problemáticas singulares a las que hacer frente: la primera no es otra que la singular presencia de la cultura del uso del automóvil; la segunda resulta de la topografía del asentamiento urbano que, si bien ocupa la vega del Urola cuya pendiente es muy moderada, se extiende en las laderas de Irimo dando lugar a problemas de accesibilidad.

Con el objeto de hacer frente a esta segunda cuestión, Urretxu cuenta desde el año 2009 con un Plan de Accesibilidad, revisado recientemente en noviembre de 2017.

Este último ha propiciado la ejecución de obras para la adecuación de las vías públicas, interviniéndose asimismo en la actualidad en la implantación de nuevos medios mecánicos que favorezcan la movilidad vertical (ascensor entre Kalerrota y Labeaga), todo ello con la finalidad de minimizar las barreras urbanísticas que resultan de la configuración de las calles y de sus pendientes.

Así, en la línea en la que ya trabaja el Ayuntamiento, el nuevo PGOU prevé expresamente la implantación de dos ascensores públicos adicionales en localizaciones estratégicas de forma que se conecten las calles Labeaga e Ipeñarrieta, en el valle del Urola, con las zonas más altas de la falda de Irimo, correspondientes a Gainzabal, Lilibaso, Mundo Mejor y Santa Bárbara.

Con estas medidas que recoge el nuevo PGOU, complementadas con la propuesta de un esquema nuevo para la movilidad motorizada en el área urbana, a las que habrá de añadirse una campaña, independiente del planeamiento urbanístico, de sensibilización de la población en respuesta a la primera cuestión advertida, se plantea propiciar un cambio en las pautas de uso de los vehículos motorizados privados y en particular del coche que habrán de tener un efecto singular en la mejora de la sostenibilidad energética, así como en la recualificación ambiental, disminuyendo el ruido y mejorando la calidad del aire, todo ello como resultado de un sustancial aumento de la movilidad peatonal que cabe esperar de la aplicación de estas medidas de impulso de la movilidad no motorizada.

Independientemente del planeamiento urbanístico cabrá asimismo arbitrar medidas en materia de transporte público.



IX.5.- Estudio del alumbrado público exterior.

El municipio cuenta con una red de alumbrado público que sirve adecuadamente al área urbana sin perjuicio de que el Ayuntamiento aborda paulatinamente su optimización en busca de una mayor eficiencia, implantando al efecto nuevas tecnologías.

Se propone complementariamente en este PGOU que se opte por la implantación de un sistema inteligente para su gestión.

En cualquier caso, corresponderá a la iniciativa municipal, de acuerdo con sus presupuestos e independientemente del planeamiento, evaluar, los niveles y los tiempos de iluminación óptimos para cada espacio público.

De ello resultarán las oportunas decisiones en la materia, con la finalidad de favorecer la eficiencia energética con criterios de sostenibilidad.

IX.6.- Otras determinaciones.

El Ayuntamiento de Urretxu, adelantándose a la entrada en vigor de la Ley 4/2019, ya ha venido requiriendo que en la realización de los proyectos de obras de urbanización se prevea la instalación de estaciones de recarga de uso público en los entornos urbanos, para garantizar el suministro de energía a las personas usuarias de vehículos eléctricos y propulsados por combustibles alternativos.

El nuevo PGOU incorpora así en el articulado de sus Normas Urbanísticas Generales tanto la dotación de electrolineras como la habilitación de espacios para facilitar el uso y el aparcamiento de bicicletas.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 4/2019, en la forma y los plazos que reglamentariamente se establezcan, los edificios radicados en Urretxu deberán disponer del certificado de eficiencia energética del edificio.

IX.7.- Conclusiones.

A la vista de cuanto antecede, las propuestas del nuevo PGOU de Urretxu favorecen la implantación de medidas que pueden propiciar la eficiencia energética.

En cualquier caso, las actuaciones que se lleven a cabo en el municipio en ejecución del PGOU se adecuarán a lo dispuesto en la Ley 4/2009.

La presente memoria de sostenibilidad energética permite concluir en consecuencia que las nuevas propuestas que resultan de este documento se adecuan a la Ley 4/2019.



X.- EVALUACIÓN DE LA AFECCIÓN SECTORIAL AGRARIA.

La ordenación planteada en este PGOU es acorde con los criterios establecidos en las DOT y en el PTS Agroforestal así como con los objetivos ambientales estratégicos del Programa Marco Ambiental de la CAPV 2020 y de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020 al preservar el medio rural como elemento fundamental del patrimonio natural y cultural; proteger los suelos de alto valor estratégico identificados por el referido PTS Agroforestal, al propiciar la recuperación y regeneración de las áreas degradadas y alteradas, y al favorecer la sostenibilidad del territorio.

De manera particular, el PGOU cumple con los objetivos y criterios de carácter ambiental del PTS Agroforestal, así como con aquellos de carácter sectorial propios del mismo, al:

- Consolidar la inserción de las actividades agroforestales asegurando la conservación ambiental.
- Compatibilizar la protección agraria con la ambiental.
- Preservar la tierra agraria como un recurso íntimamente ligado a la preservación del medio natural.
- Proteger el suelo agrario de forma compatible con la preservación de los recursos naturales.
- Poner en valor el suelo agrario como otro posible proveedor de servicios ambientales.
- Delimitar una categoría de zona de Especial Protección donde se incluyen los elementos de mayor valor natural del municipio.
- Delimitar una categoría de zona de Alto Valor Estratégico donde se incluyen los suelos así identificados en el PTS Agroforestal e incluso otros, de similares características, que han resultado como consecuencia del proceso de revisión del planeamiento municipal.
- Considerar como Condicionantes Superpuestos varias variables ambientales como el paisaje, los montes de utilidad pública, la vulnerabilidad de acuíferos, el corredor ecológico, el riesgo de erosión, el interés geológico, el riesgo de inundación, entre otros.
- Compatibilizar la ordenación propuesta por el PGOU en el ámbito de la ordenación del mismo con el régimen de usos establecido por la legislación vigente (dominio público hidráulico, zonas de servidumbre de protección, etc.).
- Considerar la normativa y la planificación ambiental vigentes.

Como se recoge en este EAE, el PGOU establece una ordenación del suelo No Urbanizable acorde a las categorías de ordenación establecidas en las Directrices de Ordenación del Territorio y en el PTS Agroforestal de la CAPV y, de conformidad con ellos, garantiza el uso sostenible de los recursos naturales y agrarios, y da una protección a los elementos más valiosos y/o frágiles del territorio de Urretxu. Así mismo, fija una regulación de usos y actividades acordes a la capacidad de acogida, fragilidad y valor de los recursos naturales que albergan, de acuerdo con la regulación de los usos del suelo y actividades, con las categorías de ordenación, con los condicionantes superpuestos y con las normas de ordenación establecidos en el PTS Agroforestal de la CAPV.



Por todo ello, este PGOU protege el suelo agrario de este municipio, y significa en particular los suelos de alto valor estratégico identificados en el PTS Agroforestal, preservándolos, por lo que se entiende que no se produce afección sectorial agraria alguna como consecuencia de la tramitación del presente nuevo PGOU.

No obstante lo anterior, entendiendo que podría haber la interpretación de que pudiera existir una única salvedad, se aborda la presente evaluación ambiental al respecto.

En este contexto, se señala que una pequeña superficie de suelo calificada en el año 2014 por el PTS Agroforestal como suelo de Alto Valor Estratégico está ocupada, y ya lo estaba con anterioridad al año 2014, por el trazado de la carretera Urretxu-Azkotia. Ante esta situación, el nuevo PGOU se plantea proponer la oportuna compensación.

Por otra parte, se ha considerado oportuno añadir en este marco que en el proceso de redacción del nuevo PGOU se consideraron diversas alternativas de planeamiento, y, entre ellas, la eventual descalificación del ámbito de Gerra, calificado como industrial por las vigentes NNSS del año 2012, documento que contó en su día con su correspondiente ECIA.

En dicho contexto, en el informe sectorial referido a la tramitación del nuevo PGOU emitido por la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco, de 4 de junio de 2018, así como en el Documento de Alcance de 9 de octubre de 2018, emitido por el Órgano Ambiental, se valoró favorablemente la eventual descalificación de dicho suelo, situación que no se ha dado al preverse una ordenación concreta para el mismo, con el destino industrial ya previsto en las vigentes NNSS de 2012, al estimar el Ayuntamiento la oportunidad de consolidar dicho suelo industrial.

Ello ha propiciado un análisis de los suelos de Gerra que muestra que éstos no tienen una singular capacidad agrológica, de hecho, no están calificados en el PTS Agroforestal como suelos de Alto Valor Estratégico, ni tan siquiera como suelos agrarios. No obstante, cuentan en una parte, la más baja y próxima al curso del Urola, con vocación agraria que, al perderse en atención a la decisión apuntada, se propone asimismo compensar. El suelo en esta situación equivale a una superficie de 5.752 m² de acuerdo con lo recogido en su día en el ECIA de las NNSS de 2012.

En consecuencia, el nuevo PGOU prevé la calificación exnovo como Zona Rural Agroganadera de Alto Valor Estratégico agrario de los terrenos situados en el meandro de Sasieta, entre la carretera Urretxu-Azkoitia y el Urola. Se trata de unos suelos que las vigentes NNSS del año 2012 calificaban como sistema general de espacios libres, propuesta que se desestima en el nuevo Plan General.

Así, esta superficie, se califica en este nuevo PGOU como Zona Rural Agroganadera de Alto Valor Estratégico, compensando ampliamente a aquellos, en terrenos de mayor capacidad agrológica que aquellos, inmediatos al curso del Urola, y situados en plena vega, junto a un elemento geomorfológico de interés como es el meandro.



Realizada las correspondientes mediciones, se señala que la superficie de la vega del meandro de Sasieta situada entre el río Urola y el bidegorri es de alrededor de 17.000 m², mientras que la ya ocupada en su día por el viario y la identificada en el ámbito de Gerra cuentan respectivamente con 5.626 m² y 5.752 m², resultando por lo tanto superior tanto cuantitativa como cualitativamente la superficie objeto de calificación como de Alto Valor Estratégico propuesta por el PGOU.

Así, las zonas de Alto Valor Estratégico (G.4.1) del PGOU registran las precisiones y la ampliación señaladas en relación con las cartografiadas en el PTS Agroforestal, respondiendo a una aproximación al territorio mucho más cercana, a la vez que actual, así como al equilibrio de las decisiones a tomar en el contexto de la formulación del planeamiento municipal.

Del análisis del medio rural de Urretxu resulta que esta localidad cuenta con explotaciones de pequeño tamaño, predominantemente de orientación mixta, con una importante superficie porcentual de sus tierras dedicadas a uso forestal, y en algún caso concreto con ganado, no produciéndose afecciones significativas que, en cualquier caso, resultan compatibles.

En este contexto, el nuevo PGOU no afecta a explotación agraria ni prioritaria alguna, ni a edificaciones ni a infraestructuras vinculadas a las explotaciones y, mucho menos, a la viabilidad económica de las explotaciones agrarias existentes.

Complementariamente, en el ámbito de Gerra, se propone que, con ocasión de la actuación en el mismo, se adopte la medida compensatoria adicional consistente en el cuidado en la separación, apilamiento y reutilización de la capa superior de suelo vegetal afectada, con el fin de proteger y conservar un recurso como es el suelo natural.

Todo ello se formula en el marco del proceso en curso, y atendiendo a los informes sectoriales emitidos al respecto.

Por otra parte, de acuerdo al PTS Agroforestal, las normas específicas de aplicación y la regulación de usos y actividades en las Zonas de Alto Valor Estratégico del PGOU serán las que así se determinan en la subcategoría de Alto Valor Estratégico del PTS.

De forma general el Plan incide especialmente en el interés por regular los usos agrarios y forestales, en evitar la localización de actividades potencialmente contaminantes del suelo y en extremar el cuidado de las prácticas agroforestales (aplicación del Decreto 112/2011, de 7 de junio, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias aplicable a las zonas de la Comunidad Autónoma del País Vasco no declaradas como vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria).

Las normas reguladoras fijan las condiciones para el emplazamiento y desarrollo de actividades e instalaciones admisibles en suelo No Urbanizable, y regulan aspectos como la adecuada recogida y tratamiento de las aguas residuales, la restauración paisajística de las obras y espacios alterados-degradados, la apertura de pistas, la integración paisajística de estructuras, la conservación de setos y ribazos, entre otros, como aspectos necesarios para la conservación y mejora ambiental de la zona rural y natural.



De acuerdo con todo ello resulta que los suelos de mayor capacidad agrológica que se han mantenido fuera del alcance de los usos urbanos se ubican en la vega del Urola (clase agrológica III), con unos usos preferentemente de huerta y de prados de siega con intercalaciones de rodales de arbolado autóctono, todos ellos protegidos por el Plan. Estos ámbitos son considerados, desde una perspectiva estratégica del sector agrario, como prioritarios para su mantenimiento y preservación, y el artículo 16.1 de la Ley 17/2008, de Política Agraria y Alimentaria de la CAPV, los considera como bienes de interés social.

En esta categoría de zona se han incluido todas las manchas consideradas en el PTS Agroforestal de la CAPV como de Alto Valor Estratégico, a excepción de aquella ocupada por el enlace viario de acceso norte al área urbana del municipio (entorno de Sagastitxipi) que desapareció por ocupación del uso de viario, antes de la aprobación de dicho Plan.

Adicionalmente, el presente nuevo PGOU incorpora a dichos suelos los terrenos situados en el meandro de Sasieta, entre la carretera Urretxu-Azkoitia y la margen izquierda del Urola, en las cercanías a los caseríos Sasieta, Sasietaetxeberri y Eguskitzza, a los efectos de su protección y conservación, ampliándose en consecuencia de forma significativa la superficie de suelos agrarios calificados como de Alto Valor Estratégico con respecto a la superficie prevista en el PTS Agroforestal.

Se señala asimismo aquí que no hay afección alguna ni a Montes de Utilidad Pública ni a Montes Protectores.

Todo ello se recoge en el presente protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria, respondiendo así al requerimiento de la Administración sectorial competente en la materia.

En la tramitación del PGOU el órgano foral competente en materia agraria, tal como establece el Artículo 16 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, informará oportunamente el expediente.

XI.- MEDIDAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR, CORREGIR, CONTRARRESTAR Y COMPENSAR EFECTOS SIGNIFICATIVOS NEGATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN.

La variable ambiental se ha tenido en cuenta desde el comienzo del proceso de revisión de este PGOU, eligiendo para los nuevos desarrollos tanto aquellos ámbitos ya alterados, con menos valor, o más compatibles, como identificando los valores ambientales a proteger, conservar e incluso recuperar desde el punto de vista medioambiental, por lo que la incidencia negativa conjunta de este Plan es realmente pequeña y muy compatible para esta localidad. Y eso es así porque se entiende que el planeamiento no es generador sólo de efectos negativos, como en ocasiones se ha podido llegar a pensar, sino que de acuerdo a los objetivos definidos de partida se pueden y deben propiciar aquellos efectos beneficiosos más oportunos para que la evolución del territorio sea lo más sostenible posible en el horizonte del Plan.



Por otro lado, el desarrollo del nuevo PGOU se llevará a cabo mediante la tramitación de Planes Urbanísticos de Desarrollo, Programas de Actuación Urbanizadora y de los correspondientes Proyectos de Urbanización y Edificación, previos a la ejecución de las obras de ejecución propiamente dichas, debiendo tenerse en cuenta estas medidas en dichos documentos.

Así, en este apartado se recogen todas aquellas medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias que se proponen para evitar, aminorar o corregir la magnitud de los posibles efectos ambientales negativos derivados de las actuaciones o propuestas planteadas por el nuevo PGOU en el momento más próximo a su ejecución que, como se ha visto, no superan la valoración de compatible y, muy puntualmente, de moderado. Estas medidas reducirán esas afecciones descritas al nivel de compatible o no significativo, e incluso fijarán la reposición de los posibles elementos ambientales afectados o la reducción de afecciones no generadas por el Plan pero que se hallan en el territorio antes de su aprobación, siempre que sea factible.

Igualmente, se ha considerado oportuno recoger algunas medidas de buenas prácticas de posible aplicación tendentes a minorar o anular las afecciones leves en su origen, o de potenciar efectos beneficios, en la medida que sea factible. Y todo ello, teniendo en cuenta también las medidas, indicaciones y recomendaciones señaladas en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico emitido el 9 de octubre de 2018 por el Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Este conjunto de medidas repercutirán así mismo en la calidad de vida y de la salud de los ciudadanos de esta localidad, además de incidir en la conservación de la biodiversidad, el control de riesgos o el cambio climático, entre otros.

Criterios para la protección de la calidad del aire y del medio ambiente sonoro

- A nivel de proyecto y de obra se preverán las medidas de control sobre las fuentes generadoras de partículas en suspensión presentes en el polvo (riego con agua, mecanismos aspiradores, tapar los materiales almacenados y/o transportados en camiones, equipos modernos de perforación; etc.) y de ruido (equipos eficientes, de bajo nivel sónico y bien mantenidos, regulación de la franja horaria, etc.) así como de control del tráfico y que se concretan principalmente con ocasión de la realización de los trabajos de derribo, excavaciones, movimiento de tierras, carga y transporte de los materiales (además de las emisiones de contaminantes propios), etc.
- La ubicación de muchas de las propuestas en un entorno urbano (obras de derribo y de construcción junto a la vía pública), con alta densidad demográfica, cerca de centros educativos y sociales, lleva a extremar el cuidado para afectar lo menos posible a la salud de las personas expuestas.
- En el caso particular de los derribos a acometer se cuidará especialmente la técnica o el método más adecuado de acuerdo a una serie de condicionantes como los factores de riesgo ambiental (calidad del aire, ruido, etc.), además de las características del entorno, la tipología edificatoria, la separación de los residuos para su posterior reutilización, valoración o eliminación, el volumen a demoler, entre otros.

- La calidad del aire es objeto de seguimiento, de acuerdo al Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, y su modificación mediante el Real Decreto 39/2017, así como a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y hasta que la localidad no tenga una estación de medición propia la referencia son los datos registrados en la estación del Grupo Izazpi ubicada en Zumárraga (ICA diario y horario), por ser ésta la más próxima a Urretxu.
- El control de los contaminantes por motores de combustión corresponde a una política que se escapa de esta escala de trabajo, aunque algunas medidas propuestas por el nuevo PGOU relacionadas con la accesibilidad y la movilidad sostenible pueden propiciar la limitación de la velocidad en el área urbana a 30 km/h, favorecer el uso del transporte público, de la bicicleta y el caminar, la reordenación del viario, la reducción de la superficie destinada a calzadas, la peatonalización de calles, las nuevas sendas y paseos urbanos, etc., acciones que incidirán favorablemente en la calidad del aire así como en la disminución del ruido.
- El PGOU establece además objetivos de calidad acústica de aplicación en los nuevos desarrollos.
- Asimismo, la actividad económica, presente y futura, deberá cumplir las ordenanzas y los reglamentos municipales así como la legislación específica en materia medioambiental (aire, ruido, agua, residuos, etc.).

Crterios para la correcta gestión de los residuos.

- Durante la fase de obras se definirán unas zonas específicas para el acopio todos los residuos, separándolos por tipo (depósitos de residuos en vertedero, residuos peligrosos, de inertes, RCD y aceites usados), cuidando que no se mezclen para su posterior valorización o eliminación.
- Tanto en la fase de obras como de implantación de los nuevos usos se generarán residuos y vertidos de distinta naturaleza que deberán gestionarse de acuerdo a la legislación en la materia y a la normativa del Ayuntamiento. Se dará prioridad a la minimización, siguiendo por la reutilización o reciclaje, y optando por el vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado.
- Por el tipo de propuestas planteadas por el Plan se incide en la adecuada gestión de los residuos de demolición y derribo (RCD), construcción, reforma o rehabilitación con la previa separación y clasificación en origen de los distintos tipos de residuos, etiquetando adecuadamente aquellos especialmente peligrosos y tóxicos, los cuales tendrán que retirarse perfectamente envueltos en lonas para no registrarse pérdidas en el transporte o usando contenedores, palets o envases adecuados. Se depositarán en zonas designadas para tal fin, debidamente impermeabilizadas, bajo cubierta y de forma que se garantice la recogida selectiva de los mismos (reutilización, reciclado u otras formas de valorización) y la entrega a gestores de residuos autorizados. No se mezclarán los distintos tipos de residuos, se clasificarán por el destino a transportar (bien reciclaje bien vertedero), y se optimizarán los portes ajustando los volúmenes a la carga en cada viaje. De cualquier forma, la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición quedarán sujetos al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y al Decreto 112/2012, de 26 de junio.



- Los proyectos de desarrollo procurarán que el balance de tierras sea lo más equilibrado posible, sin excedentes significativos a depositar fuera del ámbito ni necesidades de préstamos a considerar. En cualquier caso, los posibles excedentes de tierras se gestionarán con arreglo al Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos, evitándose cualquier afección a zonas ambientalmente sensibles (capítulo II, artículo 51 de la Ley 3/1998).

Criterios para proteger los sistemas fluviales, incluyendo la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y el riesgo de inundación.

- Todo vertido de aguas residuales al Dominio Público Hidráulico (DPH) deberá contar con la correspondiente autorización del órgano competente. La mejora de la calidad de los recursos hídricos requiere de actuaciones que actúen sobre los focos contaminantes.

- Potenciación de actuaciones de mejora y recuperación ambiental en las márgenes de toda la red fluvial de esta localidad, y especialmente en las del Urola, desde la repoblación con especies de vegetación de ribera hasta la erradicación de especies invasoras y la recuperación y/o mejora ambiental de éstas para favorecer la permeabilidad de la fauna y la biodiversidad con especies típicas de los entornos ribereños.

- Implementar las medidas necesarias para aminorar el riesgo de inundación en las márgenes del Urola en su discurrir por este término municipal, de acuerdo a lo que determinen los organismos competentes en la materia (Confederación Hidrográfica del Cantábrico Oriental y Dirección de Aguas -URA- del Gobierno Vasco). De forma particular se incide en el Área con Riesgo Potencial Significativo (ARPSI) con el código ES017-GIP-URO-05 Zumárraga-Urretxu e incluido en el Grupo III. Corresponde al tramo del cauce del río Urola a su paso por Urretxu-Zumárraga (coordenadas inicio: X 555193 e Y 4770529 y coordenadas fin: X 555878 e Y 4771611), aproximadamente 1,5 km que se extiende desde las cercanías al pabellón industrial de Alkorta (ámbito de actividad económica de Irimo) hasta el comienzo del entorno de Matxinporta, tal como se recoge en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) 2015-2021, aprobado mediante Real Decreto 20/2016, de 20 de enero.

Además, desde el punto de vista normativo los documentos más relevantes son el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de varios Planes Hidrológicos entre los que se encuentra el de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico (en especial los artículos 40 y 41 relativos a los usos en las zonas inundables), y el Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

- En el transcurso de la vigencia de este Plan cualquier posible obra a realizar para el control del riesgo de inundación en las escasas márgenes naturales que se mantienen, se abordarán con medidas que primen la utilización de técnicas blandas de ingeniería biológica.

- Las obras ligadas a los nuevos desarrollos ubicados en las cercanías a los cursos de agua deberán evitar la afección a los cauces y, en la medida que sea factible, potenciar las labores de mejora y recuperación ambiental.



- En la fase de obras se dispondrán los medios necesarios para evitar derrames de tierra de desmonte, excavación, taludes, rellenos de explanaciones, derribos de edificación, etc. a los cursos de agua. Para minimizar la emisión de finos a la red de drenaje, y en previsión del riesgo de arrastres de sólidos, se considerará la instalación de barreras de sedimentos (obras provisionales) así como de un seguimiento del control de las posibles regatas o cursos intermitentes. Es importante que los sólidos disueltos no lleguen a los cauces fluviales y, si esto sucede, que lo hagan con el menor contenido en sólidos y nutrientes. Para minimizar la emisión de finos a la red de drenaje se proyectarán dispositivos de conducción de agua y sistemas de retención de sedimentos de forma que se recojan en ellos las aguas contaminadas por efecto de las obras.
- Recogida y encauzamiento de las aguas de escorrentía que circulen por los taludes y por los acuerdos entre el terreno natural y los rellenos, evitándose así también la erosión hídrica por creación de nuevos sistemas de escorrentía.
- Los parques de maquinaria incorporarán plataformas completamente impermeabilizadas, con sistema de recogida de residuos, para las operaciones de repostaje, cambio de lubricantes, etc. Otras instalaciones auxiliares preverán un sistema de drenaje superficial que canalice cualquier vertido hacia las balsas de decantación, antes de que se infiltren en el suelo. La ubicación del parque de maquinaria e instalaciones provisionales deberán estar alejadas de las áreas de mayor interés naturalístico-faunístico y de los cursos de agua, evitándose la realización de las operaciones de limpieza y mantenimiento de vehículos y maquinaria en la obra.
- Se evitará la ocupación temporal o permanente de las zonas de servidumbre de paso. Cualquier posible alteración accidental supondrá su restitución inmediata.
- Para la instalación de infraestructuras lineales subterráneas lindantes con cauces, tales como colectores, conducciones de agua, gaseoductos, redes de telecomunicaciones, etc., se aplicará el régimen de retiros establecido en el PTS de Ordenación de Márgenes de los ríos y arroyos de la CAPV y se resolverá adecuadamente su enlace con los generales del municipio.
- La red de saneamiento y de aguas pluviales será de tipo separativo. Las aguas residuales se incorporarán a los interceptores generales para que sean evacuadas a la EDAR. Las industriales con residuos tóxicos deberán incorporar sistemas específicos de recogida y/o tratamiento (control de las aguas residuales con aceites, etc.). No podrán incorporarse vertidos de tipo tóxico a la red de colectores generales.
- En el suelo no urbanizable la imposibilidad de conexión a la red de saneamiento supondrá la instalación de sistemas de depuración de agua autónomos para las edificaciones y actividades agroganaderas, no otorgándose la licencia de construcción hasta que esté asegurado el buen funcionamiento de estos sistemas de depuración.
- En cuanto a las actividades agrarias se señala que éstas deberán tener especial cuidado en la utilización y aplicación de tratamientos herbicidas, fitosanitarios o de abonado, evitando aquellas dosis que pudieran llegar a ser contaminantes para los recursos hídricos y el medio ambiente en general, controlando así mismo los desechos provenientes de las actividades agroganaderas que no serán abandonados en el campo (purines, estiércoles, fitosanitarios, etc.). Es conveniente adoptar los criterios del Código de Buenas Prácticas Agrarias (Decreto

112/2011, de 7 de junio, del Gobierno Vasco) así como el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y las Directrices establecidas en el Decreto 515/2009, de 22 de septiembre, por el que se establecen las normas técnicas higiénico-sanitarias y medioambientales en las explotaciones ganaderas.

- Las actuaciones derivadas de esta revisión de planeamiento que afecten al Dominio Público Hidráulico requerirán de la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y de la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco.

Crterios para la protección del suelo, y el control de los riesgos de erosión y geotécnico y de los suelos potencialmente contaminados.

- Jalonamiento de la superficie afectada por las obras con el fin de no afectar más suelo que el estrictamente necesario, medida que permite también proteger otros valores ambientales presentes (previamente identificados para su conservación), y que deberá limitarse, en la medida de lo posible, al terreno que ocupará la plataforma del nuevo uso o, en su caso, aquellos espacios próximos en los que el suelo haya ya perdido su capa fértil y considerados en el proyecto correspondiente.

- Se evitará la compactación de los suelos de borde y para ello lo mejor es no afectarlos.

- Se primará la utilización del viario y de los caminos existentes, y se repondrán los afectados por las obras.

- Cualquier afección por accidentalidad (vertidos de la maquinaria pesada...), ubicación de instalaciones auxiliares, etc. a todo suelo ubicado fuera del ámbito perimetral de intervención o actuación será reacondicionado.

- Se extraerá la capa superior de suelo vegetal de la superficie a ocupar por la obra o por los elementos auxiliares, retirándola a alguna zona o vertedero previsto a tal efecto, al tiempo que se cuidarán durante el tiempo que estén apilados, para posteriormente utilizarlos en la restauración del suelo y de la vegetación del propio ámbito u otro, siempre que no estén contaminados o alterados. Se intentará no mezclar las diferentes tongadas para no diluir las propiedades de las capas más fértiles. Si hubiera excedentes de tierra vegetal se utilizará en otras propuestas de este Plan o en la recuperación de ámbitos degradados (escombreras, por ejemplo).

- Verificar la calidad de las tierras, y caso de estar contaminadas con especies invasoras seguir el código de prácticas para su manejo o las recomendaciones del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

- En aquellas actuaciones que afecten al sistema de laderas se preverá la protección de la tierra vegetal desde su reparto en el terreno hasta el momento de las siembras, cuidándose muy especialmente la escorrentía desde el terreno no alterado hacia los desmontes y desde la plataforma hacia los terraplenes.



- En las propuestas en zonas de suelos artificializados se aprovecharán las plataformas ya existentes de antiguos usos al objeto de afectar lo menos posible a nuevos suelos naturales, y en otras alternativas que afecten al sistema de laderas los respectivos proyectos cuidarán que los nuevos usos se adapten a la topografía del terreno, en la medida de lo posible y controlando otros aspectos ambientales, la integración paisajística y los riesgos.
- En las áreas erosionables o con riesgo de erosión se procurará evitar los desmontes, la alteración de las redes de drenaje superficial y subsuperficial y la desaparición de la vegetación, potenciándose la reforestación de las zonas sin arbolado y condicionando el uso ganadero a la consecución de dicho objetivo. En Urretxu son numerosas las zonas con pendiente y riesgo de erosión siendo aconsejable que se haga un adecuado manejo del suelo así como una correcta utilización de las técnicas y prácticas sostenibles para recuperarlo y mantenerlo (setos, árboles o arbustos transversales a la dirección del viento y a la pendiente del terreno, reforestar, muretes de piedras, controlar el sobrepastoreo y especialmente el ganado caprino u ovino en las zonas más sensibles, etc.).
- La actividad forestal en las zonas propuestas se orientará hacia el crecimiento de los bosques protectores para garantizar la conservación de los recursos edáficos y el riesgo de erosión, favoreciendo la implantación de arbolado de crecimiento lento y limitando al máximo los desbroces extensivos y los movimientos de tierras. Se primará la plantación de carácter manual sobre la mecanizada y los métodos progresivos de corta, como entresacas o aclareos sucesivos sobre la corta a hecho.
- En las zonas de uso forestal por encima del 50% de pendiente es aconsejable la orientación hacia la repoblación con especies de crecimiento más lento (forestal protector), pues además de proteger el suelo se contribuirá a favorecer la biodiversidad.
- Se potenciará la gestión forestal sostenible (controlar la apertura de nuevas pistas, hacer coincidir las talas de parcelas próximas, evitar las talas en la época de más lluvia, utilización de especies genéticamente mejoradas, etc.).
- Controlar la creación de nuevos caminos rurales y forestales.
- Los estudios geotécnicos garantizarán la cimentación, los sistemas de contención, la estabilidad de medianeras y de los suelos que acogerán los nuevos usos y edificaciones y la inexistencia de riesgo para las personas y los bienes.
- En los casos de aquellos proyectos de desarrollo que recaigan en parcelas incluidas en el Inventario de Suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes de la CAPV (Ihobe), algunas de las propuestas recaen en este tipo de suelos, tal como se recoge en los apartados V y VII de este EAE, se garantizará la realización de la correspondiente *Investigación Exploratoria*, de acuerdo a lo estipulado en Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, con el fin de conocer la calidad del suelo antes de proceder a ejecutar el cambio de uso. Esta investigación es necesaria para obtener la acreditación de éstos, bien de la recuperación, bien de la calidad del suelo remanente tras la excavación, de acuerdo a lo que establece la mencionada Ley, y actuar en consecuencia (la Declaración en materia de Calidad de Suelo es preceptivo para obtener la licencia de instalación, ampliación de una actividad o ejecución de un movimiento de tierras, en



los supuestos considerados en el artículo 23 de la Ley 4/2015, de 25 de junio). En las fichas urbanísticas de cada área de intervención que contenga emplazamientos de estas características se incluye la localización de las parcelas afectadas, resultando de ello la aplicabilidad en el ámbito de la Ley 4/2015 y las posibles obligaciones y cargas que pudieran proceder del cumplimiento de las estipulaciones establecidas en la misma.

- Conveniencia de crear una base de datos actualizada de los suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes, por parte del Ayuntamiento de Urretxu, en la que se vayan registrando los sucesivos cambios, modificaciones o actuaciones en el tiempo.

Crterios para proteger y aminorar los efectos a la vegetación y la fauna y favorecer la biodiversidad.

- Los nuevos espacios libres (zonas verdes) acogerán especies arbóreas y/o arbustivas, en la medida de lo posible especies autóctonas, y a nivel de planeamiento de desarrollo y proyecto se cuidará que éstos conecten con otros espacios de similares características para favorecer la biodiversidad en el territorio.

- En las fases de proyecto y de obra se cuidará la ordenación para que la vegetación de valor ambiental existente, tanto en el propio ámbito como en sus zonas de borde, no se afecte, o se afecte lo menos posible, con indicación expresa en plano, incluso del área conjunta a desbrozar con el fin de señalizarlo en campo antes del inicio de la obra. Este aspecto habrá de considerarse especialmente, en estos momentos, en los ámbitos o subámbitos de Altamira-Santa Bárbara, Camineros, Gainzabal y Gerra.

- Erradicación de las plantas invasoras presentes en el conjunto del término municipal, especialmente del plumero de la Pampa, *Cortaderia selloana*; el bambú japonés, *Fallopia japonica*, la falsa acacia, *Robinia pseudoacacia*, el arbusto de las mariposas, *Buddleja davidii*, y la caña común, *Arundo donax*.

- En caso de detectar cualquier ejemplar de las especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas o de especies autóctonas de entidad (centenarias) se evitará su eliminación realizándose pequeñas variaciones de trazado trasplantando el ejemplar/es a un entorno que acoja un hábitat similar.

- Se extremará el cuidado para evitar los daños accidentales que pueda producir la maquinaria a la vegetación arbórea a mantener dentro del ámbito en cuestión y de las zonas adyacentes, incluyéndose las zonas próximas en las que haya arbolado en alcorques o zonas ajardinadas.

- En los ámbitos en los que haya que realizar una restauración vegetal se considerará primero aspectos funcionales de morfología, condiciones edáficas, pendiente, drenaje, entorno paisajístico, uso social del lugar, etc. para proceder después a la implantación de la vegetación seleccionada, siembras, plantaciones o ambas. A la hora de elegir las especies se conjugarán, según los casos, criterios estéticos, que aconsejen la utilización de un tipo determinado de plantas para lograr una adecuada integración paisajística de las estructuras de mayor impacto visual o zonas ajardinadas, con otros que primen la revegetación en un plazo de tiempo más o menos breve.



- En la revegetación y restauración vegetal (taludes, zonas próximas a los cursos fluviales y de márgenes, zonas ajardinadas, zonas de borde afectadas...) se tendrá en cuenta tanto criterios de coherencia ecológica y paisajística (preferentemente especies autóctonas arbóreas, arbustivos, matorrales y herbáceas con probabilidad de éxito en el territorio) como de funcionalidad en el sentido de controlar las superficies desnudas ocasionadas por las obras o de mejora respecto a la situación preexistente. Se propone las siguientes especies autóctonas, adecuadas para esta área biogeográfica: *Quercus robur*, *Acer campestre*, *Betula celtiberica*, *Castanea sativa*, *Tilia platyphyllos*, *Cornus sanguinea*, *Corylus avellana*, *Prunus spinosa*, *Prunus avium*, *Fraxinus excelsior*, *Salix atrocinera*, *Ligustrum vulgare*. En las márgenes de los cursos fluviales: *Alnus glutinosa*, *Salix spp*, *Sambucus nigra*, *Corylus avellana*, *Fraxinus excelsior*, entre otras posibles.
- Después de la plantación y siembra se establecerá un período de control con labores de mantenimiento (riego, siega, abonado, tratamiento fitosanitario...), por los menos durante dos años después de la plantación, y sobre todo centrada en aquellas zonas más visibles o de difícil enraizado.
- Se favorecerá y potenciará las actuaciones encaminadas a la mejora del estado de las manchas de robledal-bosque mixto-vegetación de ribera así como a la mejora y recuperación ambiental de aquellas zonas descritas como tal en la propuesta de zonificación y ordenación del SNU.
- Como medida compensatoria que minimice en parte la posible pérdida del arbolado de valor ambiental, incluido aquel que haya desaparecido por accidentalidad, se apunta la plantación del mismo número de ejemplares y de iguales o similares especies a las talas, siempre y cuando coincidan con especies de arbolado autóctono, e intentar, en la medida de lo posible, que sea en los mismos ámbitos o en sus entornos más próximos o sino en ámbitos degradados o alterados del municipio para favorecer así su recuperación ambiental. También puede aumentarse la extensión de las masas de arbolado autóctono existentes en los ámbitos de borde o en los nuevos espacios libres del área urbana con el fin de facilitar la conexión con otras manchas de vegetación cercanas y favorecer así la creación de pasillos ecológicos.
- Los cerramientos de las parcelas agrarias en suelo no urbanizable deberán realizarse de forma que no impidan la libre circulación de la fauna silvestre.
- En caso de proyectarse nuevo viario en suelo no urbanizable, cuando coincidan con zonas de paso de especies faunísticas de interés, se estudiará la necesidad de ejecutar pasos artificiales para la fauna.
- En el Área de Protección de la Avifauna, entorno de la zona de cumbre y alta ladera de Irimo, se incentivarán aquellas medidas oportunas contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, de acuerdo a la Orden 6 de mayo de 2016.
- En ámbitos con presencia de especies faunísticas de interés se procurará evitar las actuaciones durante el periodo de reproducción de la/s especie/s en cuestión.
- La protección de las especies de flora y fauna amenazada se regulará de acuerdo a la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

Crterios para la proteccin del paisaje y la integracin paisajstica de las obras y de aquellos espacios degradados o mal integrados en su entorno.

- Consideracin de diferentes zonas del territorio como rreas de Recuperacin y Mejora Ambiental (antiguas zonas de canteras, vertederos-escombreras, etc.).
- Cuidar el diseo a nivel de proyecto (ordenacin, trazado, taludes, etc.) para conseguir un mayor xito de integracin de cada actuacin en el paisaje con las medidas preventivas y correctoras especficas, valorndose paralelamente la recuperacin y/o mejora ambiental de aquellos posibles elementos alterados en los respectivos rmbitos incluso antes de la actuacin (potenciar acciones positivas y beneficiosas). De forma particular, se considerarn las propuestas ubicadas a mayor cota como Altamira-Santa Bbrbara y Gainzabal.
- Algunas propuestas del PGOU en el rea urbana consolidada se centran en la eliminacin de medianeras y de edificios en mal estado de conservacin, en la ocupacin de vacos intersticiales o en la adecuacin en altura de la edificacin, mejorando as el paisaje urbano.
- Favorecer las actuaciones de rehabilitacin integral en Gune Historikoa, as como las intervenciones de rehabilitacin con carcter general, as como aquellas otras de regeneracin urbana que, incluso con aumento del volumen edificado, signifiquen una sustancial mejora de la calidad de la vivienda y de la eficiencia energtica de sta.
- Para las actuaciones de restauracin paisajstica se utilizaran preferentemente especies autctonas y formas parecidas al paisaje, evitando las actuaciones geomtricas, y realizando repoblaciones y plantaciones en general con borde difuso. Se deber atender tanto a criterios ecolgicos como paisajsticos y de control de la erosin de las superficies descarnadas producidas durante las obras. Se procurar que las formaciones lineales de rboles autctonos traten de conectar con la vegetal natural presente en las cercanias.
- En los casos puntuales de modificacin de la topografa, sta se remodelar con el fin de ajustarse, en lo posible, a la natural. Es preferible adoptar perfiles irregulares, rugosos y redondeados en los taludes, fundamentalmente en los bordes, evitando las aristas y, siempre que sea posible, cubrir la superficie del talud con los materiales finos y con la tierra vegetal extraida de la propia traza. En el modelado de los taludes se tendera a que la interseccin con el terreno en las aristas de los bordes de los desmontes se produzca mediante el cambio gradual de las pendientes, propiciando las formas ms naturales posibles. En caso de que sea necesaria la estabilizacin de dichos taludes, se procurar utilizar tcnicas "vivas" de estabilizacin (estaquillados, entramados de madera, muros verdes, etc.).
- Minuciosa restauracin y acabado de las superficies afectadas por los proyectos y sus respectivas actuaciones, incluida la limpieza exhaustiva y el buen remate de las obras.
- Los nuevos tendidos elctricos seran, en lo posible, soterrados, y en todo caso, tras un estudio de alternativas, deberan implantarse de forma que produzca el menor impacto en el entorno y la menor afeccin a la avifauna.
- Regulacin a travs de la Normativa General de las construcciones y usos de las huertas de ocio para aminorar su incidencia en el paisaje.

Criterios de sostenibilidad en relación a la urbanización, la ordenación espacial de la edificación y las condiciones de la edificación

- Se procurará limitar las áreas pavimentadas no permeables de forma que se tienda a mantener la capacidad de filtrado natural del terreno al tiempo que se incluirán criterios de diseño de jardinería o arbolado autóctono o ahorradora de agua. En los espacios peatonales y de accesos rodados se aconseja la utilización de materiales permeables a la lluvia. En aquellos ámbitos urbanos de nuevos desarrollos con suelos artificializados, y en la medida que sea factible, se procurará una reducción de la superficie impermeabilizada y de fomento de la vegetación.
- Se preverán espacios adecuados para la recogida selectiva de los residuos urbanos.
- El diseño y la ordenación cuidarán el aprovechamiento del soleamiento, la ventilación (a poder ser cruzada) y la protección de vientos o lluvias. Los diseños de las nuevas edificaciones tendrán en cuenta criterios de eficiencia energética.
- La ordenación de los espacios interiores de los edificios procurará estar en consonancia con una distribución que optimice las condiciones de iluminación y aprovechamiento solar, en especial en los espacios más frecuentados, y con la disminución del nivel sonoro procedente del exterior, zona de descanso (dormitorios).
- Se cuidará expresamente el aislamiento térmico y acústico así como la eficiencia energética, de acuerdo a la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la CAPV.
- Se procurará que los materiales constructivos a utilizar sean duraderos y preferentemente reciclables, e incluso recurrir a la utilización de materiales reciclados, con las correspondientes garantías de calidad y certificaciones medioambientales.
- Se favorecerá el sistema de ahorro de agua y de consumo energético en los edificios.
- En los espacios públicos se utilizarán sistema de iluminación de bajo consumo y que eviten la contaminación lumínica. A efectos de atenuación de la intrusión lumínica se adoptarán las medidas necesarias para limitar la afección no deseada del sistema de alumbrado, de acuerdo a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Cumplimiento del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Código Técnico de Edificación (CTE), y modificaciones posteriores, así como del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, y del Decreto 226/2014, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento básico para la Certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios, así como el Decreto 117/2018, de 24 de julio, de la inspección técnica de los edificios de la CAPV.
- Criterios de buenas prácticas a seguir recogidos en la Guía de Edificación y Rehabilitación Sostenible para la Vivienda en la CAPV (Gobierno Vasco, 2015).

Criterios de sostenibilidad en relación con la movilidad y la accesibilidad.

- Consolidación de la red viaria actual del municipio, sin propiciar la ordenación de nuevo viario, sino la mejora y nuevo tratamiento del esquema general preexistente.
- Mejorar las condiciones de accesibilidad viaria rodada al municipio y a su área urbana desde la red general, resolviendo adecuadamente todos los movimientos de entrada a aquella, tanto desde el norte como desde el sur del área urbana, minimizando la artificialización de nuevos suelos. Se prevé en este contexto la ordenación de una nueva glorieta junto a Aparizio.
- Redefinir la sección transversal del viario reajustando la dimensión de las calzadas y ampliando la superficie destinada a los modos no motorizados en la línea del esquema para la movilidad que ilustra el plano III.4 del PGOU.
- Evitar las barreras urbanísticas mediante la reurbanización de superficie y la implantación de medios mecánicos públicos de conexión del asentamiento en el valle con los barrios altos.
- Valorar la oportunidad de delimitar zonas 30.
- Consolidar la red ferroviaria y la estación preexistente, como medio de transporte público a consolidar.
- Crear plazas de aparcamiento en el área urbana para responder al déficit existente, en los nuevos desarrollos residenciales previstos, con el objetivo de propiciar la sustitución eventual de aparcamiento en superficie.

Criterios en lo que respecta al medio socio-económico.

- En todas aquellas propuestas en las que se afecte directamente a personas residentes, y/o a empresas ubicadas habrá que gestionar adecuadamente los respectivos realojos antes del inicio de las obras, de acuerdo a la Ley 2/2006, del Suelo y Urbanismo, y a la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda .
- Revitalizar determinadas zonas y/o calles de la ciudad, hasta ahora algo abandonadas (edificios sin uso, en mal estado de conservación, etc.), a partir de acoger nuevos usos y edificaciones y de mejorar su accesibilidad.
- Control del nivel sonoro en aquellas obras ubicadas en el área urbana, y de forma particular en aquellas ubicadas cerca de los centros educativos, culturales y asistenciales (Centro de Día), respetando, dentro de lo posible y razonable, las franjas horarias menos molestas para sus usuarios. Esta medida habrá que considerarla en casi todas las propuestas por sus respectivos emplazamientos en entornos con alta densidad demográfica.
- En la fase de obras es conveniente realizar una programación adecuada del transporte de materiales para afectar lo menos posible al tráfico (horarios, itinerarios, etc.). Igualmente, se informará a la población de aquellas obras que influyan directamente en el tráfico y se dispondrá de una correcta señalización con el fin de incrementar la seguridad viaria.



- Aviso previo a la población afectada de las obras especialmente ruidosas o molestas por el incremento del polvo, cortes de servicios, cambios de sentido de calles, cortes de tráfico, etc.
- Riego continuo en la zona de viales de obra para aminorar el impacto derivado por la inmisión de partículas tales como la afección a las vías respiratorias, la pérdida del valor de cosechas, etc.
- Se promoverá un uso sostenible de las actividades desarrolladas en el suelo rural y protegido, especialmente de las actividades forestal y ganadera por la importancia que éstas tienen en el municipio.
- La creación de vivienda repercutirá de forma favorable en la dinámica poblacional de esta localidad pero para que influya en la estructura poblacional por edad, con altos índices ya de envejecimiento, pérdidas demográficas y unas tasas de natalidad decrecientes, es prioritario que haya una intervención pública en materia de vivienda para que la población joven pueda acceder a la misma, ya en compra ya en alquiler.
- Reordenación de los espacios públicos libres (zonas verdes) para disfrute de la poblacional (bienestar emocional, físico, etc.) en diferentes áreas de la ciudad, en particular en el entorno de Kalerrota-J.Mari Lasa plaza-Nekolalde y en Pagoeta.
- Ejecución de diferentes propuestas dotacionales de equipamiento público, en algún caso reutilización de un edificio (Edificio de Casa de Camineros), para el disfrute y uso de la población.
- Valoración de la oportunidad de realizar un inventario, a actualizar, de edificaciones e instalaciones existentes en el medio rural que permita un continuo conocimiento de su vinculación y estado respecto de las actividades autorizables en el mismo.

Criterios en relación a los elementos de interés cultural.

- Sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones de la Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco, la presente revisión de PGOU incorpora un Catálogo en el que se protege el Patrimonio Arqueológico e Histórico-Arquitectónico de Urretxu, incluidas las Zonas de Presunción Arqueológica, según Resolución de 17 de septiembre de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, y la Zona Arqueológica del Casco Histórico considerada como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco, inclusión llevada a cabo mediante Orden de 12 de febrero de 1998, de la Consejería de Cultura, e incentiva cualquier actuación que suponga su conservación, recuperación o restauración.
- Para actuaciones u obras a desarrollar en el entorno del Plan Especial de Rehabilitación (PER) del Casco Viejo, con declaración de Área de Rehabilitación Integrada, se tendrá además en cuenta el mencionado PER. En la Villa Medieval de Urretxu será preceptivo el correspondiente estudio arqueológico, antes del inicio de las obras.



- Existe una amplia relación de bienes de interés cultural en la localidad que además de protegerlos y conservarlos deben "proyectarse" para su conocimiento y el de la propia localidad y, en aquellos casos que sea compatible, revalorizarlos a partir de los nuevos usos que puedan acoger y de su integración en su entorno y en el área urbana.
- Si en el transcurso de la vigencia de este Plan se produjera algún hallazgo que suponga indicio de carácter arqueológico o se produjese alguna alteración en los bienes protegidos, se comunicará al Ayuntamiento, al Servicio de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa o al Centro de Patrimonio Cultural Vasco adscrito al Departamento de Cultura del Gobierno Vasco para que adopten las medidas oportunas.

XII.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL O DE SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DEL PLAN.

El PGOU, como instrumento de planificación, plantea transformar la realidad en respuesta a las necesidades y objetivos advertidos, para procurar las pautas oportunas a seguir para la más adecuada evolución de Urretxu.

Se trata de un documento indispensable, que dota al municipio de su proyecto para la próxima década, si bien no se trata de un documento suficiente, en la medida que se requiere de otros planes y proyectos para su efectiva ejecución, cuyos desarrollos y gestión son necesarios para que los objetivos y propuestas del PGOU se ejecuten progresivamente.

En el contexto de dicha ejecución ha de realizarse una labor de seguimiento y control que permita garantizar que no se producen desviaciones significativas entre lo inicialmente previsto y evaluado en el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del nuevo PGOU de Urretxu y el resultado final de su ejecución, mediante la corrección de los posibles efectos negativos que pudieran producirse en el desarrollo del mismo y de las actuaciones concretas en que se materialice. La puesta en marcha del Plan no debe dar lugar a impactos ambientales significativos distintos a los previstos y asumidos y, en todo caso, aminorarlos y/o potenciar los de signo positivo.

No obstante, hay que tener presente en todo momento que el Plan es un instrumento dinámico, envuelto en la incertidumbre propia de todo proceso de planificación, y la evaluación de sus eventuales afecciones es anterior a los efectos del mismo y con un nivel de concreción que no es la de proyecto. Será de hecho en la fase de proyecto y de obras, a nivel más de detalle y concreción, cuando se cumplimentarán, con criterios de sostenibilidad, las medidas, los objetivos de control o los propios indicadores, de acuerdo a los impactos certeros o con más nivel de probabilidad que los que cabe advertir en estos momentos en los que se redacta el Plan General.

La finalidad de este Programa de Vigilancia es, en definitiva, la supervisión en el tiempo, y desde la perspectiva ambiental y de sostenibilidad, del grado de rigor y de cumplimiento o no de las propuestas urbanísticas del Plan, por un lado, y de las resultantes de su evaluación ambiental, por otro.



XII.1.- Objetivos de control

El Programa de Vigilancia Ambiental debe controlar todas aquellas actuaciones propuestas por este Plan en el conjunto del territorio, y de forma particular aquellas de las que se derive cualquier obra o intervención que suponga una alteración o cambio en el mismo. Entre otras, cabe mencionar:

- Conservar la riqueza natural del conjunto del territorio y, de forma particular, aquellas áreas y valores ambientales descritos (suelo; aire; vegetación de interés; LIG; fauna; avifauna; agua; cauces, márgenes y riberas fluviales; paisaje; población; actividad económica; bienes de interés cultural, incluidas las zonas de presunción arqueológica; etc.) así como favorecer la biodiversidad en el conjunto del territorio.
- Mejorar la calidad ambiental de este territorio, prestando especial interés en la recuperación y mejora de aquellos ámbitos degradados o alterados medioambientalmente con anterioridad a los efectos de este Plan (suelos potencialmente contaminados, tramos de cauce y márgenes fluviales alterados, calidad del agua, paisaje, canteras, escombreras o zonas de vertidos, barreras urbanísticas y de comunicación, etc.), y en la ejecución de aquellas propuestas que incidirán en la calidad de vida de la población y de la salud (mejora de la movilidad y accesibilidad rodada y peatonal, y de los espacios públicos). Se significa el río Urola y su margen izquierda como elemento natural vertebrador a mejorar e integrar en el territorio y, en particular, en el área urbana.
- Control de los riesgos ambientales, especialmente de inundación, de ruido ambiental, de contaminación atmosférica y del agua, de erosión, de los suelos que soportan o han soportado instalaciones o actividades potencialmente contaminantes, de generación y tratamiento de los residuos, y de la presencia de especies invasoras.
- Control con antelación de los desalojos de las personas y de las actividades económicas afectadas así como de aquellas acreditaciones y/o estudios que así se requieran por las características de los emplazamientos (suelos que soportan o han soportado instalaciones o actividades potencialmente contaminantes, zonas de valor arqueológico o arquitectónico como el Casco Histórico de Urretxu o de presunción arqueológica, etc.).
- De forma expresa se supervisarán las propuestas de ordenación en el suelo rural con el fin de proteger y conservar los recursos naturales así como de potenciar e incentivar un desarrollo sostenible en el mismo.
- Controlar la correcta ejecución y desarrollo de las propuestas del nuevo PGOU, debiéndose recoger en los pliegos de condiciones técnicas del planeamiento de desarrollo y de los proyectos de ejecución las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y el programa de vigilancia ambiental de este EAE. De forma particular destacan, por su entidad, tanto las propuestas de ordenación de desarrollo residencial, actividad económica, equipamiento dotacional, movilidad y accesibilidad, ubicadas preferentemente en el área urbana, como las de ordenación del suelo rural. Estas propuestas repercuten en la mejora de la oferta de un bien necesario y escaso como es la vivienda, en el mantenimiento y la consolidación del desarrollo económico, en la mejora de la accesibilidad y la movilidad en el territorio y en el cuidado del medio ambiente en general,



sin desestimar el conjunto de efectos inducidos en la mejora de la calidad de vida y del bienestar de la ciudadanía e incluso pudiera en la propia dinámica poblacional, entre otros.

- Garantizar que se adopten las medidas de prevención, corrección y/o compensación referidas al tiempo que se compruebe la eficacia de las mismas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer las medidas específicas oportunas.
- Control de las actuaciones a nivel de planes de desarrollo, proyecto y/o de obra para hacer cumplir las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, de acuerdo con las normas urbanísticas.
- Detectar los impactos no previstos en este EAE y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.
- Controlar el nivel de incertidumbre que se encuentra tanto en el desarrollo de las propuestas como en la naturaleza de algunos de los efectos, especialmente en aquellos casos que han sido valorados como menos compatibles o como efectos probables, improbables o desconocidos, éstos últimos derivados a fases posteriores del proceso.

En el transcurso de la fase de obra o de construcción se procederá a realizar el control ambiental, realizando los correspondientes informes con la periodicidad oportuna, en cada caso, y las observaciones recogidas durante las inspecciones efectuadas a pie de obra. En estos informes se anotarán las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias llevadas a cabo, si ha habido modificaciones respecto a lo señalado en el Plan, y el nivel de éxito o los problemas que hayan podido derivarse. Cualquier incidencia habida deberá registrarse (vertidos; desprendimientos de tierra; emisiones de contaminantes a la atmosfera; afecciones a edificios contiguos, vegetación de interés u otros valores ambientales a significar y no estimados, etc.). Tras finalizar la obra deberá hacerse un informe final en el que se incida en aquellos aspectos de seguimiento de control (posibles riesgos, ejemplares plantados, siembras realizadas, etc.), y a realizar en la fase de puesta en uso. En esta última fase se efectuarán revisiones periódicas que verifiquen el buen estado del lugar, comprobando que no hayan aparecido nuevos impactos y, si así fuera, se establecerán las oportunas medidas correctoras.

XII.2.- Seguimiento

De acuerdo con los artículos 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y 16 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, el promotor del Plan, el Ayuntamiento de Urretxu, remitirá al Órgano Ambiental los correspondientes informes de seguimiento sobre el cumplimiento de la declaración ambiental estratégica o del informe ambiental estratégico durante el horizonte temporal de ejecución del Plan (8 años).

Para la emisión de dichos informes el Ayuntamiento podrá utilizar publicaciones periódicas que emiten diferentes organismos al considerar este Plan muchos de los indicadores que éstos ya publican, o que sin una labor costosa pueden obtenerse fácilmente a partir de los datos que se divulgan de forma regular, todo ello en orden a evitar duplicidades y facilitar o agilizar este trabajo.



En este sentido cabe citarse, entre otros, los habilitados por diversos organismos en relación con los siguientes aspectos:

- El Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco para la evaluación de la calidad del aire.
- El Departamento de Salud del Gobierno Vasco (Dirección de Salud Pública) para la evaluación de la calidad de las aguas de consumo público.
- La Agencia Vasca del Agua (URA) y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para el control de la calidad de las aguas.
- El Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco. Inventario Forestal para la evolución de la superficie forestal y del tipo de arbolado.
- El Instituto Nacional de Estadística (Ine) para la evolución de los datos oficiales anuales de la población total.
- El Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco, Izfe y el Eustat para la evolución principalmente de los datos socio-económicos, de energía y vivienda.
- El Servicio Vasco de Empleo, Lanbide, para la evolución de los datos de paro y de las personas beneficiarias de la RGI.
- La Mancomunidad de Sasieta o el Ayuntamiento para la gestión de los residuos domiciliarios y comerciales y del reciclado.
- El Ayuntamiento para la protección de la legalidad urbanística y ambiental.

Dichos informes deberán recoger principalmente:

- Las actuaciones tramitadas y el estado de su tramitación.
- Las actuaciones en ejecución, incidiendo especialmente en los condicionantes ambientales a considerar en cada obra y en la supervisión de las principales medidas preventivas y correctoras incorporadas, la eficiencia de las mismas, y si se han detectado impactos (negativos y/o positivos) no previstos, y que hayan supuesto la adopción de nuevas medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias.
- Las medidas ambientales llevadas a cabo en relación a la protección de los elementos ambientales existentes, con inclusión del patrimonio cultural, si lo hubiere; el control de las emisiones de contaminantes atmosféricos (preferentemente polvo y emisiones del tráfico rodado); los niveles sonoros (ruido); los procesos erosivos y riesgo geotécnico; el riesgo de inundación; la recogida y gestión de los residuos; los vertidos al dominio público; la retirada-acopio-reutilización de la tierra vegetal; la acreditación de los suelos que soportan o han soportado instalaciones o actividades potencialmente contaminantes; la integración paisajista; las molestias a la población en general; el desalojo de población residente y/o de actividad económica; etc.



- Un resumen de los controles realizados.
- Las principales incidencias registradas (vertidos, desprendimientos de tierra, emisiones a la atmósfera, afecciones a la vegetación u otros valores ambientales, etc.) y la instauración de nuevas medidas protectoras y/o correctoras.
- Un balance del grado de ejecución del Plan y de cuanto de ello resulte desde la perspectiva ambiental, que permita reconducir en su caso, las desviaciones o las situaciones adversas en el horizonte temporal del Plan.
- Un balance del estado general de conservación de las áreas de mayor valor ecológico y de los recursos naturales.
- Una aproximación al seguimiento de los distintos indicadores ambientales previstos.

Estos informes globales evidenciarán la capacidad real del Plan de ir cumpliendo con los diferentes objetivos ambientales y de sostenibilidad y, caso de no ser así, permitirá poder actuar, en la medida de lo posible, para reconducir las situaciones adversas y/o no acordes al Plan en el horizonte temporal del mismo.

Adicionalmente, de manera directa, los Servicios Municipales deberán verificar que los planes de desarrollo (planes parciales y especiales), los programas de actuación urbanizadora, los proyectos (de urbanización y de obra) y los estudios de detalle dan cumplimiento:

- A los condicionantes ambientales impuestos por el PGOU.
- A la incorporación de las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, tanto generales como específicas, previstas en el Estudio de Evaluación Ambiental (EAE).
- A la incorporación del Programa de Seguimiento.

Para la tramitación de cada instrumento de desarrollo (Planes Parciales, Planes Especiales, Programas y Proyectos), se valorará en cada caso la necesidad de proceder a una evaluación ambiental subsidiaria de acuerdo con la legislación de aplicación. Al efecto, en materia de concurrencia y jerarquía de planes y programas, habrá de tenerse particularmente en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional quinta de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 7 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

En el caso particular de la vigilancia ambiental de las obras de urbanización y edificación se comprobará la aplicación de las medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias definidas en el EAE, en la Memoria Ambiental y, en su caso, en el condicionado ambiental de cada instrumento o proyecto de desarrollo, al tiempo que se comprobará el grado de eficacia de las mismas. Los informes de seguimiento se atemperarán a los plazos de duración de las obras, sin perjuicio de controles trimestrales y de un informe previo a la culminación de las obras. En el caso de que se aprecien cambios o incumplimientos graves de las medidas correctoras y/o protectoras, se emitirá un informe que recoja lo acontecido para actuar en consecuencia.



Asimismo, si en cualquier momento de la obras se generasen unos impactos superiores a los previstos habrá que realizar un nuevo informe. Y, tras finalizar la obra e inspeccionar in situ el ámbito en cuestión, se realizará un informe final en el que se incidirá en aquellos aspectos de seguimiento de control de distintas variables ambientales (posibles riesgos, ejemplares plantados, siembras realizadas, etc.), indicando así mismo la periodicidad del control en la fase de puesta en uso con el fin tanto de verificar el buen estado del ámbito como la no aparición de nuevos impactos derivados en el tiempo.

Si bien el Ayuntamiento, como promotor del PGOU, tiene la responsabilidad de hacer el seguimiento ambiental de las actuaciones de desarrollo del Plan, corresponde a los promotores de las mismas el cumplimiento de las medidas precisas, sin perjuicio de las competencias municipales en materia de control urbanístico y ambiental.

En ese contexto, con la finalidad de evitar duplicidades y siempre y cuando el Ayuntamiento tenga constancia de que la información de las variables ambientales a controlar sea fidedigna, podrán sustituirse los controles directos por los realizados por el promotor de cada actuación, o por los distintos organismos con competencia sectoriales.

Las tareas de seguimiento y supervisión que corresponden al Ayuntamiento se asumirán por parte de los Servicios Técnicos Municipales, en su funcionamiento cotidiano.

Así, el Programa de Supervisión podrá llevarse a cabo con el propio presupuesto municipal, sin la necesidad de prever a priori otras inversiones extraordinarias, sin perjuicio de cuanto corresponda a otros organismos y, en particular, a los órganos sustantivo y ambiental.

XII.3.- Indicadores ambientales.

El presente Plan tiene también como objetivo que los indicadores ambientales que a continuación se detallan se utilicen para medir el compromiso de integrar los objetivos de protección del medio ambiente y de desarrollo sostenible en el municipio, tal y como se viene indicando en el presente documento, y de tener un conocimiento de cómo evoluciona este territorio, sus recursos naturales, su población y la actividad económica en el tiempo de vigencia del Plan.

El planteamiento del seguimiento se apoya en la misma estrategia utilizada para estimar los impactos ambientales del Plan en el sentido de que la utilización de los indicadores resulta clave, con la diferencia que los utilizados en la evaluación de los efectos o impactos de este EAE adoptan valores predichos, obtenidos prospectivamente, mientras que todas las mediciones realizadas durante el seguimiento de los efectos serán reales.

La utilización de indicadores para el seguimiento de los efectos del Plan posibilitará, asimismo, la adopción de medidas concretas y determinadas, según lo vaya recomendando la interpretación de los datos o los resultados, y no desviarse del cumplimiento de los objetivos medioambientales, urbanísticos y de sostenibilidad del Plan. Para ello se ha intentado, en la medida de lo posible, recurrir a un sistema de indicadores lo más próximo posible al utilizado cuando se han identificado y valorado los impactos durante la evaluación ambiental, y también a aquellos otros indicadores que sin una labor muy "costosa" para su obtención y control pueden realmente ser prácticos para medir algún objetivo del Plan.



Los indicadores relativos a la sostenibilidad abarcan tanto las dimensiones social y económica además de la ambiental, teniéndose para ello en cuenta los principios rectores de sostenibilidad establecidos en la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg). Estos indicadores van a poder ser medibles tanto por el propio Plan, con el fin de comparar la realidad antes, durante y al finalizar el mismo, pero también por los procesos de Agenda Local 21 de Urretxu por ser indicadores de seguimiento y control.

Los indicadores que se proponen permiten formular una valoración expresiva de la situación ambiental de partida, así como de la evolución ambiental durante la ejecución del Plan. Se basan, por otra parte, en datos que se miden y/o se publican regularmente por las distintas administraciones sectoriales, consiguientemente accesibles, o pueden medirse por los servicios técnicos municipales oportunamente.

Para el cálculo de estos indicadores se presentan formas diferenciadas: variable cuantitativa, variable cualitativa, función de una variable o una variable tal cual.

Calidad ambiental urbana (CAU).

CAU1. Calidad del aire en el medio urbano, antes, durante(anual),y al finalizar el PGOU. Fuente: Informe Anual de la Calidad del Aire de la CAPV. Gobierno Vasco. Departamento de Medio Ambiente, Política Territorial y Vivienda.

Año 2017. Valores

	SO2		NO2		PM2,5	PM 10		CO		O3	
	Máximo Diario µg/m3	Máximo Horario µg/m3	Máximo Horario µg/m3	Media Horario µg/m3	Media Horario µg/m3	Máximo Diario µg/m3	Media Horario µg/m3	Máximo Horario mg/m3	Máximo Octo mg/m3	Máximo Horario µg/m3	NºSuperaciones (Máximos octohorarios diarios)
ZUMARRAGA (Grupo Izazpe)	21	120	84	14	10	50	14	1,1	0,56	169	6

La norma de referencia en lo relativo a la calidad del aire es el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero; el Real Decreto 678/2014, de 1 de agosto, y el Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, relativos a la mejora de la calidad del aire en los que se establecen los límites para los principales contaminantes presentes en el aire ambiente y regula la gestión de la calidad del aire en términos de cómo hay que medir, evaluar, que información hay que suministrar a la población y las actuaciones en caso de sobrepasar determinados valores de concentración.

- CAU2. Calidad sonora (%). Porcentaje de población expuesta a niveles de ruido superiores a los Objetivos de Calidad Acústica (OCA) establecidos por el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, antes, durante (cada 5 años) y al finalizar. Fuente: Ayuntamiento. Mapa de Ruido de Urretxu.



- CAU3. Número de actuaciones o medidas de diseño preventivas o paliativas para aminorar el impacto acústico (barreras acústicas, pavimentos sonorreductores, retiros, control de usos, etc.), durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Ayuntamiento.
- CAU4. Superficie total de espacios libres (parques y zonas verdes) de titularidad pública con rango de sistema general en relación a los habitantes (m²/hab), propuestos en el PGOU y al alcanzar su horizonte temporal.
 El PGOU prevé un índice de 15 m²/hab. real).

Calidad de las aguas (CA)

- CA1. Calidad del agua del río Urola(masas Urola B y Urola C) a partir de los indicadores de la Red de Seguimiento, antes, durante(cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Informe de la Red de Seguimiento del Estado Biológico de los Ríos de la CAPV. Informe de los resultados de las Campañas anuales. Gobierno Vasco. Agencia Vasca del Agua (URA).

Masa	Estación	Indicador	2013	2014	2015	2016	2017
Urola-B	UR0106	Macroinvertebrados	Moderado	Deficiente	Deficiente	Deficiente	Deficiente
		Fibrentes	Muy Bueno	Muy Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
		Fauna Pequeña	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
		Estado biológico	Moderado	Deficiente	Deficiente	Deficiente	Deficiente
		Fisiología	< Bueno	Bueno	< Bueno	Bueno	Bueno
		hidromorfología	Muy Bueno	Muy Bueno	Muy Bueno	No evaluado	No evaluado
		Potencial ecológico	Moderado	Deficiente	Deficiente	Deficiente	Deficiente
Urola-C	UR0210	Macroinvertebrados	Moderado	Deficiente	Moderado	Moderado	Moderado
		Fibrentes	Moderado	Moderado	Bueno	Bueno	Bueno
		Fauna Pequeña	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
		Estado biológico	Moderado	Deficiente	Moderado	Moderado	Moderado
		Fisiología	< Bueno	< Bueno	Bueno	< Bueno	< Bueno
		hidromorfología	Muy Bueno	Muy Bueno	Muy Bueno	No evaluado	Moderado
		Estado ecológico	Moderado	Deficiente	Moderado	Moderado	Moderado

Iturria. URA, UrarenEuskalAgentzia. EA EKO/baienEgoeraBiologikokoJarraipen-Sarea. Laburpentxostena. 2017.koKanpainia.

Fuente.URA, Agencia Vasca del Agua. Red de Seguimiento del Estado Biológico de los Ríos de la CAPV. Informe de Resultados. Campaña 2017.

Sin desestimar el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, la norma de referencia en relación con la determinación de estado químico y del asociado a condiciones fisicoquímicas generales de las aguas superficiales así como del estado/potencial ecológico de las aguas superficiales es el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Por otro lado, la aprobación del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de



las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro ha supuesto en determinados aspectos, y especialmente en el ámbito de la Demarcación Cantábrico Oriental, la implementación de sistemas de evaluación de los indicadores físicoquímicos generales que complementa lo indicado en el Real Decreto 817/2015.

- CA2. Demanda total municipal de agua (suministro en alta) por habitante y día (l/habitante/día), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En el año 2017 es 140,57 l/habitante/día.
- CA3. Pérdidas en la red de distribución como porcentaje de la demanda total de agua (% sobre demanda total), durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Ayuntamiento.
- CA4. Calificación sanitaria del agua de consumo. Fuente: Departamento de Salud de Gobierno Vasco.
En el año 2017 es satisfactoria (valor 3), tanto en Urretxu-Zuloaga como en Barrendiola.

Uso sostenible del suelo (USS)

- USS1. Intensidad de artificialización del suelo (%). Superficie que ocupan los usos residenciales, las actividades económicas, las infraestructuras y los equipamientos respecto al total del municipio, antes y al finalizar el PGOU, en relación a la superficie total. Fuente: Ayuntamiento.
El suelo artificializado (área urbana) asciende a 726.679 m² previéndose que pase a ser de 735.370 m² en el horizonte temporal del Plan (contención de la superficie del área urbana).

Biodiversidad (BI)

- BI1. Superficie de suelo calificado como de Especial Protección en las vigentes Normas Subsidiarias y a la aprobación definitiva de este Plan General.
La superficie de suelo con esta calificación es en la actualidad de 0 hectáreas, previéndose una superficie de más de 130 hectáreas en el presente PGOU.
- BI2. Superficie forestal (% sobre superficie total), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En 2016 es 59,10.
- BI3. Superficie forestal pública (% sobre superficie forestal total), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En 2016 es 0.
- BI4. Porcentaje de bosque frondoso autóctono (%) con respecto a la superficie forestal total, antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Inventario Forestal de la CAPV.
En el año 2016 es el 33,7%.



Recursos (Energía) (RE)

- RE1. Potencia fotovoltaica instalada (Kw por 10.000 habitantes), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2015 es 63,48.

- RE2. Potencia eólica instalada (Kw por 10.000 habitantes), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2015 es 0.

- RE3. Potencial hidráulica instalada (Kw por 10.000 habitantes), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2015 es 0.

- RE4. Superficie solar térmica instalada (m² por cada 10.000 habitantes), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2015 es 64,71.

- RE5. Porcentaje del consumo energético municipal correspondiente a energías renovables (%), durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Ayuntamiento.

- RE6. Viviendas con certificado de eficiencia energética (‰), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2015 es 91,43.

- RE7. Consumo eléctrico municipal en iluminación viaria e instalaciones municipales (Kwh/año), durante el PGOU (cada 4 años) y al finalizar el mismo. Fuente: Ayuntamiento.

- RE8. Consumo eléctrico anual del municipio (Kwh/habitante), antes del PGOU, durante (cada 4 años) y al finalizar el mismo. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2016 es de 2.980,61.

- RE9. Número de sistemas de iluminación de bajo consumo implantadas en los espacios públicos y espacios comunes de las nuevas edificaciones e instalaciones, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Ayuntamiento.

- RE10. Consumo eléctrico anual no industrial (Kwh/habitante), antes del PGOU, durante (cada 4 años) y al finalizar el mismo. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2016 es de 2.319,20.



- RE11. Consumo eléctrico anual del sector industrial (Kwh/habitante), antes del PGOU, durante (cada 4 años) y al finalizar el mismo. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2016 es de 654,57.

- RE12. Emisiones totales de GEI (tCO₂e), sin tener en cuenta el sector industrial, antes del PGOU, durante (cada 4 años) y al finalizar el mismo. Fuente: Ayuntamiento.

En el año 2013 es de 29.740.

- RE13. Emisiones totales de GEI (tCO₂e), sin tener en cuenta el sector industrial, por habitante, antes del PGOU, durante (cada 4 años) y al finalizar el mismo. Fuente: Ayuntamiento.

En el año 2013 es de 4,34.

Residuos (RR)

- RR1. Generación de residuos domiciliarios y comerciales (Kg/hab/año), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Mancomunidad de Sasieta o Ayuntamiento.

En el año 2018 ha sido 309,3.

- RR2. Porcentaje de residuos a reciclaje (%), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Mancomunidad de Sasieta o Ayuntamiento.

En el año 2018 ha sido el 77%.

Riesgos (R)

- R1. Número de movimientos de ladera (deslizamientos, desprendimientos, etc.) e intervenciones de control para la estabilidad de las mismas, durante y al finalizar el PGOU. Fuente: Ayuntamiento.

- R2. Suelo que soporta o ha soportado instalaciones o actividades potencialmente contaminantes (áreas) antes del desarrollo del PGOU, y porcentaje de éstos recuperados para nuevos usos (%), durante (cada 4 años) y al finalizar el mismo. Fuente: Ayuntamiento o IHOBE. En los últimos años se ha procedido a la recuperación de la calidad del suelo en parte de Sarralde en Hego Ipeñarrieta.

- R3. Superficie del término municipal con uso urbano (residencial, industrial y de equipamiento) que se corresponde con suelo potencialmente inundable (%), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: URA.

En 2011 es 2,13

Población (P)

- P1. Tasa de crecimiento poblacional anual (%), antes, durante (cada 3 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Ine o Izfe o Eustat.

En el período 31/XII/2016 al 31/XII/2018 ha sido de -0,13%, según datos de Izfe.

En el período 1/I/2016 al 1/I/2018 ha sido de -0,37% anual, según datos del Ine.



- P2. Tasa de crecimiento vegetativo (‰), antes, durante (cada 3 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En el año 2017 ha sido – 4,71.
- P3. Tasa bruta de natalidad (‰), antes, durante (cada 3 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En el año 2017 es 3,83.
- P4. Saldo migratorio externo (‰), antes, durante (cada 2 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En el año 2017 es -1,03.
- P5. Índice de infancia. Población de 0 a 14 años (%), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En el año 2017 es 15,60.
- P6. Índice de envejecimiento. Población de 65 y más años (%), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En el año 2017 es 21,05.
- P7. Índice de sobre-envejecimiento. Población de 75 y más años (%), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En el año 2017 es el 10,90.
- P8. Población extranjera (%), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En el año 2018 es el 7,35.

Vivienda (V)

- V1. Densidad de vivienda en suelo residencial (viviendas/Ha), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En 2017 es 88,57.
- V2. Viviendas familiares con más de 50 años de antigüedad (%), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En 2016 es 28,85.
- V3. Solicitudes de vivienda que constan en Etxebide (% habitantes), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.
En 2017 es 28,44.



- V4. Viviendas protegidas (VPO) terminadas en el último quinquenio (% habitantes), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En 2017 es 0.

Economía (E)

- E1. Tasa de actividad de la población de 16 y más años (%), antes, durante (4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat. En 2016 es de 46,83, siendo del 43,17 para las mujeres y del 50,43 para los hombres.

- E2. Tasa de ocupación de la población de 16 a 64 años (%), antes, durante (4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat. En 2016 es de 50,23, siendo del 44,01 para las mujeres y del 57,59 para los hombres.

- E3. Tasa de paro (%), antes, durante (cada dos años) y al finalizar el Plan. Fuente: Lanbide.

En 2018 la tasa de paro es de 8,5, siendo de 6 para los hombres y de 11,4 para las mujeres.

- E4. Número de establecimientos y empleo, antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el Plan. Fuente: Eustat.

En 2018 son 536 establecimientos y 1.972 empleos.

- E5. Empleo generado por las microempresas (0-9 empleos) (%), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2017 es 49,50.

- E6. Tamaño medio de los establecimientos industriales (empleos/establecimiento industrial), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2017 es 8,61.

- E7. Porcentaje de establecimientos del sector industrial sobre el total (%), antes, durante (4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2017 es 9,48.

- E8. Porcentaje de establecimientos del sector servicios sobre el total (%), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2017 es 72,62.

- E9. PIB municipal per capita (euros), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco y Eustat.

En el año 2015 es de 18.002 euros.



- E10. Personas beneficiarias de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) (% habitantes), antes, durante (4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Lanbide
En el año 2017 es 19,01

Movilidad y accesibilidad (MA)

- MA1. Extensión de la red ciclista estructurante o general, bidegorris (Km), antes, durante (cada 4 años) y al finalizar el PGOU. Fuente: Ayuntamiento.
En la actualidad, año 2019, se cuenta con un trazado de alrededor 2.800 m. de longitud previendo el PGOU su extensión.
- MA2. Extensión de la superficie peatonal del área urbana (m²), durante (cada 4 años) y al finalizar el desarrollo del PGOU. Fuente: Ayuntamiento.
- MA3. Número de actuaciones para eliminar o aminorar barreras arquitectónicas, urbanísticas, naturales o de cualquier otra naturaleza, durante (cada 4 años) y al finalizar el desarrollo del PGOU. Fuente: Ayuntamiento.

- Elementos de interés cultural (CU)

- CU1. Número de licencias para la rehabilitación de edificios y/o viviendas en el casco histórico, durante (cada 4 años) y al finalizar el desarrollo del PGOU. Fuente: Ayuntamiento.
- CU2. Número de actuaciones de recuperación y/o rehabilitación y/o restauración de elementos de interés cultural o de patrimonio histórico, durante (cada 4 años) y al finalizar el desarrollo del PGOU. Fuente: Ayuntamiento.

XIII.- CARTOGRAFÍA.

El Plan General cuenta con el correspondiente documento de planos, muchos de los cuales dan respuesta o justificación a cuanto resulta de la presente evaluación ambiental estratégica.

Así, los planos normativos correspondientes a la zonificación global del término municipal (planos II.1 y II.2) y a la propuesta para la movilidad en el municipio (plano III.4) y de carreteras y caminos rurales (plano V.2) responden directamente al contenido de la evaluación realizada.

Por otra parte, los planos siguientes ilustran los condicionantes superpuestos a la ordenación urbanística de carácter ambiental:

IV.1.	Condicionantes ambientales.....	1 / 10.000
IV.2.	Zonificación acústica.....	1 / 5.000
IV.3.	Riesgo de inundación.....	1 / 10.000
IV.4.	Suelos potencialmente contaminados	1 / 10.000



Ilustran asimismo el contenido de este EAE el plano III.1 que ilustra complementariamente y en detalle la red fluvial, el plano III.5.1 que recoge las captaciones y los manantiales, el plano VI.1 correspondiente al Catálogo.

Los planos I.1 y I.2 sitúan por otra parte el municipio en su entorno, mientras que la ortofoto del término municipal (plano I.3) muestra la situación de Urretxu en el año 2017, punto de partida del Plan que nos ocupa, y el plano I.4 ilustra la vegetación y los usos del suelo en la actualidad, resultado de la información recabada y del trabajo de campo realizado.

Por otra parte, el plano VII ilustra orientativamente el resultado de la ejecución del PGOU permitiendo comprobar cuanto se señala en este estudio, esto es, que los impactos del PGOU resultan más positivos que negativos y procuran para el municipio una evolución sostenible para la próxima década.

Las mediciones realizadas a partir de la referida cartografía permiten comprobar que el área urbana de acuerdo con las Normas Subsidiarias de 2012 totalizaba una superficie aproximada de 748.621 m² mientras que el área urbana que resulta del nuevo PGOU se corresponde con una superficie de 735.370 m², inferior a la anterior, no suponiendo la artificialización de nuevos suelos.

Complementariamente, se ha utilizado la cartografía incluida a modo de gráficos en el presente documento en materias muy diversas tales como erosión, hipsometría, geomorfología, riesgos, etc..

La información referida a las alternativas barajadas, que puede ampliar cuanto al respecto se señala expresamente en este documento, se puede encontrar en el documento de Avance de planeamiento tramitado.

XIV.- RESUMEN NO TÉCNICO DE LA EAE, CON CARTOGRAFÍA DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

El Ayuntamiento de Urretxu decidió abordar los trabajos de revisión de sus Normas Subsidiarias poniendo en marcha el correspondiente proceso. Iniciado éste en enero de 2018, se ha redactado un nuevo Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

De acuerdo con lo previsto en la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, así como en las determinaciones que las desarrollan, y en particular, también, en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) deben someterse preceptivamente al correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

El presente documento constituye, en consecuencia, el informe de sostenibilidad ambiental o estudio ambiental estratégico (en adelante EAE) del nuevo PGOU y es el resultado del procedimiento hasta la fecha seguido, respondiendo a lo dispuesto en el documento de alcance emitido por el Órgano Ambiental mediante resolución de 8 de octubre de 2018.



Los objetivos estratégicos y ambientales del PGOU son, entre otros, los siguientes:

- La protección del medio natural y rural.
- La preservación de los recursos naturales y de aquellos elementos de mayor valor naturalístico, incluidos el suelo y el paisaje.
- La compatibilización de la protección agraria con la ambiental.
- La protección y la regulación de los usos del suelo no urbanizable, teniendo en cuenta el valor y la fragilidad de los recursos naturales y agrarios, así como la calidad ambiental y la capacidad de acogida de las diferentes zonas en relación a los usos previstos.
- La mejora ambiental de los recursos naturales y/o de aquellos ámbitos degradados o alterados.
- La priorización de la prevención de los daños ambientales frente a la corrección y la compensación.
- La gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos.
- El control de los riesgos ambientales, incluido el de las especies invasoras y el del cambio climático.
- La consolidación de la ciudad heredada, previendo sin embargo su transformación, renovación y regeneración urbana.
- La reutilización de suelos artificializados para acoger nuevos desarrollos urbanos, incidiendo también con ello en la mejora del paisaje urbano y en la integración del área urbana.
- La elección de un modelo urbano razonablemente denso en la ocupación del espacio, a la vez que mixto en cuanto a los usos, e incluso en cuanto a las tipologías de vivienda (protección pública y libre), procurando una mayor cohesión social.
- La ordenación del sistema de espacios libres y equipamientos.
- La complementación de la red de comunicaciones del municipio y la mejora de las condiciones de accesibilidad.
- La integración y la continuidad urbana, favoreciendo en particular la movilidad peatonal y ciclista y la consiguiente mejora ambiental del área urbana, aminorando en particular el ruido y las emisiones de gases efecto invernadero (GEI) y favoreciendo la calidad del aire para propiciar una mejor salud.
- Impulso de la movilidad sostenible.
- La mejora ambiental de determinadas zonas del área urbana, coincidente en algunos casos junto al viario de entrada/salida del municipio, reduciendo en particular el ruido. Para ello se plantean acciones tales como la reordenación del acceso viario sur, con efectos positivos en Aparicio, y la implantación con carácter general de sentidos únicos de circulación.
- La reurbanización y la regeneración urbanas, favoreciendo paralelamente las condiciones de accesibilidad universal en el espacio público y en la edificación, y la rehabilitación y protección del patrimonio edificado, así como del patrimonio cultural en general.
- La previsión concreta de ámbitos de transformación urbana, tejiendo una trama urbana continua que evite la segregación y la dispersión, en ámbitos como, entre otros, Caminero, Rodríguez, Urzelai, Elgea y Altamira-Santa Bárbara.
- La recuperación de suelos ya artificializados obsoletos o en desuso con destino a usos de actividades económicas en Ipeñarrieta Sur, Kaminpe y Gerra.



- El impulso de la actividad económica comercial y de servicios, asimismo compatible con el uso residencial, en el área urbana.
- El acceso a redes de abastecimiento y saneamiento de aguas que garanticen el correcto servicio de los desarrollos, así como de otras infraestructuras (telecomunicaciones, energía eléctrica, gas, etc.).
- La consideración de medidas en materia de ahorro energético, de eficiencia de las infraestructuras de servicios (alumbrado público, etc.), y de implantación de las nuevas tecnologías al servicio de toda la población.

El punto de partida de este EAE ha sido la información medioambiental recopilada, analizada y diagnosticada previamente, a la que se han unido la información actualizada de diversa índole que se ha recogido en el presente documento y en el trabajo de campo adicionalmente realizado.

El estudio y análisis medioambiental de este término municipal ha evidenciado la necesidad de conservar y proteger unas zonas del territorio por entender que, de lo contrario, se podría incurrir, en el tiempo, en la pérdida irreparable de una serie de valores y recursos naturales singulares: aguas superficiales, áreas de arbolado autóctono de interés -hayedos, robledales, bosques mixtos, alisedas-fresnedas, castañar-, suelos agrarios de alto valor estratégico, áreas de interés geológico, paisajístico y de protección de la avifauna, preferentemente.

Paralelamente, se han detectado diferentes entornos que requieren de actuaciones de mejora, recuperación y/o restauración ambiental (zonas de rellenos o vertidos junto a los caseríos Iturbe-behekoa y Larreaga, entorno de Erratzu, zonas de ladera asociadas a las obras de la nueva autovía GI.632, etc.), además del ámbito canteril en activo de Larregi que requerirá en su momento de las medidas de recuperación e integración ambiental oportunas, e incluso zonas objeto de un necesario control del riesgo ambiental (zonas inundables, con riesgo de erosión, con suelos que han soportado o soportan actividades potencialmente contaminantes o con presencia de especies invasoras).

Por otro lado, durante el proceso se han planteado diversas alternativas de ordenación para dar respuesta a las necesidades de esta localidad y, bajo criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social, de acuerdo a la coyuntura actual, se han seleccionado los ámbitos que detentan mayor capacidad de acogida y menor fragilidad para acoger las intervenciones de transformación urbana a acometer en el horizonte temporal del Plan. Estos desarrollos se abordan en el área urbana, ocupando suelos ya artificializados, intersticiales, favoreciendo a su vez la regeneración y la recualificación de la misma.

De esta manera se quiere dar respuesta a la demanda de un bien necesario y demandado en este momento como es la vivienda, así como a la necesidad de suelo con destino a actividades económicas y dotaciones de equipamiento y espacios libres, todo ello, en aras de mantener la población, de dar respuesta a las iniciativas de implantación de actividad económica y de incrementar la calidad de vida en la localidad, entendiendo todo ello como efectos positivos del Plan.



La propuesta da respuesta también a la configuración de itinerarios peatonales y ciclistas en aras de potenciar la movilidad sostenible y, por ende, de un estilo de vida saludable, y de medidas para la mejora de las condiciones de accesibilidad universal que repercutirán en la calidad de vida de la población.

Y todo ello se plantea sin artificializar nuevos suelos que no cuenten ya con la clasificación de urbanos o urbanizables.

Por otra parte, de acuerdo con la normativa de aplicación, se adoptarán asimismo otras medidas tales como las relacionadas con el ahorro y la eficiencia energética en el alumbrado público y en la edificación, de acuerdo a la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, tanto en los nuevos desarrollos como en la rehabilitación de la edificación consolidada, o incluso con ocasión de la consolidación o la puesta en valor del patrimonio edificado, siguiendo en la línea de los efectos positivos que quiere incentivar el PGOU de Urretxu.

Asímismo, el análisis y la valoración que ha realizado el EAE de los diferentes efectos ambientales de los desarrollos de las propuestas del PGOU evidencian que la Afección Global puede ser definida como totalmente compatible (afección ambiental baja) ya que si bien se producen algunos efectos negativos (muy puntualmente a arbolado y a algo de suelo natural), otros muchos y más numerosos efectos propiciados van a ser beneficiosos.

La valoración conjunta de las propuestas refleja así que, por ejemplo, los derribos de la edificación no consolidada que generará en general afecciones negativas a la calidad del aire o derivadas de la gestión de los residuos resultantes, a la población que vive en estos ámbitos (desalojos) así como en sus inmediaciones (ruido, polvo, movilidad, etc.), si bien cabe prever como resultado una sustancial mejora de la calidad ambiental y de su mejor integración en la trama urbana.

Se incide además en el hecho de que buena parte de las acciones propuestas por el Plan recaen en suelo ya artificializado, en muchos casos áreas degradadas u obsoletas coincidentes en ocasiones con suelos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes, cuya puesta en valor es asímismo un objetivo social, económico y ambiental en la localidad. El paisaje en líneas generales no se verá afectado ya que las propuestas, ubicadas en el área urbana, se estima que puedan integrarse sin afecciones a significar en el territorio.

En lo que respecta a la ordenación del suelo rural los efectos de este Plan no son negativos ya que éste respeta este territorio al mantener y proteger los valores naturalísticos, paisajísticos y productivos del suelo rural e incentiva el desarrollo sostenible de los usos agrarios así como la recuperación y la mejora ambiental de las áreas alteradas, degradadas y/o deterioradas desde el punto de vista medioambiental. Estos recursos se protegen, preservándolos de la urbanización, sin perjuicio de su disfrute de la población, estimándose generar efectos positivos o beneficiosos en favor de la biodiversidad y los recursos naturales con una regulación normativa en la línea de los objetivos del Plan.



Además de analizar el conjunto del territorio y de identificar y evaluar los posibles impactos significativos a nivel de planeamiento, el EAE contiene las propuestas de medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias para hacer desaparecer o aminorar, en su caso, los efectos derivados de este Plan, dirigidas principalmente a minimizar las afecciones negativas, limitando la intensidad de la acción que las provoca, así como reduciendo los riesgos derivados de la misma; y a compensar el impacto, a ser posible, con medidas de restauración o actuaciones de la misma naturaleza y efecto contrario al de la acción emprendida. Gran parte de las medidas que se proponen son genéricas mientras que otras, en cambio, se refieren más específicamente a cada ámbito particular potencialmente afectado, y otras son medidas de buenas prácticas a impulsar a lo largo del período de la vigencia del Plan.

En esta fase de planeamiento general del municipio se ha tenido especial cuidado en identificar aquellos posibles efectos que, con una actuación cuidadosa en la fase de proyecto y de obra, pudieran llegar a eliminarse o aminorarse, aspecto indicado en el momento de identificar las afecciones en cada uno de los ámbitos y/o propuestas evaluados.

En este contexto, el EAE aporta también un programa de vigilancia para la supervisión de los efectos del Plan cuyo fin es desarrollar una labor de seguimiento y control que permita garantizar que no hay desviaciones significativas entre lo inicialmente previsto por el EAE y el resultado final de la ejecución del PGOU. Para ello, es importante el cumplimiento de las previsiones y recomendaciones, así como la corrección y el control de los posibles efectos negativos y, especialmente, de los de mayor riesgo y de aquellos valores ambientales desconocidos en la evaluación ex-ante de los efectos. Ligados a esa labor de supervisión se proponen adicionalmente determinados indicadores de seguimiento, que servirán para medir el compromiso de integrar los objetivos de protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible en el territorio de Urretxu.

Todo lo mencionado denota la manera en la que se ha abordado la presente revisión de planeamiento, con una propuesta conjunta de ordenación integral del territorio de este municipio bajo criterios de sostenibilidad, cabiendo concluir, a los efectos de este EAE, que las alternativas y las soluciones elegidas no suponen, en ningún caso, impactos que resulten superiores al umbral aceptable, a la vez que representan una mejora sustancial en su conjunto respecto a la situación previa de partida al propiciar efectos beneficiosos o positivos en este territorio, dando respuesta al proyecto de ciudad y al modelo de territorio que Urretxu necesita para garantizar su pervivencia, sin perjuicio de las necesidades de las generaciones futuras.

Como datos más significativos desde la perspectiva ambiental, se destaca finalmente la propuesta de contención de la delimitación del suelo urbano que supone este Plan, el hecho de que no se prevean nuevos suelos urbanizables, y el objetivo de propiciar la regeneración y la recualificación urbanas, prioritarios para el futuro del municipio.

La comparación realizada permite comprobar que el área urbana de acuerdo con las Normas Subsidiarias de 2012 totalizaba una superficie aproximada de 748.621 m² mientras que el área urbana que resulta del nuevo PGOU se corresponde con una superficie de 735.370 m², inferior a la anterior, no suponiendo la artificialización de nuevos suelos. El contraste entre la actual situación (plano I.3) y la ordenación propuesta por el Plan General (plano VII) ilustra gráficamente cuanto se señala.



Por otra parte, el Plan General cuenta con el correspondiente documento de planos, muchos de los cuales ilustran gráficamente cuanto resulta del presente estudio de EAE tal y como se ha descrito oportunamente.

Así, los planos normativos correspondientes a la zonificación global del suelo no urbanizable (plano II.1) y a los condicionantes superpuestos de la ordenación urbanística (planos V) responden directamente al contenido del EAE, complementándose en particular con el plano III.4 que ilustra el sistema de movilidad, clave para el desarrollo del modelo urbano que el Plan General propone.

Adicionalmente, se cuenta con la cartografía elaborada a lo largo del proceso, recogida en los documentos de Información y Diagnóstico, documento inicial estratégico y Avance realizados, en la que se da exhaustiva cuenta de cuanta información ha resultado precisa (hipsometría, geología, geomorfología, edafología, clases agrológicas, red fluvial, permeabilidad, vulnerabilidad de acuíferos, vegetación potencial, vegetación y usos del suelo, riesgos ambientales, etc.).

En dicha fase preliminar se encuentra asimismo de forma exhaustiva la referencia gráfica a las alternativas consideradas en el proceso.

En cualquier caso, en este EAE se incorporan además muy diversos gráficos al objeto de ilustrar gráficamente el alcance de la propuesta y de su evaluación estratégica ambiental.

Así, el presente documento da respuesta además a lo dispuesto en el documento de alcance emitido por el Órgano Ambiental precitado.

En el desarrollo del Plan se formularán los correspondientes planes y proyectos que constarán de los documentos de evaluación ambiental en su caso precisos, así como con los estudios acústicos y los eventuales planes zonales correspondientes.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, este documento se someterá a información pública, junto con la propuesta de PGOU, para que la población pueda conocerlo.

Con todo ello, se entiende que se da completa respuesta a cuanto ha resultado en el proceso.

XV.- INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS ELEGIDAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN, QUE GARANTICE LA INTERNALIZACIÓN DE LOS COSTOS AMBIENTALES QUE DERIVAN DE LAS MISMAS.

El Plan General que se propone responde a unos objetivos esencialmente ambientales, basados en el objetivo de la recalificación del área urbana del municipio y de su medio rural como espacio vital de la ciudadanía de Urretxu.



Faltan espacios libres en el área urbana, existe un cierto riesgo de inundación, es preciso reorientar las condiciones de movilidad en el municipio, hay que minimizar las barreras urbanísticas, hay que garantizar para todas y todos la seguridad, y hay que procurar un entorno saludable.

Resulta a todas luces imprescindible intervenir. Para ello, en la redacción del Plan se ha tenido en especial consideración la viabilidad de las acciones que se proponen para dar la respuesta oportuna.

Un Plan es un proyecto, un documento, pero debe ser también un documento que pueda razonablemente ejecutarse, que trascienda del papel, y así se ha concebido.

A tal efecto, el PGOU cuenta con un Estudio Económico Financiero y un Programa de Actuación, y también con un Informe de Sostenibilidad Ambiental (evaluación ambiental estratégica) y con sendos estudios de sostenibilidad económica y energética, a los que nos remitimos, en cuyas valoraciones se han incluido las medidas que dan respuesta a los costes ambientales que en algunos casos pueden resultar.

En cualquier caso, todas las medidas propuestas en el PGOU tienen objetivos ambientales y se formulan procurando sinergias que favorezcan la intervención de muy diversos agentes, en orden a conseguir alcanzar más fácilmente los objetivos del Plan, al suscitar así los mayores consensos posibles y la colaboración en la inversión en la ejecución de las iniciativas.

Como muestran los indicadores precitados, el Plan orienta el futuro de Urretxu por una vía sostenible y lo hace con propuestas razonables y acotadas que, no obstante, como consecuencia de la actual coyuntura, exigirán al Ayuntamiento el liderazgo del proyecto, en orden a propiciar que los presupuestos de los distintos agentes públicos y privados compartan a corto y medio plazo la respuesta a las necesidades del municipio.

El Ayuntamiento ya trabaja en esta línea, ya cuenta con el presente proyecto al efecto, y su ratificación primero por el Pleno municipal y posteriormente por la ciudadanía con ocasión de su exposición pública será el refrendo preciso para dar el impulso final al Plan.

La adaptación del asentamiento humano a las necesidades para la próxima década tienen respuesta en dicho proyecto, que propicia una evolución con criterios de contención y de sostenibilidad, propiciando sinergias, como señalamos.

Hoy, resulta necesario "coser" e integrar los desarrollos habidos hasta la fecha y procurar un medio de alta calidad ambiental para la ciudadanía de Urretxu que refuerce además su atractivo y procure su futuro. Para ello, el Plan no es suficiente pues deberá implementarse su correcta ejecución propiciando las inversiones y los compromisos precisos.

Para ello será preciso el concurso de toda la Administración Pública (Infraestructuras Viarias, Agencia Vasca del Agua, Medio Ambiente, Asuntos Sociales, Salud, Accesibilidad Universal, Cultura, Vivienda, SPRI...) y de las agencias locales y comarcales, así como de los agentes privados para hacer, entre todos, viable el proyecto.

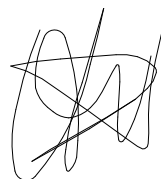


Con dicho concurso cabrá abordar los compromisos económicos precisos e internalizar debidamente los costos ambientales que resulten que, en todo caso, se han considerado en las evaluaciones económicas realizadas, integrándose en éstas.

En Donostia-San Sebastián, Abril 2019



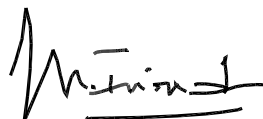
SANTIAGO PEÑALBA
Arquitecto, DNI: 15.919.408-G



CARMEN SEGUROLA
Geógrafa, DNI: 15.955.297-J



MANU ARRUBARRENA
Arquitecto, DNI: 15.883.492-Z



MIKEL IRIONDO
Abogado, DNI: 15.921.098-S



ANEJOS:

- Anejo I: Documento de alcance del Órgano Ambiental en relación con el PGOU de Urretxu.
- Anejo II: Estudio Acústico del PGOU de Urretxu para el cumplimiento del Decreto 123/2012.
- Anejo III: Informe sobre la suficiencia de los recursos hídricos y el saneamiento.





Anejo I

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ÓRGANO AMBIENTAL EN RELACIÓN CON EL PGOU DE URRETXU.







URRETXUKO UDALA
SARREREN ERREGISTROA

Zbkla.
Data

IRTEERA - SALIDA		Gipuzkoako Foru Aldundia Foruaren Berezko Organoa Foruaren Berezko Organoa
	2018 URR. - 9 OCT. - 9	
Zk. / N.º 957		

URRETXUKO HIRI-ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREKO INGURUMEN- IKERKETA ESTRATEGIKOAREN IRISMENEKO DOKUMENTUA

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE URRETXU

Ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legeko 6. artikuluan xedatutakoarekin bat etorritik, eta Euskadiko ingurumena babesteko otsailaren 27ko 3/1998 Lege orokorreko 41. artikuluan eta I A) eranskinean eta Plan eta programetako ingurumen-ebaluazio estrategikoaren prozedura arautzen duen urriaren 16ko 211/2012 Dekretuaren 4. artikuluan ezarritakoaren arabera, Hiri-antolamendurako Plan Orokorrek (aurrerantzean HAPO) ingurumen-ebaluazio estrategikoko dagokion prozedura igaro beharko dute ezinbestean.

De acuerdo con lo dispuesto en el art 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 41 y Anexo I A) de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, así como lo recogido en el artículo 4 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, los Planes Generales de Ordenación Urbana - PGOU en adelante- deben someterse preceptivamente al correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Ildo horretatik, Urretxuko Udalak plangintzako Arau Subsidiarioen Testu Bategina berrikusteko eta berau Hiri-antolamendurako Plan Orokor bilakatzeko prozesua abiatu du. Horrenbestez, abenduaren 9ko 21/2013 Legeko 18. artikulua aplikatuz, Udalak, 2018ko maiatzaren 2an igorritako idatzi bidez, Hiri-antolamendurako Plan Orokorren ingurumen-ebaluazio estrategikoaren prozedura arrunta abiatzeko eskatu du, ingurumen-ebaluaziorako hasierako dokumentu estrategikoa eta HAPO planaren aurrerapen-dokumentua igorritik.

En este sentido, el Ayuntamiento de Urretxu ha iniciado el proceso de revisión del Texto Refundido de las NNSS de planeamiento y su conversión en Plan General de Ordenación Urbana, por lo que en aplicación del artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el Ayuntamiento ha solicitado por medio de un escrito remitido el 2 de mayo de 2018, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan General de Ordenación Urbana, remitiendo el documento inicial estratégico para la evaluación ambiental y el documento de avance del PGOU.

Horri dagokionez, abenduaren 9ko 21/2013 Legeko 19. artikuluan eta urriaren 16ko 211/2012 Dekretuko 10. artikuluan ezartzen denez, ingurumen arloko alderdiak plan eta programen prestakuntzan txertatze aldera, ingurumen organoak irismeneko dokumentua eratu behar du ingurumen-azterketa estrategikoak izan behar dituen anplitudea, xehetasun maila eta zehaztasun maila zedarrizteko xedez, aldeaz aurretik eragindako administrazioei eta interesa agertzen duen publikoari kontsulta egin ostean.

A este respecto, en virtud de lo que establecen el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y el artículo 10 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, con el fin de integrar los aspectos ambientales en la preparación de los planes y programas, el órgano ambiental debe elaborar un documento de alcance con objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico, previa consulta a las administraciones afectadas y al público interesado.

Horrenbestez, otsailaren 27ko 3/1998 Legeko 44. artikulua aplikatuz, eta ekainaren 19ko 22/2016 Foru Dekretuan ezarritakoarekin bat etorritik, Zuzendaritza Nagusi honek Urretxuko Hiri-antolamendurako Plan Orokorren irismeneko dokumentua igortzen du, era

Por tanto, en aplicación del artículo 44 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero y en consonancia con lo establecido en el Decreto Foral 22/2016, de 19 de junio, esta Dirección General emite el presente documento de alcance del Plan General de Ordenación



berean, 211/2012 Dekretuko 10. artikuluan jasotzen den erreferentziako dokumentu dena.

1.- URRETXUKO HAPO PLANAREN PROPOSAMEN NAGUSIAK

Urretxuko Udalak ingurumen-ebaluazio estrategikoko prozedura abiatzeko igorritako dokumentazioak aurrerapen bat eta hasiera-dokumentu bat barneratzen ditu. Azken horretan, gainera, eskaera-inprimakia (urriaren 16ko 211/2012 Dekretuko V. eranskina) eta interesa duen publikoari kontsulta egiteko proposamena jasotzen da.

Dokumentazioan ez da hirigintza arloko irizpide eta proposamen zehatz batzuen araberako antolamendu itxi bat ezartzen, aitzitik, aintzatsitako esku-hartze eremu ezberdinak (hiri-garapen eta ekonomia-jarduerei dagokienez, gehienbat plangintzako indarreko Arau Subsidiariotan halakotzat sailkatutako eremu eta sektoreak) antolatzeko aukera ezberdinak aztertzea planteatzen da. Horrenbestez, ez da aurreikusten aurrez zehaztutako hirigintza-eremua areagotzea, antolamendua gutxi-gehiago artifizialduta dauden lurzoruen gainean ebatziz.

Honatz barneratzen diren proposamen nagusiak:

- Urola Ibaiaren nahiz ibaiertzen antolamendua: Ibaiaren aldameneko parke lineala sendotzea proposatzen da, eskumeneko Irimo eta Matxinporta artean Urola Ibaiaren Uholde Arrisku Handiko Eremuei (UAHE) dagokienez administrazioak planteatzen dituen irtenbideak koordinatuz.
- Bide-antolamendua eta mugikortasuna: Garraio publikoko zerbitzua (geralekuak berrantolatzea) nahiz oinezko ibilbideena hobetzea eta aurretiaz dagoen bidegorria ingurune hurbilarekin uztartzea planteatzen da eta, udal Irisgarritasun Planaren osagarri modura, antolamendurako alternatiba gisa, igogailu publikoen 6 proposamen proposatzen dira (horietako 2 lehenestekotzat hartuz). GI-

Urbana de Urretxu, que constituye, asimismo, el documento de referencia contemplado en el artículo 10 del Decreto 211/2012.

1.- PRINCIPALES PROPUESTAS DEL PGOU DE URRETXU

La documentación remitida por el Ayuntamiento de Urretxu para dar inicio al procedimiento de evaluación ambiental estratégica consta de un avance y del documento de inicio que incluye, además, el formulario de solicitud (anexo V del Decreto 211/2012, de 16 de octubre) y la propuesta del público interesado a consultar.

La documentación no establece una ordenación cerrada en base a criterios y propuestas urbanísticas precisas, sino que plantea para su análisis diferentes opciones de ordenación de los distintos ámbitos de intervención considerados, que, en lo que respecta a los desarrollos urbanos y de actividades económicas, en su mayor parte se refieren a áreas y sectores ya clasificados como tales en las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento, por lo que no se prevé la ampliación del área urbana predefinida, resolviéndose la ordenación sobre suelos más o menos artificializados.

Las principales propuestas contempladas son las siguientes:

- Ordenación del río Urola y sus márgenes: Se propone consolidar el parque lineal junto al río, coordinando las soluciones que se planteen por la administración competente en relación al ARPSI del río Urola entre Irimo y Matxinporta.
- Ordenación viaria y movilidad: Se plantea la mejora del servicio de transporte público (reordenación de paradas) y de los itinerarios peatonales y la conexión de la vía ciclista preexistente con su entorno inmediato y, como complemento al Plan de Accesibilidad municipal, se propone como alternativa de ordenación 6 propuestas de ascensores públicos (planteándose como prioritarias 2 de



63 errepidetik hiri-eremura iristeko, iparraldeko sarbidez gain, hegoaldeko lotunea antolatzeke bi alternatiba proposatzen dira, Apariciotik hirigunera arte hiriari jarraipena eman ahal izateko. Hiri-sarean bertan bideak konektatu (Gainzabal-Pagoeta) edo hobetzeko (Altamira- Santa Barbara) alternatibak proposatzen dira.

- Bizitegi-eremuen antolamendua: Aurrerapenean adierazten denez, Plan Orokor berriak Urretxuko biztanleek etxebizitza arloan dituzten premiei erantzun behar die, gutxi gorabehera 8 urteko epe bati so. Lurralde-antolaketaren esparruak (Goierriko Lurralde Plan Partziala, Lurralde Antolamendurako Artezbideek zuzendua) premia hori gutxienez 255 etxebizitzetan eta gehienez 510 etxebizitzetan finkatzen du.

Modu horretan, hirigintza birgaitu eta berritzea ahalbidetzeko premisa horretatik abiatuz, egungo Arau Subsidiarioetako bizitegi arloko proposamenak berresten dira (101 etxebizitza burutzeke Gurutze Auzoa izeneko 8: Hirigintza Eremuan, 51 etxebizitza Altamira - Santa Barbaran Nekolalde izeneko 10. Hirigintza Eremuaren barnean eta 76 etxebizitza Lilibaso Gainzabal izeneko 13. Hirigintza Eremuaren barnean) eta hurrengo hirigintza-eremuekin lotutako zenbait proposamen planteatzen dira. 3 etxebizitza Barrenkalen eta 27 etxebizitza Elgeam San Martin izeneko 3. Hirigintza Eremuaren barnean; 31 etxebizitza Rodriguezen Labeaga izeneko 2. Hirigintza Eremuaren barnean; 6 etxebizitza Pagoetako Txaletetan Pagoeta izeneko 14. Hirigintza Eremuaren barnean; 20 etxebizitza Ipeñarrietako 28. eta 30. zenbakietan eta beste 20 Ipeñarrieta - Casa de Caminerosen Ipeñarrieta izeneko 15. Hirigintza Eremuaren barnean; eta 60 etxebizitza Komentuan Labeagan Gainzuri izeneko 11. Hirigintza Eremuaren barnean. Egikaritu gabeko proposamenak baztertu egingo lirateke: Urzelai (18 etxebizitza) eta Ipeñarrieta 40 (6 etxebizitza).

Bizitegi-garapenak dagoeneko hirigintza eraokip diren lurzoruen gainean ordeztu edo

ellas). Para la accesibilidad del área urbana desde la GI-63, además del acceso norte, se proponen dos alternativas de ordenación del enlace sur que permita la continuidad urbana desde Aparicio hasta el centro urbano. En la propia red urbana se proponen alternativas de conexión (Gainzabal-Pagoeta) o de mejora de viario (Altamira-Sta. Bárbara).

- Ordenación de los ámbitos residenciales: El avance señala que el nuevo Plan General ha de dar respuesta a las necesidades de los vecinos de Urretxu en materia de vivienda para un periodo de aproximadamente 8 años, que según el marco de ordenación territorial (PTP del Goierri, corregido por las DOT) fija esa necesidad en entre un mínimo y un máximo de 255 y 510 viviendas, respectivamente.

De esta forma, desde la premisa de favorecer la rehabilitación y renovación urbana, se confirman las propuestas residenciales de las actuales NNSS (101 viviendas pendientes en el AU 8 Gurutze Auzoa, 51 viviendas en Altamira-Sta. Bárbara dentro del AU 10 Nekolalde y 76 viviendas dentro del AU 13 Lilibaso Gainzabal) y se plantean propuestas en relación con los siguientes ámbitos urbanos: 3 viviendas en Barrenkale y 27 viviendas en Elgea dentro del AU 3 San Martín; 31 viviendas en Rodríguez dentro del AU 2 Labeaga; 6 viviendas en Pagoetako Txaletak dentro del AU 14 Pagoeta; 20 viviendas en Ipeñarrieta 28 y 30 y otras 20 en Ipeñarrieta-Casa de Camineros dentro del AU 15 Ipeñarrieta; y 60 viviendas en Convento en Labeaga dentro del AU 11 Gainzuri. Se descartarían propuestas no ejecutadas: Urzelai (18 viv.) e Ipeñarrieta 40 (6 viv.)

A estas propuestas de sustitución o renovación de desarrollos residenciales sobre



berritzeko proposamen horiei herrigune historikoa birgaitzeko proposamena eta Aparicio bizitegi-eremua, hirigintza arloan berroneratze aldera, Eremu Degradatu modura deklaratzeko proposamena gaineratu behar zaie.

- Ekonomia-jardueren antolamendua: Zera proposatzen da: Matxinporta izeneko 4. Hirigintza Eremuko, Sagastixipi izeneko 6. Hirigintza Eremuko eta Mugitegi izeneko 18. Hirigintza Eremuko egungo industria-lurzoruak sendotzea; Irimo izeneko 17. Hirigintza Eremuko eta Kaminpe izeneko 20. Hirigintza Eremuko ekonomia-jardueren eremuetako hirigintza-berrikuntza planteatzea; eta egikaritu gabeko Gerra sektorea lurzoru urbanizagarri modura kontsolidatu edo baztertzea aztertzea.
- Espazio librean eta ekipamenduen antolamendua: Hiri-ingurunearen barneko espazio librean zuzkidura mugatua denez, espazio librean sistema orokorrerako alternatiba bat proposatzen da, hiri izaera handiagoa duten zonaldeetan (Iparragirre, San Martín, Instituto, Pagoeta, etab.) horiek lehenetsiz. Ekipamenduei dagokienez, aurretiaz daudenak mantendu, kontsolidatu eta hobetzeaz gain (igerilekua zaharberritzea, etab.), ekipamendu berriak garatzeko bizitegi-garapenetako zati modura planteatuko dira ohartarazten diren premien arabera, dagoeneko aitortua dagoen adin nagusiko pertsonentzako zerbitzuen zuzkidura areagotzearena eta zuzkidura-bizitokien premia barne.
- Lur urbanizaezinaren antolamendua. Aurrerapenean udalerriko lur urbanizaezina landa-zonalde orokorreko modalitate ezberdinetan txertatzea proposatzen da. Landa-zonalde horiek, hein batean, Lurralde Antolamendurako Jarraibideetan eta Nekazaritza eta Basogintzako LPS planean zehaztutako antolamendu-kategoriatan daude oinarrituta.
 - Ingurumena hobetzeko zonaldeak, ingurumen aldetik degradatutako edo aldatutako eremuetarako.

suelos ya urbanos se añade la propuesta de rehabilitación del casco histórico y la declaración del ámbito residencial de Aparicio como Área Degradada a efectos de su regeneración urbana.

- Ordenación de la actividades económicas: Se propone consolidar los actuales suelos industriales del AU 4 Matxinporta, AU 6 Sagastixipi y AU 18 Mugitegi; plantear la renovación urbana de los ámbitos de actividades económicas del AU 17 Irimo y AU 20 Kaminpe, y que se estudie consolidar o descartar como suelo urbanizable el sector Gerra, no ejecutado.
- Ordenación de los espacios libres y de los equipamientos: Ante la limitada dotación de espacios libres dentro del entorno urbano, se proponen una alternativa para el sistema general de espacios libres priorizándolos en zonas de carácter más urbano (Iparragirre, San Martín, Instituto, Pagoeta, etc.). Por lo que respecta a los equipamientos, además del mantenimiento, consolidación y mejora de los ya existentes (reforma de la piscina, etc.), los nuevos equipamientos se plantearán como parte de los desarrollos residenciales a desarrollar según las necesidades que se adviertan, incluidas la ya reconocida de ampliar la dotación de servicios a personas mayores y la necesidad de alojamientos dotacionales.
- Ordenación del suelo no urbanizable. El avance propone la inclusión del suelo no urbanizable del municipio en distintas modalidades de zonas globales rurales. Dichas zonas rurales están basadas, en parte, en las categorías de ordenación definidas en las Directrices de Ordenación del Territorio y en el PTS Agroforestal:
 - Zonas de mejora ambiental, para áreas degradadas y/o alteradas ambientalmente: Se identifican la



Iturbe-behekoa baserriaren ibarbidea (gauzatutako betegarri batengatik), udal barrutiko hegoaldeko mazelaren zonaldeak (autobiako lanengatik) eta Erratzu eta Larreaga baserriaren ingurunean identifikatzen dira.

- Baso-zonaldea (babesekoa nahiz ekoizpenekoa) malda pikodun, erabilera-ahalmen urriko edo higadura-prozesudun zonaldeetarako.
- Nekazaritza eta abeltzaintzako zonaldeak, bi azpikategoria bereiziz: Balio estrategiko handiko nekazaritza eta abeltzaintzako zonaldeak eta trantsizioko landa-paisaiadun nekazaritza eta abeltzaintzako zonaldea.
- Azaleko uren babeserako zonaldeak, Urola Ibaiak eta haren errekaetako osatuta, babes-ertzekin batera.
- Larregiko Harrobiaren zonaldea, funtzionamenduan den aire zabaleko meatzaritza-ustiapen gisa.
- Komunikazioetako Azpiegituren zonaldea, udalerriko errepide eta trenbide egituratzaileen nahiz bidegorrien bide-sistema orokorrari dagokiona.
- Zerbitzuetako azpiegituren zonaldea, hornidura-sarearen deposituei, eskualdeko araztegiaren eta hondakinak biltzeko zentroari (Garbigunea) dagokiena.
- Espazio libreen Sistema Orokorra (lurzoru urbanizaezinean) Santa Barbara Parkea.

Hurrengo baldintzatzaile gainjarriak proposatzen dira, jarduera jakin batzuen garapena baldintzatzen dutenak, aurreko antolamendu-zonaldeetan duten ingurumen arloko balio edo arriskuaren arabera: Zuhaitz autoktono interesgarrien eremuak edota Batasunaren intereseko habitatak hartzen

vaguada del caserío Iturbe-behekoa (por un relleno ejecutado), zonas de la ladera sur del término municipal (por obras de autovía) y entornos de Erratzu y caserío Larreaga.

- Zona forestal (tanto de protección como de producción) para las zonas de pendiente acusada, baja capacidad de uso o con procesos erosivos.
- Zonas agroganaderas, diferenciando dos subcategorías: las zonas agroganaderas de alto valor estratégico y la zona agroganadera de paisaje rural de transición.
- Zonas de protección de aguas superficiales, constituida por el río Urola y sus regatas tributarias, junto con sus márgenes de protección.
- Zona de Cantera de Larregi, como explotación minera a cielo abierto en funcionamiento.
- Zona de Infraestructuras de Comunicaciones, correspondiente al sistema general viario de las carreteras y vías ferroviarias estructurantes del municipio, además de los bidegorris.
- Zona de infraestructuras de servicios, correspondiente a los depósitos de la red de abastecimiento, la estación depuradora comarcal y el centro de recogida de residuos (garbigune).
- Sistema General de espacios libres (en SNU): Parque Sta. Bárbara.

Se proponen los siguientes condicionantes superpuestos que condicionan el desarrollo de ciertas actividades según el valor o riesgo ambiental que posean en las zonas de ordenación anteriores: áreas de arbolado autóctono de interés y/o de hábitats de interés comunitario, áreas de interés geológico, áreas



dituztenak, interes geologikoko eremuak, paisaiaren babeserako eremuak, hiri-horniduraren eskurapenak babesteko eremuak, eremu higigarriak, uholde arriskudun eremuak, kutsagarriak izan daitezkeen lurzorudun eremuak eta akuiferoen kutsadurarako zaurgarriak diren eremuak.

2.- EGINDAKO KONTSULTAK

Behin Urretxuko Udalaren eskaera jasota, Abenduaren 9ko 21/2013 Legeko 19. artikuluan eta urriaren 16ko 211/2012 Dekretuaren 9. artikuluan xedatutakoarekin bat etorritik, Ingurumen arloko Zuzendaritza Nagusiak eragindako administrazioei eta interesdunei kontsultak izapidetzeko prozesua gauzatu zuen. Fase honetan, hurrengo erakunde edo instituzioei egin zitzaizkien kontsulta:

- Gipuzkoako Foru Aldundiko Mendi eta Ingurune Naturalaren Zuzendaritza Nagusia.
- Gipuzkoako Foru Aldundiko Nekazaritza eta Landa Garapeneko Zuzendaritza Nagusia.
- Gipuzkoako Foru Aldundiko Kulturako Zuzendaritza Nagusia.
- Gipuzkoako Foru Aldundiko Lurralde Antolaketako Zuzendaritza Nagusia.
- Gipuzkoako Foru Aldundiko Bide Azpiegitura Saileko Kudeaketa eta Plangintzako Zuzendaritza Nagusia.
- Gipuzkoako Foru Aldundiko Errepideen Zuzendaritza Nagusia.
- Gipuzkoako Foru Aldundiko Mugikortasuneko eta Garraio Publikoko Zuzendaritza Nagusia.
- Gipuzkoako Foru Aldundiko Lan Hidraulikoen Zuzendaritza.
- IHOBE.
- Uraren Euskal Agentzia (URA).
- Eusko Jaurlaritzako Ingurumen Administrazioaren Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Natura Ondare eta Klima Aldaketaren Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Lurralde Plangintzaren eta Hirigintzaren Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Larrialdiei Aurre

de protección del paisaje, áreas de protección de captaciones de abastecimiento urbano, áreas erosionables, áreas inundables, áreas con suelos potencialmente contaminados y áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos.

2.- CONSULTAS REALIZADAS

Una vez recibida la solicitud del Ayuntamiento de Urretxu, la Dirección General de Medio Ambiente llevó a cabo el trámite de consultas a las administraciones afectadas y al público interesado previstos en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 9 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre. En esta fase, se consultaron a las siguientes entidades e instituciones:

- Dirección General de Montes y Medio Natural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección General de Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección General de Gestión y Planificación del Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección General de Carreteras de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección General de Movilidad y Transporte Público de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección de Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- IHOBE.
- Agencia Vasca del Agua (URA).
- Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco.
- Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo del Gobierno Vasco.
- Dirección de Prevención de Emergencias y



- Egitoko eta Meteorologiako Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Kultura Ondarearen Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Nekazaritza eta Abeltzaintza Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Osasun Saileko Gipuzkoako Lurralde Ordezkaritza.
- IHOBE.
- Uraren Euskal Agentzia (URA).
- Kantauriko Konfederazio Hidrografikoaren Ur Komisaria
- Gipuzkoako Uren Kontsortzioa.
- EHNE (Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna).
- ENBA (Euskal Nekazarien Batasuna).
- Goimen.
- Uggasa.
- Sasietako Mankomunitatea.
- Zumarragako Udala.
- Legazpiko Udala.
- Antzuolako Udala.
- Aranzadi Zientzia Elkarte.
- Eguzki Talde Ekologista.
- Ekologistak Martxan Gipuzkoa Talde Ekologista.
- Landarlan Ingurumen Elkarte.
- Bitartean Urretxu.
- Ugisa.
- Elkartu.
- Meteorología del Gobierno Vasco.
- Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.
- Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco.
- Delegación Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Salud del Gobierno Vasco.
- IHOBE.
- Agencia Vasca del Agua (URA).
- Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Consorcio de Aguas de Gipuzkoa.
- EHNE (Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna).
- ENBA (Euskal Nekazarien Batasuna.)
- Goimen.
- Uggasa.
- Mancomunidad de Sasieta.
- Ayuntamiento de Zumarraga.
- Ayuntamiento de Legazpi.
- Ayuntamiento de Antzuola.
- Aranzadi Zientzia Elkarte.
- Grupo ecologista Eguzki.
- Grupo ecologista Ekologistak Martxan Gipuzkoa.
- Landarlan Ingurumen Elkarte.
- Bitartean Urretxu.
- Ugisa.
- Elkartu.

Halaber, hasierako dokumentua eskuragarri egon da Gipuzkoako Foru Aldundiaren Ingurumen arloko Zuzendaritzaren internet atarian (www.gipuzkoaingurumena.eus) publikoak oro har ingurumen arloan egokitzat jotako ekarpenak egin zitzaizkien.

Erantzunak igortzeko emandako epea igarota, hurrengoak jaso dira:

- Eusko Jaurlaritzako Nekazaritza eta Abeltzaintza Zuzendaritzak jakinarazten du Urretxuko HAPO planaren aurrerapenean landa-zonaldeei dagokienez jasotzen den proposamena bat datorrela oro har Nekazaritza eta Basogintzako LPS planean ezarritako kategorizazioarekin, baina kategorizazio horretan LPS planeko 46. artikuluan zehazten dena kontuan hartu

Asimismo, el documento de inicio ha estado accesible en el portal de Internet de la Dirección de Medio Ambiente de la DFG (www.gipuzkoaingurumena.eus) para que el público en general pudiera realizar las aportaciones de carácter ambiental que considerase oportunas.

Transcurrido el plazo otorgado para la remisión de respuestas, se han recibido las siguientes:

- La Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco informa que la propuesta del avance del PGOU de Urretxu en relación con las zonas rurales se ajusta en general a la categorización establecida en el PTS Agroforestal, pero que esa categorización debe de tener en cuenta lo especificado en el art. 46 del PTS, además de la categoría de Especial



behar dela, Lurraldearen Antolamendurako Artezbidetean zehaztutako Babes Bereziko kategoriaz gain, LPS planeko erabilera jarduerak arautzeko matrizea aintzatestea eta erregulazio horretan LPS planeko beste zenbait kapitulu eta 515/2009 Dekretua kontuan har daitezela gomendatuz. Halaber, Balio Estrategiko Handiko Landazabal azpikategoriarako zehaztutako araudia berariaz jaso behar dela uste du, eta plangintzak abeltzaintzaren sektorean izan dezakeen eragina ebaluatu behar dela LPS planean ezarritako protokoloa oinarritzat hartuz. Azkenik, "Eremu higigarrien" baldintzatzaile gainjarriaren barnean LPS planean eremu mota horri dagozkionez jasotzen diren guztiak sar daitezela gomendatzen da, eta positibotzat jotzen da Iturbeko ibarbidearen betegarria abeltzaintzaren ikuspegitik aprobetxatzeko proposamena.

- Kantauriko Konfederazio Hidrografikoak jakinarazten du, jabari publiko hidraulikoaren eta zaintza-zonaldearen kudeaketari buruzko Uraren Euskal Agentziaren (URA) eta Kantauriko Konfederazio Hidrografikoaren arteko lankidetzaren administratiboaren harira, URA agentziari eskaera luzatu zaiola, Konfederazioak taxutzen duen txostena edozein izanik ere.
- Uraren Euskal Agentziak (URA) HAPO planean planteatutako antolamendu-esparru ezberdinetan dauden ibilgailuen estaldura-zonaldeen berri eman du eta jakinarazi du aipatu planean udalerriko erreka guztiak hartu beharko direla kontuan (lurpetik igarotzen diren tartek barne), zeintzuen gainean ez diren onargarriak izango eraikinak eta itxiturak haien ibilguetan eta haietako zortasun zonaldeetan. Ibilguetatik hurbileko esparruetako hirigintza-fitxetan ingurumena berreskuratzeko premia jaso dadila proposatzen du, urertzeko zerrenda bat ezarri. Uholde arriskuari dagokionez, adierazten du Nekolalde Hirigintza Eremuko Espazio Libreen Sistema Orokorrarekin lotutako arriskua dagoela, Matxinporta izeneko 6. Hirigintza Eremuak
- Protección definida por las DOT, recomendando que se adopte la matriz de regulación de usos y actividades del PTS y que se tengan en cuenta en esa regulación otros capítulos del PTS y el Decreto 515/2009. Asimismo considera que se debe de recoger expresamente la normativa definida para la subcategoría de Campiña de Alto Valor Estratégico, y que debe de evaluarse la afección sectorial agraria del planeamiento tomando como base el protocolo establecido en el PTS. Finalmente recomienda que el condicionante superpuesto de "Áreas erosionables" incluya el total de ese tipo de áreas recogidas en el PTS y considera positiva la propuesta de aprovechamiento agrario del relleno de la vaguada de Iturbe.
- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico informa que, en virtud de la colaboración administrativa sobre la gestión del dominio público hidráulico y su zona de policía entre la Agencia Vasca del Agua (URA) y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, se ha trasladado la petición a URA, con independencia del informe que evacue la Confederación.
- La Agencia Vasca del Agua (URA) informa sobre las zonas de cobertura de cauces que existen en los distintos ámbitos de ordenación planteados en el PGOU y que éste deberá de tener en cuenta la totalidad de las regatas del municipio (incluidos los tramos que discurren soterrados), sobre las que no serán autorizables la edificaciones y cierres en sus cauces y en sus zonas de servidumbre. Propone que las fichas urbanísticas de los ámbitos cercanos a los cauces recojan la necesidad de promover la recuperación ambiental mediante el establecimiento de una franja ribereña. Respecto a la inundabilidad señala el riesgo asociado al Sistema General de Espacios Libres del AU Nekolalde, que el AI 6 Matxinporta es inundable por las avenidas de 500 años y



uholde arriskua duela uraldien ondorioz 500 urtez eta uraldi horrek ere eragina izango lukeela, partzialki, Labeaga, San Martín, Ipeñarrieta eta Geltokiko esparruetan. Hornidurarekin eta saneamendurarekin lotuta, HAPO planaren dokumentazioan egungo eta etorkizuneko sareen dokumentazioa jaso dadila eskatzen du, ur horniduraren (industriakoa eta hirigintzakoa) eskaera berrien estimazio batekin batera. Estimazio horrek erakunde kudeatzailearen adostasunerako txostena izan beharko du, saneamendusistemaren gainean hornidurarako eta kargarako dagoen ahalmena justifikatzekoa. Horretarako, beharrezkoa izango da konexio bat planteatutako hiri-lurzoruaren aurreikuspenen kasuan.

- Eusko Jaurlaritzako Osasun Saileko Gipuzkoako Lurralde Ordezkaritzak adierazten du ez duela HAPO planaren gainean oharririk egin.
- Eusko Jaurlaritzako Natura Ondare eta Klima Aldaketaren Zuzendaritzak jakinarazten du aurrerapenean planteatzen diren garapenerako alternatibak hiri-lurzoru kontsolidatuaren alboko hiri-lurzoru/urbanizagarriaren gainean kokatzen dela eta, oro har, ez dagoela haietan interes bereziko natura ondarerik. Haatik, Pagoeta izeneko 14. Hirigintza Eremua eta Lilibaso-Gainzabal izeneko 13. Hirigintza Eremua hostozabal gazteen natura-baso batean daude, deskribatu eta balioetsi egin beharko dena eta, haren ezaugarrien arabera eta hala badagokio, haren kontserbazioa lehenetsi beharko da. Lurzoru urbanizaezinen antolamenduan, gainjarritako baldintzatzaile gisa, hegazti-faunaren babeserako zonalde bat gaineratzeko eskatzen du, Ingurumen eta Lurralde Politikako Sailburuaren 2016ko maiatzaren 6ko Aginduan xedatutakoaren arabera.
- Eusko Jaurlaritzako Kultura Ondarearen Zuzendaritzak adierazten du hasierako dokumentu estrategikoan kultura ondarearen aipamen oro baztertzen dela, eta hori prozedurarekin lotutako hurrengo dokumentuan zuzendu beharko dela. Ildo
- La Delegación Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Salud del Gobierno Vasco indica que no se realizan observaciones al PGOU.
- La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco informa que las alternativas de desarrollo planteadas en el avance se ubican sobre suelo urbano/urbanizable contiguo al suelo urbano consolidado y que no albergan, en general, elementos del patrimonio natural de especial interés. No obstante, los ámbitos AU 14 Pagoeta y AU 13 Lilibaso-Gainzabal coinciden con un bosque natural de jóvenes frondosas que deberá describirse y valorarse, y, según sus características y en su caso, priorizar su conservación. Solicita que se incorpore en la ordenación del SNU como condicionante superpuesto una zona de protección para la avifauna según lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial.
- La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco apunta que el documento inicial estratégico omite cualquier referencia al patrimonio cultural, cuestión que deberá ser subsanada en la ulterior documentación asociada al procedimiento.



horretatik, era berean, adierazten du HAPO planean planteatutako ondareen zerrenda ezberdinetan higiezin jakin batzuen kokapenak zuzendu egin behar direla (elementu eztabidaezinak, elementu gehigarriak), eta horiek kultura ondare modura deklaratzeko dauden proposamenekin osa daitezela.

- **IHOBE:** bere txostenean adierazten du behin dokumentua aztertuta egiaztatu ahal izan dela bertan behar bezala aintzatetsi dela lurzorua kutsa dezaketen jarduerak hartu dituzten partzelak daudela, eta horien kasuan ezinbestekoa izango dela lurzoruaren kalitatearen deklarazioa izapidetzea 4/2015 Legeko 32. artikuluan barneratzen diren inguruabarretakoren bat ematen bada.

Irismeneko dokumentu hau igorri ondotik erantzunen bat jasotzen bada, Urretxuko Udalera igorriko da ahalik eta epe laburrenean, HAPO plana eta ingurumen-ikerketara estrategikoa eratzean kontuan har dadin.

3.- INGURUMEN ARLOKO HELBURU ESTRATEGIKOAK, IRAUNKORTASUN-IRIZPIDEAK ETA ARAUDI-ITURRIAK

Hiri-antolamendurako Plan Orokorrak, udal lurraldearen antolamendu osorako oinarrizko tresna gisa, ingurumen arloko alderdiak behar bezala gaineratuz, hirigintza eta azpiegiturekin lotutako esku-hartzeetatik eratorritako ingurumen-inpaktu negatiboak murriztea ez ezik, udalerraren ingurumenaren kalitatea hobetzen laguntzea ahalbidetzen du.

Horri dagokionez, ulertzen da Urretxuko HAPO planaren hasierako dokumentazioan (Aurrerapena eta Ingurumen Deklarazio Estrategikoa) planean ingurumenarekin eta iraunkortasunarekin lotuta aplikagarri diren helburu eta irizpide ugari kontuan hartu direla egokiro, jarraian zerrendatzen direnak. Haatik, aintzatetsi ez diren beste batzuekin osatuko

En este sentido, señala también que deben de corregirse las ubicaciones de ciertos inmuebles en los distintos listados de patrimonio planteados en el PGOU (elementos indiscutibles, elementos adicionales), y que estos se completen incluyendo las propuestas existentes para su declaración como patrimonio cultural.

- **IHOBE:** indica en su informe que una vez analizado el documento se ha podido comprobar que el mismo ha considerado correctamente la existencia de parcelas que han soportado actividades potencialmente contaminantes de suelo, para las que será necesario la tramitación de una declaración de calidad de suelo en el caso de que se dé alguna de las circunstancias incluida en el art. 32 de la Ley 4/2015.

En caso de recibirse alguna respuesta posterior a la emisión de este documento de alcance, ésta será remitida al Ayuntamiento de Urretxu en el plazo más breve posible a fin de que sea tenida en cuenta en la elaboración del PGOU y del estudio ambiental estratégico.

3.- OBJETIVOS AMBIENTALES ESTRATEGICOS, CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y FUENTES NORMATIVAS

El Plan General de Ordenación Urbana, como instrumento básico de ordenación integral del territorio municipal, permite, mediante la adecuada incorporación de los aspectos ambientales, no sólo la minimización de los impactos ambientales negativos derivados de las actuaciones urbanísticas e infraestructurales, sino contribuir a la mejora de la calidad ambiental del municipio.

En este sentido, se entiende que la documentación inicial del PGOU de Urretxu (Avance y DAE) ha tenido en cuenta adecuadamente varios de los objetivos y criterios ambientales y de sostenibilidad aplicables al plan que se relacionan a continuación, los cuales, no obstante, se completarán con aquellos otros que no se han



dira, planean jasotzen diren esku-hartze eta zehaztapenenak haiekin eta adierazten diren arauekin bat etor daitezela bermatze aldera.

A. HAPO planaren ingurumen-helburu estrategikoek honakoak hartu behar dituzte oinarritzat, gutxienez:

- Ingurumen arloko kalteen prebentzioa lehenestea haiek zuzendu eta konpentsatzearen aurretik, HAPO plana eratzekoan ingurumen alderdiak behar bezala aintzatetsiz eta, era berean, plan horretara ingurumena hobetzeko proiektu eta esku-hartzeak gaineratzea.
- Natura-baliabideen eta nekazaritzako kalitatea eta ahultasuna nahiz ingurumenaren kalitatea eta klima-aldaketa, eta aurreikusitako erabilerekin lotutako zonalde ezberdinak hartzeko gaitasuna kontuan hartuko duen lurzoruen erabileren esleipen bat finkatzea.
- Lurzoru urbanizagarri berriak sailkatzeko erabakia behar bezala arrazoitzea, nahikotasuna eta egokitasuna adieraziz, eta benetako premiei erantzuteko behar-beharrezkoa den lurzoria bakar-bakarrik mugatuz.
- Hiri-zonalde trinko eta anitzak lehenestea, dentsitate ertain/handi batekin eta erabileren nahasketa eta konplexutasun egoki batekin, dentsitate baxuko/oso baxuko bizitegi- eta industria-garapen berriak eta etxebizitza isolatu eta atxikien tipologia ekidinez, izan ere, azken horiek hiri-eredu sakabanatu eta lausoa bultzatzen dute, lurzoru, energia eta material asko kontsumitzen duena.
- Bigarren bizileku hedakorren eskaintzaren sorrera minimizatzea eta, oro har, lurzoruaren kontsumoan oinarritutako ereduena. "Etxebizitza hutsaren" okupazioa bultzatzea.
- Aurretiaz dauden hiri-ehunduren optimizazio funtzionala eta birmoldaketa

considerados, de cara a garantizar que las actuaciones y determinaciones del plan se ajusten a todos ellos y a las normas que se señalan.

A. Los objetivos ambientales estratégicos del PGOU deben estar basados en, al menos, los siguientes:

- Priorizar la prevención de los daños ambientales frente a su corrección y compensación, mediante la adecuada consideración de los aspectos ambientales en la formulación del PGOU, además de plantear e incorporar al mismo proyectos y actuaciones de mejora ambiental.
- Establecer una asignación de usos del suelo que tenga en cuenta la calidad y fragilidad de los recursos naturales y agrarios, así como la calidad ambiental y el cambio climático y la capacidad de acogida de las diferentes zonas en relación a los usos previstos.
- Justificar convenientemente la clasificación de nuevos suelos urbanizables con base a su suficiencia e idoneidad, dimensionando estrictamente el suelo preciso para satisfacer las necesidades realmente existentes.
- Priorizar zonas urbanas compactas y variadas con una densidad media-alta y una buena mezcla y complejidad de usos, evitando los nuevos desarrollos residenciales e industriales de baja-muy baja densidad, y la tipología de vivienda aislada o adosada, las cuales inciden en potenciar un modelo urbano disperso, difuso y alto consumidor de suelo, energía y materiales.
- Minimizar la creación de oferta de segunda residencia extensiva y, en general, de modelos basados en el consumo del suelo. Promocionar la ocupación de la "vivienda vacía".
- Fomentar la optimización funcional y la reconversión de los tejidos urbanos



sustatzea, haiek birgaitu, berregituratu eta berrituz, nahiz espazio marjinalak berreskura daitezela bultzatzea, lurzoru eta baliabideen optimizaziorako estrategia gisa.

- Hiriaren zatiketa edo sakabanaketa ekiditea, erabilera edo jarduera desberdinak behar bezala integratuta eta espazialki kohesionatuta jarrai dezaten ahalbidetuz, mugikortasun premia handirik sor ez dadin. Mugikortasunaren eskaera kudeatzea banaketa modala oinezkora, txirrindura eta garraio kolektibora birbideratuz.
- Balizko hirigintza-garapenak eta azpiegiturak lokalizatu eta horiek hauek ziurtatzeko moduan antolatzea:
 - Natura-baliabide baliotsuen gaineko eragina murriztea.
 - Ur hornidura eta saneamendurako saretarako sarbidea garapen horiek behar bezala ematea bermatzeko moduan.
 - Energia-efizientzia pasiboaren baldintza egokiak.
- Lur urbanizaezinen antolamendu egokia finkatzea Nekazaritza eta Basogintzako LPS planean eta Lurraldearen Antolamendurako Artezbideetan ezarritako antolamendukategorien bidez (eta eragindako jardueren, onargarriak eta debekatuak, dagokion matrizea aplikatuz), landa-bitartekoa zaintzeko moduan, horien garapen ekonomikoaren, ekosisteman duten eginkizunaren (lehengaien hornidura, bitartekoaren zaintza, etab.) eta ingurumenaren kalitate eta paisaia aldetiko baldintza egokien arteko oreka bilatuz.
- Plangintzan paisaiaren faktorea txertatzea, haren babes, kudeaketa eta antolamendua bultzatuz, Paisaiari buruzko Europako Hitzarmenean ezartzen den moduan.
- Baliabide (ura, energia eta materialak),

existentes, mediante su rehabilitación, reestructuración o renovación, así como la recuperación de los espacios marginales, como estrategia para la optimización de suelo y recursos.

- Evitar la segregación y dispersión urbana para posibilitar el mantenimiento de la correcta integración y cohesión espacial de los diversos usos o actividades con el fin de reducir la generación de movilidad. Gestionar la demanda de movilidad reconduciendo el reparto modal hacia el caminar, la bicicleta y el transporte colectivo.
- Localizar los posibles desarrollos urbanos e infraestructuras y proceder a una ordenación de los mismos de forma que se asegure:
 - Minimizar la afección sobre recursos naturales valiosos.
 - Acceso a redes de abastecimiento y saneamiento de aguas que garanticen el correcto servicio de dichos desarrollos.
 - Unas adecuadas condiciones de eficiencia energética pasiva.
- Establecer una adecuada ordenación del suelo no urbanizable mediante las categorías de ordenación establecidas por el PTS Agroforestal y las DOT (y la aplicación de la correspondiente matriz de actividades propiciadas, admisibles y prohibidas) de forma que se preserve el medio rural, buscando un equilibrio entre su desarrollo económico, su papel en el ecosistema (abastecimiento de materias primas, conservación del medio, ...) y las adecuadas condiciones de calidad ambiental y paisajística.
- Integrar el factor paisaje en el planeamiento, impulsando su protección, gestión y ordenación, tal y como establece el Convenio Europeo del Paisaje.
- Reducir el impacto negativo en el



hondakin eta sorrarazitako kutsagarrien balantzean eragin negatiboa murriztea, hala eraikuntzak oro har eragindakoa (eraikinak, egiturak, urbanizazioa), nola haren funtzionamenduak eragindakoa, zikloak ixteari so.

- Iturri berriztagarrietan oinarritutako energia hornitzeko instalazio deszentralizatuen ezarpena ahalbidetzea.
- Ur baliabideak eta ur ingurunea –lurpeko edo lur gaineko ur kontinentalak– babestu, zaindu eta leheneratzea, uraren Esparru Zuzentarauaren helburuak lortzen saiatuta. Ildo horretan, betiere errespetatu egingo dira ur gaitan indarrean dagoen araudiak ezarritako atzeraemangune eta zortasunak. Era berean, akuiferoak kutsa ditzaketen zonaldeetan esku-hartzeak ekidingo dira.

B. Urretxuko HAPO plana eratzean hurrengo arau eta dokumentuotan barneratzen diren irizpideak eta iraunkortasun-printzipioak hartuko dira kontuan:

- Urretxuko Tokiko Agenda 21 dokumentuko Ekintza Plana.
- IHOBE. 2005. Hirigintza Plangintza Iraunkortasun Irizpideekin Idazteko Eskuliburua.
- Garapen Iraunkorraren Euskal Ingurumen Estrategia 2002-2020
- Euskal Autonomia Erkidegoaren Ingurumen Esparru Programa 2020.
- Euskadiko Ingurumena Babesteko otsailaren 27ko 3/1998 Lege Orokorreko 2., 5., 23., 25., 28., 30., 69. eta 83. artikulua:
- Lurzoruari buruzko Legearen testu bategina onartzeko ekainaren 20ko 2/2008 Legegintzako Errege Dekretuko

balance de recursos (agua, energía y materiales), residuos y contaminantes provocados, tanto por la construcción en general (edificios, estructuras, urbanización), como por su funcionamiento, orientándose hacia al cierre de los ciclos.

- Facilitar la implantación de instalaciones descentralizadas para el suministro de energía basada en fuentes renovables.
- Proteger, preservar y restaurar los recursos y el medio hídricos -aguas continentales subterráneas o superficiales-, intentando alcanzar los objetivos de la Directiva Marco de aguas. En este sentido se respetarán los retiros y servidumbres establecidos por la normativa existente en materia de aguas, así como evitar actuaciones en zonas vulnerables a la contaminación de los acuíferos.
-

B. En la formulación del PGOU de Urretxu se tendrán en cuenta los criterios y principios de sostenibilidad contenidos en las siguientes normas y documentos:

- Plan de acción de la Agenda Local 21 de Urretxu.
- IHOBE. 2005. Manual para la Redacción de Planeamiento Urbanístico con Criterios de Sostenibilidad.
- La Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020.
- El Programa Marco Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2020.
- Los artículos 2, 5, 23, 25, 28, 30, 69 y 83 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Los artículos 2 y 10 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la



2. eta 10. artikulua.

- Lurzoru eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legeko 3. artikulua.
- Natura Ondareari eta Biodibertsitateari buruzko abenduaren 13ko 42/2007 Legeko 2. artikulua eta Euskadiko Natura Zaintzeko Legeko testu bategina onartzeko apirilaren 15eko 1/2014 Legegintzako Dekretuarena.
- Urei buruzko ekainaren 23eko 1/2006 Legeko 3. artikulua.
- Lurzoruaren kutsadura prebenitu eta zuzentzeko ekainaren 25eko 4/2015 Legeko 4. artikulua.
- Nekazaritza eta Elikadura Politikari buruzko abenduaren 23ko 17/2008 Legeko 6. artikulua.
- Plan eta programetako ingurumen-ebaluazio estrategikoaren prozedura arautzen duen urriaren 16ko 211/2012 Dekretuko 1. eta 2. artikulua.

C. Hauek dira irismeneko dokumentu hau eratzean kontuan hartu diren eta Urretxuko HAPO plana eratzean aintzat hartu beharreko ingurumen arloko arau nagusiak:

Europar

- Europako Kontseiluak 1992ko maiatzaren 21ean emandako 92/43/EE Zuzentaraua, habitat naturalak eta fauna zein flora basatia kontserbatzeari buruzkoa.
- Uraren politikaren esparruan Batasuneko esparrua ezartzeko 2000/60/EE Esparru Zuzentaraua.
- 2006/118/EE Zuzentaraua, 2006ko abenduaren 12koa, lurpeko urak kutsaduratik eta narriaduratik babesteari buruzkoa.
- 2004/49/EE Zuzentaraua, zaratari

Ley del Suelo.

- El artículo 3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
- Los artículos 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.
- El artículo 3 de Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.
- El artículo 4 de Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.
- El artículo 6 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.
- Los artículos 1 y 2 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

C. Las principales normas ambientales que se han considerado en la elaboración de este documento de alcance y que han de tenerse en cuenta en la elaboración del PGOU de Urretxu son las siguientes:

Europea

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2000/60/CE por el que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 2006/118/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.
- Directiva 2002/49/CE del ruido.



buruzkoa.

Estatuan

- Ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legea.
- Lurzoruari buruzko Legearen testu bategina onartzeko ekainaren 20ko 2/2008 Legegintzako Errege Dekretua.
- 42/2007 Legea, abenduaren 13koa, Natur Ondareari eta Biodibertsitateari buruzkoa, eta naturaren zaintzari buruz garrantzizkoa den estatu mailako gainerako araudia.
- 43/2003 Legea, azaroaren 21eako, mendiei buruzkoa.
- 22/1988 Legea, uztailaren 28koa, Kostaldeei buruzkoa.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas
- 37/2003 Legea, azaroaren 17koa, zaratari buruzkoa, eta 1367/2007 Errege Dekretua, urriaren 19koa, zaratari buruzko azaroaren 17ko 37/2003 Legea garatzen duena, zona-banátze akustikoari, kalitate helburuei eta soinu emisioei dagokienez.
- 1/2001 Legegintzako Errege Dekretua, uztailaren 20koa, Ur Legearen testu bateratua onartzen duena, eta berori garatzeko erregelamenduak.
- 400/2013 Errege Dekretua, ekainaren 7koa, Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren espainiar zatiaren Plan Hidrologikoa onartzen duena.
- 22/2011 Legea, uztailaren 28koa, hondakinei eta lurzoru kutsatuei buruzkoa.

Estatan

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y demás normativa nacional sobre conservación de la naturaleza.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y reglamentos para su desarrollo.
- Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



Autonomia Erkidegoan

- 3/1998 Legea, otsailaren 27koa, Ingurumena Babesteko lege orokorra.
- 211/2012 Dekretua, urriaren 16koa, planen eta programen ingurumenaren gaineko eraginaren ebaluazio estrategikoa egiteko prozedura arautzen duena.
- 90/2014 Dekretua, ekainaren 3koa, Euskal Autonomia Erkidegoko lurraldearen antolamenduan paisaia babestu, kudeatu eta antolatzeari buruzkoa.
- 1/2006 Legea, ekainaren 23koa, urei buruzkoa.
- 213/2012 Dekretua, urriaren 16koa, Euskal Autonomia Erkidegoko kutsadura akustikoari buruzkoa.
- 2/2006 Legea, ekainaren 30ekoa, Lurzoru eta Hirigintzari buruzkoa.
- 1/2014 Legegintzako Dekretua, apirilaren 15ekoa, Euskal Autonomia Erkidegoko natura babesteko Legearen testu bategina onartzen duena eta Natura zaintzeari buruzko erkidegoko gainerako araudia.
- 7/1990 Legea, uztailaren 3koa, Euskal Kultura Ondareari buruzkoa.
- 17/2008 Legea, abenduaren 23ko, nekazaritza eta elikadura politikari buruzkoa.

Gipuzkoa

- 7/2006 Foru Araua, urriaren 20koa, Gipuzkoako Mendiei buruzkoa.

Autonómica

- Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del Medio Ambiente.
- Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
- Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.
- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
- Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco y demás normativa autonómica sobre conservación de la Naturaleza.
- Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.
- Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de política agraria y alimentaria.

Gipuzkoa

- Norma Foral 7/2006 de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa.

4.- INGURUMEN-EBALUAZIOAREN GEOGRAFIA-EREMUA. URRETXUKO UDAL-BARRUTIKO BALIABIDE ETA EREMU GARRANTZITSUAK

Ebaluazioaren xede den geografia-eremua planean aurreikusitako esku-hartzeek

4.- ÁMBITO GEOGRÁFICO OBJETO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. RECURSOS Y ÁREAS RELEVANTES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE URRETXU

El ámbito geográfico objeto de evaluación deberá ser suficiente para considerar el



sorrarazitako eragin guztiak aintzatesteko modukoa izan beharko da, hirigintza arloko esku-hartzeak ez ezik, araudian izandako aldaketek eragindako ingurumen arloko ondorioak ere barne hartuz. Oro har, Urretxuko udal-barrutia hartuko du, nahiz eta zenbait alderdik udal-barrutitik haragoko lurralde baten gaineko eraginari buruzko azterketa eska dezaketen, esate baterako, paisaiaren gaineko edo ur baliabideen gaineko eragina aztertzerako orduan.

Ingurumen-ebaluazioa xehetasun gehiagoz egingo da alternatiba ezberdinek esku-hartze inpaktuzkoak aurreikusten dituzten eremuetan, esate baterako, hirigintza-garapenak planteatzen diren eremuetan.

Ingurumen arloko Zuzendaritza Nagusi honetan dagoen informazio bibliografiko eta kartografikoa behatu ondotik, eta beste administrazio batzuen aldetik jasotako erantzunak aintzatesi ostean, Urretxuko udal barrutian ingurumenarekin lotutako interes berezia duten baliabide eta espazio hauek identifikatu dira:

A. Baso natural eta seminaturalak. HAPO planak ondoen kontserbatutako harizti, pagadi, haltzadi eta hostozabalen baso mistoko masa eta unadak babestu behar ditu, horiek *Babes Bereziko* kategorian sartuz, Nekazaritza eta Basogintzako LPS planean (46. artikulua) eta Lurraldearen Antolamendurako Artezbideetan (8. kapituluko 6.8.1. ildoan) zehazten den moduan. Horri dagokionez, kontserbazio-balio handieneko unadak identifikatzeko diagnosi bat egitea eta I.3. Lurzoruaren Begetazioa eta Erabilerak eta II.6. planoetan egindako zedarritzea horren arabera hobetu dadila iradokitzen da. Halaber, ahal den heinean, kontserbazio aktiborako neurriak hartzeko ahalegina egingo da, esate baterako, titulartasun pribatukoak diren balio ekologiko handiko basoak lurzoruaren udal ondarean sartzea edo lurraldearen zaintzarako adostasunak ezartzea, haren kontserbazioa eta masa helduagoetarako bilakaera bermatze aldera.

conjunto de las afecciones provocadas por las actuaciones previstas en el plan, incluyendo no sólo las actuaciones urbanísticas, sino también las consecuencias ambientales de las modificaciones normativas. En general, abarcará el término municipal de Urretxu, aunque ciertos aspectos puedan requerir el análisis de los efectos sobre un territorio que exceda el término municipal, por ejemplo, a la hora de estudiar la afección sobre el paisaje o sobre los recursos hídricos.

La evaluación ambiental se realizará con un mayor grado de detalle para aquellas áreas en las que las distintas alternativas prevean actuaciones impactantes, como es el caso de los ámbitos en los que se plantean desarrollos urbanísticos.

Consultada la información bibliográfica y cartográfica existente en esta Dirección General de Medio Ambiente y consideradas las respuestas recibidas de otras administraciones, se han identificado los siguientes recursos y espacios de especial interés ambiental en el término municipal de Urretxu:

A. Bosques naturales y seminaturales. El PGOU debe proteger las masas y rodales mejor conservados de robledales, hayedos, alisedas y bosque mixto de frondosas mediante su inclusión en la categoría de *Especial protección*, tal y como se especifica en el PTS Agroforestal (art. 46) y en las DOT (directriz 6.8.1 del Capítulo 8). A estos efectos, se sugiere que se realice un diagnóstico específico para identificar los rodales de mayor valor de conservación y que se mejore en consonancia la delimitación efectuada en los planos I.3. Vegetación y Usos del Suelo y II.6. Asimismo, en la medida de lo posible, se procurará la provisión de medidas de conservación activa, como la incorporación de los bosques de alto valor ecológico que sean de titularidad privada al patrimonio municipal de suelo o el establecimiento de acuerdos de custodia del territorio que garantice su conservación y evolución hacia masas más maduras.



- B. Batasunaren intereseko habitatak.** Modu berean, herrian dauden Batasunaren intereseko habitatak kontserbatu eta hobetzeko ahalegina egingo da, lurzoruaren erabileren zona-banatze eta erregulazio egokia eginez, habitat mota bakoitzaren presentzia eta horiek kudeatzeko eskakizunak kontuan izanik. Edozein kasutan, aurreko atalean adierazi den moduan, ondoen kontserbatutako erkidegoko baso-habitatak nahiz Batasunaren intereseko beste zenbait habitat (EU 4030), horiek ere ondo kontserbatuak, *Babes Bereziko* kategoriarekin lotutako erabileren erregulazioarekin bateragarri izanik, kategoria haren barnean sartu beharko lirateke.
- C. Mehatxatutako flora eta fauna.** HAPO planaren ingurumen-agiri estrategikoan Mehatxatutako Fauna eta Floraren Euskal Katalogoan barneratzen diren flora eta faunako espezie ugari aipatzen dira. Populazio horien gaineko eraginak ekidite aldera, HAPO planean espezie katalogatu horien intereseko zonaldeen babes egokia aurreikusi beharko da, populazio horientzat mehatxua ekar dezaketen hirigintza arloko esku-hartzeak edo lurzoruaren antolamendu edo ustiapenak barneratzen direnean.
- D. Nekazaritza-ahalmen handiko lurzoruak.** Urretxuko Udal Barrutian nekazaritza-ahalmen egokidun lurzoru-azalera urria dagoenez, HAPO planak lurzoru mota hori zaintzea izan behar du xede eta, bereziki, produktiboenak eta Nekazaritza eta Basogintza LPS planak *Balio Estrategiko Handikotzat* kalifikatuak (Sasieta baserriaren ingurua eta Sasietaetxeberri, Eguzkitza, Gerra eta Etxeberriko zonaldea). Horri dagokionez, dokumentazioan Gerra sektoreko industria-lurzoru urbanizagarria desklassifikatzeko planteatzen den alternatiba lehenetsiko litzateke, 2012ko Arau Subsidiarioetan aurreikusia eta egikaritu ez dena.
- E. Paisaiaren kalitatea.** Paisaiaren kalitatearen mantenu eta hobekuntza
- B. Hábitats de interés comunitario.** De la misma forma, se procurará la conservación y mejora de los hábitats de interés comunitario de la localidad, a través de una adecuada zonificación y regulación de usos del suelo, teniendo en cuenta la presencia y los requerimientos de gestión de cada tipo de hábitat. En cualquier caso, tal y como se ha señalado en el apartado anterior, los hábitats forestales comunitarios mejor conservados, así como otros hábitats de interés comunitario (EU 4030), igualmente bien conservados que sean compatibles con la regulación de usos asociada a la categoría de *Especial protección* deberían ser incluidos dentro de esta.
- C. Flora y fauna amenazada.** El documento ambiental estratégico del PGOU cita varias especies de flora y fauna incluidas en el Catálogo Vasco de Fauna y Flora Amenazada. Para evitar afecciones a estas poblaciones, el PGOU deberá prever una adecuada protección para las zonas de interés de esas especies catalogadas en las que se contemplen actuaciones urbanizadoras o de ordenación o explotación del suelo rural que puedan suponer una amenaza para estas poblaciones.
- D. Suelos de alta capacidad agraria.** Ante la escasa superficie de suelos con adecuada capacidad agraria existente en el T.M de Urretxu, el PGOU debe procurar preservar este tipo de suelos y, en especial, los más productivos y los calificados por el PTS Agroforestal como de *Alto Valor Estratégico* (entorno del caserío Sasieta y Sasietaetxeberri, Eguzkitza, Gerra y zona de Etxeberri). En este sentido tendría preponderancia la alternativa planteada en la documentación de desclasificar el suelo urbanizable industrial del Sector Gerra, previsto en las NNSS de 2012, y no ejecutado.
- E. Calidad del Paisaje.** El mantenimiento y mejora de la calidad paisajística debe ser



aintzatetsi egin beharko litzateke plangintzako eskala ezberdinetan, hala egiturazko antolamendua burutuz eta HAPO planaren bidez erabilerak esleitzuz, nola garapenerako plangintzan eta urbanizazio-proiektuetan urbanizazio-baldintzak ipiniz. Horren harira, egokitzat jotzen da Irimo mendiaren gailur-lerroa eta ingurune hurbila (Karakate-Irukurutzeta-Elosumendi-Agerreburu-Itxumendi-Gorla-Astobiaga gailurrerriaren segida modura) paisaia-balioko eremutzat hartzeko proposamena, zeinaren antolamendurako gainjarritako baldintzatzaille batzuk ezarriko baitira. Halaber, eta eskala txikiagoan, garapenerako eremu ezberdinetan ezartzen diren hirigintzako esku-hartzeei dagokienez, HAPO planaren hirigintza-fitxetan ezarriak, paisaia aldetiko integrazioarako ikerketa bat barneratzea iradokitzen da, Euskal Autonomia Erkidegoko lurralde antolamenduan paisaia babestu, kudeatu eta antolatzeari buruzko ekainaren 3ko 90/2014 Dekretuaren 7. artikuluan aurreikusten den eran.

F. Hidrologia. Urretxuko udal barrutia hainbat ibilguk zeharkatzen dute. Horien kasuan, HAPO planean aintzatetsi beharreko ingurumen arloko helburuak egoera ekologiko on bat lortu eta degradazio gehigarriarik ez izatea dira. Ingurumen-ikerketa estrategikoak balioetsi egin beharko du HAPO planean planteatzen diren esku-hartze alternatiba ezberdinen garapenak zer-nola eragiten dion jabari publiko hidraulikoari, ez soilik zuzenean ibilgailuetan eragina dutenak baizik eta balizko zeharkako eraginak ere balioetsiz, esate baterako, hondakin-uren isuriaren ondoriozkoak. Halaber, inpaktu horiek minimizatzeko neurriak proposatu beharko dira. Lur urbanizaezinaren kategorizazioan, ibilgu guztiak *Azaleko Uren Babesa* izeneko kategorian barneratu beharko dira. Azkenik, dagozkion hirigintza-fitxetan EAEko ibai eta errekei buruzko LPS planaren arabera errespetatu beharko diren atzeraemanguneak barneratu beharko

considerado en las diferentes escalas del planeamiento, desde la ordenación estructural y la asignación de usos realizada a través del PGOU, hasta en el establecimiento de condiciones de urbanización en el planeamiento de desarrollo y los proyectos de urbanización. En este sentido, se considera apropiada la propuesta de considerar la línea de cumbres y entorno más próximo del Irimo (como continuación del cordal Karakate-Irukurutzeta-Elosumendi-Agerreburu-Itxumendi-Gorla-Astobiaga), como un ámbito de valor paisajístico al que se le establecerá unos condicionantes superpuestos a su ordenación. Asimismo, y a menor escala, se sugiere que las actuaciones urbanísticas que se establezcan en los distintos ámbitos de desarrollo establecidos en las fichas urbanísticas del PGOU cuenten con un estudio de integración paisajística, tal y como se contempla en el artículo 7 del Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

F. Hidrología. Por el término municipal de Urretxu discurren varios cauces para los que el objetivo ambiental que deberá considerar el PGOU será la consecución del buen estado ecológico y la no degradación adicional. El estudio ambiental estratégico deberá valorar cómo afectará al dominio público hidráulico el desarrollo de las diferentes alternativas de actuación que plantea el PGOU, no sólo las que afecten directamente a los cauces sino también los posibles efectos indirectos procedentes, por ejemplo, de la generación de vertidos de aguas residuales. Se deberán también proponer medidas para la minimización de dichos impactos. En la categorización del suelo no urbanizable, todos los cauces deberán ser incluidos dentro de la categoría de *Protección de Aguas Superficiales*. Finalmente, se deberá incluir en las fichas urbanísticas correspondientes los retiros que habrá que respetar según el PTS de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV, y



dira, eta ahal den heinean, urertzeko zerrenda leheneratzeko proposamena gaineratuko da.

G. Kultura Ondarea osatzen duten Ondasunak. HAPO planak deklaraturako edo inbentarioan sartutako kultura ondareak identifikatu egin behar ditu eta babes egokia eman behar die, eta baita ustezko zonalde arkeologikoei edo zonalde megalitikoei ere. Horri dagokionez, Eusko Jaurlaritzako Kultura Ondarearen Zuzendaritzaren txostena kontuan izango da.

H. Zarata. EAEko kutsadura akustikoari buruzko urriaren 16ko 213/2012 Dekretuko 23. artikuluan ezarritakoari erreparaturaz, HAPO planaren eremuko zona-banaketa akustikoa egin beharko da, aipatu Dekretuko 20. artikuluan eta III. eranskinean zehaztutako *eremu akustikoak* aintzatetsiz eta, horrez gain, hirigintza-agirietan zona-banaketa hori erakusten duen plano bat gaineratu beharko da. Halaber, aurreikusitako hirigintza-garapen batzuetan litekeena da araudian ezarritako kalitate akustikoko helburuekin bat ez datozen zarata-mailak egotea. Horrenbestez, HAPO planean dokumentu honetako 6. atalean horri dagokionez ezarritakoa aintzatetsiko da.

I. Lurzoru kutsatuak. Lurzorua kutsa dezaketen jarduerak hartzen dituzten kokapenen EAEko inbentarioan, nahiz ingurumen-agirian jasotzen den informazioan, Urretxuko udalerrian kutsagarriak izan daitezkeen lurzoruen eremu ezberdinak identifikatzen dira, eta eremu horietako zenbaiten gainean hirigintza-garapena egikaritzea aurreikusten da. Lurzoruaren kutsadura prebenitu eta zuzentzeko ekainaren 25eko 4/2015 Legearen arabera, kutsagarriak izan daitezkeen jarduerak edo instalazioak hartu dituen edo hartzen dituen lurzoru batean erabilera-aldaketa bat gertatzen bada, lurzoruaren kalitatea deklaraturako da. Halaber, eremu horietako bakoitzaren hirigintza-fitxetan kutsagarriak izan daitezkeen lurzoru horien existentzia eta

en la medida que sea posible se incorporarán propuesta de restauración de la franja ribereña.

G. Bienes integrantes del Patrimonio Cultural. El PGOU debe identificar y dotar de una protección adecuada a los bienes culturales declarados o inventariados, así como a las zonas de presunción arqueológica o zonas megalíticas. A este respecto se tendrá en cuenta el informe de la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.

H. Ruido. Atendiendo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, se deberá realizar la zonificación acústica del ámbito del PGOU, considerando las *áreas acústicas* definidas en el artículo 20 y el anexo III del citado Decreto e incorporar en la documentación urbanística un plano en que se muestre dicha zonificación. Asimismo, algunos de los desarrollos urbanísticos previstos pueden presentar unos niveles acústicos que no se adecuen a los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa, por lo que el PGOU considerará lo que se establece al respecto en el siguiente apartado 6 de este documento.

I. Suelos contaminados. El inventario de emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV, así como la información incorporada en el documento ambiental identifican diversos ámbitos con suelos potencialmente contaminados en el municipio de Urretxu, algunos de los cuales van a ser objeto de desarrollo urbanístico. Conforme a la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, en el caso de que se produzca el cambio de uso en un suelo que haya soportado o soporte actividades o instalaciones o actividades potencialmente contaminantes se procederá a declarar la calidad del suelo. Asimismo, se deberá incluir en las fichas urbanísticas de cada una de esos



horrek berekin dakartzan legezko betebeharrak jaso beharko dira.

J. Natura arriskuak (uholde arriskua eta higagarritasuna). Lurzoruari eta hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legea garatzen duen dekretuak, hau da, premiazko neurriei buruzko 105/2008 Dekretuak, ekainaren 3koak, 31.b) artikuluan ezarritakoa betez, antolamenduaren eremuko natura arriskuei buruzko mapa erantsi behar zaio ingurumen-ikerketari. Ingurumen-ikerketari estrategikoari. Ingurumen-ikerketari estrategikoak oraingo arriskuak murrizteko edo gora egin ez dezaten lortzeko neurri zuzentzaileak finkatuko ditu. Proposatutako plangintzan kontuan hartu beharko dira jarduerak eta erabilerak arautzeko ingurumen arrisku horiek. Horrela, Hori horrela, uholde arriskuei dagokienez, EAEko ibai eta erreka ertzei buruzko LPS planean jasotako uholdeak prebenitzeari eta jarduketari hidraulikoei buruzko berariazko araudian eta ekainaren 7koan, *Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren espainiar zatiaren Plan Hidrologikoa onartzen duen ekainaren 7ko 400/2013 Errege Dekretuan* ezarritakoa beteko da. Bestalde, higadura-prozesuek eragindako eremuei dagokienez, ingurumen-ikerketari estrategikoan eta HAPO planean bertan udalerrian lur mota hori behar bezala identifikatzeko ahalegina egingo da, eta lurzoru urbanizaezinen kategorizazioak ezartzen duen antolamenduari gainjarritako baldintzatzaile modura zehaztu eta aintzatetsiko da (Nekazaritza eta Basogintzako LPS planeko 56. eta 72. artikuluekin bat etorritz).

ámbitos la existencia de dichos suelos potencialmente contaminados y las obligaciones legales que ello conlleva.

J. Riesgos Naturales (inundabilidad y erosionabilidad). En correspondencia con el artículo 31 b) del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, se debe incorporar al estudio ambiental estratégico un mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación. El estudio ambiental estratégico establecerá medidas correctoras con el fin de disminuir o evitar el incremento de los riesgos existentes. El planeamiento propuesto deberá tener en cuenta estos riesgos ambientales para la regulación de usos y actividades. Así, respecto a los riesgos de inundabilidad, se estará a lo establecido en la *Normativa específica sobre prevención de inundaciones y regulación hidráulicas* en el PTS de márgenes de ríos y arroyos de la CAPV y en el *Real Decreto 400/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental*. Por otra parte, en cuanto a las áreas afectadas por procesos erosivos, el estudio ambiental estratégico y el propio PGOU procurarán su adecuada identificación territorial en el municipio y su ajustada definición y consideración como condicionante superpuesto a la ordenación que establezca la categorización del SNU (según artículos 56 y 72 del PTS Agroforestal).

5.- LUR URBANIZAEZINAREN ANTOLAMENDUAN AINTZATESTEKO INGURUMEN ALDERDIAK

HAPO planean natura-baliabideen eta nekazaritza-baliabideen erabilera iraunkorra bermatzeko eta hartako osagai baliotsu edota ahulenei babes egokia emateko lur

5.- ASPECTOS AMBIENTALES A CONSIDERAR EN LA ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

El PGOU debe establecer una ordenación del suelo no urbanizable que garantice el uso sostenible de los recursos naturales y agrarios y dote de una protección adecuada a sus



urbanizaezinaren antolamendu bat finkatu behar da. Antolamendu hori udalerriko lur urbanizaezin guztietako erabilerak eta jarduerak arautuz gauzatu behar da, Lurralde Antolamendurako Jarraibideetan eta Nekazaritza eta Basogintzako Lurralde Plan Sektorialean zehaztutako antolamendu-kategoriak esleituz.

Lur urbanizaezinaren kategorizazioa zonalde bakoitzaren ezaugarriak, zonalde horien harrera-ahalmena, ahultasuna eta baitaratzen dituzten natura-baliabideen balioa oinarritzat hartuz burutuko da. Horretarako, *lur urbanizaezinaren* zona-banaketaren proposamen orokorra izaneko II.6 planoan islatzen den erabileran sailkapena zehaztu eta hobetzea iradokitzen da, alde aurretik udal barrutiaren bitarteko fisiko eta biologikoaren diagnosi bat eginez, zonalde bakoitzak baliabideei, paisaiari, ekosistemei eta erabilerahalmenari buruz duen egoera zehaztekoa. Antolamendu horretan txosten honetako aurreko 4. atalean aipatutako alderdi ezberdinak hartu beharko dira kontuan (Nekazaritza eta Basogintzako LPS planaren arabera *Babes Berezik*o kategoria edota "*Balio Estrategiko Handiko*" *Nekazaritza eta Abeltzaintzako* kategoria aintzatestea), eta haren erregulazioan Nekazaritza eta Basogintzako LPS planeko Erabilerak eta Jarduerak Arautzeko Matrizean ezartzen diren erabilerak kontuan hartuz.

Halaber, lur urbanizaezinean onargarriak diren jarduera eta instalazioen kokapen eta garapenerako baldintzak finkatu behar direla uste da, HAPO planaren arauzko erregulazioaren barnean edo horri buruz berariazko ordenantza arau-emaileak eratu eta onartuz. Hainbat alderdi arautuko dira, besteak beste, hondakin-uren bilketa eta tratamendu egokia, obra eta espazio degradatuen paisaia aldetiko leheneratzea, pisten irekiera, egituren paisaia aldetiko integrazioa, heskaien kontserbazioa edo landa-zonaldea eta natura-zonaldea ingurumen arloan hobetzeko beharrezkotzat zehazten diren bestelako alderdiak.

componentes más valiosos y/o frágiles. Dicha ordenación debe efectuarse a través de la regulación de usos y actividades para el conjunto de suelo no urbanizable del municipio, por medio de la asignación de las categorías de ordenación definidas en las Directrices de Ordenación del Territorio y en el Plan Territorial Sectorial Agroforestal.

La categorización del suelo no urbanizable se realizará basándose en las características de cada zona, su capacidad de acogida, la fragilidad y el valor de los recursos naturales que alberga. A estos efectos, se sugiere que se precise y mejore la clasificación de usos reflejada en el plano II.6. Propuesta de zonificación *global del suelo no urbanizable*, mediante un diagnóstico previo del medio físico y biológico del término municipal, que determine el estado de los recursos, el paisaje y los ecosistemas y la capacidad de usos de cada zona. En dicha ordenación se deberán tener en cuenta los diversos aspectos mencionados en el anterior apartado 4 de este informe (consideración de la categoría de *Especial protección*, categoría de *Agroganadera de "Alto Valor estratégico"* según PTS Agroforestal, etc.), y teniendo en cuenta en su regularización los usos que se establecen en la Matriz de Regulación de Usos y Actividades del PTS Agroforestal.

Asimismo, se considera que, ya sea dentro de la propia regulación normativa del PGOU o a través de la elaboración y aprobación de ordenanzas reguladoras específicas al respecto, se deben de fijar las condiciones para el emplazamiento y desarrollo de actividades e instalaciones admisibles en el suelo no urbanizable. Regularán aspectos tales como la adecuada recogida y tratamiento de las aguas residuales, la restauración paisajística de obras y espacios degradados, la apertura de pistas, integración paisajística de estructuras, la conservación de setos u otros aspectos que se determinen como necesarios para la mejora ambiental de la zona rural y natural.



6.- HIRIGINTZA-LURZORUA ETA LURZORU URBANIZAEZINA ZEDARRITU ETA ANTOLATZEAN AINTZATESTEKO INGURUMEN ALDERDIAK

Txosten honetako 3. atalean aipatutako helburu eta irizpideekin bat etorritik, hiri-eremuak antolatu eta sektore urbanizagarri berriak zedarritu eta, hala badagokio, antolatzean, gomendio hauek hartuko dira kontuan:

A. HAPO planean barneratzen diren hirigintza arloko esku-hartzeak egikaritzean proportzionaltasun-irizpideak beteko dira eta une bakoitzean egiaz dauden premiak aintzatetsiko dira, lurzorua neurritz gaineko kontsumoa ekidinez.

B. Bizitegi-eremuetan eta ekonomia-jardueren eremuetan eraikinen iraunkortasuna eta ingurumenaren kalitatea bermatzeko ahalegina egingo da, eraikuntza eta urbanizazioko ordenantzen bidez, edo eremu eta sektore horien hirigintza-fitxen xehetasunezko antolamenduan helburu hauek dituzten irizpide eta baldintzak sartuz:

- Hiri-zonaldeetan eta urbanizagarrietan natura arriskuen eraginpean egotea ekiditea.
- Eraikuntza berrien energia-efizientzia bermatzea, eraikinen orientazioa kontuan hartuz beren portaera energetikoa hobetu eta eguzki-argia aprobetxatzeko, isolamendu termikoa ahalbidetzeko, etab. Halaber, ahalegina egingo da eraikuntza berriek energia berriztagarriak (eguzkiarena, eolikoa, etab.) sortzeko aukerak aprobetxa ditzaten. Horri dagokionez, Eraikuntza Kode Teknikoarekin bat etorritik, eguzki-hargailuak eta etxeke ur beroaren hornidurarako metagailuak edota berogailua ipiniko dira.
- Berogailu-sistema banatua ezartzeko aukera aztertuko da, ahal dela, energia berriztagarriko iturrietatik

6.- ASPECTOS AMBIENTALES A CONSIDERAR EN LA DELIMITACIÓN Y ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

En consonancia con los objetivos y criterios mencionados en el apartado 3 de este informe, en la ordenación de las áreas urbanas y en la delimitación y ordenación, en su caso, de nuevos sectores urbanizables, se considerarán las siguientes recomendaciones:

A. La ejecución de las actuaciones urbanísticas contempladas en el PGOU deberá atender a criterios de proporcionalidad y se ajustará a las necesidades efectivamente existentes en cada momento, evitando un consumo excesivo de suelo.

B. Se procurará garantizar la sostenibilidad de las edificaciones y la calidad ambiental de las áreas residenciales y de actividades económicas, introduciendo, a través de las ordenanzas de edificación y urbanización o en la ordenación pormenorizada de las fichas urbanísticas de esas áreas y sectores, criterios y condiciones destinadas a:

- Evitar la exposición a riesgos naturales de las zonas urbanas y urbanizables.
- Garantizar la eficiencia energética en las nuevas edificaciones, teniendo en cuenta la orientación de los edificios para mejorar su comportamiento energético y el aprovechamiento de la luz solar, su aislamiento térmico, etc. Asimismo, se procurará que las nuevas edificaciones aprovechen las posibilidades de generación de energías renovables (solar, eólica, etc.). En este sentido, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación, se establecerán captadores solares y acumuladores para el suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción.
- Se analizará la posibilidad de establecer sistemas de calefacción distribuida, a ser posible, a partir de



abiatuz.

Eremu ezberdinetako espazio publikoetan eta eraikin berrietako baterako espazioetan kontsumo txikiko argiztapen-sistemak erabiliko dira, aldi berean, argi-kutsadura ekiditekoak.

- Eraikin berrien eta hirigintza-azpiegituren integrazio bisual nahiz estetikoa, Urretxuko udal barrutiaren paisaia kalitatea zainduz.

C. Udalerrriaren antolamenduan hots-kalitatea aintzatestea, bereziki, bizitegi-eremuak finkatu eta diseinatzerakoan. Horretarako, eta "Arau Subsidiarioetako berrikuspeneko Soinuaren Ikerketa" abiapuntutzat hartuz, Urretxuko HAPO plana idazten denean udalerriko eremu eta sektore ezberdinetako hots-kalitatearen diagnosi bat aurkeztuko da, hots-kalitateko helburuak urratzen dituzten espazioak hautemanaz, horietan hobekuntza-planak planteatze aldera. HAPO planean udalerrriaren soinuaren araberako zona-banaketa bat jaso beharko da, EAeko hots-kutsadurari buruzko urriaren 16ko 213/2012 Dekretuan xedatutakoarekin bat etorritz. Edozein kasutan, etorkizunean hirigintza-garapenak hartuko dituztela aurreikusten den sektore edo eremuetan, eta HAPO planean xehetasunez antolatzen badira, hotsaren inpaktuari buruzko ikerketa bat barneratu beharko da, urriaren 16ko 213/2012 Dekretuko 36. artikuluan xedatutakoaren arabera.

D. Eremu eta sektore bakoitzeko hirigintza-arau partikularretan xehetasunezko antolamenduan eta hirigintza-proiektuetan nahitaez aintzatesi beharreko ingurumen baldintzen zerrenda bat jaso beharko da. Horien artean, hirigintzaren egikaritzean aplikatu beharreko babes-neurriak eta neurri zuzentzaileak barneratuko dira eta baita, hala badagokio, urbanizazio-gastu modura aintzatesi beharreko neurri konpentsatzaileak ere.

fuentes de energía renovable.

En los espacios públicos de los diferentes ámbitos y en los espacios comunes de las nuevas edificaciones se utilizarán sistemas de iluminación de bajo consumo y que, asimismo, eviten la contaminación lumínica.

- La integración visual y estética de las nuevas edificaciones e infraestructuras urbanas, preservando la calidad paisajística del término municipal de Urretxu.

C. Considerar la calidad acústica en la ordenación del municipio, en especial, en el establecimiento y diseño de las áreas residenciales. A estos efectos, y partiendo del "Estudio Acústico de la revisión de las NNSS" con la redacción del PGOU de Urretxu se presentará un diagnóstico de la calidad acústica de las distintas áreas y sectores del municipio, detectándose los espacios donde se superen los objetivos de calidad acústica de cara a plantear planes de mejora. El PGOU deberá contener una zonificación acústica del municipio de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV. En cualquier caso, aquellos sectores o áreas en los que se prevean futuros desarrollos urbanísticos y que el PGOU ordene pormenorizadamente deberán de contar con un estudio de impacto acústico según lo dispuesto en el art. 36 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre.

D. Las normas urbanísticas particulares de cada una de las áreas y sectores incluirán una lista con las condiciones ambientales que deberán ser asumidas preceptivamente en la ordenación pormenorizada y en los proyectos de urbanización. Entre ellas, se incluirán las medidas protectoras y correctoras que deban ser aplicadas en la ejecución urbanística, así como, en su caso, las medidas compensatorias que deben asumirse como gastos de urbanización.



7.- INGURUMEN-IKERKETA ESTRATEGIKOAREN EDUKIA ETA IRISMENA

Urretxuko Udalak eratu behar duen ingurumen-ikerketa estrategikoa (IIE) HAPO planaren zati izango da eta hartan plana aplikatuz erator daitezkeen ingurumenaren gaineko balizko eragin adierazgarriak identifikatu, deskribatu eta ebaluatuko dira, eta baita alternatiba zentzuzkoak eta teknikoki nahiz ingurumenaren ikuspegitik bideragarriak ere, hura aplikatzean ingurumenaren gaineko eragin kaltegarriak prebenitu edo minimizatu eta ingurumenari eta iraunkortasuni dagokionez ekintza positiboak planteatze aldera.

Ingurumen-ikerketa estrategikoa ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 legeko IV. eranskinean ezarritako edukia izan beharko du, gutxienez, eta baita plan eta programetako ingurumen-ebaluazio estrategikoaren prozedura arautzen duen urriaren 16ko 211/2012 Dekretuaren II. eranskinean ingurumen arloko iraunkortasun-txostenerako ezartzen den edukia ere.

Eranskin horietan zehaztutako atalak garatzerakoan txosten honetako aurreko ataletan adierazten joandako alderdiak nahiz aurkezten diren kontsulta eta arrazoibideei erantzunez administrazioek, instituzioek eta interesdunek problematiko modura hautemandako ingurumen arloko alderdiak jorratu beharko dira, eta honakoa kontuan izanik:

7.1 Planaren eduki eta helburu nagusien laburpena, eta beste plan eta programekin izan dezakeen harremana.

Ingurumen-ikerketa estrategikoa HAPO planaren edukiaren laburpen bat jaso behar du (edo hartara jo behar du). Bertan aurrekariak, helburuak eta aurreikusitako esku-hartze nahiz zehaztapenak deskribatuko dira, aintzatetsitako gainerako alternatibekin batera. Halaber, esku-hartzeen denbora-plangintza eta planean zedarritutako eremuak xehetasunez planifikatzeko aurreikusten diren garapen-

7.- CONTENIDO Y ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El estudio ambiental estratégico (EsAE) que debe elaborar el Ayuntamiento de Urretxu, constituirá una parte integrante del PGOU y en él se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan y las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de su aplicación y plantear acciones positivas sobre el medio ambiente y la sostenibilidad.

El estudio ambiental estratégico tendrá, al menos, el contenido mínimo establecido en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el contenido que, para los informes de sostenibilidad ambiental, establece el anexo II del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

En el desarrollo de los apartados definidos en dichos anexos, se deberán abordar los aspectos que se han ido señalando en este informe, las cuestiones ambientales que han sido percibidas como problemáticas por las administraciones, instituciones y público interesado en las alegaciones y los que se señalan a continuación:

7.1 Resumen del contenido y objetivos principales del plan así como su relación con otros planes y programas.

El estudio ambiental estratégico debe presentar un resumen del contenido del PGOU (o remitirse a este), en el cual se describirán los antecedentes, los objetivos y las actuaciones y determinaciones previstas, junto con el resto de las alternativas consideradas. Se describirá también la planificación temporal de las actuaciones y los instrumentos de desarrollo que se prevean para la planificación



tresnak deskribatuko dira.

Bestalde, HAPO Planak hirigintza-antolamendurako beste tresna batzuekin eta harekin lotura izan dezaketenez bestelako lurralde-plan eta plan sektorialekin izan dezakeen harremana aztertu beharko da. Gutxienez, honakoak izan beharko dira kontuan:

- EAEko Lurralde Antolamenduen Jarraibideak (Lurraldearen Antolamendurako Artezbidetarako)
- Goierriko Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partziala.
- EAEko Nekazaritza eta Basogintzako Lurralde Plan Sektoriala
- EAEko Ibai eta Erreka Ertzak Antolatzeko Lurralde Plan Sektoriala (Kantauri Isurialdea) eta haren lehen aldaketa.
- Jarduera eta Ekipamendu Komertzialetarako Lurzoruaren sustapen publikorako Lurralde Plan Sektoriala.
- Kantauri Ekialdeko Demarkazio Hidrografikoaren Plan Hidrologikoa (2009-2021).
- EAEko Trenbide Sarearen Lurralde Plan Sektoriala.
- Gipuzkoako Bizikleta Bideen Lurralde Plan Sektoriala.
- EAEko Ingurumen Esparru Programa 2020
- Gipuzkoako Energia Foru Plana eta Euskadiko Energia Estrategia
- Klima Aldaketaren aukako Borrokarako Euskadi eta Gipuzkoako Estrategiak.
- Urretxuko Tokiko Agenda 21.

HAPO planaren helburu eta esku-hartzeen eta eremuan nolabaiteko eragina duten plan eta programetako helburu eta zehaztapenen arteko koherentzia eta harremana zehaztuko da. Xedea baterako helburuak bultzatu eta HAPO planaren esku-hartzeko alternatiba ezberdinak ebaluatzea izango da, beste programetako helburu eta jardute-ildoekin

pormenorizada de los ámbitos delimitados en el plan.

Por otra parte, deberán analizarse las relaciones del PGOU con otros instrumentos de ordenación urbanística y planes territoriales y sectoriales que pudieran guardar conexión con el mismo. Como mínimo, deberán tenerse en cuenta, los siguientes:

- Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV (DOT).
- Plan Territorial Parcial del Área Funcional del Goierri.
- Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV.
- Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV (Vertiente Cantábrica) y su 1ª modificación.
- Plan Territorial Sectorial de promoción pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales.
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (2009-2021).
- Plan Territorial Sectorial de la red ferroviaria en la CAPV.
- Plan Territorial Sectorial de vías ciclistas de Gipuzkoa.
- El Programa Marco Ambiental de la CAPV 2020.
- El Plan Foral Gipuzkoa Energía y la Estrategia Energética de Euskadi
- Las Estrategias Vasca y Guipuzcoana de Lucha contra el Cambio Climático.
- Agenda Local 21 de Urretxu.

Se determinará la coherencia y relación entre los objetivos y actuaciones del PGOU con los objetivos y determinaciones de los planes y programas con incidencia en el ámbito. La finalidad será promover la consecución de objetivos comunes y evaluar las distintas alternativas de actuación del PGOU, en los casos en los que se puedan presentar



gainjarpen, gatazka edo bateraezintasunak ikusiko balira.

Halaber, eragindako eremuan aplikagarri diren gainerako planekiko balizko zeharkako efektuak, metagarriak eta sinergikoak identifikatuko dira. Horrela identifikatutako eraginak, hala badagokio, planaren inpaktuak identifikatu eta balioesteko atalean ebaluatuko dira.

7.2 Ingurumena babesteari begira, nazioartean, Batasunaren mailan, estatuan, erkidegoan, foru mailan edota udalean ezarritako helburuak, eta plana egituratzerakoan helburu horiek aintzat nola hartu diren justifikatzea.

Ingurumen-ikerketan estrategikoan irismeneko dokumentu honetako 3. atalean adierazitako ingurumena babesteko eta iraunkortasuneko irizpideak, edo HAPO plana eratzean finkatutako beste zenbait, udalerraren antolamenduan zer-nola gaineratu diren azaldu beharko da, ahal denean, ezarritako edo proposatutako adierazleak eta mugak adieraziz.

7.3 Urretxuko udalerraren ingurumen arloko ezaugarriak eta horien bilakaera klima-aldaketa kontuan izanik.

Ikerketak Urretxuko udalerraren ingurumen arloko ezaugarrien deskribapen bat jaso beharko da, egungo egoerari buruzko diagnosi bat eginez. Horretarako, beharrezkoak diren ikerketa espezifikoak egingo dira, kontsultatutako informazio-iturriak eta bibliografia, Burututako landa-lana eta erabilitako metodologiak adieraziz.

Diagnosian natura-, nekazaritza- eta paisaia-baliabideen egoera nahiz hiri-, industria- eta landa-zonaldeen ingurumenaren kalitatea deskribatuko dira, eta bereziki babestu edo zaindu beharreko elementu edota baliabideak identifikatuko dira.

Atal horretan, gainera, udalerriak ingurumen

solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los otros programas.

Asimismo, se identificarán los posibles efectos secundarios, acumulativos y sinérgicos con el resto de planes aplicables al ámbito de afección. Los efectos así identificados se evaluarán, en su caso, en el apartado de identificación y valoración de impactos del plan.

7.2 Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, estatal, autonómico, foral y local, así como una justificación sobre la manera en que se han tenido en cuenta en la elaboración del plan.

El EAE deberá explicar el modo en que se han incorporado a la ordenación municipal los criterios de protección ambiental y de sostenibilidad señalados en el apartado 3 de este documento de alcance, u otros que se hayan establecido durante la formulación del PGOU, empleando, cuando sea posible, indicadores y límites establecidos o propuestos.

7.3 Caracterización ambiental del municipio de Urretxu y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático.

El estudio debe contener una descripción de las características ambientales del municipio de Urretxu, realizando diagnóstico de su situación actual. Para ello, se realizarán los estudios específicos necesarios, indicándose las fuentes de información y bibliografía consultada, el trabajo de campo realizado y las metodologías utilizadas.

En el diagnóstico se describirán el estado de los recursos naturales, agrarios y paisajísticos, la calidad ambiental de las zonas urbanas, industriales y rurales y se identificarán los elementos y/o recursos que deban ser especialmente protegidos o salvaguardados.

Este apartado incluirá, además, un análisis de



alorrean pairatzen dituen presio eta arazo nagusiak aztertuko dira, arazo horiek HAPO planean zer-nola eragingo duten edo planak berak arazo horiek larriagotuko ote dituen balioesteko.

Deskribapena ez da bitarteko fisikoaren ezaugarriak ipintzera mugatu behar, aitzitik, planean ezarritako antolamenduaren ondorioz modu adierazgarrian alda daitezkeen hiri-metabolismoko alderdi edo aldagaien gaineko informazioa jaso beharko da, esate baterako, uraren hornidura eta saneamendurako sistemak, mugikortasun-sistema (garraio publiko / pribatua, motorduna / ez motorduna) edota zarata-mailak jasoz.

Udalerrari buruzko ingurumen arloko egoeraren diagnosa egin ondotik, haren bilakaerari buruzko aurreikuspena burutuko da, hala ingurumenean eragina izan dezaketen joera sozioekonomikoak nola espero den klima-aldaketa kontuan hartuz. Azken alderdi horri dagokionez, udalerrian klima-aldaketarekin lotuta izan daitezkeen inpaktuak identifikatu eta, era berean, haietara egokitzeari dagokionez lehenetsunez esku-hartzeko eremuak identifikatzea komeni da.

Behin Urretxuko ingurumen arloko ezaugarri orokorra deskribatuta, HAPO planari jarraiki esku-hartze adierazgarri edo inpaktu handienekoak hartuko dituzten zonalde edo kokapenen ezaugarriak ipiniko dira xehetasun handiagoaz, esate baterako, hirigintza-garapena hartzea aurreikusten den eremuetan.

Halaber, Lurzoru eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legea garatuz premiazko neurrien ekainaren 3ko 105/2008 Dekretuko 31.1. artikuluan horri buruz zehaztutakoa betez, lurzoruek hartan jasotzen diren aurreikuspenak hartzeko duten ahalmenaren analisi bat aurkeztu beharko da. Bertan, beste alderdi batzuen artean, administrazio hidraulikoak jabari publiko hidraulikoaren babesari eta eskaera berriei erantzuteko beharrezkoak diren baliabide hidrikoen existentziari buruz eratuko duen informazioa eta errepide zein aurretiaz dauden gainerako azpiegituren alorrean eskumena duten administrazioek planean barneratzen

las principales presiones y problemas ambientales que padece el municipio, a fin de valorar cómo afectarán dichos problemas al PGOU o si éste agravará los mismos.

La descripción no se debe limitar a las características del medio físico, sino que deberá aportar información sobre aspectos o variables del metabolismo urbano que puedan ser modificados significativamente como consecuencia de la ordenación establecida en el plan, como puede ser el caso de los sistemas de abastecimiento y saneamiento de agua o el sistema de movilidad (transporte público / privado, motorizada / no motorizada), los niveles de ruido, etc.

Diagnosticada la situación ambiental actual del municipio, se procederá a realizar una previsión de su evolución, teniendo en cuenta tanto las tendencias socioeconómicas que pudieran afectar al medio ambiente, como el cambio climático esperado. Respecto a este último aspecto, conviene identificar los impactos más probables asociados al cambio climático en el municipio e identificar los ámbitos prioritarios de actuación en cuanto a adaptación al mismo.

Una vez descritas las características ambientales generales de Urretxu, se procederá a caracterizar, con un mayor grado de detalle, las zonas o emplazamientos donde el PGOU haya considerado la ubicación de las actuaciones más significativas o impactantes, como los ámbitos donde se prevea la ejecución de desarrollos urbanos.

Asimismo, en cumplimiento de lo especificado al respecto en el artículo 31.1 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, debe aportarse un análisis de la capacidad de acogida de los suelos para las previsiones contenidas en el mismo y que considerará, entre otros aspectos, la información que la administración hidráulica elabore sobre la protección del dominio público hidráulico y sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y el informe de las administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras



diren aurreikuspenen gaineko balizko eraginei buruzko taxututako txostena aintzatetsiko da.

Atal horrek gaiarekin lotutako kartografia gaineratu beharko du, azkenik bertan gaineratzen diren alderdi guztiei dagokienez eskala egokian.

7.4 Alternatibak hautatzeko prozesuaren laburpen arrazoitua. Erabakitako hautabidearen justifikazioa.

ingurumen-ikerketa estrategikoan HAPO planeko helburuei erantzuteko teknikoki eta ekonomikoki bideragarriak diren alternatiba ezberdinei buruzko ingurumen arloko analisi bat jaso beharko da. Aintzatetsitako alternatiba bakoitzaren ingurumen-inpaktua ebaluatu eta planeko helburuekiko eta, bereziki, ingurumen arloko helburuekiko horien asebetetze-maila zehaztuko da.

Horretarako, behin ikergai den eremuko ingurumen arloko elementu eta arazo nagusiak identifikatuta eta, era berean, ingurumena babesteko helburuak identifikatuta, HAP planaren garapenerako eta hartako helburuak betetzeko teknikoki, ekonomikoki eta ingurumenari dagokienez bideragarriak diren alternatiba ezberdinak proposatu beharko dira. Horien artean "0 alternatiba" edo ez esku-hartzekoa barneratu beharko da derrigorrez, hau da, udalerrriaren egiturazko antolamendua aldatzen ez duena.

Ahal denean, hirigintza arloko esku-hartzeen delineazio edo diseinuzko aukerak nahiz horiek egikaritzeko balizko kokapenak alderatuko dira.

Aurrerapen-agirian jasotako planteamenduak kontuan hartuz, alternatiben azterketan xehetasunezko analisi hauek barneratu beharko dira:

- Bizitegi-garapen berriak kokatzeko alternatibak. Lehenik eta behin, HAPO planaren iraunaldian zehar (8 urte) udalerrian ezinbestekotzat jotzen den etxebizitza kopurua zehaztu behar da, burututako kuantifikazioa parametro, sozial, demografiko eta ingurumenekoak oinarritzat hartuz justifikatuz, betiere, lurralde plangintzak

preexistentes acerca de la afección previsible de las previsiones contenidas en el plan.

Este apartado deberá apoyarse en cartografía temática a la escala adecuada relativa a todos los aspectos que finalmente se incorporen al mismo.

7.4 Resumen motivado del proceso de selección de alternativas. Justificación de la solución adoptada.

El estudio ambiental estratégico ha de contener un análisis ambiental de diferentes alternativas técnica y económicamente viables para dar respuesta a los objetivos del PGOU. Se evaluará el impacto ambiental de cada una de las alternativas consideradas y se determinará su grado de respuesta a los objetivos del plan y, en especial, los objetivos ambientales.

Para ello, identificados los elementos y problemas ambientales relevantes del ámbito de estudio, así como los objetivos de protección ambiental, se deberán proponer diferentes alternativas técnica, económica y ambientalmente viables para el desarrollo del PGOU y el cumplimiento de sus objetivos, entre las cuales se deberá incluir preceptivamente la "alternativa 0" o de no intervención, es decir, de no modificar la ordenación estructural del municipio.

Cuando sea posible, se compararán tanto opciones de delineación o diseño de las actuaciones urbanísticas, como de posibles ubicaciones para su ejecución.

Teniendo en cuenta los planteamientos recogidos en el documento de avance, el estudio de alternativas debe contener los siguientes análisis pormenorizados:

- Alternativas de ubicación de los nuevos desarrollos residenciales. Primeramente, deber determinarse el número de viviendas necesarias en el municipio para el periodo de vigencia del PGOU (8 años), justificando la cuantificación realizada en base a parámetros sociales, demográficos y ambientales, siempre dentro de los



kuantifikazio horri buruz ezartzen dituen mugen barnean.

Behin bizitegi-ahalmena zehaztuta, horiek kokatu eta banatzeko alternatiben analisi bat egingo da, kokapen-aukera ezberdinek eta aintzatetsitako etxebizitzaren tipologiak ingurumenaren gainean izango duten eragina kontuan izanik. Ildo horretatik, eta aurrerapenean adierazten den moduan, horretarako dagoeneko urbanizatuta dauden lurzoruak birgaitu, ordeztu edota birsortzea inplikatzeko duten alternatibak (ahal den heinean, bestelako hirigintza-erabilera batzuekin egokiro nahastuta) garrantzia berezikoak dira, ingurumen eta iraunkortasun arloko irizpideetara gehiago egokitzen direlako. Halaber, alternatiba horietan etxebizitzek hiri-eremuen barnean duten kokapena eta barne banaketa aintzat hartu beharko da xehetasunez, bertan egon daitekeen intereseko landaredian eragina minimizatze aldera (inguruabar hori ematen da Lilibaso-Gainzabal izeneko 13. Hirigintza Eremuan planteatutako 76 etxebizitzekin eta Pagoeta izeneko 14. Hirigintza Eremuan Pagoetako Txaletak izenekoari dagozkion 6 etxebizitzekin).

- Ekonomia-jardueretarako lurzoru-alternatibak. Analisisan udalerrian ekonomia-jarduerarako lurzoruen premiak zehaztu eta eskari horri erantzuteko aukera ezberdinak barneratu eta aztertu behar dira. Atal horretan, "0" alternatibaz gain eta, era berean, horrela sailkatutako egungo eremuak sendotu eta berritzea lehenetsi ez ezik, Gerra sektorea desklasifikatzeko aukera barneratu behar da, baldin eta hautemandako lurzoruen premiek ez badute esku-hartzea justifikatzen edo premia horiei erantzuteko efizienteagoak diren beste aukera batzuk aurkitzen badira.

Edozein kasutan, egindako alternatiben azterketan erabilitako metodologia azaldu beharko da eta ingurumen arloko faktoreak eta irizpide anitzeko ikuspuntu batetik faktore tekniko, funtzional eta ekonomikoak zein

límites que, sobre dicha cuantificación, establece la planificación territorial.

Una vez determinada la capacidad residencial, se procederá a realizar un análisis de alternativas de ubicación y distribución de las mismas, considerando la repercusión ambiental de las distintas opciones de ubicación y tipología de viviendas consideradas. En este sentido, y como ya se apunta en el avance, las alternativas que impliquen para ello la rehabilitación, sustitución y/o regeneración de suelos ya urbanizados (complementada, en la medida que sea posible, con una apropiada mezcla de otros usos urbanísticos) adquieren especial importancia por su mayor adecuación a los criterios ambientales y de sostenibilidad. Asimismo, estas alternativas deberán considerar la localización y distribución interna de detalle de las viviendas dentro de la áreas urbanísticas de forma que se minimice la afección a vegetación de interés existente (circunstancia que se da en relación con las 76 viviendas planteadas en el AU 13 Lilibaso-Gainzabal y con las 6 viviendas correspondientes a Pagoetako Txaletak en el AU 14 Pagoeta).

- Alternativas de suelo para actividades económicas. El análisis debe determinar las necesidades de suelo para actividades económicas en el municipio y contemplar y analizar distintas opciones para dar respuesta a dicha demanda. En este apartado, además de la alternativa "0", y de considerar prioritariamente, igualmente, la consolidación y renovación de los actuales ámbitos así calificados, se debe contemplar la posibilidad de desklasificar el sector Gerra, en el caso de que las necesidades de suelo detectadas no justifiquen la actuación o se encuentren otras opciones más eficientes para dar respuesta a dichas necesidades.

En cualquier caso, los análisis de alternativas efectuados deberán exponer la metodología empleada y en qué medida se han considerado los factores ambientales, los técnicos-funcionales y los económicos en el



neurritan hartu diren kontuan jaso beharko da. Balioetsitako alderdi bakoitzean azkenik hautatutako alternatiba ez badator bat ingurumen arloko balioespen onenarekin, hura hautatzearen arrazoiak azaldu beharko dira.

Dokumentazio kartografikoa gaineratuko da, proposatutako alternatiba ezberdinen lokalizazioa eta ezaugarriak adierazita.

7.5 HAPO planeko zehaztapen eta esku-hartze ezberdinek ingurumenean duten eragin adierazgarrien identifikazio eta balioespena.

HAPO planean aurreikusitako esku-hartzeak identifikatu eta haiek bitartekoaren elementu ezberdinetan zer-nola eragingo duten balioetsiko da. Horien artean, besteak beste, honakoak eragingo dira:

- Habitat eta espezie urriak edota interesekoak.
- Nekazaritza-lurrak eta nekazaritza eta abeltzaintzako jarduerak.
- Lurzoruaren artifizializazioa.
- Ur masak eta ur arloko araudiaren arabera babestutako zonaldeak.
- Paisaia.
- Hiri-ingurunearen kalitatea hainbat alderdirekin lotuta, esate baterako, zaratarekin edo trafikoarekin.
- Giza osasuna.
- Ondare monumental eta arkeologikoa.

Halaber, HAPO planean planteatzen denak hauen gainean zein neurritan eragingo duen zehaztu beharko da,

- Mugikortasun-eskaera.
- Baliabideen kontsumoa, urarena eta energiarena kasu.
- Kutsatzaileen emisioa eta hondakinen sorrera

análisis multicriterio que se deberá desarrollar. En el caso de que la alternativa finalmente elegida en cada aspecto valorado no coincida con la de mejor valoración ambiental, se deberán explicar los motivos que han propiciado su selección.

Se incorporará documentación cartográfica con la localización y características de las diferentes alternativas propuestas.

7.5 Identificación y valoración de los efectos significativos en el medio ambiente de las diferentes determinaciones y actuaciones del PGOU.

Se identificará y valorará cómo afectarán las actuaciones previstas en el PGOU en los diferentes elementos del medio, entre los que se encontrarán, entre otros, los siguientes:

- Los hábitats y las especies escasas y/o de interés.
- Los suelos agrarios y las actividades agropecuarias.
- La artificialización del suelo.
- Las masas de agua y las zonas protegidas en virtud de la normativa de aguas.
- El paisaje.
- La calidad del medio urbano en relación a aspectos como el ruido o el tráfico.
- La salud humana.
- El patrimonio monumental y arqueológico.

Asimismo, se deberá estimar en qué medida afectará lo planteado en el PGOU sobre,

- La demanda de movilidad.
- El consumo de recursos como agua y energía.
- La emisión de contaminantes y la generación de residuos



Aztertutako inpaktuetan aintzat hartu beharko dira zeharkako efektuak, metagarriak, sinergikoak, epe labur, ertain eta luzerakoak, iraunkorrak eta aldi baterakoak, positiboak eta negatiboak.

Identifikazio eta balioespen ez da mugatuko antolatutako eremua fisikoki eraldatzeak (esate baterako, urbanizazioaren ondorioz lurzorua artifizializatea) zuzenean eragingo dituen inpaktuetara; izan ere, horrez gain, proposatutako antolaketak edo erabilera edo jardueren erregulazioak eragindako zehar ondorioak ere aintzat hartu beharko baitira (adibidez, hondakin uren gehikuntza etxebizitza kopurua edo ekonomia-jarduerak areagotzearen ondorioz, etxebizitzak zarataren eraginpean izateko aukera areagotzea industria-jarduerak finkatzearen ondorioz, etab).

Antzemandako inpaktuen garrantzia zehazteko, ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legeko III. eranskinean eta plan eta programetako ingurumen-ebaluazio estrategikoaren prozedura arautzen duen urriaren 16ko 211/2012 Dekretuko III. eranskinean ezarritakoari jarraituko zaie.

Identifikatutako eragin bakoitza bere tamaina eta intentsitatean ezaugarritu eta balioetsi beharko da. Horretarako, ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legeko VI. eranskinaren 8. atalean adierazitako terminologia erabili ahal izango da. Horretarako, eragina behar bezala deskribatzeko eragin-adierazleak (adierazgarriak, esanguratsuak, baztertzailak, zenbakarriak eta identifikatzen errazak) eta eraginari dagokionez gutxieneko muga onargarriak finkatzeko ingurumen arloko kalitatezko helburu zenbait zehaztuko dira, indarreko legeria erreferentzia modura hartuz, eta baita eskumeneko organoen jarraibideak ere, kasu bakoitzean.

Halaber, balioespen horretan, hala badagokio, indarreko lurralde-, hirigintza- eta ingurumen-plangintzarekin bateragarriak ez diren HAPO planeko esku-hartzeak adieraziko dira, edo ingurumen-eragin kritiko edo ez onargarriak sorrarazten dituztenak. Bi kasuotan, esku-hartze horiek aldatu edo baztertzea inplikatu

Los impactos analizados deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

La identificación y valoración no se limitará a los impactos directos causados por la transformación física del ámbito ordenado (por ejemplo, artifizialización del suelo por urbanización) sino que, asimismo, deberá contemplar los impactos ambientales indirectos causados por la ordenación propuesta o por la regulación de usos y actividades (por ejemplo, incremento de las aguas residuales debido a un aumento en el número de viviendas o de actividades económicas, aumento de la exposición al ruido de viviendas por la implantación de actividades industriales, etc.).

Para determinar la significación de los impactos detectados, se procurará seguir lo establecido en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el anexo III del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Cada uno de los impactos identificados deberá ser caracterizado y valorado en su magnitud e intensidad de acuerdo con la terminología expresada en el apartado 8 del anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Para ello, se definirán previamente los indicadores de impacto (representativos, relevantes, excluyentes, cuantificables y de fácil identificación) que describan adecuadamente la afección y unos objetivos de calidad ambiental que fijen los límites mínimos aceptables respecto al impacto, tomando como referencia la legislación vigente, así como las directrices de los órganos competentes, en cada caso.

Asimismo, esta valoración establecerá, en su caso, las actuaciones del PGOU que no sean compatibles con la planificación territorial, urbanística y ambiental vigente, o que produzcan impactos ambientales críticos o no asumibles. En ambos casos, esto implicará la modificación o supresión de dichas



du horrek.

Azkenik, egokiago jotzeagatik eragin-ebaluazioa prozesuaren ondorengo beste fase batzuetara atzeratzen diren alderdiak arrazoitu egingo dira.

7.6 Ingurumen-integrazioarako neurriak

Ingurumen-txosten estrategikoan HAPO planean aurreikusitako esku-hartzeen ondorioz ingurumenean adierazgarritzat jotako eragin bakoitza prebenitu, murriztu eta, ahal den heinean, ahultzeko neurriak zehaztuko dira.

Halaber, HAPO planean ingurumenarekin lotutako alderdien integrazioa ez litzateke mugatu behar balizko inpaktu baten aurrean erantzuteko neurriak ezartzera, izan ere, horiek ingurumen arloko arazoak zuzentzen laguntzeko beste batzuen eta udalerrian ingurumenaren kalitate handiagoa lortzekoen osagarri izatea komeni da.

Modu horretan, Urretxuko HAPO planaren ingurumen-integrazioa neurri mota hauek hartuz burutu behar da:

- Ingurumen arloko alderdiak aintzatestea lurraldearen plangintzan eta hiri-diseinuan, esate baterako, natura-balioak behar bezala babestea bermatuko duen lur urbanizaezinaren antolamendu bat zehaztea, inpaktua ekar dezaketen jarduerak arautzeko ordenantza zenbait gaineratzea, garapen berriak oso sentsibleak ez diren eremuetan koka daitezela hautatzea, etab. Oro har, prebentziozko izaera duten neurriak dira (edo zuzentzaileak aldeztu aurretik ingurumenarekin lotutako arazoak edo inpaktuak baldin badaude) eta normalean aurrekontu espezifikorik eskatzen ez dutenak.
- HAPO planaren zehaztapenak garatzeko plan eta proiektuen ingurumen-eragin negatiboak prebenitu, zuzendu edo konpentsatzeko neurriak. Neurri horiek

actuaciones.

Finalmente, se razonarán los aspectos para los que se pospone su evaluación de impactos a otras fases posteriores del proceso por considerarlo más adecuado.

7.6 Medidas de integración ambiental

El informe ambiental estratégico definirá medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cada uno de los impactos que se hayan considerado como significativos en el medio ambiente por las actuaciones previstas en el PGOU.

Asimismo, la integración de aspectos ambientales en PGOU no se debería limitar a establecer medidas de respuesta ante un posible impacto, ya que conviene que éstas se complementen con otras que contribuyan a corregir los problemas ambientales y a la consecución de una mayor calidad ambiental en el municipio.

De este modo, la integración ambiental del PGOU de Urretxu se debe realizar a través de la adopción de los siguientes tipos de medidas:

- Consideración de aspectos ambientales en la planificación territorial y el diseño urbano, como por ejemplo, definir una ordenación del suelo no urbanizable que garantice la protección adecuada de los valores naturales, incorporar ordenanzas de regulación de actividades potencialmente impactantes, selección de la ubicación de los nuevos desarrollos en ámbitos poco sensibles, etc. Se trata de medidas que generalmente presentan un carácter preventivo (o de corrección en el caso de algunos problemas o impactos ambientales previamente existentes) y que habitualmente no requieren un presupuesto específico.
- Medidas para prevenir, corregir o compensar los impactos ambientales negativos de los planes y proyectos que desarrollen las determinaciones del PGOU. Estas medidas deberán



egikaritze-proiektuen zatizat hartu beharko dira eta, horrenbestez, haietako aurrekontuetan jaso beharko dira. Haietako askok garatzeko plan edo proiektuarekin batera zehaztea eskatuko dute baina, edozein kasutan, HAPO planean identifikatu egin beharko dira eta haien ezaugarri gutxieneko zenbait egin beharko dira. Horrez gain, garatzeko plan eta proiektuetan haiek kontuan hartzearen betebeharra zehaztu beharko da.

- Udalerrriaren ingurumena hobetzeko esku-hartzeak, hura ekologikoaren edota paisaiaren ikuspegitik leheneratzea edo espazio edo eremu jakin batzuen ingurumenaren kalitatea hobetzea helburutzat dutenak.

Esku-hartze horiek, esku-hartze bakoitzaren inguruabarren eta erabilgarri dagoen aurrekontuaren arabera, udal aurrekontuen kontura, GFA edo Eusko Jaurlaritzaren dirulaguntza deialdien bidez edo, neurri konpentsatzaileen kasuan, hirigintza arloko esku-hartzeen ondorioz urbanizazio-gastu gisa galdutako kapital naturalaren bidez finantzatu ahalko dira.

Halako neurriak izan daitezke, esate baterako, urbanizazioaren eremuetan ibilguetatik hurbil dauden urertzeko zonaldeak leheneratzekoak, zonalde degradatuak berreskuratzekoak, konektibitate ekologikoa hobetzekoak, paisaia hobetzeko proiektuak, habitataz berrezartzekoak edota biodibertsitatea sustatzekoak, etab.

Horri dagokionez, HAPO planean berrezartzeko guneak edo ingurumenari dagokionez garatzeko hobekuntza esku-hartzeak identifikatu eta horien lehentasunezko hurrenkera bat zehaztea komeni da, eta hori egikaritzeko programa bat ezar dadila.

Bestalde, ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legean eskatzen den moduan, ingurumen-ikerketan estrategikoan klima-aldaketaren gaineko haren eragina murriztu eta hartara egokitu ahal izateko neurriak barneratuko dira. Horretarako, IHOBek eraturako metodologia-gidak erabil

considerarse como parte integrante de los proyectos de ejecución y como tales, deberán recogerse en sus presupuestos. Muchas de ellas requerirán ser concretadas junto con en el plan o proyecto de desarrollo pero, en cualquier caso, el PGOU deberá identificarlas y realizar una caracterización mínima de las mismas, así como determinar el carácter preceptivo de su adopción en los planes y proyectos de desarrollo.

- Actuaciones de mejora ambiental del municipio que tengan por objeto la restauración ecológica y/o paisajística o la mejora de la calidad ambiental de determinados espacios o ámbitos.

Estas actuaciones se podrán financiar, en función de las circunstancias de cada una de las actuaciones y la disponibilidad presupuestaria, con cargo a los presupuestos municipales, a través de las convocatorias de subvención de la DFG y Gobierno Vasco o, en el caso de medidas compensatorias por el capital natural perdido como consecuencia de actuaciones urbanísticas, como gastos de urbanización.

Medidas de este tipo pueden ser, por ejemplo, las encaminadas a la restauración de las zonas ribereñas cercanas a los cauces en los ámbitos de urbanización, recuperación de otras zonas degradadas, la mejora de la conectividad ecológica, los proyectos de mejora paisajística, de restauración de hábitats o de fomento de la biodiversidad, etc.

A estos efectos, conviene que el PGOU identifique y defina un orden de prioridad de emplazamientos a restaurar o actuaciones de mejora ambiental a desarrollar y establezca un programa para su ejecución.

Por otra parte, tal y como exige la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico incluirá medidas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir la adaptación al mismo. A estos efectos, se pueden utilizar como referencia las guías



daitezke erreferentzia gisa.

Ingurumen-integrazioerako neurriak HAPO planaren hirigintza-dokumentazioan jaso beharko dira eta haien kostu ekonomikoa eta finantzatzeko moduak kalkulatu beharko dira, hori egikaritzeko denbora-plangintza bat ezartzearekin batera. Halaber, garatzeko plan eta proiektuetan aintzatetsi beharreko neurriak zehaztuko dira.

7.7 Planaren eraginak ingurumenaren ikuspegitik ikuskatzeko programa.

Ingurumen-ikerketan estrategikoan HAPO planak ingurumenaren gainean izango dituen eraginak ikuskatzeko programa bat barneratu behar da, identifikatutako inpaktu adierazgarri bakoitzaren jarraipena egin, babes-neurriak, neurri zuzentzaileak eta konpentsatzaileak nahiz horien eraginkortasuna bete eta HAPO planean ingurumenari dagokionez zehaztutako helburuak lortzeko moduan.

Horretarako, programan hauei buruzko informazioa jaso beharko da aldizka,

- Proposatutako ingurumen arloko helburuen betetze-maila.
- Hura abiaraztetik eratorritako ingurumen-inpaktu negatiboen tamaina.
- Babes-neurri eta neurri zuzentzaileen eta, hala badagokio, neurri konpentsatzaileen aplikazioa eta eraginkortasuna, egikaritze-plan eta -proiektuak garatzeko dagozkion dokumentuetan neurri horiek gaineratzea barne.
- Bitartekoaren elementuen gainean agertu diren ustekabeko ingurumen-eragin kaltegarrien identifikazioa.
- Sektorean eskumena duten organismo edo administrazio ezberdinen aldetik (urak, hondakinak, zarata, kutsagarriak izan daitezkeen lurzorua, errepideak, jarduera sailkatuak, etab.) dagozkion baimenetan nahiz udal eremuko baimenetan ezarritako ingurumen

metodológicas elaboradas por IHOBE.

Las medidas de integración ambiental deberán estar recogidas en la documentación urbanística del PGOU y se deberá estimar su coste económico, las formas de financiación, así como establecer una planificación temporal para su ejecución. Asimismo, se especificarán las medidas que deban considerarse en los planes y proyectos de desarrollo.

7.7 Programa de vigilancia ambiental de los efectos del plan.

El estudio ambiental estratégico debe incluir un programa de vigilancia de los efectos del PGOU sobre el medio ambiente, de modo que pueda realizarse el seguimiento de cada uno de los impactos significativos identificados, el cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y la efectividad de las mismas, así como la consecución de los objetivos medioambientales definidos en el PGOU.

A estos efectos, el programa debe recoger, de forma periódica, información sobre,

- Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos.
- Magnitud de los efectos ambientales negativos derivados de su puesta en marcha.
- Aplicación y efectividad de las medidas preventivas, correctoras y en su caso, compensatorias, incluyendo la incorporación de dichas medidas en los sucesivos documentos de desarrollo del plan y los proyectos de ejecución.
- Identificación de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos del medio que hayan aparecido.
- El cumplimiento de los condicionantes ambientales impuestos en las autorizaciones pertinentes por parte de los diferentes organismos o administraciones con competencia sectorial (aguas, residuos, ruido, suelos potencialmente contaminados,



arloko baldintzatzaileak betetzea.

carreteras, actividades clasificadas, etc.) así como en las autorizaciones de ámbito municipal.

Helburu horrekin, ikuskapen-programan zera barneratu beharko da:

Con este fin, el programa de supervisión deberá contener:

- Jarraipena eskatzen duten ingurumen arloko sistema, alderdi edo aldagaien identifikazioa.
- Burutzeko jarraipenerako eta kontrolerako esku-hartzeak, metodologia (datuak hartzeko estrategiak, aldizkakotasuna, etab.) eta dagokion kronograma adierazita.
- Erabiltzeko jarraipenerako adierazleak, dagozkion mugako edota erreferentziatzeko unitate eta mailak adierazita. Adierazle modura dokumentu honetako 9. atalean iradokitzen direnak edo egokitzat jotzen diren beste zenbait erabili ahalko dira.
- Ingurumen arloko jarraipena egiteko ardura duten pertsona edota erakundeak.
- Igortzeko txosten ezberdinen edukia eta horien aldizkakotasuna.
- Aurreikusitako aurrekontua.

- La identificación de los sistemas, aspectos o variables ambientales que deberán ser objeto de seguimiento.
- Las actuaciones de seguimiento y controles a realizar con su metodología (estrategias de tomas de datos, periodicidad, etc.) y cronograma correspondiente.
- Los indicadores de seguimiento a utilizar con sus correspondientes unidades y niveles límite y/o de referencia. Como indicadores se podrán utilizar los sugeridos en el apartado 9 en este documento u otros que se consideren adecuados.
- Personas y/o entidades encargadas del seguimiento ambiental.
- Contenido de los diferentes informes a emitir y su periodicidad.
- Presupuesto previsto.

7.8 Laburpen ez teknikoa

Ingurumen-ikerketa estrategikoan helarazitako informazioaren laburpen ez tekniko bat idatzi beharko da, informazio zehatza eta publiko orokorrak ulertzeko modukoa emanaz.

Laburpen horretan, HAPO plana eratzearekin lortu asmo diren helburu orokorrak eta ingurumenarekin lotutakoak, aintzatetsitako alternatibak, horietako bakoitzak ingurumenaren gainean dituen eraginei buruzko laburpen bat nahiz azkenik hautatutako irtenbidea edo irtenbideak hautatu izanaren arrazoiak jasoko dira.

Laburpena diseinatutako neurri zuzentzaileen deskribapenarekin eta partaidetza publiko eta administratiboaren prozesuko ondorioekin osatuko da.

Halaber, alderdi nabarmenei buruzko

7.8 Resumen no técnico

Deberá redactarse un resumen no técnico de la información facilitada en el estudio ambiental estratégico, con información concisa y en términos asequibles al público en general.

En dicho resumen, se recogerán como mínimo los objetivos generales y ambientales perseguidos con la elaboración del PGOU, las alternativas consideradas, un resumen de los efectos de cada una de ellas sobre el medio ambiente, así como las razones de la elección de la solución o soluciones finalmente elegidas.

El resumen se completará con la descripción de las medidas correctoras diseñadas y las conclusiones del proceso de participación pública y administrativa.

Se incluirá asimismo documentación gráfica de



dokumentazio grafikoa gaineratuko da.

los aspectos más destacables.

7.9 Alternatiben nahiz prebentziozko neurrien, neurri zuzentzaileen eta konpentsazio-neurrien bideragarritasun ekonomikoari buruzko txostena.

Alternatiben ikerketara hurbiltasunezko analisi ekonomiko bat gaineratuko da, kostu-onura eta ekonomia-finantza alderdien analisia aintzatetsiz, ahal den heinean, ingurumen arloko eta izaera sozialeko kanpoko kostuen analisia ere barneratuz.

Halaber, atal honetan HAPO plana aplikatzeak ekar ditzakeen eragin negatiboak prebenitu, murriztu edo arintzera bideratutako neurrien kostuen estimazio edota aurrekontu bat barneratuko da, hartatik eratortzen diren ingurumen arloko kostuak barnean sartzea bermatze aldera. Halaber, neurri horiek finantzatzeko iturriak barneratu beharko dira, Urretxuko Udalaren aurrekontuen kargura baitaratuko direnak eta, hala badagokio, hirigintza-proiektu edo esku-hartzeetako sustatzaileek baitaratu beharrekoak bereiziz.

8.- INGURUMEN-EBALUAZIOAN ETA IKUSKAPENERAKO PROGRAMAN AINTZATESTEKO ADIERAZLE Kuantitatibo EDOTA KUALITATIBOEN PROPOSAMENA

Alternatiben ingurumen-ebaluaziorako eta ikuskapenerako programarako hautatutako adierazleak zehazterako orduan, alde batetik, HAPO planean ezartzen diren ingurumen arloko helburuak betetzen direla egiaztatzeko aldagai zenbait eta, beste alde batetik, haren garapenean sor daitezkeen ingurumen arloko eraginaren aurreikuspenekin lotutako aldagaiak jasoko dira. Horrela, ingurumen arloko helburuekiko ez-betetzek edo aldaketa gertatuko balira, neurri zuzentzaile gehigarriak gaineratu ahal izateko.

Ingurumen-adierazleak:

- Adierazitako ingurumen arloko helburu

7.9 Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Se incorporará un análisis económico aproximativo al estudio de alternativas considerando los análisis coste-beneficio y económico-financiero, incluyendo en la medida de lo posible, el análisis de los costes externos de carácter ambiental y social.

Asimismo, en este apartado se incluirá una estimación y/o presupuesto desglosado del coste de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos que pudiera generar la aplicación del PGOU a fin de garantizar la internalización de los costes ambientales que derivan del mismo, así como las fuentes de financiación de dichas medidas, distinguiendo las que se vayan a asumir con cargo a los presupuestos municipales de Urretxu y las que, en su caso, se deban asumir por los promotores de proyectos o actuaciones urbanísticas.

8.- PROPUESTA DE INDICADORES CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y EL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN

Los indicadores seleccionados para la evaluación ambiental de alternativas y el programa de supervisión serán una combinación de variables que permitan comprobar el cumplimiento, por una parte, de los objetivos ambientales que fije el PGOU y, por otra, de las previsiones de los efectos ambientales durante el desarrollo del mismo, de tal forma que se puedan incorporar medidas correctoras adicionales en el caso de que se produjesen incumplimientos o variaciones con respecto a los objetivos ambientales.

Los indicadores ambientales:

- Deben estar relacionados con los



eta irizpideekin lotutakoak izan behar dira, HAPO plana eratu eta aplikatzean parte hartzen duten eragileen erantzukizunak finkatzea ahalbidetzeko egiazko kudeaketa-tresna modura funtziona dezaten egiaz.

- Neurgarriak izan behar dira, eta denbora-serie jakinetan aztertze modukoak. Denboran zeharreko aldagarritasuna adierazteko modukoak izan behar dira, haiek aztertzea zilegi izan dadin, joera negatiboak prebenitu edo zuzentzeko.
- Gutxi izan behar dira kopuruan, eragindako eragile guztiek erraz ulertzeko xedez. Horretarako, sinpleak eta interpretatzen errazak izan behar dira.
- Eskuragarri egon behar dira, horiek eskuratzeko informazio-iturri ugariara jo beharrik gabe.

Urretxuko udalerraren ezaugarriak eta hasierako dokumentuan jasotako planteamenduak aintzatetsiz, adierazle erabilgarri zenbait lurzoruen kontsumoa (azalera artifizializatua), lurzoruen eta nekazaritza-ustiapenen gaineko eraginak (nekazaritza-ustiapen kopurua, balio estrategiko handiko azalera) baso mota ezberdinetako azalera edota bestelako habitat interesgarriak balioestera bidera daitezke.

9.- INFORMAZIO ETA KONTSULTARAKO MODALITATEAK

Abenduaren 9ko 21/2013 Legeko 21. eta 22. artikuluetan ezarritakoa eta urriaren 16ko 211/2012 Dekretuaren 12. artikuluan ezarritakoa betez, HAPO planaren prozedura substantiboan aurreikusitako izapideen barnean, informazio eta kontsultarako modalitateekin lotuta, esku-hartze hauek burutuko ditu Urretxuko Udalak:

a) Eragindako herri-administrazioei eta interesdunei plan edo programaren hasierako bertsioa eta ingurumen-ikerketaren estrategikoa

objetivos y criterios ambientales marcados, de manera que verdaderamente funcionen como herramientas de gestión que permitan fijar responsabilidades a los agentes que intervienen en la formulación y aplicación del PGOU.

- Deben ser medibles y posibles de analizar en series temporales. Deben reflejar la variabilidad en el tiempo, de forma que puedan analizarse para prevenir o corregir tendencias negativas.
- Su número debe ser reducido, con el objetivo de que sean fácilmente comprensibles por todos los agentes implicados. Para ello deben ser sencillos y fáciles de interpretar.
- Deben estar disponibles, y no requerir de múltiples fuentes de información para su obtención.

Considerando las características del municipio de Urretxu y los planteamientos recogidos en el documento de inicio, algunos indicadores útiles pueden ser los dirigidos a valorar el consumo de suelo (superficie artifizializada), la afección al suelo y las explotaciones agrarias (número de explotaciones agrarias, superficie de alto valor estratégico), las superficies de los distintos tipos de bosque, y otros hábitats de interés, etc.

9.- MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 12 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, respecto a las modalidades de información y consulta, el Ayuntamiento de Urretxu realizará, dentro de los trámites previstos en el procedimiento sustantivo del PGOU, las siguientes actuaciones:

a) Consulta a las administraciones públicas afectadas y al público interesado de la versión preliminar del plan o programa y del estudio

kontsultatzea.

b) Plan edo programaren hasierako bertsioaren eta ingurumen-ikerketaren estrategikoaren informazio publikoa, iragarkia aldizkari ofizialean ipiniz, gutxienez 45 egun izanik hura aztertu eta oharrak egiteko.

Aurrekoaren ondorioetarako, eragindako herri-administrazio eta interesdun modura hartuko dira Ingurumen arloko Zuzendaritza Nagusiak irismeneko dokumentu hau idazteko (dokumentu honetako 1. atala) kontsultatutako administrazio, erakunde eta pertsonak, eta baita Udalak plana izapidetzeko prozesuan zehar identifika ditzakeen erakunde eta interesdun gehigarriak ere (eragindako lurren jabedunak, auzotarren elkarteak, etab.).

10.- INGURUMEN-ADIERAZPEN ESTRATEGIKOAREN ESKAERA ETA JENDAURREKO EPEALDIAREN OSTEAN PLANEAN IZAN DAITEZKEEN ALDAKETAK

Ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legeko 24. eta 25. artikuluetan eta Plan eta programetako ingurumen-ebaluazio estrategikoaren prozedura arautzen duen urriaren 16ko 211/2012 Dekretuaren 13. artikuluan ezarritakoa aplikatuz, plan edo programa behin betikoz onartu aurretik, Urretxuko Udalak ingurumen-adierazpen estrategikoa igortzeko eskatuko dio Ingurumen arloko Zuzendaritza Nagusi honi (ingurumen-memoria 211/2012 Dekretuko terminologian). Gainera, eskaera horrekin batera ingurumen-ebaluazio estrategikoaren espediente osoa gaineratuko da, hauen bidez osatzen dena:

- HAPO planaren hirigintza-dokumentuak.
- Ingurumen-ikerketaren estrategikoa.
- Dagokion arloko araudiaren arabera beharrezkoak diren txostenen eta kontsulta eta jendaurreko izapideetan egin izan ahal diren arrazoibideen kopia.

ambiental estratégico.

b) Información pública de la versión preliminar del plan o programa y del estudio ambiental estratégico mediante inserción de anuncio en boletín oficial disponiendo, al menos, 45 días para su examen y formulación de observaciones.

A efectos de lo anterior, se considerarán Administraciones públicas afectadas y público interesado las administraciones, entidades y personas consultadas por la Dirección General de Medio Ambiente para la redacción de este documento de alcance -apartado 1 de este documento-, así como aquellas organizaciones e interesados adicionales (propietarios de terrenos afectados, asociaciones de vecinos, etc.) que pudiera identificar el Ayuntamiento durante el proceso de tramitación del plan.

10.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y POSIBLES MODIFICACIONES DEL PLAN TRAS EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En aplicación de lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo 13 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa, el Ayuntamiento de Urretxu solicitará, a esta Dirección General de Medio Ambiente, la emisión de la declaración ambiental estratégica (memoria ambiental en la terminología del Decreto 211/2012), debiendo acompañar dicha solicitud del expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- Los documentos urbanísticos del PGOU.
- El estudio ambiental estratégico.
- Copia de los informes incluidos que sean preceptivos según la normativa sectorial correspondiente y las alegaciones que se hayan formulado en los trámites de consultas e



- Laburpen-dokumentu bat, non Urretxuko Udalak Planaren azken proposamenean ingurumen arloko alderdiak nahiz ingurumen-ikerketa estrategikoa zer-nola txertatu dituen eta hura irismeneko dokumentura zer-nola egokitzen den deskribatzen duena, egindako kontsulten emaitza eta horiek zer-nola aintzatetsi diren ere deskribatuz.

Bestalde, plana izapidetzen den bitartean eta kontsulta eta jendaurreko izapidearen ostean, ingurumenaren gainean ebaluatu ez diren eragin adierazgarriak ekar ditzaketen aldaketak adostuko balira eta, edozein kasutan, 211/2012 Dekretuaren 4. artikuluan adierazten diren egoeretako bat emango balitz, kontuan hartu beharko da, Udalak Zuzendaritza honi jakinarazi behar diola. Horretarako, aldatutako plan edo programako alderdiak ebaluatzeko beharrezkoa den dokumentazioa helarazi beharko zaio.

información pública.

- Un documento resumen en el que el Ayuntamiento de Urretxu describa cómo se han integrado en la propuesta final del Plan, los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas efectuadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

Por otra parte, deberá tenerse en cuenta que, si durante la tramitación del plan y posteriormente al trámite de consultas e información pública, se acordasen modificaciones que pudieran tener efectos significativos sobre el medio ambiente no evaluados y, en todo caso, cuando se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 4 del Decreto 211/2012, el ayuntamiento deberá comunicarlo a esta Dirección remitiendo la documentación que resulte precisa al objeto de evaluar los aspectos del plan o programa modificados.

Donostia, 2018ko urriaren 8a
San Sebastián, 8 de octubre de 2018

**INGURUMENEO ZUZENDARI NAGUSIA,
LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,**

Fdo.: **MÓNICA PEDREIRA LANCHAS**



URRETXUKO UDALA

Anejo II

INFORME SOBRE LA SUFICIENCIA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y EL SANEAMIENTO







Gipuzkoako Ur Kontsultazioa
Gipuzkoako Urak

Blanca Vinuesa eraikina
Portuetxe, 16 - 1. solairua
20018 Donostia
Tfnoa: 902 30 22 22 - Faxa: 943 69 70 50
www.gipuzkoakour.com



	
2019 APL. 02	
SARRERA/ENTRADA	IRTEERA/SALIDA
Zbka.Nº	Zbka. 1940 Nº

URRETXUko Udala

Jon Luqui Albisua, Alkate Jaunarentzat

Iparragirre Plaza, 20
20.700 URRETXU. Gipuzkoa

Donostia, 2.019ko Apirilaren 2a

Gaia:

Urretxun Hirigintza Antolamendurako Plan Orokorrean aurreikusten diren garapen berrientzako "baliabide hidriko ta saneamenduen nahikotasunari" buruz eskatutako txostena dela eta...

Zuen 2.019-00000000819 Irteerako Zk^a duen idatzia.

Aipatutako gaiari dagokionez, zuen 2.019-00000000819 irteera duen idatzi eskaerari buruz, honako hau **EZAGUTARAZTEN DUGU**:

1.- Altako "**Hornidura**"-ri buruz eta baliabide hidrikoei dagokionez, Legazpin kokaturiko BARRENDIOLako Urtegia eta atxikitutako Ur-trataleku sistema ta bere azpiegiturak, nahikoak direla aipatutako eskaeran zehazturiko beharrei aurre egiteko. Beraz, **ALDEKO txostena ematen dugu**.

2.- Idatzian aipatzen den "**saneamendua**"-ri buruz: Bertan sortuko litezkeen hondakin urak depuratzeko, gaurko ZURINGOAINgo Araztegia (*Urretxu-Zumarragan bertan dagoena*) gai dela indarrean dirauen arautegiaren eskakizunei dagokien bermetasunarekin betetzeko. Guzti horregatik horri buruz **ALDEKO txostena ematen dugu**.

Dena den, saneamenduko azpiegiturarekin zuzenean konektatzekotan, Gipuzkoako Ur Kontsultazioko Kolektoreetako Isurketak Arautzen dituen Erregelamenduan (2012/ABU 1, G.A.O. 146 zb.) eskatutakoa bete beharko da.

Adeitasunez.


Sin: Joxe Saizar
Gipuzkoako Ur Kontsultazioa
Ustiapen Zuzendaria
Gipuzkoako Urak

Oharra:

Nahiz eta "altan" baliabide eta hornitze beharrak betetzen diren, "hirigintza jardura" bakoitzaren garapenerako kasu bakoitza eta bakoitzarentzat, "bajako azpiegitura"-ri dagokionez eta CTE-k agindutakoaren arabera, bai sute nola goi-guneetako beharrentzat, legokion presio eta ur-emia berrmatutako duen azterketa eta lanak gauzatu beharko dira Urbanizazio Proiektuak onartzeko garaian.

Itzulpena beste aldean →.

Asunto: Solicitud sobre suficiencia de capacidad de Gipuzkoako Urak para dotar de abastecimiento y saneamiento al nuevo desarrollo urbanístico de varios ámbitos de Urretxu, según su solicitud N° Salida: 2.019-00000000819 del 1 de Abril de 2.019.

Referente a su escrito de solicitud del asunto de referencia y en cuanto a las necesidades de abastecimiento y saneamiento que lo especificado en el citado referente conllevaría, **COMUNICAMOS** que

1.- La infraestructura hidráulica disponible en el conjunto de Presa/Etap BARRENDIOLA (Legazpi) permite holgadamente disponer de los suficientes recursos hidráulicos para las necesidades descritas en la solicitud de referencia. Por todo ello se **informa POSITIVAMENTE** al respecto.

2.- Sobre el «**saneamiento**», se hace constar que el dimensionamiento de la red de interceptores y la capacidad equipamiento de la depuradora de Edar de ZURINGOAIN (Urretxu-Zumarraga) permite depurar en condiciones adecuadas a los requerimientos de la normativa vigentes para las necesidades descritas en la solicitud de referencia. Por todo ello se **informa POSITIVAMENTE** al respecto, advirtiéndose que el conexionado a la red de saneamiento referenciado conlleva el cumplimiento de lo requerido en el Reglamento Regulador del Vertido a Colector del Consorcio de Aguas de Gipuzkoa según B.O.G. nº 146 del 1 AGO/2012, procurando conectar a la red municipal y/o colectores más cercanos.

Atentamente,



Nota:

Si bien las necesidades de recursos y equipamiento "en alta" queda satisfecha, para el desarrollo de cada "intervención urbanística" deberán contemplarse en y para cada caso la reconsideración de la "infraestructura en baja" que para cada uno de ellos se requiera, comprobándose los requisitos que el respecto el CTE establece en cuanto a condicionado de presión y caudal se refiera, tanto para incendios como para abastecimiento de "zonas altas", por lo que en cada Proyecto de Urbanización correspondiente deberán estudiar y resolver específicamente las citadas necesidades.

Anejo III

**ESTUDIO ACÚSTICO DEL PGOU DE URRETXU
PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 123/2012**



**ESTUDIO DE IMPACTO ACÚSTICO ASOCIADO AL PLAN GENERAL
DE ORDENACIÓN URBANA DE URRETXU.**

Abril 2019



INDICE	Página
I.- Objeto.	3
II.- Antecedentes	4
III.- Identificación de los futuros desarrollos urbanísticos previstos en el Plan General	7
IV.- Estudio de Impacto Acústico de los futuros desarrollos urbanísticos. Cuestiones generales.	8
V.- Estudio de Impacto Acústico de los futuros desarrollos urbanísticos. Medidas acústicas correctoras. Declaración de Zonas de Protección Acústica. Contenido de las declaraciones de Zonas de Protección Acústica: Planes zonales.	13
VI.- Conclusiones.	37



I.- Objeto del estudio.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV (artículos 37, etc), las *áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo urbanístico, incluidos los cambios de calificación urbanística, deberán incorporar, para la tramitación urbanística y ambiental correspondiente, un Estudio de Impacto Acústico que incluya la elaboración de mapas de ruido y evaluaciones acústicas que permitan prever el impacto acústico global de la zona y que contendrán como mínimo:*

- * *un análisis de las fuentes sonoras (...).*
- * *estudio de alternativas (...)*
- * *definición de medidas (...).*

Además, esas previsiones se complementan con otras como las siguientes:

- * *No podrán ejecutarse futuros desarrollos urbanísticos en áreas donde se incumplan los objetivos de calidad acústica en el ambiente exterior, sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 43 y 45.*
- * *Las áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos de calidad acústica, aun observándose por los focos emisores acústicos los valores límite aplicables, serán declaradas zonas de protección acústica especial conforme a las siguientes prescripciones:*
 - *Los futuros desarrollos urbanísticos sólo se podrán declarar Zona de Protección Acústica Especial, y siempre que en el marco del Estudio de Impacto Acústico del futuro desarrollo urbanístico se establezcan las medidas correctoras siguiendo las determinaciones del Capítulo II del presente Título, si se produce alguno de los siguientes casos:*
 - . *que esté aprobada inicialmente la ordenación pormenorizada a la entrada en vigor del presente Decreto o*
 - . *que se trate de supuestos de renovación de suelo urbano.*
 - *La declaración de ZPAE tendrá el contenido mínimo siguiente:*
 - . *delimitación del área,*
 - . *identificación de los focos emisores acústicos y su contribución acústica, y*
 - . *plan zonal en los términos previstos en el artículo 46.*
 - *Una vez alcanzados los objetivos de calidad acústica, se declarará el cese del régimen aplicable a las zonas de protección acústica especial.*



- * *El estudio de alternativas de diseño se realizará para el área o áreas (diferentes localizaciones y disposiciones de las diferentes parcelas edificatorias y de la orientación de los usos con respecto a los focos emisores acústicos) como paso previo a la aprobación de la ordenación pormenorizada del planeamiento municipal que sea aplicable. En el supuesto de que existan planes asociados a ese futuro desarrollo se tendrán en cuenta sus previsiones en la redacción del estudio acústico previsto en este artículo.*

Elaborado en ese contexto, el objetivo de este estudio es el de dar respuesta a ese mandato legal en lo referente a los futuros desarrollos urbanísticos previstos en este nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Urretxu.

II.- Antecedentes.

El municipio de Urretxu cuenta con unas Normas Subsidiarias de planeamiento municipal aprobadas definitivamente por la Diputación Foral de Gipuzkoa en el año 2012 como instrumento de planeamiento integral del municipio.

En el contexto del proceso de elaboración y tramitación de dichas Normas Subsidiarias, el Ayuntamiento promovió el correspondiente estudio acústico referido a dicho documento redactado en el año 2011 por ACC Centro de Acústica Aplicada, S. L..

Dicho estudio acústico aportaba los correspondientes Mapas de ruido del municipio, referidos tanto al escenario de partida como al previsto a futuro por las Normas Subsidiarias.

Asimismo, el estudio aportaba la zonificación acústica del municipio y establecía consiguientemente los correspondientes objetivos de calidad acústica (OCAs) para cada situación.

La evaluación realizada no cuestionaba la propuesta de las Normas Subsidiarias y concluía señalando que “pueden llegar a cumplirse con medidas preventivas los objetivos de calidad acústica en los desarrollos previstos en las Normas Subsidiarias”, medidas preventivas que, según se continuaba señalando, se referían a los planes parciales a tramitar.

Así, el conflicto acústico se situaba principalmente en el nuevo desarrollo residencial previsto en Irimo-Aparicio (AU “17. Hego Ipeñarrieta” de este Plan General) para el que se planteaban medidas preventivas tales como el calmado de tráfico viario en las calles próximas y la disposición de cerramientos o pantalla acústica en la zona ferroviaria inmediata.



Se señalaba también que “las zonas consolidadas que presenten en la actualidad niveles por encima de los objetivos de calidad acústica deberán declararse Zonas de protección acústica especial, y posteriormente, elaborar un plan zonal específico para la mejora del ambiente sonoro”.

Las Normas Subsidiarias no incorporaron la delimitación de ninguna zona de protección acústica especial, no habiéndose tramitado tampoco hasta la fecha ningún plan zonal específico para la mejora del ambiente sonoro en aquellas zonas que presentaban en el año 2011 niveles por encima de los objetivos de calidad acústica.

Han sido dos los documentos de Modificación de las Normas Subsidiarias de Urretxu aprobados definitivamente desde entonces, en 2017 y en 2018 respectivamente, referidos a ámbitos en los que no se advierten conflictos acústicos singulares (AU 14. Pagoeta en este Plan General).

Con estos antecedentes, el Ayuntamiento abordó en el periodo 2016-2017 un proceso de reflexión sobre el proyecto municipal decidiendo proceder a revisar las Normas Subsidiarias.

Así, en enero de 2018 se inició el correspondiente proceso de revisión que ha propiciado la redacción de un nuevo Plan General.

En dicho proceso, se han integrado transversalmente todas las perspectivas que han de considerarse para la concreción del proyecto municipal para la próxima década, incluida la problemática del ruido y la legislación de aplicación en la materia.

En ese contexto se ha tenido en cuenta los mapas de ruido precitados, a la vez que se ha advertido la sustancial mejora que ha resultado en cuanto a reducción de ruido, por un lado, por el cese de la actividad en Arcelor, debido a la desaparición del ruido generado por la propia empresa así como por el tráfico inducido por la misma en la red viaria; y por otro, por la ejecución de la autovía Beasain-Bergara que ha liberado de tráfico a la red viaria más inmediata al área urbana de Urretxu.

Se mantienen sin embargo, sin cambios singulares, los focos de ruido correspondientes al ferrocarril y a otras actividades económicas, si bien éste ha disminuido asimismo considerablemente a tenor de la relevancia de los asentamientos desocupados y de la tipología de las nuevas actividades económicas existentes.

Las circunstancias que concurren son en consecuencia sustancialmente mejores que las advertidas en el año 2011.



Por otra parte, el proceso de formulación del nuevo Plan General municipal ha dado lugar a la confirmación, sin perjuicio de reajustes en la ordenación pormenorizada y en las condiciones de gestión y ejecución, de los nuevos desarrollos ya previstos por las Normas Subsidiarias, sin que se propongan nuevas actuaciones, a la vez que se descartan algunas de las previstas.

Así, se descartan en particular los nuevos desarrollos residenciales previstos por las Normas Subsidiarias de 2012 en Ipeñarrieta, 40 y en Irimo-Aparicio (AU "17. Hego Ipeñarrieta" de este Plan General), para el que se planteaba expresamente en el estudio de impacto acústico realizado la necesidad de implantar medidas preventivas. Desaparece en consecuencia tal necesidad, al descartarse por el nuevo Plan General un nuevo desarrollo residencial en este ámbito, consolidándose su destino industrial. Se descartan también los nuevos desarrollos residenciales previstos en Lizeoa y Pagoeta txaletak.

En consecuencia, además de encontrarnos en la actualidad ante unas circunstancias sustancialmente mejores que las advertidas en el año 2011 en materia de impacto del ruido, el nuevo Plan General evita el cambio de la calificación del ámbito urbanístico "17. Hego Ipeñarrieta", eliminando el único punto de conflicto singularmente destacado en relación con la problemática del ruido.

A mayor abundamiento, el nuevo Plan General propone otras soluciones y medidas que han de propiciar en el horizonte del Plan (ocho años) una sustancial mejora en cuanto a la reducción del ruido en el área urbana. Para ello, el Plan plantea un cambio de estrategia para la movilidad en el medio urbano, previendo la jerarquización del viario y la recuperación de espacio para los modos de movilidad no motorizados, a la vez que sugiere limitar a 30 km/h la velocidad en el área urbana. Asimismo, no plantea la apertura de nuevas vías de tráfico motorizado, salvedad hecha de la conexión Gainzabal-Pagoeta; procura el establecimiento de un sentido único de circulación en las calles; y plantea la reordenación del enlace viario de acceso sur a Urretxu, junto a Aparizio, propiciando con ello la reducción de los tráficós de paso junto a dicho barrio.

Será en este nuevo contexto, tras la aplicación paulatina de las medidas oportunas en materia de movilidad, cuando se entiende que procederá revisar el mapa de ruido de Urretxu al efecto de valorar con mayor precisión las zonas consolidadas que presenten niveles por encima de los objetivos de calidad acústica, zonas que, convenientemente identificadas, deberán declararse Zonas de protección acústica especial, y posteriormente, elaborarse para cada una de ellas un plan zonal específico para la mejora del ambiente sonoro.

Y esto, sin perjuicio de que en el presente estudio se aborda la consideración de los nuevos desarrollos urbanísticos propuestos en el nuevo Plan General con la finalidad de conocer el impacto acústico en los mismos; la delimitación, en los casos en los que resulta posible y



preciso, de las correspondientes zonas de protección acústica especial; y la redacción, en estas últimas situaciones, de los correspondientes planes zonales.

Como resulta asimismo preceptivo, el nuevo PGOU incorpora además la nueva zonificación acústica del municipio que se ilustra gráficamente en el plano IV.2.

III.- Identificación de los futuros desarrollos urbanísticos previstos en el Plan General.

A partir de la definición establecida en el citado Decreto 213/2012, cabe considerar como futuros desarrollos urbanísticos previstos en el Plan General los previstos en:

* Objeto de actuaciones integradas o susceptibles de serlo:

- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "2.2 Rodriguez".
- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "10.1 Altamira-Santa Bárbara".
- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "15.2 Camineros".
- Desarrollo industrial previsto en el ámbito "5. Gerra".

En este caso es el Plan Parcial a promover en el ámbito a los efectos de la determinación de su ordenación pormenorizada quién ha de contener el correspondiente estudio de impacto acústico, entendiéndose sin embargo a priori que de los mapas de ruido disponibles no se deducen conflictos irresolubles en materia de ruido que cuestionen desde esta perspectiva la zonificación acústica que se propone para este ámbito.

* Objeto de actuaciones de dotación:

- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "2.1 Urzelai".
- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "3.1 Elgea".
- Desarrollo residencial previsto en la parcela "a.2/3.1 Barrenkale".
- Desarrollo residencial previsto en la parcela "a.2/15.1 Ipeñarrieta 1".
- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "15.1 Ipeñarrieta 28-30".



Los desarrollos del ámbito "AU 8. Gurutze auzoa" y de los subámbitos "13.1 Gainzabal", "14.1 Hotela" y "14.4 Pasionistas" se encuentran en ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el planeamiento que este Plan General convalidada.

En las demás situaciones, el Plan General consolida la situación actual, sin perjuicio de intervenciones de mayor alcance que puedan ser objeto de Planes Especiales su otros documentos de planeamiento en cuya tramitación de considerará la necesidad de realizar, en función de dicho alcance, el correspondiente estudio de impacto acústico.

Así, la atención de este Estudio se extiende a los tres primeros subámbitos objeto de actuaciones integradas precitados y a los cinco desarrollos objeto de actuaciones de dotación para los que el Plan General propone una nueva ordenación pormenorizada.

IV.- Estudio de Impacto Acústico de los futuros desarrollos urbanísticos. Cuestiones generales.

IV.1.- Desarrollos urbanísticos afectados.

De acuerdo con lo señalado en el anterior epígrafe III, los desarrollos urbanísticos previstos por el nuevo Plan General afectados son los siguientes:

- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "2.2 Rodriguez".
- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "10.1 Altamira-Santa Bárbara".
- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "15.2 Camineros".
- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "2.1 Urzelai".
- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "3.1 Elgea".
- Desarrollo residencial previsto en la parcela "a.2/3.1 Barrenkale".
- Desarrollo residencial previsto en la parcela "a.2/15.1 Ipeñarrieta 1".
- Desarrollo residencial previsto en el subámbito "15.1 Ipeñarrieta 28-30".

IV.2.- Marco general de elaboración del Estudio de Impacto Acústico.

Dicho marco está conformado por, entre otros, las disposiciones y los documentos siguientes:

- * El vigente Decreto de contaminación acústica de la CAPV, de 16 de octubre de 2012.
- * El denominado "Estudio Acústico de la Revisión de las NNSS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido" elaborado simultáneamente a las Normas Subsidiarias de 2012.



IV.3.- La zonificación acústica y los objetivos de calidad acústica.

Esa zonificación acústica es la prevista en el nuevo Plan General, y reflejada, en concreto, en el plano "IV.2" del documento "4. Planos".

Las áreas o zonas acústicas resultantes son las reflejadas en ese plano.

Los objetivos acústicos de esas áreas son los establecidos para las mismas en el citado Decreto de octubre de 2012.

Son en concreto los siguientes (artículo 31; Tabla A de la Parte 1 del Anexo I):

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA ASOCIADOS A LOS ÁMBITOS URBANIZADOS EXISTENTES.

TIPO DE ÁREA ACÚSTICA		ÍNDICES DE RUIDO		
		Ld	Le	Ln
A	Ámbitos con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
B	Ámbitos del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
C	Ámbitos del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
D	Ámbitos del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto al contemplado en C.	70	70	65
E	Ámbitos del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural, que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
F	Ámbito afectado a sistema general de infraestructura de transporte, u otros equipamientos asimilables	(1)	(1)	(1)

(1) Los objetivos acústicos serán en el límite del área los correspondientes a la tipología de zonificación del área con la que colinden.



Por su parte, los objetivos de calidad acústica asociados a los futuros desarrollos urbanísticos son los reflejados en el cuadro anterior, rebajados en 5 dB(A).

En el caso que ahora nos ocupa, la totalidad de los desarrollos urbanísticos objeto de análisis en este Estudio constituyen áreas acústicas de tipología A, con predominio de suelo de uso residencial.

IV.4.- El análisis acústico de Urretxu y de los futuros desarrollos urbanísticos planteados.

Ese análisis acústico es el realizado en el documento “Estudio Acústico de la Revisión de las NNS de Urretxu. Elaboración de Mapas de Ruido”, elaborado simultáneamente a las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente en el año 2012.

Ese análisis se corresponde con la parte sustancial del Estudio de Impacto Acústico del que han de ser objeto los futuros desarrollos urbanísticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto de contaminación acústica de la CAPV, de 16 de octubre de 2012, que requiere que las áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo urbanístico deberán incorporar, para la tramitación urbanística y ambiental correspondiente, un Estudio de Impacto Acústico que incluya la elaboración de mapas de ruido y evaluaciones acústicas que permitan prever el impacto acústico global de la zona.

Dicho estudio cuenta con el correspondiente análisis de las fuentes sonoras, matizado en el epígrafe II de este documento, al que nos remitimos directamente aquí.

El contenido del análisis acústico realizado da pie a las conclusiones siguientes:

- 1.- Las principales fuentes de emisión sonora del municipio con son en la actualidad las siguientes:
 - * Tráfico viario: carreteras y calles.
 - * Tráfico ferroviario.
 - * Industria implantada en la actualidad.

- 2.- El análisis acústico realizado contempla cuanto ha de resultar de acuerdo con las propuestas del Plan General que, como se ha señalado, no supone nuevos desarrollos no contemplados en las Normas Subsidiarias de 2012 sino, por el contrario, se descartan algunos de ellos y, precisamente, aquel más conflictivo desde la perspectiva del impacto del ruido.



3. Como resultado del análisis realizado:

- El medio urbano de Urretxu cumple, en gran medida, los objetivos acústicos establecidos en las disposiciones legales vigentes, con la salvedad de:
 - o los frentes de las calles Ipeñarrieta, Labeaga, Kalerrota, Nekolalde y Barrenkale donde en el periodo nocturno más desfavorable se alcanzan niveles entre 55-60 dB(A), aunque en algunos casos se alcanzan niveles de 60-65 dB(A).
 - o las viviendas situadas frente a las vías del tren en Ipeñarrieta kalea, donde en el periodo nocturno más desfavorable se alcanzan niveles entre 55-65 dB(A).
 - o las viviendas dispersas próximas al polígono industrial de Mugitegi, donde en el periodo nocturno más desfavorable se alcanzan niveles entre 55-65 dB(A).
 - o las viviendas más expuestas del barrio de Aparizio, donde en el periodo nocturno más desfavorable se alcanzan niveles entre 55-65 dB(A).

El Plan General ha evitado así la implantación de nuevos desarrollos residenciales en la parcela correspondiente al nº 40 de la calle Ipeñarrieta del AU "15. Ipar Ipeñarrieta", y en la totalidad de las AU "17 Hego Ipeñarrieta" y "19 Aparizio", descartando en el proceso de tramitación las alternativas barajadas al respecto.

Para los desarrollos residenciales consolidados, una vez que se implanten las medidas propuestas en materia de movilidad se procederá a la revisión del Mapa de ruido municipal y a la actuación en consecuencia.

- Los futuros desarrollos urbanísticos referidos en el apartado IV.1 y objeto de este estudio se encuentran en las siguientes situaciones:
 - Los objetivos acústicos se cumplen en los desarrollos urbanísticos previstos en:
 - o La parcela "a.2/10.1" del subámbito "10.1 Altamira-Santa Bárbara".
 - Por otra parte, se incumplen los objetivos acústicos en los desarrollos urbanísticos siguientes:
 - o La parcela "a.2/2.1" del subámbito "2.1 Urzelai" en menos de 10 dB(A), tan sólo en la fachada a la calle Labeaga.
 - o La parcela "a.2/2.2" del subámbito "2.2 Rodriguez" en algo más de 10 dB(A), tan sólo en la fachada a la calle Labeaga.



- La parcela "a.2/3.1 Barrenkale, 7" en tan sólo 5 dB(A).
- La parcela "a.2/3.2" del subámbito "3.1 Elgea" en menos de 10 dB(A).
- La parcela "a.2/10.2" del subámbito "10.1 Altamira-Santa Bárbara" en tan sólo 5 dB(A) y tan sólo puntualmente.
- La parcela "a.2/15.1 Ipeñarrieta, 1" en algo más de 10 dB(A).
- La parcela "a.2/15.2" del subámbito "15.1 Ipeñarrieta, 28-30" en algo más de 10 dB(A), tan sólo en la fachada a la calle Ipeñarrieta.
- La parcela "a.2/15.3" del subámbito "15.2 Camineros" en menos de 10 dB(A), tan sólo en la fachada a la calle Ipeñarrieta.

Los referidos incumplimiento suponen que se llegan a superar en algunos casos puntuales niveles de ruido en hasta algo más de 10 dB(A) en determinadas fachadas de algunas de las nuevas edificaciones proyectadas.

A modo de conclusión cabe indicar, por un lado, que los desarrollos urbanísticos previstos en las mencionadas parcelas en las que se incumplen los objetivos de calidad acústica se pueden y se han de complementar con la determinación de las correspondientes medidas acústicas correctoras.

En este contexto cabe indicar que de acuerdo con lo establecido en el referido Decreto de 16 de octubre de 2012, ese tipo de medidas han de entenderse asociadas a la declaración de cada uno de los subámbitos correspondientes como *Zona de Protección Acústica Especial*, con el contenido mínimo siguiente:

- * Delimitación de las áreas.
Ya se han identificado de acuerdo con cuanto antecede.
- * Identificación de los focos emisores acústicos y su contribución acústica.
Ya se han identificado asimismo en este estudio.
- * Planes zonales.
Se aborda seguidamente su redacción.

Consecuentemente se procede a dar respuesta a todo ello en el siguiente epígrafe V dando cuenta de las alternativas consideradas y de las medidas a contemplar.

Además, ha de tenerse en cuenta que, *en cualquier caso, hay que satisfacer los objetivos de calidad acústica establecidos para el espacio interior, por lo que en función de las medidas reductoras de ruido adoptadas en el plan zonal y por consiguiente de los niveles de ruido previstos en el exterior tras su adopción, será necesario establecer el aislamiento mínimo necesario para cumplir con la exigencia indicada.*



Cabe señalar en cualquier caso que los nuevos desarrollos urbanísticos precitados que en este documento se proponen declarar como Zonas de Protección Acústica Especial no se corresponden en ningún caso con actuaciones en los que se prevé el cambio de la calificación urbanística de las correspondientes zonas, ya calificadas como residenciales en las vigentes Normas Subsidiarias.

V.- Estudio de Impacto Acústico de los futuros desarrollos urbanísticos. Medidas acústicas correctoras. Declaración de Zonas de Protección Acústica. Contenido de las declaraciones de Zonas de Protección Acústica: Planes zonales.

V.1.- Alternativas de ordenación urbanística planteadas.

Esas alternativas son las planteadas a lo largo del proceso de elaboración del referido Plan General, en las fases tramitadas hasta el momento. En lo referente a los subámbitos y parcelas objeto de atención en este momento, esas alternativas son las siguientes:

A.- *Alternativas relacionadas con el desarrollo urbanístico previsto en el subámbito "2.1 Urzelai". Valoración.*

Este subámbito se corresponde con la parcela situada en la calle Labeaga, 62 (en la que existe una edificación residencial aislada) y que cuenta con terrenos situados en su trasera. El planeamiento vigente ya prevé su derribo y sustitución por un nuevo edificio residencial retranqueado para ampliar la calle, en condiciones que impliquen su alineación con las restantes edificaciones situadas en ese frente de la calle. Se han analizado, en todo caso, las dos posibles alternativas de intervención que se exponen a continuación:

- * Alternativa 1: consolidación de la situación actual, incluida la edificación existente.

- * Alternativa 2: derribo de la edificación actual y sustitución de la misma por otra nueva, retranqueada respecto de la actual, en línea con lo previsto en el planeamiento vigente.

En el Avance de planeamiento tramitado se describen con mayor precisión, incluso gráficamente, ambas alternativas.

El análisis comparado de esas dos alternativas da pie, entre otras, a las consideraciones siguientes:



a) Consideraciones generales.

Las 2 alternativas de ordenación mencionadas conllevan la previsión de un desarrollo edificatorio-residencial en el subámbito (sin perjuicio de que se corresponda con el existente o con uno nuevo). Son, en términos generales, alternativas acordes con la situación actual y pasada del subámbito, en la que existe una edificación residencial desde hace ya muchos años.

b) Análisis urbanístico, ambiental y social de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas suponen la implantación de usos residenciales frente a una eventual opción no considerada en el proceso de calificar como espacio público el lugar. Esta opción, por otra parte, resultaría más agresiva desde la perspectiva social, debido a la preexistencia edificatoria, a la vez que las características físicas (orografía, dimensión...), de emplazamiento, históricas, etc., así como las ambientales (integración del subámbito en el actual medio urbano) justifican la previsión de un desarrollo edificatorio en el subámbito. La oportunidad de dar continuidad a la acera y porche contiguos a ambos lados son a su vez razones urbanísticas y ambientales que propician las alternativas consideradas, además del objetivo de procurar una adecuada optimización del uso del medio urbano actual para dar respuesta a las necesidades de naturaleza urbana (viviendas, actividades económicas, garajes...)

c) Análisis acústico de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas de intervención son acústicamente asimilables, pues las afecciones por el ruido, producidas en esta situación por el tráfico viario en la calle Labeaga, son análogas para los desarrollos residenciales.

d) Análisis económico de las alternativas de ordenación.

La alternativa 1 conlleva el mantenimiento de la actual situación económico-patrimonial del subámbito tanto desde una perspectiva de sus propietarios (en la medida en que se mantendría la titularidad privada y su patrimonio) como pública (en la medida en que no requeriría desembolso público alguno para dar respuesta a los derechos de los propietarios privados).

La alternativa 2 requiere la intervención de la propiedad, con mayores derechos urbanísticos y a su vez con las cargas de urbanización correspondientes, sin afectar económicamente al Ayuntamiento.



e) Valoración general.

La consideración conjunta de las razones expuestas en los anteriores apartados ha dado pie al Ayuntamiento a optar por la alternativa 2, respondiendo a su vez a la sugerencia presentada en esta misma línea por la propiedad en el periodo de exposición pública del Avance de planeamiento.

Si bien la alternativa 2 da lugar a más vecinos afectados (mayor número de viviendas), el retranqueo de la edificación, la elevación a las plantas altas de los usos residenciales y la ejecución de un porche contribuyen a valorar también más favorablemente desde el punto de vista del impacto acústico la alternativa 2.

Además, las afecciones acústicas asociadas a la solución adoptada no difieren de las que ya se producen en las edificaciones preexistentes contiguas y son subsanables mediante la determinación de las correspondientes medidas correctoras, en línea con lo que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, se plantea en este mismo Estudio de Impacto Acústico.

B.- *Alternativas relacionadas con el desarrollo urbanístico previsto en el subámbito "2.2 Rodríguez". Valoración.*

Este subámbito se corresponde con la parcela situada en la calle Labeaga, 35 (en la que existen una edificación residencial, además de un caserío y talleres). La parcela da asimismo frente al río Urola. El planeamiento vigente ya prevé el derribo de la edificación y su sustitución por un nuevo edificio residencial. La propuesta que formula el nuevo Plan General se centra en dar continuidad al tránsito peatonal en la margen izquierda del Urola sin barreras urbanísticas. Se han analizado para ello las tres posibles alternativas de intervención que se exponen a continuación:

- * Alternativa 1: consolidación de la situación actual, incluida la edificación existente.
- * Alternativa 2: consolidación de la propuesta de las Normas Subsidiarias de 2012.
- * Alternativa 3: derribo de la edificación preexistente y sustitución de la misma por otra nueva, en línea con lo previsto en el planeamiento vigente, si bien redefiniendo las condiciones de reurbanización.

En el Avance de planeamiento tramitado se describen con mayor precisión, incluso gráficamente, dichas alternativas.



El análisis comparado de esas tres alternativas da pie, entre otras, a las consideraciones siguientes:

a) Consideraciones generales.

Las 3 alternativas de ordenación mencionadas conllevan la previsión de un desarrollo edificatorio-residencial en el subámbito (sin perjuicio de que se corresponda con el existente o con uno nuevo).

Son, en términos generales, alternativas acordes con la situación actual y pasada del subámbito, en la que existe una edificación residencial desde hace ya muchos años.

b) Análisis urbanístico, ambiental y social de las alternativas de ordenación.

Las tres alternativas suponen la implantación de usos residenciales frente a una eventual opción no considerada en el proceso de calificar como espacio público el lugar. Esta opción, por otra parte, resultaría más agresiva desde la perspectiva social, debido a las preexistencias edificatorias, a la vez que las características físicas (orografía, dimensión...), de emplazamiento, históricas, etc., así como las ambientales (integración del subámbito en el actual medio urbano) justifican la previsión de un desarrollo edificatorio en el subámbito.

La oportunidad de dar mejor continuidad al paseo de borde de río en la margen izquierda del Urola es una de las razones urbanísticas y ambientales que propician las alternativas 2 y 3 consideradas, prefiriéndose la alternativa 3 que procura un paseo peatonal sin barreras urbanísticas, además de una adecuada optimización del uso del medio urbano actual para dar respuesta a las necesidades de naturaleza urbana (viviendas, actividades económicas, garajes...). Resultan además en el subámbito viviendas de protección pública.

c) Análisis acústico de las alternativas de ordenación.

Las tres alternativas de intervención son acústicamente asimilables, pues las afecciones por el ruido son análogas para los desarrollos residenciales en las tres situaciones, si bien cabe advertir que en las alternativas 2 y 3 el frente edificado en la calle Labeaga es algo menor, cuando el foco del ruido en el caso que nos ocupa es dicha calle.



d) Análisis económico de las alternativas de ordenación.

La alternativa 1 conlleva el mantenimiento de la actual situación económico-patrimonial del subámbito tanto desde una perspectiva de sus propietarios (en la medida en que se mantendría la titularidad privada y su patrimonio) como pública (en la medida en que no requeriría desembolso público alguno para dar respuesta a los derechos de los propietarios privados), si bien no se lograrían los objetivos urbanísticos descritos.

Las alternativas 2 y 3 requieren la intervención de la propiedad, con mayores derechos urbanísticos y a su vez con las cargas de urbanización correspondientes, sin afectar económicamente al Ayuntamiento.

La alternativa 3 supone cargas inferiores frente a la alternativa 2, a la vez que procura un modelo urbano en el que se prioriza la movilidad peatonal frente a la motorizada.

e) Valoración general.

La consideración conjunta de las razones expuestas en los anteriores apartados ha dado pie al Ayuntamiento a optar por la alternativa 3, respondiendo a su vez a la sugerencia presentada en esta misma línea por la propiedad en el periodo de exposición pública del Avance de planeamiento.

Si bien la alternativa 3 da lugar a más vecinos afectados (mayor número de viviendas), las afecciones acústicas asociadas a la solución adoptada no difieren de las que ya se producen en las edificaciones preexistentes contiguas y son subsanables mediante la determinación de las correspondientes medidas correctoras, en línea con lo que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, se plantea en este mismo Estudio de Impacto Acústico.

C.- *Alternativas relacionadas con el desarrollo urbanístico previsto en la parcela "a.2/3.1 Barrenkale". Valoración.*

Esta parcela se corresponde con la parcela situada en la calle Barrenkale, 7 (en la que existen una edificación residencial y unos locales). El planeamiento vigente ya prevé la transformación de su planta baja con el objeto de alejar la edificación del frente de la calle y de posibilitar tanto el uso residencial en planta baja como la implantación de un ascensor que dé servicio a las plantas altas. En desarrollo de las Normas Subsidiarias ya se ha intervenido de igual manera en la parcela contigua (Barrenkale, 9). Se han analizado, en todo caso, las dos posibles alternativas de intervención que se exponen a continuación:



- * Alternativa 1: consolidación de la situación actual.
- * Alternativa 2: intervención en la línea indicada, de acuerdo con lo previsto en el planeamiento vigente.

En el Avance de planeamiento tramitado se describen con mayor precisión, incluso gráficamente, ambas alternativas.

El análisis comparado de esas dos alternativas da pie, entre otras, a las consideraciones siguientes:

a) Consideraciones generales.

Las 2 alternativas de ordenación mencionadas conllevan la previsión de un desarrollo edificatorio-residencial en el lugar.

Son, en términos generales, alternativas acordes con la situación actual y pasada del subámbito, en la que existe una edificación residencial desde hace ya muchos años.

b) Análisis urbanístico, ambiental y social de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas suponen la implantación de usos residenciales. La segunda alternativa se valora más favorablemente desde la perspectiva social, por responder a las mejoras de las condiciones de accesibilidad universal en la edificación.

La oportunidad de dar mejor continuidad a la calle, retranqueando la edificación y eliminando la edificación en planta baja preexistente mejora asimismo las condiciones urbanísticas y ambientales del lugar, además de dar continuidad a la iniciativa ya abordada, antes apuntada.

Se procura además una mejor optimización del uso del medio urbano actual para dar respuesta a las necesidades de naturaleza urbana.

c) Análisis acústico de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas de intervención son acústicamente asimilables, pues las afecciones por el ruido son análogas para los desarrollos residenciales en las dos situaciones, si bien cabe advertir que en la alternativa 2 se aleja el frente edificado del foco de ruido, la calle.



d) Análisis económico de las alternativas de ordenación.

La alternativa 1 no supone acción alguna mientras que la alternativa 2 requiere la intervención de la propiedad, sin afectar económicamente al Ayuntamiento.

e) Valoración general.

La consideración conjunta de las razones expuestas en los anteriores apartados ha dado pie al Ayuntamiento a optar por la alternativa 2 sin perjuicio de que la alternativa 2 da lugar a más vecinos afectados (mayor número de viviendas).

En cualquier caso, las afecciones acústicas asociadas a la solución adoptada no difieren de las que ya se producen en las edificaciones preexistentes contiguas y son subsanables mediante la determinación de las correspondientes medidas correctoras, en línea con lo que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, se plantea en este mismo Estudio de Impacto Acústico.

D.- *Alternativas relacionadas con el desarrollo urbanístico previsto en el subámbito "3.1 Elgea". Valoración.*

Este subámbito se corresponde con la parcela situada en la calle Iparragirre, nº 42 (en la que existen una edificación residencial y un pabellón con frente a la calle barrenkale). El planeamiento vigente ya prevé su derribo y sustitución por un nuevo edificio residencial previéndose la ampliación del ancho del cantón que une las calles Iparragirre y Barrenkale. Se han analizado las dos posibles alternativas de intervención que se exponen a continuación:

- * Alternativa 1: consolidación de la situación actual, incluido el pabellón existente.
- * Alternativa 2: derribo de la edificación actual y sustitución de la misma por otra nueva, en línea con lo previsto en el planeamiento vigente, sin perjuicio de algunos reajustes.

En el Avance de planeamiento tramitado se describen con mayor precisión, incluso gráficamente, ambas alternativas.

El análisis comparado de esas dos alternativas da pie, entre otras, a las consideraciones siguientes:



a) Consideraciones generales.

Las 2 alternativas de ordenación mencionadas conllevan la previsión de un desarrollo edificatorio-residencial en el subámbito (sin perjuicio de que se corresponda con el existente o con uno nuevo). Son, en términos generales, alternativas acordes con la situación actual y pasada del subámbito, en la que existe una edificación residencial desde hace ya muchos años.

b) Análisis urbanístico, ambiental y social de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas suponen la implantación de usos residenciales. La segunda alternativa se valora más favorablemente desde la perspectiva social, por responder a las mejoras de las condiciones de accesibilidad universal en la edificación.

La oportunidad de dar mayor dimensión al cantón y de posibilitar su reurbanización mejora asimismo las condiciones urbanísticas y ambientales del lugar.

Se procura además una mejor optimización del uso del medio urbano actual para dar respuesta a las necesidades de naturaleza urbana.

c) Análisis acústico de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas de intervención son acústicamente asimilables, pues las afecciones por el ruido, producidas en esta situación por el tráfico viario en la calle Barrenkale son análogas para los desarrollos residenciales.

d) Análisis económico de las alternativas de ordenación.

La alternativa 1 conlleva el mantenimiento de la actual situación económico-patrimonial del subámbito tanto desde una perspectiva de sus propietarios (en la medida en que se mantendría la titularidad privada y su patrimonio) como pública (en la medida en que no requeriría desembolso público alguno para dar respuesta a los derechos de los propietarios privados).

La alternativa 2 requiere la intervención de la propiedad, con mayores derechos urbanísticos y a su vez con las cargas de urbanización correspondientes, sin afectar económicamente al Ayuntamiento.



e) Valoración general.

La consideración conjunta de las razones expuestas en los anteriores apartados ha dado pie al Ayuntamiento a optar por la alternativa 2, si bien la alternativa 2 da lugar a más vecinos afectados (mayor número de viviendas). No obstante, las afecciones acústicas asociadas a la solución adoptada no difieren de las que ya se producen en las edificaciones preexistentes contiguas y son subsanables mediante la determinación de las correspondientes medidas correctoras, en línea con lo que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, se plantea en este mismo Estudio de Impacto Acústico.

- *Desarrollo residencial previsto en el subámbito "10.1 Altamira-Santa Bárbara".*

E.- *Alternativas relacionadas con el desarrollo urbanístico previsto en el subámbito "10.1 Altamira-Santa Bárbara". Valoración.*

Este subámbito cuenta con una importante superficie que se extiende desde la margen izquierda del Urola, por Elizalde hasta Santa Bárbara y Altamira. Se trata de un territorio ineducada, con la salvedad de la preexistencia del caserío Altamira, en desuso. Se ordenan en el mismo dos parcelas residenciales, una de gran dimensión (parcela a.2/10.1") y otra menor ("a.2/10.2"). Como se ha señalado, la primera de ella cumple los objetivos acústicos de aplicación por lo que la situación que corresponde analizar es la que concurre en la segunda parcela precitada, afectada por el foco de ruido del tráfico viario en la calle Nekolalde.

El planeamiento vigente ya prevé la intervención en el ámbito si bien la propuesta que se formula en el Plan General resulta mucho más acotada, apoyándose en el viario preexistente sin afectar a la ladera de Santa Bárbara con la creación de un nuevo vial.

Se han analizado para ello las tres posibles alternativas de intervención que se exponen a continuación:

- * Alternativa 1: consolidación de la situación actual, o de no actuación.
- * Alternativa 2: consolidación de la propuesta de las Normas Subsidiarias de 2012.
- * Alternativa 3: nueva propuesta, limitando el alcance de la intervención y reduciendo la delimitación del subámbito.



En el Avance de planeamiento tramitado se describen con mayor precisión, incluso gráficamente, dichas alternativas.

El análisis comparado de esas tres alternativas da pie, entre otras, a las consideraciones siguientes:

a) Consideraciones generales.

Las alternativas de ordenación 2 y 3 conllevan la previsión de un desarrollo edificatorio-residencial en el subámbito, mientras que la alternativa 1 supondría la no intervención.

b) Análisis urbanístico, ambiental y social de las alternativas de ordenación.

La no intervención supone mantener el caserío Altamira en sus actuales condiciones de degradación y no aporta mejoras a la reurbanización del lugar, ya antropizado. Las alternativas 2 y 3 suponen la implantación de usos residenciales que conllevan la intervención en el lugar y la reordenación del viario público. En la alternativa 2 se prevé la ejecución de un nuevo vial mientras que en la alternativa 3 se plantea la adecuación del actual viario implantando sentidos únicos en la movilidad motorizada. Por otro lado, la alternativa 2 plantea la construcción de una tercera parcela residencial junto a la calle Nekolalde, afectada también por el impacto del tráfico de dicha calle, foco de ruido que afecta al ámbito.

Desde la perspectiva social, las alternativas 2 y 3 dan mejor respuesta a la problemática de accesibilidad del grupo Santa Bárbara, en mayor medida con la alternativa 3 que propone la implantación de un ascensor público desde Elizalde. Por otra parte, las características físicas (orografía, dimensión...), de emplazamiento, históricas, etc., así como las ambientales (integración del subámbito en el actual medio urbano) justifican la previsión de un desarrollo edificatorio en el subámbito.

La oportunidad de obtener nuevos espacios libres, así como de reordenar el viario y mejorar las condiciones de accesibilidad en el entorno son algunas de las razones urbanísticas y ambientales que apuntan hacia la elección de la alternativa 3, además de una adecuada optimización del uso del medio urbano actual para dar respuesta a las necesidades de naturaleza urbana (viviendas, actividades económicas, garajes...). Resultan además en el subámbito viviendas de protección pública.



c) Análisis acústico de las alternativas de ordenación.

En la alternativa 1, al no haber intervención no se produce impacto sobre nuevos desarrollos, si bien no se alteran las condiciones de ruido en el lugar. En cuanto a las alternativas 2 y 3, la segunda da lugar a una mejor situación desde la perspectiva acústica, dado que la primera, con la creación de un nuevo vial, atrae nuevos tráfico motorizados al lugar, además de prever una parcela residencial adicional en una localización afectada por el ruido.

d) Análisis económico de las alternativas de ordenación.

La alternativa 1 conlleva el mantenimiento de la actual situación por lo que no supone coste alguno para el Ayuntamiento, sin perjuicio de los de mantenimiento.

Las alternativas 2 y 3 requieren la intervención de la propiedad, con mayores derechos urbanísticos y a su vez con las cargas de urbanización correspondientes, sin afectar económicamente al Ayuntamiento, advirtiéndose que en la alternativa 2 las cargas económicas son superiores y dificultan en mayor medida la viabilidad de la intervención que, de hecho, no se ha llevado a cabo desde su ordenación en el año 2012. La alternativa 3, además de contar por lo tanto con cargas inferiores frente a la alternativa 2, procura un modelo urbano en el que se prioriza la movilidad peatonal frente a la motorizada.

e) Valoración general.

La consideración conjunta de las razones expuestas en los anteriores apartados ha dado pie al Ayuntamiento a optar por la alternativa 3. .

Las afecciones acústicas asociadas a la solución adoptada, además de ser limitadas, no difieren de las que ya se producen en las edificaciones preexistentes contiguas y son subsanables mediante la determinación de las correspondientes medidas correctoras, en línea con lo que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, se plantea en este mismo Estudio de Impacto Acústico.



F.- *Alternativas relacionadas con el desarrollo urbanístico previsto en la parcela "a.2/15.1 Ipeñarrieta 1". Valoración.*

Esta parcela se corresponde con la parcela situada en la calle Ipeñarrieta, 1 (en la que existe una edificación residencial). El nuevo Plan General autoriza un levante de una planta en la misma. Se han analizado las dos posibles alternativas de intervención que se exponen a continuación:

- * Alternativa 1: consolidación de la situación actual.
- * Alternativa 2: autorización del levante.

En el Avance de planeamiento tramitado se describen con mayor precisión, incluso gráficamente, ambas alternativas.

El análisis comparado de esas dos alternativas da pie, entre otras, a las consideraciones siguientes:

a) Consideraciones generales.

Las 2 alternativas de ordenación mencionadas conllevan la previsión de un desarrollo edificatorio-residencial en el lugar.

b) Análisis urbanístico, ambiental y social de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas suponen la implantación de usos residenciales.

La segunda alternativa se valora más favorablemente desde la perspectiva social, por favorecer la posibilidad de intervenir en la renovación de la edificación y propiciar la implantación de mejoras en las condiciones de accesibilidad universal en la edificación.

No se dan otras mejoras urbanísticas o ambientales singulares.

Se procura sin embargo una optimización razonable del uso del medio urbano actual para dar respuesta a las necesidades de naturaleza urbana.



c) Análisis acústico de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas de intervención son acústicamente asimilables, pues las afecciones por el ruido son análogas para los desarrollos residenciales en las dos situaciones, ante el foco de ruido que se corresponde con la calle Ipeñarrieta y su intersección con la calle Secundino Esnaola.

d) Análisis económico de las alternativas de ordenación.

La alternativa 1 no supone acción alguna mientras que la alternativa 2 requiere la intervención de la propiedad, sin afectar económicamente al Ayuntamiento.

e) Valoración general.

La consideración conjunta de las razones expuestas en los anteriores apartados ha dado pie al Ayuntamiento a optar por la alternativa 2, respondiendo además a la sugerencia formulada por la propiedad al respecto.

En cualquier caso, las afecciones acústicas asociadas a la solución adoptada no difieren de las que ya se producen en las edificaciones preexistentes contiguas y son subsanables mediante la determinación de las correspondientes medidas correctoras, en línea con lo que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, se plantea en este mismo Estudio de Impacto Acústico.

G.- Alternativas relacionadas con el desarrollo urbanístico previsto en el subámbito "15.1 Ipeñarrieta 28-30". Valoración.

Este subámbito se corresponde con la parcela que se proyecta en este Plan General para los números 28 y 30 de la calle Ipeñarrieta (en los que existen sendas edificaciones residenciales adosadas). Se prevé su derribo y sustitución por un nuevo edificio residencial, en condiciones que impliquen su alineación con las restantes edificaciones situadas en ese frente de la calle. Se han analizado las dos posibles alternativas de intervención que se exponen a continuación:

- * Alternativa 1: consolidación de la edificación preexistente.
- * Alternativa 2: derribo de la edificación actual y sustitución de la misma por otra nueva.



En el Avance de planeamiento tramitado se describen con mayor precisión, incluso gráficamente, ambas alternativas.

El análisis comparado de esas dos alternativas da pie, entre otras, a las consideraciones siguientes:

a) Consideraciones generales.

Las 2 alternativas de ordenación mencionadas conllevan la previsión de un desarrollo edificatorio-residencial en el subámbito (sin perjuicio de que se corresponda con el existente o con uno nuevo). Son, en términos generales, alternativas acordes con la situación actual y pasada del subámbito, en la que existen edificaciones residenciales desde hace ya muchos años.

b) Análisis urbanístico, ambiental y social de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas suponen la implantación de usos residenciales. La primera resulta menos agresiva desde la perspectiva social, debido a la propuesta de derribo de las preexistencias edificatorias, si bien, el hecho de que uno de los edificios se encuentre en situación de avanzado deterioro puede convertir en oportunidad a la alternativa 2.

Las características físicas (orografía, dimensión...), de emplazamiento, históricas, etc., así como las ambientales (integración del subámbito en el actual medio urbano) justifican la previsión de un desarrollo edificatorio en el subámbito.

La oportunidad de dar mejor continuidad a la acera y de ordenar los laterales de la nueva edificación, así como de recalificar el encuentro de la edificación con la ladera son a su vez razones urbanísticas y ambientales que propician optar por la alternativa 2 formulada, además del objetivo de procurar una adecuada optimización del uso del medio urbano actual para dar respuesta a las necesidades de naturaleza urbana (viviendas, actividades económicas, garajes...)

c) Análisis acústico de las alternativas de ordenación.

Las dos alternativas de intervención son acústicamente asimilables, pues las afecciones por el ruido, producidas en esta situación por el tráfico viario en la calle Ipeñarrieta y del ferrocarril, son análogas para los desarrollos residenciales.



d) Análisis económico de las alternativas de ordenación.

La alternativa 1 conlleva el mantenimiento de la actual situación económico-patrimonial del subámbito que, no obstante, exige de una intervención en atención a la situación en la que se encuentra la edificación.

La alternativa 2 aporta es en consecuencia una oportunidad para los propietarios, a quienes corresponde intervenir, con mayores derechos urbanísticos y a su vez con las cargas de urbanización correspondientes, sin afectar económicamente al Ayuntamiento.

e) Valoración general.

La consideración conjunta de las razones expuestas en los anteriores apartados ha dado pie al Ayuntamiento a optar por la alternativa 2.

Las afecciones acústicas asociadas a la solución adoptada no difieren de las que ya se producen en las edificaciones preexistentes contiguas y son subsanables mediante la determinación de las correspondientes medidas correctoras, en línea con lo que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, se plantea en este mismo Estudio de Impacto Acústico.

H.- *Alternativas relacionadas con el desarrollo urbanístico previsto en el subámbito "15.2 Camineros". Valoración.*

Este subámbito se corresponde con la parcela situada en la calle Ipeñarrieta, 32 (en la que existen una edificación residencial, la casa de camineros, y un pabellón adosado, propiedad de la Diputación Foral de Gipuzkoa). El planeamiento vigente prevé el derribo de la edificación y su sustitución por un nuevo edificio residencial. La propuesta que formula el nuevo Plan General prevé asimismo un nuevo edificio residencial pero lo retranquea respecto de la alineación de la calle Ipeñarrieta posibilitando la consolidación de la actual casa de camineros para su destino a equipamiento, incluyendo el edificio en el Catálogo del nuevo Plan General. La intervención da lugar asimismo a una plaza.

Se han analizado para ello las tres posibles alternativas de intervención que se exponen a continuación:

- * Alternativa 1: consolidación de la situación actual, incluida la edificación existente y su uso.



- * Alternativa 2: consolidación de la propuesta de las Normas Subsidiarias de 2012.
- * Alternativa 3: propuesta del nuevo Plan General.

En el Avance de planeamiento tramitado se describen con mayor precisión, incluso gráficamente, dichas alternativas.

El análisis comparado de esas tres alternativas da pie, entre otras, a las consideraciones siguientes:

a) Consideraciones generales.

Sólo las dos segundas alternativas de ordenación mencionadas conllevan la previsión de un nuevo desarrollo edificatorio-residencial en el subámbito, si bien la alternativa 1 supone la consolidación del uso residencial puesto que la casa de camineros acoge en la actualidad a cinco viviendas, de las que tan sólo una se encuentra ocupada. Son, en términos generales, alternativas acordes con la situación actual y pasada del subámbito.

b) Análisis urbanístico, ambiental y social de las alternativas de ordenación.

Las tres alternativas suponen la implantación de usos residenciales y son urbanística y ambientalmente asimilables, respondiendo sin embargo a objetivos diversos: consolidación del uso público actual o previsión de un desarrollo residencial en una localización apta para ello a pesar de la afección acústica detectada, con obtención de espacios libres de uso público general.

La oportunidad de dar mejor continuidad a la calle Ipeñarrieta y de crear un espacio público de referencia presidido por un edificio de equipamiento de uso más generalizado, además de la previsión de viviendas de protección pública, suponen algunas de las razones urbanísticas y ambientales que propician las alternativas 2 y 3 consideradas.

c) Análisis acústico de las alternativas de ordenación.

Las alternativas de intervención son acústicamente asimilables, pues las afecciones por el ruido, producidas en esta situación por el tráfico viario en la calle Ipeñarrieta y del ferrocarril, son análogas para los desarrollos residenciales, si bien el retranqueo de la edificación que se propone en la alternativa 3 la hace preferible para el desarrollo residencial desde esta perspectiva.



d) Análisis económico de las alternativas de ordenación.

La alternativa 1 conlleva el mantenimiento de la actual situación económico-patrimonial del subámbito, mientras que las alternativas 2 y 3 requieren la intervención de la iniciativa pública en la búsqueda del objetivo que se plantea.

e) Valoración general.

La consideración conjunta de las razones expuestas en los anteriores apartados ha dado pie al Ayuntamiento a optar por la alternativa 3, sin perjuicio de cuanto resulte en la continuidad del proceso.

Las afecciones acústicas asociadas a la solución adoptada no difieren de las que ya se producen en las edificaciones preexistentes contiguas y son subsanables mediante la determinación de las correspondientes medidas correctoras, en línea con lo que, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia, se plantea en este mismo Estudio de Impacto Acústico.

V.2.- Declaración de los subámbitos "2.1 Urzelai", "2.2 Rodriguez", "3.1 Elgea". "10.1 Altamira-Santa Bárbara", "15.1 Ipeñarrieta 28-30" y "15.2 Camineros", y de las parcelas "a.2/3.1 Barrenkale" y "a.2/15.1 Ipeñarrieta 1" como Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE).

Las conclusiones expuestas en el anterior epígrafe IV hacen necesaria la declaración de cada uno de esos subámbitos y parcelas como Zona de Protección Acústica Especial diferenciada.

Su consideración, así como la de los futuros desarrollos urbanísticos previstos en ellos, como una zona de esa naturaleza se adecua a los criterios establecidos en el artículo "45.a" del citado Decreto octubre de 2012.

Así, esos desarrollos reúnen las condiciones necesarias para su consideración como actuaciones de renovación de suelo urbano.

Esa declaración se complementa con el contenido y/o las afecciones asociadas a ella, que se exponen en el siguiente apartado "V.3".



V.3.- Contenido de la declaración de los subámbitos "2.1 Urzelai", "2.2 Rodriguez", "3.1 Elgea", "10.1 Altamira-Santa Bárbara", "15.1 Ipeñarrieta 28-30" y "15.2 Camineros", y de las parcelas "a.2/3.1 Barrenkale" y "a.2/15.1 Ipeñarrieta 1" como Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE).

A.- *Delimitación de las zonas objeto de declaración.*

En atención a lo indicado, la delimitación de las zonas objeto de declaración en este momento se corresponde con la establecida para cada uno de esos subámbitos y parcelas en el Plan General.

Se tratan todos ellos, como resulta preceptivo, de supuestos de renovación de suelo urbano.

B.- *Identificación de los focos emisores acústicos y su contribución acústica.*

Esos focos sonoros son los relacionados con la red viaria local existente en las inmediaciones de esos subámbitos, y al tráfico asociado a ella, así como a la infraestructura ferroviaria, tan sólo en el caso de los subámbitos "15.1 Ipeñarrieta 28-30" y "15.2 Camineros".

Se cuenta con un mapa de ruido del municipio, suficiente a los efectos que nos ocupan, sin perjuicio de su revisión una vez que se empiecen a abordar las medidas en materia de movilidad que se proponen en el Plan General.

Con ocasión de la confección de dicho mapa se realizaron los correspondientes estudios acústicos que identifican la situación de partida, a la vez que formulan los objetivos de futuro.

Dichos estudios plantean en particular medidas para la reducción de la contaminación acústica, en particular, en materia de clamado de tráfico, que dan lugar a la previsión de limitar en el área urbana la velocidad a 30 km/h., con carácter general, sin perjuicio de que se aborde en primera instancia en cada zona de protección acústica especial.

Además de esta medida, el Plan General propone un cambio sustancial en las condiciones de movilidad en el área urbana que, en particular, debe propiciar un uso más restringido del vehículo motorizado privado en la trama urbana, lo que redundará en la reducción de los efectos del foco de ruido que representa el viario local, principal causante de la situación advertida.



C.- Medidas en relación con la contaminación acústica en los nuevos desarrollos afectados por la zona de servidumbre acústica del ferrocarril.

Tal y como resulta de cuanto antecede, se han descartado en este Plan General nuevos desarrollos en Ipeñarrieta, 40 y en Hego Ipeñarrieta, situados en la zona de servidumbre acústica del ferrocarril.

En consecuencia, tan sólo se proponen en la zona de servidumbre acústica del ferrocarril dos propuestas de nuevos desarrollos que se corresponden ambas con la regeneración urbana de la situación preexistente. En un caso, se propone el derribo y sustitución de la edificación residencial preexistente en el subámbito “15.1 Ipeñarrieta 28-30”; el otro se corresponde con la construcción de un nuevo edificio residencial en el subámbito “15.2 Camineros”, eliminando las viviendas preexistentes en la casa de camineros y alejando las nuevas viviendas del foco de ruido correspondiente al ferrocarril.

En ambos casos, los correspondientes planes zonales y las medidas a tomar para las propias viviendas de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación garantizarán el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, sin perjuicio de que, complementariamente, se valoren por parte de Adif las oportunas medidas a adoptar en razón de su competencia en materia ferroviaria.

D.- Plan zonal. Medidas para la reducción de la contaminación acústica.

- a) Medidas de ordenación urbanística y de tratamiento de la urbanización de los espacios públicos, incluidas las calles, así como del tráfico y del transporte, y, en definitiva, de la comunicación del ámbito.
- * Aumento de la superficie de espacios públicos con destino al peatón y consiguiente reducción de las calzadas, estableciendo además preferentemente sentidos únicos de circulación rodada (calles Labeaga, Ipeñarrieta, Nekolalde, Iparragirre y Barrenkale entre otras), reduciendo así el tránsito de vehículos y minimizando en consecuencia el foco sonoro como propuesta del Plan General.
 - * Incentivación de las medidas de movilidad tanto en el municipio como en esos subámbitos, y en el viario situado en torno a las referidas parcelas, de la movilidad peatonal y ciclista, propiciada además por la mejora de las condiciones de accesibilidad universal que también propone el Plan General y la propuesta de implantación de ascensores públicos, ya puesta en marcha en Kalerrota.



- * Incentivación de las medidas de movilidad tanto en el municipio como en esos subámbitos, y en el viario situado en torno a las referidas parcelas, mediante la creación de áreas 30 o incluso mediante la limitación con carácter general para toda el área urbana a 30 km/h para el tránsito rodado en las calles, como propone el Plan General.

Como resulta de estudios realizados al respecto en áreas urbanas de similares características, resulta que la reducción de la velocidad mejora en alrededor de 5 dB (algo más o algo menos según las distintas situaciones y exposiciones de las fachadas de las nuevas edificaciones).

- * Desincentivación de las medidas de utilización de vehículos de movilidad motorizados privados (automóviles y motos), obstaculizando y/o “penalizando” su utilización (creación de áreas 30...).
- * Urbanización de los subámbitos en condiciones adecuadas para la consecución de los objetivos anteriores, incluso en lo referente a la utilización de materiales, pavimento, etc. adecuados para ello (pavimentos absorbentes del ruido).
- * Plantación de arbolado en condiciones adecuadas para eliminar y/o minimizar las afecciones del tráfico, en particular en los subámbitos en los que se han observado focos de ruido más diversos e incumplimientos más importantes (subámbitos "15.1 Ipeñarrieta 28-30" y "15.2 Camineros").
- * Complementación de las medidas anteriores con aquellas que determine Adif al respecto en razón de su competencia en materia ferroviaria.

b) Medidas de edificación.

- * Proyección y ejecución de las nuevas edificaciones previstas según los criterios establecidos en las disposiciones vigentes en materia de ruido (Código Técnico de Edificación; artículo 43 del Decreto de 16 de octubre de 2012; etc.).

c) Medidas de gestión acústica de los desarrollos urbanísticos resultantes tras su ejecución.

- * Adecuación de las actuaciones y actividades planteadas en espacios tanto públicos como privados (implantación y desarrollo de las actividades; concesión de las correspondientes licencias de actividad; proyección y ejecución de obras y



actividades en espacios públicos; depósito y recogida de residuos urbanos; colocación, utilización, etc. de contenedores; actividades de carga y descarga; limpieza de los espacios públicos; utilización de los vehículos y de la maquinaria asociados a las actuaciones anteriores en condiciones acústicamente adecuadas; etc.) a los criterios acústicos establecidos en los protocolos, ordenanzas, etc. de aplicación.

- * Mantenimiento de los espacios públicos, incluida la red viaria, de manera adecuada para la prestación de su servicio en condiciones acústicamente correctas, sustituyendo los pavimentos y demás elementos defectuosos.
- * Fiscalización continuada del nivel de cumplimiento de los criterios anteriores en esas materias.
- * Seguimiento e impulso municipal de las propuestas que formula el Plan General en materia de movilidad como única vía para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

d) Análisis económico de las citadas medidas y su viabilidad.

Esas medidas son, en concreto y entre otras, las asociadas a:

- * El coste económico de las obras de urbanización previstas en los citados subámbitos incluye y/o ha de incluir la ejecución e implantación de las medidas necesarias para dar respuesta a los mencionados objetivos acústicos. Ese coste es, en este momento, el previsto (a modo de estimación) en el documento "3 Estudio Económico. Programa de Actuación" de este Plan General en el que se describen las obras a realizar y su coste. En dichas cuantías están previstas las obras de ensanchamiento de calles, de ejecución de nuevas aceras, de plantación de arbolado y del oportuno tratamiento de los pavimentos. En todo caso, el coste definitivo será el resultante de los específicos proyectos obras de urbanización a promover en esos subámbitos. Por lo tanto, el abono y la ejecución de esas medidas constituye una carga de urbanización de los nuevos desarrollos urbanísticos proyectados en esos subámbitos. Eso garantiza técnica y económicamente su ejecución. A su vez, en consonancia con lo anterior, se prevé el mantenimiento de dicha urbanización en esas mismas condiciones.



- * A su vez, la preceptiva proyección y ejecución de las nuevas edificaciones de conformidad con los criterios establecidos en las disposiciones vigentes en materia de ruido (Código Técnico de Edificación; artículo 43 del Decreto de 16 de octubre de 2012; etc.) garantiza técnica y económicamente la ejecución y el mantenimiento de las medidas acústicas relacionadas con la edificación.

La ejecución de esas edificaciones en las debidas condiciones acústicas constituye una obligación, incluso económica, de sus promotores.

Los proyectos de ejecución correspondientes, en desarrollo de los proyectos básicos que se formulen previamente para la solicitud de licencia, se redactarán oportunamente, precisando las medidas concretas que se van a llevar a cabo.

- * A mayor abundamiento, se concretan a continuación las directrices a seguir en la elaboración de los proyectos de obras de edificación concretos. Así, se plantea que las fachadas que den frente a focos de ruido en los que se han obtenido excesos de más de 5 dB(A) contarán con un grado de aislamiento al ruido que garantice, al menos, una atenuación de 30 dB(A) en dormitorios y 25 dB(A) en estancias de las viviendas.

e) Responsabilidades de ejecución, implantación y mantenimiento de las citadas medidas.

- * Responsabilidades generales asociadas a la ejecución de los futuros desarrollos urbanísticos previstos en los referidos subámbitos:
 - Proyección y ejecución de la urbanización pública en condiciones acústicamente adecuadas, asociadas a la ejecución de las medidas antes expuestas, así como a las que en su desarrollo y/o concreción determinen los proyectos a los que se hace referencia más adelante.
 - Abono de las citadas obras de urbanización, incluidas las referidas medidas acústicas.
 - Consideración de las responsabilidades de ejecución y abono de las citadas medidas acústicas como carga de urbanización de los desarrollos urbanísticos planteados.
- * Responsabilidades de los propietarios de las parcelas y edificaciones de titularidad privada proyectadas.
 - Proyección y ejecución de las edificaciones proyectadas en las parcelas ordenadas en los subámbitos en condiciones acústicamente adecuadas, acordes con los criterios expuestos en el anterior apartado "b".



- Abono de las citadas obras de edificación, incluidas las medidas acústicas asociadas a su proyección y ejecución.
- Mantenimiento de las edificaciones en condiciones acústicamente adecuadas.
- * Responsabilidades del Ayuntamiento de Urretxu.
 - Ejecución y abono de las obras y actuaciones de mantenimiento de la urbanización pública tras su recepción, incluidas las necesarias para su mantenimiento en condiciones acústicamente adecuadas.

Las determinaciones que preceden concretan la relación de las personas o entidades responsables concretas de su ejecución.

f) Beneficio en términos acústicos y relación coste/beneficio.

Residen en estos subámbitos alrededor de 70 personas, mayoritariamente en edificios sin condiciones de aislamiento ajustadas a la normativa vigente, con carpinterías exteriores de vidrio simple y sin condiciones de estanqueidad al ruido.

De hecho, los edificios preexistentes no reúnen en consecuencia en la actualidad los objetivos de calidad acústica (OCAs).

Las intervenciones que se proponen van a suponer así un beneficio directo para estos ciudadanos que, de acuerdo con la legislación de aplicación, tendrán derecho a su realojo en viviendas adaptadas al Código Técnico de la Edificación, lo que redundará también en un beneficio en términos acústicos indiscutible.

Así, las personas que residen en los subámbitos y parcelas calificados como Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE) verá mejorada sustancialmente su actual situación en materia de calidad acústica.

Se trata por lo tanto de alrededor de 70 personas que verán mejoradas sustancialmente sus condiciones de habitabilidad y acústicas, independientemente de la mejora añadida que resulte para el entorno.

No se establecen por otra parte prioridades en la concreción y puesta en marcha de las medidas planteadas, previéndose que todas ellas se aborden conjuntamente con ocasión de las intervenciones de renovación urbana que se plantean en cada subámbito o parcela. Se procederá en consecuencia a la urbanización completa de cada subámbito, instaurándose también en dicho momento la implantación de la limitación de la velocidad máxima planteada.



Como resultado de todo ello la relación coste/beneficio ofrece un balance claramente favorable de la situación que propone el Plan General frente a la situación actual, sin costes extraordinarios, por otra parte.

g) Programa de ejecución e implantación de las citadas medidas acústicas.

* Ejecución e implantación de las medidas acústicas asociadas a la proyección y ejecución de la urbanización pública prevista en los citados subámbitos:

- A los efectos de la determinación, ejecución e implantación de dichos programa y medidas, se ha de tener en cuenta que dichos subámbitos han de ser objeto de tratamiento diferenciado.
- El programa de ejecución de esas medidas será el que se determine en cada caso en el marco de los proyectos urbanísticos a promover en desarrollo de este Plan con el fin de proceder a la ejecución de la ordenación propuesta (Programa de Actuación Urbanizadora, en el supuesto de resultar necesario; proyectos de obras de urbanización; etc.).
- Se prevé la formulación y aprobación de esos Programas simultáneamente al desarrollo y ejecución de las propuestas de ordenación previstas en el Plan General.

* Ejecución e implantación de las medidas acústicas asociadas a la proyección y ejecución de las nuevas edificaciones previstas:

- Se procederá a la ejecución de esas medidas simultáneamente a la ejecución de las propias edificaciones.
- El plazo de elaboración de los correspondientes proyectos de edificación y la solicitud de las consiguientes licencias municipales de construcción es el establecido en las Normas Urbanísticas y en el Programa de Actuación de este mismo Plan General.

h) Desarrollo y concreción de las citadas medidas de urbanización.

El conjunto de las medidas acústicas antes mencionadas, asociadas a la proyección y ejecución de la urbanización de los espacios públicos ordenados ha de ser objeto de los correspondientes desarrollo y concreción (en todos sus frentes: técnico;



económico; de programación; responsabilidades de inversión y programación; etc.) en los distintos proyectos urbanísticos a promover en desarrollo de este proyecto: Programa de Actuación Urbanizadora, en el supuesto de resultar necesario; proyectos de obras de urbanización; proyectos de equidistribución, en los supuestos en los que resulten necesarios; proyectos de edificación, en los supuestos en los que incidan en la indicada urbanización; etc.

i) Plazo para la revisión de los Planes Zonales.

A los cinco años de la aprobación del Plan General se procederá a revisar los planes zonales de los subámbitos "2.1 Urzelai", "2.2 Rodriguez", "3.1 Elgea". "10.1 Altamira-Santa Bárbara", "15.1 Ipeñarrieta 28-30" y "15.2 Camineros", y de las parcelas "a.2/3.1 Barrenkale" y "a.2/15.1 Ipeñarrieta 1".

Se valorará en dicho contexto las medidas adoptadas por Adif en razón de su competencia en materia ferroviaria.

VI.- Conclusiones.

El presente estudio de impacto acústico del Plan General de Urretxu se incorpora al estudio de evaluación ambiental estratégica de dicho Plan General de conformidad con lo establecido en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la CAPV, atendiendo a la legislación vigente en materia de ruido.

Se ha contado para ello con los mapas de ruido y las evaluaciones acústicas que dispone el Ayuntamiento que permiten evaluar suficientemente a los efectos que nos ocupan el impacto acústico global existente en la situación actual, descrita en el epígrafe II, así como cuanto resultará de la aplicación de Plan General que, como asimismo se ha señalado, confirma, sin perjuicio de reajustes en la ordenación pormenorizada y en las condiciones de gestión y ejecución, los nuevos desarrollos ya previstos por las Normas Subsidiarias, sin que se propongan nuevas actuaciones, a la vez que se descartan algunas de las previstas y, en particular, aquella más conflictiva desde el punto de vista de la afección del ruido: la propuesta de un desarrollo residencial en Irimo-Aparicio (AU "17. Hego Ipeñarrieta" de este Plan General).

En consecuencia, además de encontrarnos en la actualidad ante unas circunstancias sustancialmente mejores en materia de afección por el ruido con respecto a las que se advierten en los mapas de ruido municipales, el nuevo Plan General evita el cambio de la calificación del ámbito urbanístico "17. Hego Ipeñarrieta", eliminando el único punto de conflicto singularmente destacado en relación con la problemática del ruido.



Así, se confirman las fuentes sonoras advertidas en los mapas de ruido y en las evaluaciones acústicas que dispone el Ayuntamiento, si bien ya se ha hecho referencia a la reducción de éstas por diversos motivos.

El nuevo Plan General, además, propone soluciones y medidas que han de propiciar en el horizonte del Plan (ocho años) una sustancial mejora en cuanto a la reducción del ruido en el área urbana. Para ello, el Plan plantea un cambio de estrategia para la movilidad en el medio urbano, previendo la jerarquización del viario y la recuperación de espacio para los modos de movilidad no motorizados, a la vez que sugiere limitar a 30 km/h la velocidad en el área urbana. Asimismo, no plantea la apertura de nuevas vías de tráfico motorizado, salvedad hecha de la conexión Gainzabal-Pagoeta; procura el establecimiento de un sentido único de circulación en las calles; y plantea la reordenación del enlace viario de acceso sur a Urretxu, junto a Aparizio, propiciando con ello la reducción de los tráficos de paso junto a dicho barrio.

Será en este nuevo contexto, tras la aplicación paulatina de las medidas oportunas en materia de movilidad, cuando se entiende que procederá revisar el mapa de ruido de Urretxu al efecto de valorar con mayor precisión las zonas consolidadas que presenten niveles por encima de los objetivos de calidad acústica, zonas que, convenientemente identificadas, deberán declararse Zonas de protección acústica especial, y posteriormente, elaborarse para cada una de ellas un plan zonal específico para la mejora del ambiente sonoro.

Y esto, sin perjuicio de que en el presente estudio se aborda y describe asimismo las alternativas de ordenación consideradas en el proceso, y se analiza para los nuevos desarrollos los objetivos de calidad acústica con la finalidad de conocer el impacto acústico en los mismos.

Así, resulta que en ocho situaciones éstos no se alcanzan, tratándose todas ellas sin embargo de supuestos de renovación de suelo urbano, por lo que se propone su declaración como zonas de protección acústica especial y la definición de las medidas correctoras a adoptar en dichas situaciones, concretando los correspondientes planes zonales.

Donostia-San Sebastián, Abril 2019

SANTIAGO PEÑALBA

MANU ARRUABARRENA

MIKEL IRIONDO



Documento "1. MEMORIA"

1.4. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO"

Abril 2019

INDICE

I.-	Objeto del documento.	Pg. 3
II.-	Marco general de realización de la evaluación.	Pg. 3
III.-	Diagnóstico de la situación actual desde la perspectiva de género. Medidas planteadas.	Pg. 4
IV.-	Evaluación del Plan General desde la perspectiva de género. 1.- Descripción del Plan General. 2.- Evaluación previa del impacto en función del género. 3.- Medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres.	Pg. 9
V.-	El tratamiento en el Plan General de las medidas planteadas en los documentos mencionados en el epígrafe II (apartado 3).	Pg. 27

I.- OBJETO DEL DOCUMENTO.

La evaluación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Urretxu y sus propuestas desde la perspectiva de sus posibles impactos en materia de género constituye el objeto de este documento.

Dicha evaluación se realiza en el marco general mencionado en el epígrafe II.

II.- MARCO GENERAL DE REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación se realiza en el marco general conformado por las previsiones contenidas, entre otras, en las disposiciones y documentos siguientes:

1.- Disposiciones promovidas por la Administración del Estado:

- * Ley para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, de 22 de marzo de 2007 (Ley 3/2007).
- * Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de 30 de octubre de 2015 (RDL 7/2015) (artículos "20.1.c"...).

2.- Disposiciones promovidas por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

- * Ley para la igualdad de hombres y mujeres, de 18 de febrero de 2005 (Ley 4/2005).
- * Directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco mediante resolución 40/2012.

Si bien, conforme a lo indicado en ellas, la citadas Directrices de 2012 son de aplicación por *parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y los entes públicos adscritos o vinculados a aquella*, sus previsiones también son objeto de expresa consideración en esta evaluación en los términos y con el alcance adecuados para su realización.

3.- Otros documentos:

- * El Mapa de la ciudad prohibida de 2009.
- * Diagnóstico de género de la Mancomunidad de Urola Garaia, de 2014.
- * II Plan Comarcal para la igualdad de mujeres y hombres. Urola Garaia 2016-2019.
- * Urbanismo con perspectiva de género en Urola Garaia.

III.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. MEDIDAS PLANTEADAS.

Dichos diagnóstico y sugerencias son las resultantes de, por un lado, los documentos mencionados en el apartado 3 del epígrafe II y, por otro, su actualización y complementación en distintos extremos. Algunas de las cuestiones más relevantes a destacar en ese contexto son las siguientes:

1.- Diagnóstico.

1.1.- Referente a la población.

A.- Datos generales.

- * Mujeres y hombres constituyen, respectivamente, el 50% de la población del municipio.
- * Hasta la franja de 55-59 años, las mujeres representan el 48,2% y los hombres el 51,8%.
- * A partir de los 60 años se registra un aumento progresivo de las mujeres (55%) frente a los hombres (45%).

B.- Tipo de familia / hogar.

- * El 29,6% de los hogares (615) está formado por parejas sin hijos/as.
- * El 53,6% de los hogares (1.114) está formado por parejas con hijos/as.
- * El 13,6% de los hogares (282) está formado por madres con hijos/as.
- * No se detecta la presencia de hogares formados por padres con hijos/as.

C.- Población inmigrante.

- * La población inmigrante asciende al 5% de la total del municipio.
- * El 46,5% de los inmigrantes son mujeres.
- * El 53,5% de los inmigrantes son hombres.

1.2.- Referente al trabajo productivo.

A.- Demanda de empleo.

- * El 57,7% de demandantes son mujeres.
- * El 42,3% de demandantes son hombres.

B.- Tasa de paro.

- * La tasa general de paro es del 12,1%.
- * La tasa de paro de las mujeres es del 14,4%.
- * La tasa de paro de los hombres es del 10,1%.

1.3.- Referente al trabajo reproductivo.

A.- Trabajos domesticos (excluidos los trabajos fisiológicos).

- * El tiempo medio / general dedicado a esos trabajos se estima en 2,25 horas/día.
- * El tiempo medio / general dedicado a esos trabajos por las mujeres se estima en 2,50 horas/día.
- * El tiempo medio / general dedicado a esos trabajos por los hombres se estima en 1,58 horas/día.

B.- Cuidado de personas.

- * El tiempo medio / general dedicado a esos trabajos se estima en 2,00 horas/día.
- * El tiempo medio / general dedicado a esos trabajos por las mujeres se estima en 2,26 horas/día.
- * El tiempo medio / general dedicado a esos trabajos por los hombres se estima en 1,24 horas/día.

C.- Vida social.

- * El tiempo medio / general dedicado a esas tareas se estima en 1,23 horas/día.
- * El tiempo medio / general dedicado a esas tareas por las mujeres se estima en 1,07 horas/día.
- * El tiempo medio / general dedicado a esas tareas por los hombres se estima en 1,46 horas/día.

D.- Ocio activo y deportes.

- * El tiempo medio / general dedicado a esas actividades se estima en 1,55 horas/día.
- * El tiempo medio / general dedicado a esas actividades por las mujeres se estima en 1,44 horas/día.
- * El tiempo medio / general dedicado a esas actividades por los hombres se estima en 2,04 horas/día.

E.- Ocio pasivo y aficiones.

- * El tiempo medio / general dedicado a esas actividades se estima en 3,04 horas/día.
- * El tiempo medio / general dedicado a esas actividades por las mujeres se estima en 2,36 horas/día.
- * El tiempo medio / general dedicado a esas actividades por los hombres se estima en 3,25 horas/día.

F.- Trayectos / desplazamientos.

- * El tiempo medio / general dedicado a esas actividades se estima en 1,30 horas/día.
- * El tiempo medio / general dedicado a esas actividades por las mujeres se estima en 1,27 horas/día.
- * El tiempo medio / general dedicado a esas actividades por los hombres se estima en 1,34 horas/día.

1.4.- Referente a valoraciones de dependencia.

- A.- De las 1.352 valoraciones de dependencia realizadas en la mancomunidad de Urola Garaia en los años 2009, 2011 y 2013, el 61% fueron realizadas a mujeres, siendo éstas también mayoría entre las personas valoradas en todos los municipios en los tres años. Esta diferencia de porcentajes entre hombres y mujeres se hace más notable según aumenta la edad de las personas valoradas.
- B.- La mayor parte de las personas cuidadoras de la población que recibe prestaciones de dependencia en la comarca de Urola Garaia son mujeres. En todo caso, es de destacar un aumento progresivo en el porcentaje de hombres (26,8% en 2009 y 35,1% en 2014) que se dedican a esas tareas de cuidado.
- C.- Ha aumentado el uso de los centros de día en la mancomunidad. Los más utilizados son los destinados a personas mayores y a personas con discapacidad, en su mayoría por mujeres (72,5% en los primeros y 57,1% en los segundo), autóctonas, mayores de 65 años y con grados de dependencia altos (2 y 3 principalmente, aunque este último pierde peso cada año).
- D.- Ha habido un incremento de personas usuarias de las residencias. Las que cuentan con mayor cantidad de usuarios/as son las destinadas a personas mayores (en torno al 70% del total) y con discapacidad (11% aproximadamente). El perfil mayoritario de usuarios es el de las mujeres con gran dependencia y con más de 65 años.

1.5.- Referente a la educación y al euskera.

- A.- En el año académico 2013-2014 el número total del alumnado no universitario de Urola Garaia ascendía a 4.629, del cual 47,6% eran mujeres y 52,4% hombres.

El mayor porcentaje de mujeres por nivel educativo en la comarca se corresponde con los de Educación para Adultos (54,4%) y Bachillerato (53%). En los restantes niveles educativos, se registraba un porcentaje más elevado de hombres, sobre todo en los cursos de Formación Profesional (76,7% en superior, 64,6% en básica y 63,4% en media).

- B.- Casi la mitad del alumnado no universitario (46,2%) residía en Urretxu. El resto residían principalmente en Zumarraga (27,1%) y Legazpi (26,5%).

En Urretxu, los porcentajes de mujeres y hombres son similares (50,2% para las primeras frente a 49,8% para los segundos).

- C.- Durante el curso 2012-2013, el número de estudiantes universitarios de Urola Garaia era de 532.
De ellos, el 52,4% eran mujeres y el 47,6% hombres.
A su vez, el 9,59% (51) era de Urretxu; de ellos, 44,1% eran mujeres y el 54,9% hombres.
- D.- En lo referente al euskera, nos remitimos a lo expuesto en el documento "1.5 Evaluación del impacto lingüístico" de este Plan.

1.6.- Referente a la cultura, juventud y deporte.

- A.- Los ayuntamientos de Zumarraga y Urretxu ofertan actividades conjuntas, unificando recursos y servicios culturales.

La Casa de Cultura de Zumarraga (Zelai Aristi) es sin duda uno de los lugares de referencia del municipio debido a las actividades y servicios que allí se ofertan: biblioteca, KZ Gunea, salas de reuniones para distintas asociaciones, el propio área de Cultura del municipio. Este espacio es sin duda un referente no sólo en Zumarraga si no que también en los municipios de alrededor.

- B.- El número total de personas abonadas al polideportivo de Urretxu es de 2.132. Las mujeres representan el 56,52% y los hombres el 43,48%.
- C.- La presencia de las mujeres (501) en las actividades deportivas organizados desde el polideportivo es superior a la de los hombres (32).
- D.- La presencia de las mujeres en el deporte federado es inferior a la de los hombres (252 y 1.053, respectivamente, en el conjunto Urretxu + Zumarraga).

1.7.- Referente a la violencia machista.

- A.- Desde el año 2006 hasta febrero de 2014 el número total de mujeres víctimas de violencia de género atendidas en la comarca han sido de 163.
De ellas, casi la mitad (el 48,8%) fueron atendidas a lo largo del 2013 y durante los primeros dos meses del 2014, mientras que el restante 51,2% fueron atendidas a lo largo de los años 2006, 2007, 2008 y los primeros 4 meses del 2009.
- B.- El 58% de las mujeres atendidas pertenecen a la franja de 26 a 45 años.
Las menores de 18 años y mayores de 65 son las que menos denuncias realizan.

C.- Hay un elevado porcentaje de mujeres agredidas físicamente y psicológicamente (56,3%). Además se registra un porcentaje elevado de violencia intrafamiliar, tanto psicológica como física (15,2%). A las anteriores se suma la violencia de carácter económica (6,7%). En todo caso, más de un tercio de las mujeres atendidas son víctimas de agresiones físicas.

1.8.- Referente al urbanismo.

Nos remitimos al diagnóstico realizado en el marco de la elaboración del nuevo Plan General, sin perjuicio de su complementación en los siguientes extremos:

A.- Urretxu es un municipio compacto, dinámico, con baja dispersión y alta habitabilidad.

B.- Hay un tejido comercial sólido, de fácil acceso para la mayoría de la población.

C.- En lo referente a la movilidad y el transporte:

- * La mayor parte de las mujeres (73,9%) y hombres (75,7%) de Urola Garaia se mueven a pie y en coche de uso individual.
- * Las mujeres se desplazan en porcentajes superiores a los hombres en medios públicos de transporte (autobús interurbano, ferrocarril, RENFE) o a pie, en prácticamente todos los grupos de edad
- * El porcentaje de mujeres que va a trabajar andando es superior al de hombres (un 29,3% de mujeres frente a un 19,7% de hombres). Eso implica que las mujeres trabajan en espacios más cercanos a los de su vida cotidiana que los hombres.
- * Las diferencias entre hombres y mujeres por motivos desplazamiento por compra, ocio y diversión son importantes. El porcentaje de hombres que se desplazan por ocio es superior al de las mujeres en todos los grupos de edad, especialmente en el caso de las personas mayores de 65 años. Por el contrario, son las mujeres mayores de 65 años las que en un porcentaje más alto se desplazan para comprar, a gran distancia de los hombres de su mismo grupo de edad

1.9.- Referente a la precariedad y al impacto de la crisis.

A.- Uso de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI).

- * Del total de 117 beneficiarios del año 2013, el 47,9% fueron hombres y el 52,10% mujeres.

B.- Ayudas de Emergencia Social (AES).

- * En el primer semestre del año 2013 se repartieron 12.300,55 € de AES.
- * 7.371,93 € (59,9%) se destinaron a ayudar en el pago de facturas de agua, luz y gas; 4.190,83 € (34,1%) a gastos de alquiler; y 737,79 € (6%) al pago de préstamos hipotecarios.
- * Se beneficiaron un total de 33 de familias. Las personas titulares de las ayudas fueron principalmente mujeres (26).

2.- Medidas de intervención planteadas.

Algunas de esas medidas son, en concreto, las planteadas en el documento *Urbanismo con perspectiva de género en Urola Garaia*.

A los efectos de su conocimiento y de la determinación de las propuestas planteadas en este Plan en relación con ellas, nos remitimos a lo expuesto en el epígrafe IV de este documento.

IV.- EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.**1.- DESCRIPCIÓN DEL PLAN GENERAL.****1.1.- Introducción.**

A los efectos de la realización de este informe del impacto de género se toma como referencia el cuestionario incluido en el Anexo I de las *Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres*, aprobadas mediante la resolución 40/2012, de 21 de agosto, del Gobierno Vasco.

Debido a ello, tanto en este epígrafe como en los siguientes V y VI se consideran y da respuesta a los distintos temas planteados en dicho cuestionario.

1.2.- Denominación del Plan.

Plan General de Ordenación Urbana de Urretxu.

1.3.- Administración promotora.

Ayuntamiento de Urretxu.

1.4.- Objetivos, criterios y propuestas del Plan.

1.4.1.- Objetivos generales establecidos en la legislación vigente.

La Ley de Suelo y Urbanismo de 2006 define y regula los planes urbanísticos, incluido el Plan General de Ordenación Urbana. Su cometido es la determinación del régimen urbanístico integral del municipio. Para ello ha de:

- * Ordenar un medio urbano de calidad, adecuado para dar respuesta a las demandas propiamente urbanas de las personas que deban materializarse en el medio urbano del municipio: vivienda, actividades económicas, equipamientos, espacios libres, movilidad, infraestructuras de servicios urbanos, etc. Y, con ese fin, ha de determinar:
 - El contenido y alcance cuantitativo y cualitativo de las propuestas: número de viviendas y régimen jurídico-económico (viviendas protegidas, libres...); condicionantes, dimensionamiento, tipologías, etc. de las actividades económicas; equipamientos; espacios libres; etc.
 - El emplazamiento adecuado para la implantación de esas propuestas.
 - Las propuestas de regeneración y renovación urbana a promover en las distintas partes del municipio con el doble fin de mejorar su calidad urbana y dar respuesta a las citadas demandas.
 - Las propuestas de los nuevos desarrollos a promover, en su caso y complementariamente a las anteriores, para dar respuesta a las citadas demandas.
 - Las medidas necesarias para generar un medio urbano debidamente comunicado tanto internamente como con el entorno (resto del municipio, área funcional, territorio histórico, Comunidad Autónoma...).
 - Los parámetros materiales de los desarrollos urbanos: edificabilidad; densidades; morfologías urbanas y tipologías edificatorias; condiciones de habitabilidad de las viviendas y edificaciones; emplazamiento, número de plantas, altura... de las edificaciones; etc.

- * Ordenar un medio natural / rural de calidad que, al tiempo de mantener y proteger los espacios y elementos de valor, sea capaz de respuesta tanto a sus demandas y objetivos intrínsecos (aprovechamiento de recursos primarios: agricultura, ganadería...; relacionados con el medio ambiente, el ocio y el esparcimiento, etc.), como para servir de pulmón al medio urbano.

- * Determinar la estructura de comunicaciones y de movilidad del municipio (redes peatonales, ciclistas, calles...).

- * Determinar las medidas necesarias para: proteger el medio ambiente; conservar la naturaleza; los elementos naturales y artificiales (edificaciones...) a proteger en atención a su valor cultural (catálogo...); etc.

- * Clasificar los terrenos del municipio integrándolos en estas clases de suelo: urbano, urbanizable y no urbanizable.

1.4.2.- Objetivos y criterios del nuevo Plan General de Urretxu.

Los objetivos y criterios de intervención del Plan General son los expuestos en él. Algunos de ellos, sintetizadamente expuestos, son los siguientes:

A.- El Plan responde a las premisas siguientes:

- * La expresa consideración de las importantes repercusiones jurídicas, económicas, sociales, etc. de carácter directo e indirecto del Plan General y sus propuestas, en particular en la vida de la ciudadanía.
- * La contextualización del Plan General y sus propuestas en el marco social, cultural, económico, territorial, etc. de Urretxu y de sus retos y objetivos generales, que exceden de los propios de la ordenación urbanística.
- * La elaboración de un Plan General flexible, capaz de adaptarse a los constantes cambios, así como a los altos niveles de incertidumbre propios de la realidad contemporánea.
- * El expreso reconocimiento de la necesidad de la colaboración y cooperación interadministrativa, con la consiguiente participación global y coordinada del conjunto de las administraciones afectadas por las propuestas del Plan en la ejecución de estas.

B.- Algunos de sus objetivos, así como de los criterios establecidos para su consecución, son los siguientes:

- * La ordenación de un medio urbano complejo, inclusivo y seguro, en continua renovación y regeneración, que sea capaz de:
 - Dar respuesta a las demandas de carácter urbano en el medio urbano actual, minimizando su extensión al medio natural.
 - Optimizar la utilización de lo existente, maximizando las posibilidades y oportunidades de los suelos y edificios del municipio, incluidos aquellos cuyo uso ha devenido obsoleto.
 - Dar continuidad a los procesos de regeneración y renovación urbana, extendiéndolos a las partes del municipio que los requieren, y complementándolos con iniciativas para potenciar la accesibilidad universal, garantizar la seguridad, eliminar barreras urbanas, fomentar la rehabilitación y utilización de edificios, etc., dando continuidad a las actuaciones ya ejecutadas o en ejecución a ese respecto.
 - Incentivar la mezcla de usos como medida necesaria para la consecución de tejidos urbanos complejos que contribuyan a la sostenibilidad urbana, reduciendo la movilidad, y enriquezcan la vida municipal, haciéndola más atractiva y amable.

- * La ordenación de un municipio medioambientalmente sostenible mediante.
 - La protección del suelo natural de conformidad con sus características y condicionantes ambientales, paisajísticos, agrarios, forestales, etc.
 - La preservación de los espacios y especies de interés (vegetación, suelos de alto valor agrario...)
 - La obtención de zonas verdes mediante el fortalecimiento y la ampliación de los parques urbanos y la potenciación de los corredores ecológicos urbanos.
 - La reducción del consumo del suelo natural dada su condición de recurso escaso.
 - La incentivación de la movilidad sostenible, dando continuidad a las medidas necesarias para reducir la dependencia y/o utilización del automóvil en los desplazamientos diarios y apostando por los sistemas de transporte público y de movilidad peatonal y ciclista.
 - La gestión eficiente de recursos y mejora de la calidad ambiental, en particular en lo referente al aire, ruido, energía, agua y biodiversidad.

- * La ordenación de un municipio socialmente equilibrada mediante:
 - El mantenimiento e incremento de centralidades urbanas.
 - El desarrollo equilibrado de espacios libres y equipamientos de base mediante la planificación de una adecuada red de proximidad de ese tipo de dotaciones.
 - La respuesta a la demanda de vivienda.
 - La determinación de las propuestas urbanísticas mediante la inclusión de la perspectiva de género (mujer y grupos o colectivos singulares y/o vulnerables en atención a su edad, raza...).
 - La complementación del Plan con su evaluación desde la citada perspectiva de género.
 - La generación de un municipio y unos barrios seguros que prevengan situaciones peligrosas para las mujeres, niños, etc.
 - La promoción de la accesibilidad universal en el conjunto del municipio.
 - La potenciación de la participación ciudadana tanto en el proceso de elaboración del Plan General, como de su desarrollo y ejecución.

1.4.3.- Las propuestas del Plan General.

Las propuestas del Plan General son las expuestas en él. Algunas de ellas, sintetizadamente expuestas, son las siguientes:

- * Se ordena un total de 356 nuevas viviendas. De todas ellas, 31 viviendas sustituyen a otras tantas a derribar. Debido a ello, se proyectan en realidad unas 325 nuevas viviendas.

Se implantan en los siguientes ámbitos del municipio: Labeaga, San Martín, Gurutze auzoa, Nekolalde, Lilibaso-Gainzabal e Ipar-Ipiñarrieta

- * La oferta de desarrollos de actividades económicas es de 57.885 m²(t), distribuidos en los ámbitos Ipeñarrieta Sur, Kaminpe y Gerra. Todos ellos tienen su origen en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.
- * Las propuestas anteriores se complementan con las referentes a la ordenación de las redes de movilidad (peatonal, ciclista, motorizada...), los espacios libres y equipamientos, las infraestructuras de servicios urbanos, etc.

Y también con las referentes a la ordenación del suelo no urbanizable.

- * Se da respuesta a la demandas y necesidades urbanas (vivienda, actividades económicas, equipamientos...) en el medio urbano actual, incentivando su regeneración y renovación urbana.
- * Determinación de la ordenación urbanística estructural y pormenorizada en condiciones que implican la presencia y/o convivencia de parcelas y espacios de distintas tipologías (residenciales, terciarias, productivas, equipamientos, espacios libres...) en un mismo entorno urbano.
- * Determinación del régimen de implantación de distintos tipos de usos y actividades (viviendas, usos terciarios y productivos, equipamientos, espacios libres...) en un mismo entorno urbano o incluso en una misma edificación, en las debidas condiciones de compatibilidad de los mismos.
- * Ordenación (como estándar urbanístico de obligatorio cumplimiento) de espacios o locales para bicicletas, coches de niños, carros de compra, sillas de rueda, etc. en edificaciones residenciales, sin que computen edificabilidad urbanística.
- * Determinación de las condiciones de proyección y diseño de los accesos a las edificaciones y parcelas, incluidos los portales de aquellas.

1.5.- Objetivos para promover la igualdad de mujeres y hombres:

Del conjunto de los objetivos y criterios planteados, los que se exponen a continuación tienen una directa incidencia en la promoción de la igualdad de mujeres y hombres:

- * Relacionados con el modelo urbano a promover:
 - Ordenación de un medio urbano cualitativa y cuantitativamente compacto, funcionalmente complejo y con mezcla de usos, inclusivo, seguro...
 - Mantenimiento e incremento de centralidades urbanas.
 - Desarrollo equilibrado de equipamientos de base mediante la planificación de una adecuada red de equipamientos públicos de proximidad.

- Mejora de la calidad de los equipamientos y su difusión.
- Promoción de la accesibilidad universal en el conjunto del municipio.
- Incentivación de la movilidad sostenible, dando continuidad a las medidas necesarias para reducir la dependencia y/o utilización del automóvil en los desplazamientos diarios y apostando por los sistemas de transporte público.
- Potenciación de la participación ciudadana tanto en el proceso de elaboración del Plan General, como de su desarrollo y ejecución.

* Específicamente relacionados con la perspectiva de género:

- Determinación de las propuestas urbanísticas mediante la inclusión de la perspectiva de género (mujer y grupos o colectivos singulares y/o vulnerables en atención a su edad, raza...).
- Complementación del Plan con su evaluación desde la citada perspectiva de género.
- Generación de un municipio y unos barrios seguros que prevengan situaciones peligrosas para las mujeres, niños, etc.
- Ordenación (como estándar urbanístico de obligatorio cumplimiento) de espacios o locales para bicicletas, coches de niños, carros de compra, sillas de rueda, etc. en edificaciones residenciales, sin que computen edificabilidad urbanística.
- Determinación de las condiciones de proyección y diseño de los accesos a las edificaciones y parcelas, incluidos los portales de aquellas.
- Determinación de las medidas necesarias para dar respuesta a los problemas de accesibilidad a edificaciones residenciales existentes.

2.- EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO.

2.1.- ¿Se prevé que la presencia de mujeres y hombres en los beneficios o resultados derivados de la futura norma o acto administrativo contribuya a la disminución de las desigualdades en el sector?

Conforme a lo indicado, el objetivo del nuevo Plan General es el de determinar el régimen urbanístico de Urretxu para los próximos años (unos 8).

Sus propuestas afectarán directamente a las personas (mujeres, hombres, ancianos, niños....) que residen y trabajan en el municipio y, en concreto, en su calidad de vida, en el acceso a los recursos y/o a los espacios y edificaciones en los que se implantan y desarrollan (vivienda, trabajo, educación, sanidad, ocio, cultura, deporte, naturaleza, comercio...), etc.

A esos efectos, la planificación urbanística ha de tener en cuenta que los hombres y las mujeres están o pueden estar en situaciones distintas en atención a los roles de género asignados y/o asumidos, con el fin de minimizar y/o no acentuar las desigualdades existentes.

Debido a ello, la incorporación al Plan General de los objetivos asociados a la igualdad de mujeres y hombres puede contribuir a la progresiva disminución de dichas desigualdades.

Eso sí, la efectiva y real ejecución de las propuestas del Plan, así como la extensión de los beneficios o resultados derivados de él a mujeres y hombres, requiere su complementación, desarrollo y ejecución mediante un conjunto diversificado de medidas, actuaciones, planes y proyectos que, a su vez, requieren, entre otros extremos:

- * La colaboración y cooperación interadministrativa mediante la coordinada participación del conjunto de las administraciones afectadas, incluido el propio Ayuntamiento.
- * El desarrollo y la ejecución de las competencias y de las políticas de intervención propias de cada una de esas administraciones, entidades públicas, departamentos, etc. en línea con los objetivos y criterios materiales, de programación, etc. establecidos en el Plan General, mediante la elaboración y adopción, por parte de cada uno de ellos, de los planes, proyectos, decisiones de inversión, etc. que resulten adecuados.

2.2.- ¿Se prevé que la futura norma o acto administrativo produzca la eliminación o, al menos, una disminución de las desigualdades en cuanto al acceso a los recursos?

2.2.1.- Situación actual.

Los roles de género asignados y/o asumidos por ellas hacen que las personas tengan distintas necesidades y/o enfoques en lo referente a la utilización del territorio, el espacio urbano y los recursos que se materializan en ellos. Algunas premisas y/o causas de esos diferentes enfoques o posiciones son las siguientes:

- * La división sexual del trabajo, incluida la diferenciada posición de mujeres y hombres en lo referente al trabajo no remunerado, conformado por el conjunto de las tareas realizadas en la esfera privada y sin compensación económica por personas adultas para el cuidado de menores y mayores dependientes y para el mantenimiento del hogar (cuidado del hogar, de los hijos e hijas, de los familiares enfermos y mayores, etc. y, en definitiva, el mantenimiento de la vida cotidiana). Su realización responde, entre otras, a las siguientes pautas:
 - Son realizados, en su mayor parte, por las mujeres (los hombres asumen todavía una limitada parte de esas tareas).
 - Se realizan en los lugares en los que se llevan a cabo las distintas tareas vinculadas al trabajo reproductivo: la educación, la salud, el deporte, el ocio, la compra, los trámites y gestiones administrativas, etc.

- Para ir a esos lugares, las personas que realizan dichas tareas tienen que desplazarse a ellos utilizando los sistemas de transporte disponibles en los horarios y tiempos requeridos por cada una de las tareas, a lo largo del día, de la semana, o del mes.

La realización de todas esas tareas es, por lo tanto, compleja. Y más aún para las personas que, además tienen un empleo remunerado en la medida en que aquellas tareas se han de compatibilizar con el acceso físico a dicho empleo.

Todo eso implica un uso diferenciado del tiempo, e incluso del espacio, por parte de mujeres y hombres en atención a los roles de género asumidos en sus vidas cotidianas.

- * La vida cotidiana y la cadena de tareas.

Las necesidades cotidianas de las personas varían en función de las distintas tareas (cadena de tareas) que realizan o han de realizar a lo largo del día, semana, mes.... Y eso condiciona el uso del espacio urbano o rural en los citados ciclos temporales.

Eso tiene particular relevancia en las personas que desempeñan la doble carga de trabajo remunerado y no remunerado en la medida en que las actividades de la vida cotidiana tienen periodicidades diarias, pero también semanales y mensuales; y además las cadenas de tareas a menudo son diferentes en distintos días de la semana.

Todo eso (en particular las necesidades específicas derivadas de la cadena de tareas cotidianas de las personas que compaginan un empleo remunerado con las de cuidado) tiene una directa incidencia en distintos campos sectoriales afectados por el urbanismo: la movilidad, los equipamientos, los lugares de empleo, el comercio, la vivienda, los espacios libres... De ahí que aquellas necesidades deban ser tenidas en cuenta por la planificación urbanística.

- * El uso del espacio urbano por parte de las mujeres está limitado y/o condicionado por razones de seguridad / inseguridad y, en concreto, de riesgo de ataques sexuales y otras formas de violencia, condicionando u obstaculizando el pleno desarrollo de la persona y su derecho de uso de bienes y servicios urbanos.
- * El acceso a los bienes y servicios urbanos está asimismo condicionado por la mayor pobreza relativa de las mujeres (complementada en su caso con otros factores: cargas familiares, raza, edad, violencia de género...).

Todos estos factores tienen implicaciones espaciales que el planeamiento urbanístico (en sí mismo y/o mediante los planes y proyectos a promover para su desarrollo, ejecución, etc.) ha de tener en cuenta.

La inclusión de la perspectiva de género en la planificación urbana (incluido el nuevo Plan General de Urretxu) conlleva, fundamentalmente, que la determinación del modelo de desarrollo urbano y de las propuestas de ordenación de las viviendas, los espacios de actividades económicas, los equipamientos, los espacios libres, etc. se haga de manera que: sea posible realizar las tareas cotidianas del cuidado de la familia y el trabajo remunerado con menos esfuerzo y dificultad; los espacios públicos y el transporte sean seguros; las necesidades espaciales y urbanas de las mujeres sean tenidas en cuenta, contribuyendo a crear ciudades y territorios más justos y seguros, que mejoren la calidad de vida de toda la ciudadanía.

El modelo urbano que mejor atiende a esos objetivos es el de un medio urbano compacto, cualitativa y cuantitativamente denso, de distancias cortas y de proximidad, con un buen sistema de transporte público, espacios públicos y de transporte seguros y de calidad, con mezcla de usos, y con un sistema de equipamientos en los barrios que incluya los necesarios para el cuidado de menores y mayores dependientes, además de los tradicionales equipamientos asistenciales, escolares, sanitarios, educativos, deportivos y culturales.

Ese es el modelo urbano por el que apuesta el nuevo Plan General de Urretxu. Permite o puede permitir compatibilizar el empleo remunerado con las tareas de cuidado en la medida en que puede facilitar a las personas que asumen esa doble responsabilidad el acceso a los lugares de empleo y a los distintos equipamientos necesarios para el sostenimiento de la vida en tiempos mínimos, en las franjas horarias requeridas, en condiciones de comodidad y seguridad, y con costes económicos asumibles.

2.2.2.- Los recursos derivados del Plan General.

En atención a lo expuesto, el Plan General es un importante instrumento para determinar la ordenación urbanística de los recursos que deban plasmarse o materializarse en el término municipal de Urretxu y, en particular, en su medio urbano: las viviendas; los espacios para el desarrollo de las actividades económicas y/o el trabajo; los equipamientos (en sus distintas modalidades: docentes, culturales, sanitarios, deportivos, cuidado de personas dependientes menores y mayores, etc.); los espacios libres; los sistemas y/o modos de movilidad y comunicación; las infraestructuras de los servicios urbanos; etc.

Eso sí, la respuesta real y efectiva a dichas demandas y necesidades no depende, exclusivamente (de principio a fin) del Plan General.

Le corresponde, eso sí, la determinación de un modelo urbano de ordenación de esos recursos adecuado para dar una respuesta asimismo adecuada a las citadas demandas teniendo en cuenta, entre otros, los factores expuestos en el apartado anterior.

A partir de ahí, la citada respuesta requiere la adopción y activación del complejo conjunto de decisiones, medidas, proyectos, etc. mencionados en el apartado 5, incluidos los siguientes: intervención activa y coordinada del conjunto de las Administraciones afectadas; adecuación de las políticas de desarrollo y ejecución de las viviendas ordenadas a los objetivos planteados en la materia; proyección y ejecución de los planes urbanístico de desarrollo y los proyectos de urbanización en consonancia con dichos objetivos; activación y ejecución de las medidas necesarias para la real y efectiva implantación y mantenimiento de los servicios de proximidad (equipamientos, comercio....) en los distintos barrios del municipio; etc.

No en vano, el Plan General, en sí mismo, es insuficiente para la real y efectiva materialización de las citadas respuestas, resultando imprescindible que: las decisiones de adjudicación de las viviendas resultantes (viviendas protegidas) se adecuen a los criterios que se estimen adecuados; los proyectos de urbanización a promover en desarrollo del Plan se adecuen asimismo a los citados criterios; la ejecución y el mantenimiento de la urbanización y del espacio público de conformidad con esos criterios; los servicios de proximidad (equipamientos, comercio...) se implanten y mantengan en los distritos y barrios; etc.

2.3.- ¿En cuanto a la toma de decisiones, la futura norma o acto administrativo prevé una representación equilibrada de mujeres y hombres o, al menos, una representación similar al de su presencia en el ámbito?

El Plan General de Ordenación Urbana es un instrumento urbanístico municipal cuya elaboración y tramitación se ha de adecuar a los criterios establecidos en las disposiciones legales vigentes (Ley de Suelo 2/2006, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 1985, Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local de 2013, etc.).

Esas disposiciones legales determinan los criterios de tramitación y aprobación por el Ayuntamiento del Plan, así como de intervención en ese proceso de otras Administraciones y entidades públicas [Diputación Foral de Gipuzkoa, Gobierno Vasco, Administración Central, etc.). A ese respecto, el Plan actúa en un marco reglado, sin que desde su contenido y sus propuestas se pueda incidir de manera alguna en la toma de decisiones referentes a su aprobación y/o en lo concerniente a la representación y presencia de mujeres y hombres en los órganos de adopción de dichas decisiones.

En todo caso y complementariamente, las tres cuestiones que se mencionan a continuación merecen ser debidamente destacadas.

Por un lado, el Pleno del Ayuntamiento de Urretxu (a quien le corresponde la aprobación inicial y provisional del Plan General) está conformado por un total de 13 personas, de las que 6 (46%) son mujeres y 7 (54%) hombres.

Por otro lado, el proceso de participación ciudadana promovido en el marco de la revisión del Plan General.

Por último, la procedencia de continuar con esa específica dinámica de participación en las fases futuras del proceso de tramitación del Plan General (incluida la correspondiente a la fase de exposición pública del Plan tras su aprobación inicial).

2.4.- ¿Se prevé que los objetivos y las medidas planteadas en la futura norma o acto administrativo contribuyan a la superación o modificación de las normas sociales o valores de lo que se atribuye a las mujeres o a los hombres?

El Plan General plantea, entre otros, los dos tipos de propuestas o medidas que se exponen a continuación para contribuir a la superación o modificación de las normas sociales o valores atribuidos a mujeres y hombres.

Por un lado, la expresa y decidida apuesta por un modelo de medio urbano cualitativa y cuantitativamente compacto, de distancias cortas y de proximidad, con buen sistema de transporte público, espacios públicos y de transporte seguros y de calidad, con mezcla de usos, y con un sistema de equipamientos en los barrios, etc. Es el modelo más adecuado para la consecución de dichos objetivos. Esa apuesta se materializa en el conjunto de propuestas y medidas expresamente incluidas a ese respecto en el Plan General, sintetizadamente expuestas en el epígrafe VI de este documento.

Por otro, la determinación de un conjunto de directrices y medidas para su posterior incorporación y/o desarrollo en los planes de vivienda, proyectos de urbanización, etc. a promover complementariamente o en desarrollo del Plan General y/o su elaboración de conformidad con aquellas.

2.5.- ¿Se garantiza el cumplimiento de las normas y otros instrumentos jurídicos dirigidos a evitar la discriminación y promover la igualdad y se prevé una mejora de las mismas?

El Plan General se promueve en el marco legal conformado por, entre otras, las disposiciones que se mencionan a continuación, en las que se determinan los criterios que asimismo se indican:

* Ley para la igualdad de mujeres y hombres, de 18 de febrero de 2005 (Ley 4/2005):

- Artículo 3 (igualdad de oportunidades).

Los poderes públicos vascos deben adoptar las medidas oportunas para garantizar el ejercicio efectivo por parte de mujeres y hombres, en condiciones de igualdad, de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y del resto de derechos fundamentales que puedan ser reconocidos en las normas, incluido el control y acceso al poder y a los recursos y beneficios económicos y sociales. A efectos de

esta ley, la igualdad de oportunidades se ha de entender referida no sólo a las condiciones de partida o inicio en el acceso al poder y a los recursos y beneficios, sino también a las condiciones para el ejercicio y control efectivo de aquéllos.

Asimismo, los poderes públicos vascos garantizarán que el ejercicio efectivo de los derechos y el acceso a los recursos regulados en esta ley no se vea obstaculizado o impedido por la existencia de barreras cuya eliminación se contemple en la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad

- Artículo 19 (evaluación previa del impacto en función del género).
Antes de acometer la elaboración de una norma o acto administrativo, el órgano administrativo que lo promueva ha de evaluar el impacto potencial de la propuesta en la situación de las mujeres y en los hombres como colectivo. Para ello, ha de analizar si la actividad proyectada en la norma o acto administrativo puede tener repercusiones positivas o adversas en el objetivo global de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad.

- Artículo 46 (medio ambiente y vivienda).
Los poderes públicos vascos arbitrarán los medios necesarios para garantizar que sus políticas y programas en materia de medio ambiente, vivienda, urbanismo y transporte integren la perspectiva de género, considerando, entre otras, cuestiones relativas a la seguridad de las personas, a facilitar la realización del trabajo doméstico y de cuidado de las personas y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como a fomentar una mayor participación de las mujeres en el diseño y ejecución de las citadas políticas y programas.

- * Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de 22 de marzo de 2007 (Ley 3/3007) (artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda):
 - *Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.*
Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.
 - *El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.*
 - *Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.*

- * Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de 30 de octubre de 2015 (RDL 7/2015) (art. 20. Criterios básicos de utilización del suelo):
Atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres (...).

La adecuación del Plan General y de sus propuestas a esos objetivos y criterios legales de igualdad forma parte de las premisas de su elaboración y determinación.

En todo caso, a ese respecto y en atención a lo indicado cabe diferenciar, entre otros, los dos tipos de medidas siguientes:

- * Por un lado, las relacionadas con la determinación del modelo de desarrollo urbano de Urretxu y su directa incidencia en cuestiones y objetivos relacionados con la gestión del tiempo, la seguridad...

En concreto, la vinculación de ese modelo a pautas de intervención que implican no extender el medio urbano, la mezcla de usos, la ordenación de dotaciones y servicios (espacios libres, equipamientos, comercio...) de proximidad, la movilidad sostenible (con la potenciación del transporte público y los movimientos peatonales y ciclistas), la respuesta a los problemas de accesibilidad, etc. tienen una directa incidencia en aquellas cuestiones y objetivos.

- * Por otro, la necesidad de complementar y desarrollar las propuestas del Plan General en lo referente a distintas cuestiones y extremos, en el marco de una visión y un tratamiento unitario y coordinado de las distintas Administraciones (Gobierno Vasco, Diputación Foral, Ayuntamiento...) y entidades públicas (URA...) afectadas.

Así, en el marco de esa intervención unitaria y coordinada de la Administración en todas sus instancias, la adecuación de las políticas públicas en distintas materias (vivienda, equipamientos docentes, sanitarios, asistenciales, comercio...) a los criterios del Plan, la formulación de planes y proyectos de desarrollo y ejecución del Plan (planes especiales, proyectos de urbanización...) en sintonía con dichos criterios, etc. son claves de intervención necesarias para la consecución de los citados objetivos.

2.6.- Otras cuestiones y/o medidas.

Complementariamente a lo expuesto hasta ahora, desde la perspectiva de esta evaluación se plantea la promoción, a modo de desarrollo y complemento del Plan General, de las medidas necesarias para, entre otros extremos:

- A.- Incluir la perspectiva de género en los sistemas de recogida de información de manera que, con posterioridad, resulte posible tener en cuenta esa variable a los efectos del conocimiento y análisis de la situación y de la realización de los correspondientes diagnósticos.
- B.- Analizar el grado de adecuación de los planes de desarrollo, ejecución, adjudicación, etc. de la vivienda pública a la perspectiva de género.
- C.- Determinar las pautas y/o protocolo de elaboración de los proyectos de urbanización a los efectos de su adaptación a la perspectiva de género.
- D.- Dar continuidad a los trabajos de análisis del municipio desde la perspectiva de género (desarrollados hasta ahora en el marco de la mancomunidad de Urola Garaia)..

3.- MEDIDAS PARA ELIMINAR LAS DESIGUALDADES Y PROMOVER LA IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES.

3.1.- Medidas establecidas para promover la incorporación de la perspectiva de género.

3.1.1.- Mejorando el conocimiento de la situación diferencial de mujeres y hombres.

Cabe destacar a ese respecto, entre otras, las dos medidas siguientes:

- * Primera medida: conocimiento de la situación diferencial en el momento de la elaboración del Plan General, así como de las posteriores fases de desarrollo y ejecución de sus propuestas.
- * Segunda medida: conocimiento de la evolución del municipio y de sus barrios en lo referente a la citada situación diferencial.
Contribuirán o podrán contribuir a ello:
 - La inclusión de la perspectiva de género en los sistemas de recogida de información de manera que, con posterioridad, resulte posible tener en cuenta esa variable a los efectos del conocimiento y análisis de la situación y de la realización de los correspondientes diagnósticos.
 - La realización de estudios referentes a la real y efectiva materialización de las propuestas relacionadas con el mantenimiento y la existencia de servicios de proximidad, etc.

3.1.2.- Incorporando la igualdad de mujeres y hombres como principio, objetivo, propuesta o a título declarativo o expositivo.

Algunas de los criterios y propuestas planteados a ese respecto en el Plan General son los siguientes:

A.- La expresa integración del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres en el Plan General.

Así, en el artículo 8 de sus Normas Urbanísticas Generales se indica expresamente:

El Plan General contribuye con sus propuestas al logro de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el uso, acceso y disfrute de los medios urbanos y rurales, y de los recursos urbanísticos ordenados en ellos.

Se adecua a las disposiciones legales vigentes en la materia al tener en cuenta la perspectiva de género en la ordenación de la ciudad.

B.- La determinación de un modelo urbano acorde con los objetivos y criterios expuestos en el anterior epígrafe V, expresamente materializado en las propuestas reguladoras de, entre otros extremos:

* El régimen de edificación y uso de las zonas globales regulado en los artículos 12 y siguientes de las Normas Urbanísticas Generales que posibilita la implantación de distintas modalidades edificatorias y de usos en una misma zona global; por ejemplo, la implantación de edificaciones y usos de actividades económicas, equipamientos, etc. en una zona global residencial.

* El régimen de edificación y uso de las parcelas o subzonas pormenorizadas regulado en los artículos 48 y siguientes de las Normas Urbanísticas Generales que posibilita la implantación de distintas modalidades de usos en una misma parcela o subzona pormenorizada; por ejemplo, la implantación de usos de actividades económicas, equipamientos, etc. en una parcela o edificación residencial.

C.- La determinación de propuestas de ordenación pormenorizada o detallada del medio urbano y de los barrios del municipio de conformidad con el reiterado modelo urbano (conforme a lo indicado en las Normas Urbanísticas Particulares de los ámbitos Urbanísticos, incluido el plano de zonificación pormenorizada).

Conlleva, entre otros extremos, la mezcla de, por ejemplo, parcelas residenciales, de actividades económicas, de equipamiento y de espacios libres en un mismo entorno urbano.

D.- La determinación, entre otras, de las siguientes medidas y propuestas específicas:

- * La previsión o exigencia de habilitación en las edificaciones residenciales de nueva construcción, a modo de estándar o dotación, de un *local o y/o espacio común para el aparcamiento de bicicletas, coches de niños, vehículos personales asociados a la discapacidad y/o el envejecimiento, carros de compra, etc.*, que contará con una superficie mínima de 10 m²(útiles), incrementada en 1 m²(útil) por cada vivienda prevista (art. 81 de las Normas Urbanísticas Generales).
- * La expresa previsión referente a que esos locales o espacios no son computables a los efectos de la determinación de la edificabilidad urbanística (artículo 56 de las Normas Urbanísticas Generales).
- * La expresa previsión referente a que determinados vuelos no son computables a los efectos de la determinación de la edificabilidad urbanística (artículo 56 de las Normas Urbanísticas Generales).
- * La proyección y ejecución de los accesos (portales...) a las edificaciones y fincas residenciales en las debidas condiciones de seguridad (artículo 111 de las Normas Urbanísticas Generales).
- * La autorización en todas las plantas altas de edificaciones residenciales destinadas a vivienda de usos de oficina en la modalidad de despachos profesionales (consultas, estudios, bufetes, actividades docentes...) desarrollados en la vivienda por persona o personas residentes (empadronadas) en ella (artículo 49 de las Normas Urbanísticas Generales).

E.- La determinación en las Ordenanzas de Urbanización y en los proyectos de obras de urbanización a promover en desarrollo del Plan General y del planeamiento pormenorizado de las medidas adecuadas para garantizar la adecuación del tratamiento y la urbanización del espacio público (artículo 7, 108, etc. de las Normas Urbanísticas Generales).

3.1.3.- Promoviendo la participación de personas con formación en cuestiones de género y/o entidades que trabajan por la igualdad.

- * Integración de personas con formación en cuestiones de género en el equipo profesional de elaboración del Plan General.

3.2.- Medidas establecidas para promover una participación equilibrada de mujeres y hombres.

- * Integración de la perspectiva de género en los procesos de participación promovidos y a promover en el marco de elaboración y tramitación del Plan General.
- * Integración de la perspectiva de género en los procesos de participación a promover en los planes a formular en desarrollos del Plan General.

3.3.- Medidas de acción positiva.

El conjunto de las medidas expuestas en el apartado "1.2".

3.4.- Medidas aparentemente neutras pero con un previsible impacto de género positivo.

3.4.1.- Para quienes asumen el cuidado de personas dependientes.

- * Las medidas reguladoras de la zonificación global, de la zonificación pormenorizada y del régimen de uso, incentivadoras de entornos urbanos que respondan, entre otros, al criterio de la mezcla de usos (artículos 12 y siguientes, 48 y siguientes, etc. de las Normas Urbanísticas Generales).
Favoceren la proximidad de, entre otras, la vivienda, el trabajo remunerado y los servicios e instalaciones de cuidado de las personas dependientes.
- * Las propuestas de ordenación de parcelas terciarias y de equipamiento en las zonas globales residenciales y, por lo tanto, en convivencia con las viviendas (planos de zonificación pormenorizada de las Normas Urbanísticas Particulares de los Ámbitos Urbanísticos).

3.4.2.- Otras medidas.

- * La ordenación de barrios y entornos urbanos compactos, cualitativa y cuantitativamente densos, con mezcla de usos y con servicio de transporte público, son medidas concatenadas que incentivan la seguridad del espacio público.
- * Este Plan no incluye otro tipo de medidas (relacionadas con las víctimas de violencia, las familias monoparentales, con quienes asumen el cuidado de personas dependientes...) al no incidir en ese tipo de cuestiones.

3.5.- Medidas para disminuir las desigualdades de las mujeres que sufren discriminación.

Este Plan no incluye medidas para disminuir las desigualdades de las mujeres que sufren discriminación (por edad, clase social, opción sexual, discapacidad, etnia y/o raza, origen nacional, etc.) al no incidir en ese tipo de cuestiones.

3.6.- Medidas prohibitivas o sancionadoras.

Este Plan no incluye medidas prohibitivas o sancionadoras (por incurrir en discriminación por razón de sexo, por hacer un uso sexista del lenguaje y las imágenes, etc.) al no incidir en ese tipo de cuestiones.

3.7.- Medidas dirigidas a complementar o incrementar la eficacia de los objetivos y propuestas del Plan para la igualdad, más allá de su contenido.

3.7.1.- Adecuación de estadísticas y realización de estudios específicos.

- * Ese ha sido el objetivo de, entre otros, los documentos mencionados en el apartado 3 del epígrafe II.

3.7.2.- Otras medidas.

- * Formulación de planes de desarrollo y/o complemento del Plan General con los fines de determinar las medidas de implantación y mantenimiento de servicios de proximidad en los barrios de Urretxu, dando respuesta a las demandas existentes en cada uno de ellos, incluidas las relacionadas con:
 - La implantación de las distintas modalidades de equipamientos de base o proximidad.
 - La implantación y el mantenimiento de comercio de proximidad.
 - La implantación de otro tipo de servicios que resulten necesarios.
- * Los planes de desarrollo del Plan General y la perspectiva de género. Integración de la perspectiva de género y/o evaluación desde ella de los planes urbanísticos (planes especiales, parciales...) a promover en desarrollo del Plan General.
- * Los proyectos de obras de urbanización. Adecuación de los proyectos de obras de urbanización a los objetivos y criterios de intervención planteados en este Plan desde la perspectiva de género (expuestos en los apartados anteriores), así como a los restantes que desde esa misma perspectiva se estimen convenientes, y justificación de la adecuación de sus propuestas a ellos.

- * Los proyectos de edificación.
Adecuación de los proyectos de edificación a los objetivos y criterios de intervención planteados en este Plan desde la perspectiva de género (expuestos en los apartados anteriores), así como a los restantes que desde esa misma perspectiva se estimen convenientes (habilitación de zonas para tareas reproductivas en los equipamientos...) y justificación de la adecuación de sus propuestas a ellos.
- * Otro tipo de propuestas.
 - Determinación en los proyectos de ejecución de la ordenación urbanística (proyectos de reparcelación...) de propuestas de adjudicación al Ayuntamiento de locales comerciales o asimilables para el impulso y la materialización por parte de dicha entidad de objetivos de implantación y mantenimiento de servicios de proximidad en los barrios del municipio.
 - Determinación de las medidas necesarias para que dichos locales sean destinados, de manera real y efectiva, a la habilitación y mantenimiento de los citados servicios de proximidad.

3.7.3.- Otras cuestiones.

Este Plan no incluye acciones de refuerzo a la difusión, de seguimiento y evaluación, de información, sensibilización y formación, de elaboración de planes para la igualdad y de creación de estructuras o servicios al no incidir en ese tipo de cuestiones.

V.- **EL TRATAMIENTO EN EL PLAN GENERAL DE LAS MEDIDAS PLANTEADAS EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL EPÍGRAFE II (apartado 3).**

1.- **Introducción.**

La relación de esas medidas es la expuesta en el siguiente apartado 2.

2.- **La relación de las medidas y su tratamiento en el Plan General.**

2.1.- Relacionadas con el modelo urbano y de espacio público.

A.- Medida 1.

- a) Contenido de la medida: propiciar usos temporales en los edificios industriales obsoletos.
- b) Tratamiento en el Plan General.
Esa medida es acorde con, por ejemplo, lo que ya se está haciendo en Sarralde (zona industrial de Ipeñarrieta Sur, actualmente en desuso) y que el Plan General consolida.

Los pabellones son propiedad del Ayuntamiento. La progresiva descontaminación del suelo se complementa con la posterior habilitación de usos equipamentales (en algunos de ellos ya se han acondicionado talleres de música, espacios para ensayo de grupos...).

B.- Medida 2.

a) Contenido de la medida: facilitar la implantación de actividades económicas en los bajos de los edificios residenciales.

b) Tratamiento en el Plan General.

Así se propone en el Plan General, previendo además más locales en los nuevos desarrollos de Rodríguez, Altamira-Santa Bárbara, Ipeñarrieta 28-30 y Camineros.

Además, la normativa urbanística es acorde con esa medida y con las directrices incluidas en el convenio suscrito en su día con Dendarlean.

C.- Medida 3.

a) Contenido de la medida: impulso económico en las actividades económicas de la plaza, complementado con la rehabilitación del Casco Viejo y la potenciación de la plaza del Ayuntamiento como lugar de encuentro.

b) Tratamiento en el Plan General.

El Plan General consolida el Plan Especial de Rehabilitación del Casco Histórico y propone impulsar la intervención en él, estableciendo medidas complementarias como la determinación del tamaño medio mínimo para las viviendas y una nueva propuesta para la movilidad que busca minimizar los tráficos rodados de paso por la calle y la plaza de Iparragirre.

Esas propuestas están en consonancia con las medidas de rehabilitar el Casco y de potenciar la plaza como lugar de encuentro.

D.- Medida 4:

a) Contenido de la medida: incremento del suelo destinado a la creación de plazas.

b) Tratamiento en el Plan General.

El Plan reestructura el sistema de espacios libres generales y locales de Urretxu. Así, integra en el área urbana los espacios libres generales urbanos, a la vez que prevé una dotación equilibrada de espacios libres locales.

Se ordenan ex-novo los parques de Matxinporta, Institutoa y Pagoeta, y los espacios libres locales de Santa Bárbara, Beko-errota/J. Mari Lasa plaza y Camineros.

Durante el proceso de tramitación del Plan se han cubierto los juegos de niños de Barrenkale (San Martín), y se han dispuesto juegos de niños en Ormazabal (Labeaga).

E.- Medida 5:

- a) Contenido de la medida: vincular equipamiento y espacios públicos (a modo de plaza de entrada a aquellos).
- b) Tratamiento en el Plan General.

La propuesta de calmado de tráfico que se propone en Beko-errota / J. Mari Lasa plaza en las antepuertas de la escuela Gainzuri y del polideportivo responde a dicha iniciativa.

Lo mismo ocurre con la propuesta que se hace para los nuevos equipamientos de Altamira y Camineros que se asocian a sendos espacios libres que les preceden. Y también con otros equipamientos preexistentes como el Ayuntamiento, la iglesia, la casa de cultura y biblioteca, la ikastola en Pagoeta, el frontón Ederrena, el gaztetxe...

2.2.- Relacionadas con los equipamientos e infraestructuras para la vida cotidiana.

A.- Medida 6:

- a) Contenido de la medida: ampliación de la oferta de equipamientos.
- b) Tratamiento en el Plan General.

La dotación de equipamientos del municipio es alta.

Se acaban de rehabilitar las piscinas municipales al aire libre en Pagoeta. Y de reubicar la casa de la mujer en Pagoeta.

Se procede además, en la actualidad, a proyectar, en Pagoeta, un centro para Aspace y alojamientos dotacionales.

El Plan General propone además nuevos locales de equipamiento en Elgea y Camineros, y nuevas parcelas de equipamiento en Gurutze auzoa, Altamira, Gainzabal, Gerra e Ipeñarrieta Sur. Y también la posibilidad de ampliar las dotaciones de equipamiento preexistentes: Institutoa, centro de día...

B.- Medida 7:

- a) Contenido de la medida: mejoras en la ubicación del ambulatorio.
- b) Tratamiento en el Plan General.

Se considera que el emplazamiento actual de ambulatorio (situado en el área urbana de Zumarraga, junto a la estación de ADIF y la calle Labeaga) es correcto, al tener una gran centralidad y, desde ella, dar servicio a las necesidades tanto de Urretxu como de Zumarraga (como también sucede con otros equipamientos).

C.- Medida 8:

- a) Contenido de la medida: ampliación de las piscinas y creación de piscina cubierta.
- b) Tratamiento en el Plan General.
La propuesta de ampliación de las piscinas ha de considerarse ya respondida tras la ejecución de las obras realizadas a ese respecto con posterioridad al año 2009.
En este momento no se contempla la habilitación de piscina cubierta, sin perjuicio de su hipotética ejecución en el horizonte de proyección del Plan General.

D.- Medida 9:

- a) Contenido de la medida: revitalización de Pagoeta.
- b) Tratamiento en el Plan General.
El Plan propone la revitalización del espacio público de Pagoeta, con la implantación de nuevos equipamientos (casa de la mujer, ikastola, Aspace, alojamientos dotacionales...) ante la plaza a la que dan frente todos ellos.
La plaza de Pagoeta se ordena expresamente en el Plan General como un espacio libre.

E.- Medida 10:

- a) Contenido de la medida: mejora de la distribución de los equipamientos.
- b) Tratamiento en el Plan General.
Las propuestas del Plan en materia de equipamientos permiten una mejor distribución de éstos en el área urbana, de conformidad con el contenido de la medida 6.
Se posibilita además, la ampliación del albergue de Santa Bárbara, en el medio rural.

F.- Medida 11:

- a) Contenido de la medida: habilitación de zonas para tareas reproductivas en los equipamientos.
- b) Tratamiento en el Plan General.
El Plan General determina el destino de las correspondientes parcelas a usos y actividades equipamentales sin determinar ni condicionar su programa específico.
Eso hace que la respuesta a una medida como la citada deba ser planteada y materializada en el contexto de la determinación de dicho programa y del o de los proyectos a promover en su desarrollo.
En todo caso, dicha medida es acorde con las expuestas en el apartado "7.2" del epígrafe VI.

G.- Medida 12:

- a) Contenido de la medida: reconocimiento del uso de la infraestructura de cuidado en la normativa urbanística.
- b) Tratamiento en el Plan General.

Conforme a lo expuesto, el Plan General determina el destino de las correspondientes parcelas a usos y actividades equipamentales sin determinar ni condicionar su programa específico.

Además, considera expresamente (art. 51 de las Normas Urbanísticas Generales) que los equipamientos ordenados tendrán la naturaleza y la condición propios de los equipamientos o servicios de cuidado siempre que sean aptos para dar respuesta a ese tipo de objetivos: centros docentes para el cuidado de niños; equipamientos sanitarios y asistenciales para el cuidado de enfermos, personas mayores, dependientes...

2.3.- Relacionadas con la movilidad y el transporte público.

H.- Medida 13:

- a) Contenido de la medida: mejora de la urbanización de distintas partes del municipio.
- b) Tratamiento en el Plan General.

Con carácter global, las propuestas del Plan General, incluidas las planteadas en materia de movilidad y accesibilidad, trascienden significativamente de cuanto se recoge en la actualidad en los planes de movilidad y accesibilidad con los que cuenta el municipio y se proponen transformar drásticamente las pautas de movilidad, lo que conlleva la reurbanización del área urbana con esos criterios. En esa misma línea y de manera más concreta cabe indicar:

- * Se propone la reducción de los tráfico en la calle Iparragirre, el cambio del sentido de circulación motorizada y el cambio del cruce con Gernikako arbola y de la correspondiente señalización, como se recoge expresamente en el plano de la propuesta de movilidad, incluida la señalización y pintura.
- * Se propone la reurbanización integral del continu urbano de Bekoerrot/J.Mari Lasa plaza/ Nekolalde, dándose respuesta de esa manera a la problemática bajada del polideportivo.
- * Se propone mejorar la urbanización en el entorno de Santa Bárbara.
- * Se ha mejorado parcialmente la subida al barrio Un mundo Mejor con la ejecución del nuevo vial; requiere sin embargo de obras complementarias. En esa línea, el Plan General propone un ascensor público entre Elizalde y Santa Bárbara que mejora las condiciones de accesibilidad, y el Plan de Accesibilidad municipal plantea otras medidas complementarias.

- * La respuesta a los problemas de accesibilidad del medio urbano del municipio forma parte de los objetivos expresos del Plan General. Ese objetivo deberá ser debidamente materializado en el marco de la ejecución de las propuestas del Plan. Y en lo referente al medio urbano existente, mediante los correspondientes proyectos de obras de urbanización, previa identificación de los puntos concretos afectados por dicha problemática. La determinación de las medidas adecuadas para la correcta utilización de las sillas de ruedas deberá ser objeto de la debida atención y respuesta en ese contexto.

I.- Medida 14:

- a) Contenido de la medida: reserva de plazas para motos.
- b) Tratamiento en el Plan General.

El Plan General no plantea propuestas específicas a ese respecto al exceder de su cometido.

Dicha cuestión deberá ser objeto del correspondiente Plan de Movilidad Urbana Sostenible a promover en desarrollo de la Ley 4/2019, de sostenibilidad energética, previa realización del correspondiente diagnóstico a ese respecto.

2.4.- Relacionadas con la seguridad percibida.

J.- Medida 15:

- a) Contenido de la medida: tratamiento de los puntos de contacto de los suelos industriales y residenciales.
- b) Tratamiento en el Plan General.

Se propone la reordenación del enlace viario sur de Urretxu y la mejora, con ello, de las condiciones de accesibilidad al barrio de Aparizio (zona residencial) desde Ipeñarrieta Sur (zona industrial).

Se contempla también la mejora de la conexión del bidegorri Urretxu-Legazpi con Aparizio, a la altura de la parada de autobuses.

Y en Gurutze auzoa, al norte, también se procura ese mejor contacto.

K.- Medida 16:

- a) Contenido de la medida: estudio de las necesidades lumínicas del municipio.
- b) Tratamiento en el Plan General.

La ordenación de un medio urbano inclusivo y seguro es otro de los objetivos del Plan General.

Su materialización en lo referente a, en concreto, la correcta iluminación del espacio público excede del campo de intervención y decisión específico del Plan. Dicha tarea deberá ser abordada en el marco que, para ello, estime adecuado el Ayuntamiento.

2.5.- Relacionadas con la vivienda.

K.- Medida 16:

- a) Contenido de la medida: identificación de las necesidades de rehabilitación de viviendas.

- b) Tratamiento en el Plan General.

Si bien existe un conocimiento bastante preciso de la situación de la vivienda en el municipio, el Ayuntamiento se ha planteado la oportunidad de hacer un estudio específico al respecto que, sin embargo, no se ha puesto hasta la fecha en marcha.

Se impulsan en la actualidad viviendas de protección pública social en venta por parte de la iniciativa privada (Gurutze auzoa), viviendas de protección pública social en alquiler de forma convenida entre el Ayuntamiento y el Gobierno Vasco (Gainzabal) y alojamientos dotacionales para jóvenes y mayores en Pagoeta.

Son numerosos los edificios que han rehabilitado sus fachadas o dotado a sus comunidades de ascensores (incluso ocupando para ello el espacio público), si bien queda mucha tarea que hacer al respecto. Así, resultaría de interés, en esa línea, propiciar un mayor número de intervenciones de rehabilitación, tanto en el casco histórico como en Santa Bárbara, Mundo Mejor, San Martín...

L.- Medida 17:

- a) Contenido de la medida: incremento del porcentaje de vivienda protegida.

- b) Tratamiento en el Plan General.

El Plan General prevé la ordenación de 149 nuevas viviendas protegidas (de protección social y tasadas); eso supone el 45% del total de las nuevas viviendas previstas. Por lo tanto, el Plan ha incluido esa medida en su contenido.

En todo caso, cabe apuntar que el aumentar del porcentaje de vivienda protegida no es, en sí misma, la solución. La realidad actual es que no se promueven más viviendas protegidas porque no hay demandantes.

Las medidas deben tender, como impulsa el Ayuntamiento en Pagoeta y Gainzabal, a modalidades en alquiler u otras.

Debido a ello, el reto principal está en la gestión y no en el número de ese tipo de viviendas.

M.- Medida 18:

- a) Contenido de la medida: facilitar la creación de espacios comunitarios con criterios de seguridad (en las edificaciones residenciales).
- b) Tratamiento en el Plan General.

El Plan prevé (exige) la habilitación en las edificaciones residenciales de nueva construcción, a modo de estándar o dotación, de un *local o y/o espacio común para el aparcamiento de bicicletas, coches de niños, vehículos personales asociados a la discapacidad y/o el envejecimiento, carros de compra, etc.*, que contará con una superficie mínima de 10 m²(útiles), incrementada en 1 m²(útil) por cada vivienda prevista (art. 81 de las Normas Urbanísticas Generales).

Además, esos locales o espacios no son computables a los efectos de la determinación de la edificabilidad urbanística (artículo 56 de las Normas Urbanísticas Generales).

A su vez, la hipotética y expresa habilitación de otro tipo de espacios comunes (lavanderías y secaderos; comedores; zonas de estancia y juego; etc.) que vayan más allá de ese tipo de estándares excede del cometido propio del Plan y deberá ser determinada, en su caso, en el marco de la elaboración del correspondiente proyecto de edificación. El Plan permite su implantación sin que proceda exigirla.

N.- Medida 19:

- a) Contenido de la medida: fijar condiciones a de flexibilidad a la distribución de las viviendas.
- b) Tratamiento en el Plan General.

La normativa del Plan responde, en general, a las citadas condiciones de flexibilidad. Algunos ejemplos de ese tipo son los siguientes:

- Se posibilita la implantación de balcones amplios y usables al no ser computable su superficie (cuando menos hasta una determinada cuantía).
- La normativa de accesibilidad no permite la existencia de escaleras o barreras hasta el ascensor.
- Los tendederos son obligatorios.
- Las puertas se han de adecuar a los criterios establecidos en el Código Técnico de Edificación.
- El sistema de recogida de basuras se ha de adecuar a los criterios generales establecidos a ese respecto en el municipio, sin que proceda la exigencia desde el Plan de una modalidad concreta (como pudiera ser el recogida neumática que, cuando menos hasta la fecha, no se está imponiendo o adoptando); una exigencia como esa vendría a rigidizar injustificadamente las propuestas del Plan.

- Otras cuestiones (previsión de espacios más flexibles; cocinas amplias con espacios de trabajo igualmente amplios; lugares de almacenamiento de productos de limpieza; baños amplios y situados fuera de las habitaciones; habitaciones de la misma superficie; etc.) exceden del campo de intervención y decisión propio del Plan General y/o han de ser objeto de la debida consideración y determinación, en su caso, en el marco del correspondiente y futuro proyecto de edificación.

A ese respecto, al determinar el programa de vivienda (artículos 114 y siguientes de las Normas Urbanísticas Generales), el Plan determina condiciones mínimas reguladoras de dicho programa. En ese contexto, el Plan permite la habilitación de los citados espacios más amplios pero no procede su imposición o exigencia.

En todo caso, sugerencias como esas están estrechamente relacionadas con el permanente debate relacionado con el tamaño de la vivienda. Y no son acordes con las tesis habitualmente imperantes de promover viviendas de tamaño menor.

Donostia-San Sebastián, Abril 2019

SANTIAGO PEÑALBA

MANU ARRUABARRENA

MIKEL IRIONDO

Documento “1. MEMORIA”

1.5. EVALUACIÓN DEL IMPACTO LINGÜÍSTICO”



<u>INDICE</u>	Pag.
I.- Objeto de este documento. Antecedentes.	2
II.- Marco general de realización de la evaluación del impacto lingüístico. Contenido y metodología. Criterios generales.	2
III.- El Plan General de Ordenación Urbana de Urretxu y sus propuestas.	3
IV.- Situación socioeconómica y sociolingüística general de Urretxu.	3
V.- Evaluación del impacto lingüístico de las propuestas del nuevo Plan General de Urretxu.	9
VI.- Conclusiones.	15

ANEXOS.

- 1.- La situación socioeconómica de Urretxu en distintas materias.
- 2.- La situación sociolingüística de Urretxu.
- 3.- Parámetros de realización de la evaluación del impacto lingüístico (modelo UEMA).

I.- OBJETO DE ESTE DOCUMENTO. ANTECEDENTES.

A iniciativa del Ayuntamiento de Urretxu se están realizando los trabajos de revisión de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento y de, para ello, elaboración del nuevo Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

Conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes (artículo "7.7" de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, de 7 de abril de 2016 -Ley 2/2016-), dicho Plan General se ha de complementar con la evaluación del posible impacto que sus propuestas pudieran tener en la normalización del euskera.

Elaborado en ese contexto, el objetivo de este documento es el de realizar esa evaluación lingüística.

II.- MARCO GENERAL DE REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO LINGÜÍSTICO. CONTENIDO Y METODOLOGÍA. CRITERIOS GENERALES.

En atención a lo indicado, dicha evaluación se realiza en el marco general conformado por el citado artículo "7.7" de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, de 7 de abril de 2016 (Ley 2/2016).

En todo caso, ni esa Ley ni las restantes disposiciones legales vigentes contienen más previsiones referentes a dicha evaluación. Así, carecen de regulación, en este momento, cuestiones como las siguientes: el contenido material y formal de la evaluación del impacto lingüístico del planeamiento urbanístico; su tramitación; la incardinación de esa tramitación con la propia del planeamiento urbanístico; su carácter y valor jurídico (normativo, orientativo...); etc.

En ese contexto, esta evaluación lingüística se realiza de conformidad con las premisas siguientes:

- * El contenido y el alcance material de la evaluación lingüística (incluidas las medidas preventivas, correctoras, etc. que, en su caso, deban determinarse) está directamente condicionado por el campo de intervención y decisión propio del Plan General y sus propuestas urbanísticas. Carecería de justificación su extensión a cuestiones no relacionadas con ese campo de intervención y, por lo tanto, ajenas al Plan General.

Debido a ello y con ese alcance se analizan, entre otras, las distintas cuestiones que se exponen a continuación:

- La situación socioeconómica de Urretxu.

Son objeto de particular atención a ese respecto la población y la vivienda, y su evolución a lo largo del período que se analiza.

- La situación sociolingüística de Urretxu.
Es objeto de particular atención a ese respecto el grado de conocimiento del euskera por parte de la población de Urretxu y su evolución a lo largo del período que se analiza.
 - Las propuestas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y sus posibles afecciones sociolingüísticas.
Ese análisis incluye la realización de la referida evaluación lingüística de conformidad con los criterios más específicos expuestos en el siguiente epígrafe V.
- * Se toma en consideración, de manera global y unitaria, el conjunto del término municipal de Urretxu (más en concreto, su medio urbano) debido a que conforma una unidad territorial que, de manera integral y unitaria, es el objeto de atención, análisis y decisión del Plan General.

III.- EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE URRETXU Y SUS PROPUESTAS.

A los efectos del conocimiento preciso de sus propuestas, nos remitimos a lo expuesto en dicho Plan. En todo caso, se recuerdan a continuación algunas de las principales propuestas a tener en cuenta en la evaluación objeto de este documento. En concreto:

- * Se ordena un total de 356 nuevas viviendas. De todas ellas, 31 viv. sustituyen a otras tantas a derribar. Debido a ello, se proyectan en realidad 325 nuevas viviendas.
- Se implantan en los siguientes ámbitos del municipio: Labeaga, San Martín, Gurutze auzoa, Nekolalde, Lilibaso-Gainzabal e Ipar-Ipiñarrieta
- * La oferta de desarrollos de actividades económicas es de 57.885 m²(t), distribuidos en los ámbitos Ipeñarrieta Sur, Kaminpe y Gerra. Todos ellos tienen su origen en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.
- * Las propuestas anteriores se complementan con las referentes a la ordenación de las redes de movilidad (peatonal, ciclista, motorizada...), los espacios libres y equipamientos, las infraestructuras de servicios urbanos, etc.

Y también con las referentes a la ordenación del suelo no urbanizable.

IV.- SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA Y SOCIOLINGÜÍSTICA GENERAL DE URRETXU.

1.- Algunas cuestiones generales.

El origen de los datos obtenidos y analizados es el siguiente:

- * La fuente de obtención de la mayor parte de los datos que se exponen es EUSTAT.

En todo caso, esos datos han sido complementados y/o reajustados con los obtenidos en otras fuentes, incluidas las siguientes: el propio Ayuntamiento, INE, Soziolinguistika Klusterra, etc.

- * Los datos socioeconómicos y sociolingüísticos analizados inciden en las materias relacionadas con, por un lado, la evaluación lingüística planteada y, por otro, las propuestas urbanísticas propias del Plan General.
En ese contexto, en lo concerniente a los datos socioeconómicos, los relacionados con la vivienda y la población son los merecedores de una particular atención. Este planteamiento responde al hecho de que la evaluación lingüística de este documento está centrada en los desarrollos residenciales del Plan General.
- * En lo referente al período analizado:
- Los datos sociolingüísticos inciden en el período 2001-2016 en lo referente a la cuestiones y extremos en los que la encuesta sociolingüística de 2016 (promovida por el Gobierno Vasco) ha sido explotada. Y en los restantes en el período 2001-2011. Todo eso, sin perjuicio de distintas salvedades.
 - Los datos socioeconómicos inciden en el período 2001-2018, sin perjuicio de alguna salvedad puntual.
- * Se ha de tener en cuenta que, en diversas ocasiones, los datos y la información obtenidos de distintas fuentes, o incluso de una misma, no son coincidentes.
En ese contexto y con el fin de dar la debida coherencia global al análisis a realizar, sin distorsionarlo, se toman como referencia general los datos e información obtenidos del EUSTAT (pese a que las citadas contracciones también le afectan en algunas materias).
Eso hace que, en algunas ocasiones esos datos no sean coincidentes con, por ejemplo, los obtenidos del propio Ayuntamiento.

2.- La situación socioeconómica de Urretxu en distintas materias.

Esa situación es la resultante de los datos expuestos en el Anexo 1 adjunto a este documento. Algunos de ellos y/o de las consideraciones resultantes son los siguientes:

2.1.- La población.

De acuerdo con los datos de EUSTAT, la situación de la población en el año 2018, y su evolución desde el año 2001 es la reflejada en el siguiente cuadro.

AÑO	POBLACIÓN
2001	6.358
2006	6.655
2011	6.892
2016	6.850
2018	6.776

Esos datos, complementados con el análisis realizado en la materia, dan pie, entre otras, a las consideraciones siguientes:

* Consideraciones generales:

En el período 2001-2018 la población de Urretxu se ha mantenido estable, sin perjuicio de ligeras variaciones al alza o la baja, y de un ligero incremento general del 6,57%.

* La población y su origen o lugar de nacimiento:

La evolución a ese respecto a lo largo del período 2012-2016 ha sido asimismo de gran estabilidad. En el siguiente cuadro se resume y/o unifica la situación de los 5 años mencionados en él.

LUGAR NACIMIENTO	AÑOS 2012 – 2013 – 2014 – 2015 - 2016
	Porcentaje -%-
Alava	0,70
Bizkaia	0,80
Gipuzkoa	74,68
Total CAPV	76,20
Otras provincias españolas	17,56
Extranjero	6,26
TOTAL	100,00

* La población y su edad:

- Es de destacar un ligero repunte de la población de 0 – 19 años en el período 2001 – 2018, al pasar del 18% al 21%.
- Y al mismo tiempo una reducción de la población de 20 – 64 años en ese mismo período, al pasar del 65% al 58%.

* La población y el sexo:

- Los datos analizados dan muestras de que el período 2001 – 2018 se ha caracterizado por la existencia de una importante paridad y estabilidad a ese respecto.

2.2.- La vivienda.

De acuerdo con los datos de EUSTAT, el número de viviendas de Urretxu en año 2016, y su evolución desde el año 2001 fue la reflejada en el siguiente cuadro.

AÑO	VIVIENDAS -nº-
2001	2.652
2006	2.992
2011	3.044
2016	3.015

Esos datos, complementados con el análisis realizado en la materia, dan pie a destacar que, entre los años 2001 y 2016, el número de viviendas familiares se ha incrementado en 320 viv. (13,6% respecto del total de 2001).

3.- La situación sociolingüística de Urretxu.

Esa situación es la resultante de los datos expuestos en el Anexo 2 adjunto a este documento. Algunos de esos datos y/o de las reflexiones resultantes de ellos son los siguientes:

3.1.- El conocimiento del euskera.

* La situación en el año 2016 era la siguiente:

CONOCIMIENTO - NIVEL	PERSONAS -nº-	PERSONAS -%-
Euskaldunes	4.024	59,97
Casi-euskaldunes	1.134	16,90
Erdaldunes	1.552	23,13
Total	6.710	100,00

* La evolución detectada entre los años 2001 y 2016 ha respondido, entre otros, a los siguientes parámetros:

- Un incremento de la cuantía y del porcentaje de personas euskaldunes. Así, en el año 2001 dicha cuantía era de 3.472 (54,60%). Y en el año 2016 de 4.024 (59,97%). A lo largo de ese período se ha producido, por lo tanto, un incremento del 5,37%.
- Una ligera reducción del número y porcentaje de personas casi-euskaldunes. Así, en el año 2001 el número de personas era de 1.215 (19,11%). Y en el año 2016 de 1.134 (16,90%).
- Una ligera reducción del número y porcentaje de personas erdaldunes. Así, en el año 2001 el número de personas era de 1.672 (26,29%). Y en el año 2016 de 1.552 (23,13%).

* La suma de euskaldunes y casi-euskaldunes en el año 2016 da un total de 5.158 personas (75,97%).

* En lo referente a la edad de las personas euskaldunes en el año 2011 cabe destacar los datos porcentuales incluidos en el siguiente cuadro.

EDAD	PORCENTAJE -%-
2 – 14	23,45
15 – 34	28,51
35 – 64	34,75
= > 65	13,29
TOTAL	100,00

3.2.- La lengua materna.

- * La situación general en el año 2016 era la siguiente:

IDIOMA	PERSONAS -nº-	PERSONAS -%-
Euskera	2.483	36,29
Castellano	3.504	51,21
Los dos	653	9,54
Otro idioma	202	2,95
Total	6.842	100,00

- * El porcentaje de la población cuya lengua materna es el euskera es bajo (36,29%). Y sigue siendo bajo si se suma el porcentaje cuyas lenguas maternas son las dos lenguas [euskera + castellano: 45,83%].
- * El porcentaje de personas euskaldunes (59,97%) y casi-euskaldunes (16,90%) es superior al de las personas cuyas lenguas maternas son el euskera y el castellano (45,83%).

3.3.- El uso del euskera en el domicilio.

- * La situación general en el año 2016 era la siguiente:

IDIOMA	PERSONAS -nº-	PERSONAS -%-
Euskera	1.897	27,73
Castellano	3.627	53,01
Los dos	1.165	17,03
Otro idioma	153	2,24
Total	6.842	100,00

- * El porcentaje de uso del euskera en casa es bajo (27,73%). Y sigue siendo bajo si se suma el porcentaje de personas que utilizan las dos lenguas (euskera + castellano: 44,76%).
- * El porcentaje de personas euskaldunes (59,97%) y casi-euskaldunes (16,90%) es superior al de las personas que usan el euskera en casa, bien de manera diferenciada (27,73%), bien junto con el castellano (17,03%).

Por lo tanto, un importante número de personas euskaldunes no utilizan el euskera en su casa.

3.4.- El uso del euskera en la calle.

- * El porcentaje de uso del euskera en la calle en el año 2017 era del 22,30%.
- * A lo largo del período 2001 – 2017 la situación es estable a ese respecto, sin perjuicio de ligeros repuntes a la baja.

- * El uso del euskera aumenta en los supuestos de presencia o mezcla de niños y personas mayores. Y se reduce de manera importante en el caso de presencia exclusiva de personas mayores.
- * Por lo tanto, un importante número de personas euskaldunes no utilizan el euskera en la calle.

3.5.- El modelo educativo.

A lo largo del período de los cursos escolares 2000-2001 y 2012-2013 se ha reducido considerablemente el peso del modelo A al tiempo que ha aumentado el del modelo D. En el siguiente cuadro se refleja esa evolución.

CURSO	MODELO EDUCATIVO							
	MODELO A		MODELO B		MODELO D		MODELO X/G	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
2001-2002	200	10,82	464	25,09	1.185	64,09	0	0,00
2012-2013	48	2,27	268	12,67	1.800	85,07	0	0,00

4.- **Otras cuestiones.**

4.1.- El Plan Estrategico de euskera.

El Ayuntamiento de Urretxu ha promovido y aprobado un Plan estratégico de Euskera para el período 2018 – 2022. Algunas de las medidas incluidas en él son las siguientes:

- * Medidas de transmisión familiar:
 - Recopilar información sobre la transmisión lingüística con el objetivo de conocer la situación actual y medir el éxito de las iniciativas puestas en marcha hasta el momento.
 - Impulsar el uso del euskera en el ámbito familiar.
- * Medidas en la enseñanza.
 - Desarrollar la práctica lingüística oral, especialmente en los ámbitos sociolingüísticos más castellanoparlantes.
 - Impulsar las relaciones en euskera entre el centro educativo y su entorno más cercano.
 - Diseñar y desarrollar programas para acercar al euskera a los alumnos y alumnas inmigrantes
- * Medidas de euskaldunización - alfabetización.
 - Fomentar las iniciativas fuera del aula que combinen el uso y la práctica del euskera.
 - Diseñar y desarrollar programas para acercar al euskera a las personas inmigrantes.
- * Medidas relacionadas con el ocio y el deporte.
 - Reforzar la presencia y uso del euskera en las actividades de ocio.
 - Cuidar la calidad del euskera utilizado en actividades de ocio.
 - Organizar actividades que fomenten el uso del euskera y optimizar recursos.
 - Utilizar las tecnologías de la información y comunicación para impulsar el desarrollo que puede tener el euskera en el ocio.

- Priorizar el euskera en las actividades de moda dirigidas a la población joven.
 - Organizar programas de ocio adecuados en euskera para posibilitar una integración amplia y enriquecedora de la población inmigrante.
 - Fortalecer la presencia y utilización del euskera en las actividades del ámbito del deporte.
 - Aumentar la oferta en euskera de actividades, prácticas y aficiones atractivas para la ciudadanía vasca en el ámbito deportivo y fomentar su demanda
- * Medidas relacionadas con la actividad cultural.
- Impulsar el consumo de cultura en euskera.
 - Tomar medidas para impulsar la creación en euskera.
 - Difundir adecuadamente los productos culturales en euskera.
- * Medidas relacionadas con la información y la comunicación.
- Unificar y difundir la información sobre las herramientas tecnológicas en euskera.
 - Fomentar los contenidos en euskera en Internet.

4.2.- El índice de euskera.

Según distintos expertos y entidades (UEMA, Soziolinguistika Klusterra...), para considerar que un municipio es euskaldun, su índice de euskera ha de ser superior al 70%. El índice de Urretxu es del 68,42%. Por lo tanto, conforme a aquél parámetro, no es un municipio euskaldun.

A su vez, si se toman como referencia las propuestas del Proyecto de Decreto sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi (elaborado el año 2018 y carente de aprobación alguna), tampoco es un espacio vital del euskera o arnagune, en la medida en que este se identifica con *zonas geográficas o sociofuncionales en las que el porcentaje de personas con conocimiento del euskera supera el 80%, siendo lengua de uso normal y general en las relaciones sociales, sin perjuicio del conocimiento y garantía del derecho de uso del castellano.*

V.- **EVALUACIÓN DEL IMPACTO LINGÜÍSTICO DE LAS PROPUESTAS DEL NUEVO PLAN GENERAL DE URRETXU.**

1.- **Algunas cuestiones generales.**

En atención a lo expuesto, el objetivo de este documento es el de analizar las afecciones lingüísticas, más en concreto en el euskera, que pudieran tener las propuestas urbanísticas del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Urretxu (documento de aprobación inicial).

Ese análisis se sustenta, entre otras, en las premisas que se mencionan a continuación:

- * Las propuestas urbanísticas de referencia son las del citado Plan General y, fundamentalmente, los desarrollos residenciales o de vivienda planteados en él, al considerar que son los que, en particular y en su caso, pudieran tener impactos lingüísticos.

- * Los desarrollos residenciales se cuantifican en un total aproximado de 325 nuevas viviendas.

A su vez, a los efectos de determinar la población resultante en el horizonte de desarrollo del nuevo Plan General, se toma como referencia un ratio de 2,48 personas/viv., al corresponderse con el de las actuales viviendas ocupadas de Urretxu.

De acuerdo con ese ratio, la población asociada a las citadas 325 viviendas se estima en 806 personas, que es la que se toma como referencia a los efectos de realizar la evaluación lingüística planteada.

2.- Metodología.

Con el fin de garantizar su rigor, así como el análisis comparado de las conclusiones resultantes, la evaluación se realiza mediante las dos metodologías que se exponen a continuación:

- * Metodología 1.

Consiste en evaluar y explotar de manera directa los datos socioeconómicos y sociolingüísticos obtenidos y expuestos en este documento.

- * Metodología 2.

La evaluación se adecua a los parámetros propuestos por UEMA (Udalerri Euskaldunen Mankomunitatea; expuestos en el Anexo 3 adjunto a este documento), sin perjuicio de reajustes o salvedades de distinto orden. Esos parámetros implican el cálculo y/o la determinación de, entre otros, el índice de evaluación del euskera a partir de los siguientes factores:

- El índice de fragilidad del euskera.
Su objetivo es el de determinar en qué medida las propuestas del Avance pueden romper o alterar la situación sociolingüística del municipio. Para eso se toman como referencia los factores siguientes:
 - . La población.
 - . El porcentaje de la población euskaldun actual.
 - . El porcentaje de la población actual cuya lengua materna es el euskera.
 - . El porcentaje de población actual que utiliza el euskera en el domicilio.
 - . Las medidas de estructuración-programación actuales para la protección del euskera.
- El índice de proyección en lo referente al conocimiento del euskera.
Su objetivo es el de determinar las afecciones que la nueva población estimada puede conllevar en la población euskaldun (con el consiguiente incremento o reducción del porcentaje actual).

3.- Evaluación lingüística del incremento de población derivado de las nuevas viviendas previstas mediante la metodología 1.

La realización de esa evaluación en el contexto descrito da pie a analizar y/o destacar, entre otras, las distintas cuestiones siguientes:

A.- Estimación del incremento de población.

En atención a lo indicado, el incremento de población se estima en 806 personas.

B.- Las tendencias migratorias actuales y la estimación de euskaldunes resultantes.

TENDENCIAS MIGRATORIAS ACTUALES		ESTIMACIÓN DE EUSKALDUNES RESULTANTES		
Origen	%	Personas -nº-	Euskaldunes -%-	Euskaldunes -nº-
Gipuzkoa	74,81	603	72,05	434
Otro T.H. CPAV	1,50	12	34,58	4
Otras C.A. España	16,70	135	9,57	13
Extranjero	6,90	56	22,34	13
TOTAL	100,00	806	---	464

* En realidad, una determinada parte de esa nueva población de 806 personas será del propio Urretxu. Debido a ello, esa parte no debería ser computada a estos efectos. En todo caso, no es posible excluirlos en este momento debido a que se desconoce la cuantía o porcentaje de la población actual nacida en Urretxu.

* Las tendencias migratorias reflejadas en el cuadro son las resultantes del estudio socioeconómico contenido en este documento, referentes al año 2016.

* Los porcentajes de euskaldunes reflejados en el cuadro son los resultantes del estudio sociolingüístico contenido en este documento, referentes al año 2011.

El total de personas euskaldunes estimado asciende al 57,57% del incremento de población estimado.

C.- Las tendencias migratorias actuales y la estimación de casi-euskaldunes resultantes.

TENDENCIAS MIGRATORIAS ACTUALES		ESTIMACIÓN DE CASI-EUSKALDUNES RESULTANTES		
Origen	%	Personas -nº-	la-Euskaldunak -%-	la - Euskaldunak -nº-
Gipuzkoa	74,81	603	19,96	120
Otro T.H. CPAV	1,50	12	39,25	5
Otras C.A. España	16,70	135	30,20	41
Extranjero	6,90	56	28,43	16
TOTAL	100,00	806	---	182

* En realidad, una determinada parte de esa nueva población de 806 personas será del propio Urretxu. Debido a ello, esa parte no debería ser computada a estos efectos. En todo caso, no es posible excluirlos en este momento debido a que se desconoce la cuantía o porcentaje de la población actual nacida en Urretxu.

* Las tendencias migratorias reflejadas en el cuadro son las resultantes del estudio socioeconómico contenido en este documento (referidas al año 2016).

* Los porcentajes de euskaldunes reflejados en el cuadro son los resultantes del estudio sociolingüístico contenido en este documento (referidos al año 2011).

El total de personas casi-euskaldunes estimado asciende al 22,58% del incremento de población calculado.

D.- En atención a lo expuesto en los anteriores cuadros cabe destacar, entre otras, las conclusiones siguientes:

- * El número y porcentaje de euskaldunes que cabría vincular a los desarrollos urbanísticos planteados se estima, respectivamente, en 464 personas y un 57,57% del total.

Ese porcentaje es algo superior al del total de personas euskaldunes estimado el año 2011 (56,58%). Y ligeramente inferior al del año 2016 (59,97%).

- * El número y porcentaje de casi-euskaldunes que cabría vincular a los desarrollos urbanísticos planteados se estima, respectivamente, en 182 personas y un 22,58% del total.

Ese porcentaje es equivalente al referente al total de personas casi-euskaldunes estimado el año 2011 (22,69%). Y sensiblemente superior al estimado el año 2016 (16,90%).

- * El número y porcentaje de las restantes personas (usuarias de otros idiomas, incluido fundamentalmente el castellano) que cabría vincular a los desarrollos urbanísticos planteados se estima, respectivamente, en 160 personas y un 19,85% del total.

Ese porcentaje es inferior al del total de personas erdaldunes estimado el año 2011 (20,53%). Y aún más al estimado el año 2016 (23,13%).

- * El 80,15% de la nueva población será conocedora en gran medida del euskera (euskaldunes + casi euskaldunes).

E.- Los desarrollos urbanísticos planteados no generan, por lo tanto, singulares impactos negativos en lo referente al conocimiento del euskera por parte de la nueva población asociada a ellas, comparativamente con la situación actual.

Resultaría conveniente, en todo caso, la determinación de medidas complementarias y/o correctoras en el marco del Plan Estratégico de Euskera (ESEP).

La determinación de ese tipo de medidas excede del campo de intervención propio del proyecto urbanístico evaluado y forma parte, en realidad, de las medidas a promover en materia lingüística y/o de euskera.

En todo caso, su determinación ha de plantearse en el marco de una visión unitaria y/o en red del Ayuntamiento y de sus distintas políticas y medidas en el conjunto de las materias en las que interviene.

Además, en atención a lo indicado, la situación y las cuestiones relacionadas con el uso de euskera tanto en casa como en la calle constituyen factores complejos igualmente ajenos al planeamiento urbanístico, que han de ser abordados en el marco de las correspondientes políticas lingüísticas.

4.- Evaluación lingüística del incremento de población derivado de las nuevas viviendas previstas mediante la metodología 2 (metodología UEMA).

4.1.- Índice de fragilidad del euskera (HI).

Ese índice es el resultante de los parámetros incluidos en el siguiente cuadro, complementados en los términos que se indican más adelante.

DATOS DE URRETXU		VALORACIÓN
Población (2016)	6.850	2
Población euskaldun (%)	59,97	2
Euskera - lengua materna (%)	36,29	1
Euskera en casa (%)	27,73	1
Euskera (estructuración-protección)	ESEP	2

A su vez, la fórmula de cálculo del índice de fragilidad es la siguiente:

$$[(\text{euskera en casa} \times 2) + \text{euskaldunes} + \text{euskera-lengua materna}]/3] + \text{población} + \text{protección del euskera}$$

El índice de fragilidad del euskera resultante es de 5,66. A su vez, el impacto asociado a ese índice es el resultante de los siguientes parámetros:

Índice Fragilidad (HI)	Impacto del Índice	
2 – 5	3	Pequeño
6 – 9	2	Medio
10 – 13	1	Grande
14 – 18	0	Muy grande

De acuerdo con esos parámetros, dicho impacto oscila entre pequeño (3) y medio (2).

4.2.- Índice de proyección del conocimiento del euskera (EPI).

A.- Estimación de la población nueva asociada a las nuevas viviendas:

- * Número de viviendas: 325 viv.
- * Ratio de personas por vivienda: 2,48 personas/viv.
- * Nueva población resultante (325 x 2,48) = 806 personas.

B.- Las tendencias migratorias actuales y la estimación de euskaldunes resultantes.

TENDENCIAS MIGRATORIAS ACTUALES		ESTIMACIÓN DE EUSKALDUNES RESULTANTES		
Origen	%	Personas -nº-	Euskaldunes -%-	Euskaldunes -nº-
Gipuzkoa	74,81	603	72,05	434
Otro T.H. CPAV	1,50	12	34,58	4
Otras C.A. España	16,70	135	9,57	13
Extranjero	6,90	56	22,34	13
TOTAL	100,00	806	---	464

- * En realidad, una determinada parte de esa nueva población de 806 personas será del propio Urretxu. Debido a ello, esa parte no debería ser computada a estos efectos. En todo caso, no es posible excluirlos en este momento debido a que se desconoce la cuantía o porcentaje de la población actual nacida en Urretxu.
- * Las tendencias migratorias reflejadas en el cuadro son las resultantes del estudio socioeconómico contenido en este documento, referentes al año 2016.
- * Los porcentajes de euskaldunes reflejados en el cuadro son los resultantes del estudio sociolingüístico contenido en este documento, referentes al año 2011.

C.- Estimación del porcentaje de euskaldunes resultante.

Esa estimación es la expuesta en el siguiente cuadro.

POBLACIÓN (2016)		POBLACIÓN EUSKALDUN (2016)	
---	Personas -nº-	Personas -nº-	Porcentaje (%)
Actual (2016)	6.710	4.024	59,97
Nueva	806	464	---
Total	7.516	4.488	59,71

Por lo tanto, mientras en el año 2016 la población euskaldun ascendía al 59,97% del total, en el marco del incremento de población asociado a los desarrollos urbanísticos propuestos en el Plan General, dicha población euskaldun se estima en un 59,71%. Eso supone una reducción del 0,26%, equivalente al mantenimiento de la situación actual.

D.- Índice de evolución del euskera resultante:

* Fórmula de cálculo: HI + EPI.

* Resultado:

- Asociado a la consideración de que el impacto en el índice de fragilidad en el euskera es pequeño:

$$3 - 0,26 = 2,74$$

En este caso, las propuestas del Plan General tienen efectos positivos o bastante positivos en la evolución del euskera.

- Asociado a la consideración de que el impacto en el índice de fragilidad en el euskera es medio:

$$2 - 0,26 = 1,74$$

En este caso, las propuestas del Plan General tienen efectos bastante positivos en la evolución del euskera.

4.3.- Conclusiones.

En atención a las afecciones positiva o bastante positiva de las propuestas del Plan General en la situación y la evolución del euskera en Urretxu, no se considera necesario continuar con el proceso de evaluación ni tampoco determinar medidas correctoras de los impactos.

VI.- CONCLUSIONES.

El análisis expuesto en este documento da pie a concluir:

- * Según distintos expertos y entidades (UEMA, Soziolinguistika Klusterra...), para considerar que un municipio es euskaldun, su índice de euskera ha de ser superior al 70%. El índice de Urretxu es del 68,42%. Por lo tanto, conforme a aquél parámetro, no es un municipio euskaldun.
- * Las propuestas del nuevo Plan General o no tienen efectos negativos en la situación actual y la evolución del conocimiento del euskera en el municipio (conforme a la metodología 1 analizada en el apartado 3), o esos efectos son positivos o bastante positivos (conforme a la metodología 2 de ese mismo apartado).

En todo caso, es conveniente la determinación de medidas complementarias y/o de incentivación del conocimiento del euskera en el marco del Plan de Acción para la promoción del euskera en Urretxu (ESEP).

- * La situación del euskera en lo referente a su uso en casa, en la calle, etc. es muy distinta a la anterior. En todos esos supuestos, el euskera es una lengua más débil o menos presente.

Esa situación responde, en gran medida, a factores asociados a la no utilización del euskera (en casa, en la calle...) por parte de la propia población euskaldun. Debido a ello, tanto el origen de esa problemática como la respuesta de la que, en su caso, deba ser objeto no tienen un carácter urbanístico y, por lo tanto, exceden del cometido propio del Plan General.

- * Además, es responsabilidad / tarea del planeamiento urbanístico la ordenación de edificios y espacios (equipamientos, espacios libres, plazas, calles...) de calidad generadores de dinámicas sociales y públicas (en definitiva vida social) y en los que las personas puedan relacionarse, divertirse, estar, charlar, pasear....

A su vez, excede de las tareas propias de dicho planeamiento la determinación de medidas que condicionen, incentiven, etc. la utilización de una lengua u otra en esos edificios y espacios.

La determinación de ese tipo de medidas estará asociada, entre otros extremos, a las propuestas y políticas específicas de carácter lingüístico que se quieran promover en el municipio, en el marco del Plan Estratégico de Euskera (ESEP) y de una visión unitaria y/o en red del Ayuntamiento y de sus distintas políticas y medidas en el conjunto de las materias en las que interviene.

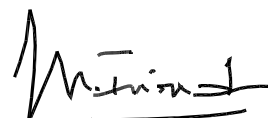
Donostia-San Sebastián, Abril 2019



SANTIAGO PEÑALBA



MANU ARRUABARRENA



MIKEL IRIONDO



ANEXO 1.

LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE URRETXU EN DISTINTAS MATERIAS.





1.- LA POBLACIÓN Y SU EVOLUCIÓN.

-1-

Evolución general y por sexo de la población (2001 – 2018)

AÑO	SEXO	POBLACIÓN	
		Cantidad	%
2001	Mujeres	3.168	49,83
	Hombres	3.190	50,17
	Total	6.358	100,00
2006	Mujeres	3.280	49,29
	Hombres	3.375	50,71
	Total	6.655	100,00
2011	Mujeres	3.384	49,10
	Hombres	3.508	50,90
	Total	6.892	100,00
2016	Mujeres	3.398	49,61
	Hombres	3.452	50,39
	Total	6.850	100,00
2018	Mujeres	3.382	49,91
	Hombres	3.394	50,09
	Total	6.776	100,00

Fuente: EUSTAT

-2-

Evolución de la población en atención a su origen y/o lugar de nacimiento (2001 – 2018)

LUGAR NACIMIENTO	2001	2006	2011	2016	2018
	Alava	55	54	51	47
Bizkaia	65	64	58	58	54
Gipuzkoa	4.628	4.961	5.109	5.125	5.086
Total CAPV	4.748	5.079	5.218	5.230	5.189
Otras provincias (España)	1.539	1.359	1.300	1.146	1.089
Extranjero	71	217	374	474	498
TOTAL	6.358	6.655	6.892	6.850	6.776

Fuente: EUSTAT



-3-

**Evolución de la población en atención a su origen y/o lugar
de nacimiento (2012 - 2016)**

LUGAR NACIMIENTO	AÑO									
	2012		2103		2014		2015		2016	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Alava	48	0,70	47	0,70	48	0,70	50	0,70	47	0,70
Bizkaia	59	0,80	56	0,80	53	0,80	54	0,80	58	0,80
Gipuzkoa	5.170	74,60	5.180	75,10	5.163	74,50	5.178	74,40	5.125	74,80
Total CAPV	5.277	76,20	5.283	76,60	5.264	75,90	5.282	75,90	5.230	76,40
Otras provincias (España)	1.268	18,30	1.237	17,90	1.221	17,60	1.205	17,30	1.146	16,70
Extranjero	385	5,60	380	5,50	447	6,50	471	6,80	474	6,90
TOTAL	6.930	100,00	6.900	100,00	6.932	100,00	6.958	100,00	6.850	100,00

Fuente: EUSTAT

-4-

Evolución de la población en atención a su edad (2001 – 2018)

EDAD	AÑO				
	2001	2006	2011	2016	2018
0 – 19	1.158	1.232	1.416	1.470	1.422
20 – 64	4.161	4.254	4.152	3.958	3.898
= > 65	1.039	1.169	1.324	1.422	1.456
TOTAL	6.358	6.655	6.892	6.850	6.776

Fuente: EUSTAT

2.- LA VIVIENDA Y SU EVOLUCIÓN.

-5-

Evolución general de la vivienda (2001 – 2016)

AÑO	VIVIENDAS -nº-
2001	2.652
2006	2.992
2011	3.044
2016	3.015

Fuente: EUSTAT.



-6-

Evolución general de la vivienda en atención a su ocupación (2001 – 2016)

AÑO	OCUPACIÓN	VIVIENDAS	
		Cantidad	%
2001	Principal	2.352	88,69
	Resto (2ª viv. + desocupada)	300	11,31
	Total	2.652	100,00
2006	Principal	2.482	82,95
	Resto (2ª viv. + desocupada)	510	17,05
	Total	2.992	100,00
2011	Principal	2.661	87,42
	Resto (2ª viv. + desocupada)	383	12,58
	Total	3.044	100,00
2016	Principal	2.672	88,62
	Resto (2ª viv. + desocupada)	343	11,38
	Total	3.015	100,00

Fuente: EUSTAT



Urretxu



Ayuntamiento de Urretxu - Urretxuko Udala



Urretxu



Ayuntamiento de Urretxu - Urretxuko Udala

ANEXO 2.
LA SITUACIÓN SOCIOLINGÜÍSTICA DE URRETXU.





Urretxu
Ayuntamiento de Urretxu - Urretxuko Udala



1.- NIVEL / CONOCIMIENTO DE EUSKARA.

-7-

Evolución general (2001 – 2016).

AÑO	NIVEL - CONOCIMIENTO DE EUSKARA							
	EUSKALDUNES		SI-EUSKALDUNES		ERDALDUNES		TOTAL	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
2001	3.472	54,60	1.215	19,11	1.672	26,29	6.359	100
2006	3.492	54,58	1.302	20,35	1.604	25,07	6.398	100
2011	3.816	56,78	1.525	22,69	1.380	20,53	6.721	100
2016	4.024	59,97	1.134	16,90	1.552	23,13	6.710	100

Fuente: EUSTAT

-8-

Evolución general en atención a la edad (2001 – 2016).

(Población de 2 y más años)

EDAD	AÑO	NIVEL – CONOCIMIENTO DE EUSKARA							
		EUSKALDUNES		CASI-EUSKALDUNES		ERDALDUNES		TOTAL	
		Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
2 – 14	2001	591	85,90	71	10,32	26	3,78	688	100
	2006	584	75,45	145	18,73	45	5,81	774	100
	2011	895	90,50	70	7,08	24	2,43	989	100
15 – 34	2001	1395	68,62	374	18,40	264	12,99	2033	100
	2006	1240	71,51	280	16,15	214	12,34	1734	100
	2011	1088	77,16	169	11,99	153	10,85	1410	100
35 – 64	2001	1067	40,33	640	24,19	939	35,49	2646	100
	2006	1199	43,49	721	26,15	837	30,36	2757	100
	2011	1326	43,68	1024	33,73	686	22,60	3036	100
=> 65	2001	419	42,24	130	13,10	443	44,66	992	100
	2006	469	41,39	156	13,77	508	44,84	1133	100
	2011	507	39,42	262	20,37	517	40,20	1286	100

Fuente: Euskararen Datu Basea (EDB). No hay datos correspondientes al año 2016 dado que la encuesta sociolingüística de ese año no ha sido explotada en lo referente a la evolución del conocimiento del euskera en Urretxu en atención a la edad.



Urretxu



Ayuntamiento de Urretxu - Urretxuko Udala

-9-

Evolución general en atención al sexo (2001 – 2011).

AÑO	SEXO	NIVEL – CONOCIMIENTO DE EUSKARA							
		EUSKALDUNES		SI-EUSKALDUNES		ERDALDUNES		TOTAL	
		Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	
2001	Mujeres	1.808	57,20	587	18,57	766	24,23	3.161	100
	Hombres	1.664	52,03	628	19,64	906	28,33	3.198	100
	Total	3.472	---	1.215	---	1.672	---	6.359	100
2006	Mujeres	1.809	56,92	621	19,54	748	23,54	3.178	100
	Hombres	1.683	52,27	681	21,15	856	26,58	3.220	100
	Total	3.492	---	1.302	---	1.604	---	6.398	100
2011	Mujeres	1.945	58,78	710	21,46	654	19,76	3.309	100
	Hombres	1.871	54,84	815	23,89	726	21,28	3.412	100
	Total	3.816	---	1.525	---	1.380	---	6.721	100

Fuente: Euskararen Datu Basea. EUSTAT. No hay datos correspondientes al año 2016 dado que la encuesta sociolingüística de ese año no ha sido explotada en lo referente a la evolución del conocimiento del euskera en Urretxu en atención al sexo.

-10-

Evolución general en atención al lugar de nacimiento (2001 – 2011).

AÑO	LUGAR NACIMIENTO	NIVEL – CONOCIMIENTO DE EUSKARA							
		EUSKALDUNES		CASI-EUSKALDUNES		ERDALDUNES		TOTAL	
		Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	
2001	Gipuzkoa	3.286	70,68	837	18,00	526	11,31	4.649	100
	Otro T.H. CAPV	40	31,75	39	30,95	47	37,30	126	100
	Otra C.A. España	129	8,57	321	21,33	1.055	70,10	1.505	100
	Fuera España	17	21,52	18	22,78	44	55,70	79	100
	TOTAL	3.472	---	1.215	---	1.672	---	6.369	---
2006	Gipuzkoa	3.213	68,26	925	19,65	569	12,09	4.707	100
	Otro T.H. CAPV	41	37,61	27	24,77	41	37,61	109	100
	Otra C.A. España	169	12,11	307	22,01	919	65,88	1.395	100
	Fuera España	69	36,90	43	22,99	75	40,11	187	100
	TOTAL	3.492	---	1.302	---	1.604	---	6.398	---
2011	Gipuzkoa	3.570	72,05	989	19,96	396	7,99	4.955	100
	Otro T.H. CAPV	37	34,58	42	39,25	28	26,17	107	100
	Otra C.A. España	121	9,57	382	30,20	762	60,24	1.265	100
	Fuera España	88	22,34	112	28,43	194	49,24	394	100
	TOTAL	3.816	---	1.525	---	1.380	---	6.721	---

Fuente: Euskararen Datu Basea. No hay datos correspondientes al año 2016 dado que la encuesta sociolingüística de ese año no ha sido explotada en lo referente a la evolución del conocimiento del euskera en Urretxu en atención al lugar de nacimiento.

2.- LENGUA MATERNA.

-11-

Evolución general (2001 – 2016).
(Población de 2 y más años)

LENGUA	AÑO							
	2001		2006		2011		2016	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Euskera	2.635	41,44	2.585	40,40	2.562	38,12	2.483	36,29
Castellano	3.322	52,24	3.326	51,99	3.496	52,02	3.504	51,21
Las dos	369	5,80	412	6,44	520	7,74	653	9,54
Otra lengua	33	0,52	75	1,17	143	2,13	202	2,95
TOTAL	6.359	100,00	6.398	100,00	6.721	100,00	6.842	100,00

Fuente: Euskararen Datu Basea + EUSTAT.

3.- LENGUA HABLADA EN CASA.

-12-

Evolución general (2001 – 2016).
(Población de 2 y más años)

LENGUA	AÑO							
	2001		2006		2011		2016	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Euskera	1.619	25,46	1.982	30,98	1.853	27,57	1.897	27,73
Castellano	3.117	49,02	3.270	51,11	3.879	57,71	3.627	53,01
Las dos	1.608	25,29	1.098	17,16	902	13,42	1.165	17,03
Otra lengua	15	0,24	48	0,75	87	1,29	153	2,24
TOTAL	6.359	100,00	6.398	100,00	6.721	100,00	6.842	100,00

Fuente: Euskararen Datu Basea + EUSTAT.



4.- EL USO DE LA LENGUA EN LA CALLE.

(Datos resultantes de mediciones realizadas el año 2017 conjuntamente en Urretxu-Zumarraga).

**-13-
Uso de la lengua (2017).**

LENGUA	USO (%)
Euskera	22,30
Castellano	75,20
Otras lenguas	2,50
Total	100,00

**-14-
Evolución del uso del euskera (2001 - 2017)**

AÑO	USO (%)
2001	22,70
2005	22,70
2009	18,90
2013	23,40
2017	22,30

-15-

Uso de la lengua por sexos (2017)

LENGUA	EDAD			
	2 – 14 años	15 – 24 años	25 – 64 años	= > 65
Euskera	29,50	17,90	22,30	13,10
Castellano	66,30	81,10	75,10	86,70
Otras Lenguas	4,20	1,00	2,60	0,10
Total	100,00	100,00	100,00	100,00

-16-

Uso del euskera en presencia o no de niños (2017)

LENGUA	SOLO NIÑOS	SOLO MAYORES	MEZCLA DE NIÑOS Y MAYORES	HABLA EL NIÑO	HABLA EL MAYOR
Euskera	20,90	14,90	36,50	37,70	32,90
Castellano	75,50	83,80	59,50	58,20	63,60
Otras Lenguas	3,60	1,40	4,00	4,10	3,50
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00



Ayuntamiento de Urretxu - Urretxuko Udala

5.- MODELOS EN LA ENSEÑANZA.

-17-
Situación (curso 2012-2013).

MODELO DE EDUCACIÓN	ALUMNOS	
	Cantidad	Porcentaje
Modelo A	48	2,27
Modelo B	268	12,67
Modelo D	1.800	85,07
Modelo X/G	---	---
TOTAL	2.068	100,00

-18-
Evolución (cursos 1991-1992 // 2012-2013).

CURSO	MODELO EDUCATIVO							
	MODELO A		MODELO B		MODELO D		MODELO X/G	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
2000-2001	200	10,82	464	25,09	1.185	64,09	0	0,00
2001-2002	203	11,06	463	25,23	1.169	63,71	0	0,00
2002-2003	189	10,14	463	24,85	1.211	65,00	0	0,00
2003-2004	232	11,74	452	22,87	1.292	65,38	0	0,00
2004-2005	172	8,87	444	22,90	1.323	68,23	0	0,00
2005-2006	138	7,16	440	22,82	1.350	70,02	0	0,00
2006-2007	214	10,53	455	22,38	1.364	67,09	0	0,00
2007-2008	218	10,49	474	22,80	1.387	66,71	0	0,00
2008-2009	23	1,17	471	23,98	1.470	74,85	0	0,00
2009-2010	26	1,31	479	24,17	1.477	74,52	0	0,00
2010-2011	34	1,68	495	24,41	1.499	73,92	0	0,00
2011-2012	42	2,01	304	14,53	1.746	83,46	0	0,00
2012-2013	48	2,27	268	12,67	1.800	85,07	0	0,00



Urretxu



Ayuntamiento de Urretxu - Urretxuko Udala

-19-

Situación según niveles de educación (curso 2012-2013).

NIVEL EDUCACIÓN	MODELO DE EDUCACIÓN								
	MODELO A		MODELO B		MODELO D		MODELO X/G		TOTAL
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad
E. Infantil	---	0,00	64	10,34	555	89,66	---	0,00	619
E. Primaria	---	0,00	159	19,92	639	80,08	---	0,00	798
E. Secundaria	10	2,11	45	9,49	419	88,40	---	0,00	474
Bachillerato	---	0,00	---	0,00	161	100,00	---	0,00	161
F. Profesional	36	58,06	---	0,00	26	41,94	---	0,00	62
Otros	2	100,00	---	0,00	---	0,00	---	0,00	2
TOTAL	48	---	268	---	1.800	---	---	---	2.116



Urretxu



Ayuntamiento de Urretxu - Urretxuko Udala

ANEXO 3.

PARÁMETROS DE REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO LINGÜÍSTICO (MODELO UEMA).



Urretxu
Ayuntamiento de Urretxu - Urretxuko Udala





Urretxu



Ayuntamiento de Urretxu - Urretxuko Udala

I.- FASES DE TRABAJO / PASOS DE LA EVALUACIÓN LINGÜÍSTICA.

- * Análisis del ámbito del Plan.
En este caso, ese análisis es el contenido, por un lado, en este documento, y, por otro, en el Avance del Plan General (incluidos sus documentos de información), sin que se considere necesario reiterarlos en este momento.
- * Rellenar el cuestionario breve.
En este caso, la realización de la evaluación lingüística responde a la premisa de considerar que las propuestas del nuevo Plan General de Urretxu, incluido su Avance, pueden suponer un incremento de su población.
- * Cálculo del índice de evolución del euskera.
- * Rellenar el cuestionario general referente al impacto lingüístico.
- * Rellenar el cuestionario básico - específico referente al impacto lingüístico.

II.- EL ÍNDICE DE EVOLUCIÓN DEL EUSKERA.

1.- Definiciones.

- * Índice de incremento de la población (BHI).
En este caso y en atención a las razones expuestas en este documento se considera un índice de 2,4 personas/vivienda. Y la población asociada a las nuevas viviendas previstas en el Avance se estima en un total máximo de 33.600 personas.
- * Índice de proyección del euskera (EPI).
Su objetivo es el de determinar los impactos que los nuevos desarrollo residenciales previstos (y la nueva población asociada a ella) pudieran tener en el nivel o porcentaje de conocimiento actual del euskera.
Su cálculo responde a los parámetros que se exponen en el siguiente apartado 2.
- * Índice de fragilidad del euskera (EHI)
Su objetivo es el de determinar la situación sociolingüística actual del municipio y su mayor o menor fragilidad o consistencia con el fin de evaluar en qué medida los nuevos desarrollos urbanísticos propuestos pueden alterar o mantener esa situación.
Su cálculo responde a los parámetros que se exponen en el siguiente apartado 3
- * Índice de evolución del euskera (EBI).
Su objetivo es el de determinar la evolución del euskera como consecuencia de los impactos que pudieran derivarse de los nuevos desarrollo planteados.
Su cálculo responde a los parámetros que se exponen en el siguiente apartado 4.

La totalidad de esas siglas (reiteradas en los siguientes apartados) responden a la expresión de los citados índices en euskera.

2.- Índice de proyección del euskera (EPI).

De acuerdo con lo expuesto, su objetivo es el de determinar los impactos que los nuevos desarrollos residenciales previstos (y la nueva población asociada a ella) pudieran tener en el nivel o porcentaje de conocimiento actual del euskera. Su cálculo responde a los parámetros siguientes:

CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN

Municipio	Nº de nuevas viviendas	Población nueva (etxebizitzak x 2,48)
Urretxu	391	970

LUGAR DE NACIMIENTO DE LA POBLACIÓN

(situación y/o tendencias migratorias actuales)

Lugar de nacimiento	Tendencias migratorias	
	Situación actual (%)	Estimación referida a la población nueva
		% Población nueva

CONOCIMIENTO DEL EUSKERA EN ATENCIÓN AL LUGAR DE NACIMIENTO

Lengua	Lugar de nacimiento				
	Municipio (%)	Gipuzkoa (%)	Otros T.H. de la CAPV (%)	Otras CC.AA. españolas (%)	Extranjero (%)
Erdaldunes					
la-euskaldunes					
Euskaldunes					

ESTIMACIONES REFERENTES AL CONOCIMIENTO DEL EUSKERA POR PARTE DE LA NUEVA POBLACIÓN.

Municipio	Población nueva (nº)	Erdaldunes(nº)	Casi-euskaldunes(nº)	Euskaldunes(nº)

ÍNDICE DE PROYECCIÓN DEL EUSKERA (EPI)

A	B	C	D	E	F
Municipio	Población total (actual + nueva)	Población euskalduntotal (actual + nueva)	% población euskaldun resultante (C : B)	% población euskaldun actual (%)	Incremento / Pérdida (%) (E-D)



Urretxu

Ayuntamiento de Urretxu - Urretxuko Udala



3.- Índice de fragilidad del euskera (EHI)

Conforme a lo expuesto, su objetivo es el de determinar la situación sociolingüística actual del municipio y su mayor o menor fragilidad o consistencia con el fin de evaluar en qué medida los nuevos desarrollos urbanísticos propuestos pueden alterar o mantener esa situación. Su cálculo responde a la fórmula siguiente:

$$\frac{[(\text{lengua materna} \times 2) + \% \text{ de población euskaldun} + \text{lengua materna}]}{3} + \text{población} + \text{protección del euskera}$$

A su vez, la valoración asociada a cada uno de esos factores se expone en el siguiente cuadro:

FACTORES	ESCALA	VALOR
Población del municipio	Menos de 550 habitantes	6
	Entres 501 – 1.000 hab.	5
	Entre 1.001 – 3.000 hab.	4
	Entre 3.001 – 5.000 hab.	3
	Entre 5.001 – 20.000 hab.	2
	Más de 20.000 hab.	1
Población euskaldun (%)	Más del 90%	6
	Entre 90% / 80%	5
	Entre 80% / 70%	4
	Entre 70% / 60%	3
	Entre 60% / 50%	2
	Menos del 50%	1
Euskera como lengua materna (%)	Más del 90%	6
	Entre 90% / 80%	5
	Entre 80% / 70%	4
	Entre 70% / 60%	3
	Entre 60% / 50%	2
	Menos del 50%	1
Euskera como lengua en el domicilio (%)	Más del 90%	6
	Entre 90% / 80%	5
	Entre 80% / 70%	4
	Entre 70% / 60%	3
	Entre 60% / 50%	2
	Menos del 50%	1
Organización / configuración existente a los efectos de proteger / incentivar el euskera	Formar parte de UEMA y disponer de ESEP / EBPN	0
	Formar parte de UEMA o disponer de ESEP / EBPN (uno u otro)	2
	Ninguna de esas medidas	4



Urretxu



Ayuntamiento de Urretxu - Urretxuko Udala

4.- Índice de evolución del euskera (EBI)

Su objetivo es el de determinar la evolución del euskera como consecuencia de los impactos que pudieran derivarse de los nuevos desarrollo planteados. Su cálculo responde a los siguientes parámetros:

- * Índice de evolución del euskera (EBI) = EPI + impacto del EHI.
- * El impacto del índice de fragilidad del euskera es el resultante de los parámetros del siguiente cuadro:

EHI	Impacto del EHI
	3
	2
	1
	0

- * La valoración del índice de evaluación del euskera es la resultante de los parámetros del siguiente cuadro:

ÍNDICE EVOLUCIÓN EUSKERA (EBI)	EFECTOS GENERALES	EFECTOS ESPECÍFICOS
10 <	Positivos	Muy positivo
3 / 9		Positivo
0 / 2		Bastante positivo
0	Neutro	No tiene efectos
0 / -1	Perjudiciales	Escasa relevancia
-2 / -6		Moderado
-7 / -9		Importante
-10 <		Crítico